DIARIO OFICIAL

DE LA REPUBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY

Montevideo, Lunes 27 de Agosto de 1962

TOMO 228	Dirección: Florida 1178	Teléfonos: 83371 - 95925	Número 16466

La publicación en el "Diario Oficial" equivale a la comunicación en forma oficial para las oficinas que deban cumplir y hacer cumplir las leyes, actos gubernativos y administrativos. — (Decretos 12 de agosto de 1907 y 3 de diciembre de 1917)

SUMARIO

Ministerio de Relaciones Exteriores

1

Resolución. Se dispone pase a prestar servicios en la Embajada en los Estados Unidos de América, a un Subjefe de Sección del Ministerio.

2

Resolución. Se encarga del Consulado General en Brasil, Jurisdicción Norte, Río de Janeiro, a un Consejero.

3

Resolución. Se dispone pase un Ministro o Cónsul General de 1ra. a desempeñar las funciones de Ministro Consejero de la Embajada en los Estados Unidos de América.

4

Resolución. Se amplía la integración de la Delegación a la Segunda Conferencia Ordinaria de las Partes Contratantes del Tratado de Montevideo.

5

Resolución. Se dispone pase un Secretario de 2da. a prestar funciones en la Representación ante la Organización de los Estados Americanos.

Ministerio de Hacienda

6

Decreto. Se fija el aforo al producto denominado Resinas alkílicas.

Ministerio de Defensa Nacional

7

Mensaje. Se faculta al Poder Ejecutivo a ceder al Consejo Nacional de Enseñanza Primaria y Normal, cinco hectáreas, propiedad del Ministerio, ubicadas en el paraje Minas de Corrales, 5ta. Sección Judicial del Departamento de Rivera, con destino a una Escuela.

8

Decreto. Se aprueban normas jurídico-administrativas para la explotación de estaciones de televisión.

Ministerio de Instrucción Pública y Previsión Social

9

Ley. Se conceden recursos a la Corte Electoral, para atender los gastos que demanden las elecciones generales.

10

Resolución. Se aceptan las renuncias de funcionarios de la Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Industria y Comercio

PODER EJECUTIVO

MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES

1

Resolución. Se dispone pase a prestar servicios en la Embajada en los Estados Unidos de América, a un Subjefe de Sección del Ministerio.

Ministerio de Relaciones Exteriores.

Montevideo, 9 de agosto de 1962.

Visto: la escasez del personal que cumple funciones en la Representación Diplomática de la República en los Estados Unidos de América;

Resultando: que de acuerdo a lo establecido por el artículo 87 de la ley N.o 12.802 de 30 de noviembre de 1960, el Poder Ejecutivo podrá destinar a funcionarios administrativos del Item 9.01, a prestar servicios en las Misiones Diplomáticas en el exterior;

Considerando: que el funcionario señor Washington Roldán reúne las condiciones exigidas por la citada disposición presupuestal,

El Consejo Nacional de Gobierno

RESUELVE:

Primero. Pase a prestar servicios en la Embajada de la República en los Estados Unidos de América ,el Subjefe de Sección del Ministerio de Relaciones Exteriores señor Washington Roldán.

Segundo. Otórguense al mencionado funcionario los pasajes y asignaciones a que tenga derecho de conformidad con lo dispuesto por el artículo 77 de la ley número 12.802 de 30 de noviembre de 1960, y con los beneficios que dispone el artículo 63 de la Ley de Presupuesto General de Sueldos de 30 de noviembre de 1960.

Tercero. Comuníquese, etc.

Por el Consejo: HARRISON. — HOMERO MARTINEZ MONTERO. — Manuel Sánchez Morales, Secretario.

2

Resolución. Se encarga del Consulado General en Brasil, Jurisdicción Norte, Río de Janeiro, a un Consejero

Ministerio de Relaciones Exteriores.

Montevideo, 9 de agosto de 1962.

Atento: a que el Consulado General de la República en Brasil, Jurisdicción Norte, Río de Janeiro, se encuentra acéfalo, por haberse dispuesto la adscripción al Ministerio de Relaciones Exteriores de su anterior titular,

El Consejo Nacional de Gobierno

RESUELVE:

Primero. Encárgase del Consulado General de la República en Brasil, Jurisdicción Norte, Río de Janeiro, al señor Consejero de la Embajada de la República en Bra-

sil, don Manuel Areosa, sin perjuicio de sus actuales funciones en dicha Misión Diplomática.

Segundo. Comuníquese, etc.

Por el Consejo: HARRISON. — HOMERO MARTINEZ MONTERO. — Manuel Sánchez Morales, Secretario.

3

Resolución. Se dispone pase un Ministro o Cónsul General de 1ra. a desempeñar las funciones de Ministro Consejero de la Embajada en los Estados Unidos de América.

Ministerio de Relaciones Exteriores.

Montevideo, 9 de agosto de 1962.

Visto: que es necesario completar la integración de la Embajada de la República en los Estados Unidos del Brasil, destinando a la misma a un funcionario de alta jerarquía para cumplir las funciones de Ministro Consejero.

El Consejo Nacional de Gobierno

RESUELVE:

Primero. Pase el señor Ministro o Cónsul General de 1ra. clase, Dr. Artigas Rodríguez Devicenzi, a desempeñar las funciones de Ministro Consejero de la Embajada de la República en los Estados Unidos del Brasil.

Segundo. Otórguense al mencionado funcionario los pasajes y las compensaciones a que tenga derecho, de conformidad con el artículo 77 de la ley N.o 12.802 de 30 de noviembre de 1960, y con cargo a los recursos previstos en el artículo 14 de la ley N.o 12.079 de 11 de diciembre de 1953.

Tercero. Comuníquese, etc.

Por el Consejo: HARRISON. — HOMERO MARTINEZ MONTERO. — Manuel Sánchez Morales, Secretario.

4

Resolución. Se amplía la integración de la Delegación a la Segunda Conferencia Ordinaria de las Partes Contratantes del Tratado de Montevideo.

Ministerio de Relaciones Exteriores.

Montevideo, 9 de agosto de 1962.

Visto: la Resolución de 12 de julio de 1962, por la que se integró la Delegación de la República a la Segunda Conferencia Ordinaria de las Partes Contratantes del Tratado de Montevideo, a realizarse en la ciudad de México.

Considerando: 1.o) Que por nota N.o 544|962 de fecha 27 de julio de 1926, el señor Representante uruguayo en la Asociación Latinoamericana de Libre Comercio (ALALC) insiste en la necesidad de que se amplíe la Delegación que representará a la República en la mencionada Conferencia, integrándola con representantes de la actividad agropecuaria y de la Administración Aduanera, así como que se dote a la Delegación de una Secretaría eficiente, con experiencia en el manejo de la copiosa documentación que deberá consultarse para las negociaciones.

2.o) Que, confirmando lo expresado en la nota antes mencionada, con fecha 31 de julio de 1962 la Confederación Granjera del Uruguay se presentó a la Representación uruguaya en la ALALC, exponiendo fundadamente su criterio acerca de la necesidad de que la actividad agropecuaria esté representada en la Conferencia, y mientras duren las negociaciones; criterio que se considera acertado, por cuanto la mayor parte de las exportaciones nacionales proviene de las actividades agropecuarias.

El Consejo Nacional de Gobierno

RESUELVE:

Primero. Amplíase la integración de la Delegación de la República a la Segunda Conferencia Ordinaria de las Partes Contratantes del Tratado de Montevideo, con un delegado experto en productos agropecuarios que lo será el delegado del Ministerio de Ganadería y Agricultura en la Comisión Técnica Asesora Permanente de la Representación ante la ALALC; de otro delegado experto en cuestiones aduaneras u otros, que eventualmente sean necesarios, los cuales se trasladarán a la sede de la Conferencia cuando y durante las circunstancias lo requieran; y de un Asistente Técnico, que actuará como Secretario General de la Delegación, a cuyo efecto se designa a la Secretaria o Cónsul de Segunda Clase, señora Celeste Muniz.

Segundo. La Delegación a que se refiere el artículo anterior se integrará, asimismo, con un representante designado por el Banco de la República; uno por el sector industrial, uno por el sector agropecuario y uno por el sector comercial, quienes deberán comunicar sus nombres al Ministerio de Relaciones Exteriores dentro del plazo de quince días de dictada la presente resolución. Dichas entidades podrán designar representantes suplentes que actuarán alternadamente con los titulares designados por cada una de ellas.

Tercero. Desígnase Asesores de la Delegación de la República a las siguientes instituciones gremiales: Cámara de Comercio, Cámara de Industrias, Cámara Mercantil, Asociación Rural, Federación Rural, Liga Federal de Acción Ruralista, FENACOA, Confederación Granjera, Cámara de la Marina Mercante Nacional y Cámara Nacional de Cabotaje.

Las personas que las mencionadas instituciones designen para representarlas en tal carácter, y cuyos nombres sean comunicados oportunamente al Ministerio de Relaciones Exteriores, tendrán el carácter de Asesores Oficiales de la Delegación, y deberán ser necesariamente oídos cuando se trataren temas de su respectiva especialidad.

Cuarto. Asígnase un viático de U$S 30.00 diarios a los integrantes de la Delegación a que se refiere el artículo Primero, con excepción del señor Embajador don Felipe Amorim Sánchez, por el tiempo que dure su estancia en la sede de la Conferencia y en ejercicio de la misión que se les confía. El viático del Presidente de la Delegación será de U$S 35.00 diarios por el mismo lapso. Los viáticos, pasajes y gastos de los delegados a que se refiere el artículo Segundo, así como los de los asesores a que se refiere el artículo Tercero, correrán por cuenta de las respectivas instituciones a quienes representen.

Quinto. Fíjase una partida de U$S 300.00 mensuales por concepto de gastos administrativos, de lo que se dará cuenta detallada al término de la misión.

Sexto. Autorízase al Ministerio de Relaciones Exteriores a tomar de los recursos previstos por el artículo 14 de la ley N.o 12.079, de 11 de diciembre de 1953, las sumas necesarias a los efectos de abonar los pasajes y viáticos a que diere lugar la presente Resolución, así como la partida de gastos a que se refiere el artículo anterior.

Séptimo. Comuníquese, etc.

Por el Consejo: HARRISON. — HOMERO MARTINEZ MONTERO. — Manuel Sánchez Morales, Secretario.

5

Resolución. Se dispone pase un Secretario de 2da. a prestar funciones en la Representación ante la Organización de los Estados Americanos.

Ministerio de Relaciones Exteriores.

Montevideo, 9 de agosto de 1962.

Visto: Que el señor Representante Interino del Uruguay ante la Organización de los Estados Americanos no cuenta actualmente con funcionarios que colaboren en el desempeño de los cometidos inherentes a dicha Representación.

Considerando: que dada la importancia y especiales características de la Representación de la República en la Organización de los Estados Americanos, ésta debe ser integrada con funcionarios que reúnan las condiciones necesarias para poder desarrollar una eficaz labor;

Atento: a lo dispuesto por el artículo 72, inciso a) de la ley N.o 12.802, de 30 de noviembre de 1960.

El Consejo Nacional de Gobierno

RESUELVE:

Primero. Pase el Secretario de 2.a o Cónsul de Distrito de 2.a Clase, señor Ruben A. Cheile, a prestar funciones en la Representación de la República ante la Organización de los Estados Americanos.

Segundo. Otórguense al expresado funcionario los pasajes y compensaciones a que tenga derecho de acuerdo con lo establecido en el artículo 78 de la ley N.o 12.802, de 30 de noviembre de 1960, con los beneficios que dispone el artículo 63 de la Ley de Presupuesto General de Sueldos de 30 de noviembre de 1960.

Tercero. Comuníquese, etc.

Por el Consejo: HARRISON. — HOMERO MARTINEZ MONTERO. — Manuel Sánchez Morales, Secretario.

MINISTERIO DE HACIENDA

6

Decreto. Se fija el aforo al producto denominado Resinas alkílicas

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, 16 de agosto de 1962.

Visto: estos antecedentes referentes al aforo que le corresponde al producto denominado "Resinas Alkílicas", a utilizarse en la fabricación de barnices y esmaltes.

Atento: a lo informado por la Comisión Aforadora de la Sección Materias Primas de la Tarifa de Aduanas, las Asesorías Monetaria y del Comercio Exterior y Letrada del Ministerio de Hacienda, Comisión creada por decreto de 17|2|960 y a lo establecido por la ley N.o 7.623 de 19 de setiembre de 1923.

El Consejo Nacional de Gobierno,

DECRETA:

Artículo 1.o Fíjase en $ 5.60 el kilo, el aforo que le corresponde al producto denominado "Resinas Alkílicas", incluído en la Sección Materias Primas de la Tarifa de Aduanas por resolución de fecha 4 de noviembre de 1953.

Art. 2.o Comuníquese, publíquese, etc.

Por el Consejo: HARRISON. — JUAN EDUARDO AZZINI. — Manuel Sánchez Morales, Secretario.

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL

7

Mensaje. Se faculta al Poder Ejecutivo a ceder al Consejo Nacional de Enseñanza Primaria y Normal, cinco hectáreas, propiedad del Ministerio, ubicadas en el paraje Minas de Corrales, 5ta. Sección Judicial del Departamento de Rivera, con destino a una Escuela.

Poder Ejecutivo — (Mensaje N.o 2744).

Ministerio de Defensa Nacional

Ministerio de Instrucción Pública y Previsión Social.

Montevideo, 31 de julio de 1962.

A la Asamblea General.

Por Mensaje N.o 2109 de fecha 20 de marzo de 1958 se elevó a ese Alto Cuerpo un Proyecto de Ley mediante cuya sanción se faculta al Poder Ejecutivo a ceder al Consejo Nacional de Enseñanza Primaria y Normal, para asiento de una escuela rural, 5 hectáreas del inmueble propiedad del Ministerio de Defensa Nacional, empadronado con el N.o 981 y sito en el paraje Minas de Corrales, 5ta. Sección Judicial del Departamento de Rivera, cuya superficie total es de 437 hectáreas 5.472 metros.

En el mencionado Mensaje se citan consideraciones favorables a la iniciativa planteada que guarda total analogía con la contemplada por el artículo 20 de la ley número 12.482 de 26 de diciembre de 1957.

Por lo expuesto el Poder Ejecutivo reitera ante esa Honorable Asamblea la pronta sanción al Proyecto de Ley aludido.

Aprovecho la oportunidad para saludar al señor Presidente con las expresiones de mi consideración mas distinguida.

Por el Consejo: FAUSTINO HARRISON. — Gral. MODESTO REBOLLO. — Dr. EDUARDO PONS ETCHEVERRI. — Manuel Sánchez Morales, Secretario.

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.o Facúltase al Poder Ejecutivo a ceder al Consejo Nacional de Enseñanza Primaria y Normal, para asiento de una escuela rural, 5 hectáreas del inmueble propiedad del Ministerio de Defensa Nacional empadronado con el N.o 981 y sito en el paraje Minas de Corrales, 5ta. Sección Judicial del Departamento de Rivera, cuya superficie total es de 473 hectáreas 5472 metros.

Art. Comuníquese, etc.

Montevideo, 31 de julio de 1962.

Gral. MODESTO REBOLLO. — Dr. EDUARDO PONS ETCHEVERRI.

8

Decreto. Se aprueban normas jurídico-administrativas para la explotación de estaciones de televisión.

Ministerio de Defensa Nacional. - (Decreto N.o 23.941)

Ministerio de Instrucción Pública y Previsión Social.

Montevideo, 7 de junio de 1956. (*)

Visto: La nota 81|56 del Servicio de Transmisiones por la que somete a consideración superior un proyecto de Normas Provisorias Jurídico-Administrativas para la explotación de Estaciones de Televisión.

Atento: a los informes emitidos por el Abogado del Ministerio de Defensa Nacional y Ministerio de Instrucción Pública y Previsión Social.

Considerando: que por decreto de 6 de agosto de 1954, el Poder Ejecutivo estableció las Normas Técnicas que han de regir para el funcionamiento de las trasmisiones de televisión.

Consiedrando: que el proyecto elevado por el Servicio de Transmisiones tiende a complementar las normas técnicas vigentes, creando un cuerpo de disposiciones jurídico-administrativas a las que deberán ajustarse las futuras instalaciones de estaciones televisoras; todo ello con carácter provisorio, hasta tanto se cuente con un estatuto legal que rija la materia.

El Consejo Nacional de Gobierno

DECRETA:

Artículo 1.o Apruébanse las Normas Provisorias Jurídico-Administrativas para la explotación de Estaciones de Televisión, que figuran redactadas en papeles administrativos Serie Av. 795414, Serie Aw N.os 505227, 505322.

Art. 2.o Comuníquese, publíquese y archívese.

Por el Consejo: ZUBIRIA. — J. FLORENTINO GUIMARAENS. — CLEMENTE RUGGIA. — Justo José Orozco, Secretario.

NORMAS PROVISORIAS JURIDICO-ADMINISTRATIVAS PARA LA EXPLOTACION DE ESTACIONES DE TELEVISION

Artículo 1.o La Televisión es un servicio de Radiodifusión, y como tal, se regirá por la ley N.o 8.390 y demás disposiciones en lo que le sean aplicables.

Art. 2.o A los efectos de la presente reglamentación, por Estación de Televisión se entiende aquella que efectúe trasmisiones de imágenes fijas o móviles y sonido simultáneamente, destinadas a ser recibidas directamente por el público en general.

Art. 3.o Previa aprobación del Poder Ejecutivo, la Dirección General de Comunicaciones (Servicio de Transmisiones) determinará las áreas de servicio a cubrir por las Estaciones de TV para lo que primarán, esencialmente, las necesidades de interés nacional.

(*) Llegado a "Diario Oficial" el 22 de agosto de 1962.

Art. 4.o La instalación y funcionamiento de estas estaciones se regirá por las normas establecidas por la ley N.o 8.390 del 13 de noviembre de 1928 y su reglamentación, en lo que sea pertinente, sin perjuicio de las disposiciones particulares presentes.

Art. 5.o La ubicación de las Estaciones de TV en las áreas de servicio determinadas, será establecida por el Servicio de Transmisiones, con la aprobación del Poder Ejecutivo.

Art. 6.o El servicio público de Televisión será explotado por el Estado y por los particulares, en un régimen de libre concurrencia, teniendo las estaciones oficiales las preferencias determinadas por el artículo 3.o de la ley N.o 8.390.

Art. 7.o Los permisos para el funcionamiento de las Estaciones de TV tendrán una duración de 5 años y, de no mediar antecedentes desfavorables con respecto a los permisionarios, podrán ser renovados por períodos iguales.

Art. 8.o Los permisos administrativos para la instalación y funcionamiento de las Estaciones de TV no podrán ser transferidos sin autorización previa del Poder Ejecutivo, bajo pena de caducidad del permiso otorgado.

Art. 9.o El Servicio de Transmisiones fijará el horario de trasmisión de las Estaciones de TV, siempre atendiendo a razones de interés público, el que, en principio, no podrá ser inferior a un mínimo de 2 horas diarias.

Art. 10. La autorización para la explotación de las Estaciones de TV, se concederá, bajo las siguientes condiciones:

A) A los ciudadanos naturales o legales en el ejercicio de la ciudadanía, que demuestren ser poseedores de las necesarias condiciones de solvencia moral y material, con domicilio en el país.

B) A personas jurídicas o sociedades constituídas según las leyes del país, estableciéndose para el caso de las Sociedades por Acciones la obligatoriedad de emitir Acciones Nominativas y sujetar la transferencia de éstas, a la aprobación del Poder Ejecutivo. Dichas personas o Sociedades deberán acreditar domicilio en el país y sus integrantes ser ciudadanos naturales o legales en el ejercicio de la ciudadanía.

Art. 11. Los interesados en obtener la calidad de permisionarios de canales hertzianos u otros medios cualesquiera difusores de TV, deberán depositar, como prueba de seriedad de su propuesta, la cantidad de $ 5.000.00 a la orden de la Dirección General de Comunicaciones (Servicio de Transmisiones) en el Banco de la República Oriental del Uruguay, garantía esta que les será devuelta inmediatamente de entrar en funcionamiento la Estación, salvo casos de fuerza mayor, debidamente justificados a juicio del Servicio de Transmisiones, o bien en el acto de la denegatoria de la solicitud.

Art. 12. Se establece el plazo máximo de 2 años para la puesta en funcionamiento de las Estaciones de TV, plazo que se contara a partir de la fecha en que se le conceda la autorización.

Art. 13. En caso de incumplimiento del plazo y requisitos de instalación para la puesta en funcionamiento de la estación, la reserva del Canal caducará quedando sin efecto la autorización, y el interesado perderá el depósito de garantía sin derecho a reclamo de clase alguna, quedando éste a beneficio del Estado.

Art. 14. Los permisionarios quedan obligados a efectuar las modificaciones que en sus instalaciones y servicios impongan los acuerdos internacionales o las superiores necesidades de interés general, dentro de los plazos que en cada caso fije el Servicio de Transmisiones, pudiendo dichos plazos ser prorrogados en caso de fuerza mayor debidamente justificados.

Art. 15. La Estaciones de TV no podrán efectuar transmisiones o retransmisiones que induzcan al desconocimiento o al menosprecio de la soberanía nacional o que atenten contra su régimen democrático-republicano de gobierno.

No podrán tampoco, transmitir escenas, láminas, escritos, y cualesquiera otra forma de expresión, contrarias a la moral y las buenas costumbres, a criterio del Ministerio de Instrucción Pública y Previsión Social. En la misma forma se evitará toda trasmisión y|o retrasmisión que presente al crimen, al vicio y a las malas costumbres, en forma tal que constituya una enseñanza perjudicial. Particularmente se evitará la transmisión y|o retransmisión de crímenes y suicidios, así como las transmisiones y|o retransmisiones que puedan fomentar el juego clandestino.

Art. 16. Serán sancionadas las estaciones cuyas emisiones puedan perturbar las buenas relaciones internacionales, como ofender el sentimiento nacional de otros pueblos y a sus autoridades representativas o que puedan atentar contra la soberanía e integridad de las naciones.

Art. 17. Las noticias de carácter político internacional que se transmitan por TV, deben provenir de fuentes serias y responsables, debidamente autorizadas, debiendo indicarse, con precisión el origen de las informaciones.

Art. 18. Las estaciones de TV no podrán transmitir espectáculos de carreras de caballos, en las cuales se efectuaran apuestas.

Art. 19. Las emisiones de TV en idiomas extranjeros, serán acompañadas de la inmediata traducción, no rigiendo esta disposición para las audiciones en portugués, italiano, francés e inglés.

Art. 20. La propaganda deberá ser correcta y ajustada a las normas de buen justo, no debiendo exceder en su duración total del tiempo que determine el Servicio de Transmisiones entre número y número.

Art. 21. La calidad y moralidad de los programas será apreciada por el Ministerio de Instrucción Pública y Previsión Social, el cual, en caso de considerarlos inconvenientes desde el punto de vista de su moralidad o grado de cultura, difamatorios o injuriosos, pondrá por la vía pertinente dicha circunstancia en conocimiento del Servicio de Transmisiones a los efectos de la aplicación de las medidas del caso.

MINISTERIO DE INSTRUCCION PUBLICA Y PREVISION SOCIAL

9

Ley. Se conceden recursos a la Corte Electoral, para atender los gastos que demanden las elecciones generales

Poder Legislativo.

El Senado y la Cámara de Representantes de la República Oriental del Uruguay, reunidos en Asamblea General,

DECRETAN:

Artículo 1.o Autorízase a la Corte Electoral a disponer de la cantidad de $ 7.000.000.00 (siete millones de pesos), con destino a atender los gastos que demanden las elecciones generales a efectuarse el 25 de noviembre del año en curso.

Art. 2.o La presente erogación será atendida por Rentas Generales.

Art. 3.o Comuníquese, etc.

Sala de Sesiones de la Cámara de Senadores, en Montevideo, a 1.o de agosto de 1962.

JUAN C. RAFFO FRAVEGA, Presidente. — José Pastor Salvañach, Secretario.

Ministerio de Instrucción Pública y Previsión Social.

Montevideo, 2 de agosto de 1962.

Cúmplase, acúsese recibo, comuníquese, publíquese e insértese en el Registro Nacional de Leyes y Decretos.

Por el Consejo: HARRISON. — EDUARDO A. PONS. — Manuel Sánchez Morales, Secretario.

10

Resolución. Se aceptan las renuncias de funcionarios de la Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Industria y Comercio.

Ministerio de Instrucción Pública y Previsión Social.

Montevideo, 7 de agosto de 1962.

Visto: estos antecedentes venidos de la Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Industria y Comercio, relacionados con las renuncias presentadas por los funcionarios de ese Organismo, señor Alfredo D. Vidal y señorita Alejandra Miguel.

Atento: a lo aconsejado por el Directorio de la mencionada Caja.

El Consejo Nacional de Gobierno

RESUELVE:

1.o Aceptar las renuncias presentadas por el señor Alfredo D. Vidal y la señorita Alejandra Miguel, Inspector y Oficial 3.o respectivamente, de la Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Industria y Comercio.

2.o Comuníquese y pasen estos antecedentes a la Contaduría General de la Nación a sus efectos.

Por el Consejo: HARRISON. — EDUARDO A. PONS. — Manuel Sánchez Morales, Secretario.

SECRETARIAS DE ESTADO

La publicación en el "Diario Oficial" equivale a la comunicación en forma oficial para las oficinas que deban cumplir y hacer cumplir las leyes, actos gubernativos y administrativos. (Decretos 12 de agosto de 1907 y 3 de diciembre de 1917).

MINISTERIO DE SALUD PUBLICA

Relación de asuntos aprobados por el Consejo Nacional de Gobierno, en acuerdo con el señor Ministro de Salud Pública, el 5 de junio de 1962.

1—Desígnase a la señorita Mirtha Zapata, para ocupar un cargo de Enfermero 2.o en el Centro Auxiliar de Bella Unión.

2—Desígnase al Dr. Barsabás Ríos, para ocupar un cargo de Médico Cirujano Jefe del Centro Departamental de Tacuarembó, de acuerdo al resultado del concurso realizado.

3—Desígnase practicantes de Odontología a los estudiantes de odontología que se indican en la resolución respectiva de acuerdo al resultado del concurso de Oposición realizado.

4—Desígnase a la señora Susana Gloodtdofsky de Eldberg (Interina), para ocupar un cargo de Visitadora (Diplomada) en el Dispensario Tisiológico N.o 9 del Servicio de Asistencia y Preservación Antituberculosa (Dirección y Servicios Externos). — Cargo Auxiliar Especializado.

5—Contrátanse 4 Asistentes Sociales y 3 Dietistas, para actuar en el Programa de "Mejoramiento de la Nutrición y de la Alimentación en el Uruguay", durante el mes de abril ppdo., con una asignación de $ 1.400.00 y $ 1.330.00, respectivamente.

6—Revócase la Resolución N.o 45.406 de 1.o de marzo ppdo., por la que se designó a la señora Gloria Silva de Olivera, para ocupar el cargo de Enfermera 3.a del Centro Auxiliar de Castillos y desígnase en su lugar a la Auxiliar de Servicio Abigail Camaño Fernández, debiendo la primera pasar a ocupar el cargo de esta última.

7—Desígnase al señor Nelson Filippini Sosa actual Mensajero Ascensorista de Secretaría General, para ocupar un cargo de Auxiliar 2.o (Comisión de Salud Pública) de la Secretaría General del Ministerio de Salud Pública. Cargo Administrativo.

8—Contrátanse los servicios del doctor Diego Iravedra como Médico Cirujano del Centro Departamental de Tacuarembó, con una asignación mensual de $ 1.350.00, desde el 1.o de junio al 31 de diciembre de 1962.

9—Desígnase al doctor José Enrique Royol (Interino) para ocupar un cargo de Médico de Higiene y Asistencia en Tranqueras (Policlínicas Rurales y Puestos de Socorro) del Centro Departamental de Rivera. Cargo Técnico.

10—Desígnase a la señorita Gladys Allende (Interina) para ocupar un cargo de Partera para el Servicio Interno y Domiciliario del Centro Auxiliar de Cardona. Cargo Técnico.

11—Desígnase a la señorita Mirta Martínez Viera de Clavijo (Interina) para ocupar un cargo de Partera para el Servicio Interno y Domiciliario del Centro Departamental de Canelones. Cargo Técnico.

12—Acéptase la renuncia del señor José Enrique Calvo Pose del cargo de Lavadero (Garage Central) de la División Administración. Desígnase en su lugar al señor Juan José Martínez.

13—Desígnase al señor Terencio Walter Caticha Pereira (Interino) para ocupara un cargo de Auxiliar 2.o de Laboratorio (Centro de Estudios de la Hidatidosis) del Hospital Maciel. Cargo Auxiliar Especializado.

14—Desígnase a la señora Hayde Elvira Calegari de Nieves (Interina) para ocupar un cargo de Visitadora (Diplomada) del Centro de Vacunación Antituberculosa "A. Calmette" del S.A.P.A. (Dirección y Servicios Externos).

15—Contrátanse los servicios de las señoritas María Isabel Amaro Haydée Regina Ruvertoni Triana y María Josefina Crisi Jefe Dietista, Dietista Inspectora y Auxiliar de Servicio, respectivamente, para la División Higiene, desde el 1.o de junio al 31 de diciembre de 1962, con las asignaciones mensuales que se indican en la resolución respectiva.

16—Desígnase al señor José Pedro Eguiterra (Interino) para ocupar un cargo de Auxiliar de Archivo (Médico) (Diplomado) del Hospital Maciel.

17—Contrátanse los servicios de la señora Margarita Cabral de Imbirani como Partera Suplente del Centro Auxiliar de San Carlos, con una asignación mensual de $ 870.00 desde el 20 de enero al 30 de junio y de $ 1.000.00 desde el 1.o de julio al 31 de diciembre de 1962.

18—Acéptase la renuncia del señor Ademar Jara a partir del 1.o de mayo próximo pasado, del cargo de Guardián del Cuerpo de Vigilante Móvil de la Colonia Saint Bois. Contrátase en su lugar para el cargo de referencia al señor Dionisio Ruben Peña, desde el 1.o de junio del corriente.

19—Revócase la Resolución número 45.232 de 1.o de marzo próximo pasado por la que se designó al señor Alfredo Maciel para ocupar un cargo de Auxiliar de Servicio del Hospital Pasteur. Desígnase en su lugar, y en las mismas condiciones, al señor Raúl Rodríguez. Cargo Secundario.

20—Déjase sin efecto la Resolución número 42.649 de 20 de diciembre de 1960, en la parte relacionada con la designación de personal en el Centro de Recién Nacidos y Prematuros, dadas las reclamaciones interpuestas por varios funcionarios del Ministerio de Salud Pública y las informaciones producidas al respecto por el Departamento Jurídico, el Estatuto del Funcionario y el Departamento del Personal. Desígnase en el mencionado establecimiento a los funcionarios: Eduardo Yubero, Angélica Muiños de Arzúa, Osvaldo Rinaldi, Teresa Celia Cardozo, Carolina Santana, María Emilia Condón de Lembo, Raquel Azal de González, Olga Metélico, Mario Raúl Lantes, Ernesto Scheiner, Alberto Dele'Anna, Walter Prelíasco, Leonor Sanzo de Pérez, Ofelia Sosa, Elsa Celia Villar, Zaúl Millán, María Puertollano de Leche, Martha Terzaghi de Gallardo, María Antonia Calávrese y Selva Martorell.

21—Desígnase para ocupar cargos de Auxiliares en diversos establecimientos, a las personas que se indican seguidamente que habían sido designados por resolución N.o 42.649 de 20 de diciembre de 1960; en virtud de haber sido regularizado el escalafón: Amelia Marrero, Graciana Leborgne, Olga Soria Blanca Beveder, Gladys Comesaña y Delia Rosa Mazza.

22—Centro Departamental de Durazno. Señora Norma Vázquez de Bazzi, en remplazo de la Partera titular señorita Delia Martha Ferreira, desde el 1.o de enero del año en curso.

23—Licitación Pública N.o 89 (segundo llamado). Atento a lo informado por la Comisión de Adquisiciones, acéptase por mejor precio, la oferta de la firma Barusso y Bentancour, por el suministro de 55.000 kilos mensuales aproximados de rolos de eucaliptus, para las Colonias de Alienados "Doctores Bernardo Etchepare y Santín C. Rossi", durante el ejercicio 1962, por un importe total aproximado de $ 36.300.00

24—Centro Auxiliar de Carmelo. Atento a lo informado por la Comisión de Adquisiciones, acéptanse las ofertas de las firmas Isidro Guerrero y César Novaro por el suministro de carne y pan, por el ejercicio 1962, por las sumas de pesos 1.800.00 y pesos 666.00, mensuales y aproximadas, respectivamente, autorizándose la suma mensual de pesos 700.00 para la adquisición de leche.

25—Licitación Pública N.o 108 (primer llamado). Atento a lo informado por la Comisión de Adquisiciones, acéptase por mejor precio, la oferta de la firma Laboratorios Dispert S. A. por 80.000 dosis inmunizantes de vacuna triple, por la suma total de U$S 5.600.00, para la Oficina de Contralor de Sueros y Vacunas de la División Higiene.

26—Centro Departamental de Colonia. Atento a lo informado por la Comisión de Adquisiciones, acéptanse las ofertas de las firmas Bernardi Hermanos y Miguel Simenoff, por el suministro de Leche y Pan por las sumas mensuales aproximadas de $ 840.00 y $ 620.00, respectivamente, por el ejercicio 1962, autorizándose las sumas de $ 1.400.00 y $ 500.00 mensuales para la adquisición de Frutas y Verduras.

27—Centro Departamental de Canelones. Atento a lo informaod por la Comisión de Adquisiciones, acéptanse las ofertas de las firmas Ruben Baubeta, Blás Mario Sotelo y Julio César Storace por el suministro de Pan, Verduras y Leche, por las sumas mensuales aproximadas de $ 870.00, $ 200.00 y pesos 1.890.00, respectivamente, autorizándose las sumas mensuales aproximadas de $ 2.500.00 y $ 240.00 para la adquisición de Carne y Leña, desde el 1.o de enero al 31 de diciembre 1962.

28—Centro Auxiliar de Dolores. Atento a lo informado por la Comisión de Adquisiciones, acéptase la oferta de la firma Luis Alberto Amondaraín, por el suministro de Leche por la suma mensual de $ 2.700.00 aproximada por el ejercicio 1962. Autorizándose las sumas de $ 300.00, $ 350.00 y $ 930.00, mensuales para la adquisición de Leña Pan y Carne ...

29—Centro Departamental de Florida, atento a lo informado por la Comisión de Adquisiciones, acéptase la oferta de la firma Adalberto Cabo Benítez, por el suministro de Leña, por el ejercicio 1962, por un importe mensual aproximado de $ 900.00.

30—Acéptanse las ofertas de las firmas Pablo Ferrando S. A. y Cocorex Uruguaya S. A. por el suministro de "Sondar Nelatón y Pozzer", por la suma total de $ 9.028.00.

31—Acéptase el presupuesto presentado por la firma Compañía Industrial Comercial del-Sur S. A. por 30.000 hojas de papel Offset, para el Departamento de educación Sanitaria de la División Higiene, por la suma de $ 2.617.50.

32—Acéptase el presupuesto presentado por la firma Sociedad Química Rhodia Uruguaya S. A. por el suministro

de comprimidos de Trecator, por la suma total de $ 89.634.59.

33—Acéptase el presupuesto presentado por la firma Antonio Luis Martorell por 4 cubiertas para la camioneta de la Sección Control de Sector División Higiene, en la suma de $ 2.142.00.

34—Acéptase el presupuesto presentado por la firma Stemo Ltda. por el abono de atención mecánica durante el presente ejercicio, del mimeógrafo Gestetner del Departamento de Estadística de la División Higiene, en la suma de pesos 286.00.

35—Acéptase el presupuesto presentado por la firma Stemo Ltda. por el abono de atención mecánica, durante el presente ejercicio, de dos máquinas de calcular y una de sumar, del Departamento de Estadística de la División Higiene, en la suma de $ 814.00.

36—Acéptase el presupuesto presentado por la firma Oswald Coates S. A. por un aparato Thermo-Fax Secretary y 3.000 hojas de papel copia, formato oficio, en la suma de $ 9.971.40.

37—Acéptase el presupuesto presentado por la firma Blois y Luzardo, por la reparación de la ambulancia del Centro Auxiliar de Pan de Azúcar en la suma de $ 2.035.06.

38—Acéptase el presupuesto presentado por la Imprenta Artigas por la impresión de 250.000 cartillas dobladas para el Departamento de Educación Sanitaria de la División Higiene, en la suma de pesos 9.926.00.

39—Acéptase el presupuesto presentado por la firma Michelena Induni S. A. por la reparación en la parte mecánica y de carrocería del camión perrera de la Sección Zoonosis de la División Higiene en la suma de $ 1.975.00.

40—Acéptase la oferta de la firma Impresora Mayo S. A. por el suministro de 400 libretas de 50 juegos de certificados provisorios para el Departamento de Admisión de Enfermos, por la suma total de $ 1.100.00.

41—Ratifícase la Resolución Ministerial de 22 de enero 1955, por la que se encarga al Administrador del Hospital Hogar Luis Piñeyro del Campo, señor Oscar Conrado Ruske de las funciones de Administrador del Hospital Pereira Rossell. Autorízase la liquidación de la diferencia de sueldos, entre los cargos citados, a favor de dicho funcionario, por la suma de $ 1.116.00.

42—Autorízase el pago de la suma de $ 7.500.00 a favor del Dr. Armando Loubejac, por concepto del beneficio de casa-habitación, durante el período comprendido entre el mes de febrero de 1957 y febrero de 1959, en que actuó como Director del Servicio de Asistencia Externa, declarándose este cargo comprendido en el artículo 123 de la Ley 12.376.

43—Autorízase el pago de la suma de $ 3.150.00 a favor del señor Héctor Burgoa Ayaviry por concepto de los servicios prestados en la Escuela de Sanidad y Servicio Social en calidad de Asistente Social Adjunto, durante los meses de junio a diciembre de 1960.

44—Autorízase el pago de los haberes, que se adeudan a la Profesora de Higiene Bucal de la Escuela de Sanidad señorita Isabel Budelli, por concepto de sueldos progresivos correspondientes a los años 1953 a 1961.

45—Exonérase al Ministerio de Salud Pública de los recargos establecidos en el decreto de 29 de setiembre de 1960, para la importación de 1 Mezcladora, 1 Moledora Granulado, 1 Cable, 1 Resistencia y 1 Máquina para hacer comprimidos por un importe de U$S 1.148.33.

46—Autorízase el pago a favor de varios funcionarios del Sector Suministros, de este Ministerio, por horas extraordinarias trabajadas, durante el mes de

47—Autorízase el pago a favor de varios funcionarios del Sector Suministros, de este Ministerio, por horas extraordinarias trabajadas, durante el mes de febrero de este año.

marzo ppdo.

48—Autorízase el pago a favor de varios funcionarios del Departamento de Admisión de Enfermos y Contralor de Hospitalidades de la División Administración, por horas extraordinarias trabajadas, durante el mes de abril del año en curso.

49—Autorízase el pago a favor de varios funcionarios de la División Administración del Ministerio de Salud Pública, por horas extraordinarias trabajadas, durante el mes de abril del año en curso.

50—Autorízase el pago a favor de varios funcionarios del Ministerio de Salud Pública, por concepto de horas extras trabajadas, durante los meses de enero y febrero del año en curso.

51—Autorízase el pago a favor de varios funcionarios del Ministerio de Salud Pública, por concepto de horas extras trabajadas, durante el mes de marzo del año en curso, para organizar el Archivo de la División Administración.

52—Revócase la Resolución número 45.095 de fecha 1.o de febrero del corriente año, autorizando el pago de la suma de $ 120.00 (ciento veinte pesos) a favor del señor Arnoldo Risso, por horas extras trabajadas durante el mes de agosto de 1961.

53—Acéptase la renuncia presentada por el señor Camilo Hilario Ayala Romay, del cargo de Enfermero 2.o del Hospital Pasteur, del Item 10.44.

54—Revalídase por el período 1.o de enero al 30 de junio de 1962 la resolución N.o 43.258 de 2 de mayo de 1961, donde se contrata a la Vacunadora señorita Nélida Miranda, para desempeñar funciones en la Policlínica Móvil de La Paz y Abayubá, con una asignación mensual de $ 300.00 (trescientos pesos).

55—Suspéndese preventivamente con retención de la mitad de sus haberes, a la Telefonista del Hospital Pereira Rossell, señorita Zoraida Calleriza. Elévese Mensaje a la Cámara de Senadores, solicitando la venia respectiva para destituir, por omisión a dicha funcionaria.

56—Revócase la resolución número 44.289 de fecha 19 de setiembre de 1961, en lo que tiene relación con la designación de la señorita Irene Arcos Rizzotto para un cargo de Enfermero 3.o del Centro Departamental de Salud Pública de Durazno, quien debe volver a ocupar su cargo de origen en el mencionado establecimiento.

57—Autorízase el pago a varios funcionarios de la Dirección General, por horas extras trabajadas durante los meses de enero, febrero y marzo, del corriente año.

Relación de asuntos aprobados por el Consejo Nacional de Gobierno en acuerdo con el señor Ministro de Salud Pública, el 12 de junio de 1962.

1—Desígnase al señor Mario Amaranto Torres Pereyra (Interino) para ocupar un cargo de Dibujante Fotógrafo (Centro de Urología del Hospital Maciel)

2—Acéptase la renuncia presentada por la señora Gladys Susana De La Sierra del cargo de Auxiliar de Servicio de la Colonia Sanatorial Gustavo Saint Bois. Desígnase en su lugar a la señora Ladis Paula Dalera de Navarro. — Cargo secundario.

3—Desígnase a la señorita Blanca Orlinda Rodríguez (Interino), para ocupar un cargo de Ayudante Técnico de Rayos X en el Hospital "Dr. Pedro Visca". — Cargo Auxiliar Especializado.

4—Desígnase a la señorita María Consuelo Villamarín, para ocupar un cargo de Auxiliar de Servicio del Hospital Hogar "Luis Piñeyro del Campo". — Cargo Secundario.

5—Desígnase a Blanca Celeste Martínez de Cañellas y Griselda Manón Molinari Ximénez, para ocupar dos cargos de Archivistas del Hospital Vilardebó. — Cargos Administrativos.

6—Desígnase al Dr. Alfredo Melhem (Interino), actual Médico de Policlínica Móvil y Asistencia Domiciliara en Cebollatí del Centro Departamental de Rocha, para ocupar un cargo de Médico Adjunto de Radio del Servicio de Asistencia Externa.

7—Revócase la Resolución N.o 43.944, de 15 de agosto de 1961 por la que se designó para ocupar un cargo de Oficial 1.o del Instituto de Oncología, a la señorita Blanca Delia Gadea, para dar cumplimiento a lo establecido en la Ley número 12.801 de 30 de noviembre de 1960, y se la designa para ocupar un cargo de Nurse en el mismo Instituto, el cual lo desempeñaba desde el 21 de diciembre de 1944.

8—Contrátanse los Servicios del señor Enzo Acerenza Lippi, como Archivista de Secretaría General del Ministerio de Salud Pública, con un jornal de pesos 24.00 y un máximo de 25 jornales por mes, desde el 1.o de junio al 31 de diciembre de 1962.

9—Desígnase a la Dra. Margarita Ruiz Lete (Interina), actual Médico Pediatra Ayudante del Hospital "Dr. Pedro Visca" para ocupar un cargo de Médico de Policlínica Móvil y Asistencia Domiciliaria en Las Piedras con Policlínica en Progreso (Policlínicas Rurales y Puestos de Socorro) del Centro Departamental de Canelones. — Cargo Técnico.

10—Desígnase a la señorita Angélica Inés Cominotti (Interina), para ocupar un cargo de Auxiliar 3.o de Farmacia del Hospital Pereira Rossell. — Cargo Auxiliar Especializado.

11—Desígnase a la señorita Gladys Martínez Santos, para ocupar un cargo de Partera para el Servicio Interno y Domiciliario del Centro Auxiliar de San Ramón, de acuerdo al resultado del concurso realizado. — Cargo Técnico.

12—Desígnase al Dr. Juan Ricardo Curbelo Urroz, para ocupar un cargo de Médico Cirujano Pediatra Jefe de Servicio del Hospital "Dr. Pedro Visca", de acuerdo al resultado del concurso realizado.

13—Desígnase al Dr. Juan Carlos Castiglioni, para ocupar un cargo de Médico Jefe de Servicio de Otorrinolaringología del Hospital Pasteur, de acuerdo al resultado del concurso realizado. — Cargo Técnico.

14—Acéptase la renuncia del Dr. Samuel Cipriano Carballo, del cargo de Médico Tisiólogo Ayundante de Sala y Guardia (Interino) de la Colonia Sanatorial Gustavo Saint Bois. Desígnase en su lugar y en las mismas condiciones al Dr. Elchanan Jedwab. — Cargo Técnico.

15—Contrátanse los Servicios de la señora Carmen Gómez de Moreira, como Lavandera del Centro Departamental de Melo, con una asignación mensual de pe-

sos 250.00, desde el 1.o de junio al 31 de diciembre de 1962.

16—Contrátanse los Servicios de la señora Orfilia Putscher de Lando, para prestar funciones en la Policlínica de La Paz (Departamento de Colonia) con un jornal de $ 24.00 y un máximo de 25 jornales por mes, desde el 1.o de junio al 31 de diciembre de 1962.

17—Contrátanse los Servicios de la señora Aída Luisa Moreira, como Partera para el Centro Auxiliar de San Ramón, con una asignación mensual de $ 1.000.00, desde el 1.o de junio al 31 de diciembre de 1962.

18—Desígnase al señor Juan José Castrillo, actual funcionario para ocupar un cargo de Portero de Secretaría General — Cargo Secundario.

19—Revócase la Resolución número 45.478, de 20 de marzo ppdo., por la que se designó a la señora Elida Barbera de Silva, para ocupar un cargo de Nurse en el Instituto de Oncología. Desígnase para ocupar un cargo de Nurse Jefe del mismo Instituto, en forma interina.

20—Contrátanse los Servicios del Dr. Luis Eduardo Irazábal Paredes, como Médico de Policlínica y Asistencia Domiciliaria en Pueblo Greco (Departamento de Río Negro) con una asignación mensual de $ 1.490.00, desde el 1.o de junio al 3 0del mismo mes, y de pesos 2.150.00, del 1.o de julio al 31 de diciembre del año en curso.

21—Desígnase a la Dra. Gladys Huelmo de Ferreira, (Interina), actual Médico de Policlínica y Asistencia Domiciliaria del Centro Auxiliar de Santa Lucía, para ocupar un cargo de Médico Adjunto de Higiene Infantil (Centro Salud San José) del Centro Departamental de San José. — Cargo Técnico.

22—Desígnase al Dr. Walter García Varela, (Interino), para ocupar un cargo de Médico de Policlínica y Asistencia Domiciliaria del Centro Auxiliar de Santa Lucía. — Cargo Técnco.

23—Revócase la Resolución número 45.297, de 1.o de marzo ppdo., en cuanto se refiere a la designación del señor Pablo Medina para el cargo de Auxiliar de Servicio del Instituto de Ortopedia y Traumatología. Desígnase para este cargo, en las mismas condiciones de aquella resolución al señor Ramón Humberto Cardozo. — Cargo Secundario.

24—Desígnase al señor Carlos Pommerenck para ocupar el cargo de Asistente de Laboratorio de Hemodinamia (Dedicación Total) de la Colonia Saint Bois, de acuerdo al resultado del concurso realizado.

25—Contrátanse los servicios de la señora Sonia Botella de Moreno como Ascensorista de Secretaría General, con un jornal de $ 19.60, y un máximo de 25 jornales por mes, desde el 1.o de junio al 31 de diciembre del año en curso.

26—Desígnase al doctor César Horacio Arruti (Interino) actual Médico Jefe del Dispensario del Cerro del Servicio de Asistencia Externa, para ocupar un cargo de Médico Cirujano de Urgencia de Niños del Hospital Pereira Rossell. Cargo técnico.

27—Desígnase al señor Héctor Burgoa (Interino) para ocupar el cargo de Visitador (Diplomado) del Dispensario Tisiológico N.o 7 de S.A.P.A. (Dirección y Servicios Externos) y a la señorita Lía Nicola, actual Visitadora Sanitarista de 2.a del Centro de Salud de Melo (Centro Departamental de Cerro Largo) para ocupar el cargo de Visitadora (Diplomada) del Dispensario Tisiológico N.o 8 del Servicio de Asistencia y Preservación Antituberculosa (Dirección y Servicios Externos).

28—Promociones en el Centro Departamental de Durazno: Enfermero 1.o María Esther Recalde de Volpe en sustitución de ésta a Wáshington Troissi: en su remplazo a Irene Arcos Rizzotto.

29—Promociones en el Centro de Investigaciones Clínicas: Desígnase para ocupar un cargo de Archivista al Oficial 5.o Delia Teléfora Nemes de Laites.

30—Licitación Pública N.o 122 (primer llamado). Atento a lo informado por la Comisión de Adquisiciones, acéptanse las ofertas de las siguientes firmas: Imprenta América S. A., Boris Reznikovich, por el suministro de "Impresos" para atender las necesidades de los distintos Servicios de Salud Pública por el término de un año, por un importe total de $ 23.854.00.

31—Licitación Pública N.o 73 (primer llamado). Atento a lo informado por la Comisión de Adquisiciones, acéptase por precio y calidad, la oferta de la firma: Bernsen Limitada, por el suministro de "Cilindros Vacíos para Envasar Oxígeno", para atender las necesidades de los distintos Servicios de Salud Pública, por la suma total de pesos 182.981.70.

32—Licitación Pública N.o 109 (segundo llamalo). Atento a lo informado por la Comisión de Adquisiciones, acéptanse las ofertas de las siguientes firmas: Alba Sociedad Limitada, Compañía de Pinturas Sociedad Anónima, Enrique Aguerrebere S. A., Pajarito Sociedad Anónima, Matega S. A., por el suminstro de artículos de pinturería, para atender las necesidades de los distintos Servicios de Salud Pública por el término de un año, por un importe total de $ 191.057.20.

33—Centro Auxiliar de Rosario. Atento a lo informado por la Comisión de Adquisiciones, acéptanse las ofertas de las firmas Santiago Felipe Vidal y Cía., y David Víctor Bernard, por el suministro de leche y carne, por el ejercicio 1962, por las sumas de $ 2.900.00 y pesos 1.950.00, mensuales y aproximados, respectivamente. Procédase a realizar un nuevo pedido de precio para el suministro de leña y pan.

34—Centro Auxiliar de Río Branco. de Adquisiciones, acéptanse las ofertas Atento a lo informado por la Comisión de las firmas Suárez Rodríguez Hnos., María Suárez de Batalla, Julio Termezana, por el suministro de carne, leche y pan, por el ejercicio 1962, por las sumas de $ 264.00, $ 300.00 y $ 75.00 mensuales y aproximadas. Autorízase al mencionado Centro a invertir hasta la suma de $ 120.00, para la adquisición de verduras, frutas y huevos.

35—Centro Departamental de Flores. Atento a lo informado por la Comisión de Adquisiciones, acéptanse las ofertas de las firmas: Juan A. Suárez Caorsi, Caorsi y Tidemann, Américo Torres, Juan A. Suárez Caorsi y Eduardo Mila, por el suministro de fideos, leche, carne, pan y leña, por el ejercicio 1962, por las sumas de $ 205.00, $ 4.200.00, pesos 3.400.00, $ 768.00 y $ 400.00, mensuales y aproximados. Intervenido por la Contaduría General de la Nación.

36—Centro Auxiliar de Nueva Helvecia. Atento a lo aconsejado por la Comisión de Adquisiciones, acéptanse las ofertas de las firmas: Barreto Hnos., Delfino Hnos., Humberto Curbelo, Nicanor Guillermo Mesa, por el suministro de leche, pan, carne y leña, por las sumas de $ 360.00, $ 160.00, $ 210.00 y $ 120.00, mensuales y aproximadas.

37—Acéptase el presupuesto presentado por la Imprenta García, por la impresión de seis libros para el Lavadero del Hospital Vilardebó, por un total de $ 840.00.

38—Acéptase el presupuesto presentado por la Compañía Recons S. A., por una máquina de sumar manual, marca Olivetti, para el Hospital Pereira Rossell, en la suma de $ 1.950.00.

39—Acéptase el presupuesto presentado por la empresa E.L.C.O.S., por la limpieza sanitaria de la Clínica Preventiva de la División Higiene, en el corriente ejercicio, en la suma de pesos 384.00.

40—Acéptase el presupuesto presentado por la firma Serantes Hnos., por la reparación del vehículo matrícula número 2827, del Departamento de Unidades Santarias de la División Higiene, en la suma de $ 5.496.00.

41—Acéptase el presupuesto presentado por la firma Solano Ríos y Compañía, por la reparación de la ambulancia del Centro Departamental de Salud Pública de Tacuarembó, en la suma de pesos 1.272.80.

42—Acéptase el presupuesto presentado por la Industria Papelera Uruguaya Sociedad Anónima, por 120.000 hojas de papel formato oficio, para la División Higiene, en la suma de $ 5.760.00.

43—Acéptase el presupuesto presentado por la firma Impresora Uruguaya Sociedad Anónima, por 7.000 hojas de papel para Carnets de Vacunación, para la División Higiene, en la suma de pesos 3.927.85.

44—Acéptase el presupuesto presentado por la firma Guillermo Kraft del Uruguay Sociedad Anónima, por un fichero rotativo, con destino a la División Asistencia, en la suma de $ 7.750.00.

45—Modifícase la Resolución número 45.673 de 12 de abril de 1962, en lo referente a la adjudicación dispuesta a favor de la firma "Procalsa", Productora de Calzado S. A., por el suministro de zuecos franceses de distintos números ofertados en la licitación pública número 82, "Alpargatas, zapatillas y zuecos". Aceptándose el aumento de un 25.30 o|o y limitando las cantidades a entregar por un monto total de pesos 38.547.60, inferior al monto de pesos 38.760.00, a que había ascendido la adjudicación primitiva.

46—Déjase sin efecto la adjudicación dispuesta a favor de la firma Hoffmann y Wolff S. A., por resolución N.o 44 661 de 14 de noviembre de 1961, de los renglones consistentes en paquetes de clavos para suela por un importe total de $ 307.00, que le fueran adjudicados en el pedido de precios N.o 14.

47—Acéptase el presupuesto presentado por la firma Elio Fornero, por diez sillas tipo escritorio en madera de cedro y con asiento conformado, para el Departamento de Nutrición y Vitaminología de la División Higiene, en la suma de $ 1.250.00.

48—Acéptase el presupuesto presentado por la firma Serrantes Hermanos, por la reparación del vehículo Willys Matrícula N.o 8712, del Programa de Salud Pública Rural de la División Higiene, en la suma de $ 1.953.50.

49—Acéptase el presupuesto, presentado por la firma Guasu Sociedad Anónima por l aprolongación por un trimestre (enero a marzo de 1962), del Seguro de Transporte del Equipo de Betatrón adquirido oportunamente por este Ministerio, en la suma de $ 14.286.00.

50—Centro Departamental de Río Negro, atento a lo informado por la Comisión de Adquisiciones, acéptase la

oferta de la firma Adalberto Minetto, por el suministro de Pan, por el ejercicio 1962, por la suma mensual de $ 1.232.00 aproximado. Autorízase al mencionado Centro a invertir hasta la suma de pesos 12.300.00 mensuales para la adquisición de Carne al Frigorífico Anglo del Uruguay, directamente y a los precios del día. Procédase a efectuar un nuevo llamado a licitación pública para el suministro de Leche y un pedido de precios para los suministros de Verduras. Frutas y Leña.

51—Centro Auxiliar de San Ramón, atento a lo informado por la Comisión de Adquisiciones, acéptase la oferta de la firma Telmo Pérez, por el suministro de Leña, por la suma de $ 200.00 por el ejercicio 1962, mensuales y aproximadas respectivamente. Autorízase, al mencionado Centro a invertir hasta la suma de aproximadamente $ 960.00, mensuales para la adquisición de Carne, Pan y Leche, directamente y a los precios del día.

52—Centro Departamental de Paysandú, atento a lo aconsejado por la Comisión de Adquisiciones, acéptanse las ofertas de las firmas: Juan A. Baccino, Francisco Rodríguez Candela, San Francisco Ltda., José Matosas, Empresa Norbis, Ramón Cecilio Capuccio, Walter C. Mattiauda, Autógena Benas, por el suministro de Leche, Carne, Fideos, Pastas, Servicio Fúnebre, Trabajos Sanitarios, Hielo, Oxígeno, por el ejercicio 1962, por las sumas de $ 12.750.00, pesos 10.728.00, $ 3.100.00, $ 360.00, pesos 375.00, $ 390.00, $ 2.500.00, pesos 911.25, mensuales y aproximadas respectivamente. Autorízase al mencionado Centro a invertir hasta la suma de pesos 10.000.00 mensuales para la adquisición de Factura de Cerdo, Mondongo limpido, Riñones, Lengua, Verduras, Frutas, Huevos etc., directamente y a los precios del día.

53—Acéptase por mejor precio, la oferta de la firma Gregorio Urrutia, por el suministro al Centro Departamental de Lavalleja, de Pan, por la suma de pesos 942.00, mensual aproximado por el ejercicio 1962.

54—Licitación Pública N.o 77. (Segundo llamado), atento a lo informado por la Comisión de Adquisiciones, acéptanse las ofertas de las firmas S. A. Fábrica Uruguaya de Alpargatas, Santa Magdalena S. A., Dymar S. A., "La Aurora" José Martínez Reina S. A. por el suministro de Bolsas de lona, Camisetas para hombre, Banderas, Ropa confeccionada, por el término de un año, por las sumas de $ 382.995.00, pesos 248.640.00, $ 8.375.00, $ 168.632.60.

55—Acéptase el aumento por un importe total de (£28|2|6), de los renglones adjudicados en la licitación pública número 21296, solicitado por la firma Carlos Schorrbraun.

56—Acéptase el aumento por un importe total de (F B 9.000.00), de los renglones adjudicados en la Licitación Pública N.o 1296, solicitado por la firma Carlos Schorrbraun.

57—Anúlase la Resolución número 45.283, de 1.o de marzo ppdo., en cuanto se refiere a la designación del señor Benito Quesada para ocupar un cargo de Auxiliar de Servicio en el Hospital Fermín Ferreira, designado de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 5.o del Decreto Ley 10.388.

58—Acéptase la renuncia presentada por la señorita Amparo Lamboglia, como Oficial 2.o de la Comisión Honoraria de Contralor de Medicamentos.

59—Acéptase la renuncia presentada por la señorita Otelia Radesca, como Nurse de Centro de Salud (Programa de Salud Pública Rural) de la División Higiene, a partir del 1.o de marzo ppdo.

60—Acéptase la renuncia presentada por la señorita María Del Pilar Fernández Alonso, del cargo de Químico Farmacéutico Asistente (Laboratorio Central de Química) de la División Higiene.

61—Acéptase la renuncia presentada por la señorita Julia Méndez Rivero, del cargo de Químico Farmacéutico Ayudante del Hospital Pasteur.

62—Acéptase la renuncia presentada por la señorita Gladys Piria Arias del cargo de Visitadora (Diplomada) de la Colonia Sanatorial "Gustavo Saint Bois".

63—Rectifícase el nombre de la señora Celeste Branda Silva Márquez, Auxiliar 1.o del Hospital Pereira Rossell, por el de Celeste Brenda Silva.

64—Rectifícase el nombre de la señora Susana María Jiménez, Telefonista del los gastos de locomoción que le originan sana María Jiménez de Muniz.

65—Rectifícase el nombre de la señora Rosa Spósito de Palumbo, Enfermero 2.o del Instituto de Epidemiología y Enfermedades Infecto-Contagiosas "Dr. José Scoseria" por el de Rosa Espósito de Palumbo.

66—Rectifícase el nombre de la señorita Delia García López Nieves, Auxiliar de Servicio del Hospital Hogar "Luis Piñeyro del Campo", por el de Velia Gregoria López Nieves.

67—Asígnase una partida de $ 80.00 mensuales a la Nurse Inspectora de la Inspección General de Hospitales, Nelly Velázquez de López como reintegro de los gastos de locomocón que le originan el cumplimiento de sus funciones, desde el 1.o de febrero al 31 de diciembre de 1962.

68—Autorízase al Servicio de Asistencia y Preservación Antituberculosa ("Dirección y Servicios Externos), para disponer de la suma de $ 300.00 mensuales, desde el 1.o de enero al 30 de junio de 1962, para el lavado de ropa del Servicio de Radio Colectividades.

69—Autorízase el Centro de Recién Nacidos y Prematuros, a abonar al Consejo del Niño, la suma de $ 2.578.00, por la leche materna suministrada por la División 1.a Infancia en el mes de enero ppdo. Intervenido por la Contaduría General de la Nación.

70—Autorízase la Dirección de Arquitectura, para abonar la suma de pesos 3.500.00 a la firma Henry Carloma, por concepto de los gastos que se originen en la terminación de las obras que se realizan en el Servicio de Diabetes y Nutrición del Hospital Pereira Rossell.

71—Autorízase el pago, del aguinaldo correspondiente al año 1960, a las Cuidadoras de la Casa Maternal.

72—Establécese que las designaciones efectuadas por resoluciones N.os 45.286, 45.416, 45.618 y 45.796, corresponden a las cadenas de promociones administrativas que constan en la resolución número 44.312 de 26 de setiembre de 1961.

73—Aclárase la Resolución N.o 46.058 de 22 de mayo ppdo en el sentido de que el cargo que se anula en la resolución 33.656 de 27 de abril de 1957 es el de Oficial 5o (Oficina Reguladora de Trámite) de la Secretaría General asignado a la señorita Sara Mazza.

74—Aclárase la Resolución número 44.622 de 31 de octubre de 1961, en el sentido de que la suma de $ 135.00 mensuales que se asigna a los funcionarios del Hospital "Dr. Pedro Visca", Químico Farmacéutico Rodolfo Deagustini y señora Isolda Taborda de Chamorro es por las funciones de Laboratoristas de Guardia y no por locomoción.

75—Revócase la Resolución número 45.041 del 9 de enero ppdo. por la que se otorgó una partida de $ 30.00 mensuales a la Química Farmacéutica del Centro Departamental de Soriano señorita Ofelia Zarauz para atender los gastos de locomoción que le origina su traslado a la ciudad de Fray Bentos para atender la Farmacia del Hospital, dado que no se hizo cargo de estas funciones.

76—Autorízase el pago de $ 420.00 a cada uno de los funcionarios de la Dirección de Arquitectura que se indican en la resolución respectiva, por concepto de horas de labor extraordinaria realizadas en el mes de abril ppdo.

77—Autorízase el pago de la suma de $ 600.00 al funcionario del Garage Central, señor Raúl Lagos por concepto de horas de labor extraordinaria realizadas en el mes de enero ppdo.

78—Autorízase el pago de las sumas que se indican en la resolución respectiva, a varios funcionarios de la División Administracón, por concepto de horas de labor extraordinaria realizadas en el mes de abril ppdo.

79—Acéptase la renuncia presentada por el señor Nelson García, del cargo de Auxiliar de Servicio del Centro de Recién Nacidos.

80—Acéptase la renuncia presentada por el señor Liborio Plada Robaina del cargo de Auxiliar 2.o de Laboratorio (Centro de Salud del Cerrito de la Victoria) de la División Higiene.

81—Acéptase la renuncia presentada por el señor Tabaré González como Anestesista del Hospital Pasteur que fuera contratado por resolución N.o 45.248.

82—Suspéndese sin privación de sueldo al Enfermero 1.o del Hospital Maciel señor Ramón Mariño. Elévese Mensaje a la Cámara de Senadores solicitando la venia respectiva para destituirlo de su cargo, por ineptitud física.

83—Exonérase de su cargo por ineptitud física, a la Oficial 4.o del Hospital "Dr. Pedro Visca" señora Nancy Alvarez de Rodiño.

84—Desígnase al Ingeniero Adolfo Cutinela, Jefe de Higiene Ambiental del Programa de Salud Pública Rural, Delegado del Ministerio de Salud Pública ante el VIII Congreso de la Asociación Interamericana de Ingeniería Sanitaria a realizarse en Washington del 10 al 15 de junio del año en curso.

85—Concédense dos meses de licencia al Dr. Pablo Recarte, a fin de realizar un viaje de estudios por Europa. Encomiéndasele la misión de asesorarse sobre la Organización de la Hemoterapia y problemas de producción y científica de la materia.

La Secretaría.

RECLAMACIONES POR "DIARIO OFICIAL"

La necesidad de limitar el sobrante y de reducir las existencias de números atrasados en el Archivo, induce a la Administración a recomendar a los subscriptores que hagan sus reclamaciones por ejemplares que puedan no llegarles en un plazo breve.

Al mismo tiempo, esas quejas trasmitidas rápidamente, contribuyen a que la Administración de "Diario Oficial" mantenga con la debida estrictez el servicio de reparto.

DIARIO OFICIAL ANEXOS

JUDICIALES

SUPREMA CORTE DE JUSTICIA

Celebró acuerdo, el dieciseis de agosto de mil novecientos sesenta y dos, la Suprema Corte de Justicia, bajo la presidencia del Ministro Dr. Luis A. Bouza y con la asistencia de los señores Ministros doctores Esteban D. Ruiz, Hamlet Reyes y Emilio Siemens Amaro, actuando en la Secretaría Judicial el Dr. Jorge Gamarra y en la Administrativa el Dr. Manuel T. Rivero.

Asuntos tratados

Sentencias dictadas: Deambrosis De Calcagno, María y otro c|. Administración General de las Usinas y T. del Estado. Cardoso, Victoriano A. c|. Rey de Otheguy, Irene. Viana Roquero, Jaime contra Corradi, Pedro César. Bologna, Felipe contra Juan Escobar. Municipio de Montevideo, contra Scanavino de Brena, Carmen.

Asuntos civiles: Cía. Uruguaya de Transportes Colectivos S. A. contra Municipio de Montevideo. Casarone, María Constancia. Inconstitucionalidad de los artículos 3 y 10 inc. D de la Ley número 12.492 de 9 de enero de 1958.

Asuntos penales: Un recurso de casación en causa seguida por homicidio. Un recurso de casación en causa seguida por juego clandestino de carreras.

Juramento de abogado: Prestaron juramento con arreglo a normas de derecho las Doctoras Zulema Haydée Ferrando Pombo de Calvo; Orfilia Esperanza Fernández Sbárbaro; María Felisa Barona Aranguren; y los Doctores Aurelio Francisco Hipólito Terra Gallinal; Caracé Hernández Antúnez; Carlos Gumersindo Carbajal Campi y Gervasio Enrique Guillot Martínez, quedando en consecuencia habilitados para ejercer dicha profesión en todo el territorio nacional.

Asuntos administrativos: Tribunal de lo C. Administrativo. En autos: "Rojas Enriqe contra Gobierno Departamental de Canelones. Remite solicitud. Tribunal de lo C. Administrativo. En autos: "Pignanesi Tramontín, Antonio c|. Gobierno Departamental de Colonia. Remite solicitud. Tribunal de lo C. Administrativo. En autos: Rojas Enrique c|. Gobierno Departamental de Canelones. Remite solicitud. Tribunal de lo C. Administrativo. En autos: "Melo, Marcelino Jacinto c|. Gobierno Departamental de Canelones. Remite solicitud. Juzgado Letrado del Trabajo. En autos: "Modesta Machado de Camacho c|. EFCSA.

Movimiento habido en Secretaría: Oficios librado: 167; Mensajes: 16; Causas en consulta: 56.

MUNICIPALES

DIRECCION DE NECROPOLIS

Defunciones registradas

Día 6 de agosto de 1962

María Rosa Picarelli de Yozzi, italiana, 63 años, viudo, Sarandí 246.

[illegible] la Rocca de Urion, oriental, 77 años, viuda, Enrique Gómez 1094.

Luis Santiago Catenaccio, oriental, 65 años, casado, San José 1093 ap. 1.

Verónica Felicia Molinari de Tejeira, oriental, 80 años, casada, San José 1226.

Manuel Oliveira Leites, oriental 54 años, casado, San José 1226.

Alfonso Semino, oriental, 70 años, casado, Círculo Católico.

Catalino Vázquez, oriental, 69 años, soltero, Isidoro de María 1538.

Héctor Barcos Grivaro, oriental, 2 horas, Martín García 1363.

Gregorio Noé, oriental, 67 años, soltero, Asilo P. del Campo.

Estanislao Cáceres, oriental, 72 años, viudo, Oficial 3 4720.

Josefina Maggi de Cervaso, italiana, 91 años, viuda, Camino Maldonado kilómetro 19 1|2.

Teresa Cirigliano de Giúdice, oriental, 78 años, viuda, José L. Terra 3133.

María Dominga Viqueira de Sánchez oriental, 74 años, viuda, Br. Artigas 1446.

Esteban Agrifoglio, oriental, 59 años, casado, Cádiz 2880.

Elisa Legogq Domegq, oriental, 74 años, divorciada, 1.a Diagonal 3642.

Catalina Fontaña de Viganotti, oriental, 85 años, viuda, Emilio Romero 36.

Grabiela Cristina Fernández, oriental, 6 años, Paysandú 1780 ap. 7.

Dominga Paparanni de Gioffré, italiana, 62 años, casada, Blanes 1346.

Ramón Ivanohe, oriental, 1 día 21 horas, Casa del Niño.

Petronila Soba de Canimay, oriental, 88 años, viuda, Tucumbúes 3833.

Luis Alberto Novas, oriental, 53 años, soltero, Wéllington 4894.

Julián López Hornos, oriental, 40 años, casado, Juan Acosta 4967.

Julio César Ziomendo, oriental, 62 años, casado, R. Bauzá 2496.

Vicente Otero Rodríguez, español, 73 años, casado, Asociación Española.

Sigfredo Cohn, alemán, 78 años, casado, Sanatorio Británico.

Eugenia Charquero de Melagno, oriental, 70 años, viuda, Br. España 2128.

José María Núñez López, español, 34 años, soltero, Sanatorio A. Española.

Ramón Francisco Canielo, oriental, 42 años, soltero, Fraternidad 4167.

Rita Quiller de Breijo, oriental, 76 años, viuda, R. P. Martínez 509.

Roberto Walter Nievas, oriental, 1 día, Garibaldi 2644.

Teresa Gaeta Salerno de Martucci, oriental, 76 años, viuda, Arrieta 3196.

Ana Silva Germán de Lapalma, oriental, 28 años, casada, Hospital de Clínicas.

Día 7 de agosto de 1962

Generosa Pose de Aguirre, española, 61 años, casada, Piedras 141.

Fernando Moreira, español, 91 años, soltero, Maciel 1438.

Delfino González, oriental, 47 años, casado, Joaquín Martori 1889.

Pablo Luis Liotti, oriental, 76 años casado, Maldonado 1073.

María Clara Moreira de Moreira, oriental, 78 años, viuda, Isla de Flores 1460 ap. 4.

Julio La Cruz Castro, oriental, 58 años, soltero, Isidoro de María 338.

Alberto Martínez López, español, 71 años, soltero, Carlos Bacigalupi 2081.

Laura Brinkerhef de Martínez, oriental, 71 años, viuda, Ombú 3280.

Vicente Maquioje, oriental, 62 años, casado, Villagrán 2620.

Roberto Písoni, oriental, 60 años, casado, Líbano 1472.

Miguel Sueia Turbay, oriental, 58 años, casado, Neyra 3889.

Máximo Yager Hass, alemán, 68 años, soltero, Mateo Vidal 3165 ap. 4.

Tomás A. González, oriental, 65 años, Hospital Pasteur.

Miguelina Ocampo Martínez de Bercha, oriental, 89 años, viuda, Hospital Pasteur.

Benigno Saturnino Noguere, oriental, 56 años, José A. Cabrera 3954.

Juana Otheguy, oriental, 72 años, divorciada, Millán y Br. Artigas.

Augusto Severino Alberto, italiano, 65 años, viudo, Larrañaga y José E. Terra.

Nicolasa Marino de Morales, oriental, 66 años, viuda, Centro América [illegible].

Alberto Imperial, oriental, 75 años, casado, Juan B. Viacaba 1891.

Casimiro Lucio Lescano, oriental, [illegible] años, casado, Oficial 1, 2153.

Abelardo Castiglioni Galli, oriental, 73 años, viudo, Olivos 1005.

Miguel Angel Vega Laos, oriental, 6 meses 21 días, Hospital P. Visca.

Mirta Raquel Navarro, oriental, 1 año, Hospital P. Visca.

Reina Alejandrina Coitino, oriental, 7 meses, Hospital P. Visca.

Alfredo Félix Rodríguez Castro, oriental, 72 años, casado, Rambla República del Perú 1139.

Rosa Oliveri de Gambetta, oriental, 86 años, casada, Alejandro Chucarro 1323.

Francisca Cob, española, 84 años, soltera, Rivera 2236.

Ana Guicoht de Gallo, francesa, 76 años, viuda, Acevedo Díaz 1023.

José Pedro Dodera, oriental, 82 años, casado, Enrique Muñoz 828.

Gabriela García de Arrau, oriental, 54 años, casada, Br. Artigas 1550.

Josefina Venturini de Vangelisti, oriental, 50 años, casada, Ruperto Pérez Martínez 566.

María Silvestre Larrosa de González, oriental, 87 años, viuda, Olivera 4695.

Yolanda Busso de Irrazábal, oriental, 60 años, viuda, 8 de Octubre 2287 bis ap. 18.

Bartolomé Herrera Ferreira, oriental, 88 años, casado, Baltá Ojeda 2829.

Fernando Roque Rodríguez Ruiz, oriental, 54 años, casado, Hospital de Clínicas.

Julián Leonardo Marichal, oriental, 88 años, viudo, M. Barreiro 3044.

Salvador Paino Gadea, Hospital de Clínicas.

Día 8 de agosto de 1962

Javier Agustín Altamiranda, oriental, 13 horas, Casa del Niño.

José Oscar Risso, oriental, 63 años, casado, Agraciada 306 ap. 12.

Juan José Dubourdieu, francés, 82 años, casado, Convención 1418 piso 3.

Jaime Scandell, español, 62 años soltero, Yacaré 1580.
Etelvina Pereira de Rocha, oriental, 78 años, viuda, Bernardo Susviela 1688.
Rodolfo Storace, oriental, 71 años, viudo, Minas 1543.
Ignacio Iribarren, oriental, 87 años soltero, Soriano 1472.
Carlos Antonio Duomarco, oriental, 52 años, casado, Médanos 1488.
Antonio Soto García, español, 80 años, casado, General Freira 1252 apartamento 2.
Florencio Gerreiro Tabeira, portugués, 61 años, Isidoro de María 1338.
José Calvelo, oriental, 62 años, soltero, Isidoro de María 1528.
Mercedes Folle Illa de Arocena, oriental, 89 años, viuda, Redención 7095.
María Catalina Farre de Trucco, oriental, 70 años, viuda, Comercio 2341.
María Luisa Hermida de Baldo, oriental, 54 años, viuda, 8 de Octubre 3613.
Julia González Mourigan, oriental, 81 años, soltera, Propios 1920.
Carlos Alejandro Ferraro oriental, 86 años, casado, Camino Carrasco 6552.
Herminio Imelio de Ellermann, oriental, 61 años, casado, Francisco Simón 2185 ap. 1.
María Emilia Lourido de Martínez, española, 82 años, viuda, Sierra 2309.
Emilia Secane de Barros, española, 79 años, viuda, Pasaje Particular 2904.
Belarmino Picherno, oriental, 62 años, casado, Camino Cibils 4805.
Pascual Acosta, oriental, 5 días, Casa del Niño.
Angel Homero Domínguez García, oriental, 5 meses, Vicente Yáñez Pinzón 4741.
María de los Angeles Cabrera, oriental, 2 meses, Hospital Pedro Visca.
Blanca Lila Puñales, oriental, 2 meses, Hospital P. Visca.
Maris Teresita Novales, oriental, 16 horas, Casa del Niño.
María Micaela Cano de Cabrera, oriental, 79 años, viuda, Galván 5260.
Mauro Augusto Colina Brun, oriental, 2 meses, Hospital P. Rossell.
Mirta Patricia Carneiro, oriental, 9 meses, Hospital P. Rossell.
Mateo Ximénez, oriental, 62 años, casado, Carlos María Ramírez 1004.
Nélida Carmen Núñez, oriental, 5 meses, Hospital P. Rossell.
Modesto García, español, 74 años, casado, Br. Artigas 1474.
María Cristina Gómez Gavazzo, oriental, 56 años, soltera, Tomás Diago 748.
Ana Delia Giménez de Visconti, oriental, 32 años, casada, Ariel 4595.
Atilio Gibelli, italiano, 67 años, casado, Avenida San Martín 3412 bis.
Dolores Eiroa de Pereira, española 87 años, viuda, Manuel Meléndez 4107.
José Luciano Martínez Santos, oriental, 91 años, casado, Hospital Militar.
Nilda Cabrera de Fraga, oriental, 42 años, casada, 8 de Octubre 2771.
Omar Guzzo Chapec, oriental, 6 horas, Garibaldi 2644.
Rosa Luisa Ivone Berard, francesa, 89 años, soltera, 8 de Octubre 2739.
Emilio Ibana, español, 93 años, casado, 8 de Octubre 2297 ap. 7.
Teresa Severino de Conte, italiana, 89 años, viuda, 2 de Mayo 1535 ap. 2.
Domingo Martínez Benítez, oriental, 54 años, casado, Hospital de Clínicas.

Día 9 de agosto de 1962

Setembride López, oriental, 56 años, soltero, Hospital Maciel.
Bronislao Jakubwski, polaco, 51 años casado, Hospital Maciel.
Ateo Núñez Varela, oriental, 62 años soltero, Buenos Aires 340.
María Celia Polttevin de González, oriental, 66 años, viuda, Río Branco 1268.
Juana Belcacua de Mas, oriental, 76 años, viuda, San José 1226.
Paulina Amato de Regueiro, oriental, 62 años, casada, Magallanes 1239.
Antonio Cupalolo, oriental, 57 años Hospital Pasteur.
Raquel Cicodemo de Dimare, italiana, 93 años, viuda, F. Laborde 2527.
Emilia Banchero, italiana, 84 años, soltera, Asilo P. del Campo.
Elvira Alfonso, oriental, 55 años, soltera, Asilo P. del Campo.
Antonio Coronato, italiano, 63 años, casado, Marcos Salcedo 5638.
Ismael Tito Medina, oriental, 60 años, viudo, Rocha 2590 ap. 128.
Florinda Gómez Mosquera de Campos, española, 77 años, viuda, Caraguatay 2185.
María Albano de Leiva, oriental, 51 años, casada, Estados Unidos 1527.
Evangelio Gadea, oriental, 41 años, casado, Wellington 4876.
Generosa García de Castro, española, 86 años, viuda, Rancagua 3787.
Juan Wozniat, polaco, 60 años casado, Robinson 3667.
Brenda Luz Werner Fernández, oriental, 2 meses, Hospital P. Rossell.
Zoila Olivera, oriental, 63 años, soltera, Br. Artigas 1550.
Catalina Carro de Galieno, italiana, 82 años, viuda, Acevedo Díaz 1236.
Rosa Carmen Gohettini de Maissoneve, oriental, 31 años, casada, Ellauri 445.
Juan Ricco, italiano, 92 años, viudo, Nueva Palmira 2073.
María Sabina Rodríguez Alonso, oriental, 74 años, soltera, 18 de Julio 2205.
María Amalia Bergallo de Orozco, oriental, 74 años, viuda, Hospital Militar.
María Amanda Salas de Rivero, oriental, 29 años, casada, Chircas 3696.
Quintín Martín Suárez Caetano, oriental, 42 años, casado, Feliciano Rodríguez 3319.
Constancio Camelio, oriental, 68 años, casado, Oficial 3, 5244.

Día 10 de agost ode 1962

Juan Antonio De Asis Vargas, oriental, 36 años, soltero, Hospital Maciel.
Nieves Vázquez de Rodríguez, española, 55 años, viuda, Paysandú 1774.
Julia Zapata de Benítez, oriental, 61 años, casada, Hospital Pasteur.
José Luis Mederos, oriental, 1 día, 50 minutos, Casa del Niño.
Augusto Otto Pertile, oriental, 78 años, casado, Sanatorio Americano.
Alfredo Antonio José Paolillo, oriental, 67 años, casado, Maldonado 2286.
Carlos Alberto Falco, oriental, 48 años, casado, Amazona 1660.
Ramona Bordón de Dibello, oriental, 73 años, casado, Palmar 2295.
Lincoln Machado Ribas, oriental, 61 años, casado, L. B. Cavia 2800.
Agustina Ferraro de Caprile, oriental, 105 años, viuda, Obligado 1371.
Manuel Rodríguez Seoane, español, 76 años, casado, Capitán Osorio 3982.

Pedro Delfino, oriental, 84 años, casado, Santa Lucía 5291.
Luis Silvestre Silvestre, oriental, 31 años, soltero, Dgo. Torres, 4643, ap. 3.

Día 11 de agosto de 1962

Tomás Guedes González, oriental, 26 años, soltero, Departamento Canelones.
Juan Honorato Silvera, oriental, 85 años, viudo, Hospital Maciel.
María Ugartamendia, oriental, 75 años, soltera, San José 1226.
Gregorio Rollando Correa, oriental, 70 años, viudo, Médanos 1121, ap. 4.
Rosa Caputo de Pizzo, italiano, 89 años, viuda, Ejido 1117 bis.
Teresa Añón Disiervi, oriental, 60 años, soltera, Parque del Plata.
Mariana Rosa Díaz, oriental, 67 años, divorciada, Espuelitas 4782.
Ramona Miguez de Osorio, español, 91 años, viuda, Garibaldi 1729.
Antonia Vallarino de Tettoni, oriental, 84 años, viuda, Monte Caseros 2745, ap. 1.
Jesús Falcón, español, 79 años, viudo, Barcelona 1949.
Luisa Curbelo de Franco, oriental, 78 años, viuda, Burdeos 2021.
María Carolina López de Jalabest, oriental, 67 años, viuda, Joaquín de Salterain 1174.
José María Muraña, oriental, 35 años, casado, Sindicato Médico.
Anita Cardona de Bellini, oriental, 70 años, casada, Sindicato Médico.
Rogelio Arriluciea Pérez, oriental, 52 años, soltero, Av. Mendoza s|n.
Rosario Requena Muñoz, oriental, 86 años, soltera, Obligado 1171.
Antonio Gustavo Escouto, oriental, 10 meses, H. P. Rossell.
Manuel García Bermúdez, español, 82 años, casado, Zudáñez 2654.
Jovina Ssabajanes de Vallelle, oriental, 65 años, viuda, Marcelina Berthelot 1710.
Dorotea Reyes de Alonso, oriental, 69 años, csada, Gral. Hornos 4997.
Dolores Píriz de Acosta, oriental, 71 años, viuda, Hospital Militar.
María Asunción Carnelli, oriental, 83 años, soltera, Santiago Gadea 3179.

Día 12 de agosto de 1962

Rafael Angel Aguerre Escardó, oriental, 55 años, casado, Canelones 1083.
Juana Pereira de Almirón, oriental, 64 años, casada, Martín García 1363.
José García Fleitas, oriental, 52 años, soltero, Colonia S. Bois.
Dora Vidal de Clavijo, oriental, 54 años, casada, Hospital Pasteur.
Esteban Nicolás Casaretto Boisso, oriental, 82 años, casado, Rivera 5472.
María Josefa Masner de Medina, oriental, 74 años, viuda, Juan A. Cabrera 3875.
Juan Bautista Alsúa, español, 52 años, casado, Oficial 1.o 2771.
Juan Tavolara, oriental, 67 años, casado, Hospital Vilardebó.
Bernabé Eduardo Sienra, orienatl, 54 años, soltero, Hospital Español.
Pablo Lucas Pereyra, oriental, 52 años, casado, San Martín 2495, ap. 1.
Tomás Vieyto, oriental, 56 años, casado, Rca. Francesa 723.
Ana Esther Cardone Casar, oriental, 5 días, H. P. Rossell.
Alicia Rita Gómez Rodríguez, oriental, 1 mes, 15 días, H. P. Rossell.
Alicia Román de Sisti, oriental, 47 años, casada, Sanatorio Español.
Anches Lager Haszas, yugoeslavo, 72 años, casado, Democracia 2246.
Pedro Froceti, oriental, 58 años, casado, Belgrano 2944.
Adelina Montes de Oca de Viglioni, oriental, 49 años, casada, Marconi 1423.
Liborio Méndez, oriental, 62 años, casado, Instrucciones 1468.

Gerónimo Cardozo Cantero, oriental, 64 años, casado, Rusia 1810.
Antonio Kelz, austríaco, 83 años, casado, H. Clínicas.
Ingrid Hartschun Buhl, oriental, 21 años, soltera, H. Clínicas.
Luis Humberto Coimbra Leiva, oriental, 32 años, casado, Clínicas.
Manuel Portas Calveira, oriental, 70 años, casado, Clínicas.

Día 13 de agosto de 1962

María Mercedes Ríos Massa, oriental, 48 años, soltera, Los Ceibos (Departamento Maldonado).
Francisco Forte, oriental, 62 años, soltero, Colonia Dr. Etchepare, (Departamento San José).
Antonia Soldani de Godoy, argentina 85 años, viuda, Maciel 1440.
Fernando Moreno Martínez, español, 66 años, viudo, H. Maciel.
Santos Méndez Pérez, oriental, 58 años, casado, H. Maciel.
Aída Salorio de Accinelli, oriental, 77 años, viuda, Convención 1214.
Juan Lasarte Meretta, oriental, 77 años, viudo, Asoc. Fraternidad.
Isabel Baamonde Varela, oriental, 70 años, soltera, Magallanes 1215.
Julio Ortiz Rodríguez, oriental, 72 años, casado, Colonia 1707.
Luciana Piñeiro de Pomar, oriental, 83 años, viuda, Galicia 1494.
Paula Donjerkovic de Fracic, yugoeslava, 68 años, casada, A. Sosa 4223.
Adolfo Verecundo Cambra, argentino, 61 años, soltero, Juan de Dios Peza 1979.
Pedro César Rodríguez, oriental, 45 años, casado, Pasteur.
Irma Durán de Carballido, oriental, 41 años, casada, Sind. Médico.
Concepción del Basso de Della Ratta, italiano, 42 años, casada, Hospital Pasteur.
Isidora Boffa de Visconti, oriental, 63 años, casada, Pentarco 3922.
Rafael Difiori Turtesa, oriental, 76 años, casado, Cubo del Sur 3709.
Rosa Yolanda Juarez, oriental, 23 años, soltera, Vilardebó.
Walter Manuel Volonté Cotán, oriental, 38 años, casado, Br. Artigas 1465.
Rosa Verdi, oriental, 82 años, soltera, Br. Artigas 4248.
Daniel Anaya, oriental, 4 meses, Hospital Pedro Visca.
Roberto Ferrau, oriental, 8 horas, Centro de Prematuro.
Daniel María de Lourdes Pereira, oriental, 1 día, Centro de Prematuro.
Jesús Gabriela Rodríguez, oriental, 6 horas, 45 minutos, Casa del Niño.
Arturo Casaravilla Estrada, oriental, 78 años, casado, 26 de Marzo 1127.
Alberto Carlos Denby López, oriental, 71 años, casado, 21 de Setiembre 2969.
Máximo Otero, oriental, 68 años, casado, Br. Artigas 1463.
María Amalia Calvo Padrón, oriental, 74 años, soltera, Bompland 585.
Antonio Félix Bustamante, oriental, 6 meses, H. Rossell.
José Muiño, español, 66 años, casado, F. Sánchez 2746.
José Fernández Cristobo, español, 72 años, casado, Florentino Castellanos 4159.
Enriqueta Clara, oriental, 87 años, viuda, B. Riquet 511.
Carlos Angel Machado Rodríguez, oriental, 22 años, soltero, Edison 4160.
María Desideria Acuña de Fraga, oriental, 50 años, casada, Larrañaga 2275.
Lucrecia Lucía Miladin Maren de Miller, rumana, 64 años, viuda, 8 de Octubre 2870.
Víctor Scarone, oriental, 4 horas, Garibaldi 2644.

Jacobo Woztkiewietz Witkvin, polaco, 67 años, viudo, Hospital Clínicas.
Alcides Rodríguez Dávila, oriental, 60 años, casado, Clínicas.
Dolores Navarro Costas de Ferreira, oriental, 71 años, viuda, Av. Italia s|n.
Villar Juan Salvador, español, 67 años, Piñeyro del Campo.

Día 14 de agosto de 1962

Luis José Rusconi, oriental, 85 años, soltero, Hospital Maciel.
Rosa Sena, oriental, 78 años, soltera, Guaraní 1449.
Adolfo La Rosa Eguia, oriental, 61 años, casado, Departamento de Canelones.
Adelina Mazotti de Laborde, italiana, 80 años, viuda, Galicia 1317.
Egidio Cosentino Tar..., italiano, 58 años, casado, Magallanes 990.
Marta Beatriz Alvarez Santana, oriental, 2 horas, Martín García 1363.
Pedro Tomás Catarino, oriental, 45 años, soltero, 8 de Octubre 3265.
Manuela Boquete de Ovejero, española, 66 años, casada, Calle B, 3841.
Sabina Sianocca de Roo, suiza, 89 años, viuda, Hospital Pasteur.
Inés Martínez de Frieri, oriental, 67 años, casada, Villagrán 2434.
Fausto Benito Larrosa, oriental, 69 años, casado, Homero 4189.
Ovidio Tochitto Gargiulo, oriental, 42 años, casado, Aréchaga 3334.
Julio Rodríguez, oriental, 39 años, divorciado, Suecia 2208.
Agustín Bernacchia, italiano, 79 años, casado, Alberto Flangini 756.
José Guelfi, italiano, 91 años, viudo, Juan D. Jackson 1449.
Josefina Musetti, italiana, 42 años, soltera, Galicia 1684.
Julio César Dell'Avo Aldao, oriental, 59 años, viudo, A. Grande 1663.
Manuel Monegal Píriz, oriental 11 años, Hospital P. Visca.
Fabián Montero Pereira, oriental 91 años, viudo, Pasaje B y Simón Martínez.
Margarita Barbero de Massautti, oriental, 74 años, viuda, Julián Laguna 5989.
Nicolás Cusatti Gómez, oriental 56 años, viudo, J. A. Possolo 3989.
Julio Eduardo Macedo Peña, oriental, 4 años, Hospital P. Rossell.
Hugo Fernández Olivera, oriental, 57 años, casado, Avenida Rivera 2622.
Joaquina Fernández de Suárez, española, 76 años, viuda, Dr. D. Terra 1043.
Corina Rodríguez Sosa de Rodríguez, oriental, 87 años, viuda, Br. España 2812.
Fernando Gastón Fedullo Imelio, oriental, 3 días, Hospital P. Rossell.
Joaquín Cea Salgueiro, español, 92 años, casado, Campbell 1495.
Magdalena Lacombe de Talicé, francesa, 59 años, casada, Avenida Brasil 2141 ap. 14.
Rosa Blanca Carretti de Martinelli, oriental, 56 años, viuda, 8 de Octubre 2590.
Juana Núñez Pereira de Sánchez, oriental, 86 años, viuda, Hospital Militar.
Alberto Carlos Domingo Bazzino Verzello, oriental, 50 años, soltero, 8 de Octubre 2739.
Serafín Fila Craviolo, oriental, 68 años, casado, General Prim 3233 bis.
Isolina Gonda de Pérez, española, 68 años, viuda, Anzani 2081.
Arendina Millenaar de Platinga, argentina, 38 años, casada, Hospital de Clínicas.

Francisco Tarullo Sassano, oriental, 65 años, casado, Hospital de Clínicas.
Jaime José Ledanis Neme, oriental, 70 años, viudo, Hospital de Clínicas.

Día 15 de agosto de 1962

Antonio Cerizola, oriental, 78 años, viudo, Hospital Maciel.
Elvira Soria de Hegui, oriental, 66 años, viuda, Hospital Maciel.
Pedro Loriente Godoy, argentino, 72 años, casado, Hospital Maciel.
Juan Rudzevic, polaco, 79 años, viudo, Departamento de Canelones.
Antonio Fernández Louza, oriental, 81 años, viudo, San José 1226.
Josefa Pepa Aparicio, oriental, 47 años, soltera, Isidoro de María 1528.
Ricardo Antonio Cúneo, oriental, 69 años, casado, Cuareim 2386.
Josefa Quintela, española, 78 años, soltera, Casavalle 5365.
Robustiano Ranban Sosa, oriental, 46 años, soltera, Fanquet s n.
Estela Frioni de Calvín, oriental, 63 años, casada, Hospital Pasteur.
Carolina Grecco de Russo, italiana, 85 años, viuda, C. Coe 3985.
Evaristo Adolfo Toriani, oriental, 68 años, viudo, Hospital Pasteur.
Demetrio Damisis, griego, 78 años, viudo, Suecia 1622.
Olga Dumich de Kuzmik, austríaca, 58 años, casada, Japón 1930.
Tomás Davidián, armenio, 73 años, casado, General Flores 2840.
Nelson Cardoso Muñiz, oriental, 20 minutos, Agraciada 2965.
Rosa Pratto de Petraglia, italiana, 71 años, viuda, Millán 3802.
Labibe El Curi de Suárez Gordillo, oriental, 52 años, casada, Joaquín Suárez 3019.
José Gilberto Saracho, oriental, 1 mes, Hospital Dr. P. Visca.
María Sandra Perdomo, oriental, 1 mes 3 días, Casa del Niño.
Mónica Román, oriental, 12 horas, Casa del Niño.
Severina Martínez de Alvarez, oriental, 65 años, viuda, Pablo Pérez 4429.
María del Carmen Rolán Barbieri, oriental, 86 años, soltera, Brito del Pino 1396 ap. 1.
Ernesta Pizzorno de Betancor, oriental, 86 años, viuda, Comercio 2322 bis.
Lucía Almada Cuello, oriental, 85 años, soltera, 20 de Setiembre 1490.
Rosa Varela Souto, española, 72 años, soltera, Gdor. del Pino 3985.
Pedro Francisco Chiacchio, oriental, 54 años, casado, Campicole 4541.
Margarita Bonavia, oriental, 62 años, soltera, Propios 4870.
Silverio Juan Giriboni, oriental, 62 años, soltero, Salónica 4556.
Rosa Banchero de Rossi, oriental, 83 años, viuda, Casavalle 4591.
Mariana Pascualetti de Zecca, italiana, 84 años, viuda, Avenida Centenario 2756 ap. 6.
Natividad Isabel Perrett de Giulidoro, oriental, 61 años, viuda, Avenida Italia 2475.
Marina Gil López, oriental, 49 años soltera, Feliciano Rodríguez 2651.
Ignacia Almados Arocena, oriental, 79 años, soltera, Ramón Anador 3365 ap. 6.
Isabel Hernández de Silva, oriental, 89 años, viuda, General Prim 3082 ap. 3.
Antonio Montero, portugués, 82 años, casado, Tiburcio Gómez 1557.
Máximo Cabrera Caballero, oriental, 73 años, casado, Hospital de Clínicas.

Día 16 de agosto de 1962

Enrique Oliveros, oriental, 69 años casado, Hospital Maciel.
Angela Estrobur de Rodríguez, oriental, 68 años, viuda, Hospital Maciel.
Gregorio José Del Signore, oriental, 87 años, casado, Médanos 1169.
José Rodríguez Sosa, oriental, 87 años, viudo, Maldonado 1626.
Anastasio Bequiaelis, griego, 85 años, casado, Hospital Pasteur.
Atilio Mandirola, oriental, 72 años casado, Hospital Pasteur.
Agustín Martín Alamo, español 68 años, casado, Rimac 1419.
Josefa Fernández González, oriental, 67 años, casado, 8 de Octubre 3288.
Juan Garófalo, italiano, 35 años, casado, 8 de Octubre 3288.
Jorge Rabeca, oriental, 70 años, viudo, Garibaldi 1729.
Juana Aguiar de Oliveira, oriental, 66 años, viuda, Estados Unidos 1644.
Ernesto Alberto Sena, oriental, 59 años, casado, Agraciada 3727.
Amparo Alvarez de Carín, español, 77 años, viuda, Machado 3343.
Elisa Eraga de Villanueva, española, 82 años viuda, Hocquart 2264.
Antonio Moliterni Giugni, italiano, 70 años, soltero, S. Martínez 5777.
Ramón Pereyra Champón, oriental 61 años, casado, A. Vaillant 525.
Ramón Ituarte oriental, 70 años, casado.
Carolino Lago, oriental, 76 años, casado Juan Artcaga 3794.
Venancio Alaídes Fernández, oriental, 44 años, casado, José A. Posolo 4076.
Julia Aída Muiño de Gabín, oriental, 51 años, casada, Industria 3586.
Amelia Leandro Fraga Cabrera, oriental, 67 años, casado, R. Massini 3359.
Jesualdo Juan Migliardi, oriental, 51 años, casado, Sanatorio Uruguay España.
Wáshington Garcés Padrón, oriental, 3 meses, Br. Artigas 1550.
Pedro San Román Miraude, oriental, 78 años, casado, G. Pereyra 2994.
Francisco Perossio Beraza, oriental, 52 años, casado, 21 de Setiembre 2529.
Carmen Alvarez de Vázquez, oriental, 90 años, viuda, Garibaldi 2256.
Hugo Antonio Conti, oriental, 25 años, soltero, Gregorio Camino 878.
Mario Gussoni, italiano, 68 años, casado, S. Martínez 4144.
Juan Skunca Dabo, yugoeslavo, 49 años, casado, C. Rivas 4097.
Cleofe Bentos de Giménez, oriental, 62 años, viuda, Torti 4660.
José Roque López, oriental, 4 horas, Garibaldi 2614.
Manuel Solís, oriental, 80 años, casado, 8 de Octubre 2739.
María Rosa Cea de Alvarez, española, 93 años, viuda, Chacabuco 1724.
Adriana Fernández de Agin, española, 71 años, casada, Duilio 1574.
Manuel López Seijo oriental, 56 años, casado, H. de Clínicas.
Elena Antelo Bovenlieth, oriental, 70 años, soltera, H. de Clínicas.
Ailberto Davila Martnez, oriental, 79 años, casado, H. de Clínicas.

Día 17 de agosto de 1962

Sabina Rodríguez de Funes, oriental, 88 años, casada, H. Maciel.
Pilar Ramón Dávila Correa, orental, 35 años, soltera, Isidoro de María 1538.
José Pedro Fernández, oriental, 47 años, soltero, Isidoro de María 1538.
José Francisco Velázquez, oriental, 46 años, soltero, S. Bois.
José María Domínguez, español, 26 años, casado, Asilo P. del Campo.
Luis Marcelo Reinoso, oriental, 72 años, soltero, H. Pasteur.
Juan Tasistro, oriental, 83 años, casado, 21 de Abril 2722.
Elvira Bori de Curiont, oriental, 93 años, viuda, Carmelo 1334.
Rosa Fúncasta de Pereira, oriental, 84 años, casada, Carabelas 2979, ap. 10.
Daniel Amaro Aristeguí, oriental, 4 horas, Grecia 4009.
Ernesto Cancela, oriental, 20 días, Casa del Niño.
Isidro Martínez Aquino, oriental, 75 años, casado, Joaquín de Salterain 1193.
Zaverio Montanaro, italiano, 78 años, casado, Simón Martínez 5188.
Elvira Bentancurt de Hernández, oriental, 88 años, viuda, Simón Martínez 6751.
Modesto Ramón Pérez, oriental, 63 años, casado, Niágara 4937.
Celina Elsa Nieves de Peluso, oriental, 58 años, casada, Galvani 4935.
Alfredo Félix Brito, oriental, 66 años, casado, Guayaquí 3162.
Elisa Nardones de Daz, española, 69 años, casada, Asoc. Española.
María Balzami de Monclus, oriental, 88 años, viuda, Hocquart 1474.
Enrique Belquzi Morini, italiano, 70 años, casado, Juan Paullier 1983.
José Occhiuzzi, italiano, 90 años, viudo, Coquimbo 2281.
Oscar Hernández, oriental, 16 años soltero, República del Salvador 3490.
Santiago Rebosio, italiano, 66 años casado, Cavur 3232 bis.
Romano Kailán, oriental, H. Clínicas.
Dambolena González, oriental, H. de Clínicas.
María del Pilar Barreto Santano oriental, 6 días, H. de Clínicas.
Benigno Rodrguez Lavandeira, oriental, 62 años, soltera, Fermín Ferreira.

Día 18 de agosto de 1962

Ezequiel Portéiro, español, 74 años, casado, Hosp. Maciel.
Angala Mónaco, oriental, 69 años, divorciada, Soriano y Río Branco.
Lila Ofelia de Bianchino, oriental, 67 años, casada, San José 1226.
Isabel Iribarri de Barnidelli, oriental, 85 años, casada, Yí 1611.
Angela Garibotto de Parma, oriental, 83 años, viuda, Sanat. Uruguay.

A LOS SEÑORES JUECES DE PAZ

actuando como Oficiales del Registro del Estado Civil en el interior

Se les recuerda el artículo 4.o de la ley número 9.906, del 30 de diciembre de 1939, que dice lo siguiente:

"El importe de las publicaciones a que se refiere el artículo 7.o de la ley 5.418, será remitido, directamente por los Oficiales del Estado Civil, a la Administración de "Diario Oficial".

Por decreto del Poder Ejecutivo de 29 de diciembre de 1960, se estableció el precio de $ 2.00 por cada matrimonio del interior; que los señores Jueces de Paz deberán enviar a "Diario Oficial" o al Agente Departamental que represente a esta oficina.

Emilio Adolfo Walder, oriental, 64 años, casado, Areguá 5227.
Floreal Vera, oriental, 73 años, casado, Ypane 63.
Agustina Herrera de Pose, oriental, 81 años, viuda, Hospital P. del Campo.
Angel García, español, 74 años, soltero, Damaso Costa 4312.
Josefa Acosta, oriental, 87 años, soltera, San Martín 2886.
Vicente Russo, italiano, 38 años, casado, Coronel Pereda 1576.
Alicia María Annee Estivenzon, oriental, 2 días, Agraciada 2965.
Isabel Ramírez, oriental, 2 horas, 30 minutos, Casa del Niño.
Petrona Badia, oriental, 93 años, soltera, Tristán Narvaja 1674.
Liboria Olivera de Gutiérrez, oriental, 77 años, viuda, Hospital Británico.
Faustino García Alvarez, español, 70 años, divorciado, Pedro F. Berro 867.
Santiaga Celia Garrido de Fernández, oriental, 75 años, casada, J. Requena número 1355.
Jacinto Beltrán, oriental, 63 años, casado, Fco. Miranda 4468 ap. 3.
Elvira Albarracín de González, oriental, 56 años, casada, Versailles 461.
María Selustrina Romera de García, oriental, 66 años, casada, Versailles 504.
Luis Rossi Nese, italiano, 60 años, casada, Reins 1123.
Justo Herrera Garrigó, español, 74 años, casado, Isabela 3453, apto. 5.
Vicente Gerpe, español, 66 años, casado, Hosp. de Clínicas.
Eulogia Zabola de Sghirla, oriental, 85 años, viuda, Navona 2194.

Día 19 de agosto de 1962

Gerónima Santillán, oriental, 66 años, soltera, Hospital Maciel.
José Baltar Fariña, oriental, 81 años, viudo, Sanatorio Uruguay.
Andrés Yacina, ruso, 52 años, casado, Colonia S. Bois.
Loreta Córdoba de Berreta, oriental, 58 años, viuda, Hospital Pasteur.
Malvina Zinola, oriental, 62 años, soltera, Inst. de Radiología.
Dominga Delgado de Rodríguez, oriental, 65 años, casada, Hosp. Pasteur.
Luisa María Sandro, oriental, 78 años, soltera, Fray Bentos 3739.
Julio César Casas, oriental, 18 años, soltera, Habana 3116.
Florentina Alzueta, oriental, 74 años, divorciada, Acrópolis 3708.
José Brida, austriaco, 64 años, casado, Garibaldi 2264.
Josefa Ida Thomasset de Cóppola, oriental, 78 años, viuda, Arenal Grande 2564 bis.
Mary Soledad Acosta Casagoita, oriental, 2 horas, Agraciada 2965.
Pedro Juan Mariano Bugna, oriental, 70 años, casado, Galvani 4852.
Luisa Iriarte de Pérez, oriental, 44 años, casada, Hosp. Pereira Rossell.
Juan Baliño Santiso, oriental, 83 años, casado, Sanat. A. Española.
Teresa Spagolla de Rodríguez, austriaca 86 años, viuda, Hospital Italiano.
Salvador Mancuso, italiano, 81 años, viudo, Nicaragua 2024, apto. 3.
Gerardo Saldaña, oriental, 8 años, Molinos de Raffo 499.
Margarita Angélica Mendoz de Silocra, argentina, 46 años, casada, Juan Armas N.o 935.
Juan Francisco Fernández, oriental, 46 años, soltero, Oficial 1262.
Magdalena Angela Grena de Aragone, oriental, 72 años, viuda, Marconi 1464.
Angela Bello Ferracano, oriental, 64 años, soltera, Hosp. de Clínicas.
Sebastián Villasante, oriental, 76 años, soltero, Hosp. de Clínicas.

ASAMBLEA GENERAL

CUARTO PERIODO ORDINARIO DE LA XXXVIII LEGISLATURA

133.a REUNION EXTRAORDINARIA

Octubre 23 de 1961

PRESIDE EL SEÑOR JUAN C. RAFFO FRAVEGA
(PRESIDENTE)

SUMARIO

1—Asistencia.
2—Aplicación del artículo 4.o del Reglamento de la Asamblea General. — Se resuelve compeler a los legisladores ausentes y pasar a intermedio hasta el día 24 a la hora 19.

TEXTO DE LA CITACION

"Montevideo, 20 de octubre de 1961.

La Asamblea General se reunirá, en sesión extraordinaria —cuarto intermedio—, el próximo lunes 23, a la hora 19, para informarse de los asuntos entrados y considerar la siguiente.

ORDEN DEL DIA

Observaciones interpuestas por el Poder Ejecutivo, al proyecto de ley por el que se otorgan recursos a la Caja Frigorífica, para el pago de jornales al personal de la planta "Montevideo". — Carpeta 67. — Repartido 13.

José Pastor Salvañach — G. Collazo Moratorio
Secretarios"

1

Asisten los señores Senadores: José Acquistapace, Francisco Antúnez Giménez, Luis Alberto Brause, José Pedro Cardoso, Alba Roballo, Silvio H. Silva, Fermín Sorhueta, Efraín González Conzi y Luis A. Tróccoli; y los señores Representantes: Guzmán Acosta y Lara, Sergio C. Arbiza, Esteban Arosteguy, Jorge Batlle Ibáñez, Agustín C. Caputi, Gervasio A. Crespo, Lisandro Cersósimo, Ariel de la Sierra, Héctor del Campo, Germán D'Elía, Raúl Dodera, Arturo J. Dubra, Enrique R. Erro, Juan E. Fabini, Elsa Fernández de Borges, Héctor Fontes, Venancio Flores Mora, Nicolás Gagliardini, Augusto Legnani, José León Lezama, Maximiano Luz, Alberto Manini Ríos, Enrique Martínez Moreno, Ernesto Mazzoni, Zelmar Michelini, Julián Olascoaga, Walter Otheix, Dardo Ortiz, Daniel Pérez del Castillo, Carlos R. Ribeiro, Luis Riñón Perrett, Enrique Rodríguez, Renán Rodríguez, Francisco Rodríguez Camusso, Hugo Rodríguez Carrasco, Juan Rodríguez Correa, Alberto M. Rosselli, Walter R. Santoro, Glauco Segovia, Mario A. Silva, Héctor D. Silveira Díaz, Vivián Trías, Hugo Ubilla y Luis J. Vidal Zaglio.

Faltan:

Con licencia, los señores Senadores: Alberto Abdala, José Pedro Bruno y Antonio Gustavo Fusco; y los señores Representantes: F. Humberto Cataldi, Wilson Ferreira Aldunate, José Giosa, Osvaldo Lezama, Juan Carlos López Gutiérrez, Martín M. Ois, Ulises Pivel Devoto, María Luisa Rueco Reyes y Guillermo L. Ruggia.

Con aviso, los señores Representantes: Adela A. de Torielli, Rodney Arismendi, Carlos Arraga, Fernando Elichirigoity y Déliasis Fernández Viera.

Sin aviso, los señores Senadores: Luis Batlle Berres, Washington Beltrán, Pedro C. Besozzi, Eduardo P. Bottinelli, José Bove Arteaga, Tomás G. Brena, Zoilo Chelle, Raúl del Campo, Carlos Fischer, Juan J. Fraga, Washington Guadalupe, Alfredo Lepro, Fernando Lucas Gaffrée, Carlos M. Penadés, César A. Piffaretti, Eduardo Rodríguez Larreta, Aparicio Saravia, Guillermo Stewart Vargas, Julio L. Trías Du Pré, José Antonio Varela y Romeo Maeso; y los señores Representantes: Isabelino Arocena, Nelson Arredondo, Pantaleón L. Astiazarán, Jorge Barbot Pou, Santiago Belzarena, Astul Benavídes Luz, Antorino Bosco, Ciro Ciompi, Ariel B. Collazo, Pedro María Chiesa, Cándido Custodio, Gervasio Domenech, Bautista Duhagón, Wáshington R. Fenocchi, Elbio Geymonat, Santos Gómez Durdos, Bari González Modernell, Mario Lucas Goyenola, Mario Heber, Alberto Heber Usher, Luis Hierro Gambardella, Mario Landarte, Isidoro Leirana, Manuel Linacs, Héctor Lorenzo y Losada, Artemio Machado, Sarandí Martorell, Leonel Mesa, Nelson S. Migliaro, Albérico Passadore, Héctor Payssé Reyes, Eduardo Paz Aguirre, Hermes Pereira Machado, Horacio A. Polla, Manuel Primo (h.), Milton Luis Rosa, Alberto E. Ruiz Prinzo, José A. Saldún, Mauro Saravia, Antonio Suárez Ponte, Bradamente Toyos, Francisco Mario Ubillos, Jorge L. Vila, Rolando Viotti, Roberto A. Zefferino y Alejandro Zorrilla de San Martín.

2

SEÑOR PRESIDENTE. — Ha terminado el intermedio.

(Es la hora 19 y 8).

Continúa la sesión.

No hay número en Sala para tomar resoluciones.

SEÑOR TRIAS. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR TRIAS. — Evidentemente continuamos frente a la persistente maniobra de un sector minoritario de la Asamblea General, como ha quedado demostrado en el in-

tento de sesionar el día viernes, en función de que hubo pronunciamientos muy claros de la inmensa mayoría de los legisladores, en el sentido de que están dispuestos a mantener el compromiso moral ineludible que el Parlamento tiene de levantar este veto y sancionar, por lo tanto, esta ley que viene a hacer justicia con los reclamos de los trabajadores del ex Frigorífico Swift.

Entiendo que debemos persistir, insistir, abriendo nuevas posibilidades para que esta Asamblea se realice efectivamente. Ese sector minoritario de la Asamblea General debe tener en cuenta que con esta forma de actuar, de maniobrar, está colocando un verdadero tapón para que el Parlamento no sancione el conjunto de leyes que realmente interesan mucho a la mayoría.

Creo que de ninguna manera la Asamblea General puede eludir ese pronunciamiento. Por lo tanto, formulo moción para que se pase a intermedio hasta el día de mañana a la hora 19, y que entre tanto se compela a los Legisladores ausentes a que mañana hagan número.

SEÑOR PRESIDENTE. — A consideración la moción del señor Diputado Trías.

Si no se hace uso de la palabra se va a votar si se pasa a intermedio hasta mañana a la hora 19.

(Se vota: Cuarenta y tres en cuarenta y ocho: Afirmativa).

—La Asamblea General pasa a intermedio

(Es la hora 19 y 10).

Dn. JUAN C. RAFFO FRAVEGA
Presidente

Dr. José Pastor Salvañach — Dn. G. Collazo Moratorio
Secretarios

Carlos Alberto Ardrizzo
Director del Cuerpo de Taquígrafos de la Cámara de Representantes

134.a REUNION ORDINARIA

(EXTRAORDINARIA)

Octubre 24 de 1961

PRESIDE EL SEÑOR JUAN C. RAFFO FRAVEGA

(PRESIDENTE)

SUMARIO

1—Asistencia.

2—No hay número para celebrar sesión.
—Se resuelve realizar el cuarto intermedio hasta el día de mañana a la hora 19 compeliéndose a los in. asistentes.

3—Se declara terminado el acto a la hora 19 y 25 minutos.

(TEXTO DE LA CITACION:)

"Montevideo, 23 de octubre de 1961.

La Asamblea General se reunirá, en sesión extraordinaria —cuarto intermedio—, mañana martes 24, a la hora 19, para informarse de los asuntos entrados y considerar la siguiente

ORDEN DEL DIA

Observaciones interpuestas por el Poder Ejecutivo, al proyecto de ley por el que se otorgan recursos a la Caja Frigorífica, para el pago de jornales al personal de la planta "Montevideo. — Carp. 67. — Rep. 13.

José Pastor Salvañach — G. Collazo Moratorio
Secretarios"

1

A la hora 19 y 12 minutos entran a Sala los señores senadores José Acquistapace, Francisco Antúnez Giménez, Luis Alberto Brause, Tomás G. Brena, José Pedro Cardoso, Zoilo Chelle, Juan J. Fraga, Alfredo Lepro, Alba Roballo, Silvio H. Silva, Fermín Sorhueta y Luis Tróccoli, y los señores representantes Sergio Arbiza, Esteban Arosteguy, Nelson Arredondo, Pantaleón Astiazarán, Josge Batlle Ibáñez, Astul Benavídes Luz, Agustín C. Caputi, Gervasio A. Crespo, Lisandro Cersósimo, Ariel Collazo, Pedro María Chiesa, Héctor del Campo, Germán D'Elía, Arturo J. Dubra, Fernando Elichirigoity, Enrique R. Erro, Juan E. Fabini, Wáshington R. Fenocchi, Elsa Fernández de Borges, Héctor Fontes, Venancio Flores, Manuel Flores Mora, Elbio Geymonat, Santos Gómez Durdos, Mario Lucas Goyenola, Alberto Heber Usher, Luis Hierro Gambardella, Mario Landarte, Isidro Leirana, Augusto Legnani, Héctor Lorenzo y Losada, Artemio Machado, Enrique Martínez Moreno, Sarandí Martorell, Ernesto Mazzoni, Zelmar Michelini, Walter Othaix, Eduardo Paz Aguirre, Hermes Pereira Machado, Daniel Pérez del Castillo, Carlos R. Ribeiro, Luis Riñón Perrett, Enrique Rodríguez, Renán Rodríguez A. Francisco Rodríguez Camusso, Juan Rodríguez Correa, Milton Luis Rosa, Alberto M. Rosselli, José A. Saldún, Walter R. Santoro, Glauco Segovia, Mario A. Silva, Héctor D. Silveira Díaz, Antonio Suárez Ponte, Eradamante Toyos, Vivian Trías, Hugo Ubilla, Francisco Mario Ubillos, Luis J. Vidal Zaglio y Roberto A. Zefferino.

Faltan:

Con licencia, los señores senadores Alberto Abdala, José Pedro Bruno y Antonio Gustavo Fusco, y los señores representantes F. Humberto Cataldi, Wilson Fererira Aldunate, José Giosa, Osvaldo Lezama, Juan Carlos López Gutiérrez, Martín M. Ois, Ulises Pivel Devoto, María Luisa Rucco Reyes y Guillermo L. Ruggia.

Con aviso, los señores representantes Adela A. de Torielli, Rodney Arismendi, Déleasir Fernández Viera y Jorge L. Vila.

Sin aviso, los señores senadores, Luis Batlle, Berres Washington Beltrán, Pedro C. Besozzi, Eduardo P. Bottinelli, José Bove Arteaga, Raúl del Campo, Carlos Fischer, Efraín González Conzi, Washington Guadalupe, Fernando Lucas Gaffree, Romeo Maeso, Carlos M. Penadés, César A. Piffaretti, Eduardo Rodríguez Larreta, Aparicio Saravia, Guillermo Stewart Vargas, Julio L. Trías Du Pré y José Antonio Varela, y los señores representantes Guzmán Acosta y Lara, Isabelino Arocena, Jorge Barbot Pou, Santiago Belzarena, Antonio Bosco, Ciro Ciompi, Cándido H. Custodio, Ariel de la Sierra, Gervasio Domenech, Bautista Duhagón, Nicolás Gagliardini, Bari González Modernell, Mario Heber, José León Lezama, Manuel Linares, Maximiano Luz, Alberto Manini Ríos, Leonel Mesa, Nelson S. Migliaro, Julián Olascoaga, Dardo Ortiz, Albérico Passadore, Héctor Payssé Reyes, Horacio A. Polla, Manuel Primo (h.). H. Rodríguez Carrasco, Alberto E. Ruiz Prinzo, Mauro Saravia, Rolando Viotti y Alejandro Zorrilla de San Martín.

2

SEÑOR PRESIDENTE. — Continúa el acto.
No hay número para celebrar sesión.

SEÑOR D'ELIA. — ¿Me permite, señor Presidente?

Volvemos a encontrarnos en la misma situación que en sesiones pasadas: una pequeña minoría pretende impedir que el Parlamento cumpla con su compromiso, que adquirió frente a los trabajadores del Frigorífico.

SEÑOR MICHELINI. — Ahora hay número.

SEÑOR D'ELIA. — ¿Hay número ahora?

Nuestro sector —si no hay número para sesionar— va a hacer moción para que se pase a un cuarto intermedio hasta mañana a la hora 19.

(Apoyados)

SEÑOR MICHELINI. — ¿Qué número justo de diputados y senadores hay en Sala, señor Presidente, en este momento?

SEÑOR PRESIDENTE. — Sesenta y cuatro, señor legislador.

SEÑOR MICHELINI. — Si el señor Presidente espera unos minutos puede ser que entre algún legislador que no podrá, luego, retirarse.

SEÑOR TROCCOLI. — ¿Me permite, señor Presidente? La verdad es que el Parlamento, la Asamblea General, en distintas oportunidades, se ha debatido frente a la impotencia de encontrar fórmulas prácticas de compeler. Sin perjuicio de ello, debo señalar que en estos días, en una de las sesiones frustradas, en algún momento existió el número necesario de legisladores para votar el levantamiento del veto. Me permito recordar a la Mesa a pesar de que ella no necesita este tipo de exhortación a la excitación de su memoria, que existe una disposición en el Reglamento de la Asamblea General, por la que, una vez entrado un legislador al recinto no puede ausentarse del mismo sin autorización de la Mesa.

SEÑOR MICHELINI. — ¡Muy bien!

SEÑOR TROCCOLI. — Quiere decir que si se pusiera en práctica eso, una vez logrado el quórum necesario, la Mesa podrá mantenerlo hasta que se vote el levantamiento del veto.

SEÑOR TRIAS. — ¿Cuántos legisladores hay ahora?

SEÑOR PRESIDENTE. — Sesenta y uno.

SEÑOR TRIAS. — Faltan cinco, entonces.

SEÑOR DUBRA. — ¿Me permite, señor Presidente? Como bien dijo el señor legislador Tróccoli, la Mesa de la Asamblea General no necesita ser excitada en el sentido del cumplimiento del Reglamento. Pero no está de más señalar que cuando hay 67, 68 o 70 legisladores en Sala, la Mesa de la Asamblea General tiene a su alcance las disposiciones correspondientes para que no se escabullan los legisladores que no quieren cumplir con su deber. Pero éste es un problema reglamentario que no tenemos interés en debatir.

Pero hay otro problema, de naturaleza política, que interesa esencialmente al partido de gobierno y que parece que valdría la pena meditar.

Hay —entre otros— dos extremos a señalar. El primero —es menester recordarlo— es el de que hay un compromiso de honor de los integrantes de la Cámara de Representantes en el sentido de que esta ley tendría que salir, y salió prácticamente por unanimidad. Fue considerada en el Senado y, bajo el mismo signo, fue aprobada. Luego, por razones que no conocemos, que no han sido hechas públicas, por lo menos en cuanto a su sentido verdadero, la ley fue vetada. Por eso son las reconsideraciones que estamos haciendo. Es decir, que la masa obrera del Swift —que no ha ganado un centésimo con su trabajo, que ha mantenido para el patrimonio nacional, bajo su responsabilidad, una riqueza de una importancia sencillamente invalorable— ha sido estafada en la Cámara de Diputados y en el Senado de la República, en la medida en que, una vetada la Ley, estos Cuerpos legislativos no se animan a levantar el veto. Esta es la realidad cruda, y por eso la ausencia o el escabullirse del Partido Nacional, no alcanza a modificar el cuadro simple y verdadero al que acabo de referirme.

El segundo argumento es para que lo medite el Partido Nacional. Este asunto figurará en la orden del día de todas las Asambleas Generales; ¿no le parece, señor Presidente, —me refiero al señor Presidente, que tiene tan buen criterio político— que es conveniente que no se saque este tapón de la Asamblea que no podrá considerar, sino en primer término, este asunto, cuando seguramente el partido de gobierno va a tener algunos problemitas en la Asamblea, que le va a interesar resolverlos con la mayoría, que en ese casi sí, por esa predisposición que a veces tiene esa mayoría para votar, haciendo quórum en la Asamblea y encontrando la solución?

¿No es razonable que el Parlamento de la República —diputados y senadores— reunidos en la Asamblea General cumplan con lo que prometieron y no dificulten en la labor futura del partido de gobierno que tendrá seguramente, en esta misma Asamblea, que resolver algunos otros problemas que podrían tener atinencia especialísima con la política de ese partido de gobierno?

La actitud del partido de gobierno en este momento es absolutamente incomprensible.

Faltan a su palabra los diputados que no están presentes; están faltando a la palabra que empeñaron frente a los obreros del ex Frigorífico Swift. Ellos la empeñaron y están ausentes. Es sencillamente incomprensible. Y este mismo asunto, señor Presidente, va a dar lugar a que sigamos nosotros, sin fatiga, y con una pertinacia de la que nos saben capaces, insistiendo que este asunto siga figurando en la orden del día a los efectos de que los que están ausentes y se comprometieron por su honor como políticos y como Partido, cumplan con su deber.

SEÑOR MICHELINI. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor legislador.

SEÑOR MICHELINI. — Solicitaría, señor Presidente, que antes de poner a votación la moción de cuarto intermedio para mañana, hagamos un esfuerzo en la misma tarde de hoy y la Asamblea General pase a cuarto intermedio hasta las 20 y 15 horas.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a dar lectura, por su orden, a las mociones presentadas a la Mesa.

SEÑOR D'ELIA. — ¿Me permite, señor Presidente?

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor legislador D'Elía.

SEÑOR D'ELIA. — En virtud de la moción presentada por el señor legislador Michelini, señor Presidente, dejo suspenso la moción que había presentado, a los efectos de facilitar este cuarto intermedio propuesto por el señor legislador Michelini.

SEÑOR PRESIDENTE. — Léase la moción formulada por el señor legislador Michelini.

(Se lee):

"Solicito que la Asamblea General pase a cuarto intermedio hasta la hora 20 y 15."

SEÑOR RODRIGUEZ CAMUSSO. — Hay número ahora, señor Presidente.

SEÑOR ERRO. — ¿Me permite, señor Presidente? Yo creo que hay 66 señores legisladores en Sala. Acaba de entrar el señor legislador Mesa.

SEÑOR PRESIDENTE. — Sesenta y cinco.

SEÑOR FLORES. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor legislador Flores.

SEÑOR FLORES. — Es para ocuparme, señor Presidente, de la moción del señor legislador Michelini.

Lamentablemente, a esa hora nuestro sector no podrá estar presente a pesar de que está totalmente integrado en este instante en que celebra sesión la Asamblea General. A las 20 y 15 horas no podrán estar presente, porque tenemos una reunión de carácter político impostergable. Si fuera posible hacerlo a hora más avanzada, o mañana, acompañaríamos la moción.

SEÑOR PRESIDENTE. — ¿Acepta el señor legislador Michelini?

SEÑOR MICHELINI. — Sí, para mañana.

SEÑOR PRESIDENTE. — Léase la moción formulada por el señor legislador D'Elía.

(Se lee:)

"Solicito que se haga un cuarto intermedio hasta mañana a la hora 19, compeliéndose a los inasistentes."

Se va a votar la moción que se acaba de leer.

Los señores legisladores por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

(Se vota: Afirmativa. — 51 en 59).

—La Asamblea General pasa a cuarto intermedio hasta el día de mañana a las 19 horas.

(Así se hace, a las 19 y 25 minutos).

JUAN C. RAFFO SRAVEGA
Presidente

José Pastor Salvañach — Dn. G. Collazo Moratorio
Secretarios

Santiago I. Legrand
Director del C. de Taquígrafos del Senado

DIARIO OFICIAL

SECCION AVISOS

TOMO 228 — Montevideo, Lunes 27 de Agosto de 1962 — Núm. 16463

TARIFAS

AVISOS

(Decreto 14 de junio de 1962)

Edictos judiciales y avisos en general:

A)	Por cada publicación, el centímetro (25 palabras) .	$ 2.00
B)	Matrimonios de ciudad (percibiéndolo directamente "Diario Oficial")	" 6.00
C)	Matrimonios del Interior.	" 2.00
D)	Balances, por cada línea de columna chica o su equivalente	" 2.00

SUSCRIPCIONES

(Decreto 23 de diciembre de 1961)

Retirando los ejemplares en la Oficina

Por semestre	$ 24.00
" año	" 48.00

Reparto a domicilio

Por semestre	$ 39.00
" año	" 78.00

Interior y Exterior

Por semestre	$ 39.00
" año	" 78.00

EJEMPLARES

(Decreto 29 de diciembre de 1960)

Por día	$ 0 25
Atrasados	" 0 50
De más de 15 días	**" 1 00**
De más de un año	**" 3.00**
De más de tres años	" 5.00
De más de cinco años ..	" 10.00
Hasta 10 años	" 15.00

Copias dactilográficas o microfilmadas de ejemplares agotados

(Resolución 27-10-959)

	la página
Hasta los 3 primeros años	$ 5.00
De más de 3 años	" 6.00
De más de 5 años	" 8.00
De más de 10 años ...	" 10.00

REGISTRO NACIONAL DE LEYES

(Editado por "Diario Oficial")

Rústica

1924	(reeditado) ...	$ 40.00	el tomo
1930	....	" 20.00	" "
1931	(reeditado) ...	" 39 00	" "
1933	(reeditado) ...	" 50.00	" "
1934	(reeditado) ...	" 66.00	" "
1935	"	" 63.00	" "
1937	"	" 50.00	" "
1938	"	" 50.00	" "
1939	....	" 20.00	" "
1940	....	" 20 00	" "
1941	(reeditado) ...	" 30.00	" "
1942	"	" 50.00	" "
1943	"	" 20.00	" "
1944	"	" 50.00	" "
1945	....	" 20.00	" "
1946	(reeditado) ...	" 50.00	" "
1947	"	" 74.00	" "
1948	"	" 52.00	" "
1949	"	" 48.00	" "
1950	"	" 55.00	" "
1952	....	" 20.00	" "
1953	....	" 20.00	" "
1954	....	" 20.00	" "
1955	....	" 20.00	" "
1956	....	" 20.00	" "
1957	....	" 22.00	" "
1958	....	" 25.00	" "
1959	....	" 40.00	" "
1960	....	" 63.00	" "
1961	....	" 70.00	" "

Encuadernados

1952	....	$ 30.00	" "
1955	....	" 30.00	" "
1956	....	" 30.00	" "
1957	....	" 28.00	" "
1958	....	" 33.00	" "
1959	....	" 51.00	" "
1961	....	" 95.00	" "

De acuerdo al decreto de 2 de octubre de 1958, los avisadores de la Capital disponen hasta de 15 días y los del Interior hasta de 30 días para retirar previa presentación del recibo, el diario de la primera y última publicación que les corresponda.

ESTATUTOS DE SOCIEDADES ANONIMAS

(Decreto 14 de Junio de 1962)

Con un capital hasta	$ 500.000.00	$ 500.00 la página
De $ 500.001.00 "	" 1.000.000.00	" 600.00 " "
" " 1.000.001.00 "	" 2.000.000.00	" 700.00 " "
" " 2.000.001.00 "	" 3.000.000.00	" 800.00 " "
" " 3.000.001.00 "	" 4.000.000.00	" 900.00 " "
" " 4.000.001.00 "	" 5.000.000.00	" 1.000.00 " "
" " 5.000.001.00 "	" 6.000.000.00	" 1.200.00 " "
" " 6.000.001.00 "	" 8.000.000.00	" 1.400.00 " "
" " 8.000.001.00 "	" 10.000.000.00	" 1.600.00 " "
" " 10.000.001.00 "	" 12.000.000.00	" 1.800.00 " "
" " 12.000.001.00 "	" 15.000.000.00	" 2.200.00 " "
" " 15.000.001.00 "	" 20.000.000.00	" 2.600 00 " "
" " 20.000.001.00 en adelante	....	" 3.000.00 " "

Para las Cooperativas Rurales se hará el precio a mitad de tarifa.

El cálculo se realiza sobre la equivalencia del centímetro, esto es: contando 25 palabras.

Orden de publicación

1—Apertura de Sucesiones
2—Caducidad de Promesas de Compras y Ventas
3—Convocatorias Comerciales
4—Dirección de Necrópolis.
5—Disolución y Liquidación de Sociedades Conyugales
6—Disoluciones de Sociedades
7—Divorcios
8—Emplazamientos
9—Expropiaciones
10—Incapacidades
11—Información de Vida y Costumbres
12—Licitaciones Públicas
13—Llamados a Acreedores
14—Matrimonios de Montevideo
15—Pago de Dividendos
16—Prescripciones
17—Propiedad Literaria y Artística
18—Quiebras
19—Rectificación de Partidas
20—Remates
21—Segundas Copias
22—Sociedades de Responsabilidad Limitada
23—Trámites de Marcas
24—Trámites de Patentes de Invención y Privilegios Industriales
25—Ventas de Comercio
26—Violación a la Ley de Subsistencias
27—Varios
27—Varios (Competitivo Nacional)
28—Balances y Estatutos de Sociedades Anónimas.

NOTA: La primera publicación de cualquier texto, aparece en "AVISOS DEL DIA", que se encuentra en las últimas páginas del diario.

Los suscriptores deben reclamar los ejemplares que no se le entreguen dentro de las 24 horas de efectuado el reparto presentando el recibo.

Los avisadores de la Capital deben observar cómo aparecen sus textos correspondiendo que en el plazo de 24 horas indiquen los errores a subsanar. Para avisos del Interior, el plazo se amplía de acuerdo con la forma de realizarse el servicio de Correos. La demora en ordenar correcciones, hace perder el derecho de reinserción.

1-Aperturas de Sucesiones

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE PRIMER TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don NORBERTO CAMILO MELIAN MARTIGNONE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 13 de Agosto de 1962. — Héctor Del Castillo Lussich, Actuario.
1) $60.00 10|pub. 14623 Ag.23-v.set.5.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don LUIS ROMEU BURGES o BURGUES, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Agosto 16 de 1962. — Luis Alberto Campodónico, Actuario Adjunto.
1) $60.00 10|pub. 14619 Ag.23-v.set.5.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don ARA AHARONIAN, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Agosto 16 de 1962. — Luis Alberto Campodónico, Actuario Adjunto.
1) $60.00 10|pub. 14620 Ag.23-v.set.5.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña CARMEN CELESTINA FALKENHAGEN de TAGLIORETTI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Agosto 16 de 1962. — Luis Alberto Campodónico, Actuario Adjunto.
1) $60.00 10|pub. 14598 Ag.23-v.set.5.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don BENITO ALBACETE GONZALEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Agosto 20 de 1962. — Luis Alberto Campodónico, Actuario Adjunto.
1) $60.00 10|pub. 14558 Ag.23-v.set.5.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña MARIA IDA TOGNINI de PORTAL, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 14 de Agosto de 1962. — Blanca Pereda de Ruiz, Actuaria Adjunta.
1) $60.00 10|pub. 14134 Ag.17-v.ag.30.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSE LOPEZ MAURO o MOURE o MOURO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de sesenta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 1.o de Noviembre de 1961. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto
1) $120 00 20|pub. 10917 Jn.25-v.jn.29. Jl.23-v.jl.27. Ag.17-v.ag.30.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don RODOLFO RADKE MASH, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 8 de Agosto de 1962. — Blanca Pereda de Ruiz, Actuaria Adjunta
1) $60.00 10|pub. 14083 Ag.16-v.ag.29.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña BLANCA AZUCENA DINA PERA MARTINEZ de GRABOSCH o BLANCA ESTHER PERA de GRABOSCH, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 13 de Agosto de 1962. — Héctor Del Castillo Lussich, Actuario.
1) $60.00 10|pub. 14082 Ag 16-v.ag.29.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña MARIA SANTUCHI o SANTUCCI DE DEVITA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 8 de Agosto de 1962. — Blanca Pereda de Ruiz, Actuaria adjunta.
1) $60.00 10|pub. 14106 Ag.16-v.ag.29.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don EDMUNDO ROLDAN o EDMUNDO TORRES ROLDAN, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 9 de Agosto de 1962. — Blanca Pereda de Ruiz, Actuaria Adjunta.
1) $60 00 10|pub. 13868 Ag.14-v.ag.27.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, se hace saber la apertura de las sucesiones de don PEDRO BERTOA o BERTUA PALLAS y de MARIA PUENTES o MARIA PONTE de BERTOA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Agosto 9 de 1962. — Luis Alberto Campodónico, Actuario Adjunto.
1) $60.00 10|pub. 13927 Ag.14-v.ag.27.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don JULIO CAMBRE o CAMBRE RAMA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Agosto 3 de 1962. — Luis Alberto Campodónico, Actuario Adjunto.
1) $60.00 10|pub. 13975 Ag.15-v.ag.28.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don JOSE JUSTO BELLO FERRACANO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Agosto 3 de 1962. — Luis Alberto Campodónico, Actuario Adjunto.
1) $60.00 10|pub. 14015 Ag.15-v.ag.28.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, se hace saber la apertura de las sucesiones de doña MARIA DOLORES o DOLORES FONTANA de QUIROGA y de RAFAEL MARIA QUIROGA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Agosto 7 de 1962. — Luis Alberto Campodónico, Actuario Adjunto.
1) $60.00 10|pub. 14025 Ag.15-v.ag.28.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno se hace saber la apertura de la sucesión de don SANTOS FRANCO o SANTOS ESTEBAN FRANCO REPETO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Agosto 9 de 1962. — Luis Alberto Campodónico, Actuario Adjunto.
1) $60.00 10|pub. 14238 Ag.20-v.ag.31.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don FLORENTINO CASTILLO LEON, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Agosto 9 de 1962. — Luis Alberto Campodónico, Actuario Adjunto.
1) $60.00 10|pub. 14280 Ag.20-v.ag.31.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don PEDRO RAUL GADEA ANNOOT, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 13 de Agosto de 1962. — Héctor Del Castillo Lussich, Actuario.
1) $60.00 10|pub. 14375 Ag.21-v.set.3.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don PABLO FEDERICO GUILLERMO VON PIEVERLING, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 14 de Agosto de 1962. — Blanca Pereda de Ruiz, Actuaria Adjunta.
1) $60.00 10|pub. 14379 Ag.21-v.set.3.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, se hace saber la apertura de las sucesiones de doña LIBIA AURELIA LE BAS de NERY y de doña ROSA o ROSA AMPARO HERMIDA CALO de LE BAS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 16 de Agosto de 1962. — Blanca Pereda de Ruiz, Actuaria Adjunta.
1) $60.00 10|pub. 14381 Ag.21-v.set.3.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña CONCEPCION SUAREZ de PORTO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 13 de Agosto de 1962. — Héctor Del Castillo Lussich, Actuario.
1) $60.00 10|pub. 14382 Ag.21-v.set.3.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña ANTONIA O ANTONINA INFANTINO de JALIL, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Agosto 20 de 1962. — Luis Alberto Campodónico, Actuario Adjunto.
1) $60.00 10|pub. 14684 Ag.24-v.set.6.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEGUNDO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA FERNANDEZ de HUERTAS, (L.o 59, F.o 469), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 3 de Agosto de 1962. — Luis E. Fontana, Actuario.
1) $60.00 10|pub. 14685 Ag.24-v.set.6.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSEFA LUCIA JAUREGUI de AYALA, (Libro 59, Folio 493) citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 13 de Agosto de 1962. — Luis E. Fontana Actuario.
1) $60.00 10|pub. 14557 Ag.23-v.set.5.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de NORBERTO o NOLBERTO o ALBERTO PEREZ GONZALEZ, (Libro 59, Folio 228), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 12 de Marzo de 1962. — Luis E. Fontana, Actuario.
1) $60.00 10|pub. 14552 Ag.23-v.set.5.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de FELIPA ROSAURA CANTO o ROSAURA CANTO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Diciembre 30 de 1953. — Juan Angel L. Gianola, Actuario.
1) $60.00 10|pub. 14440 Ag.21-v.set.3.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de PASCUAL YANNUZZI o PASCUAL JOSE ANTONIO YANNUZZI TROCCOLI, (L.o 59, F.o 496), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 16 de Agosto de 1962. — Luis E. Fontana, Actuario.
1) $60.00 10|pub. 14341 Ag.21-v.set.3.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, se hace saber la apertura de las sucesiones de MANUEL CELEDONIO RODRIGUEZ, LEANDRO GONZALEZ y DAMACIO o DAMASO GONZALEZ, (Libro 59, Folio 397), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 6 de Junio de 1962. — Luis E. Fontana, Actuario.
1) $60.00 10|pub. 14241 Ag.20-v.ag.31.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ADELIDAD o ELIDA LINA MORAN de GRIFFANI (Libro 59, Folio 409), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 10 de Agosto de 1962. — Luis E. Fontana, Actuario.
1) $60.00 10|pub. 14240 Ag.20-v.ag.31.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSE LUIS CAILLABET SALABERRY, (Libro 59, Folio 208), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 12 de Marzo de 1962. — Luis E. Fontana, Actuario.
1) $60.00 10|pub. 14239 Ag.20-v.ag.31.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de LEONARDO DICOVSKY PORT, (Libro 59, Folio 492), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 15 de Agosto de 1962. — Luis E. Fontana, Actuario.
1) $60.00 10|pub. 14301 Ag.20-v.ag.31.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ROSA SOUTO de RODRIGUEZ, libro 59, folio 494, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 13 de Agosto de 1962. — Luis E. Fontana, Actuario.
1) $60.00 10|pub. 14165 Ag.17-v.ag.30

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ANGELA MARIA GUFFANTI de MEISEL, (Libro 59, Folio 392), citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 6 de Junio de 1962. — Luis E. Fontana, Actuario
1) $60.00 10|pub. 13973 Ag.15-v.ag.28.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ANTONINO o ANTONIO TELLERIA, (Libro 59 Folio 400), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 6 de Junio de 1962. — Luis E. Fontana, Actuario.
1) $60.00 10|pub. 13972 Ag.15-v.ag.28.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de DONATO LUIS PANIZZA, libro 59, folio 468, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 3 de Agosto de 1962. — Luis E. Fontana, Actuario.
1) $60.00 10|pub. 13925 Ag.14-v.ag.27.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de AMADEO LAMARQUE BOURET, libro 59, folio 494, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 2 de Agosto de 1962. — Luis E. Fontana, Actuario.
1) $60.00 10|pub. 14166 Ag.17-v.ag.30.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de FRANCISCA DEL CARMEN PIÑEYRO de LARRUDE, libro 59, folio 330, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 11 de Junio de 1962. — Luis E. Fontana, Actuario
1) $60.00 10|pub. 13924 Ag.14-v.ag.27.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de NICOLAS o SIXTO NICOLAS BURGUEZ, libro 59, folio 464, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 7 de Agosto de 1962. — Luis E. Fontaña, Actuario
1) $60.00 10|pub. 13923 Ag.14-v.ag.27.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno se hace saber la apertura de la sucesión de RAMONA OLIVERA DE ROMERO (L.o 55 F.o 487), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de noventa días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 7 de Marzo de 1960. — Luis E. Fontana, Actuario
1) $180 00 30|pub. 13279 Ag.7-v.set.17.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE TERCER TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSE o JOSE JUSTO MARTIRENE, (Libro 62, Folio 621), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Agosto 6 de 1962. — Alfredo L. Llugain, Actuario.
1) $60.00 10|pub. 14551 Ag.23-v.set.5.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de PEDRO FIORENTINO (Libro 62, Folio 528), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Marzo 21 de 1962. — Elbio A. Panario Actuario Adjunto.
1) $60.00 10|pub. 14550 Ag.23-v.set.5.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JUANA COUCHET de ETCHART, libro 62, folio 652, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Junio 12 de 1962. — Alfredo L. Llugain, Actuario.
1) $60.00 10|pub 14163 Ag.17-v.ag.30.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ZUSANA o SUSANA o SUSANA JULIA FERNANDEZ REGUEIRA, libro 60, folio 428, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Julio 30 de 1962. — Alfredo L. Llugain, Actuario.
1) $60.00 10|pub. 14164 Ag.17-v.ag.30.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JOVITA ALVARIZA (L.o 62, F.o 684), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Agosto 13 de 1962. — Alfredo L. Llugain, Actuario.
1) $60.00 10|pub. 14052 Ag.16-v.ag.29.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de IRMA ENRIQUETA SUHR GIRARD, (L.o 60, F.o 193), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Junio 29 de 1960. — Esc. Elbio A. Panario, Actuario adjunto.
1) $60.00 10|pub. 14081 Ag.16-v.ag.29.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno se hace saber la apertura de la sucesión de JOSE KUCZAK (Lo. 62 So. 588), citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Montevideo, Mayo 14 de 1962. — Elbio A. Panario, Actuario Adjunto.
1) $ 108.00 30|pub. 8221 Jl.27-v.set 6.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE CUARTO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ZORAIDA o FERMINA ZORAIDA o SORAIDA AYERBE de ARRICAR, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Agosto 14 de 1962. — Julio E. Real, Actuario.
1) $60.00 10|pub. 14520 Ag.22-v.set.4

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSE MARIA JUNCAL o JUNCAL SAN MARTIN, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Marzo 30 de 1959. — Julio E. Real, Actuario.
1) $60,00 10|pub. 13974 Ag.15-v.ag.28.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de PASCUAL SALCEDO, (60|962), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Marzo [illegible] de 1962. — Julio E. Real Actuario
1) $60.00 10|pub. 14028 Ag.15-v.ag.28.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de AMALIA RUSKE de VILLARIÑO o AMALIA LUISA RUSKE BERGDAHL de VILLARDINO, (42|1962), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Marzo 21 de 1962. — Julio E. Real, Actuario.
1) $60.00 10|pub. 13789 Ag.13-v.ag.24

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSE SALCUEIRO o JOSE SALGUEIRO PERNAS o PERNOS, (41|1962), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo Marzo 21 de 1962. — Julio E. Real, Actuario.
1) $60.00 10|pub. 13788 Ag.13-v.ag.24

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSE PULLEIRO VILARIÑO, (108-62), citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Mayo 17 de 1962 — Julio E. Real Act.
1) $108.00 30|pub. 8638 Jl.23-v.ag.31.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de PETRONA BERUCHAITE o BARUCHAITE de DIMANAVICIUS o AIMANAVICIUS, citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Agosto 14 de 1962 — Julio E. Real Actuario.
1) $60.00 10|pub. 14237 Ag.20-v.ag.31.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSE ROMAGOSA FINAZI o FINAZZI, (94|62), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Montevideo, Mayo 15 de 1962. — Julio E. Real. Actuario.
1) $60.00 10|pub. 14243 Ag.20-v.ag.31.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE QUINTO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de ALBA GARCIA GAVAGNIN de MICHELI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Julio 24 de 1962. — José Curi Zagia, Actuario.
1) $ 180.00 30|pub. 14680 Ag.24-oct.4.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de MILA IOFFE o YOFFE STROM o FROM de EFRAIMSKY, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Julio 26 de 1962. — José Curi Zagia, Actuario.
1) $ 60.00 10|pub. 14681 Ag.24-v.set.6.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de ISRAEL GRIBOV o GRIBOFF VIKMANSKI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Julio 23 de 1962. — José Curi Zagia, Actuario.
1) $ 60.00 10|pub. 14682 Ag.24-v.set.6.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de ENRIQUE ZARATE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Montevideo, Julio 30 de 1962. — José Curi Zagia, Actuario.
1) $180.00 30|pub 13880 Ag.14-v.set.24.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de ROQUE CAMAROTA y de MARIA ROSA TERESA CAMAROTE o CAMAROTE de DOMENECH, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Julio 28 de 1962 — José Curi Zagia, Actuario.
1) $ 188.00 30|pub. 12899 Jl.31-v.set.10.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEXTO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Celestino D. Pereira, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ADELINA ARRIOLA o ARRIOLA DOMINGUEZ de CANTO, (56-627), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Junio 7 de 1962. — José Tomás Pereira, Actuario.
1) $ 60.00 10|pub. 14670 Ag.24-v.set.6.

EDICTO. — Por disposición del señor Celestino D. Pereira, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de SILVIO DANTE TOLVE o TOLVE ASTARITA, (56-677), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Junio 29 de 1962. — José Tomás Pereira, Actuario.
1) $ 60.00 10|pub. 14748 Ag.24-v.set.6.

EDICTO. — Por disposición del señor Celestino D. Pereira, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ANGELA FERREIRO de RODRIGUEZ, (57-188), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Agosto 21 de 1962. — José Tomás Pereira, Actuario.
1) $ 60.00 10 pub. 14749 Ag.24-v.set.6.

EDICTO. — Por disposición del señor Celestino D. Pereira, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber la apertura de las sucesiones de PASCUAL BARTOLO o PASCUAL BARTOLOME PIOLETTI, JUAN PIOLETTI, CATALINA EMILIA PIOLETTI de BARRAGAN y GRACIANA JUANA ISIDORA o ISIDORA JUANA GRACIANA o JUANA PIOLETTI, (57-195), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Agosto 10 de 1962. — José Tomás Pereira, Actuario.
1) $ 60.00 10|pub. 14750 Ag.24-v.set.6.

EDICTO. — Por disposición del señor Celestino D. Pereira, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber la apertura de las sucesiones de MIGUEL TRAMONTANO y la de ASSUNTA VENTRIGLIA o VENTRIGLIA de TRAMONTANO, (57-186), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Agosto 10 de 1962. — José Tomás Pereira, Actuario.
1) $ 60.00 10|pub. 14751 Ag.24-v.set.6.

EDICTO. — Por disposición del señor Celestino D. Pereira, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de LEONCIA o PETRONA o PETRONA LEONCIA TEJERA o TEJERA LAGARRETA de FEDOSEJEVS, (57-185), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Agosto 15 de 1962. — José Tomás Pereira, Actuario.
1) $60.00 10|pub. 14022 Ag.23-v.set.5.

EDICTO. — Por disposición del señor Celestino D. Pereira, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de LAZARO o LESER o LEIZER WEILBAUM GERSTEIN o GERSZTEIN, 57-192, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Agosto 15 de 1962. — José Tomás Pereira, Actuario.
1) $180.00 30|pub. 14485 Ag.22-v.oct.2.

EDICTO. — Por disposición del señor Celestino D. Pereira, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de EDMUNDO NAMBERTO o MAMBERTO GUIDA, 57-159, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Agosto 15 de 1962. — José Pereira, Actuario.
1) $60.00 10|pub. 14486 Ag.22-v.set.4

EDICTO. — Por disposición del señor Celestino D. Pereira, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de AMALIA CATALINA BARIL[illegible]I de BRISSOLESE, 57-62, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Agosto 15 de 1962. — José Tomás Pereira, Actuario.
1) $60.00 10|pub. 14487 Ag.22-v.set.4.

EDICTO. — Por disposición del señor Celestino D. Pereira, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JUANA NAVARRO, 57-184, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Agosto 15 de 1962. — José Tomás Pereira, Actuario.
1) $60.00 10|pub. 14488 Ag.22-v.set.4.

EDICTO. — Por disposición del señor Celestino D. Pereira, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de VINCENZO o VICENTE YANNINO TARANTINO o TARANINA, 57-62, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Agosto 15 de 1962. — José Tomás Pereira, Actuario.
1) $60.00 10|pub. 14490 Ag.22-v.set.4.

EDICTO — Por disposición del señor Celestino D. Pereira, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de EVARISTO BAUBETA SOSA, 57-190, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Agosto 15 de 1962 — José Tomás Pereira, Actuario
1) $60.00 10|pub. 14491 Ag.22-v.set.4.

EDICTO. — Por disposición del señor Celestino D. Pereira, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de CEDIO DAGNINO SALORIO, 57-106, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Agosto 15 de 1962 — José Tomás Pereira, Actuario.
1) $60.00 10|pub. 14492 Ag.22-v.set.4.

EDICTO. — Por disposición del señor Celestino D. Pereira, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de GREGORIO ANGEL LOPEZ o LOPEZ CHIFFONI, 57-70, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Agosto 15 de 1962. — José Tomás Pereira, Actuario.
1) $60.00 10 pub. 14489 Ag.22-v.set.4.

EDICTO. — Por disposición del señor Celestino D. Pereira, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de PAULA ANTONIA GANDOLFO de VARELA o GANDOLFO BISI de VARELA, 57-105, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Agosto 10 de 1962 — José Tomás Pereira, Actuario.
1) $60.00 10|pub. 14129 Ag.17-v.ag.30

EDICTO. — Por disposición del señor Celestino D. Pereira, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno se hace saber la apertura de la sucesión de ANGEL RAFAEL o ANGIOLO RAFFAELE PUGLIA CUSATI o CASATI o CUSATTI o CUSATTE o CUSATO o CUSATI, 57-107, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Agosto 10 de 1962. — José Tomás Pereira, Actuario.
1) $60.00 10|pub. 14130 Ag.17-v.ag.30.

EDICTO. — Por disposición del señor Celestino D. Pereira, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA OHYAMONDO u OYHANONDO de MONDRAGON, 54-207, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Agosto [illegible] de 1960. — Eduardo González Neiro, Actuario.
1) $60.00 10|pub. 14131 Ag.17-v.ag.30

EDICTO. — Por disposición del señor Celestino D. Pereira, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de BARTOLOME MARIA VIGLIONE, 57-63, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Agosto 10 de 1962. — José Tomás Pereira, Actuario.
1) $60.00 10|pub. 14132 Ag 17-v.ag.30.

EDICTO. — Por disposición del señor Celestino D. Pereira, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MERCEDES SILVINA PARRAVICINI de GIMENEZ ZAPIOLA, (57-103), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Agosto 15 de 1962. — José Tomás Pereira, Actuario.
1) $ 180.00 30 pub. 14358 Ag.21-v.oct.1.o.

EDICTO. — Por disposición del señor Celestino D. Pereira, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JULIO GERONIMO MARIA RATTI NOCETTI o NOCETTI o JULIO RATTI, (57-192), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Agosto 10 de 1962. — José Tomás Pereira, Actuario.
1) $ 60.00 10 pub. 14359 Ag.21-v.set.3.

EDICTO. — Por disposición del señor Celestino D. Pereira, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de AGUSTIN FERREIRO, (57-182), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Agosto 15 de 1962. — José Tomás Pereira, Actuario
1) $ 60.0 10 pub. 14360 Ag.21-v.set.3.

EDICTO. — Por disposición del señor Celestino D. Pereira, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JULIA PLACENCIA o PLASENCIA de PINO, (57-60), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Agosto 15 de 1962. — José Tomás Pereira, Actuario.
1) $ 60.00 10|pub. 14361 Ag 21-v.set.3.

EDICTO. — Por disposición del señor Celestino D. Pereira, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de FRANCISCO PEREZ o FRANCISCO C. PEREZ o FRANCISCO CARRASCO PEREZ, (57-77), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Agosto 15 de 1962. — José Tomás Pereira, Actuario.
1) $ 60.00 10 pub. 14362 Ag.21-v.set.3.

EDICTO. — Por disposición del señor Celestino D. Pereira, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MAURICIO MARTINEZ DELGADO, (57-109), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Agosto 15 de 1962. — José Tomás Pereira, Actuario.
1) $ 60.00 10 pub. 14363 Ag.21-v.set.3.

EDICTO. — Por disposición del señor Celestino D. Pereira, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JULIO BERNARDINO o BERNARDINO FULCA, (H.), (57-107), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Agosto 15 de 1962 — José Tomás Pereira, Actuario.
1) $ 60.00 10|pub. 14364 Ag.21-v.set.3.

EDICTO. — Por disposición del señor Celestino D. Pereira, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de FRANCISCO o FRANCISCO LEOPOLDO FRANCISCO LEOPOLDO FERNANDO GRANDI o GRANDI FERRARIO, (57-130), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Agosto 15 de 1962. — José Tomás Pereira, Actuario.
1) $ 60.00 10|pub. 14365 Ag.21-v.set.3.

EDICTO. — Por disposición del señor Celestino D. Pereira, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ERNESTO o ERNST o ERNEST GOETZ o GOETZ HIRSCHHORN, (56-425), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Agosto 10 de 1962. — José Tomás Pereira, Actuario.
1) $ 180.00 30|pub. 14366 Ag.21-v.oct.1.o.

EDICTO. — Por disposición del señor Celestino D. Pereira, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber la apertura de las sucesiones de ROSA BASILIO de PERALTA y la de GREGORIO PERALTA, (57-129), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Agosto 10 de 1962. — José Tomás Pereira, Actuario.
1) $ 60.00 10 pub. 14367 Ag.21-v.set.3.

EDICTO. — Por disposición del señor Celestino D. Pereira, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSE REGINO FERRARI PERRONE, (57-128), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Agosto 10 de 1962. — José Tomás Pereira, Actuario.
1) $ 60.00 10 pub. 14368 Ag.21-v.set 3.

EDICTO. — Por disposición del señor Celestino D. Pereira, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de AURELIA LOPEZ o LOPEZ FERREÑO, (57-125), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Agosto 10 de 1962. — José Tomás Pereira, Actuario.
1) $ 60.00 10|pub. 14369 Ag.21-v.set 3.

EDICTO. — Por disposición del señor Celestino D. Pereira, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de EMERICO KORÖSI o KORÖSI KARANCSI, (57-189), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Agosto 10 de 1962. — José Tomás Pereira, Actuario.
1) $ 60.00 10|pub. 14370 Ag.21-v.set 3.

EDICTO. — Por disposición del señor Celestino D. Pereira, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de EDMUNDO ROBERTO o ROBERTO EDMUNDO FAVERIO o FAVERIO CASTIGLIONI, (56-413), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Agosto 10 de 1962. — José Tomás Pereira, Actuario.
1) $ 60.00 10 pub. 14371 Ag.21-v.set.3.

EDICTO. — Por disposición del señor Celestino D. Pereira, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA AIDA GALLI de TAMMARO, (57-77), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Agosto 15 de 1962. — José Tomás Pereira, Actuario.
1) $ 60.00 10|pub. 14376 Ag.21-v.set.3.

EDICTO. — Por disposición del señor Celestino D. Pereira, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ESTEBAN MANGINO NAN, (57-189), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Agosto 15 de 1962. — José Tomás Pereira, Actuario.
1) $ 60.00 10|pub. 14377 Ag.21-v.set.3.

EDICTO. — Por disposición del señor Celestino D. Pereira, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de LORENZO SPAGNOLI, (57-130), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Agosto 15 de 1962. — José Tomás Pereira, Actuario.
1) $ 60.00 10|pub. 14378 Ag.21-v.set.3.

EDICTO. — Por disposición del señor Celestino D. Pereira, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSE AMADO GARCIA, (57-127), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo Agosto 6 de 1962. — José Tomás Pereira, Actuario.
1) $180.00 30|pub. 13850 Ag.14-v.set.24.

EDICTO. — Por disposición del señor Celestino D. Pereira, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN KALBACHER, (57-192), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Agosto 6 de 1962. — José Tomás Pereira Actuario.
1) $60.00 10|pub. 13851 Ag.14-v.ag.27.

EDICTO. — Por disposición del señor Celestino D. Pereira, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA o MARIA DOMINGA REGNO de CUTRARO, (57-126), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Agosto 6 de 1962. — José Tomás Pereira, Actuario.
1) $60.00 10|pub. 13852 Ag.14-v.ag.27.

EDICTO. — Por disposición del señor Celestino D. Pereira, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ARTURO ROMEO o ROMEO VIGNONE, (57-70), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Agosto 6 de 1962. — José Tomás Pereira, Actuario.
1) $60.00 10 pub. 13853 Ag.14-v.ag.27.

EDICTO. — Por disposición del señor Celestino D. Pereira, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de FLAMINIO MOSCA PIÑEIRUA o PINEYRUA, (57-70), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Agosto 6 de 1962. — José Tomás Pereira, Actuario.
1) $60.00 10|pub. 13854 Ag.14-v.ag.27.

EDICTO. — Por disposición del señor Celestino D. Pereira, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MARTIN JOSE o MARTIN MARIÑELARENA, (57-127), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Agosto 6 de 1962. — José Tomás Pereira, Actuario.
1) $60.00 10|pub. 13855 Ag.14-v.ag.27.

EDICTO. — Por disposición del señor Celestino D. Pereira, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de CLARA MARCELINA VALVERDE de MONTICO, (57-73), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Agosto 9 de 1962. — José Tomás Pereira, Actuario.
1) $60.00 10|pub. 13856 Ag.14-v.ag.27.

EDICTO. — Por disposición del señor Celestino D. Pereira, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de FELICIANO IRINEO ZEBALLOS, (57-62), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Agosto 6 de 1962. — José Tomás Pereira, Actuario.
1) $60.00 10|pub. 13857 Ag.14-v.ag.27.

EDICTO. — Por disposición del señor Celestino D. Pereira, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber la paertura de la sucesión de TOMAS ALFREDO IMAS, (57-186), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Agosto 6 de 1962. — José Tomás Pereira, Actuario.
1) $60.00 10|pub. 13858 Ag.14-v.ag.27.

EDICTO. — Por disposición del señor Celestino D. Pereira, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN PEDRO ARBOUET VALDEZ, (57-135), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados y, especialmente, en su calidad de legatarios, a los primos y primas (o sus descendientes) de la familia de Carlos María Valdez, a los primos y primas de la familia Arbouet y a sus sucesores y al señor Juan Carlos Martín Valdez o a sus herederos, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, 6.o piso. — Montevideo, Agosto 15 de 1962. — José Tomás Pereira, Actuario.
1) $ 100.00 10|pub. 14373 Ag.21-v.set.3.

EDICTO. — Por disposición del señor Celestino D. Pereira, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de CIPRIANO JOAQUIN VIERA, (57-123), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Agosto 9 de 1962 — José Tomás Pereira, Actuario.
1) $60.00 10 pub. 13859 Ag.14-v.ag.27.

EDICTO. — Por disposición del señor Celestino D. Pereira, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ADOLFO SIERRA o SIERRA BORGUNTE, 56-414), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Mayo 28 de 1962. — José Tomás Pereira, Actuario.
1) $60.00 10 pub. 13860 Ag.14-v.ag.27.

EDICTO. — Por disposición del señor Celestino D. Pereira, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de BLANCA ELENA MACCHI de MONCAUT, (56-39), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Noviembre 14 de 1961. — Eduardo González Neiro, Actuario.
1) $60.00 10|pub. 13861 Ag.14-v.ag.27.

EDICTO. — Por disposición del señor Celestino D. Pereira, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de CESAR RODRIGUEZ o CESAR RODRIGUEZ VAZQUEZ, (57-63), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Agosto 9 de 1962. — José Tomás Pereira, Actuario.
1) $60.00 10|pub. 13862 Ag.14-v.ag.27.

EDICTO. — Por disposición del señor Celestino D. Pereira, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de LUIS ALBERTO o LUIS ALBERTO HILARIO GARAYALDE ECHETO, (57-83), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso — Montevideo, Agosto 9 de 1962. — José Tomás Pereira, Actuario.
1) $60.00 10 pub. 13863 Ag.14-v.ag.27.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de LUIS MARIA PEREZ BUTLER, (L.o 51, F.o 595), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 14 de Agosto de 1962. — C. Ponce de León A. y Lara, Actuario adjunto.
1) $60.00 10|pub. 14057 Ag.16-v.ag.29.

EDICTO. — Por disposición del señor Celestino D. Pereira, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ROGELIO ANGEL o ROGELIO FREIRE COSTA, (57-127), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Agosto 9 de 1962. — José Tomás Pereira, Actuario.
1) $60.00 10|pub. 13864 Ag.14-v.ag.27.

EDICTO. — Por disposición del señor Celestino D. Pereira, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno se hace saber la apertura de la sucesión de CARMEN PEREZ CASTRO. 57-14, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Junio 23 de 1962. — José Tomás Pereira, Actuario.
1) $180.00 30|pub. 12627 Jl.26-v.[illegible]

EDICTO. — Por disposición del señor Celestino D. Pereira, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de BERTA o BERTA MARIA CASTIGLIONI o CASTIGLIONI de KÖHLER, (56-634), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Junio 29 de 1962. — José Tomás Pereira, Actuario.
1) $ 180.00 30|pub. 12532 Jl.25-v.set.4.

EDICTO. — Por disposición del señor Celestino D. Pereira, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de TERESA MAYOBRE o MAYOBRE CARTELLE de GARCIA, (57|186), citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Agosto 10 de 1962. — José Tomás Pereira, Actuario.
1) $60.00 10|pub. 13992 Ag.15-v.ag.28.

EDICTO. — Por disposición del señor Celestino D. Pereira, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MARTHA KHALIL de MARTINEZ, (57|130), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Agosto 10 de 1962. — José Tomás Pereira, Actuario.
1) $60.00 10pub. 13993 Ag.15-v.ag.28.

EDICTO. — Por disposición del señor Celestino D. Pereira, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSE DONATO ANTONIO PAOLINO TROTTA, (57|191), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Agosto 10 de 1962. — José Tomás Pereira, Actuario.
1) $60.00 10pub. 13994 Ag.15-v.ag.28.

EDICTO. — Por disposición del señor Celestino D. Pereira, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN JOSE MALLARINI o MALLARINI ZARAGOZA o ZARAGOSA, (57|191), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Agosto 10 de 1962. — José Tomás Pereira, Actuario.
1) $60.00 10pub. 13995 Ag.15-v.ag.28.

EDICTO. — Por disposición del señor Celestino D. Pereira, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de EMMA IRMA o EMMA NOGUERA de SANCASSANO, (57|107), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Agosto 10 de 1962. — José Tomás Pereira, Actuario.
1) $ 60.00 10|pub. 13996 Ag.15-v.ag.28.

EDICTO. — Por disposición del señor Celestino D. Pereira, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JUANA ITURBIDE de BENTANCOR, (57|103), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. 25 de Mayo 523, sexto Piso. — Montevideo, Agosto 10 de 1962. — José Tomás Pereira, Actuario.
1) $60.00 10|pub. 13997 Ag.15-v.ag.28.

EDICTO. — Por disposición del señor Celestino D. Pereira, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno se hace saber la apertura de la sucesión de ROGELIO CASTRO o CASTRO ZAS, (57|108), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Agosto 10 de 1962. — José Tomás Pereira, Actuario.
1) $60.00 10 pub. 13998 Ag.15-v.ag.28.

EDICTO. — Por disposición del señor Celestino D. Pereira, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de BERNARDINO DUTRA o BERNARDINO DUTRA RIJO, (56|640), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Junio 29 de 1962. — José Tomás Pereira, Actuario.
1) $60.00 10|pub. 14003 Ag.15-v.ag.28.

EDICTO. — Por disposición del señor Celestino D. Pereira, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno se hace saber la apertura de la sucesión de KRIKOR ... MARTIN GEDIKIAN KIRICHIAN o HARUTIN GEDIKIAN KIRICHIAN, (57|104), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Agosto 10 de 1962. — José Tomás Pereira, Actuario.
1) $60.00 10|pub. 14006 Ag.15-v.ag.28.

EDICTO. — Por disposición del señor Celestino D. Pereira, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno se hace saber la apertura de la sucesión de ANGEL de ARTEAGA, (57|187), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Agosto 10 de 1962. — José Tomás Pereira, Actuario.
1) $60.00 10|pub. 14007 Ag.15-v.ag.28.

EDICTO. — Por disposición del señor Celestino D. Pereira Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MARGARITA SUREDA de MARE, (57|194), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Agosto 10 de 1962. — José Tomás Pereira, Actuario.
1) $60.00 10|pub. 14008 Ag.15-v.ag.28.

EDICTO. — Por disposición del señor Celestino D. Pereira, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de RAMON CIRILO CABRERA SARACENO o RAMON CABRERA SARACENO (57|193), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Agosto 10 de 1962. — José Tomás Pereira, Actuario.
1) $60.00 10|pub. 14004 Ag.15-v.ag.28.

EDICTO. — Por disposición del señor Celestino D. Pereira, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber la apertura de las sucesiones de FRANCISCO LUCAS, GIOCONDA MARINA LUCAS de BANDENOTTE y de JULIO MANUEL BANDENOTTE, (57|190), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Agosto 10 de 1962. — José Tomás Pereira Actuario.
1) $60.00 10|pub. 14009 Ag.15-v.ag.28.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA ROSA D'ANTUONI de FARIELLO, (L.o 50, F.o 573), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 5 de Febrero de 1962. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
1) $ 60.00 10 pub. 14342 Ag.21-v.set.3.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JUANA PEREZ de FRANCO, (L.o 50, F.o 632), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 29 de Diciembre de 1961. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
1) $ 60.00 10 pub. 14426 Ag.21-v.set.3.

EDICTO. — Por disposición del señor Celestino D. Pereira, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno se hace saber la apertura de la sucesión de GUILLERMO TEL o GUILLERMO TELL MOLINARI COLOMBO (57|127), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Agosto 10 de 1962. — José Tomás Pereira Act.
1) $60.00 10|pub. 14005 Ag.15-v.ag.28.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEPTIMO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MIGUEL ELIAS SANTANA COLOMBINO, (L.o 51, F.o 602), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 20 de Agosto de 1962. — C. Ponce De León A. y Lara, Actuario Adjunto.
1) $ 60.00 10|pub. 14523 Ag 24-v.set.6.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN LUIS GOLLAN ... o CO... ... EPHRAIM (Libro 51, Folio ...), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 14 de Junio de 1962. — Luis Antonio Lamas Act.
1) $ 180.00 30|pub. 10808 Jn.25-v.jl.31. Jl.25-v.ag.24.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN BOSSART, (L.o 51, F.o 89), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo 14 de Junio de 1962. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
1) $ 180.00 30|pub. 11218 Jn 25-v.jn27. Jl.23-v.ag.29.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno se hace saber la apertura de la sucesión de ELISA o ELIZA ANGELA MENDIA de DEANA, (Libro 51 Folio 614), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Montevideo, 14 de ... Actuario Adjunto.
1) $60.00 10|pub. 14243 Ag.20-v.ag.31.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de NIEVES o NIEVES REYNA POSADA LANDO de AGUILERA, (Libro 51, Folio 414), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 3 de Agosto de 1962 — C. Ponce de León A. y Lara, Actuario Adjunto.
1) $60.00 10|pub. 14244 Ag.20-v.ag.31.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MIHRAN o MIRHAN JACHUGIAN, (Libro 51 Folio 432), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de treinta días deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 26 de Junio de 1962. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
1) $60.00 10|pub. 14245 Ag.20-v.ag.31.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de LEONOR APARICIO CALERO o LEONOR APARICIO de MALDONADO, (Libro 51, Folio 417), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 28 de Junio de 1962. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
1) $60.00 10|pub. 14246 Ag.20-v.ag.31.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ANGEL GONZALEZ COUTO, (Libro 51, Folio 434), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 22 de Junio de 1962. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
1) $60.00 10|pub. 14247 Ag.20-v.ag.31.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de EDUARDO RUIZ RODRIGUEZ, (Libro 51, Folio 557), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 14 de Agosto de 1962. — C. Ponce de León A. y Lara Actuario Adjunto.
1) $60.00 10|pub. 14242 Ag.20-v.ag.31.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ELBIO RODRIGUEZ ROCHA o ELBIO RODRIGUEZ ROCHA BARLOCO, (49-89) citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 18 de Octubre de 1960. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
1) $60.00 10|pub. 14235 Ag.20-v.ag.31.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN o JUAN ALBERTO GUILLERMO BRENDEL, (Lo 51 Folio 240), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 23 de Mayo de 1962. — Luis Antonio Lamas, Act.
1) $180.00 30|pub. ...

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber la apertura de

la sucesión de JUAN BOSSART (Lo. 51. Fo. 399), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo. 14 de Junio de 1962. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
1) $180.00 30|pub. 11216 Jn.28-v.jn.30. Jl.23-v.ag.29

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MANUEL REGUEIRA CALVAR. (Libro 51, Folio 665), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 17 de Agosto de 1962. — C. Ponce de León A. y Lara, Actuario Adjunto.
1) $60.00 10|pub. 14554 Ag.23-v.set.5.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MARCELINA ANDRADA de VISCONTI. (Libro 51 Folio 659), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 17 de Agosto de 1962. — C. Ponce de León A. y Lara, Actuario Adjunto.
1) $60 00 10|pub. 14555 Ag.23-v.set.5.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de PEDRO CAORSI, (Libro 51, Folio 629) citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo 16 de Agosto de 1962. — C. Ponce de León A. y Lara, Actuario Adjunto.
1) $180.00 30|pub. 14553 Ag.23-v.oct.3.

JUZGADO LDO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE OCTAVO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Octavo Turno, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de JUAN ANTONIO SIERRA MIRO, (F.o 278), citándose a herederos, acreedores y demás interesados en ella, para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, situado en calle Cerrito 586. — Montevideo, 25 de Abril de 1962. — Eduardo Mattos Ramos, Actuario.
1) $ 60.00 10|pub. 14634 Ag.24-v.set 6.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Octavo Turno, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de MARCELA ERRO ZAVALA o MARCELA BALZINA ERRO ZAVALA, (F.o 667), citándose a herederos, acreedores y demás interesados en ella, para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, situado en calle Cerrito 586. — Montevideo, 10 de Agosto de 1962. — Eduardo Mattos Ramos, Actuario.
1) $ 60.00 10 pub. 14635 Ag.24-v.set 6.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Octavo Turno, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de MANUEL ALONSO o MANUEL ALONSO COUSO, (F.o 661), citándose a herederos, acreedores y demás interesados en ella, para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, situado en calle Cerrito 586. — Montevideo, 13 de Agosto de 1962. — Eduardo Mattos Ramos, Actuario.
1) $ 60.00 10|pub. 14636 Ag.24-v.set.6.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Octavo Turno, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de CARLOS SALVADOR PUPPO o PUPPO MARINO, (F.o 701), citándose a herederos, acreedores y demás interesados en ella, para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, situado en calle Cerrito 586. — Montevideo, 15 de Agosto de 1962. — Eduardo Mattos Ramos, Actuario.
1) $ 60.00 10|pub. 14637 Ag.24-v.set.6.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Octavo Turno, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de JOSE BOUZON TABOAS, (F.o 387), citándose a herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, situado en calle Cerrito 586. — Montevideo, 3 de Mayo de 1962. — Eduardo Mattos Ramos, Actuario
1) $ 60.00 10|pub. 14638 Ag.24-v.set.6.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Octavo Turno, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de ALFREDO BIANCHI GATTI, (F.o 609), citándose a herederos, acreedores y demás interesados en ella, para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, situado en calle Cerrito 586. — Montevideo, 18 de Junio de 1962. — Eduardo Mattos Ramos, Actuario.
1) $ 60.00 10|pub. 14639 Ag.24-v.set.6.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Octavo Turno, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de TERESA AURORA ROBAINA o TERESA AURORA ROBAINA GOMEZ, (F.o 903), citándose a herederos, acreedores y demás interesados en ella, para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, situado en calle Cerrito 586. — Montevideo, 21 de Agosto de 1962. — Eduardo Mattos Ramos, Actuario.
1) $ 60.00 10 pub. 14640 Ag.24-v.set.6.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Octavo Turno, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de FERMIN FELIX DELGADO GONZALEZ, (F.o 608), citándose a herederos, acreedores y demás interesados en ella, para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, situado en calle Cerrito 586. — Montevideo, 21 de Junio de 1962. — Eduardo Mattos Ramos, Actuario.
1) $ 60.00 10|pub. 14641 Ag.24-v.set.6.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Octavo Turno, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de HERMENEGILDO BISSOSA o BISOSA o BIZOZA, (F.o 755), citándose a herederos, acreedores y demás interesados en ella, para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, situado en calle Cerrito 586. — Montevideo, 16 de Agosto de 1962. — Eduardo Mattos Ramos, Actuario.
1) $ 60.00 10|pub. 14642 Ag.24-v.set.6.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Octavo Turno, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de MARCOS ESTEBAN MORALES, (F.o 756), citándose a herederos, acreedores y demás interesados en ella, para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, situado en calle Cerrito 586. — Montevideo, 16 de Agosto de 1962. — Eduardo Mattos Ramos, Actuario.
1) $ 60.00 10|pub. 14643 Ag.24-v.set.6.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Octavo Turno, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de JUAN MASSARO o JUAN MASSARO CATENA, (F.o 771), citándose a herederos, acreedores y demás interesados en ella, para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, situado en calle Cerrito 586. — Montevideo, 14 de Agosto de 1962. — Eduardo Mattos Ramos, Actuario.
1) $ 60.00 10|pub. 14644 Ag.24-v.set 6.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Octavo Turno, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de CARMEN MARTA o MARTHA de MARTINEZ, (F.o 702), citándose a herederos, acreedores y demás interesados en ella, para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, situado en calle Cerrito 586. — Montevideo, 15 de Agosto de 1962. — Eduardo Mattos Ramos, Actuario.
1) $ 60.00 10|pub. 14645 Ag.24-v.set.6.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Octavo Turno, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de CIRIACO OLASCUAGA o CIRIACO OLASCUAGA OLAIZOLA. Fo. 469), citándose a herederos, acreedores y demás interesados en ella, para que comparezcan dentro del término de sesenta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, situado en calle Cerrito 586. — Montevideo, 13 de Junio de 1962. — Eduardo Mattos Ramos, Actuario.
1) $ 120.00 20|pub. 12401 Jl.23-v.ag.3. Ag.24-v.set.6.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Octavo Turno, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de ISABEL MAXIMA PEIRAN de RAMOS, (F.o 785), citándose a herederos, acreedores y demás interesados en ella, para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, situado en calle Cerrito 586 — Montevideo, 16 de de Agosto de 1962. — Eduardo Mattos Ramos, Actuario.
1) $ 60.00 10|pub. 14646 Ag.24-v.set 6.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Octavo Turno, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de JOSEFA ALVAREZ de PEREIRA o JOSEFA ALVAREZ GOMEZ de PEREIRA, (F.o 836), citándose a herederos, acreedores y demás interesados en ella, para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, situado en calle Cerrito 586. — Montevideo, 16 de Agosto de 1962. — Eduardo Mattos Ramos, Actuario.
1) $ 60.00 10|pub. 14647 Ag 24-v.set6..

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Octavo Turno, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de JOSE AMBROIS GARCIA, (F.o 602), citándose a herederos, acreedores y demás interesados en ella, para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, situado en calle Cerrito 586. — Montevideo, 18 de Junio de 1962. — Eduardo Mattos Ramos, Actuario.
1) $ 60.00 10|pub. 14648 Ag.24-v.set 6.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Octavo Turno, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de GERONIMO GOMEZ o GERONIMO GOMEZ MARTINEZ, (F.o 691), citándose a herederos, acreedores y demás interesados en ella, para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, situado en calle Cerrito 586. — Montevideo, 15 de Agosto de 1962. — Eduardo Mattos Ramos, Actuario.
1) $ 60.00 10|pub. 14649 Ag.24-v.set.6.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Octavo Turno, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de JUAN PLANELLS DURAN, (F.o 664), citándose a herederos, acreedores y demás interesados en ella, para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, situado en calle Cerrito 586. — Montevideo, 10 de Agosto de 1962. — Eduardo Mattos Ramos, Actuario.
1) $ 60.00 10 pub. 14650 Ag.24-v.set.6.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Octavo Turno, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de ROSA FLORENTINA LARGHERO de ALLOSIA, (F.o 579), citándose a herederos, acreedores y demás interesados en ella, para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, situado en calle Cerrito 586. — Montevideo, 18 de Junio de 1962. — Eduardo Mattos Ramos, Actuario.
1) $ 60.00 10|pub. 14651 Ag.24-v.set.6.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Octavo Turno, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de JUAN ADOLFO LABRUCHERIE, (F.o 767), citándose a herederos, acreedores y demás interesados en ella, para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, situado en calle Cerrito 586. — Montevideo, 14 de Agosto de 1962. — Eduardo Matos Ramos, Actuario.
1) $ 60.00 10|pub. 14652 Ag.24-v.set.6.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Octavo Turno, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de OCTAVIO FINOLLO u OCTAVIO BAUTISTA FINOLLO, (F.o 766), citándose a herederos, acreedores y demás interesados en ella, para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, situado en calle Cerrito 583. — Montevideo, 14 de Agosto de 1962. — Eduardo Mattos Ramos, Actuario.
1) $ 60.00 10|pub. 14653 Ag.24-v.set.6.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Octavo Turno, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de REMIGIO RODRIGUEZ BRANDARIZ, (F.o 710), citándose a herederos, acreedores y demás interesados en ella, para que comparezcan dentro del término de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, situado en calle Cerrito 586. — Montevideo, 15 de Agosto de 1962. — Eduardo Mattos Ramos, Actuario.
1) $ 180.00 30|pub. 14669 Ag.24-v.oct.4.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Octavo Turno, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de ELBIO NICOMEDES VIGIL PARPAL, (F.o 727), citándose a herederos, acreedores y demás interesados en ello, para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, situado en calle Cerrito 583. — Montevideo, 15 de Agosto de 1962. — Eduardo Mattos Ramos, Actuario.
1) $ 60.00 10|pub. 14769 Ag.24-v.set.6.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Octavo Turno, se hace saber la apertura ju-

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Octavo Turno, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de MAGDALENA o MARIA MAGDALENA BERNINZONE de DELLA VALLE, (F. 20), citándose a herederos, acreedores y demás interesados en ella, para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado situado en calle Cerrito 586. — Montevideo, 16 de Agosto de 1962. — Eduardo Mattos Ramos, Actuario.
1) $60.00 10|pub. 14621 Ag.23-v.set.5.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Octavo Turno, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de PEDRO JUAN BARRENECHE ALDUNSI o ALDUNCIN, F. 819 citándose a los herederos, acreedores y demás interesados en ella, para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, situado en calle Cerrito N.o 586. — Montevideo, 16 de Agosto de 1962. — Eduardo Mattos Ramos, Actuario.
1) $60.00 10|pub. 14453 Ag.22-v.set.4.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Octavo Turno, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de FLORENTINO ACOSTA, (F.o 761), citándose a herederos, acreedores y demás interesados en ella, para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, situado en calle Cerrito 586 — Montevideo, 14 de Agosto de 1962. — Eduardo Mattos Ramos, Actuario.
1) $ 60.00 10|pub. 14347 Ag.21-v.set.3.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Octavo Turno, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de ALFREDO ANSELMO RAVECCA o RAVECCA MORASCA, (F.o 839), citándose a herederos, acreedores y demás interesados en ella, para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, situado en calle Cerrito 586. — Montevideo, 14 de Agosto de 1962. — Eduardo Mattos Ramos, Actuario.
1) $ 60.00 10|pub. 14441 Ag.21-v.set.3.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Octavo Turno, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de AIDA MARICHAL ZAPATA, (F. 741), citándose a herederos, acreedores y demás interesados en ella, para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, situado en calle Cerrito N.o 586. — Montevideo, 14 de Agosto de 1962. — Eduardo Mattos Ramos, Actuario.
1) $60.00 10|pub. 14236 Ag.20-v.ag.31.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Octavo Turno, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de ALEJANDRO ROGELIO CORREA, (F. 531), citándose a herederos, acreedores y demás interesados en ella, para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, situado en calle Cerrito 586. — Montevideo, 18 de Junio de 1962. — Eduardo Mattos Ramos, Actuario.
1) $60.00 10|pub. 14307 Ag.20-v.ag.31.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Octavo Turno, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de MANUEL JOAQUIN GOMEZ, (F. 503), citándose a herederos, acreedores y demás interesados en ella para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, situado en calle Cerrito 586. — Montevideo, 18 de Junio de 1962 — Eduardo Mattos Ramos, Actuario
1) $60.00 10|pub. 14306 Ag.20-v.ag.31.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Octavo Turno, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de BRUNO LAMANCHA o BRUNO LA MANCHA, citándose a herederos, acreedores y demás interesados en ella, para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, situado en calle Cerrito 586. — Montevideo, 14 de Junio de 1962. — Eduardo Mattos Ramos, Actuario.
1) $60.00 10|pub. 14305 Ag.20-v.ag.31.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Octavo Turno se hace saber la apertura judicial de la sucesión de VALENTINA MATILDE PORCINCULA o PORCIMCULA, citándose a herederos acreedores y demás interesados en ella para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, situado en calle Cerrito 586. — Montevideo 13 de Junio de 1962. — Eduardo Mattos Ramos, Actuario.
1) $60.00 10|pub. 14304 Ag.20-v.ag.31.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Octavo Turno, se hace saber la apertura judicial de las sucesiones de ZULIMA JUANA LOPEZ de MIRABAL o ZULEMA JUANA LOPEZ de MIRABAL y de GIL MIRABAL, citándose a herederos, acreedores y demás interesados en ella, para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, situado en calle Cerrito 586. — Montevideo, 25 de Abril de 1962. — Eduardo Mattos Ramos, Actuario.
1) $60.00 10|pub. 14303 Ag.20-v.ag.31.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Octavo Turno, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de EUSTAQUIO PEREIRA o EUSTAQUIO CIRILO PEREIRA, (F.934), citándose a herederos, acreedores y demás interesados en ella para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, situado en calle Cerrito 586. — Montevideo, 5 de Diciembre de 1961. — Eduardo Mattos Ramos, Actuario.
1) $60.00 10|pub. 14302 Ag.23-v.set.5.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Octavo Turno, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de REMIGIO CACERES, (F. 540), citándose a herederos, acreedores y demás interesados en ella, para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, situado en calle Cerrito 586. — Montevideo, 20 de Junio de 1962. — Eduardo Mattos Ramos, Actuario.
1) $60.00 10|pub. 14323 Ag.20-v.ag.31.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de 8.o Turno, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de ROSALIA BERGEOT, F. 613, citándose a herederos, acreedores y demás interesados en ella, para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, situado en calle Cerrito N.o 586 — Montevideo, 18 de Junio de 1962. — Eduardo Mattos Ramos, Actuario.
1) $60.00 10|pub. 13955 Ag.14-v.ag.27.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Octavo Turno, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de EVERILDA DOMINGA ACOSTA de FERRER, F. 490, citándose a herederos, acreedores y demás interesados en ella, para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, situado en calle Cerrito N.o 586 — Montevideo, 8 de Agosto de 1961. — Eduardo Mattos Ramos, Actuario.
1) $60.00 10|pub. 13954 Ag.14-v.ag.27.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Octavo Turno, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de ARTIGAS FERREIRO IRAOLA, F. 653 citándose a herederos, acreedores y demás interesados en ella, para que comparezca dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, situado en calle Cerrito N.o 586. — Montevideo, 20 de Junio de 1962. — Eduardo Mattos Ramos, Actuario.
1) $60.00 10|pub. 13953 Ag.14-v.ag.27.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Octavo Turno, se hace saber la apertura judicial de la sucesión previstivamente yacente de LUDOVICO MORETTO BOFFA, citándose a herederos, acreedores y demás interesados en ella, en la forma prescripta por el artículo 1125 del Código de Procedimiento Civil, para que comparezcan dentro del término de sesenta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, situado en calle Cerrito 586. — Montevideo, 22 de Marzo de 1962. — Eduardo Mattos Ramos, Actuario.
1) (21|7|34) 20|pub. 32156 Ag.2-v.ag.15. Set.17-v.set.28.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE NOVENO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de NORMA GONZALEZ BARBE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 11 de Diciembre de 1961. — Clementina D. Colombo, Actuaria Adjunta.
1) $ 60.00 10|pub. 14654 Ag.24-v.set.6.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de MARTIN GONZALEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 27 de Junio de 1962. — Clementina D. Colombo, Actuaria Adjunta.
1) $ 60.00 10|pub. 14679 Ag.24-v.set.6.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de JUAN BAUTISTA COGORNO CANALE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 17 de Agosto de 1962. — Clementina D. Colombo, Actuaria Adjunta.
1) $ 60.00 10|pub. 14676 Ag.24-v.set.6.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de JUAN ANGEL DIAZ CABRERA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 17 de Agosto de 1962. — Clementina D. Colombo, Actuaria Adjunta.
1) $ 60.00 10|pub. 14686 Ag.24-v.set.6.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de AURELIO ANELLO o AURELIO ANELO o ANELLO SOTELO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 27 de Junio de 1962. — Clementina D. Colombo, Actuaria Adjunta.
1) $ 60.00 10|pub. 14687 Ag.24-v.set.6.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de CELSA VAZQUEZ de SEOANE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 20 de Junio de 1962. — Clementina D. Colombo, Actuaria Adjunta.
1) $ 60.00 10|pub. 14717 Ag.24-v.set 6.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de ANTONIO LOPEZ de EIRIN, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 28 de Junio de 1962. — Clementina D. Colombo, Actuaria Adjunta.
1) $60.00 10|pub. 14559 Ag.23-v.set.5.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de JUAN ANIBAL GROSSO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 12 de Abril de 1962. — Clementina D. Colombo, Actuaria Adjunta.
1) $60.00 10|pub. 14631 Ag.23-v.set.5.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de JUAN ANTONIO VANERIO MARINONI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 27 de Junio de 1962. — Clementina D. Colombo, Actuaria Adjunta.
1) $60.00 10|pub. 14624 Ag.23-v.set.5.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de ROSA CENSATO de GONZALEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 6 de Octubre de 1961. — Raúl Trigo, Actuario Adjunto.
1) $60.00 10|pub. 14462 Ag.22-v.set.4.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de HILDA ELENA o HILDA GFELLER de MASTALLI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 25 de Junio de 1962. — Clementina D Colombo. Actuaria Adjunta.
1) $60.00 10|pub. 13822 Ag.13-v.ag.24.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de JULIAN GARCIA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de sesenta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo 26 de Junio de 1962. — Clementina D. Colombo. Actuaria Adjunta.
1) $60.00 10|pub. 13970 Ag.15-v.ag.28.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de ARTURO BERNARDO GUSTAVO SCHUPKE SEIFERT, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 17 de Agosto de 1962. — Clementina D. Colombo, Actuaria Adjunta.
1) $ 60.00 10|pub. 14764 Ag.24-v.set.6.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de ANTONIO MARIA o ANTONIO MARIA PASCUAL LOPEZ VIÑA o LOPEZ VIÑAS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 18 de Junio de 1962. — Clementina D. Colombo, Actuaria Adjunta.
1) $60.00 10|pub. 14630 Ag.23-v.set.5.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de MARIA PENA de CASAL, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 17 de Agosto de 1962. — Clementina D. Colombo, Actuaria Adjunta.
1) $60.00 10|pub. 14503 Ag.22-v.set.4.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de RAMONA ESCOBAL PEÑA o ESCOBAL PEÑA de CABRERA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 9 de Agosto de 1962. — Clementina D. Colombo, Actuaria Adjunta.
1) $60.00 10|pub. 14531 Ag.22-v.set.4.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de GENEROSO CAMESELLE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 27 de Junio de 1962. — Clementina D. Colombo, Actuaria adjunta.
1) $60.00 10|pub. 14062 Ag.16-v.ag.29.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de TERESA BUONO o BUENO de PARAVIS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 20 de Junio de 1962. — Raúl Trigo, Actuario adjunto.
1) $60.00 10|pub. 14105 Ag.16-v.ag.29.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de JUAN MANUEL FERNANDEZ DE LA SIERRA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 27 de Junio de 1962. — Clementina D. Colombo, Actuaria Adjunta.
1) $ 60.00 10|pub. 14343 Ag.21-v.set.3.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno, se hace saber al público que se ha solicitado la yacencia de la sucesión de BERNARDO o BERNARDO PEDRO SIRI o SIRIO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de sesenta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Julio 30 de 1962. — Clementina D. Colombo, Actuaria Adjunta.
1) $ 60.00 10|pub. 14345 Ag.21-v.set.3.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de PASCUAL EDMUNDO MOREIRA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 24 de Abril de 1962. — Clementina D. Colombo, Actuaria Adjunta.
1) $ 60.00 10|pub. 14437 Ag.21-v.set.3.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de INOCENCIO EXEQUIEL PINO PORTILLO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 26 de Junio de 1962. — Clementina D. Colombo Actuaria Adjunta.
1) $60.00 10|pub 13305 Ag.13-v.ag.24.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de PEDRO BLAS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 25 de Junio de 1962. — Clementina D. Colombo, Actuaria Adjunta.
1) $60.00 10|pub. 14127 Ag.17-v.ag 30.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de CLORINDA JOSEFA ARTEGGIANTE PEPE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 25 de Junio de 1962. — Clementina D. Colombo, Actuaria Adjunta.
1) $60 00 10|pub. 14118 Ag.17-v.ag.30.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de CLAUDIONOR AIRES DA SILVA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 25 de Junio de 1962. — Clementina D. Colombo, Actuaria Adjunta.
1) $ 180.00 30|pub. 12533 Jl.25-v.set.4.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de JUAN GERONIMO GAGGERO y ANGELA CITARELLA de GAGGERO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 4 de Agosto de 1961. — Clementina D. Colombo, Actuaria Adjunta.
1) $60.00 10|pub. 14289 Ag.20-v.ag.31.

JUZGADO DE PAZ DE LA SEXTA SECCION DE MONTEVIDEO

EDICTO. — Por disposición del suscrito Juez de Paz de la Sexta Sección de Montevideo, se hace saber la apertura de la sucesión de don TELESFORO ELEUTERIO DIAZ NOVELLI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, calle Ejido 1584. — Montevideo, 10 de Agosto de 1962. — Dra. Antonia Alba Del Prete, Actuaria.
1) $60.00 10|pub. 14562 Ag.23-v.set.5.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE ARTIGAS

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Artigas, se hace saber la apertura de la sucesión de doña FLORISBELA MARIA ORONOZ LUCHO de PEREYRA o FLORISBELA MARIA ORONOZ de PEREYRA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Artigas, Junio 22 de 1962. — Orestes J. Ballestrino, Actuario.
1) $60.00 10|pub. 13980 Ag.15-v.ag.28.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Artigas, se hace saber la apertura de la sucesión de don ANGEL LOSSIO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Artigas, Junio 17 de 1962. — Orestes J. Ballestrino, Actuario.
1) $ 40.00 10|pub. 14421 Ag.21-v.set.3.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE PRIMER TURNO DE CANELONES

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de GABRIEL HERNANDEZ GARCES, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, 1.o de Junio de 1962. — Guillermo A. Ramos, Actuario
1) $ 60.00 10|pub. 14334 Ag.21-v.set.3.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de AVELINA o ADELINA MARTINEZ DE DIAZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, 2 de Agosto de 1962 — Guillermo A. Ramos, Actuario.
1) $ 60.00 10|pub. 14335 Ag.21-v.set.3.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN JOSE CECILIO CABALLERO DELLOCA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, 8 de Agosto de 1962. — Guillermo A. Ramos, Actuario.
1) $60.00 10|pub. 14373 Ag.16-v.ag.29.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de FLORINDA [illegible] de BEVILACQUA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, 21 de Junio de 1962. — Guillermo A. Ramos, Actuario.
1) $60.00 10|pub. 13848 Ag.14-v.ag.27.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de CARMELO NORBERTO RODRIGUEZ CAMEJO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, 30 de Julio de 1962. — Guillermo A. Ramos, Actuario
1) $60.00 10|pub. 13965 Ag.15-v.ag.28.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de LIBERATA o LIBERATA del CARMEN DE ARMAS de PALMA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, 2 de Agosto de 1962. — Guillermo A. Ramos, Actuario.
1) $60.00 10.pub. 14019 Ag.15-v.ag.28.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA ESTHER GANZO de HERNANDEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, 2 de Agosto de 1962. — Guillermo A. Ramos, Actuario.
1) $60.00 10|pub. 14020 Ag.15-v.ag.28.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de OCTAVIO LUIS TERNI FERRARI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, 2 de Agosto de 1962. — Guillermo A. Ramos, Actuario.
1) $60.00 10|pub. 14021 Ag.15-v.ag.28.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de ELIDA BURGOS de PERDOMO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, 2 de Agosto de 1962. — Guillermo A. Ramos, Actuario.
1) $60.00 10|pub. 14022 Ag.15-v.ag.28.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSE LUIS PETRONIO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, 3 de Julio de 1962. — Guillermo A. Ramos, Actuario
1) $60.00 10|pub. 14027 Ag.15-v.ag.28.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de ANICETO BENIGNO ALVAREZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, 10 de Octubre de 1961. — Guillermo A. Ramos, Actuario
1) $60.00 10|pub. 14464 Ag.22-v.set.4.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de CLELIA FERRERI de FREGEIRO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, 8 de Agosto de 1962. — Guillermo A. Ramos, Actuario.
1) $60.00 10|pub. 14521 Ag.22-v.set.4.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de VICENTE MARTUCELLI o MARTUCHELLI MAUTONE o MARTUSELLO o MARTUSELLO MAUTONE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados pa-

ra que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, 30 de Julio de 1962. — Guillermo A. Ramos, Actuario.
$60.00 10|pub. 14516 Ag.22-v.set.4.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE SEGUNDO TURNO DE CANELONES

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de LEON FUKS TANZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, Agosto 21 de 1962. — Hugo Alvez, Actuario.
1) $ 60.00 10|pub. 14674 Ag.24-v.set.6.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de MIGUEL VAZQUEZ VARGAS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, Agosto 15 de 1962. — Hugo Alvez, Actuario.
1) $180.00 30|pub. 14561 Ag.23-v.oct.3.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de ANGEL DAURTA CERRO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado Letrado. — Canelones, Agosto 15 de 1962. — Hugo Alvez, Actuario.
1) $60.00 10|pub. 14601 Ag.23-v.set.5.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de LUCIANO PEREZ TEJERA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado Letrado. — Canelones, Agosto 6 de 1962. — Hugo Alvez, Actuario.
1) $60.00 10|pub. 14579 Ag.23-v.set.5.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN MANUEL o JUAN AGUERRE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado Letrado. — Canelones, Agosto 6 de 1962. — Hugo Alvez, Actuario.
1) $60.00 10|pub. 14580 Ag.23-v.set.5.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de PIO AMALIO MARTINEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, Agosto 6 de 1962. — Hugo Alvez, Actuario.
1) $60.00 10|pub. 14517 Ag.22-v.set.4.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de TERESA GRENI DE ASTELLANO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, Julio 26 de 1962. — Hugo Alvez, Actuario.
1 $60.00 10|pub. 14518 Ag.22-v.set.4.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Canelones, se hace saber la apertura de las sucesiones de DIONISIO FALERO y JUANA OLIVERA u OLIVERI de FALERO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado Letrado. — Canelones, Junio 26 de 1962. — Hugo Alvez, Actuario.
1) $60.00 10|pub. 14463 Ag.22-v.set.4.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de JACINTA UMPIERREZ de MARTINEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado Letrado. — Canelones, Mayo 25 de 1962. — Hugo Alvez, Actuario.
1) $60.00 10|pub. 14465 Ag.22-v.set.4.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de MANUEL LUCIANO COTROFE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, Agosto 6 de 1962. — Hugo Alvez, Actuario.
1) $60.00 10|pub. 14443 Ag.22-v.set.4.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de SARA CELINA GARCIA de ODIN, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, Agosto 11 de 1961. — Hugo Alvez, Actuario.
1) $60.00 10|pub. 14171 Ag.17-v.ag.30.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de UBALDA MONTELONGO de BARRETO o EUVALDA MONTELONGO GARCIA de BARRETO o BARRETTO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado Letrado. — Canelones, Agosto 6 de 1962. — Hugo Alvez, Actuario.
1) $ 60.00 10 pub. 14413 Ag.21-v.set.3.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE PANDO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Pando, se hace saber la apertura de la sucesión de PRUDENCIO ROJAS, (L.o 1, F.o 612), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Pando, Agosto 13 de 1962. — César Lanata Sanguinetti, Actuario Adjunto.
1) $ 60.00 10|pub. 14419 Ag.21-v.set.3.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Pando, se hace saber la apertura de la sucesión de GREGORIA FERRARI de GONZALEZ, (L.o 1, F.o 620), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Pando, Agosto 13 de 1962. — César Lanata Sanguinetti, Actuario Adjunto.
1) $ 60.00 10|pub. 14420 Ag.21-v.set.3.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Pando, se hace saber la apertura de la sucesión de ROBERTO o ROBERTO LEONCIO FLORIT GUELMO, libro 1, folio 575, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Pando, Junio 21 de 1962. — César Lanata Sanguinetti, Actuario Adjunto.
1) $60.00 10|pub. 13919 Ag.14-v.ag.27.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Pando, se hace saber la apertura de la sucesión de SILVINO GONZALEZ GENTA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Pando, Julio 31 de 1962. — César Lanata Sanguinetti, Actuario Adjunto.
1) $60.00 10|pub. 14172 Ag.17-v.ag.30.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Pando, se hace saber la apertura de la sucesión de LIBERATA DELGADO MORALES de RAMOS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Pando, Julio 31 de 1962. — César Lanata Sanguinetti, Actuario Adjunto.
1) $60.00 10|pub. 14173 Ag.17-v.ag.30.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Pando, se hace saber la apertura de la sucesión de SEVERINO GALLO RISSO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Pando, Julio 31 de 1962. — César Lanata Sanguinetti, Actuario Adjunto.
1) $60.00 10|pub. 14174 Ag.17-v.ag.30.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Pando, se hace saber la apertura de la sucesión de LUIS LASA, libro 1, folio 597, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Pando, Agosto 2 de 1962. — César Lanata Sanguinetti, Actuario Adjunto.
1) $60.00 10|pub. 14175 Ag.17-v.ag.30.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Pando, se hace saber la apertura de la sucesión de SOFIA COLASSO de RAMOS o SOFIA COLAZO de PEREZ RAMOS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Pando, Julio 31 de 1962. — César Lanata Sanguinetti, Actuario Adjunto.
1) $60.00 10|pub. 14314 Ag.20-v.ag.31.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Pando, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA DIAZ de CUELLO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Pando, Julio 31 de 1962. — César Lanata Sanguinetti, Actuario Adjunto.
1) $60.00 10|pub. 14315 Ag.20-v.ag.31.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Pando, se hace saber la apertura de las sucesiones de JORGE GREGORIO GONZALEZ y OLGA MARINA GONZALEZ CIGLIUTI de DURAN, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Pando, Julio 31 de 1962. — César Lanata Sanguinetti, Actuario Adjunto.
1) $60.00 10|pub. 14316 Ag.20-v.ag.31.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Pando, se hace saber la apertura de la sucesión de LUISA GONZALEZ de FITTIPALDI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Pando, Julio 31 de 1962. — César Lanata Sanguinetti, Actuario Adjunto.
1) $60.00 10|pub. 14317 Ag.20-v.ag.31.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Pando, se hace saber la apertura de la sucesión de HUGO JOSE CARLOS SACCO MURATORI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Pando, Julio 31 de 1962. — César Lanata Sanguinetti, Actuario Adjunto.
1) $60.00 10|pub. 14318 Ag.20-v.ag.31.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Pando, se hace saber la apertura de la sucesión de BLANCA o BLANCA RENEE GARCIA de BARDECIO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Pando, Julio 31 de 1962. — César Lanata Sanguinetti, Actuario Adjunto.
1) $60.00 10|pub. 14319 Ag.20-v.ag.31.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Pando, se hace saber la apertura de la sucesión de SEVERIANA MAURA CLARA GENTA de ARAUJO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Pando, Julio 31 de 1962. — César Lanata Sanguinetti, Actuario Adjunto.
1) $60.00 10|pub. 14320 Ag.20-v.ag.31.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Pando, se hace saber la apertura de la sucesión de PEDRO FERRERO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Pando, Agosto 2 de 1962. — César Lanata Sanguinetti, Actuario Adjunto.
1) $60.00 10|pub. 14321 Ag.20-v.ag.31.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Pando, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA o MARIA DOLORES LAPOUBLE de ALBORNOZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Pando, Agosto 2 de 1962. — César Lanata Sanguinetti, Actuario Adjunto.
1) $60.00 10|pub. 14322 Ag.20-v.ag.31.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE CERRO LARGO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de JUAN CARLOS [illegible] o JUAN CARLOS [illegible], citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — [illegible], 13 de Agosto de 1962. — Ramón [illegible] Techera, Escribano Actuario Adjunto.
1) $60.00 10|pub. 14200 Ag.17-v.ag.30.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de ALTAMAR MUJICA, citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Melo, 25 de Junio de 1962. — Ramón Méndez y Techera Actuario Adjunto.
1) $60.00 10|pub. 13915 Ag.14-v.ag.27.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de SANTIAGO LUCIANO QUINTE-

... o SANTIAGO QUINTEROS o SANTIAGO ...IREZ, citándose a los herederos, acreedo... y demás interesados para que comparez...an dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Melo, 4 de Junio de 1962. — Ramón Méndez y Techera, Actuario Adjunto.
1) $60.00 10|pub. 13914 Ag.14-v.ag.27.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de ANTONIO FERNANDEZ o AN...O FERNANDEZ FERNANDEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Melo, 30 de Mayo de 1962. — Ramón Méndez y Techera, Actuario.
1) $60.00 10|pub. 13913 Ag.14-v.ag.27.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de JUANA PAULA PACHECO o JUANA PACHECO o JUANA PACHECO BUSTILLO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Melo, 5 de Junio de 1962. — Ramón Méndez y Techera, Actuario Adjunto.
1) $60.00 10|pub. 13912 Ag.14-v.ag.27.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de RAMON DE LEON, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Melo, 5 de Junio de 1962. — Ramón Méndez y Techera, Actuario Adjunto.
1) $60.00 10|pub. 13911 Ag.14-v.ag.27.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de MARTA BASILIO DE BASIL, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Melo 30 de Mayo de 1962. — Ramón Méndez y Techera, Actuario Adjunto.
1) $60.00 10|pub. 13910 Ag.14-v.ag.27.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de ASAEL NUÑEZ o ASAEL NUÑEZ CAETANO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Melo, 30 de Mayo de 1962. — Ramón Méndez y Techera, Actuario Adjunto.
1) $60.00 10|pub. 13909 Ag.14-v.ag.27.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo, doctor Raúl Alonso De Marco, se hace saber la apertura de la sucesión de RICARDO GODIÑO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Melo, Julio 9 de 1962. — Ramón Méndez y Techera, Actuario Adjunto.
1) $60.00 10|pub. 13916 Ag.14-v.ag.27.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo, se hace saber la apertura de la sucesión de TOMAS OLIVERA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de sesenta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, y que de no presentarse interesados, la herencia se reputará yacente. Se hace constar que se trata de una gestión de oficio. — Melo, Julio 26 de 1962. — Ramón Méndez y Techera Actuario Adjunto.
1) (D.21|7|34) 20 pub. 32268 Ag.14-v.ag.27. Set.14-v.set.27.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo, se hace saber la apertura de la sucesión de ISMAEL DO CANTO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, de acuerdo a lo dispuesto en el art. 1125 del Código P. Civil, para que comparezcan dentro de sesenta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, solicitado por el señor Fiscal Letrado a efectos de la yacencia. — Melo, Junio 8 de 1962. — R. Méndez y Techera, Actuario Adjunto. — (Gestión Fiscal)
1) (Dec. 21|7|34) 20|pub. 32061 Jl.24-v.ag.6. Ag 27-v.set.7.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de ALBERTO MERCEDES ACUÑA o ALBERTO ACUÑA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir

en forma sus derechos ante este Juzgado. — Melo, 15 de Agosto de 1962. — Esc. Ramón Méndez y Techera, Actuario Adjunto.
1) $ 60.00 10|pub. 14402 Ag.21-v.set.3.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de EXEQUIEL DAVILA GONZALEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Melo, 15 de Agosto de 1962. — Esc. Ramón Méndez y Techera, Actuario Adjunto.
1) $ 60.00 10|pub. 14403 Ag.21-v.set.3.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE COLONIA

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Colonia, Dr. Orlando Olmedo, se hace saber la apertura de la sucesión de BERNARDO ARNALDI PUPPO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Colonia, Junio 20 de 1962. — Hugo Nelson Odriozola, Actuario.
1) $ 60.00 10|pub. 14337 Ag.21-v.set 3.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Colonia, Dr. Orlando Olmedo, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSEFINA o JOSEFA CESTAU, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Colonia, Agosto 14 de 1962. — Hugo Nelson Odriozola, Actuario.
1) $ 60.00 10|pub. 14351 Ag.21-v.set.3.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Colonia, Dr. Orlando Olmedo, se hace saber la apertura de la sucesión de WLADIMIRO MATIUSZKA MULAR, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Colonia, Agosto 14 de 1962. — Hugo Nelson Odriozola, Actuario.
1) $ 60.00 10|pub. 14352 Ag.21-v.set 3.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Colonia, doctor Orlando Olmedo, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN FRANCISCO DOMENECH, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Colonia, Julio 30 de 1962. — Hugo Nelson Odriozola, Actuario.
1) $60.00 10|pub. 14054 Ag.16-v.ag.29.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Colonia, doctor Orlando Olmedo, se hace saber la apertura de la sucesión de BERNARDO BUCETA CASAÑA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Colonia, Agosto 3 de 1962. — Mauro A. Cominotti, Actuario adjunto.
1) $60.00 10|pub. 14056 Ag.16-v.ag.29.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Colonia, doctor Orlando Olmedo, se hace saber la apertura de la sucesión de AURELIO o AURELIO ILDEFONSO ALTOLAGUIRRE GIACHERO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Colonia, Mayo 23 de 1962. — Hugo Nelson Odriozola, Actuario.
1) $60.00 10|pub. 14055 Ag.16-v.ag.29.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Colonia, doctor Orlando Olmedo, se hace saber la apertura de la sucesión de ULISES VIDART, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Colonia, Agosto 1.o de 1962. — Hugo Nelson Odriozola, Actuario.
1) $60.00 10|pub. 13906 Ag.14-v.ag.27.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Colonia doctor Orlando Olmedo, se hace saber la apertura de la sucesión de JESUS MEDERO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Colonia, Agosto 14 de 1962. — Hugo Nelson Odriozola, Actuario.
1) $60.00 10|pub. 14529 Ag.22-v.set.4.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Colonia, Dr. Orlando Olmedo, se hace saber la apertura de la sucesión de SEVERINO MARIO o SEVERINO FENOGLIO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de sesenta días a deducir en

forma sus derechos ante este Juzgado. — Colonia, Julio 25 de 1962. — Hugo Nelson Odriozola, Actuario.
1) $ 120.00 20|pub. 13103 Ag.2-v.ag.15. Set.17-v set.28.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Colonia, Dr. Orlando Olmedo, se hace saber la apertura de la sucesión de CARLOS ALBERTO COSTABEL, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Colonia, Agosto 14 de 1962. — Hugo Nelson Odriozola, Actuario.
1) $ 60.00 10|pub. 14722 Ag.24-v.set.6.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Colonia, Dr. Orlando Olmedo, se hace saber la apertura de la sucesión de ISABEL ROMERO de RISSO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Colonia, Agosto 14 de 1962. — Hugo Nelson Odriozola, Actuario.
1) $ 60.00 10|pub. 14723 Ag.24-v.set.6.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Colonia, Dr. Orlando Olmedo, se hace saber la apertura de la sucesión de POLA o LADY ELBA ITURBURUA REMEDI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Colonia, Agosto 14 de 1962. — Hugo Nelson Odriozola, Actuario.
1) $ 60.00 10|pub. 14724 Ag.24-v.set.6.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Colonia, Dr. Orlando Olmedo, se hace saber la apertura de la sucesión de MATILDE JUANA MARIA BACHINI de OLIVER, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Colonia, Agosto 14 de 1962. — Hugo Nelson Odriozola, Actuario.
1) $ 60.00 10|pub. 14725 Ag.24-v.set.6.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Colonia, Dr. Orlando Olmedo, se hace saber la apertura de la sucesión de GREGORIO o JUAN GREGORIO GONZALEZ HERNANDEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Colonia, Agosto 14 de 1962. — Hugo Nelson Odriozola, Actuario.
1) $ 60.00 10|pub. 14726 Ag.24-v.set.6.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Colonia, Dr. Orlando Olmedo, se hace saber la apertura de la sucesión de PEDRO GUTIERREZ MORALES, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Colonia, Agosto 3 de 1962. — Mauro A. Cominotti, Actuario Adjunto.
1) $ 60.00 10|pub. 14727 Ag.24-v.set 6.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Colonia, Dr. Orlando Olmedo, se hace saber la apertura de la sucesión de FRIDOLIN WIRTH, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Colonia, Agosto 7 de 1962. — Hugo Nelson Odriozola, Actuario.
1) $ 60.00 10|pub. 14728 Ag.24-v.set.6.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Colonia, Dr. Orlando Olmedo, se hace saber la apertura de la sucesión de EDGARDO OSCAR GREISING SAN VICENTE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Colonia, Agosto 3 de 1962. — Mauro A. Cominotti, Actuario Adjunto.
1) $60.00 10|pub. 13984 Ag.15-v.ag.28.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Colonia, doctor Orlando Olmedo, se hace saber la apertura de la sucesión de FELIX DAVID CELIO DAFOND o DAFONT, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Colonia, Julio 30 de 1962. — Hugo Nelson Odriozola, Actuario.
1) $60.00 10|pub. 14192 Ag.17-v.ag.30.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Colonia, doctor Orlando Olmedo se hace saber la apertura de la sucesión de FRANCISCO ZANOTTA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus

derechos ante este Juzgado — Colonia, Agosto 3 de 1962. — Mauro A. Cominotti, Actuario Adjunto.
$60.00 10|pub. 14193 Ag.17-v.ag.30.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Colonia, doctor Orlando Olmedo se hace saber la apertura de la sucesión de ROSA DOROTEA VICO-MINETTI de MELOGNO o MELONIO o MELONEO o MELOGNIO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Colonia, Agosto 3 de 1962. — Mauro A. Cominotti, Actuario Adjunto.
1) $60.00 10|pub. 14194 Ag.17-v.ag.30.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Colonia, doctor Orlando Olmedo se hace saber la apertura de la sucesión de CAROLINA RISSO de REIMONDEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Colonia, Agosto 1.o de 1962 — Hugo Nelson Odriozola, Actuario.
1) $60.00 10|pub. 14195 Ag 17-v.ag.30.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Colonia, doctor Orlando Olmedo, se hace saber la apertura de la sucesión de ROSA TONOSSI CORDANO o TONOSI CORDONI o TUSONI CORDANI o TUNOZI o TUNOS CORDAN, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Colonia, Agosto 1.o de 1962. — Hugo Nelson Odriozola, Actuario.
1) $60.00 10 pub. 14196 Ag 17-v.ag.30

JUZGADO DE PAZ DE LA OCTAVA SECCION DE COLONIA

EDICTO. — Por disposición del señor Juez de Paz de la Octava Sección de Colonia, se hace saber la apertura de la sucesión de PEDRO PADIN, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan ante este Juzgado, dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Nueva Palmira, 25 de Junio de 1962. — Mario R. Morquio, Juez de Paz.
1) $60.00 10 pub. 14572 Ag.24-v.set.6.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE DURAZNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Durazno, se hace saber la apertura de la sucesión de don FORTUNATO ALBERTO BERTOLOTTI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Durazno, 20 de Junio de 1962. — R. Landoni de Rodríguez, Actuaria adjunta.
1) $60.00 10|pub. 14097 Ag.16-v.ag.29

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Durazno, se hace saber la apertura de la sucesión de don JULIAN CAMEJO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Durazno, 6 de Agosto de 1962. — R. Landoni de Rodríguez Actuaria adjunta.
1) $60.00 10|pub. 14098 Ag.16-v.ag.29.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Durazno, se hace saber la apertura de la sucesión de ELECTERIA PABLA ARRAMBIDE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Durazno, 24 de Julio de 1962. — R. Landoni de Rodríguez, Actuaria Adjunta.
1) $60.00 10|pub. 14262 Ag.20-v.ag.31.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Durazno, se hace saber la apertura de la sucesión de CLOTILDE RODRIGUEZ de CORTAZZO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Durazno, 8 de Agosto de de 1962. — R. Landoni de Rodríguez, Actuaria Adjunta
1) $60.00 10|pub. 14263 Ag.20-v.ag.31.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Durazno, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA SILVA RIVAS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Durazno, 8 de Agosto de 1962 — R. Landoni de Rodríguez, Actuaria Adjunta.
1) $60.00 10|pub. 14264 Ag.20-v.ag.31.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Durazno, se hace saber la apertura de las sucesiones de BIBIANO LAZO o LASO y SIXTA LUZARDO de LAZO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Durazno, 20 de Junio de 1962. — R. Landoni de Rodríguez, Actuaria Adjunta.
1) $60 00 10 pub. 14265 Ag.20-v.ag.31.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Durazno, se hace saber la apertura de la sucesión de HECTOR FLAVIO BALBI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Durazno, 22 de Junio de 1962. — R. Landoni de Rodríguez, Actuaria Adjunta.
1) $60.00 10|pub. 14261 Ag.20-v.ag 31.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Durazno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña CIRILA ESPINDOLA de ZAPATA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Durazno, 6 de Agosto de 1962. — R. Landoni de Rodríguez, Actuaria adjunta.
1) $60.00 10 pub. 14099 Ag.16-v.ag 29.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Durazno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña PAULA CESPEDES de MARTINEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Durazno, 6 de Agosto de 1962. — R. Landoni de Rodríguez, Actuaria adjunta.
1) $60.00 10|pub. 14100 Ag.16-v.ag.29.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Durazno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña JUANA o JUANA PROSPERA o PROSPERA JUANA LAGARDE de TOUTO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Durazno, 24 de Julio de 1962. — R. Landoni de Rodríguez, Actuaria adjunta.
1) $60.00 10 pub. 14101 Ag.16-v.ag.29.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Durazno, se hace saber la apertura de la sucesión de don PEDRO ABEL FIRIZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Durazno, 22 de Junio de 1962. — R. Landoni de Rodríguez, Actuaria adjunta.
1) $60.00 10|pub. 14102 Ag.16-v.ag.29.

JUZGADO DE PAZ DE LA PRIMERA SECCION DE DURAZNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez de Paz de la 1a Sección del Departamento de Durazno, se hace saber, que se ha dispuesto la apertura judicial de la sucesión de ESTANISLADO CLAVIJO MACHIN, emplazando a los herederos, acreedores y demás interesados en su herencia para que concurran ante este Juzgado, en el plazo de treinta días, a estar a derecho. — Durazno, Agosto 6 de 1962. — César Bazzano, Juez de Paz Encargado.
1) $60.00 10|pub. 14103 Ag 16-v.ag.29.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE FLORES

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento de Flores, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSE MARTIN GONZALEZ CONDON, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Trinidad, Agosto 6 de 1962. — Carlos M. Reyes Vago, Actuario.
1) $60.00 10|pub. 14582 Ag.22-v.set.5.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Dpto. de Flores se hace saber la apertura de la sucesión de ANIBAL NACCARATTO o NACCARATO o NACARATTO o NACARATO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Trinidad, Agosto 9 de 1962. — Carlos M. Reyes Vago, Actuario
1) $60.00 10,pub. 14267 Ag.20-v.ag.31.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento de Flores, se hace saber la apertura de la sucesión de ANTONIO GOYA OSINAGA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Trinidad, Agosto 7 de 1962. — Carlos M. Reyes Vago, Actuario
1) $60.00 10|pub. 14671 Ag.24-v.set.6.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento de Flores, se hace saber la apertura de las sucesiones de JUSTO FERNANDEZ, CARMEN LEAL de FERNANDEZ, VALENTIN FERNANDEZ LEAL y JUSTO FERNANDEZ LEAL, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos en este Juzgado. — Trinidad, Agosto 13 de 1962. — Carlos M. Reyes Vago, Actuario.
1) $ 180.00 30|pub. 14418 Ag.21-v.oct.1.o.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE FLORIDA

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor don Carlos A. Arrecona, se hace saber la apertura de la sucesión de WENCESLAO MARTINEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, 29 de Junio de 1962. — Artaldo R Fontes Trelles, Actuario.
1) $60.00 10 pub. 14096 Ag.16-v.ag.29.

JUZGADO LDO DE PRIMERA INSTANCIA DE LAVALLEJA

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja se hace saber la apertura de la sucesión de GADEA de FERNANDEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Minas, Mayo 8 de 1962. — Héctor Raúl Vernengo, Actuario.
1) $60.00 10|pub. 14568 Ag.23-v.set.5.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, se hace saber la apertura de la sucesión de PRIMITIVO ELIOMAR DE LOS SANTOS o PRIMITIVO DE LOS SANTOS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Minas, Junio 26 de 1962. — Elena Raggio, Actuaria adjunta.
1) $60.00 10|pub. 14567 Ag.23-v.set.23.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, se hace saber la apertura de la sucesión de ISABELINO RAMON APECECHEA BELOQUI o RAMON APECECHEA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Minas, Junio 14 de 1962. — Héctor Raúl Vernengo, Actuario.
1) $60.00 10|pub. 14569 Ag.23-v.set.5.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, se hace saber la apertura de la sucesión de LUCIA o LUCIANA EUFRASIA LEDESMA, citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Minas, Mayo 8 de 1962. — Héctor Raúl Vernengo, Actuario.
1) $60.00 10|pub. 14566 Ag.23-v.set.5.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE MALDONADO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Encargado del Juzgado Letrado de Primera Instancia de Maldonado, doctor don Juan Carlos Allo, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN CARLOS LOPEZ LACARRERE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados a que concurran dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Maldonado, 11 de Junio de 1962. — J. Serra Tur, Actuario.
1) $180.00 30|pub. 12607 Jl.26-v.set.5.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE PRIMER TURNO DE PAYSANDU

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Paysandú, se hace saber la apertura de la sucesión de ANA o ANITA RODRIGUEZ de BRANCA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Paysandú, 29 de Junio de 1962. — Dora Moroy Sueta, Actuaria Adjunta.
1) $60.00 10,pub. 14457 Ag.22-v.set.4.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Paysandú, se hace saber la apertura de la sucesión de TEODORO ABALOS o AVALO o AVALOS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Paysandú, 2 de Agosto de 1962. — Dora Moroy Sueta, Actuaria Adjunta.
1) $60.00 10|pub. 14702 Ag 24-v.set.6.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Paysandú, se hace saber la apertura de la sucesión de CARMEN DE AGOSTINI de NAN, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus

derechos ante este Juzgado. — Paysandú, 2 de Agosto de 1962. — Dora Moroy Sueta, Act. Adjunta.
1) $60.00 10|pub. 14701 Ag.24-v.set.6.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Paysandú, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSEFA UBEDA de PEREYRA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Paysandú, 2 de Agosto de 1962. — Dora Moroy Sueta, Actuaria Adjunta.
1) $60.00 10|pub. 14695 Ag.24-v.set.6.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Paysandú, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN MARIA VERRI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Paysandú, 6 de Agosto de 1962. — Dora Moroy Sueta, Actuaria Adjunta.
1) $60.00 10|pub. 14696 Ag.24-v.set.6.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE SEGUNDO TURNO DE PAYSANDU

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Paysandú, se hace saber la apertura de la sucesión de ALBINA o JACINTA ALBINA MORIONDO de BEGNIS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Paysandú, 10 de Agosto de 1962. — Milka Verde Placeres de Rodríguez Legar, Actuaria Adjunta.
1) $60.00 10|pub. 14697 Ag.24-v.set.6.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Paysandú, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA LUISA FIRPO de TAGLIANI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Paysandú, 9 de Agosto de 1962. — Milka Verde Placeres de Rodríguez Legar, Actuaria Adjunta.
1) $60.00 10|pub. 14698 Ag.24-v.set.6.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Paysandú, se hace saber la apertura de la sucesión de RITA OLAGUE de MENDIZABAL, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Paysandú, 10 de Agosto de 1962. — Milka Verde Placeres de Rodríguez Legar, Actuaria Adjunta.
1) $60.00 10|pub. 14699 Ag.24-v.set.6.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Paysandú, se hace saber la apertura de la sucesión de CATALINA CEJAS de RODRIGUEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Paysandú, 10 de Agosto de 1962 — Milka Verde Placeres de Rodríguez Legar, Actuaria Adjunta.
1) $60.00 10|pub. 14700 Ag.24-v.set.6.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Paysandú, se hace saber la apertura de la sucesión de BLANCA o JUANA IGNACIA BLANCA RIBERO o RIBERO ARGENTO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados y en especial a Luis Alfredo Sanguinetti y Fernando Enrique Sanguinetti, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Paysandú, Mayo 31 de 1962. — Milka Verde Placeres de Rodríguez Legar, Actuaria Adjunta.
1) $60.00 10|pub. 14703 Ag.24-v.set.6.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Paysandú, Dr. D. Carlos A. Artecona y a los efectos dispuestos por el artículo 1123 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber la apertura de la sucesión del intestado NORBERTO DOMINGO PRADERES, emplazándose a todos los que se consideren con derecho a ella para que dentro del término de sesenta días se presenten ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos. — Paysandú, Octubre 23 de 1959. — Jorge Pérez Scremini, Actuario.
1) (D. 21|7 34) 20 pub. 32222 Ag.8-v.ag.21. Set.10-v.set.21.

JUZGADO DE PAZ DE LA DUODECIMA SECCION DE PAYSANDU

EDICTO. — Por disposición del señor Juez de Paz de la Duodécima Sección de Paysandú, se hace saber la apertura de la sucesión de doña FROILANA VAZQUEZ de RIVERO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del plazo de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Paysandú, Mayo 22 de 1962. — Luis Alberto Renée, Juez de Paz.
1) $60.00 10|pub. 14552 Ag.15-v.ag.28.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE RIO NEGRO

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Río Negro, doctor Darío Bajac, se hace saber la apertura de las sucesiones de JULIA ZAPIA o ZAPPIA o SAPPIA de DOMINGUEZ y de MARIA EMILIA DOMINGUEZ BASCOUER o MARIA EMILIA PERREYRA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Fray Bentos, Mayo 28 de 1962. — Celina F. de Maceira, Actuaria Adjunta.
1) $108.00 30|pub. 11330 Jl.23-v.ag 31.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE RIVERA

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rivera, se hace saber la apertura de la sucesión de doña NEUSA MAR VIERA de OLIVEIRA o NEUSA MAR LOPEZ VIERA de OLIVEIRA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rivera, Agosto 2 de 1962. — Amelia da Roca, Actuaria Adjunta.
1) $60.00 10|pub. 14223 Ag.17-v.ag.30.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rivera, se hace saber la apertura de la sucesión de doña ANTONIA AMELIA o AMELIA LARRE de PEDRAGOSA o PEDRAGOZA o ANTONIA A. o AMELIA o ANTONIA AMELIA LARRE o LARRE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rivera, Agosto 2 de 1962. — Amelia da Roca, Actuaria Adjunta.
1) $60.00 10|pub. 14224 Ag.17-v.ag.30.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rivera, se hace saber la apertura de la sucesión de don DANIEL PEREIRA TAROCO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Rivera, Agosto 6 de 1962. — Amelia da Roca, Actuaria Adjunta.
1) $40.00 10|pub. 14225 Ag.17-v.ag.30.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE ROCHA

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rocha, se hace saber la apertura de la sucesión de BENITO JUAN REYES, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rocha, Agosto 13 de 1962. — José R. Luna Pradere, Actuario adjunto.
1) $60.00 10|pub. 14543 Ag.23-v.set.5.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rocha, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSE PEDRO PAZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rocha, Agosto 13 de 1962. — José R. Luna Pradere, Actuario adjunto.
1) $60.00 10|pub. 14545 Ag.23-v.set.5.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rocha, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN PEREGRINO o JUAN PEDRO o JUAN LARROSA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rocha, Agosto 13 de 1962. — José R. Luna Pradere, Actuario adjunto.
1) $60.00 10|pub. 14544 Ag.23-v.set.5.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rocha, se hace saber la apertura de la sucesión de FRANCISCO MAMERTO CUARTIN, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rocha, Junio 18 de 1962. — José R. Luna Pradere, Actuario adjunto.
1) $60.00 10|pub. 14546 Ag.23-v.set.5.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rocha, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN RAMON VIVAS ACUÑA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rocha, Agosto 9 de 1962. — José R. Luna Pradere, Actuario adjunto.
1) $60.00 10|pub. 14542 Ag.23-v.set.5.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rocha, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN PEDRO NUÑEZ GUTIERREZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rocha, Agosto 9 de 1962. — José R. Luna Pradere, Actuario Adjunto.
1) $60.00 10|pub. 14732 Ag.24-v.set.6.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rocha, se hace saber la apertura de la sucesión de ALEJANDRINO o PEDRO ALEJANDRINO NUÑEZ SOSA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rocha, Julio 30 de 1962. — José R. Luna Pradere Actuario Adjunto.
1) $60.00 10|pub. 13939 Ag.15-v.ag.28.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE PRIMER TURNO DE SALTO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA CONCEPCION PEREIRA de PALACIOS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este juzgado. — Salto, 27 de Julio de 1962. — Julio Abelenda, Actuario Adjunto.
1) $60.00 10|pub. 13903 Ag.15-v.ag.28.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de INOCENCIO o ANGEL INOCENCIO ZUCCHI o SUCHI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Salto, 26 de Julio de 1962. — Julio Abelenda, Actuario Adjunto.
1) $60.00 10|pub. 14183 Ag.17-v.ag.30.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de SAMUEL VOLPI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Salto, 26 de Julio de 1962. — Julio Abelenda, Actuario Adjunto.
1) $60.00 10|pub. 14184 Ag.17-v.ag 30.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno se hace saber la apertura de la sucesión SOFIA SOSA de MALAQUINA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Salto, 13 de Agosto de 1962. — Julio Abelenda, Actuario Adjunto.
1) $60.00 10|pub. 14444 Ag.22-v.set.4.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de OLAVO TRINDADE u OLAVO G. TRINDADE u OLAVO GONCALVEZ DA TRINDADE u OLAVO GONCALVES DA TRINDADE u OLAVO GONÇALVEZ DA TRINDADE u OLAVO GONZALVEZ TRINDADE u OLAVO GONZALEZ TRINDADE u OLAVO GONÇALVEZ DA TRINDADE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Salto, 10 de Agosto de 1962. — Julio Abelenda, Actuario Adjunto.
1) $ 80.00 10|pub. 14759 Ag.24-v.set.6.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE SEGUNDO TURNO DE SALTO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de SANTIAGO NUÑEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Salto, Agosto 9 de 1962. — Pedro M. Lorenzelli, Actuario Adjunto.
1) $60.00 10|pub. 13902 Ag.15-v.ag.28.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA DUARTE de LAIRIHOY, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Salto, Agosto 8 de 1962. — Pedro M. Lorenzelli, Actuario Adjunto.
1) $ 60.00 10|pub. 14390 Ag.21-v.set.3.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de TOMAS ROCHE LENA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Salto, Agosto 8 de 1962. — Pedro M. Lorenzelli, Actuario Adjunto.
1) $ 60.00 10|pub. 14391 Ag.21-v.set.3.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE SAN JOSE

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de este Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN ROSENDO o JUAN BACCINO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — San José, Agosto 7 de 1962. — J. Gualberto Vega, Escribano Actuario.
$60.00 10|pub. 14068 Ag.16-v.ag.29.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de este Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de ROMULO BENTANCOR o JUAN ROMULO BENTANCUR, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — San José, Agosto 1.o de 1962. — J. Gualberto Vega, Escribano Actuario.
1) $60.00 10|pub. 14069 Ag.16-v.ag.29.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de este Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de FRANCISCO o FRANCISCO IGNACIO NAZABAL, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — San José, Agosto 9 de 1962. — J. Gualberto Vega, Escribano Actuario.
1) $60.00 10|pub. 14064 Ag.16-v.ag.29.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de este Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de MARTINA EVARISTA BETANCOR o BENTANCOR, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — San José, Julio 27 de 1962. — J. Gualberto Vega, Escribano Actuario.
1) $60.00 10|pub. 14065 Ag.16-v.ag.29.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de este Departamento, se hace saber la apertura de las sucesiones de TELESFORO GASCO y ROGELIA NAVARRO de GASCO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — San José, Agosto 7 de 1962. — J. Gualberto Vega, Escribano Actuario.
1) $60.00 10|pub. 14067 Ag.16-v.ag.29.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de este Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de FRANCISCO o FRANCISCO CLEMENTE GONZALEZ ALONZO o ALONSO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — San José, 29 de Junio de 1962. — J. Gualberto Vega, Escribano Actuario.
1) $60.00 10|pub. 13943 Ag.14-v.ag.27.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de este Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de EULOGIO SAILLES PEREZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — San José, Agosto 9 de 1962. — J. Gualberto Vega. Esc. Actuario.
1) $60.00 10|pub. 14281 Ag.20-v.ag.31.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de este Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de ELOY o ELOIS PEREZ FAJARDO citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — San José, Agosto 9 de 1962. — J. Gualberto Vega, Esc. Actuario.
1) $60.00 10|pub. 14282 Ag.20-v.ag.31.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de este Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de GABINO MACHIN MARICHAL, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — San José, 8 de Agosto de 1962. — Esc. J. Gualberto Vega, Actuario.
1) $ 60.00 10 pub. 14414 Ag.21-v.set.3.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de este Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de ROSA o ROSA CARMEN RODRIGUEZ FERNANDEZ de BAR, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — San José, Agosto 9 de 1962. — J. Gualberto Vega. Esc. Actuario.
1) $60.00 10|pub. 14283 Ag.20-v.ag.31.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de este Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de ANSELMO DURAN o ANSELMO VOLTAIRE DURAN, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — San José, 23 de Julio de 1962. — J. Gualberto Vega. Esc. Actuario.
1) $60.00 10|pub. 14284 Ag.20-v.ag.31.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE SORIANO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSE AVILA, emplazándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que presenten ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos dentro del término de treinta días. — Mercedes, Agosto 2 de 1962. — Horacio A. Cazalás, Escribano Actuario.
1) $60.00 10|pub. 14074 Ag.16-v.ag.29.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, se hace saber la apertura de la sucesión de DIEGO BURGOS, emplazándose a los herederos acreedores y demás interesados para que se presenten ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos dentro del término de treinta día. — Mercedes, Agosto 8 de 1962. — Horacio A. Cazalás, Escribano Actuario.
1) $60.00 10|pub. 14075 Ag.16-v.ag.29.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, se hace saber la apertura de la sucesión de RAUL FERREIRA o FERREIRA CLARA, emplazándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que se presenten ante Juzgado a deducir en forma sus derechos, dentro del término de treinta días. — Mercedes, Junio 22 de 1962. — Dra. Luisa Elduayen Varela, Actuaria Adjunta.
1) $60.00 10|pub. 14076 Ag.16-v.ag.29.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA ITHURSARRY de GOITINO emplazándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que que se presenten ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos dentro del término de treinta días. — Mercedes, Junio 28 de 1962. — Dra. Luisa Elduayen Varela, Actuaria Adjunta.
1) $60.00 10|pub. 14077 Ag.16-v.ag.29.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, se hace saber la apertura de la sucesión de JUANA GORGAL o JUANA GORGAL de LARRUMBE, emplazándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que se presenten ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos dentro del término de noventa días. — Mercedes, Julio 27 de 1962. — Esc. Horacio A. Cazalás, Actuario.
1) $ 180.00 30|pub. 13564 Ag 8-v.set. 18.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, se hace saber la apertura de la sucesión de ELOY GUILLERMO GOROSTIAGA, emplazándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que se presenten ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos dentro del término de treinta días. — Mercedes, Agosto 9 de 1962. — Horacio A. Cazalás, Esc. Actuario.
1) $60.00 10|pub. 14707 Ag.24-v.set.6.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano se hace saber la apertura de la sucesión testamentaria de JOSE ANTONIO CABALLI o CAVALLI, emplazándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que se presenten ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos dentro del término de treinta días. — Mercedes, Agosto 14 de 1962. — Horacio A. Cazalás, Esc. Actuario.
1) $60.00 10|pub. 14708 Ag.24-v.set.6.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano se hace saber la apertura de la sucesión de PABLO CRUZ PAGANI, emplazándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que se presenten ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos dentro del término de treinta días. — Mercedes Agosto 9 de 1962. — Horacio A. Cazalás, Esc. Actuario.
1) $60.00 10|pub. 14709 Ag.24-v.set.6.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano se hace saber la apertura de la sucesión de FRANCISCO PEBLO RIVERO, emplazándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que se presenten ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos dentro del término de treinta días. — Mercedes, Agosto 9 de 1962. — Horacio A. Cazalás, Esc. Actuario.
1) $60.00 10|pub. 14710 Ag.24-v.set.6.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano se hace saber la apertura de la sucesión de GRACIANA ESCANDA de LACO, emplazándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que se presenten ante este Juzgado a deducir sus derechos dentro del término de treinta días. — Mercedes, Agosto 9 de 1962. — Horacio A. Cazalás, Esc. Actuario.
1) $60.00 10|pub. 14711 Ag.24-v.set.6.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano se hace saber la apertura de la sucesión de LUIS GONZALEZ GANDARA, emplazándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que se presenten ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos dentro del término de treinta días. — Mercedes, Agosto 9 de 1962. — Horacio A. Cazalás, Esc. Actuario.
1) $60.00 10|pub. 14712 Ag.24-v.set.6.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano se hace saber la apertura de la sucesión de ROSA GORO de AQUINO, emplazándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que se presenten ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos dentro del término de treinta días. — Mercedes, Agosto 6 de 1962. — Horacio A. Cazalás, Esc. Actuario.
1) $60.00 10|pub. 14706 Ag.24-v.set.6.

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DEL DEPARTAMENTO DE SORIANO

EDICTO. — Por disposición de la suscripta Juez de Paz de la 1.a Sección del Departamento de Soriano, se hace saber la apertura de la sucesión de LAUREANA MENDEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma su derecho ante este Juzgado. — Mercedes, Junio 15 de 1962 — Dra. Zulma Gurfinkel, Juez de Paz 1.a Sec.
1) $60.00 10|pub. 14078 Ag.16-v.ag.29.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE TACUAREMBO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de don DONATO PEREZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan ante este Juzgado, dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento. — Tacuarembó, Agosto 8 de 1962. — Raúl Ferreira, Actuario.
1) $ 60.00 10|pub. 14410 Ag.21-v.set.3.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de don ANGEL ZILLI o ZILLY, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan ante este Juzgado, dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento. — Tacuarembó, Agosto 8 de 1962. — Raúl Ferreira, Actuario.
1) $ 60.00 10 pub. 14411 Ag.21-v.set.3.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de don FRIGIDO MUNGAY, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan ante este Juzgado, dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento. — Tacuarembó, Mayo 31 de 1962. — Raúl Ferreira, Actuario.
1) $ 60.00 10|pub. 14412 Ag.21-v.set.3.

2-Caducidad de Promesas de Compras y Ventas

BANCO POPULAR DEL URUGUAY

De acuerdo a lo dispuesto en el artículo 9099 de Setiembre de 1933 y habiendo transcurrido los términos previstos para la caducidad de la siguiente Promesa de enajenación de Inmuebles a Plazos, ubicado en la 6.a Sección Judicial del Departamento de Canelones, plano realizado por el Agr. Carlos Richero, inscripto en la Dirección General de Catastro el 9 de Diciembre de 1953 a saber: Solar 28, manzana F; Padrón 22.792 m|4; Comprador GUALBERTO MATIAS MONROY GUTIERREZ.

Se hace saber a su promitente comprador o sus sucesores a título singular o universal y a todas aquellas personas que se consideren con derechos sobre el citado solar que pasados quince días de la última publicación de este aviso, sin abonarse la totalidad de las cuotas atrasadas, habrá caducado todo derecho que pudiera corresponderles sobre el solar que se indica. — Montevideo, 1.o de Agosto de 1962.
2) $ 180.00 15 pub. 14434 Ag.7-v.ag.27.

BANCO DE COBRANZAS

En virtud de lo dispuesto por la Ley número 9099 del 20 de Setiembre de 1933 en su artículo 10, se avisa a las personas que más

abajo se mencionan, promitentes compradores a plazos, a sus herederos o causahabientes y a todas aquellas personas que se consideren con derecho sobre los respectivos solares, que pasados quince días de la última publicación de este aviso, sin pagarse las cuotas atrasadas habrán caducado todos los derechos que les pudieran corresponder sobre los mencionados solares:

JUAN CARLOS FERRARI: domicilio Cuaró 2204 bis, Ap. 1, padrón N.o 753 parte, solar 1005, manzana 35, situado con frente a la calle Lucidoro Maciel 5.a Sección Judicial del Departamento de Canelones).

ISABEL CAMPOS SILVEIRA: domicilio: Las Piedras, padrón N.o 753 parte, solar 994, manzana 35, situado en la 5.a Sección Judicial del Departamento de Canelones.

STJEPAN FABOS WELLER: domicilio: Chuy 2526, situado con frente a Avda. Italia, padrón 16.162 m|área, 7.a Sección Judicial del Departamento de Canelones. — Montevideo, 8 de Agosto de 1962.

2) $ 210.00 15|pub. 13708 Ag.10-v.ag.30.

De acuerdo con lo establecido en el artículo N.o 10 de la Ley N.o 9099 de 20|9|933 habiendo transcurrido el término de cuatro años sin que se haya efectuado el pago de las cuotas convenidas de los solares que a continuación se detallan, se hace saber a los promitentes compradores de los mismos, a sus herederos causahabientes a cualquier título y demás personas que se consideren con derechos sobre dichos solares, que pasados quince días de la última publicación de este aviso, habrán caducado todos sus derechos.

Solares que están ubicados en la 3a. sección judicial del Departamento de Maldonado y todos empadronados en mayor área con el N.o 1237; Según plano del Agrimensor Juan José Gomensoro Correa, inscripto en la Dirección de Catastro con el N.o 1373.

A) Roberto C. A. Guarino Larrobla, solar 6, manzana 8, área 1.000.00 metros; B) Manuel Merello Sánchez, solar 8, manzana 14, área 1.076.25 metros; C) Lucía Itri Macedo de Russo, solar 8, manzana 15, área 1.216.15 metros; D) Heber Fernández, solar 1, manzana 16, área 1.007.20 metros; E) Roberto C. A. Guarino y Amelia Píriz de Guarino, solar 12, manzana 17, área 1.221.13 metros; F) Osvaldo Longueira, solar 5, manzana 18 área 1.028.00 metros; F) Roberto Blanco, solar 11, manzana 21, área 1.014.15 metros; G) María del Carmen Techera de Alegre, solar 10, manzana 22, área 1.000. ms.; H) Pedro Mascaro Castiglioni, solar 6, manzana 25, área 1.000.00 mts.; I) Juan Carlos Giménez solar 8, manz. 27, área 1.040 15 mts.; J) Delfín García, solar 3, manzana 28, área 1.000.00 metros; K) Severino Enríquez García, solar 11, manzana 28, área 1.000.00 metros; L) Jorge Nin Vivo, solar 5, manzana 30, área 1.000.00 metros; Ll) Mario H. Sanguinetti, solar 13, manzana 33, área 1.000.00 metros; M) Vicente Messere Buchichio, solar 12, manzana 37, área 1.000.00 metros; N) Agustín De Los Santos Franco, solar 8, manz. 32, área 1.000.95 mts.; Ñ) Cecilia N. y Alfonso M. Delcris, solar 6, manzana 20, área 1.000.00 metros. Solares que están ubicados en la 3ra. sección judicial del Departamento de Maldonado y todos empadronados con el N.o 7680 en mayor área; Según plano del Agrimensor Carlos J. Borotra inscripto en la Dirección de Catastro con el N.o 902:

A) Bernabé Manara, solares 4 y 5 manzana 12, área total 1.780.89 metros; B) Octaviano Machado, solares 49 y 50, manzana 16, área total 1.250.83 metros: Según plano del Agrimensor Rogelio M. Villardino, inscripto en Catastro con el N.o 1005: C) Alvaro Z. Trenchi, solar 38, manzana 21, área 405.00 metros; D) Federico Carlos Pascual, solar 36, manzana 21, área 405.00 metros; E) Fermina Olascoaga de Díaz, solar 20, man. 22, área 405.00 metros; F) José Alberto Pascual, solar 7, manzana 24, área 450.00 metros; G) Juan Carlos Lorenzo Scorza, solar 3, manzana 29, área 663.00 metros; H) Carlos Alberto Walter, Jorge y Wilfredo Machado, solares 18 y 19 manzana 41, área total 810.00 metros; I) Vicente Llado, solar 64, manzana 29, área 663.00 metros; Según el plano del Agrimensor Rogelio M. Villardino, inscripto en Catastro con el N.o 1006: J) Raúl Camacho, solar 9, manzana 50, área 638.90 metros; K) Edison y Omar Graiño, solar 21, manzana 56, área 562.50 metros: Según plano del Agrimensor Juan José Gomensoro Correa, inscripto en Catastro con el N.o 1331: L) Eduardo Casiano Flores Valdés, solar 13, manzana 69, área 1.020 metros; Ll) Ema Elvira Flores Flores, solar 13, manzana 69, área 1.020.00 metros. — Montevideo, Agosto 15 de 1962.

2) $690.00 15|pub. 14215 Ag.17-v.set.6.

BANCO DE PANDO

De acuerdo a lo dispuesto por el artículo 10 de la Ley 9099 de 20 de Setiembre de 1933, y habiendo transcurrido el término de cuatro años, fijados por el artículo referido, sin que se hayan efectuado los pagos de las cuotas que integran el precio de compraventa de los solares siguientes.

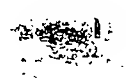
Solar N.o 20, padrón 3660, a nombre de José María Mazali Xifre, frente a calle de 23 metros; Solar N.o 1, padrón 1808, a nombre de Zulma De León de Larrosa, frente a Zorrilla de San Martín y Calle Pública; ambos ubicados en la séptima sección judicial del departamento de Canelones, y fueron prometidos en venta por el señor Hamilton Mazzuchi se hace constar que transcurridos quince días de la última publicación, habrán caducado totalmente los derechos de sus compradores, herederos o causahabientes. — Banco de Pando. — Avda. Gral. Artigas 1001. — Pando.

2) $180.00 15|pub. 14177 Ag.17-v.set.6.

En virtud de lo dispuesto por el artículo 10 de la Ley 9099 del 20 de Setiembre de 1933, se avisa al señor Arnelio Terra, domiciliado en la calle Lancaster 4430 de este departamento, promitente comprador del solar 21 del plano del Agrimensor Roberto Ballerin Garno, inscripto en Catastro con el N.o 9405 el 4 de Octubre de 1956, que, en virtud de hacer más de cuatro años que no paga cuotas, que pasados los quince días de la última publicación de este aviso, habrán caducado todos los derechos que pudieran corresponderle sobre el citado solar.

2) $120.00 15|pub. 14144 Ag.17-v.set.6.

3-Convocatorias Comerciales



FEINSTEIN S. A.
ASAMBLEA ORDINARIA

Se convoca a los señores accionistas de "Feinstein S. A." para la asamblea general ordinaria que tendrá lugar el día 30 de Agosto corriente, a las 14 y 30 horas en el local social, calle Cerro Largo N.o 1060, para tratar el siguiente orden del día:

1.o) Considerar la memoria del Directorio, el balance general, la cuenta de pérdidas y ganancias, el proyecto de distribución de utilidades y el informe del Síndico, correspondientes al ejercicio económico vencido el 31 de Diciembre de 1961; 2.o) Designar un asambleísta para suscribir el acta, en unión del Presidente y Secretario.

Se hace constar a los señores accionistas que para asistir a la asamblea deberán inscribir sus acciones en la Sociedad, con una anticipación no menor de 24 horas antes de la asamblea, y que la asamblea quedará válidamente constituída, si a esta primera convocatoria concurren accionistas que representen, por lo menos, la mitad más una de las acciones integradas.

3) $36.00 3|pub. 14565 Ag.23-v.ag.27.

BANCO DEL INTERIOR
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

De acuerdo a lo dispuesto por el artículo 20 inciso A) de los estatutos sociales, se convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria a celebrarse el día 12 de Setiembre de 1962, a las 19 y 30 horas, en el local de sus oficinas, calle José Salvo 235, para considerar el siguiente orden del día:

1.o) Consideración de la memoria, balance general, distribución de utilidades e informe del síndico, correspondientes al 19 ejercicio cerrado el 30 de Junio de 1962; 2.o) Elección de tres titulares y cinco suplentes, síndico y suplente, (art. 14); 3.o) Designación de dos accionistas para que efectúen el escrutinio y suscriban el acta de la asamblea, en representación de los accionistas, (artículo 40).

A la vez se hace saber a los señores accionistas:

Que para asistir a la asamblea los accionistas deberán depositar sus acciones con tres días hábiles de anticipación a la fecha fijada para su realización, en la sede del Banco o presentar un recibo de depósito de ellas en una institución bancaria (artículo 37); en consecuencia, el depósito de acciones para esta asamblea se cerrará el día 6 de Setiembre de 1962.

Que las listas de votación deberán ser presentadas a la Gerencia, que dará recibo de ellas por el 10 o|o de los accionistas, o por el directorio, con cinco días de anticipación al acto eleccionario. — César Cardoso Guani, Presidente. — Cosme Sanz Pons, Secretario.

3) $78.00 3|pub. 14763 Ag.24-v.ag.28.

SANATORIO REGIONAL S. A.
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

De acuerdo con lo dispuesto por el artículo 13 de los estatutos sociales, el directorio del Sanatorio Regional S.A. convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria que se realizará el día 9 de Setiembre de 1962, a las 10 horas en la quinta Dr. Mortalena de esta localidad, para tratar la siguiente orden del día:

1.o) Lectura y consideración del acta anterior; 2.o) Informe del señor síndico; 3.o) Consideración de la memoria y balance general y cuenta de pérdidas y ganancias; 4.o) Ampliación de Hipoteca con el Banco Hipotecario del Uruguay; 5.o) Designación de tres accionistas para firmar el acta conjuntamente con el Presidente y el Secretario.

Segunda Convocatoria.

No habiendo quórum a la hora indicada en la primera convocatoria, la asamblea se constituirá media hora más tarde con el número de socios presentes y cualquiera sea el capital representado, en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 19 de los estatutos. — Carmelo, 26 de Agosto de 1962. — El Directorio.

3) $70.00 5|pub. 14683 Ag.24-v.ag.30.

S. A. COMERCIAL AGRICOLA
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Se convoca a los accionistas de la S. A. Comercial Agrícola para la asamblea general ordinaria que se realizará el día 9 de Setiembre de 1962 a las 14 horas, en el local de la sociedad, para considerar la siguiente orden del día:

1.o Lectura del acta anterior; 2.o Consideración de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe de la Comisión Fiscal; 3.o Distribución de utilidades; 4.o Designación de dos accionistas para firmar el acta con el Presidente y Secretario; 5.o Designación de tres accionistas para el escrutinio; 6.o Elección de Directorio y Comisión Fiscal.

Nota: No habiendo número reglamentario a la hora indicada se abrirá la asamblea media hora después con cualquier número. Se recuerda a los señores accionistas, que de acuerdo con lo establecido en el Art. 41 de los estatutos, para poder asistir a la asamblea deberán depositar en la Gerencia de la entidad las acciones o certificados provisorios o certificados bancarios en su caso dentro de los tres últimos días precedentes a la fecha de la reunión.

3) $48.00 3|pub. 14539 Ag.23-v.ag.27

MOLINO SUDAMERICANO S. A.
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Se convoca a los señores accionistas de "Molino Sudamericano S. A." a la asamblea general ordinaria a realizarse en San Carlos, en su local social, Pedro Agorrody, esquina Alvariza, el día 7 de Setiembre de 1962 a las 8 a. m. para tratar la siguiente orden del día:

1) Consideración del balance, cuenta de ganancias y pérdidas y memoria anual que presentará el Directorio con informe del Síndico; 2) Resolución sobre el proyecto de distribución de utilidades; 3) Elección del Síndico y suplente según el art. 47 de los estatutos; 4) Elección de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.

Se recuerda a los señores accionistas que deberán registrar sus acciones en la sociedad hasta 3 días antes del fijado para la asamblea. — El Directorio.

3) $30.00 3|pub. 14564 Ag.23-v.ag.27.

BANCO DE MONTEVIDEO
CONVOCATORIA A LA ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

De acuerdo a lo prescripto en el artículo 16 de los estatutos, se convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria a celebrarse el día 28 de Agosto del corriente año, a las 10 y 30 horas, en la sede de la Institución calle Rincón esq. Misiones, para considerar el orden del día siguiente:

1) Designación de dos asambleístas a los efectos de lo dispuesto en el artículo 27 de los estatutos.

2) Consideración de la memoria, balance y cuenta de pérdidas y ganancias del vigésimo ejercicio económico y del informe del Síndico (artículo 17 de los estatutos, inciso 1).

3) Elección de nuevo Directorio (artículo 17 de los estatutos, inciso 2).

4) Elección del Presidente (artículo 37 de los estatutos).

5) Nombramiento del Síndico y su suplente para el ejercicio 1962-63. Fijación de la remuneración del Síndico (artículo 17, inciso 3).

6) Designación de dos asambleístas para firmar el acta (artículo 32).

Los accionistas que deseen concurrir a esta asamblea, deberán depositar sus acciones en el Banco, o presentar un certificado de depósito de una Institución Bancaria, por lo menos con dos días hábiles de anticipación, respecto de la fecha señalada para la asamblea, obteniendo con ello su inscripción y la boleta de entrada correspondiente (artículo 20 de los estatutos). — Montevideo, 14 de Agosto de 1962. — El Directorio.

3) $160.00 8|pub. 13933 Ag.16-v.ag.27.

LA BUENA TIERRA S.A.

El día 1.o de Setiembre en calle C. M. Maggiolo, 468, piso 5.o, tendrá lugar a las horas 10.15 la asamblea general ordinaria de La Buena Tierra S.A., con la siguiente orden del día:

1.o) Aprobación de balance general y cuenta de pérdidas y ganancias; 2.o) Nombramiento de Directorio hasta el 31 de Agosto de 1963; 3.o) Nombramiento de dos accionistas para firmar el acta.

Presentación de las acciones tres días antes de la asamblea. — Montevideo, 15 de Agosto de 1962. — El Directorio.

3) $36.00 7|pub. 14170 Ag.17-v.ag.27.

LA PROPIEDAD SOCIEDAD ANONIMA

De acuerdo con el artículo 22 de los estatutos, el directorio convoca a los accionistas para la asamblea general extraordinaria que se efectuará el 12 de Setiembre de 1962, a las 15 horas en el local de la sociedad, calle Cerro Largo 007, para tratar el siguiente orden del día:

1.o) Autorización al Directorio para la venta del inmueble Padrón 5128, de acuerdo con lo establecido por el inciso B) del artículo 17 de los estatutos; 2.o) Distribución del Fondo de Reserva Especial; 3.o) Designación de dos accionistas para firmar el acta en representación de los demás.

Se previene a los señores accionistas que, de acuerdo con el artículo 24 de los estatutos, para tomar parte de la asamblea deberán presentar sus acciones en el local de la sociedad a fin

de obtener el boleto de entrada, basta tres días antes de la asamblea. — Montevideo Agosto 15 de 1962.
$96.00 8|pub. 14128 Ag.17-v.ag.28.

LANAS PEINADAS URUGUAYAS S.A.
En cumplimiento de lo dispuesto por los estatutos sociales, se convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria (segundo llamado) que se realizará el día 27 de Agosto de 1962 a las 18.30 horas, en la sede social, calle Buenos Aires 484, piso 6.o. esc. 26 para tratar la siguiente orden del día:
1.o) Consideración de la memoria, balance general, cuenta de pérdidas y ganancias y proyecto de distribución de utilidades del ejercicio 1961; 2.o) Cumplimiento de la resolución de la asamblea general extraordinaria realizada el 26 de Diciembre de 1961 (capitalización de reservas por revaluación); 3.o) Elección de directorio para los ejercicios 1962 y 1963; 4.o) Designación de dos accionistas para firmar el acta respectiva.
Los accionistas deben registrar sus acciones o certificados de depósito bancario de las mismas con cinco días de anticipación a la fecha de la asamblea. — El Directorio.
3) $120.00 10|pub. 13936 Ag.14-v.ag.27.

ESTANCIAS Y CABAÑAS JOSE PEDRO URIOSTE S. A.
Por resolución del directorio de "Estancias y Cabañas José Pedro Urioste S. A.", y de acuerdo con lo dispuesto por los estatutos sociales, convócase a los señores accionistas de la misma para la asamblea general ordinaria, a fin de considerar los ejercicios 1959 1960; y 1960| 1961 que se celebrará el día 5 de Setiembre de 1962, en primera convocatoria, a la hora 9 y 30 o las 10 horas (2.a) segunda convocatoria, en la calle doctor Isabelino Bosch 2585, piso III, con el siguiente orden del día:
1.o Lectura y consideración de las memorias anuales, balances generales, cuenta de pérdidas y ganancias, e informe del síndico; 2.o Determinación del número de directores que desempeñarán sus funciones, durante los ejercicios 1959|1960 y 1960|1961 y designación de los mismos; 3.o Designación del Síndico titular y suplente por los ejercicios 1959 1960 y 1960| 1961; 4 o Designación de un asambleísta para firmar el acta de esta asamblea.
Nota: Los señores asambleístas que deseen formar parte de esta asamblea deberán depositar sus acciones en la oficina de la sociedad o en su caso el certificado de depósito de las mismas en casa bancaria o, comercial, por lo menos con tres días de anticipación a la fecha del acto. (Artículo 26 de estatutos). — Podrán los señores accionistas hacerse representar por apoderado mediante carta poder (Artículo 28 de estatutos).
3) $200.00 10 pub. 14013 Ag.15.-v.ag.28.

LA CANDELARIA S.A.
De acuerdo con lo que dispone el artículo 23 de los estatutos sociales, se convoca a los señores accionistas a la asamblea general ordinaria que se realizará en la sede social, calle Jujuy N.o 2691, el día 31 del corriente a la hora 9.30 para tratar el siguiente orden del día:
1. Lectura del acta de la asamblea anterior; 2. Designación de dos accionistas para controlar el quórum, escrutinio de elecciones y firmar el acta de esta asamblea; 3. Consideración de la memoria, balance general, estado de pérdidas y ganancias, proyecto de distribución de utilidades e informe del síndico correspondientes al ejercicio finalizado el 30 de Junio último; 4. Elección de cuatro titulares y siete suplentes para integrar el directorio y elección de síndico titular y suplente.
Para estar habilitados para asistir a esta asamblea los señores accionistas deberán depositar sus acciones o certificados bancarios en la tesorería de la sociedad hasta 72 horas antes de su realización. A tal efecto se establece el siguiente horario: de 8 a 11 y de 14 a 17; sábados de 8 a 11
El art. 27 establece que la asamblea estará legalmente constituída con la asistencia de accionistas que representen, por lo menos, el 50 o|o del capital integrado y pasados treinta minutos de la hora fijada la asamblea funcionará con los accionistas y acciones representadas.
A los efectos del artículo 28 de los estatutos la inscripción de acciones se hará por el valor fijado a las mismas por la asamblea general extraordinaria del 20 de Febrero de 1957. — El Directorio.
3) $100.00 5|pub. 14429 Ag.21-v.ag.27.

CINOCA S.A.
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA
Primera convocatoria
De acuerdo con el artículo 28 de los estatutos sociales, se convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria, que se realizará el día 4 de Setiembre de 1962 a las 17 y 30 horas en su local social, calle Martín García 1232, para tratar la siguiente orden del día:
1.o) Nombrar dos accionistas para que controlen la constitución de la asamblea y firmen el acta de la misma; 2o) Lectura del acta anterior; 3.o) A) Memoria anual y balance general del ejercicio 1961.962 e informe del síndico; B Modificación o aprobación de la distribución de utilidades que proponrá el directorio; 4.o) Nombramiento de un síndico titular y un suplente respectivo, para el ejercicio 1962|963; 5.o) Remuneración del síndico titular para el ejercicio 1961|962.
Importante Se previene a los señores accionistas que para formar parte de la asamblea, de acuerdo con el decreto del Poder Ejecutivo de 16 de Julio de 1943, deberán depositar, en la gerencia de la sociedad, el certificado bancario del depósito de sus acciones.
Para los accionistas que no tengan depositadas sus acciones, pueden hacerlo en el Banco La Caja Obrera (Agencia Aguada), Av. San Martín y Agraciada. En ambos casos, los gastos del certificado bancario serán abonados por "Cinoca S.A.".
Plazo máximo de inscripción: 31 de Agosto de 1962. — Dr. Antonio José Terra, Secretario.
3) $160.00 8pub. 14431 Ag.21-v.ag.30.

RURAL DE SOPAS S.A.
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA
Primera convocatoria
El directorio de "Rural de Sopas S.A.", de conformidad a lo dispuesto en el artículo 29 de los estatutos sociales, convoca a los señores accionistas a la asamblea general ordinaria que se realizará el día 15 de Setiembre próximo a las 17 horas en su sede de calle Uruguay N.o 1891, a fin de considerar el siguiente orden del día:
1.o) Lectura y aprobación del acta de la asamblea anterior; 2.o) Relaciones entre el directorio y síndico. A solicitud de varios accionistas según artículo 28 de los estatutos sociales: 3.o) Considerar, aprobar, modificar o rechazar el balance general, cuenta de pérdidas y ganancias, proyecto de distribución de utilidades, fondo de reserva y destino a darse al mismo, memoria de directorio e informe de la sindicatura, correspondientes al ejercicio vencido el 30 de Junio de 1962; 4.o) Renovación parcial del actual directorio con la designación del Presidente y su suplente y del vocal y su suplente, por ser miembros salientes de acuerdo al artículo 13. Estos cargos son desempeñados por los señores José J. Guggeri e Ingeniero Walker A. Pascale respectivamente. Designación de un tercer suplente por renuncia del suplente señor Emilio C. Bourdin. 5.o) Designación del síndico y su suplente y asignación a darse al mismo.
Se previene: 1.o) Que los accionistas que no puedan concurrir podrán hacerse representar por medio de simples cartas-poderes a otros accionistas no integrantes del directorio debiéndose en estos casos presentarse a la Secretaría los poderes del mandatario o de su representante legal hasta tres días antes de tener lugar la asamblea. (artículo 38); 2.o) Que de conformidad a lo dispuesto en el artículo 37 de los estatutos, para tener derecho a asistir a la asamblea, los accionistas deberán depositar en Secretaría sus acciones hasta 24 horas antes del señalado para la reunión. — Salto, Agosto de 1962. — José J. Guggeri, Presidente. — Vicente Pereira Das Neves, Secretario.
3) $360.00 15|pub. 14393 Ag.21-v.set.10.

BANCO URUGUAYO DE ADMINISTRACION Y CREDITO
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA
Se convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria a celebrarse el 7 de Setiembre de 1962, en la sede de esta Institución calle Sarandí 450 Esq. Misiones, a las 16 horas, para considerar el siguiente orden del día:
1.o) Lectura del acta anterior; 2.o) Consideración de la memoria, balance general, cuenta de resultados, distribución de beneficios e Informe del Síndico correspondiente al 28 ejercicio cerrado el 30 de Junio de 1962; 3.o) Designación de un Director y suplentes; 4.o) Designación de dos accionistas para firmar el acta conjuntamente con el Presidente y Secretario.
Se previene a los señores accionistas que para tomar parte en la asamblea, se requiere que depositen tres días antes, como mínimo del señalado para la asamblea, acciones por un valor nominal no inferior a dos mil pesos ($ 2.000.00) (Art. 24) y que pueden concurrir por sí o por apoderado (Art. 17). Montevideo, 16 de Agosto de 1962. — El Directorio.
3) $ 60.00 5|pub. 14455 Ag.22-v.ag.28.

ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA
Se convoca a los señores accionistas para la asamblea general extraordinaria a celebrarse el 7 de Setiembre de 1962 a las 17 horas en la sede de esta Institución, calle Sarandí 450 Esq. Misiones, para tratar el siguiente orden del día:
1.o) Trámite de modificación de los estatutos.
Se previene a los señores accionistas que para tomar parte en la asamblea, se requiere que depositen tres días antes, como mínimo del señalado para la asamblea, acciones por un valor nominal no inferior a dos mil pesos ($ 2.000.00) (Art. 24) y que pueden concurrir por sí o por apoderado (Art. 17). Montevideo, 16 de Agosto de 1962. — El Directorio.
3) $ 40.00 5|pub. 14456 Ag.22-v.ag.28.

FIMA S. A.
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA
Se cita a los señores accionistas a concurrir a la asamblea general ordinaria de FIMA S. A. en su sede social de la Avenida 18 de Julio 1343 a la hora 17 del día 14 de Setiembre de 1962 para considerar la siguiente orden del día:
1.o Consideración de la memoria, balance general y cuenta de ganancias y pérdidas al 31| 12 61; 2.o Elección de autoridades.
Nota: Se previene a los señores accionistas que las acciones deben ser depositadas en la administración de la sociedad con tres días de anticipación a la fecha señalada para la asamblea.
3) $70.00 7|pub. 14271 Ag.20-v.ag.28.

ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA
Se cita a los señores accionistas a concurrir a la asamblea general extraordinaria de FIMA S. A., en su sede social de la Avenida 18 de Julio 1843 a la hora 17'15 el día 14 de Setiembre de 1962 para considerar la siguiente orden del día:
Punto único: Reforma de estatutos.
Nota: Se previene a los señores accionistas que las acciones deben ser depositadas en la administración de la sociedad con 3 días de anticipación a la fecha señalada para la asamblea.
3) $56.00 7|pub. 14272 Ag.20-v.ag.28.

4-Dirección de Necrópolis

CONCEJO DEPARTAMENTAL DE MONTEVIDEO
DIRECCION DE NECROPOLIS
Habiéndose presentado ante esta repartición los titulares del sepulcro número 100 del cementerio del Buceo solicitando se expida título duplicado del mencionado local a nombre de los señores: Leocadio José Andrés Francisco María Dolores Julio Ciriaco y Sofía Eugenia Caldeiro Larrea, por extravío del primitivo se hace pública esta petición, previniéndose a quienes se creyeren con derecho, que tienen 90 (noventa) días de plazo para interponer cualquier reclamo. Vencido dicho término se procederá como se solicita — Montevideo, 7 de Mayo de 1962 — La Dirección.
4) $ 432. 90 pub 8155 My.22.-v.set.26

Habiéndose presentado ante esta repartición la señora María Rivas Ojeda de Ciappesoni, solicitando se expida título duplicado del nicho N.o 84 del cementerio del Buceo a nombre de JOSE y BENITO RIVAS, por extravío del primitivo, se hace pública esta petición previniéndose a quienes se creyeren con derecho que tienen 90 (noventa) días de plazo para interponer cualquier reclamo. Vencido dicho término se procederá como se solicita. — Montevideo, 21 de Junio de 1962. — La Dirección.
4) $ 540.00 90|pub. 12046 Jl.11-v.nov 16.

DIRECCION DE NECROPOLIS
Habiéndose presentado ante esta repartición el señor Manuel Ruzo, en su carácter de usuario del sepulcro N.o 2667 del Cementerio del Buceo, solicitando trasladar al Osario general procedente de dicho Sep. los restos de VICENTE DOMINGO VOLPE y MARIA ESPERANZA ROSAS VAZQUEZ, se hace pública esta petición, previniéndose a quienes se creyeren con derecho a estos restos que tienen 90 (noventa) días de plazo para interponer cualquier reclamo. Vencido dicho término se procederá como se solicita. — Montevideo, 21 de Marzo de 1962. — La Dirección.
4) $ 432.00 90|pub. 5168 Ab.4-v.Jn.21. Ag.22-v.oct.18.

5-Disolución y Liquidación de Sociedades Conyugales

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE PRIMER TURNO
EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, doctor Enrique V. Frigerio, dictada en los autos: "Maximina Martínez y Castiñeiras contra ANTONIO REY y LAGARES. Disolución de sociedad conyugal" Ficha V N.o 86, se hace saber que por resolución del día 23 de Julio de 1962, se decretó la disolución de la sociedad legal de bienes existente entre los cónyuges Antonio Rey y Lagares y Maximina Martínez y Castiñeiras, debiendo los interesados comparecer ante este Juzgado dentro del término de sesenta días a los efectos dispuesto por el artículo 7.o de la Ley de 18 de Setiembre de 1946.
Y a los efectos legales se hacen éstas publicaciones. — Montevideo, Julio 30 de 1962. — Héctor del Castillo Lussich Actuario.
5) $200.00 20|pub. 13865 Ag.14-v.set.10.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, doctor Enrique V. Frigerio, dictada en los autos: "José Costa y Fernández c|. DOLORES GERFE y ESPASANDIN. Disolución sociedad conyugal". (Ficha V. N.o 87), se hace saber que por resolución del día 23 de Julio de 1962 se decretó la disolución de la sociedad legal de bienes existente entre los cónyuges José Costa y Fernández y Dolores Gorpe y Espasandín, debiendo los interesados comparecer ante éste Juzgado dentro del término de sesenta días a los efectos dispuestos por el artículo 7.o de la Ley del 18 de Setiembre de 1946.

Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Julio 30 de 1962. — Héctor Del Castillo Lussich, Actuario.
5) $200.00 20|pub. 14135 Ag.17-v.set.13.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEGUNDO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, se hace saber que con fecha Junio 29 de 1962 se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal de bienes existentes entre NUBIA MATILDE SALAZAR y JOSE PEDRO SOBRAL, (Libro 58, Folio 442), citándose a todos los que tuvieren interés a comparecer en estos autos dentro del término de sesenta días, bajo apercibimiento de lo dispuesto por Ley 10.783.
Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Agosto 8 de 1962. — Sebastián A. Vallejo, Actuario Adjunto.
5) $160.00 20 pub. 13940 Ag.14-v.set.10.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, se hace saber que con fecha 28 de Junio de 1962, se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal de bienes existente entre Cleto Abel Sosa contra MARINA LANZA (Libro 58. Folio 430). citándose a todos los que tuvieren interés a comparecer en estos autos dentro del término de sesenta días, bajo apercibimiento de lo dispuesto por el art. 7.o de la Ley 10.783.
Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Agosto 6 de 1962. — Sebastián A. Vallejo, Actuario Adjunto.
5) $160.00 20.pub. 13928 Ag.14-v.set.10.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, se hace saber que con fecha 28 de Junio de 1962, se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal de bienes existentes entre ENRIQUE JAIME BARMAIMON y HEBE PERLA LANERI, libro 58, folio 432, citándose a todos los que tuvieren interés a comparecer en estos autos dentro del término de sesenta días, bajo apercibimiento de lo dispuesto por el art. 7.o de la ley 10.783. Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Agosto 1.o de 1962 — Sebastián A. Vallejo, Actuario Adjunto.
5) $160.00 20|pub 13495 Ag.8-v.set.4.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, dictada en los autos caratulados: "Jorge Osvaldo García contra SYLVIA LAURETTE COHN de GARCIA. Disolución y liquidación de sociedad conyugal. libro 58, folio 419", se hace saber que por resolución de fecha 26 de Junio del corriente año, se ha dispuesto la disolución y liquidación de la sociedad conyugal de bienes existente entre Jorge Osvaldo García y Sylvia Laurette Cohn de García, citándose a todos los que tuvieren interés para que comparezcan en estos autos dentro del término de sesenta días, previniéndose que los que no lo hicieren sólo tendrán acción contra los bienes del cónyuge deudor (Art 7.o de la ley número 10.783 de Setiembre de 1946). Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Agosto 3 de 1962 — Sebastián A. Vallejo, Actuario Adjunto
5) $240.00 20|pub. 13494 Ag.8-v.set.4.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE TERCER TURNO

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, dictada en autos: "Bartibás, Carlos c. RUIZ SALORD TERESA. Disolución y liquidación de Sociedad conyugal" (L.o 52, F.o 572), se hace saber que por decreto del 23 de Mayo de 1962, se dejó sin efecto la disolución y liquidación de la sociedad de bienes de los cónyuges Carlos Bartibás y Teresa Ruiz Salord que se había dispuesto en estos autos. — Montevideo, 27 de Julio de 1962. — Aída Lipovetsky, Actuaria Adjunta.
5) $160.00 20|pub. 13101 Ag.2-v.ag.29.

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, dictado en autos: "Chans de Acosta, Nélida Isabel c|. ACOSTA, JUAN CARLOS. Disolución y liquidación de la sociedad conyugal", (Libro 62. Folio 452), se hace saber que se ha dispuesto la disolución y liquidación de la sociedad de bienes de los cónyuges Nélida Isabel Chans de Acosta y Juan Carlos Acosta, y se cita a todos los que tuvieren interés, para que comparezcan en estos autos dentro del término de sesenta días, previniéndose que los que no lo hicieren sólo tendrán acción contra los bienes del cónyuge deudor (art. 7.o de la Ley N.o 10.783). — Montevideo, Junio 22 de 1962. — Aída Lipovetsky, Actuaria Adjunta.
5) $200.00 20|pub. 14407 Ag.21-v.ag.17.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, dictada en autos: BALLESTRINO, ORESTES JUAN C. y VIGNOLI; REINA. Disolución y liquidación de sociedad conyugal, libro 62, folio 695", se hace saber que se ha dispuesto la disolución y liquidación de la sociedad de bienes de los cónyuges Orestes Juan Carlos Ballestrino y Reina Vignoli, y se cita a todos los que tuvieren interés, para que comparezcan en estos autos dentro del término de sesenta días, previniéndose que los que no lo hicieren, sólo tendrán acción contra los bienes del cónyuge deudor. (Art. 7.o de la ley número 10.783). — Montevideo, Agosto 6 de 1962. — Aída Lipovetsky, Actuaria Adjunta
5) $200.00 20|pub 13616 Ag.9-v.set.5.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, dictada en los autos: "CASTAÑERA, MARIA DOLORES c.RODINO, OMAR DOMINGO. Disolución y liquidación de Sociedad Conyugal", (L.o 62, F.o 594), se hace saber que se ha dispuesto la disolución y liquidación de la sociedad de bienes de los cónyuges María Dolores Castañera de Rodino y Omar Domingo Rodino, y se cita a todos los que tuvieren interés, para que comparezcan en estos autos dentro del término de sesenta días, previniéndose que los que no lo hicieren sólo tendrán acción contra los bienes del cónyuge deudor, (artículo 7.o de la Ley N.o 10.783). — Montevideo, 7 de Agosto de 1962. — Aída Lipovetsky, Actuaria Adjunta.
5) $ 200.00 20|pub. 13716 Ag.10-v.set.6.

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, dictado en autos: "MORENO, DANTE y GASCUE DE MORENO, AIDA. Disolución y liquidación de la sociedad conyugal". (Libro 62, Folio 612), se hace saber que se ha dispuesto la disolución y liquidación de la sociedad conyugal de bienes de los cónyuges Dante Moreno y Aída Gascue de Moreno, y se cita a todos los que tuvieren interés, para que comparezcan en estos autos dentro del término de sesenta días, previniéndose que los que no lo hicieren sólo tendrán acción contra el cónyuge deudor, (artículo 7.o de la Ley N.o 10.783). — Montevideo, 21 de Junio de 1962 — Alfredo L. Llugain, Actuario
5) $200.00 20|pub. 13774 Ag.13-v.Set.7.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE QUINTO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, doctor Angel de la Fuente, se hace saber al público que por auto de fecha 10 de Agosto ppdo., se decretó la disolución de la sociedad legal de bienes, integrada por los cónyuges RUBEN HECTOR CASTRO DAGNINO y MARTA FERNANDEZ de CASTRO.
Y a la vez se cita a los acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de sesenta días, bajo apercibimiento de lo dispuesto por el artículo 7.o de la Ley de 18 de Setiembre de 1946. — Montevideo, Julio 26 de 1962. — José Curi Zagia, Actuario.
5) $160.00 20|pub 12942 Jl.31-v.ag.27.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, doctor Angel de la Fuente, se hace saber al público que por auto de fecha 23 de Noviembre de 1961, se decretó la disolución de la sociedad legal de bienes integrada por los cónyuges HELENE WARM o LUISA ERNESTINA ELENA WARM y HERBERT o KARL HERBERT RACK WERNER o CARLOS HERIBERTO RACK Y a la vez se cita a los acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de sesenta días bajo apercibimiento de lo dispuesto por el art. 7.o de la ley de 18 de Setiembre de 1946. — Montevideo, Julio 31 de 1962. — José Curi Zagia, Actuario.
5) $200.00 20|pub. 13688 Ag.9-v.set.5.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno. Dr. Angel de la Fuente. se hace saber al público que por auto de fecha 29 de Marzo ppdo., se decretó la disolución de la sociedad legal de bienes integrada por los cónyuges NOARINA CARMELA BONIFACINO y FRANCISCO BARTOLOME FERRARO.
Y a la vez se cita a los acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de sesenta días, bajo apercibimiento de lo dispuesto por el art. 7.o de la Ley de 18 de Setiembre de 1946. — Montevideo, Junio 29 de 1962. — José Curi Zagia, Actuario.
5) $160.00 20|pub. 13879 Ag.14-v.set.10.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, Doctor Angel de la Fuente, se hace saber al público que por auto de fecha 29 de Mayo de 1962, se decretó la disolución de la sociedad legal de bienes integrada por los cónyuges RAUL VIÑOLY BARRETO y AURORA GONZALEZ
Y a la vez se cita a los acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de sesenta días bajo apercibimiento de lo dispuesto por el artículo 7.o de la Ley de 18 de Setiembre de 1946. — Montevideo, Agosto 15 de 1962. — José Curi Zagia, Actuario.
5) $160.00 20|pub. 14385 Ag.21-v.set.17.

JUZGADO LDO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEXTO TURNO

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, Doctor Celestino D. Pereira, en autos: "FUENTES, Ruben Eusebio y SOLER, NORMA JUANA Disolución y liquidación de la sociedad conyugal". (56|646) se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad legal de bienes de los cónyuges arriba nombrados, y que se cita y emplaza a todos aquellos que tuvieren interés para que comparezcan a deducir sus derechos en dichos autos dentro del término de sesenta días. — Montevideo, Agosto 15 de 1962. — José Tomás Pereira, Actuario
5) $160.00 20|pub. 14374 Ag.21-v.set.17.

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, doctor Celestino D. Pereira en autos: "Del Pup, Ernesto con VIÑOLY MONTALDO, ALDA. Disolución y liquidación de la sociedad conyugal, libro 56, folio 242", se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad legal de bienes de los cónyuges arriba nombrados, y que se cita y emplaza a todos aquellos que tuvieren interés para que comparezcan a deducir sus derechos en dichos autos, dentro del término de sesenta días. — Montevideo, Julio 30 de 1962 — José Tomás Pereira, Actuario.
5) $160.00 20|pub. 13548 Ag.8-v.set.4.

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, doctor Celestino D. Pereira, en autos: "Alvarez de Güttich, María Clemencia y GÜTTICH, FEDERICO WOLFGANG. Disolución y liquidación de la sociedad conyugal, 56-625", se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad legal de bienes de los cónyuges arriba nombrados, y que se cita y emplaza a todos aquellos que tuvieren interés para que comparezcan a deducir sus derechos en dichos autos, dentro del término de sesenta días. — Montevideo, Junio 18 de 1962. — José Tomás Pereira, Actuario.
5) $160 00 20|pub 13549 Ag.8-v.set.4.

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, doctor Celestino D. Pereira, en autos: "Bentancour, Ruben Ricardo con LIVIA ESTHER QUINTANA. Disolución y liquidación de la sociedad conyugal". (Libro 56, Folio 459), se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad legal de bienes de los cónyuges arriba nombrados, y que se cita y emplaza a todos aquellos que tuvieren interés para que comparezcan a deducir sus derechos en dichos autos, dentro del término de sesenta días. — Montevideo, Agosto 9 de 1962. — José Tomás Pereira, Actuario.
5) $160.00 20|pub. 14143 Ag.17-v.set.13.

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, doctor Celestino D. Pereira, en autos: "Fernández. Carlos Alberto con BLANCA EMILIA LARROSA. Disolución y liquidación de la sociedad conyugal", (Libro 56, Folio 432), se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad legal de bienes de los cónyuges arriba nombrados, y que se cita y emplaza a todos aquellos que tuvieren interés para que comparezcan a deducir sus derechos en dichos autos, dentro del término de sesenta días. — Montevideo Agosto 9 de 1962. — José Tomás Pereira, Actuario.
5) $160.00 20|pub. 14142 Ag.17-v.set.13.

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, doctor Celestino D. Pereira, en autos: "FILIPPELLI, JULIO CESAR EDGARDO y FERNANDEZ de FILIPPELLI, ELSA BEATRIZ. Disolución y liquidación de sociedad conyugal", (Libro 56 Folio 573), se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad legal de bienes de los cónyuges arriba nombrados y que se cita y emplaza a todos aquellos que tuvieren interés para que comparezcan a deducir sus derechos en dichos autos, dentro del término de sesenta días. — Montevideo, Agosto 21 de 1962. — José Tomás Pereira, Actuario.
5) $160.00 20|pub. 14752 Ag.24-v.set.20.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEPTIMO TURNO

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, dictada en autos: "Trecu M. A., contra LUIS JUANENA. Divorcio. Pieza separada sobre disolución y liquidación sociedad conyugal, promovida por María A. Trecu, libro 50, folio 43", se hace saber que con fecha 12 de Mayo de 1961, se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por Luis Juanena y María Angélica Trecu. En consecuencia se convoca a todos los interesados a comparecer ante este Juzgado, calle 25 de Mayo N.o 523, piso 7.o, dentro del término de sesenta días a los fines dispuestos por el art. 7.o de la ley de 18 de Setiembre de 1946. — Montevideo, Junio 6 de 1962. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
5) $200.00 20|pub 13971 Ag.15-v.set.11.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE OCTAVO TURNO

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Octavo Turno, dictada en autos: "JOSE JUAN FRANCISCO GRANDOLINI CASARA y BLAN-

CA DI TULIO PAGANELLI de GRANDOLINI. Disolución y liquidación de sociedad conyugal, Ficha F-403|1962", se hace saber que con fecha 6 de Junio de 1962, fue decretada la disolución y liquidación de la sociedad conyugal existente entre los esposos José Juan Francisco Grandolini Casara y Blanca Di Tulio Paganelli. En consecuencia, se cita a los que tuvieren interés, para que comparezcan ante este Juzgado, calle Cerrito N.o 586, en los referidos autos, dentro del término de sesenta días. (Ley número 10.783, art. 7.o). — Montevideo, 9 de Agosto de 1962. — Eduardo Mattos Ramos, Actuario.
5) $200.00 20|pub. 14011 Ag.15-v.set.11.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instacia en lo Civil de Octavo Turno, dictada en autos: "ERNESTO FLORENCIO MARICHAL y MARIA A. CHACON. Disolución y liquidación de sociedad conyugal", se hace saber que con fecha 11 de Junio de 1962, fue decretada la disolución y liquidación de la sociedad conyugal existente entre los esposos Ernesto Florencio Marichal y María A. Chacón.
En consecuencia, se cita a los que tuvieren interés, para que comparezcan ante este Juzgado, calle Cerrito N.o 586, en los referidos autos, dentro del término de sesenta días. (Ley N.o 10.783 art. 7.o). — Montevideo, 27 de Junio de 1962. — Eduardo Mattos Ramos, Actuario.
5) $200.00 20|pub. 12905 Jl.31-v.ag.27.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Octavo Turno, dictada en autos: "Domingo Leonidas Silva Vera con MARIA MERCEDES RAMA MRAK. Disolución y liquidación de sociedad conyugal, ficha F-640|1962", se hace saber que con fecha 15 de Junio de 1962, fue decretada la disolución y liquidación de la sociedad conyugal existente entre los esposos Domingo Leonidas Silva Vera y María Mercedes Rama Mrak. En consecuencia, se cita a los que tuvieren interés, para que comparezcan ante este Juzgado, calle Cerrito N.o 586, en los referidos autos, dentro del término de sesenta días, (Ley N.o 10.783, Art. 7.o). — Montevideo, 27 de Junio de 1962. — Eduardo Mattos Ramos, Actuario.
5) $200.00 20.pub 13551 Ag.8-v.set.4.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Octavo Turno, dictada en autos: "María Juana Artola de Artagaveytia con RAMON JOSE M. ARTAGAVEYTIA. Disolución y liquidación de sociedad conyugal", se hace saber que con fecha 6 de Junio de 1962 fue decretada la disolución y liquidación de la sociedad conyugal existente entre los esposos Ramón José M. Artagaveytia y María Juana Artola. En consecuencia, se cita a los que tuvieren interés, para que comparezcan ante este Juzgado, calle Cerrito N.o 586, en los referidos autos, dentro del término de sesenta días. (Ley N.o 10.783, Art. 7.o). — Montevideo, 27 de Junio de 1962. — Eduardo Mattos Ramos, Actuario.
5) $200.00 20|pub. 13552 Ag.8-v.set.4.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Octavo Turno, dictada en autos: "Alvaro Luis García de Zúñiga y AMANDA LUISA USLENGHI ROMERO DE GARCIA DE ZUÑIGA. Disolución y liquidación de sociedad conyugal", se hace saber que con fecha 15 de Junio de 1962, fue decretada la disolución y liquidación de la sociedad conyugal existente entre los esposos Alvaro Luis García de Zúñiga y Amanda Luisa Uslenghi Romero. En consecuencia, se cita a los que tuvieren interés, para que comparezcan ante este Juzgado, calle Cerrito N.o 586, en los referidos autos, dentro del término de sesenta días. (Ley N.o 10.783, Art 7.o). — Montevideo, 27 de Junio de 1962. — Eduardo Mattos Ramos, Actuario.
5) $200.00 20 pub 13550 Ag 8-v.set.4

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Octavo Turno, dictada en autos: "JULIO ALBERTO SOUTO con BEATRIZ NATIVIDAD REPETTO. Disolución y liquidación de sociedad conyugal", se hace saber que con fecha 6 de Junio de 1962, fue decretada la disolución y liquidación de la sociedad conyugal existente entre los esposos Julio Alberto Souto y Beatriz Natividad Repetto. En consecuencia, se cita a los que tuvieren interés, para que comparezcan ante este Juzgado, calle Cerrito N.o 586 en los referidos autos, dentro del término de sesenta días (Ley N.o 10 783, art. 7.o). — Montevideo, 22 de Junio de 1962. — Eduardo Mattos Ramos, Actuario.
5) $200.00 20|pub 13695 Ag.9-v.set.5.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Octavo Turno, dictada en autos: "CELIA CRISTINA SCHIAVO CANESI y GERARDO JUAN BOSCO PESSINA BERNINI. Disolución y liquidación de sociedad conyugal", se hace saber que con f... a 15 de Junio de 1962, fue decretada la di...ución y liquidación de la sociedad conyugal existente entre los esposos Gerardo Juan Bosco Pessina Bernini y Celia Cristina Schiavo Canesi. En consecuencia, se cita a los que tuvieren interés, para que comparezcan ante este Juzgado, calle Cerrito número 586, en los referidos autos, dentro del término de sesenta días. (Ley N.o 10.783, Art. 7.o). — Montevideo, 2 de Agosto de 1962. — Eduardo Mattos Ramos, Actuario.
5) $200.00 20|pub. 14308 Ag.20-v.set.14.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Octavo Turno, dictada en autos: "FANY SCHWARTZ ROSENKOFF y WLADIMIR RICARDO KAPLAN SPITZ. Disolución y liquidación de sociedad conyugal", se hace saber que con fecha 9 de Abril de 1962 fue decretada la disolución y liquidación de la sociedad conyugal existente entre los esposos Wladimir Ricardo Kaplan Spitz y Fany Schwartz Rosenkoff.
En consecuencia, se cita a los que tuvieren interés, para que comparezcan ante este Juzgado, calle Cerrito N.o 586, en los referidos autos, dentro del término de sesenta días. (Ley N.o 10.783, artículo 7.o). — Montevideo, 16 de Agosto de 1962. — Eduardo Mattos Ramos, Actuario.
5) $200.00 20|pub. 14658 Ag.24-v.set.20.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Octavo Turno, dictada en autos: "PALLARES, ELSA y CABRERA, AGUSTIN. Disolución y liquidación de la sociedad conyugal", se hace saber que con fecha 4 de Abril de 1962, fue decretada la disolución y liquidación de la sociedad conyugal existente entre los esposos Agustín Cabrera y Elsa Pallares.
En consecuencia, se cita a los que tuvieren interés, para que comparezcan ante este Juzgado, calle Cerrito 586, en los referidos autos, dentro del término de sesenta días. (Ley N.o 10.783, artículo 7.o). — Montevideo, 9 de Abril de 1962. — Eduardo Mattos Ramos, Actuario.
5) $160.00 20|pub. 14754 Ag.24-v.set.20.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE NOVENO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno, se hace saber que se ha dispuesto la disolución y liquidación de la sociedad de bienes de RAUL DEPAULO y JULIA o JULIETA MARIA AMARO de DEPAULO, citándose a los acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de sesenta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado a los efectos de lo dispuesto por el artículo 7.o de la ley N.o 10.783. — Montevideo, 30 de Mayo de 1962. — Clementina D. Colombo, Actuaria Adjunta.
5) $160.00 20|pub. 14753 Ag.24-v.set.20.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno, se hace saber que se ha decretado la disolución de la sociedad conyugal de bienes existente entre don ABELARDO NIEVES AGUSTIN RODRIGUEZ BUERO y doña BEATRIZ BENTANCOR ORTIZ, citándose a los acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de sesenta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, a los efectos de lo dispuesto por el art. 7.o de la ley N.o 10.783. — Montevideo, Mayo 22 de 1962. — Clementina D. Colombo, Actuaria Adjunta.
5) $160.00 20|pub. 14626 Ag.23-v.set.19.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno, se hace saber que se ha dispuesto la disolución y liquidación de la sociedad de bienes de OLGA FOSSATI y MANUEL C. AVILES, citándose a los acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de sesenta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, a los efectos de lo dispuesto por el art. 7.o de la ley N.o 10 733. — Montevideo, 8 de Mayo de 1962. — Clementina D. Colombo, Actuaria Adjunta.
5) $160.00 20|pub. 13350 Ag.6-v.ag.31.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno, se hace saber que se ha dispuesto la disolución y liquidación de la sociedad conyugal de bienes existente entre d.a RAQUEL CHAKI y don ENRIQUE PESAJ, citándose a los acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de sesenta días, a deducir en forma sus derechos, ante este Juzgado, a los efectos de lo dispuesto por el art. 7.o de la ley N.o 10.783. — Montevideo Junio 8|962. — Clementina D. Colombo, Actuaria Adjunta.
5) $160 00 20|pub. 13554 Ag.8-v.set.4.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE ARTIGAS

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Artigas, en autos: "Rosa Elodia Barros de González c. JULIO GONZALEZ. Disolución y liquidación de la sociedad conyugal", (Libro 19. Folio 464), se hace saber que por resolución de fecha Mayo 29 de 1962, se decretó la disolución de la sociedad legal de bienes existente entre los cónyuges Rosa Elodia Barros de González y Julio González, debiendo los interesados comparecer ante este Juzgado ante este Juzgado dentro del término de sesenta días, previniéndoseles que los que no lo hicieren, sólo tendrán acción contra los bienes del cónyuge deudor.
Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Artigas, Junio 7 de 1962. — Orestes J. Ballestrino, Actuario.
5) $160.0 20|pub. 14422 Ag.21-v.set.17.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE CERRO LARGO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo, dictado en autos: "Amanda Berta Udaquiola de Vonella c| JUAN JOSE VONELLA. Disolución y liquidación de la sociedad conyugal", (Libro 30, Folio 426), se hace saber que por resolución de fecha 5 del corriente mes y año, se decretó la disolución y liquidación de la sociedad legal entre los aludidos cónyuges, debiendo los interesados comparecer ante este Juzgado dentro del término de sesenta días a los efectos dispuestos por el artículo 7.o de la Ley de 18 de Setiembre de 1946.
Y a los efectos legales, se hacen estas publicaciones. — Melo, Junio 8 de 1962. — R. Méndez y Techera, Actuario Adjunto.
5) $200.00 20 pub. 12948 Jl.31-v.ag.27.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE DURAZNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Durazno, doctor don Salvador Chiasa, dictada en los autos caratulados: "Víctor Quiñino contra JOVA FABRA. Disolución y liquidación de la sociedad conyugal, libro 43, folio 367", se hace saber al público que con fecha 26 de Febrero del corriente año, se ha decretado la disolución y liquidación de la sociedad conyugal existente entre los cónyuges Víctor Quiñino y Jova Fabra y se cita a todos los interesados a que comparezcan ante este Juzgado, dentro del término de sesenta días, a los efectos dispuestos por el Art. 7.o de la ley del 18 de Setiembre de 1946. — Durazno, Abril 10 de 1962. — Elsa J. Lucó Filippini de Vignoli, Actuaria.
5) $200.00 20|pub. 13485 Ag.8-v.set.4.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE LAVALLEJA

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, dictada en los autos: "Deliasir Diano de Ferreira con SABINO FERREIRA. Disolución de la sociedad conyugal de bienes, libro 31, folio 151", se hace saber que por resolución de fecha cuatro de Octubre último, se ha decretado la disolución y liquidación de la sociedad conyugal de bienes existente entre Sabino Ferreira y Deliasir Diano, y se ha mandado citar a todos los interesados para que dentro del término de sesenta días comparezcan ante este Juzgado a deducir sus derechos. — Minas, Noviembre 22 de 1961. — Héctor Raúl Vernengo, Actuario.
5) $160 00 20|pub. 14570 Ag.23-v.set 19.

"Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, dictada en autos: "CICLEK RUIK MASSO y BENITA PATRON de RUIK. Disolución y liquidación de la sociedad conyugal, libro 32, folio 13", se hace saber que por resolución de fecha quince de Junio del corriente año se ha decretado la disolución de la sociedad conyugal que integran los señores Ciclek Ruik Masso y Benita Patrón de Ruik, y se ha mandado citar a todos los interesados para que dentro del término de sesenta días comparezcan ante este Juzgado a deducir sus derechos. — Minas, Junio 27 de 1962. — Héctor Raúl Vernengo, Actuario".
5) $160.00 20.pub 13337 Ag 6-v.ag.31.

JUZGADO LDO DE PRIMERA INSTANCIA DE PRIMER TURNO DE PAYSANDU

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Paysandú, en autos: "María Jorgelina Oviedo de Rodríguez contra MAXIMO RENEE RODRIGUEZ. Disolución y liquidación de la sociedad conyugal, libro 23, folio 569, número 156", se hace saber que con fecha nueve de Marzo del corriente año se decretó la disolución de la sociedad conyugal integrada por los esposos Máximo Renée Rodríguez y María Jorgelina Oviedo. En consecuencia se convoca a todos los interesados a comparecer ante este Juzgado dentro del término de sesenta días, a los fines dispuestos por el art. 7.o de la ley del 18 de Setiembre de 1946. Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Paysandú, Julio 24 de 1962 — Dora Moroy Sueta, Actuaria Adjunta.
5) $200.00 20|pub. 14031 Ag.15-v.set.11.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE RIVERA

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rivera, dictada en los autos Francisca Roberta Dutra contra PASCASIO OLIVERA (hijo). Disolución y liquidación de la sociedad conyugal de bienes, (Libro 45, Folio 321), se hace saber, que por resolución de fecha 26 de Junio de 1962, dictada por este Juzgado en los expresados autos, se decretó la disolución y liquidación de la sociedad legal de bienes de los esposos Francisca Roberta Dutra y Pascasio Olivera (hijo) y se mandó citar y emplazar por el término de se-

senta días a todos los interesados, para que se presenten ante este Juzgado, a deducir sus derechos en forma, bajo apercibimiento de lo dispuesto por el artículo 7.o de la Ley 18 de Setiembre de 1946. — Rivera, Agosto 8 de 1962. — Amelia da Rosa, Actuaria Adjunta.

5) $240.00 20|pub. 14222 Ag.17-v.set.13.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE SAN JOSE

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, doctor don Erik H. Colombo, dictada en autos caratulados "Jaime Edmundo Rocchiccioli contra MELITONA FELICIA CUEL. Dis. y Liq. de Sociedad Conyugal, L. 14, F.o 444" se cita y emplaza a todos los que tengan intereses en estos autos, ha que comparezcan a deducir sus derechos dentro del término de sesenta días. (Arts. 6 y 7 de la ley 18 de Set. 1946). Y a los efectos legales se hace esta publicación. — San José, 29 de Junio de 1962. — J. Gualberto Vega, Escribano Actuario.

5) $160.00 20|pub. 14071 Ag.16-v.set.12.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE SORIANO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, dictada en los autos: Ramona Terán de Astesiano contra JUAN ALFONSO ASTESIANO. Disolución y liquidación de sociedad conyugal. Libro 33. Folio 602, se hace saber que por resolución de fecha 9 de Abril del corriente año dictada por este Juzgado en los expresados autos se decretó la disolución y liquidación de la sociedad legal de bienes entre los esposos Ramona Terán de Astesiano y Juan Alfonso Astesiano y se mandó citar y emplazar a todos los interesados para que se presenten ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos dentro del término de sesenta días, bajo apercibimiento de lo dispuesto por el artículo 7.o de la ley de 18 de Setiembre de 1946. — Mercedes Mayo 23 de 1962. —

5) $ 240.00 20 pub. 11796 Ag 3-v.ag.30.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano dictada en los autos: "Carlos Moreira c|. JULIA ESTER BONJOUR. Dis. y liq. de sociedad conyugal". (Libro 33, Folio 628), se hace saber: Que por resolución de fecha 10 del corriente dictada por este Juzgado en dichos autos se decretó la disolución y liquidación de la sociedad legal de bienes de los esposos Carlos Moreira y Julia Ester Bonjour y se mandó citar y emplazar a todos los interesados para que se presenten ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos dentro del término de sesenta días, bajo apercibimiento de lo dispuesto por el artículo 7.o de la Ley de 18 de Setiembre de 1946. — Mercedes, Mayo 22 de 1962. — Horacio A. Cazalás, Esc. Actuario.

5) $200.00 20|pub. 14734 Ag.24-v.set.20.

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano dictada en los autos: FEDERICO DOROTEO BARTEL y REGINA CARMEN MAZZEO de BARTEL. Disolución y liquidación de sociedad conyugal. (Libro 34, Folio 26), se hace saber: Que por resolución de fecha 30 de Julio del corriente año, dictada por este Juzgado en los expresados autos se decretó la disolución y liquidación de la sociedad legal de bienes entre los esposos Federico Doroteo Bartel y Regina Carmen Mazzeo de Bartel, y se mandó citar y emplazar a todos los interesados para que se presenten ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos dentro del término de sesenta días, bajo apercibimiento de lo dispuesto por el artículo 7.o de la Ley de 18 de Setiembre de 1946. — Mercedes, Agosto 9 de 1962. — Horacio A. Cazalás, Esc. Actuario.

5) $240.00 20|pub. 14714. Ag.24-v.set.20.

6—Disoluciones de Sociedades

A los efectos de la Ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace saber que se ha resuelto disolver la sociedad "Pullman Ltda.", integrada por los señores David Schreiber y Guillermo Frost, que gira en plaza en el ramo de Fábrica de Colchones Pullman y Muebles, ubicada en la Avda. General Rondeau 1440.

Los acreedores deben presentarse en la Asociación de Fabricantes de Muebles y Anexos de Uruguay, Avda. Agraciada 2461, los días lunes a viernes de 14 a 19 horas. — DAVID SCHREIBER. — GUILLERMO FROST.

6) $143.00 20|pub. 13842 Ag.17-v.set.13.

A los efectos del art. 492 del Código de Comercio, y ley del 26 de Setiembre de 1904, hacemos saber que disolveremos la Sociedad "Consorcio Americano de Publicidad, Sociedad en Comandita".

Los acreedores deben presentarse en su domicilio calle Treinta y Tres N.o 1512. — Montevideo. — RAFAEL RUANO. — CARLOS PAEZ VILARO.

6) $80.00 20|pub. 13420 Ag.7-v.set.3.

Disolvimos sociedad Mantel y Herszhorn. Mantel queda con el comercio de Agraciada 2309 y su pasivo. Herszhorn con el de Uruguay 1390. Presentar créditos en las respectivas direcciones. — Montevdieo, Agosto 1.o de 1962. — SEGISMUNDO MANTEL. — AWRUM HERSZHORN.

6) $80.00 20|pub. 14735 Ag.24-v.set.20.

A los efectos del art. 492 del Código de Comercio, y ley del 26 de Setiembre de 1904, hacemos saber que disolveremos la Sociedad "Exeter Ltda.".

Los acreedores deben presentarse en su domicilio, calle Treinta y Tres N.o 1512. — Montevideo. — MIGUEL y CARLOS PAEZ VILARO.

6) $80.00 20|pub. 13421 Ag.7-v.set.3.

A los efectos del art. 492 del Código de Comercio, y ley del 26 de Setiembre de 1904, hacemos saber que disolveremos la Sociedad "Compañía Uruguaya de Propaganda, Sociedad en Comandita".

Los acreedores deben presentarse en su domicilio, calle Treinta y Tres N.o 1512. — Montevideo. — JORGE W. CARLEVARO. — FERNANDO VALDEZ.

6) $80 00 20|pub. 13422 Ag.7-v.set.3.

Comunicamos que con fecha 31|12|961, hemos clausurado y disuelto la sociedad constituída para la explotación del comercio: "Fábrica de tejidos de punto", en la calle Bulevar Artigas N.o 2274, bajo la razón social "Ruggiero Hnos.". Ley 26 Setiembre 1904. Acreedores en Bulevar Artigas 2346. — Montevideo, Julio 25 de 1962. — SALVADOR y MIGUEL RUGGIERO DI MATTIA.

6) $120.00 20|pub. 13569 Ag.8-v.set.4.

Ley 26 Setiembre 1904. Comunicamos disolución sociedad de hecho: "Julio C. y Roberto A. Vitali"; Bodega, Montevideo, Manga, Cno. del Andaluz 3213. Se retira Roberto A. Vitali. Se hace cargo activo y pasivo, y continúa: Julio C. Vitali. Acreedores en la bodega. — JULIO C. VITALI. — ROSEMARIE PEREZ de VITALI. — ROBERTO A. VITALI. — ALBA TARRECH de VITALI.

6) $80.00 20|pub. 13486 Ag.3-v.set.4.

A los efectos del art. 492 del Código de Comercio, y ley del 26 de Setiembre de 1904, hacemos saber que disolveremos la Sociedad "Soniccolor Ltda."

Los acreedores deben presentarse en su domicilio calle Treinta y Tres N.o 1512. — Montevideo. — CARLOS PAEZ VILARO. — RAFAEL RUANO.

6) $80.00 20|pub. 13419 Ag.7-v.set.3.

Comunicamos la disolución de la sociedad comercial colectiva "Seijo y Rodríguez" que habíamos constituído 7 Febrero 962, para la explotación de Taller Mecánico y Carpintería, quedando a cargo del activo y pasivo el socio Alfredo Gumer Rodríguez Martínez.

Acreedores: Defensa 2172. — ALBERTO MANUEL SEIJO. — ALFREDO GUMER RODRIGUEZ.

6) $80.00 20|pub. 14408 Ag.21-v.set.17.

7-Divorcios

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE PRIMER TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, doctor Enrique V. Frigerio, dictada en los autos: "Ana Sosa c|. RAMON CLAUDINET CERVIÑO. Div.". (Lo. 60, Fo. 227), se cita, llama y emplaza a don Ramón Claudinet Cerviño para que comparezca ante este Juzgado dentro del término de noventa días, a estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento de nombrársele Defensor de Oficio con quién se seguirán los procedimientos.

Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Julio 25 de 1962. — Blanca Pereda de Ruiz, Actuaria Adjunta.

7) 240.00 30|pub. 12965 Jl.31-v.Set.10.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, doctor Enrique V. Frigerio, dictada en los autos caratulados: "Bartolomé Mayans contra MARIA ROS COLOMAR, Divorcio por causal, libro 60, folio 246", se cita, llama y emplaza a doña María Ros Colomar, para que comparezca ante este Juzgado dentro del término de noventa días a estar a derecho en los referidos autos, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio con quien se seguirán los procedimientos. (Arts. 307 y 308 del Cód. de Procedimiento Civil). Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Agosto 1.o de 1962. — Héctor Del Castillo Lussich, Actuario.

7) $240.00 30|pub. 13553 Ag.8-v.set.18.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, doctor Enrique V. Frigerio, dictada en los autos: "JESUS ELIAS TEIJEIRO contra JESUSA TOMASA FERNANDEZ. Divorcio por causal, libro 59, folio 188", se cita, llama y emplaza a doña Jesusa Tomasa Fernández para que comparezca ante este Juzgado dentro del término de noventa días a estar a derecho en estos obrados, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio con quien se seguirán los procedimientos. Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Agosto 2 de 1962. — Blanca Pereda de Ruiz, Actuaria Adjunta.

7) $240 00 30|pub 13689 Ag.9-v.set.19.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE CUARTO TURNO

Por disposición del señor Juez Letrado de Primer Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se emplaza por el término de noventa días bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio con quien se tentará la conciliación, a CARLOS EURICO DIAS de CASTILHOS, para que comparezca ante este Juzgado (25 de Mayo 523, 4.o piso) a estar a derecho en el juicio de divorcio por la sola voluntad de la mujer que le inició su esposa Olga Hoffmann (D. 266-1961). — Montevideo, Agosto 7 de 1962. — Julio E. Real, Actuario.

7) $240.00 30|pub. 13790 Ag.17-v.set.27.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEXTO TURNO

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, doctor Celestino D. Pereira, en autos: "Castello González, Vicente contra RUIZ GONZALEZ, CARMEN Divorcio, 54-535", se cita y emplaza a doña Carmen Ruiz González a fin de que comparezca a estar a derecho en dichos autos, dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de designársele defensor de oficio — Montevideo, Agosto 10 de 1962 — José Tomás Pereira, Actuario

7) $180.00 30|pub. 14010 Ag.15-v.set.25.

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, doctor Celestino D. Pereira, en autos: "Urruzola, Juan Bautista contra SILVERA, MARIA DEL CARMEN. Divorcio, libro 56-489", se cita y emplaza a doña María del Carmen Silvera a fin de que comparezca a estar a derecho en dichos autos, dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele Defensor de Oficio. — Montevideo, Junio 18 de 1962. — José Tomás Pereira, Actuario.

7) $180.00 30|pub. 12553 Jl.25-v.set.4.

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, doctor Celestino D. Pereira, en autos: "Estades, Juan José con BARROS, MARIA OLGA. Divorcio". (56|489), se cita y emplaza por noventa días a María Olga Barros González a fin de que comparezca a estar a derecho en dichos autos y en los de auxiliatoria de pobreza, (56|463), promovidos por el esposo, bajo apercibimiento de nombrársele Defensor de Oficio — Montevideo, Agosto 22 de 1962. — Esc. Raúl Llorens, Actuario Adjunto.

7) (R.20|4|55) 30|pub. 32383 Ag.24.-v.oc.4.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEPTIMO TURNO

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se cita y emplaza a RICCI DA SILVA o RICCI CUADROS DA SILVA, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación, en el juicio que por Divorcio. (Lo. 51, Fo. 399). le ha iniciado Medardo Martínez, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. Se habilitó la feria judicial menor, a los efectos de este emplazamiento. — Montevideo, Junio 28 de 1962. — Luis Antonio Lamas, Actuario

7) $240.00 30|pub 11896 Ag.6-v.set.14.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE OCTAVO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Octavo Turno, dictada en autos "Monesiglio, María Julia contra GUILLERMO GUILLESPIE. Divorcio, ficha E. 114|62", se cita y emplaza a don GUILLERMO GUILLESPIE para que comparezca dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos y llenar la conciliación ante este Juzgado, Cerrito 586, bajo apercibimiento de designársele defensor de oficio. — Montevideo, 15 de Mayo de 1962. — Eduardo Mattos Ramos, Actuario.

7) (R.20|4|55) 30|pub 31831 Jn.26-v.Jn.29. Jl.23-v.Ag.27

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE PRIMER TURNO DE PAYSANDU

Por disposición del señor Juez Letrado de Primer Instancia de Primer Turno de Paysandú, en autos caratulados: "Hipólito Donato Gongora contra MARIA RAMONA MARTINEZ de GONGORA. Divorcio por causal", (Libro 24, Folio 27, N.o 382), se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a doña María Ramona Martínez de Góngora, para que comparezca a estar a derecho en este juicio citándoselo también para el previo juicio conciliatorio bajo apercibimiento en caso de no comparecer de nombrársele Defensor de Oficio que la represente.

Y a los efectos legales se hace esta publica-

ción, haciéndose constar que el actor está auxiliado de pobreza. — Paysandú, Agosto 3 de 1962. — Dora Moroy Sueta, Actuaria Adjunta.
7) (R.20|4|955) 30|pub. 32250 Ag.13-v.set.21.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Paysandú, en autos: "María Josefina Núñez de Pereira contra JOSE PLIN PEREIRA. Divorcio por causal, libro 24, F. 44, número 451", se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a don José Plin Pereira, a fin de que comparezca a estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio en caso de no comparecer, citándole igualmente para llenar el requisito de conciliación legal. — Paysandú, Julio 26 de 1962. — Dora Moroy Sueta, Actuaria Adjunta.
7) $80.00 10|pub. 14030 Ag.15-v.ag.28.

EDICTO. — Pordisposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Paysandú, en autos: "Nery Parada contra OLGA RENE ARRACHADO de PARADA. Divorcio por causal. (Lo: 24, Fo. 60, N.o 515), se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a doña Olga René Arrachado de Parada, a fin de que comparezca a estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento de nombrársole Defensor de Oficio en caso de no comparecer; así como para el previo juicio conciliatorio. — Paysandú, Agosto 9 de 1962. — Dora Moroy Sueta, Actuaria Adjunta.
7) $80.00 10|pub. 14693 Ag.24-v.set.6.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE PRIMER TURNO DE SALTO

EDICTO. — Por disposición de la señora Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Salto, doctora Jacinta Balbela de Delgue, dictada en autos: "Maldonado de Miranda María contra MIRANDA FELICIANO. Divorcio causal" (Libro 21 Folio 56), se cita y emplaza por el término de noventa días, a don Feliciano Miranda, para que comparezca a estar a derecho, en este juicio, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Julio Abelenda, Actuario Adjunto.
7) $ 108.00 30 pub. 11272 Jl 23.-v.ag.31.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE SEGUNDO TURNO DE SALTO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Salto, se cita, llama y emplaza a don Héctor Viera para que comparezca ante este Juzgado a estar a derecho en los autos rotulados: "Juana Rodríguez contra HECTOR VIERA. Divorcio por su sola voluntad". (Libro 18, Folio 127), dentro del término de noventa días bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Salto, Junio 26 de 1962. — Pedro M. Lorenzelli, Actuario Adjunto.
7) $180.00 30|pub. 14188 Ag.17-v.set.27.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno, se cita, llama y emplaza a doña LUISA VALLISI para que comparezca ante este Juzgado a estar a derecho en los autos rotulados: "Raúl Barfi contra LUISA VALLISI. Divorcio, libro 17, folio 491", dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Salto, Abril 10 de 1962. — Pedro M. Lorenzelli, Actuario Adjunto.
7) $108.00 30|pub. 11082 Jn.26-v.jn.29. Jl.23-v.ag.27.

8-Emplazamientos

JUZGADO LDO. NACIONAL DE HACIENDA Y DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO DE PRIMER TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de Primer Turno, Dr. Carlos H. Dubra, dictada en autos caratulados: "Administración General de las Usinas Eléctricas del Estado c|Inmueble Padrón número 444". Toma de posesión. (L.o 21, F.o 276, Expte. 324, año 1961), se cita, llama y emplaza al propietario del inmueble empadronado con el N.o 444, situado en la 10.a Sección Judicial del Departamento de Tacuarembó, a él o a sus sucesores a título particular o universal y a cualquiera que se considere con derecho al bien de la referencia y en especial a la Sucesión de GABINA LOPEZ, por el término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele Defensor de Oficio, citándoseles asimismo para el previo juicio conciliatorio. — Montevideo, 26 de Mayo de 1961. — Ana Emma Bonet Torres, Actuaria Adjunta.
8) $ 300.00 30|pub. 12767 Jl.27-v.set.6.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de Primer Turno, Dr. Carlos H. Dubra, dictada en autos caratulados: "Administración General de las Usinas Eléctricas y T. del Estado c|Inmueble empadronado con el N.o 776. Toma de posesión". (Expte. 327, año 1961, L.o 21, F.o 263), se cita, llama y emplaza al propietario del inmueble empadronado con el N.o 776, situado en la 10.a Sección Judicial del Departamento de Tacuarembó, a él o a sus sucesores a título particular o universal y a cualquiera que se considere con derecho al bien de la referencia y en especial, a la Sucesión de JUAN D. DA SILVA, por el término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele Defensor de Oficio, citándoseles asimismo para el previo juicio conciliatorio. — Montevideo, 26 de Mayo de 1961. — Ana Emma Bonet Torres, Actuaria Adjunta.
8) $ 300.00 30.pub. 12766 Jl 27-v.set.6.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de Primer Turno, doctor don Carlos H. Dubra, dictada en autos caratulados: "Administración General de las Usinas Eléctricas y T. del Estado contra INMUEBLE EMPADRONADO CON EL N.o 446 Toma de posesión. Expte. 326, año 1961, libro 21, folio 267", se cita, llama y emplaza al propietario del inmueble empadronado con el N.o 446, situado en la 10.a sección judicial del Departamento de Tacuarembó, a él o a sus sucesores a título particular o universal y a cualquiera que se considere con derecho al bien de la referencia y en especial a CELIA, GUALBERTO y JUANA GUERRA, por el término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles Defensor de Oficio, citándoseles asimismo para el previo juicio conciliatorio. — Montevideo, 26 de Mayo de 1961. — Ana Emma Bonet Torres, Actuaria Adjunta.
8) $300.00 30|pub. 12505 Jl.24-v.set.3.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de Primer Turno, doctor don Carlos H. Dubra, dictada en autos caratulados: "Administración General de la U. Eléctricas y T. del Estado contra PROPIEDAD INMUEBLE PADRON N.o 774. Toma urgente de posesión, libro 21, folio 300, Expte. 429, año 1961", se cita, llama y emplaza al propietario del inmueble empadronado con el N.o 774, situado en la 10.a sección judicial del Departamento de Tacuarembó, a él o a sus sucesores a título particular o universal y a cualquiera que se considere con derecho al bien de la referencia y en especial a don TITO TELECHEA, por el término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele Defensor de Oficio, citándoseles asimismo para el previo juicio conciliatorio. — Montevideo, 29 de Junio de 1961. — Ana Emma Bonet Torres, Actuaria Adjunta.
8) $300.00 30|pub. 12504 Jl.24-v.set.3.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de Primer Turno, Doctor Agustín A. Bazzano, dictada en autos caratulados: Fisco y Cardozo, Martín y Otros c| BISPO, PAULO T. Infracción Aduanera." Libro 22 Folio 186, se cita, llama y emplaza a don Paulo Teixeira Bispo, brasileño, mayor de edad, soltero, domiciliado en la calle Minas de esta ciudad, a fin de que comparezca a estar a derecho en los autos de la referencia, dentro del término de noventa días bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, 2 de Agosto de 1962. — Ana Ema Bonet Torres, Actuaria Adjunta.
8) (R.30|1|958) 30|pub. 32341 Ag.21-v.Oct.1.o

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE CUARTO TURNO

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se emplaza por el término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio con quien se tentará la conciliación, a doña LUISA RENZA CARMINATI, para que comparezca ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, 4.o piso, a estar a derecho en el juicio de divorcio que le inició su esposo don ENRIQUE CASATI POSADA. (Ficha: 432. Año 1961). — Montevideo, Junio 1.o de 1962. — Julio E. Real, Actuario.
8) $240.00 30|pub. 12555 Jl.25-v.set.4.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE OCTAVO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Octavo Turno, dictada en autos: "DURAN CANO, María Angélica y Remigia contra las sucesiones de Julio Durán y Dolores Cano. Posesión Notoria de estado civil de hijas naturales. (F.o 1080, año 1961)", se cita, llama y emplaza por el término de noventa días, a los herederos y sucesores de los causantes Julio Durán, Dolores Cano y María Durán Cano, a título universal o singular y a cualquiera que pudiere tener interés en el asunto y en los bienes dejados por esos causantes, para que comparezcan a estar a derecho en los mencionados autos, bajo apercibimiento de lo que pudiere legalmente corresponder. — Montevideo, 18 de Junio de 1962. — Eduardo Mattos Ramos, Actuario.
8) $ 300.00 30|pub. 13192 Ag.3-v.set.13.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE PRIMER TURNO DE CANELONES

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Canelones, dictada en autos: "Crispo Ayala Eduardo c| CUCCINI de MONEDA MARIA. Juicio Ejecutivo". (Libro 42, Folio 597, N.o 949), se cita y emplaza al propietario del inmueble padrón N.o 1503 de la ciudad de Canelones, (1.a Sección Judicial), doña María Cuccini de Moneda y|o sus sucesores a título particular o universal y a cualquiera que se considere con derechos al bien de la referencia, por el término de 90 días, para que comparezcan a estar a derecho en estos autos dentro de dicho término, bajo apercibimiento de designársele defensor de oficio con quien se llenará el requisito de la conciliación y se seguirán adelante estos procedimientos. (Arts. 282 y 307, inc. 2 del C. P. C.). — Canelones, 31 de Mayo de 1962. — Guillermo A. Ramos, Ac.
8) $216 00 30 pub. 9537 Jn.6-v.jn.29. Jl.23-v.ag.27.

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE CANELONES

EDICTO. — Por disposición del señor Juez de Paz de la 1.a sección de Canelones en autos "Eduardo Crispo Ayala contra PABLO BARTORA. Juicio Ejecutivo, libro 8, folio 619", se cita y emplaza al propietario del bien padrón N.o 1512 de la Ciudad de Canelones, don Pablo Bartora y|o sus sucesores a título particular o universal y a cualquiera que se considere con derechos al bien de la referencia por el término de noventa días para que comparezca a estar a derecho en estos autos dentro de dicho término bajo apercibimiento de designársele defensor de oficio con quien se llenará el requisito de la conciliación y se seguirán adelante estos procedimientos (arts. llenará el requisito de la conciliación y se 282 y 307, inc. 2.o del C. P. C.). — Canelones, 8 de Agosto de 1962.
8) $300.00 30|pub. 13969 Ag.15-v.set.25.

EDICTO. — Por dispoción del señor Juez de Paz de la 1.a Sección de Canelones en autos "Eduardo Crispo Ayala contra PABLO BARTORA. Juicio Ejecutivo, libro 8, folio 619", se cita y emplaza al propietario del inmueble padrón N.o 1620 de la Ciudad de Canelones don Pablo Bartora y|o sucesores a título particular o universal y a cualquiera que se considere con derecho al bien de la referencia por el término de noventa días para que comparezca a estar a derecho en estos autos dentro de dicho término bajo apercibimiento de designársele defensor de oficio con quien se llenará el requisito de conciliación y se seguirán adelante estos procedimientos (arts. 282 y 307, inc. 2.o del C. P. C.). —Canelones 8 de Agosto de 1962.
8) $300.00 30.pub. 13968 Ag.15-v.set.25.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE LA CIUDAD DE PANDO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de la Ciudad de Pando en los autos caratulados Crispo Ayala Eduardo contra OSCAR GAETANO. Cobro de pavimentación, libro 1, folio 567, se cita, llama y emplaza al propietario del bien padrón N.o 666 del Balneario Salinas, 7.a Secc. Judicial del Departamento de Canelones, sito en la calle Yaguareté, esquina Pitanga, OSCAR GAETANO, y a sus sucesores a título particular o universal y a cualquiera que se considere con derecho al bien de referencia, por el término de 90 días para que comparezcan a estar a derecho en estos autos dentro del término legal, bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio con quien se llenará el requisito de la conciliación y se seguirán adelante estos procedimientos. Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Pando, Agosto 16 de 1962. — César Lanata Sanguinetti, Actuario Adjunto.
8) $360.00 30|pub. 14578 Ag.23-v.oct.3.

JUZGADO LDO DE PRIMERA INSTANCIA DE MALDONADO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento de Maldonado doctor don Nelson Nicoliello, dictada en autos: "Amaral Rivero, Mabel c| MORALES, JOSE G.. Disolución y liquidación de la sociedad conyugal. (Libro 12 Folio 543)", se emplaza a José Gualberto Morales, para que comparezca a estar a derecho en los autos de la referencia, dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de designársele defensor de oficio. — Maldonado, 21 de Mayo de 1962. — J. Serra Tur Actuario
8) $180.00 30|pub. 11015 Jn.26-v.jn.29. Jl.23-v.ag.27.

JUZGADO LDO DE PRIMERA INSTANCIA DE PRIMER TURNO DE PAYSANDU

EDICTO. — Por disposición del Sr. Juez Ldo. de 1.a Instancia de Primer Turno de Paysandú, en autos caratulados: "ANTONIO MOREIRA Prescripción, libro 24, folio 22, N.o 362", se cita, llama y emplaza por el término de noventa días, a todos los que se consideren con derecho al bien que se detallará, a fin de que comparezcan a estar a derecho en este juicio, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. Inmueble N.o 953 compuesto de una superficie de 1 hectárea 1550 ms cuadrados que se deslinda así: al Noroeste con sucesión de Juan Grimaldi; al Oeste con Fermina Repledo; al Este con Cañada del Cerro de las Isletas; y

al Sud Este con Eduardo Chilinchavide. — Paysandú, Junio 1.o de 1962. — Dora Moroy Sueta, Actuaria Adjunta.
8) $180.00 30 pub. 11052 Jn.26-v Jn 29. Jl.23-v.ag.27.

9-Expropiaciones

CONSEJO NACIONAL DE ENSEÑANZA PRIMARIA Y NORMAL
EXPROPIACION

Se hace saber, cita y emplaza a todos los que se consideren con derecho a los inmuebles empadronados con los N.os 3.327 y 3.328 sitos en la primera sección judicial del Departamento de Cerro Largo, que los mismos han sido designados para ser expropiados con destino al emplazamiento de la Escuela de 1er. Grado N.o 75 de la ciudad de Melo, según decreto del Poder Ejecutivo de fecha 10 de Julio de 1962 que asimismo declara urgente la toma de posesión.

Dichos padrones tienen una superficie total de 1.260 metros cuadrados, según plano del agrimensor señor Jaime L. Costa inscripto en la Oficina Departamental de Catastro de Cerro Largo con el N.o 1979 y son propiedad del señor MANUEL DA SILVA.

Este emplazamiento se realiza de acuerdo a lo establecido por el artículo 15, inciso 3.o de la Ley de 28 de Marzo de 1912 y Decreto-ley N.o 10.247 de 15 de Octubre de 1942. — Y a los efectos pertinentes se comunica a todos los interesados que los antecedentes están de manifiesto por el plazo legal de ocho días en la Inspección Departamental de Enseñanza Primaria de Cerro Largo. — Radames Bianchi, Abogado Adjunto.
9) (Cta. Cte.) 8 pub. 32393 Ag.24-v.set.4.

JUZGADO LETRADO NACIONAL DE HACIENDA Y DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO DE SEGUNDO TURNO

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de Segundo Turno, dictado en los autos caratulados: "Consejo Nacional de Enseñanza Primaria y Normal c/ CLOTILDE GUILLEMINOT. Expropiación del inmueble padrón N.o 103.835", (Libro 22, Folio 660), se emplaza a Clotilde Guilleminot, para que comparezca a estar a derecho en los autos de la referencia dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de nombrársele Defensor de Oficio. — Montevideo, Mayo 28 de 1962. — Alberto M. Olivari.
9) (C.C.) 10|pub. 32392 Ag.24-v.set.6.

10-Incapacidades

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE PRIMER TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, doctor Enrique V. Frigerio, dictada en los autos caratulados: "BRAULIA y LUCAS LEMOS" Incapacidades. (Libro 55, Folio 285), se hace saber que por resolución N.o 763 de fecha 12 de Febrero de 1962 se declaró a Braulia Lemos y a Lucas Lemos en estado de incapacidad para dirigir sus personas y administrar sus bienes, designándose curador de los incapaces a don Nicomedes Lemos; y que por resolución N.o 2027 de fecha 13 de Junio de 1962, se le discernió a don Nicomedes Lemos el cargo de curador, quedando sujeto a las obligaciones legales e investido de las facultades que señala el Código Civil.

Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Agosto 9 de 1962. — Blanca Pereda de Ruiz, Actuaria Adjunta.
10) $120.00 10|pub. 13867 Ag.14-v.ag.27.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE CUARTO TURNO

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno se hace saber que por resolución de este Juzgado de fecha 1|1|1961, se declaró en estado de incapacidad a AIDA PONTET de RIBEIRO, designándose curador de la misma a Ricardo Ribeiro, a quien se le discernió el cargo, por auto de fecha 12 de Marzo de 1962. (Libro 53, Folio 405). — Montevideo, Abril 9 de 1962. — Julio E. Real, Actuario.
10) $60.00 10 pub. 13926 Ag.14-v.ag.27.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE SAN JOSE

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de San José, dictada en autos: "CABRERA MELCHOR. Incapaz. libro 16 folio 33" se hace saber que ha sido declarado en estado de incapacidad a don Melchor Cabrera, designándose curador a su hijo JOSE MARIA CABRERA DOGLIO. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — San José, Agosto 3 de 1962. — J. Gualberto Vega, Escribano Actuario.
10) $60.00 10|pub. 14070 Ag.16-v.ag.29.

11-Información de Vida y Costumbres

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEXTO TURNO

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, doctor Celestino D. Pereira, se hace saber que ante dicho Juzgado ha sido presentado el siguiente escrito: "Señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno. NANCY DONATO CALCAGNO, constituyendo domicilio en Acevedo Díaz 1058, al señor Juez digo: Que optando al título de Procurador vengo a ofrecer la declaración del señor Aníbal Tubino y de la señorita Teresa Errico quienes serán interrogados sobre mi honradez y costumbres morales, expidiéndose testimonio, citándoseles en el domicilio indicado. Nancy Donato Calcagno". — Montevideo, Setiembre 6 de 1960. — Eduardo González Neiro, Actuario.
11) $80.00 10|pub. 13870 Ag.14-v.ag.27.

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, doctor Celestino D. Pereira, se hace saber que ha sido presentado el siguiente escrito: "Señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno. HORACIO PERRONE CROTTOGINI, constituyendo domicilio en Joaquín Requena 1159, optando por el título de Procurador solicita se interrogue sobre su vida y costumbres a los Doctores Héctor Berrat y Horacio Martorelli, a quienes presentará oportunamente, y se expida testimonio — H. Perrone. — Luciano Macedo Abogado". — Montevideo, Agosto 15 de 1962. — José Tomás Pereira, Actuario.
11) $80.00 10 pub. 14330 Ag.21-v.set.3.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEPTIMO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado el siguiente escrito: "INES FACCIARZ de JAWETZ, constituyendo domicilio en la calle Colonia 1269, Apto. 101, al señor Juez digo: Que debiendo optar a los títulos de Procuradora y Escribana se tome declaración a las señoritas Esther Reitzes y Eugenia Frost sobre mi honradez y cuenas costumbres, expidiéndoseme testimonio. — Inés P. de Jawetz. — Montevideo, Agosto 14 de 1962. — C. Ponce de León A. y Lara. — Actuario Adjunto.
11) $80.00 10|pub. 14549 Ag.23-v.set.5

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE OCTAVO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Octavo Turno, doctor Héctor Luis Odriozola, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado el siguiente escrito: Sr. Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Octavo Turno: PERLA BERGSTEIN de BAWNIK, constituyendo domicilio en Misiones 1361, Esc. 44, al Sr. Juez digo: Que debiendo optar al título de Escribana, ofrezco la declaración de la señora Martha Sonia Otero de Darre y la señorita Esther Reitzes Hoffnung, las que serán interrogadas sobre mi honradez y costumbres morales, expidiéndoseme testimonio al efecto. — Perla Bergstein de Bawnik. — N. Bergstein, Abogado — Montevideo, 22 de Junio de 1962. — Eduardo Mattos Ramos, Actuario.
11) $100.00 10 pub. 14084 Ag 16-v.ag.29.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Octavo Turno, doctor Héctor Luis Odriozola, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado el siguiente escrito: Sr. Juez Ldo. de 1.a Inst. en lo Civil de 8.o Turno: ELADIO C. FERNANDEZ STRONA, domiciliado en Manuel Albo 2741 Apto 17, expongo: Que optando al título de Procurador y Escribano, solicita se interroguen a los testigos Carlos Angeriz y Elena Ortiz, domiciliados en Sarmiento 2424 bis, según estilo. — Saludo a Ud. atte. — Eladio C. Fernández Strona. — Alfredo Lamaison, Abogado — Montevideo, Agosto 15 de 1962. — Eduardo Mattos Ramos, Actuario.
11) $80.00 10|pub. 14288 Ag.20-v.ag.31.

12-Licitaciones Públicas

A. F. E.
ADMINISTRACION DE FERROCARRILES DEL ESTADO

N.o 693|62. Segundo llamado. Dos máquinas eléctricas de coser encerados. Apertura: 8 de Octubre de 1962, a la hora 16. Precio del pliego. $ 5.00 (cinco pesos).

N.o 703|62. Papel sensibilizado al diazo. Apertura, 8 de Octubre de 1962, a la hora 15. Precio del pliego, $ 5.00 (cinco pesos).

La apertura de propuestas se realizará en los días y horas señalados, en la Oficina de la Gerencia General (Licitaciones), calle La Paz N.o 1095, 2.o piso, donde pueden adquirirse los pliegos respectivos en horas de Oficina. — Informes por el teléfono 9 09 42. — Gerencia General.
12) (C.C.) 10|pub. 32278 Ag.23-v.set.5.

LICITACION N.o 697|62
Un camión blindado a prueba de balas para el transporte de valores. Apertura, 27 de Setiembre de 1962, a la hora 15 Precio del pliego: $ 5.00 (cinco pesos).

La apertura de propuestas se realizará en los días y horas señalados, en la Oficina de la Gerencia General. (Licitaciones), calle La Paz N.o 1095, 2.o piso, donde pueden adquirirse los pliegos respectivos en horas de oficina. Informes por el teléfono 9 09 42. — Gerencia General.
12) (C.C.) 10|pub 32291 Ag 15-v.ag.28.

LICITACION N.o 701 62
Fórmulas de boletos de pago
Apertura: 4 de Setiembre de 1962, a la hora 16. Precio del pliego: $ 5.00.

La apertura de propuestas se realizará en los días y horas señalados, en la Oficina de la Gerencia General, (Licitaciones), calle La Paz número 1095, segundo piso, donde pueden adquirirse los pliegos respectivos en horas de oficina, Informes por el teléfono 9.09.42.
12) (C. C.) 10 pub. [illegible] Ag.21.-v.set.3.

LICITACION N.o [illegible]
Durmientes de madera dura para vías férreas, puentes y cambios
Se llama a licitación pública para este suministro, el que se ajustará a los recaudos que se encuentran a disposición de los interesados en la oficina de licitaciones de la Gerencia General del Organismo, calle La Paz N.o 1095, segundo piso, en horas de oficina.

Recepción y apertura de propuestas, el día 20, (veinte) de Noviembre de 1962 a las 15 (quince) horas, en la oficina antes mencionada, donde pueden adquirirse los pliegos al precio de $ 10.00 (diez pesos) cada ejemplar. Más Informes, teléfono 9.09.42. — Gerencia General.
12) (Cta. Cte.) 10|pub 32337 Ag.21-v.set.3.

BANCO DE LA REPUBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY
LICITACION PUBLICA N.o 67|24
(Segundo llamado)

Sucursal Punta del Este, construcción de nuevo edificio. Suministro y colocación de cofres de seguridad.

El Banco de la República Oriental del Uruguay, llama a propuestas por segunda vez, para el suministro y colocación de cofres de seguridad, de acuerdo al pliego de condiciones respectivo y demás recaudos, que se encuentran a disposición de los interesados que lo soliciten en el Sector Edificios del Banco, Avenida 18 de Julio 1883 esquina Sierra, segundo piso (edificio que ocupa la Agencia Cordón) y en las sucursales Maldonado y Punta del Este.

Las propuestas se abrirán con las formalidades de práctica y en presencia de los interesados que concurran al acto, en el salón de reuniones del segundo piso de Casa Central sobre calle Solís, el día 6 de Setiembre de 1962, a la hora 14 y 30.

Los proponentes que optaren por enviar sus propuestas por intermedio de las citadas sucursales, deberán entregarlas con el tiempo suficiente para que las mismas se encuentren en poder del Banco en Montevideo, en la mañana del día fijado para la apertura.
12) (Cta. Cte.) 5|pub. 32339 Ag.21-v.ag.27.

CAJA NACIONAL DE AHORRO POSTAL
LICITACION PUBLICA N.o 42|10
Primer llamado

Acondicionamiento de un local para Oficinas. — Llámase a licitación pública, para la realización de las diversas obras de acondicionamiento del local sito en la calle 25 de Mayo N.o 446, propiedad de la Caja Nacional de Ahorro Postal, de acuerdo a la memoria descriptiva, pliego de condiciones y planos, que se encuentran a disposición de los interesados en la Sección Adquisiciones y Suministros del Instituto, Misiones 1435, 2.o piso, dentro del horario oficial. La apertura de propuestas se efectuará el día 25 de Setiembre de 1962, a la hora 15, en la mencionada Sección. — La Gerencia General.
12) (C.C.) 3|pub. 32372 Ag.23-v.ag.27.

CONCEJO DEPARTAMENTAL DE DURAZNO
DIRECCION DE OBRAS MUNICIPALES
Matadero Municipal Ciudad de Durazno
Primer llamado

Se comunica a los licitantes que por resolución del Concejo Departamental se prorroga la fecha de apertura para el 31 de Agosto de 1962 a las 15 horas.

Queda eliminada la aislación térmica y la puerta correspondiente de la cámara frigorífica. — Durazno, 13 de Agosto de 1962. — Ing. A. Irrazábal Busso. Director de Obras.
12) $60.00 10 pub. 14202 Ag.17-v.ag.30.

FACULTAD DE MEDICINA
HOSPITAL DE CLINICAS
"Dr. MANUEL QUINTELA"

La Facultad de Medicina, Hospital de Clínicas "Dr. Manuel Quintela" llama a la siguiente licitación pública:

H. C. N.o 829. — Guantes de cirugía. —

Primer llamado. CIF o plaza. — Apertura: 4 de Setiembre de 1962, a la hora 9.

Los pliegos de condiciones se encuentran a disposición de los interesados en la Sección Compras del Hospital de Clínicas, (Planta Baja) todos los días hábiles de 8 a 12 horas. — Julio C. Pampillón, Jefe de Sec. Compras.
12) (C.C.) 8|pub. 32352 Ag.22-v.ag.31.

INSTITUTO NACIONAL DE ALIMENTACION
LICITACION PUBLICA N.o 6|962
(Primer llamado)

Llámase a licitación pública N.o 6|962, por hasta cinco camionetas tipo furgón, fijándose para la apertura de las propuestas el día 4 de Setiembre a las 9 y 30 horas en la Sección Adquisiciones de este Instituto de donde podrán ser retirados los pliegos de condiciones generales y particulares de esta licitación, calle 25 de Mayo 696 en el horario de 8 a 13 horas.

(Segundo llamado)

De no haber número en este primer llamado, el segundo llamado se efectuará el día 18 de Setiembre a las 9 y 30 horas. — Montevideo, 20 de Agosto de 1962. — (Sección Adquisiciones).
12) (C.C.) 10|pub. 32356 Ag.22-v.set.4.

MINISTERIO DE GANADERIA Y AGRICULTURA
DIRECCION DE ABASTECIMIENTOS AGROPECUARIOS
Licitación N.o 219|962
(Segundo llamado)

Objeto: Venta de maní apto para industrializar. — Apertura: Setiembre 10 de 1962. — Hora 17. — La Dirección.
12) (Cta. Cte.) 3|pub. 32390 Ag.24-v.ag.28.

MINISTERIO DE SALUD PUBLICA

El Ministerio de Salud Pública llama a licitación pública para el suministro de los siguientes artículos:

Martes 4 de Setiembre de 1962. — Hora 16 y 15. — Licitación N.o 182: Obras de reparación a realizarse en el Servicio Oftalmológico del Hospital Pasteur. Plaza. (primer llamado).

Martes 11 de Setiembre de 1962. — Hora 14 y 45. — Licitación N.o 168: Tapones de corcho. Cif y|o Plaza, (segundo llamado). — Hora 15. — Licitación N.o 177: Impresos. Plaza. (segundo llamado)

Martes 18 de Setiembre de 1962. — Hora 14. Licitación N.o 169: Algodón y gasa hidrófilos. vendas enyesadas, etc. Cif y|o Plaza. (segundo llamado).

Pedido de precios del día Miércoles 5 de Setiembre de 1962. — Hora 14. P.F. N.o 78: Repuesto para instrumental odontológico y de cirugía. Cif. y|o Plaza, (segundo llamado).

Advertencia: El Ministerio de Salud Pública publica sus avisos de licitación públicas en por lo menos siete diarios de la Capital, los días Jueves y Viernes de cada semana. Para los pliegos y propuestas respectivas, los interesados deberán dirigirse a la Sección Licitaciones y Compras, avenida 18 de Julio número 1892 (tercer piso). — Montevideo, 21 de Agosto de 1962. — Aviso N.o 571.
12) (Cta. Cte.) 2|pub. 32389 Ag.24-v.ag.27.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE VIALIDAD
Licitación pública N.o 19|962
Primer llamado

Se llama a licitación pública por primera vez, para el "Recargo de la Ruta N.o 5, tramo 49 K. 250 a 57 K. 800". Pliegos de condiciones particulares, en Secretaría General. Avda. Uruguay número 1120, 4.o piso.

Apertura de propuestas día 31 de Agosto de 1962, a las 16 y 30 horas. — Montevideo, 10 de Agosto de 1962. — La Dirección.
12) (C.C.) 10|pub. 32301 Ag.16-v.ag.29.

DIRECCION DE HIDROGRAFIA
Licitación pública N.o 713
Tercer llamado

Llámase a licitación pública por tercera vez para la concesión de extracciones de arena y canto rodado en el Río Uruguay en la zona del Canal de Casablanca, (Paysandú), de acuerdo al Pliego de Condiciones Particulares que se encuentra a disposición de los interesados en la Dirección de Hidrografía calle Ciudadela 1414 2.o piso, durante el horario de oficina.

Valor del Pliego de Condiciones $ 5.00 (cinco pesos) importe que deberán depositar los solicitantes de pliegos en la Tesorería de la Dirección de Hidrografía, Ciudadela 1414, 4.o piso, previo al retiro de los mismos en la Secretaría de la mencionada Dirección.

Apertura de las propuestas para este tercer llamado: día 30 (treinta) de Agosto de 1962, a las 16 horas, (diez y seis horas), en la Sala de Licitaciones de la Dirección. Ciudadela 1414, 2.o piso. Montevideo.

Depósito de garantía, de mantenimiento de las propuestas: $ 2.000.00 (dos mil pesos). — La Dirección.
12) (C.C.) 7|pub.32223 Ag.20-v.ag.28.

DIRECCION GENERAL DE ARQUITECTURA
Licitación pública N.o 23.
(Primer llamado)

Llámase a licitación pública por primera vez, para la provisión y colocación de un ascensor para la obra Facultad de Medicina (Montevideo), de acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Secretaría de esta Dirección avenida 18 de Julio 589, donde podrán obtener copias los interesados solicitándolas con tres días de anticipación, precio depósito de $ 27.00 en la Tesorería General de la Nación.

La boleta para depositar la garantía, deberá solicitarse en esa Secretaría también, con tres días de anticipación a la fecha del vencimiento del plazo fijado.

Las propuestas se recibirán bajo sobre cerrado y lacrado el día 7 de Setiembre a las 15 horas.

La Superioridad se reserva el derecho de aceptar la propuesta que considere más conveniente o rechazarlas todas. — Montevideo, 17 de Agosto de 1962. — División Adm. y Secretaría General.
12) (Cta. Cte.) 7|pub. 32350 Ag.21-v.ag.29.

DIRECCION DE ARQUITECTURA

Prórroga de la obra estructura de hormigón armado para el edificio con destino a la Jefatura de Policía de Salto. — Plazo: 7 de Setiembre de 1962. — Hora: 15 y 30'.
12 (Cta. Cte.) 7|pub. 32388 Ag.24-v.set.3.

UNIVERSIDAD DEL TRABAJO DEL URUGUAY
PROVEEDURIA
Licitación pública N.o 229
Segundo llamado

Llámase a licitación para la compra de: Madera de acuerdo a las condiciones establecidas en los pliegos respectivos que los interesados pueden retirar en la sección Proveeduría de la Institución, San Salvador 1674, todos los días hábiles de 14 a 19 horas, (lunes a viernes).

Apertura de las propuestas: 5 de Setiembre, a las 16 horas, en la Sección antes mencionada, en presencia de los interesados que deseen concurrir.
12) (C.C.) 10|pub. 32327 Ag.20-v.ag.31.

U. T. E.

Licitación N.o 5305. — 470 toneladas de barras de acero de alta resistencia para hormigón armado, de distintos diámetros (segundo llamado), apertura: 31 de Agosto, hora 16. — Precio del ejemplar: $ 5.00.

Licitación N.o 5309. — 4 relojes de control de entrada y salida de personal (transferencia de fecha). Apertura: 3 de Octubre, hora 16. — Precio del ejemplar: $ 2.00.

De acuerdo a los pliegos respectivos que los interesados podrán retirar en el Palacio de la Luz, Paraguay 2431, planta baja, de 14 a 17 horas, los días hábiles. — Montevideo, 16 de Agosto de 1962. — La Gerencia de Servicios Generales.
12) (Cta. Cte.) 10|pub. 32343 Ag.21-v.set.3.

14—Matrimonios de Montevideo

Montevideo, Agosto 24 de 1962

Cumplimiento de la disposición del artículo 3.o de la ley N.o 9.906, del 30 de diciembre de 1939. De acuerdo con lo que se expresa en dicho artículo, debe tenerse muy en cuenta la advertencia que se transcribe y que figura en los correspondientes edictos que firman los respectivos Oficiales del Registro Civil.

"En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial", por espacio de ocho días, como lo manda la ley".

(Espacio limitado a tres días, por la ley número 9.906).

4.a Sección

CHANDLER ECHOLS, 40 años, divorciado, comerciante, norteamericano, domiciliado San José 1013 y MONIQUE ELISABETH HENRIETTE DARRIEUX, 25 años, soltera francesa, domiciliada Río Branco 1226.

ANTONIO FROMBACH, 59 años, soltero, empleado, húngaro, domiciliado San José 935 y MARIA WALD, 55 años, soltera, rumana, domiciliada San José 935.

6.a Sección

ESTEBAN RACHETTI BALFARDA, 30 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Uruguay 1217, e INES GHIONE, 30 años, divorciada empleada, oriental, domiciliada Uruguay N.o 1217.

DOSITEO LOPEZ DIAZ, 49 años, soltero, zapatero, español, domiciliado Cerro Largo 1331 y CLOTILDE ANIDO DIAZ, 45 años, soltera española, domiciliada Cerro Largo 1331.

7.a Sección

MARCO JOSE DIAZ HERNANDEZ, 25 años, soltero, comercio, oriental, domiciliado Minas N.o 1022 y ROSA MARIA BARREIRO, 22 años soltera, estudiante, oriental, domiciliada Minas N.o 1022.

MANUEL ANGEL POUSO, 27 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Isla de Flores N.o 1471 y ANSELMA MACIEL, 34 años, divorciada, empleada, oriental, domiciliada Durazno 1373 ap. 15.

CARLOS MESON, 31 años, soltero, obrero, oriental, domiciliado Salto 931 y MELANIA DELIA CASTILLO DE ARMA, 17 años, soltera, oriental, domiciliada Salto 931

9.a Sección

HECTOR FREIRA, 27 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Carnot 5864 y JUANA ELENA ACOSTA, 31 años, divorciada, oriental, domiciliada Carnot 5864.

10.a Sección

ARIEL BARRIO, 24 años, soltero, marinero, oriental, domiciliado Comercio 2393 y MARIA YOLANDA HERNANDEZ, 28 años, soltera, oriental, domiciliada Comercio 2393.

RONALDO ANTONIO BELLO, 27 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Calle B. 12 Metros 4477 y ANA MARIA FOLGA, 2[illegible] años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Calle B. 12 Metros 4477.

JULIO MONCADA, 43 años, divorciado, periodista, chileno, domiciliado Plaza de los Olímpicos 4458 y NELLY GOITIÑO 28 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Plaza de los Olímpicos 4458.

ROBERTO MAURICIO SOSA, 30 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Industria N.o 2676 y SEMIRAMIS SANTOS, 24 años, soltera, operaria, oriental, domiciliada Industria N.o 2676.

HUGO RAMON MENDEZ, 25 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado J. J. Rousseau 3913 y BLANCA NIBIA GUTIERREZ, 19 años, soltera, oriental, domiciliada Cabrera 3993

CARLOS MARIA MARTINEZ 36 años divorciado, empleado, oriental, domiciliado Joanicó 3293 y ERNESTINA SILVA, 22 años, soltera, oriental domiciliada Joanicó 3289.

MIGUEL ANGEL NIETO 32 años, soltero, empleado, oriental domiciliado Joanicó 3943 Apto. 1 y MARIA ISABEL SANGUINETTI, 18 años, soltera, oriental, domiciliada Joanicó 3937

ALFREDO JOSE BAUER, 23 años, soltero empleado, oriental, domiciliado Irlanda 2175 y OFELIA MARIA MARTILOTTI, 22 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada M. S. de Munar 2262.

NAZARIO LOPEZ, 24 años, soltero, empleado, español, domiciliado Nancy 4412 y MARIA JOSEFA GARCIA 20 años, soltera, española, domiciliada J. de Dios Peza 2235.

11.a Sección

MIGUEL ANGEL ALARGUNZORO, 23 años, soltero, albañil, oriental, domiciliado Esparta N.o 3722 y BLANCA NORMA DA COSTA 28 años, soltera, costurera, oriental, domiciliada Esparta 3722.

12.a Sección

CARLOS WASHINGTON HERNANDEZ, 23 años, soltero, empleado, oriental domiciliado Joaquín Requena 2865 y MARIA CRISTINA FONTORA, 15 años, soltera, oriental domiciliada Joaquín Requena 2865.

GUILLERMO PEDRO RODRIGUEZ, soltero, comerciante, oriental, domiciliado Br. Artigas N.o 3535 y MARIANA NOEMI DESTANET, 25 años soltera, profesora de francés, oriental, domiciliada Br. Artigas 3535.

CARLOS [illegible] PENA, 30 años, soltero, empleado, oriental domiciliado San Martín 2912 y CRISELDA LIMA, 30 años, soltera oriental, domiciliada San Martín 2912.

CARLOS SERGIO MUÑOZ, 23 años, soltero, empleado oriental, domiciliado Garibaldi 1629 y LILIA HERRERA 22 años, soltera, empleada oriental, domiciliada Garibaldi 1629.

NICOLAS MILOVICH, 67 años, soltero, jubilado austríaco, domiciliado Rivadavia 1930 y MARIA ERNESTINA CUELLO 51 años, soltera, modista, argentina, domiciliada Rivadavia N.o 1930.

CLEOFE MIGUEL MIRANDA, [illegible] años divorciado, empleado, oriental, domiciliado Bella Vista 2074 y RAMONA PALACIOS, 47 años, soltera, oriental domiciliada Bella Vista 2074

14.a Sección

FRANCIS JOHN BOSCO [illegible], 28 años, soltero, comerciante, [illegible] domiciliado Estados Unidos de N. [illegible] y NATALIA GORTCHACOW, 23 años, [illegible], suiza, domiciliada Amazonas 123.

15.a S[illegible]

MARIO ENRIQUE [illegible], 25 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Paysandú 1780 Apto. 3 y ANA [illegible], 25 años, soltera, [illegible], domiciliada Paysandú 1780, Apto. 3.

CARLOS JOSE HALPON. 23 años, soltero; oriental, domiciliado Juan M. Blanes 1029 Apto. 3 y RENEE FLEISHMAN, 20 años, soltera, empleada, oriental domiciliada Juan M. Blanes 1029 Apto. 3.

MOISES ABAYIAN, 32 años, divorciado, comercio oriental, domiciliado T. Narvaja 1164 y MARTHA FANNY MORENO, 33 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada T. Narvaja 1161.

16.a Sección

JORGE ARIEL NUÑEZ, 24 años, soltero, jornalero; oriental, domiciliado Yuquerí 386 y MARIA ANGELICA BRUZZONE, 17 años, soltera, profesora de solfeo, oriental, domiciliada Betete 297.

MANUEL SUAREZ 36 años; soltero, jornalero, oriental, domiciliado Juan C. Molina 23 y MODESTA ROSA CONDEZA, 37 años, soltera, oriental, domiciliada Rivera Indarte 23.

17a. Sección

HUGO FERIA, 18 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado Manuel Lavalleja 4872 y OLMA MARIA FLORES, 15 años, soltera, oriental, domiciliada M. Lavalleja 4872.

19.a Sección

JUSTO AUNES, 57 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado Democracia 2425 y CELIA FITONDOY, 6 años, soltera, oriental, domiciliada Democracia 2425.

MIGUEL ANGEL FERINO, 35 años, divorciado, comercio, oriental, domiciliado Joaquín Requena 1906 y ELISA NUÑEZ, 30 años, divorciada, oriental, domiciliada Joaquín Requena 1906.

20.a Sección

JULIO SARUBBI, 32 años, soltero, sastre oriental, domiciliado B. Riquet 572 y NELLY RAMONA ANDRIOLLO, 19 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Ameghino 4183.

HECTOR GILES, 24 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado P. C. Bauzá 3931 y SONIA ETEL OLIVERA, 19 años, soltera, oriental, domiciliada P. C. Bauzá 3931.

JOSE MARIA RODRIGUEZ, 29 años, soltero, metalúrgico, oriental, domiciliado J. Laguna 4647 y ANGELA DA SILVA, 29 años, soltera, oriental, domiciliada J. Laguna 4647.

JULIO CESAR SILVA, 29 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Iglesia 4731 y EMILIA MARTA SALABERRI, 22 años, soltera, oriental, domiciliada Iglesia 4731.

21.a Sección

JUVENCIO MARCOS CABALLERO, 36 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Edison 4741 y SELVA LUZ SUSUNDAY, 29 años, soltera, oriental, domiciliada Edison 4741.

ERASMO PEREZ ALANIS, 35 años, divorciado, empleado oriental, domiciliado Aparicio Saravia 4893 e IRMA MACIEL, 34 años, soltera, oriental; domiciliada Lucas 530.

CARMELO ENRIQUE ROMAN, 28 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Haig 4107 y MARLENE CASTILLO, 21 años, soltera, oriental, domiciliada Rosalía de Castro 828 Apto. 7.

CARLOS SANDER MOREIRA, 19 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado Pasaje A. 5794 y MARLEY MIREYA CLAVIJO, 17 años, soltera, oriental, domiciliada Pasaje C. 1037.

22.a Sección

RAMON TOMAS COLINO, 21 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Valladolid 3534 y MARTA IRIS SAULLIACO, 17 años, soltera costurera, oriental, domiciliada J. Roldós y Pons 3931.

28.a Sección

GERINO FUENTES, 30 años, soltero, empleado, español, domiciliado Juan Paullier 1731 y SILVIA HAYDEE RUIZ, 30 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Juan Paullier 1731

14). $6.00 3|pub. v.ag.28.

Montevideo, Agosto 23 de 1962

4.a Sección

PEDRO MARQUINA HERRERA, 33 años, soltero, empleado, peruano, domiciliado Florida 1280 y ANA MARIA MARTIN, 27 años, soltera, empleada, argentina, domiciliada Florida 1280.

8.a Sección

JOSE ANTONIO LUCINI GALLO, 20 años, soltero empleado, oriental, domiciliado Médanos 1392 y GRACIELA GUADALUPE COREA, 19 años, soltera, oriental, domiciliada Médanos 1767.

9.a Sección

CANDIDO RAMON DE FRUTOS, 45 años, soltero, industrial, oriental, domiciliado Bernes Irigoyen 5683 y MARTA CARMEN BIANCHI, 20 años, soltera, oriental, domiciliada Bernes Irigoyen 5688.

10.a Sección

ELBIO OLIVERI, 42 años, divorciado, empleado, oriental, domiciliado Candelaria 1634 Ap. 1 y EMILIA ISABEL ACOSTA, 30 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Candelaria 1634 Ap. 1.

ETELVINO PERI, 29 años, soltero, industrial, español, domiciliado Comercio 1935 y ALMA ETCHEVERRIGARAY, 22 años, soltera, oriental, domiciliada Gauna 3672.

JUAN FERTOSSI, 24 años, soltero, técnico textil, italiano, domiciliado J. R. Gómez 3209 y SONIA DIRLEY SILVA, 22 años, soltera, prof. de piano, oriental, domiciliada J. R. Gómez 3209.

JULIO CESAR IRIBARNE, 35 años, soltero, abogado, oriental, domiciliado Joanicó 3659 Ap. 18 y CLAUDINA PLA, 30 años, soltera, química industrial, oriental, domiciliada Joanicó 3659 Ap. 18.

11.a Sección

LUIS LEOPOLDO OLIVA, 29 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Carpintería 4571 Ap. 2 y BERTA CABALLERO, 30 años, soltera, oriental, domiciliada Carpintería 4591 Apto. 1.

CLOTARDO SEVERINO PALACIOS, 24 años, soltero, tejedor, oriental, domiciliado Ignacio Barrios 4631 Ap. 2 y REINA ISABEL SILVA, 19 años, soltera, tejedora, oriental, domiciliada Ignacio Barrios 4641 Ap. 1.

12.a Sección

RICARDO GAVIOLI, 71 años, soltero, sastre, oriental, domiciliado José L. Terra 2864 e ISIDORA ADELINA GUARDIA, 69 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada José L. Terra 2864.

13.a Sección

MIGUEL ANGEL MAZO, 21 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Carlos María Ramírez 1546 y EVA ESTHER BOTELLA, 18 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Pedro Castellino 1532.

VICTOR HORACIO SILVA, 24 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado Portugal 3185 y MARGOT BERNADET, 19 años, soltera, oriental, domiciliada Turquía 3478.

17.a Sección

ELEOMIRO WALTER MUNIZ, 26 años, soltero, albañil, oriental, domiciliado Domingo Arena 4610 y NORMA ESTELA FERREIRA, 24 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Domingo Arena 4610 Ap. 2.

ALBERTO NELSON DA SILVA, 29 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado José Ramírez 4247 y BEATRIZ FIORI, 24 años, soltera, jornalera, oriental, domiciliada José Ramírez 4247.

RAMON ALMEIDA, 41 años, soltero, jubilado, oriental, domiciliado Oficial 4885 y BLANCA ZULEMA PEREIRA, 26 años, soltera, oriental, domiciliada Oficial 20 4363.

DELFINO SASIA, 20 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado Cap. Petirossi 3624 y GREGORIA NUÑEZ, 23 años, soltera, oriental, domiciliada Matilde P. de Batlle 4300.

JOSE ARTIGAS ESCARLANTE, 33 años, soltero, metalúrgico, oriental, domiciliado Cno. Fénix 1746 y CARMEN LANUSSE, 34 años, soltera, oriental, domiciliada Cno. Fénix 1746.

19.a Sección

ARTURO ADAIR SORIA, 27 años, soltero, mecánico, oriental, domiciliado Aguilar 1340 y MIRTA SATURNA MERILES, 25 años, soltera, oriental, domiciliada Bulevar Artigas 2191.

PABLO GARABEDIAN, 24 años, soltero, misionero, oriental, domiciliado Camambú 4121 y VICTORIA KARDJIAN, 22 años, soltera, oriental, domiciliada Nueva Palmira 2209.

HUGO RUDI VIOLA, 38 años, divorciado, comercio, oriental, domiciliado Venancio Benavídez 3481 Ap. 1 y YOLANDA ANDOLFATTO, 35 años, divorciada, empleada, oriental, domiciliada Cuñapirú 2361.

ARISTOTELES JOSE ELIDIO, 56 años, soltero, músico, brasileño, domiciliado Miguelete 1993 y ALICIA HORTENCIA MONTI, 14 años, soltera, oriental, domiciliada Miguelte 1993.

20.a Sección

PLACIDO INES ALEGRE, 40 años, divorciado, jornalero, oriental, domiciliado José B. Freire 224 y LAURA MARIA MARTINEZ, 35 años, soltera, oriental, domiciliada José B. Freire 224.

21.a Sección

WILLIAM LOMAZZI, 18 años, soltero, carpintero, oriental, domiciliado 12 de Febrero 1122 bis y NERY MARLENE CABRERA, 22 años, soltera, oriental, domiciliada Avda. Sayago 883.

JOSE ANTONIO FRANCISCO GONZALEZ, 51 años, divorciado, empleado, oriental, domiciliado Oficial 1.o 1259 y ESTHER YOLANDA CAMILLI PIQUET, 36 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Las Magnolias 4519.

JOAQUIN LAGO, 31 años, soltero, sastre, español, domiciliado Mazangano 717 y ANA MARIA QUEROL, 39 años, soltera, enfermera, española, domiciliada Mazangano 717.

GERVASIO MOURO SILVA, 28 años, soltero, empleado, español, domiciliado Tahím 915 y ELISA DOMINGUEZ NOYA, 28 años, soltera, empleada, española, domiciliada Tahím 915

RODINO BLANCO, 24 años, soltero, militar, oriental, domiciliado Ariel 4680 y NEIDA EDITA ESPINDOLA, 19 años, soltera, oriental, domiciliada Vedia 880.

ALCIDES OMAR BRITOS, 28 años, soltero, oriental, domiciliado Oficial 1.o 4240 y DIONILDA ALANO, 18 años, soltera, oriental, domiciliada Oficial 1.o 4226.

22.a Sección

JUAN MARIA SILVEIRA, 24 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Guiliapí 3640 Ap. 3 y GLADYS OFFAL CORRAL, 23 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Guiliapí 3641.

RAUL DELLE-FAVE, 29 años, soltero, metalúrgico, oriental, domiciliado Guenoas 3582 y TERESITA NANCY ALONSO, 22 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Guenoas 3582.

ANDRES RAMON DOTLI, 47 años, viudo, chofer, oriental, domiciliado Larrañaga 3616 y GUALBERTA NIEVES GONZALEZ, 40 años, soltera, oriental, domiciliada Larrañaga 3616.

23.a Sección

CARLOS NELSON MANZI, 21 años, soltero, empleado, argentino, (C. L.), domiciliado Estero Bellaco 2686 y BRENDA TERESA LOPEZ, 18 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Comandante Braga 2558.

24.a Sección

HELIOS PUGLIA ETCHEVERRY, 32 años, viudo, empleado, oriental, domiciliado Melitón González 1186 y MADOLINA POSADA CHAPITEL, 35 años, divorciada, oriental, domiciliada Melitón González 1186.

ALFREDO GUILLERMO, 29 años, soltero, plomero, oriental, domiciliado Francisco Medina 1479 y DIBIANA CACERES VIERA, 29 años, soltera, oriental, domiciliada Francisco Medina 1479.

ELDER SIMON DE SOUZA, 23 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado La Gaceta 1395 y MARY ISABEL MADERA GARCIA, 21 años, soltera, oriental, domiciliada La Gaceta 1397.

JOSE MARIO FERNANDEZ, 29 años, soltero, mozo, español, domiciliado Convención 1326 y MARIA ELVIRA AGUIAR TRIGO, 28 años, soltera, empleada, española, domiciliada Duilio 1418.

14)2 $6.50 3|pub. v.ag.29.

...ciones

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE TERCER TURNO

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, dictada en autos caratulados: "FERNANDEZ DE GALARZA, MARIA y otros. Prescripción" (Lo. 62, Fo. 205), se cita, llama y emplaza a todos los que por cualquier título se considerarán con derechos y especialmente a Susana González de Rego, Daniel Soler, Emilio Savio o sus herederos o sucesores a cualquier título, respecto del inmueble que se detalla a continuación:

Ubicado en la veinte sección judicial del Departamento de Montevideo calle Gregorio Más N.o 155; con las construcciones y mejoras que contiene, padrón N.o 40.509, compuesto de una superficie de 397 metros cuadrados con 47 decímetros cuadrados, según plano del agrimensor Gabino Lalinde, de Setiembre de 1961, inscripto en la Dirección General de Catastro y Administración de Inmuebles Nacionales el 10 de Octubre del mismo año con el N.o 41.776 y que se deslinda así: 9 metros 88 centímetros al Sureste de frente a la calle Gregorio Más; 40 metros 14 centímetros al Suroeste lindando con el padrón N.o 40.507; 10 metros 01 centímetros al Noroeste lindando con el padrón N.o 40.608 y 39 metros 98 centímetros al Noreste lindando con el padrón N.o 40.510, a fin de que comparezcan dentro del término de noventa días por sí o por medio de apoderado legalmente constituído a estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento de nom-

brárseles defensor de oficio con quien se llenará el requisito constitucional de la conciliación. — Montevideo. Marzo 15 de 1962. — E. o A. Panario, Actuario Adjunto.
$540.00 30|pub. 14148 Ag.17-v.set.27.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE CUARTO TURNO

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, recaído en los autos caratulados "MONES MOLINS, RAUL. Prescripción". (C. 368-1962), se emplaza por el término de noventa días bajo apercibimiento de nombrárselo defensor de oficio con quien se tentará la conciliación a Domingo Gorlero, herederos, causahabientes y a todos los que se consideren con derechos al siguiente bien:

Un solar empadronado con el N.o 39.960, sito en la 20.a Sección Judicial de Montevideo compuesto de 353 metros 90 centímetros 80 centímetros cuadrados, según plano de Agosto de 1961, levantado por el agrimensor Alvaro Acosta y Lara, inscripto con el N.o 41.579 el 29 de Agosto de 1961 en la Dirección General de Catastro y Administración de Inmuebles Nacionales, deslindando así: 10 metros 30 centímetros al Norte, frente a la calle Iglesia, sobre la cual su punto medio dista 39 metros 51 centímetros de la esquina con la calla Juan Molina· 34 metros 33 centímetros al Noroeste, lindando con el padrón N.o 39.959; 10 metros 30 centímetros al Suroeste, lindando con el padrón N.o 39 964 y 34 metros 36 centímetros al Sureste por donde linda con los padrones N.os 39.961, 39.962 y 39.963. — Montevideo, Julio 24 de 1962. — Julio E. Real, Actuario.
16) $480.00 30|pub. 14395 Ag.21-v.oct.1.o.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEPTIMO TURNO

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno dictada en autos: "MARIA NIEVES VILARIÑO de ROVEGNO, MARIA ANGELICA VILARIÑO de BADO y AMANDA AGUSTINA VILARIÑO de ALMEIDA Prescripción", (Lo. 50, Fo 236), se hace saber que ante este Juzgado se han presentado María Nieves Vilariño de Rovegno, María Angélica Vilariño de Bado (hoy María Angélica Vilariño de Botello) y Amanda Agustina Vilariño de Almeida, iniciando juicio por prescripción treintenaria, con respecto al siguiente bien: Un solar de terreno, con las construcciones y demás mejoras que contiene, situado en la 10.a Sección Judicial de Montevideo, empadronado con el N.o 112.590, señalado con el N.o 9 en el plano del agrimensor Alvaro Acosta y Lara, de Setiembre de 1961, inscripto en la Dirección General de Catastro, el 28 del mismo mes y año, con el N.o 41.725, según el cual consta de una superficie de 195 metros, que se deslinda así: 10 metros de frente al Nord-Este a la calle Comercio, distando 12 metros 60 centímetros, de la esquina formada con la calle Avellaneda; por 19 metros 50 centímetros de fondo, lindando: al Nord-Oeste, con el padrón N.o 112 589: al Sud-Oeste con parte del 60.509; y al Sud-Este, con parte del 112.591 En consecuencia se cita y emplaza por el término de noventa días, a los sucesores de Serafín Raspino y a todos los que por cualquier razón o título se consideren con derechos al inmueble descripto, para que se presenten a deducirlos en forma, ante este Juzgado, calle 25 de Mayo N.o 523, piso 7.o y a llenar el requisito de la conciliación, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Mayo 28 de 1962. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
16) $720.00 30|pub. 12012 Jl.23-v.ag.31.

EDICTO - Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, dictada en autos: "PARDO LEA, JESUS. Prescripción". (Lo. 50. Fo. 610), se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado Jesús Pardo Lea, iniciando juicio por prescripción treintenaria, con respecto al siguiente bien:

Un solar de terreno, sito en la 20.a Sección Judicial de Montevideo, empadronado con el N.o 38.178 compuesto de una superficie de 295 metros 524 centímetros y que se deslinda así: 8 metros 59 centímetros de frente al Noreste a la calle Pedro Celestino Bauzá y cuya puerta de entrada está señalada con el número 4017 y cuyo frente está situado entre las calles José María Vidal y Emilio Romero distante el punto medio más próximo a esta calle. 51 metros 54 centímetros: 34 metros 36 centímetros al Sureste, lindando con los bienes empadronados con los N.os 38.179 y 59.960, éste de propiedad de Pedro Batto· 38.180 y 38.181, éste de propiedad de Jesús Rojo: 8 metros 59 centímetros al Suroeste, en el fondo, confinando con el bien empadronado con el número 38.182; y 34 metros 36 centímetros al Noroeste, lindando con el bien empadronado con el N.o 38.177.

En consecuencia, se cita y emplaza por el término de noventa días, a José Martínez, Evaristo Martínez, Manuela Mella Antonio Vidal, Claudina da Silveira de Vidal Josefa Juvin Pardo y Emilio Muriello y/o sus sucesores a título universal o particular y a todos los que por cualquier razón o título se consideren con derechos al inmueble descripto para que se presenten a deducirlos en forma ante este Juzgado y a llenar el requisito de la conciliación, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio — Montevideo, Junio 26 de 1962. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
16) $600.00 30 pub. 13505 Ag.8-v.set.18.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE NOVENO TURNO

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno, doctor Agustín de Vega, se hace saber al público que ante este Juzgado en los autos: "CELESTINO BELOSO y otra. Prescripción". (Lo. 1, Fo. 481, ficha C-1675), se han presentado Celestino Beloso y Luisa Montaldo, iniciando acción de prescripción treintenaria, sobre el solar de terreno, padrón N.o 95.838, ubicado a inmediaciones del camino Corrales frente a servidumbre de diecisiete metros de ancho, señalado con el número ciento cuarenta y siete del plano del agrimensor Ricardo Belloni de Febrero de mil novecientos quince, compuesto de una superficie de doscientos cincuenta metros cuadrados que se deslinda así: diez metros de frente al Sureste sobre la mencionada servidumbre de diecisiete metros de ancho; igual extensión en la línea del fondo al Noroeste por donde linda con el solar ciento treinta y uno; por veinticinco metros en los lados Suroeste y Noreste, lindando respectivamente con los solares ciento cuarenta y seis y ciento cuarenta y ocho.

En consecuencia se cita, llama y emplaza por el termino de noventa días, a todos los que por cualquier concepto se consideran con algún derecho al mencionado solar, para que comparezcan a deducirlos dentro del referido término, bajo apercibimento de nombrárseles defencor de oficio. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Clementina D. Colombo. — Montevideo, 8 de Junio de 1962. — Clementina D. Colombo, Actuaria Adjunta.
16) $600.00 30|pub. 14406 Ag.21-v.oct.1.o.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE COLONIA

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Colonia, doctor Orlando Olmedo, dictada en autos: "PORLEY GARIN, MARIA JULIA. Prescripción treintenaria" (Lo. 38, Fo. 611) se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a todos los que, por cualquier título, presentes o ausentes, se consideren con derechos en el siguiente inmueble: Una fracción de campo con una superficie de 14 Hás. 9929 metros cuadrados, según plano del agrimensor Adolfo R. Ferrarique, ubicada en la (14) décimo cuarta, sección judicial de este Departamento, empadronada con el N.o 1610, y que según el plano mencionado se deslinda así: 301 metros 80 centímetros, al Norte con sucesión José María Loaces; 303 metros 90 centímetros al Sur de frente a Camino Vecinal de 15 metros; 495 metros, 40 centímetros al Este con Enrique Costabel y 494 metros 50 centímetros al Oeste con Marieta Nabachi de Traverso y Enriqueta Costabel de Nabachi; bajo apercibimiento de nombrárseles Defensor de Oficio con quien se seguirán los procedimientos. Y, a los efectos legales se hace esta publicación. — Colonia, Agosto 8 de 1962. — Hugo Nelson Odriozola, Actuario.
16) $420.00 30|pub. 14729 Ag.24-v.Oc.4.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE TACUAREMBO

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, dictada en autos: "PEDRO ROMEO, EFRAIN DIONISIO y GERONIMO JULIO ROCA. Prescripción treintañal", se hace saber que ante este Juzgado se han presentado los nombrados iniciando juicio por prescripción, respecto de los siguientes bienes: 1.o) Una fracción de campo en la Cuarta Sección Judicial de este Departamento, Padrón N.o 4075, la que según plano del agrimensor Modesto Iturralde, se compone de: 71 hectáreas 2.256 metros 7.660 centímetros cuadrados, y se deslinda: Al Nor-Este Paulina Ritzel; al Sureste Pedro Ritzel; al Suroeste Arroyo Tres Cruces y al Noroeste, Paulina Ritzel; y 2.o) otra fracción de campo ubicada en la misma Sección, Padrón número 614, la que según plano del agrimensor Gerardo P. Fernández, de Octubre de 1945, tiene una superficie de 80 hectáreas 798 metros 660 centímetros cuadrados, que linda: Al Nor-Este Paulina Ritzel; al Sureste Manuel Ritzel; al Suroeste Arroyo Tres Cruces y al Noroeste María Luisa Ritzel.

En consecuencia, se cita y emplaza por el término de noventa días, a todos los que por cualquier razón o título se consideren con derechos a los referidos inmuebles, para que comparezcan a estar a derecho, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Tacuarembó, Mayo 25 de 1962. — Raúl Ferreira, Actuario.
16) $540.00 30|pub. 12989 Ag.1.o-v.set.11.

17—Propiedad Literaria y Artística

BIBLIOTECA NACIONAL

REGISTRO DE DERECHOS DE AUTOR

DISCINA LIMITADA, por Consortium Franco Americain du Film (Cofiam), solicita la inscripción del título "La prostitución" que caracterizará una producción cinematográfica de la que se declara autora la mandante. — Montevideo, Agosto 13 de 1962. — Dionisio Trillo Pays, Director.
17) $20.00 10|pub. 14036 Ag.16-v.ag.29.

El señor LORENZO LOPEZ, solicita la inscripción de 5 modelos de "vajilla", de los que se declara autor el mismo. — Montevideo, 9 de Agosto de 1962 — Dionisio Trillo Pays, Director.
17) $20.00 10|pub 13873 Ag.14-v.ag.27.

PUBLICUEROS SOCIEDAD ANONIMA, solicita la inscripción del modelo de billetera necesaire con "Filete de fantasía" del cual se declara autor. — Montevideo, 15 de Agosto de 1962. — Dionisio Trillo Pays, Director.
17) $ 20.00 10 pub. 14297 Ag.20-v.ag.31.

ELOY MACHADO MARICHAL y YAMANDU MARICHAL BERTRAND, solicitan la inscripción del programa de TV titulado "Rumores en 7 días", del que se declaran autores. — Montevideo, 14 de Agosto de 1962. — Dionisio Trillo Pays, Director.
17) $20.00 10|pub. 14537 Ag.22-v.set.4

El señor HORACIO ZAPIOLA, por Agadu solicita la inscripción de las obras cuya nómina se acompaña de las que son autores socios de esta entidad.

Hugo Alberto Balla y Diego Nilo Soppi, decláranse autores de música responsables de "Viejo Parque Rodó" milongón

Alfonso Fogaza y Luis Mar Caruso, decláranse autores de música responsables de "Horacio Ferrer", tango

Héctor Gutiérrez Cortinas, declárase autor responsable de la música de "Frevo Real" Frevo.

Eduardo Pérez e Itala Bianchi de Laguardia y Berabat, decláranse autores de música y letra responsables de "Para todos" candombe.

German Aranda, declárase autor de música y letra responsable de "Esto" fox trot.

Hugo Alberto Ballo, declárase autor de música y letra responsable de "Mi Carnaval 1962", álbum musical.

Julio César Rodríguez, declárase autor responsable de "La Paciencia tiene un límite" radio teatro y de "Condena de Sangre" comedia. — Montevideo, 20 de Agosto de 1962. — Dionisio Trillo Pays, Director.
17) $60.00 10|pub. 14507 Ag.22-v.set. 4.

El señor ALBERTO SAPORTA LEWYS, solicita la inscripción de "Juego óptico" (subtítulo: "Visiones alternadas y/o vistas distintas") y que consiste en un dibujo que, por su ejecución adecuada, bajo efecto de dispositivo óptico apropiado, producirá alternadamente ya sea la visión de un televisor con un texto en su pantalla, o la de un otro objeto-motivo (copa) acompañado de un texto distinto, del cual se declara autor el mismo. — Montevideo, 16 de Agosto de 1962 — Dionisio Trillo Pays, Director.
17) $ 30.00 10|pub. 14298 Ag.20-v.ag.31.

La señora ZULMA INES ATIERI de REBELLA PRATS, solicita la inscripción de la obra titulada "Esperanza" de la cual se declara autora la misma. — Montevideo, 14 de Agosto de 1962. — Dionisio Trillo Pays, Director.
17) $ 20.00 10|pub. 14299 Ag.20-v.ag.31.

El señor HORACIO ZAPIOLA, solicita la inscripción de las obras cuya nómina se acompaña de las que son autores socios de esta entidad:

NICOLAS RANIELI, declárase autor de música y letra responsable de "Tu gloria y mi sufrir", vals.

LUIS CARABELLI, declárase autor de música responsable de "Soy de arrabal", milonga.

LUIS CARUSO, declárase autor responsable de la música de "Malambo tango" malambo tango.

LUIS CARABELLI y FRANCISCO MUJICA y SERGIO del MAR, decláranse autores de música y letra responsables de "Só mi aliado, corazón", tango.

ROBERTO A. TALICE — JOSE RUZZO, decláranse autores responsables de "Los Cuentos del Tío", idea para radio y T. V.

OLEGARIO de los SANTOS, declárase autor responsable de "Los libretos del dúo Santomar" año 1962.

MARIO RIVERO, declárase autor responsable de "Dos honrados delincuentes", comedia en tres actos.

BERTHA PASEYRO, CARMEN RIVAS y YOLANDA L. MANZI, decláranse autores responsables de "Tangucando", album musical.

ROMAN MACHADO y ROGELIO MASTRANGELO, declarándose autores responsables de "Candombeando", álbum musical.— Montevideo, 13 de Agosto de 1962. — Dionisio Trillo Pays, Director.
17) $70.00 10|pub. 14018 Ag.15-v.ag.28.

El Sr. RAFAEL CASAL MUÑOZ, por Julio J. Casal, solicita la inscripción de las obras tituladas "Regrets", "Allá lejos", "Cielos y llanuras", "Nuevos horizontes", "Huerto maternal", "Humildad", "56 poemas", "Arbol", "Colina de la música", "Cuaderno de Otoño", "Recuerdo de Cielo", "Exposición de la poesía uruguaya", "Rafael Barradas" y de la Revista

"Alfar", de los que es autor Julio J. Casal. — Montevideo, 8 de Agosto de 1962. — Dionisio Trillo Pays, Director.
17) $30.00 10|pub. 13808 Ag.15-v.ag.28.

HANNS LEYSER, solicita la inscripción de los títulos para programas de televisión "El Médico charla con Ud.", "Su Médico charla con Ud."; "Charlas de un Médico"; "Charlas médicas", "Reina por un día", "Reinado fugaz"; "Un día de reinado", "Reina feliz", "Elija la reina", "El día de una reina" de los cuales se declara autor el mismo. — Montevideo, 14 de Agosto de 1962. — Dionisio Trillo Pays, Director.
17) $30.00 10|pub. 14221 Ag.17-v.ag.30.

BANCO REGIONAL, solicita la inscripción de una lámina titulada "La alcancía del abuelo", de la que se declara autor. — Montevideo, 14 de Agosto de 1962. — Dionisio Trillo Pays, Director
17) $20.00 10|pub. 14204 Ag.17-v.ag.30.

LUIS AMERICO RODRIGUEZ ROQUE, solicita la inscripción de las letras tituladas "Lejanía imposible", "La verdad"; "Futuro" "Beso y perfume", "Retorno al amor", "Muy junto a mí", "Razones" y "En un millón de años", de los cuales se declara autor. — Montevideo, 6 de Agosto de 1962. — Dionisio Trillo Pays, Director.
17) $20.00 10|pub. 14160 Ag.17-v.ag.30.

ALBERTO JAVIER BARRERA CERVIÑO, solicita la inscripción del vals titulado "Frivolidad" del cual se declara autor el mismo. — Montevideo, 16 de Agosto de 1962. — Dionisio Trillo Pays, Director.
17) $20.00 10|pub. 14348 Ag.21-v.set.3.

SOL IRIS BARREIRO PEREZ, solicita la inscripción de un elemento arquitectónico decorativo denominado "Vitrucem", sustitutivo del ladrillo común (ladrillo de vidrio) del que es autor el mismo. — Montevideo, 14 de Agosto de 1962. — Dionisio Trillo Pays, Director.
17) $20.00 10|pub. 14346 Ag.21-v.set.3.

MANUEL GAYON (hijo) y WILFREDO G. PONCE DE LEON en representación de International Plastic S. A., solicitan la inscripción del modelo artístico para platos de los cuales se declaran autores. — Montevideo, 16 de Agosto de 1962. — Dionisio Trillo Pays, Director
17) $20.00 10|pub. 14404 Ag.21-v.set.3.

WERNER OSCAR LEBEL, solicita la inscripción del "Sillón tropical plegable" que consiste en un armazón de metal plegable del cual se declara autor el mismo — Montevideo, 17 de Agosto de 1962. — Dionisio Trillo Pays, Director.
17) $20.00 10|pub. 14405 Ag.21-v.set.3.

El señor HUMBERTO ROLANDO y ALFREDO BADI, solicita la inscripción del bolero titulado "Me pides que te quiera" del cual se declaran autores los mismos. — Montevideo, 22 de Agosto de 1962. — Dionisio Trillo Pays, Director.
17) $20.00 10|pub. 14766 Ag.24-v.St.6.

El señor FELIPE MARIO REIMONDO ABADIE, solicita la inscripción del modelo de decoración para vehículos de heladeros o venta de helados o lo pertinente al ramo del cual se declara autor del mismo. — Montevideo, 25 de Julio de 1962. — Dionisio Trillo Pays, Director.
17) $20.00 10|pub. 14760 Ag.24-v.st.6.

El señor PEDRO M. GUERRA PEREIRA, solicita la inscripción de la chacarera titulada "Yo tengo una novia flaca" y la samba titulada "Para el cielo es mi samba" de las cuales se declara autor el mismo. — Montevideo, 21 de Agosto de 1962. — Dionisio Trillo Pays, Director.
17) $20.00 10|pub. 14731 Ag.24-v.St.6.

El señor EMILIO DOMINGO VACCOTTI NUÑEZ, solicita la inscripción de los títulos para programas de T.V. "Hasta mañana amigos..." "Hasta mañana amigos... con Anamaría" "Hasta mañana amigos con..." "Buenas noches, Buenas Noches amigos..."; "Buenas Noches amigos"; "Hasta luego amigos con..." de los que se declara autor el mismo. — Montevideo, 21 de Agosto de 1962. — Dionisio Trillo Pays, Director.
17) $ 30.00 10 pub. 14721 Ag.24-v.St.6.

El señor FELIPE AQUILES REGNIER SILVEIRA DE ANDRADE, solicita la inscripción de "Disco Educación" "Disco audiovisual" "Hidatidosis" del que se declara autor del mismo. — Montevideo, 21 de Agosto de 1962. — Dionisio Trillo Pays, Director.
17) 20.00 10|pub. 14690 Ag.24-v.St.6.

19-Rectificación de Partidas

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE PRIMER TURNO

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, Dr. Enrique V. Frigerio, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha solicitado la rectificación de la partida de nacimiento de ALBA ELSA GUICHON, pués en la misma donde figura con el nombre de "Alva" debe decir "Alba". Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Agosto 20 de 1962. — Blanca Pereda de Ruiz, Actuaria Adjunta.
19) $ 90.00 15|pub. 14625 Ag.23-v.set.12.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, Dr. Enrique V. Frigerio, se hace saber al público que ante este Juzgado se solicitó la rectificación de la partida de defunción de ROSA CABRERA de VIERA, pués en la misma donde figura como "María Cabrera de Viera" debe decir "Rosa Cabrera de Viera". Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones, haciéndose constar que se encuentra auxiliada de pobreza. — Montevideo, Agosto 15 de 1962. — Blanca Pereda de Ruiz, Actuaria Adjunta.
19) (R. 20|4|55) 15|pub. 32377 Ag.23-v.set.12.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, doctor Enrique V. Frigerio, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha solicitado la rectificación de la partida de matrimonio de OSCAR COTTO y RAMONA ALBA TECHERA, pues en la misma donde figura el nombre de la contrayente como "Alba Ramona", debe decir "Ramona Alba" Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones, haciéndose constar que se encuentra auxiliada de pobreza. — Montevideo, Agosto 3 de 1962. — Blanca Pereda de Ruiz, Actuaria Adjunta.
19) (R 20|4|955) 15|pub. 32228 Ag.9-v.ag.29.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, doctor Enrique V. Frigerio, se hace saber al público que ante éste Juzgado se ha solicitado la rectificación de la partida de matrimonio de LUCIA QUEIROLO y JUAN ANGEL IRIARTE PARADA, pues en la misma donde figura como "Lucía Cairolo" debe decir "Lucía Queirolo".

Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones, haciéndose constar que se encuentra auxiliada de pobreza. — Montevideo. Junio 22 de 1962. — Blanca Pereda de Ruiz. Act. Adj.
19) (R.20|4|55) 15|pub. 32235 Ag.10-v.ag.30.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, Dr. Enrique V. Frigerio, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha solicitado la rectificación de la partida de nacimiento de TERESITA ESTER GUERRERO, pués en la misma donde dice "nacida el día 3 de Agosto de 1943" debe decir "nacida el día 22 de Diciembre de 1940" Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones, haciéndose constar que se encuentra auxiliada de pobreza. — Montevideo, Agosto 8 de 1962. — Luis Alberto Campodónico, Actuario Adjunto.
19) (R. 20|4.55) 15|pub. 32321 Ag.20-v.set.7.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, doctor Enrique V. Frigerio, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha solicitado la rectificación de la partida de matrimonio de MARIANO RODRIGUEZ y REGINA BAAMONDE, pues en la misma donde figura la contrayente como Regina Bamonde, debe decir: Regina Baamonde Avilleira: y donde dice 6 de Enero de 1900, debe decir: 5 de Enero de 1897. Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones, haciéndose constar que se encuentra auxiliada de pobreza. — Montevideo, Agosto 13 de 1962. — Héctor Del Castillo Lussich, Actuario.
19) (R.20|4|55) 15|pub. 32334 Ag.21-v.set.10.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, doctor Enrique V. Frigerio, se hace saber al público que ante éste Juzgado se solicitó la rectificación de la partida de nacimiento de "NICOLASA FIDOROMA MEDINA GARCIA" pues en la misma donde figura la madre como "Juana Eleuteria Medina", debe decir "Juana Eleuteria García".

Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones haciéndose constar que se encuentra auxiliada de Pobreza. — Montevideo, Agosto 15 de 1962. — Blanca Pereda de Ruiz. Actuaria Adjunta.
19) (R.20|4'55) 15|pub. 32361 Ag.22-v.set.11.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEGUNDO TURNO

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, dictada en autos "PEDRO SILVA COITO y BERNABELA DORILA GODOY. Rectificación de partidas", (L.o 59, F.o 434), se hace saber que Bernabela Dorila Godoy se ha presentado solicitando su rectificación de partida de matrimonio con Pedro Silva Coito en el sentido de que donde dice que el nombre y apellido materno del contrayente es María Zambuya, debe decir: "María Fausta Coito" y la fecha de su nacimiento debe decir año "1894" y no "1899"; y F) en la partida de defunción de su esposo Pedro Silva, donde aparece como Pedro Silva Silva, debe decir: "Pedro Silva Coito", por ser como corresponde. Y a los efectos legales se hace esta publicación, haciéndose constar que tramita con auxiliatoria de pobreza. — Montevideo, Agosto 15 de 1962. — Sebastián A. Vallejo, Actuario Adjunto.
19) (R. 20|4|55) 15|pub. 32367 Ag.23-v.set.12.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno doctor don Ricardo P. Basso, recaído en autos: "JUAN ROSAS PEDRAJA MARTINEZ" Rectificación de Partida. (Libro 7, Folio 493), se hace público que ante este Juzgado, se ha presentado el titular de autos, solicitando la rectificación de su partida de matrimonio, pues donde en la misma se ha establecido como nombre Juan Rosendo, debe decir en su lugar: Juan Rosas Pedraja Martínez.

Y a los efectos legales se hace esta publicación por el término de quince días. — Canelones, 23 Junio 1962. — Hugo Alvez, Actuario.
19) $120.00 15|pub. 14436 Ag.22-v.set.11.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, doctor Nelson García Otero, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha solicitado la rectificación de la partida de nacimiento de RICARDO HORJALES (L.o. 59, Fo. 462), en el sentido de que donde su nombre aparece como Horjales Ricardo, debe decir, solamente: Ricardo, por ser así como corresponde. Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Agosto 7 de 1962. — Sebastián A. Vallejo, Actuario Adjunto.
19) $120.00 15|pub. 14163 Ag.17-v.set.3.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, doctor don Carlos Fleurquín Narbondo, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha solicitado la rectificación de la siguiente partida: de matrimonio de JORGE GIACHINO y MARIA MERCEDES MARTINEZ en el sentido de que donde se menciona al contrayente como: José Giachino debe decir: Jorge Giachino, por ser ello como corresponde. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Abril siete de mil novecientos sesenta y uno — Luis E. Fontana, Actuario.
19) $90.00 15|pub. 14063 Ag.16-v.set.5.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, doctor don Nelson García Otero, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha solicitado la rectificación de la siguiente partida: de nacimiento de LILIAN STERN FISCHER, en el sentido de que donde se menciona al padre de la inscripta como Marcu Stein, debe decir Marcu Stern, por ser ello como corresponde.

Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Agosto 10 de 1962. — Luis E. Fontana, Actuario.
19) $120.00 15|pub. 13977 Ag.15-v.set.4.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE TERCER TURNO

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se hace saber que solicítose esta rectificación de partida (L.o 62, F.o 429), matrimonio de MARIA JESUS GADEA de CONDE y VICTORIO JACINTO CONDE, donde dice "Marta" debe decir "María Jesús". Obtuvo auxiliatoria. — Montevideo, Agosto 20 de 1962. — Alfredo L. Llugain, Actuario.
19) (R. 20|4|55) 15|pub. 32366 Ag.23-v.set.12.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se hace saber que solicítose esta rectificación de partidas (Lo. 59, Fo. 87). Nacimiento de RAFAELA TRINIDADES DE BALDERRAMOS: donde dice Rafael, debe decir: Rafaela y nacimiento de HECTOR LUIS BALDERRAMOS TRINIDADES, en la anotación marginal de la legitimación, donde dice Balderamos, debe decir: Balderramos. Obtuvo auxiliatoria. — Montevideo Junio 25 de 1962. — Aída Lipovetsky Actuaria Adjunta.
19) (R. 20|4'55) 15|pub. 32212 Ag.8-v.ag.28.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se hace saber que solicítose esta rectificación de partidas, (Libro 62, Folio 317), Martimonio de LUIS KALENBERG y REGINA JANKELEVICH de KALENBERG; y de nacimiento de ANGEL SALOMON KALENBERG: en ambas donde dice "Kalinberg", debe decir "Kalenberg". — Montevideo, Julio 31 de 1962 — Aída Lipovetsky, Actuaria Adjunta.
19) $90.00 15|pub. 14502 Ag.22-v.set.11.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE CUARTO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se hace saber que ante este Juzgado se gestiona la rectificación de la partida de nacimiento de NUMA DIONISIA FERRAZ, estableciéndose que donde la inscripta aparece respectivamente como del sexo masculino y con el nombre de "Numa Dionicio", debe decir: "del sexo femenino y con el nombre de Numa Dionisia". Se hace constar que estos autos tramitan auxiliados de pobreza. — Montevideo, Agosto 15 de 1962. — Julio E. Real, Actuario.
19) (R. 20|4|55) 15|pub. 32370 Ag.23-v.set.12.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se hace saber que ante este Juzgado se gestiona la rectificación de la partida de nacimiento de NELLY ZULIMA LARRAURI, estableciéndose que donde el padre de la inscripta aparece con el apellido de Larraura, debe decir: Larrauri. Se hace constar que estos autos tramitan auxiliados de pobreza. — Montevideo, Mayo 23 de 1962. — Julio E. Real, Actuario.
19) (R. 20|4|55) 15|pub. 32223 Ag.8-v.ag.28.

... disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se hace saber que ante este Juzgado se gestiona la rectificación de la partida de CARLOS MARIA BENTANCUR, estableciéndose que donde el padre del inscripto aparece con el apellido de "Bentancour" debe decir: "Bentancur". Se hace constar que estos autos tramitan auxiliados de pobreza. — Montevideo, Mayo 23 de 1962. — Julio E. Real, Actuario.
19) (20|4|955) 15|pub. 32197 Ag.7-v.ag.27.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se hace saber que ante este Juzgado se gestiona la rectificación de la partida de nacimiento de MARTA ISABEL HUGUET, estableciéndose que donde la madre de la inscripta aparece con el apellido de "Martínez", debe decir: "Martini" Se hace constar que estos autos tramitan auxiliados de pobreza. — Montevideo, Agosto 2 de 1962. — Julio E. Real, Actuario.
19) (R20|4|955) 15|pub. 32262 Ag.14-v.set.3.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se hace saber que ante este Juzgado, se gestiona la rectificación de las partidas de matrimonio de MARCELINO ZUBIETA y CARMEN AGUERRE y en las de nacimiento de ISABEL LIDIA y ALBA BEATRIZ ZUBIETA, estableciéndose que donde respectivamente la contrayente y la madre de las inscriptas aparece como Carmen González, debe decir: Carmen Aguerre.
Se hace saber que estos autos tramitan auxiliados de pobreza. — Montevideo, Agosto 2 de 1962. — Julio E. Real, Actuario.
19) (R.20|4|55) 15|pub. 22291 (bis) Ag.15-v.set.4.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEXTO TURNO

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, doctor Celestino D. Pereira, en autos: "RIVERO, ISIDORO VENICIO y BLANCA HONORIA MARQUEZ. Rectificación de partida y auxiliatoria de pobreza", se hace saber que han comparecido las nombradas personas solicitando rectificación de la partida de su matrimonio, pues donde en la misma y refiriéndose al contrayente dice: "Isidro Venancio Rivero", debe decir: "Isidoro Venicio Rivero". — Montevideo, Noviembre 23 de 1961. — Eduardo González Neiro, Actuario.
19) (R.20|4|955) 15|pub. 32260 Ag.14-v.set.3.

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, doctor Celestino D. Pereira, en autos: "HERNANDEZ, DOMINGO y JACINTA DE LEON DE HERNANDEZ. Rectificación de partidas y auxiliatoria de pobreza" se hace saber que han comparecido las nombradas personas, solicitando rectificación de la partida de su matrimonio y la de nacimiento de su hija MARIA JULIA, pues donde en la primera la contrayente aparece como nacida en el año "1909", debe decir: "1908" y en la última, donde la madre de la inscripta figura con el nombre "Delfina" debe decir: "Jacinta". — Montevideo, Agosto 2 de 1962. — José Tomás Pereira, Actuario.
19) (R.20|4|955) 15|pub. 32261 Ag.14-v.set.3.

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, doctor Celestino D. Pereira, en autos: "BORMAND FISZER, ALAIN BERNARD. Rectificación de partida", se hace saber que ante dicho Juzgado ha sido solicitada la rectificación de la partida de nacimiento del nombrado menor, pues donde en la misma y en todos los lugares que en ella figura el apellido: Borman, debe decir: Bormand. — Montevideo, Agosto 14 de 1962. — José Tomás Pereira, Actuario.
19) $90.00 15|pub. 14133 Ag.17-v.set.6.

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, doctor Celestino D. Pereira, en autos. "GRUN, MARCOS. Rectificación de partida". Se hace saber que ante este Juzgado ha comparecido la nombrada persona solicitando rectificación de la partida de su nacimiento, por aparecer en ella su apellido paterno como Grin, debiendo decir: GRUN. — Montevideo, Agosto 17 de 1962. — José Tomás Pereira, Actuario.
19) $90.00 15|pub. 14372 Ag.21-v.set.10.

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, doctor Celestino D. Pereira, en autos: 'ANTUNEZ DE HERRERA, JUANA. Rectificación de partida y auxiliatoria de pobreza", se hace saber que ante dicho Juzgado ha comparecido la nombrada persona, solicitando rectificación de la partida de su nacimiento, en cuanto a su nombre, por aparecer en ella como "Juan", en lugar de "Juana". — Montevideo, Agosto 21 de 1962. — José Tomás Pereira, Actuario.
19) (R.20|7|55) 15|pub. 32384 Ag.24-v.St.13.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEPTIMO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, dictada en autos: "ZIPITRIA PIRIZ, ROBERTO. Rectificación de partida". (Lo. 51, Fo. 397), se hace saber que ante este Juzgado se han presentado Roberto Zipitria y Rosa Esther Píriz solicitando la rectificación de la partida de nacimiento de su hijo Roberto Zipitria Píriz, por figurar en ella el padre del inscripto como Roberto Cipitria en lugar de Roberto Zipitria. — Montevideo, Junio 26 de 1962. — Luis Antonio Lamas, Act.
19) $120.00 15|pub. 14344 Ag.21-v.set.10.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber que FRANCISCO POMPILI DI LUIGI y AIDA GLORIA POMPILI DIAZ: (Libro 51, Folio 437), han solicitado la rect. de las partidas de matrimonio de Francisco Pompili Di Luigi con Felicia Díaz, y de nac. de Aída Gloria y Alfredo Francisco Pompili Díaz, en la forma siguiente: Donde en la de matrimonio el contrayente figura como "Francisco Pompiglio", debe decir: "Francisco Pompili Di Luigi" y donde los padres del mismo, como "Pedro Pompiglio" y "Matilde Luis", debe decir, "Pedro Pompili" y "Matilde Di Luigi"; y donde en las de nacimiento, el padre de los inscriptos aparece como "Francisco Pompiglio", debe decir: "Francisco Pompili Di Luigi" y donde los abuelos paternos como "Pedro Pompiglio" y "Matilde De Luis" debe decir: "Pedro Pompili" y "Matilde Di Luigi". — Montevideo, Agosto 3 de 1962. — C. Ponce de León A. y Lara, Actuario Adjunto.
19) $210.00 15|pub. 13976 Ag.15-v.set.4.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE OCTAVO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Octavo Turno, dictada en autos: "MARIA ERMINIA MAYA FERNANDEZ. Rectificación de partida", (Ficha F-479|1962), se hace saber que María Erminia Maya Fernández ha solicitado la rectificación de su partida de nacimiento pues donde el apellido materno figura como "Hernández" debe decir "Fernández"; donde el apellido del abuelo materno aparece como Hernández debe decir: Fernández. Para estas publicaciones se habilitó la feria judicial menor. — Montevideo, 22 de Junio de 1962. — Eduardo Mattos Ramos, Actuario.
19) $120.00 15|pub. 13193 Ag.7-v.ag.27.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Octavo Turno, dictada en autos: "ROSA MARIA ALONSO NAREDO", rectificación de partida (Ficha F. 352|1952)", se hace saber que Rosa María Alonso Naredo ha solicitado la rectificación de su partida de nacimiento pues donde el apellido de su madre y de su abuelo materno figura como "Macedo" debe decir "Naredo". — Montevideo, 21 de Junio de 1962. — Eduardo Mattos Ramos, Actuario.
19) $ 90.00 14657 15|pub. Ag.24-Set.13.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Octavo Turno, doctor Héctor Luis Odriozola, se hace saber al público que ante este Juzgado se han solicitado las rectificaciones de la partida de matrimonio de Juan Teodoro Pacheco con Catalina Viñoles y la de nacimiento de Olga Miriam Pacheco Viñoles, pues en ambas donde figura el apellido de Catalina Viñoles como "Vignoly" debe decir Viñoles. — Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Junio 22 de 1961. — Eduardo Mattos Ramos, Actuario.
19) $ 120.00 15|pub. 14655 Ag.24-v.St.13.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE NOVENO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno, se hace saber que ante este Juzgado se solicitó la rectificación de la partida de nacimiento de NEREA DIAZ pues en la misma donde dice: Dominga debe decir Nerea, por ser ello como corresponde. Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Se hace constar que esta gestión tiene auxiliatoria. — Montevideo, 23 de Julio de 1962. — Clementina D. Colombo, Actuaria Adjunta.
19) R. 20|4|55 15|pub. 32380 Ag.24-v.set.13.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno, se hace saber que ante este Juzgado se solicitó la rectificación de la partida de matrimonio de doña MARTINEZ PEREIRA DE MORALES, ANALIA con don BALTASAR MORALES, pues en la misma donde dice: "Amalia", debe decir "Analia", por ser ello como corresponde. Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. Se hace constar que esta gestión tiene auxiliatoria. — Montevideo, 23 de Julio de 1962. — Clementina D. Colombo, Actuaria Adjunta.
19) (R.20|4|55) 15|pub. 32227 Ag.9-v.ag.29.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno, se hace saber que ante este Juzgado se solicitó la rectificación de la partida de nacimiento de NELSON DELGADO GIACOSA, pues en la misma donde dice: "Dolores G. de Delgado", debe decir "Dolores Giacosa de Delgado", por ser ello como corresponde. Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, 27 de Julio de 1962. — Clementina D. Colombo, Actuaria Adjunta.
19) $90.00 15|pub 13604 Ag 9-v.ag.29.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno, se hace saber que ante este Juzgado se solicitó la rectificación de la partida de Matrimonio de JAIME MAICHE con doña MARIA ELENA FERNANDEZ, pues en la misma donde dice: "Jaime Mayes" debe decir "Jaime Maiche", por ser ello como corresponde. Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, 23 de Julio de 1962. — Clementina D. Colombo, Actuaria Adjunta.
19) $90.00 15|pub 13672 Ag.14-v.set.3.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno, doctor Agustín de Vega, se hace saber al público que ante este Juzgado, se solicitó la rectificación de las siguientes partidas: de matrimonio de "ELENA ANGELES FERNANDEZ y TOMAS CARRETERO", pues en la misma donde dice "Elena Angela" y que nació "el 1.o de Febrero de 1916", debe decir "Elena Angeles" y "el 1.o de Marzo de 1916", y las de nacimiento de "DANIEL ALEJANDRO, ROBERTO EDUARDO y RODOLFO ENRIQUE CARRETERO FERNANDEZ", pues en donde el nombre de la madre figura como "Elena Angela" debe decir "Elena Angeles", por ser ello como corresponde. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, 19 de Marzo de 1962. — Clementina D Colombo, Actuaria Adjunta.
19) $150.00 15|pub. 13882 Ag.14-v.set.3.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno, se hace saber que ante este Juzgado se solicitó la rectificación de la partida de nacimiento de JOSE MIKAELIAN HINDOIAN, pues en la misma donde dice: al referirse al padre Miguel Mekaelian y a la madre "María Stindoyan" debe decir "Gulbenk Mikaelian" y "Khatoun Hindoian" por ser ello como corresponde.
Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. Se hace constar que esta gestión tiene auxiliatoria. — Montevideo, 23 de Julio de 1962. — Clementina D. Colombo Act. Adj.
19) (R.20|4|55) 15|pub. 32276 Ag.15-v.set.4.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno, se hace saber que ante este Juzgado se solicitó la rectificación de la partida de nacimiento de: CARLOS RAMON FERNANDEZ VIDAL y WALTER FERNANDEZ VIDAL, pues en la misma donde dice: como padre del inscripto el nombre de "Juan R." y con una edad de "cuarenta años" y en la segunda partida con una edad de "cuarenta y nueve años" debe decir "José Ramón", "treinta y ocho años" y "cuarenta y un años", por ser ello como corresponde. Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. (Se hace constar que esta gestión tiene auxiliatoria). — Montevideo, Agosto 9 de 1962. — Clementina D. Colombo, Actuaria Adjunta.
19) (R. 20|4|55) 15|pub. 32310 Ag.17-v.set.6.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno, se hace saber que ante este Juzgado se solicitó la rectificación de la partida de matrimonio de TEODORA GENARA SEJAS de QUINTANA con ANDRES QUINTANA; pues en la misma donde dice: Genoveva Seijas, debe decir Teodora Genara Sejas, por ser ello como corresponde.
Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Se hace constar que esta gestión tiene auxiliatoria. — Montevideo 9 de Agosto de 1962. — Clementina D. Colombo, Actuaria Adjunta.
19) (R.20|4|55) 15|pub. 32364 Ag.22-v.set.11.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE ARTIGAS

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Artigas, en autos: FRANCISCO PAZ S|Rectificación de la partida de nacimiento de su hija María Elena", (Lo. 19, Fo 266), se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado la referida persona solicitando la rectificación de la partida de nacimiento de su menor hija María Elena en la siguiente forma: donde dice que en esta sección el día veinticinco del mes de Agosto de 1945, debe decir: Que en esta sección el

día veinticinco de Agosto de 1943, por ser lo verdadero. Se concedió auxiliatoria de pobreza. — Artigas, Junio 22 de 1962. — Orestes J. Ballestrino, Actuario.
19) (R. 20|4|55) 15|pub. 32213 Ag.8-v.ag.28.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Artigas, en autos: "LELO FERNANDEZ Y OTRA. s|Rectificación de partida de su hija Anita". (Lo. 19, Fo. 359). se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado la referida persona solicitando la rectificación de la partida de nacimiento de su menor hija Anita en la siguiente forma. donde dice Fagundez, debe decir: Fernández, por ser lo verdadero. Se concedió auxiliatoria de pobreza. — Artigas, Junio 22 de 1962. — Orestes J. Ballestrino, Actuario.
19) (R. 20|4|55) 15|pub. 32214 Ag.8-v.ag.28.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE PRIMER TURNO DE CANELONES

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Canelones, doctor don José Pedro Igoa, en los autos caratulados: "JUAN MARIA REY. Rectificación de su partida de nacimiento" (Lo. 45, Fo. 82, N.o 536), se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado el compareciente solicitando la rectificación de su partida de nacimiento en el siguiente sentido: Donde dice: "Juan Manuel Reyes", debe decir: "Juan María Rey", donde dice: "don Manuel Reyes", debe decir: "don Manuel Rey" y donde dice "José Reyes", debe decir: "José Rey". Y a los efectos legales se hace la presente publicación. — Canelones, Julio 24 de 1962. — Luz M. Barcala, Actuario Adjunto.
19) $120.00 15|pub. 14115 Ag.16-v.set.5.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Canelones, doctor don José Pedro Igoa, en los autos caratulados "ROMERO IMELDO ARTEMIO. Rectificación de partida (Lo. 45, Fo. 13, N.o 283), se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado el compareciente solicitando la rectificación de su partida de nacimiento ya que en ella el nombre del referido aparece erróneamente anotado como: Ineldo, cuando en realidad debe decir: Imeldo que es el verdadero Y a los efectos legales se hace la presente publicación. — Canelones, Julio 26 de 1962. — Luz M. Barcala, Actuario Adjunto.
19) $120 00 15|pub. 13966 Ag.15-v.set.4.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Canelones, Dr. don José Pedro Igoa, en los autos caratulados: "NUÑEZ CLAUDIO VERNE y Otro". Rectificación de partidas, (Libro 44, Folio 695). se hace saber que por resolución N.o 5583 del 25 de Julio de 1962, se tuvo por presentado al compareciente solicitando la rectificación de las siguientes partidas. Partida de matrimonio de Claudio Verne Núñez y partida de nacimiento de Ruben Verne Núñez, donde el apellido paterno aparece anotado como Vernet, debe decir Verne.
Y a los efectos legales se hace la presente publicación. — Canelones, 2 de Agosto de 1962. — Luz M. Barcala, Actuario Adjunto.
19) $120.00 15pub. 13967 Ag.15-v.set.4.

JUZGADO LDO DE PRIMERA INSTANCIA DE SEGUNDO TURNO DE CANELONES

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de 1.a Instancia de Segundo Turno de Canelones en autos "HECTOR MIN DEGIUDA y otra. Rec. de partidas, libro 5, folio 614", se hace público que ante este Juzgado se ha presentado Héctor Min Degiuda y Blanca Esther Letiere de Degiuda, solicitando la rectificación de su partida de matrimonio y la de nacimiento de su hija GLADYS ESTHER, en la siguiente forma: en la partida de matrimonio donde aparece el apellido de la contrayente como "Letiere", debe decir "Fiorito": en la partida de nacimiento donde aparece el apellido de la madre de la inscripta como "Letiere", debe decir "Fiorito". Se hace constar que esta gestión tramita con auxiliatoria de pobreza. — Canelones, Setiembre 29 de 1959. — Hugo Alvez, Actuario.
19) (R.20|4|955) 15|pub. 32233 Ag.9-v.ag.29.

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno, doctor don Ricardo F. Basso, recaído en autos: "GERMAN ROLANDO y ROSA ESPERANZA DE ROLANDO. Rectificación de partida". (Lo. 7, Fo. 520) se hace público que ante este Juzgado, se han presentado los titulares de autos, solicitando la rectificación de la partida de matrimonio, pues donde en la misma se ha establecido el nombre de la esposa como Rosa Speranza, debe decir en su lugar: Rosa Esperanza Y a los efectos legales se hace esta publicación por el término de quince días. — Canelones, 22 Junio 1962. — Hugo Alvez, Actuario.
19) $120.00 15|pub. 14336 Ag.21-v.set.10.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE CERRO - LARGO

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo, doctor don Raúl Alonso De Marco, dictado en autos: "ATAIIIR CLIVERA de BARCELO. Rectificación de partida" (Lo. 30, Fo. 430). se hace saber al público que ante este Juzgado se ha solicitado la rectificación de la partida de nacimiento de la mencionada; pués donde figura: "nació una criatura del sexo masculino que es hijo legítimo de Octavio Olivera y Sinfronia Medero", debe decir: "nació una criatura del sexo femenino que es hija legítima de Octavio Olivera y Sinfronia Medero". Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. (Se hace constar además que fué habilitado el próximo Feriado a tales efectos). — Melo, Junio 15 de 1962. — R. Méndez y Techera, Actuario Adjunto
(Esta gestión está auxiliada de pobreza).
19) (R. 20|4|55), 15|pub. 32017 Ag.16-v.set.5.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo, dictada en autos: "BERNARDINA SILVERA de CAUSSADE. Rectificación de partidas", se hace saber al público que ante este Juzgado se ha solicitado la rectificación de la partida de nacimiento de Bernardina Silvera de Caussade, pues en la misma, donde dice: "hija legítima del declarante y su esposa" debe decir: "hija natural". Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. Se hace constar que se concedió auxiliatorira de pobreza. — Melo, Julio 24 de 1962. — R. Méndez y Techera, Actuario Adjunto.
19) (R.20|4|55) 15|pub. 32264 Ag.14-v.set.3.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo, dictada en los autos caratulados: "LUISA ALVES CUELLO DE ACOSTA. Rectificación de partida y auxiliatoria de pobreza, libro 25, folio 282", se hace saber al público, que ante este Juzgado se ha presentado doña Luisa Alves Cuello de Acosta, solicitando la rectificación de la partida de su matrimonio con TOMAS ACOSTA, de la siguiente forma: donde dice: "Eloisa", debe decir: "Luisa". Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Melo, Julio 27 de 1962. — R. Méndez y Techera, Actuario Adjunto.
19) (R 20|4|55) 15|pub. 32265 Ag.14-v.set.3.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo, doctor Raúl Alonso De Marco, se hace saber al público que ante este Juzgado, se solicitó la rectificación de la partida de matrimonio de BUENA VENTURA DOS SANTOS y HORTENCIA ROJAS, pues donde dice Buena Ventura, debe decir: Boaventura. — Y a los efectos legales, se hacen estas publicaciones. — Melo, Junio 6 de 1962. — Ramón Méndez y Techera, Actuario Adjunto.
19) $90.00 15|pub. 13917 Ag.14-v.set.3.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo, doctor don Raúl Alonso, se hace saber al público que ante este Juzgado, se ha presentado HERMES ALVEZ solicitando rectificación de partida de nacimiento; pues donde dice: Pereira; debe decir: Alvez.
Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Melo, Mayo 22 de 1962. — R. Méndez y Techera, Actuario Adjunto.
19) $90.00 15pub. 14538 Ag.22-v.set.11.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE COLONIA

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Colonia, Dr. Orlando Olmedo, se hace saber que ante esta Oficina se ha presentado LORENZO JUAN AISBURO. solicitando la rectificación de su partida de nacimiento en la siguiente forma: donde el apellido del compareciente aparece como "Aisburgo" debe decir "Aisburo" por ser el verdadero. — Colonia, Junio 26 de 1962. — Hugo Nelson Odriozola, Actuario.
19) $90.00 10|pub. 13751 Ag.10-v.ag.30.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Colonia, doctor Orlando Olmedo, se hace saber que ante esta oficina, se ha presentado ELENA ROSS DE BONE en autos "Boné Boné, Ramón Amaranto o Amarano. Sucesión". solicitando la rectificación de su partida de matrimonio en la siguiente forma: donde su nombre figura como Belia, debe decir: Elena, por ser el verdadero. — Colonia, Julio 27 de 1962. — Hugo Nelson Odriozola, Actuario.
19) $90.00 15|pub. 14424 Ag.21-v.set.10.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Colonia, doctor Orlando Olmedo, se hace saber que ante esta oficina, se ha npresentado LUIS D. OYOLA y DAMASIA CASTELLANOS DE OYOLA, solicitando la rectificación de la partida de nacimiento de su hijo Mario Abel Oyola Castellanos, de la siguiente manera: donde la partida establece como fecha de nacimiento dieciséis del corriente, debe decir: veintidós de Julio de mil novecientos cuarenta y tres. Se hace constar, a los fines establecidos por el Decreto del 20|IV|955, que por interlocutoria 7784 del 25|VII|962, se concedió auxiliatoria de pobreza. — Colonia, Agosto 3 de 1962. — Mauro A. Cominotti, Actuario Adjunto.
19) (R.20|4|55) 15|pub. 32335 Ag.21-v.set.10.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE FLORES

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Flores, dictada en autos: "JUANA ISABEL RODRIGUEZ DE FERNANDEZ. Rectificación de Partidas", se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado la interesada, solicitando la rectificación de la siguiente partida de estado civil: Partida de matrimonio de Juana Isabel Rodríguez y Apolinario Fernández, en la siguiente forma: Donde dice "María Isabel" debe decir "Juana Isabel".
Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones, haciéndose constar que la gestionante está auxiliada de pobreza. — Trinidad, Julio 30 de 1962. — Carlos M. Reyes Vago, Actuario.
19) (R. 20|4|55) 15|pub. 32248 Ag.13-v.ag.31.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE LAVALLEJA

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, dictada en autos: "EUFEMIA GOMEZ de ARTIGAS". Rectificación de partida. (Libro 31, Folio 372). se hace saber que ante este Juzgado, se ha presentado Eufemia Gómez de Artigas, solicitando la rectificación de su partida de nacimiento, inscripta con el número ciento seis al folio tres vuelta del Libro respectivo. llevado en el año mil novecientos ocho. por el Oficial del Estado Civil de la décima sección de este Departamento, en el sentido de que donde la inscripta aparece como del "sexo masculino" y con el nombre de "Eufemio", debe decir "sexo femnino" y "Eufemia", por ser lo que corresponde.
Y a los efectos del caso se hace esta publicación con la constancia de que la gestionante actúa con auxiliatoria de pobreza. — Minas. Mayo 15 de 1962. — Héctor Raúl Vernengo Act.
19) (R.20|4|55) 15|pub. 32236 Ag.10-v.ag.30.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, dictada en autos: "MARTIN RICARDO RODRIGUEZ". Rectificación de partida. (Libro 30, Folio 527). se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado don Martín Ricardo Rodríguez solicitando la rectificación de su parrenta y dos al folio veintiuno vuelta del Libro respectivo llevado en el año mil novecientos tida de nacimento inscripta con número cuadiez y seis. por el Oficial del Estado Civil de la novena sección del departamento de Maldonado, en el sentido de que donde el inscripto aparece como del "sexo femenino" y como "hija legítima" debe decir "sexo masculino" o "hijo legítimo" por ser lo que corresponde
Y a los efectos del caso se hace esta publicación. — Minas, Agosto 8 de 1961. — Héctor Raúl Vernengo, Actuario.
19) $130 00 15pub. 13729 Ag.10-v.ag.30.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE PRIMER TURNO DE PAYSANDU

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Paysandú, en autos: "JORGE SUBOTIN FILEIV. Rectificación de partida. (Lo. 24, Fo. 63, N.o 524) se hace saber que ante este Juzgado se han presentado don Jorge Subotin Fileiv, solicitando la rectificación de su partida de nacimiento por contener los siguientes errores; en dicha partida el apellido paterno aparece como "Sabatin" en lugar de "Subotin" que es el verdadero y el apellido materno aparece como "Fileov" en lugar de "Fileiv" que es el verdadero y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Paysandú, Agosto 8 de 1962. — Dora Moroy Sueta, Actuaria Adjunta.
19) $120.00 15|pub. 14694 Ag.24-v.set.13.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE ROCHA

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rocha, se hace saber que se ha solicitado la rectificación de las partidas de nacimiento y defunción de doña LAUDELINA ROCHA de MOLINA, en el sentido de establecer, en la primera, que donde figura con los nombres de Bartola Romana, debe decir Laudelina, y en la segunda, donde dice: "deja cinco hijos de su matrimonio con Loreto Rocha", debe decir: "con Ceferino Molina", por ser todo ello lo qué corresponde. — Rocha, Julio 27 de 1962. — José R. Luna Pradere, Actuario Adjunto.
19) $120.00 15|pub. 14000 Ag.15-v.set.4.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rocha, se hace saber que se ha solicitado la rectificación de la partida de nacimiento de doña DEIDAMIA ACUÑA PEREIRA DE NOGUERA, en el sentido de establecer que donde figura como "Deidamia Pereira", debe decir: "Damaca Deidamia Acuña Pereira", por ser lo que corresponde. Se hace constar que esta publicación debe efectuarse de acuerdo con lo dispuesto con la resolución del Consejo Nacional de Gobierno, del 20 de Abril de 19[illegible]. — Rocha, Agosto [illegible] de 1962. — José R. Luna Pradere, Actuario Adjunto.
19) R. 20|4|55 15|pub. 32332 Ag.[illegible]

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rocha, se hace saber que se ha solicitado la rectificación de la partida de matrimonio de MARIA ELVIRA LOPEZ de CARDOSO, en el sentido de establecer que donde figura como "Juana Elvira López" debe decir, por ser lo que corresponde: "María Elvira López". Esta publicación debe efectuarse de acuerdo con lo dispuesto por la resolución del Consejo Nacional de Gobierno de fecha 20|4|55. — Rocha, Agosto 7 de 1962. — José R. Luna Pradere, Actuario Adjunto.
19) (R. 20|4|55) 15|pub. 32365 Ag.23-v.set.12.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE PRIMER TURNO DE SALTO

EDICTO. — Por disposición de la señora Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Salto, doctora Jacinta Balbela de Delgue, en autos "LLUBERAS, ALBERTO JUAN. Rectificación de partida", se hace saber que ha comparecido ante este Juzgado el promotor solicitando la rectificación de su partida de nacimiento, pués en la misma figuran: su apellido, el de su padre y el de su abuelo como "Lluveras", cuando en realidad es "Lluberas". Y a los efectos legales se hace esta publicación, con la constancia de que este juicio se tramita con auxiliatoria de pobreza. — Salto, 14 de Agosto de 1962. — Julio C. Abelenda, Actuario Adjunto.
19) (R. 20|4|55) 15 pub. 32373 Ag.23-v.set.12.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE SEGUNDO TURNO DE SALTO

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Salto dictada en autos: "HECTOR DIAZ TOBAS. Rectificación de partida" (Lo. 18 Fo. 143), se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado Héctor Díaz Tobas, solicitando la rectificación de la partida de su nacimiento en el sentido de que donde el inscripto aparece como de apellido "Días" debe decir: "Díaz" por ser este el verdadero. Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Salto, Agosto 10 de 1962. — Escribano Pedro M. Lorenzelli, Actuario Adjunto.
19) $120.00 15 pub 14162 Ag.17-v.set.6.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Salto, dictada en autos "VIGILIA BETANCOURT DE CUSTODIO. Rectificación de partida". (Lo. 18, Fo. 154) se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado Vigilia Betancourt de Custodio promoviendo gestión para rectificar las partidas de su matrimonio con Juan Francisco Custodio y las de nacimientos de sus tres hijos legítimos llamados: Felipe, Estela y Celeste Custodio Betancourt, en el sentido de que donde la peticionante aparece como: Virgilia Cayetano, debe decir: Vigilia Betancourt, por ser este el verdadero. Se hace constar que la gestionante actúa auxiliada de pobreza. Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Salto, Agosto 10 de 1962. — Esc. Pedro M. Lorenzelli, Act. Adj.
19) (R.20|4|55) 15|pub. 32333 Ag.21-v.set.10.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE SAN JOSE

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de San José doctor don Erik H. Colombo, se hace saber al público, que ante este Juzgado se ha presentado JUAN RAMON MEGRIN solicitando la rectificación de su partida de nacimiento, efectuándose esta gestión con auxiliatoria de pobreza, en el sentido de que en todas las partes, en que refiriéndose a su nombre se dice: Marcelino Ramón, debe de decir: Juan Ramón y donde refiriéndose a su apellido paterno, se consigna "Legui", debe de decirse: "Megrin". Y a los efectos legales se hace esta publicación. — San José, Agosto 9 de 1962. — J. Gualberto Vega, Escribano Actuario.
19) (R. 20|4|55) 15|pub 32296 Ag.16-v.set.5.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de San José, dictada en autos: "FERRARI de ARRIETA, TERESA. Rectificación de Partida, (L.o 16, F.o 370)", se hace saber que ante este Juzgado, se ha presentado la gestionante, solicitando la rectificación de las siguientes partidas: la de su matrimonio con Ataliva Arrieta; y las de nacimiento de sus hijas: "María Teresa, Zulma Ema y Lidia Arrieta Ferrari, en el sentido de que en todas las partes en que en la primera, refiriéndose al nombre del contrayente, se establece "Juan" debe decir "Ataliva" y en que donde se establece el nombre del padre de las inscriptas, en las de nacimientos indicadas, como "Juan", debe decir "Ataliva". Y a los efectos legales se hace esta publicación. — San José, Julio 26 de 1962. — Esc. J. Gualberto Vega, Actuario.
19) $ 150.00 15 pub. 14287 Ag.20-v.set.7.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de San José, dictada en autos: "FRACASSI, RAUL ALBERTO. Rectificación de Partida, (L.o 16, F.o 370)", se hace saber que ante este Juzgado, se ha presentado el gestionante, solicitando la rectificación de su partida de nacimiento en el sentido de que en todas las partes, que refiriéndose al apellido de su padre y abuelo paterno, dice: "Fracas", debe decir "Fracassi". Y a los efectos legales se hace esta publicación. — San José, Julio 26 de 1962. — Esc. J. Gualberto Vega, Actuario.
19) $ 120.00 15|pub. 14285 Ag.20-v.set.7.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE SORIANO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano dictado en los autos: SANTINA MAURICIA VENER DE ORTEGA. Rectificación de partida. Libro 33. Folio 690, se hace saber: Que ante este Juzgado se ha presentado doña Santina Mauricia Vener de Ortega, solicitando rectificación de su partida de nacimiento, pues en la misma figura con el apellido "Bener" en lugar de "Vener" que es el que le corresponde. — Mercedes Agosto 13 de 1962. — Horacio A. Cazalás, Escribano Actuario.
19) $ 90.00 15|pub. 14713 Ag.24-v.set.13.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano dictada en los autos: MARIO BLAS VILLATE GERONIMI. Rectificación de partida. Libro 34. Folio 16, se hace saber: Que ante este Juzgado se ha presentado don Mario Blás Villate Geronimi solicitando rectificación de su partida de nacimiento pues en la misma aparece con el apellido de "Geronini" en lugar de "Geronimi" que es el que corresponde. Se hace constar que el gestionante tiene el beneficio de la auxiliatoria de pobreza. — Mercedes, Agosto 13 de 1962. — Horacio A. Cazalás, Escribano Actuario del Juzgado L. de Soriano.
19) R. 20|4|955 15|pub. 32381 Ag.24.-v.set.13.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE TACUAREMBO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, dictada en autos "BENTURA CASTRO RAMOS. Rectificación de su partida de nacimiento y auxiliatoria de pobreza", se hace saber que ante este Juzgado compareció la nombrada, solicitando la rectificación de su partida de nacimiento, en el sentido de que, donde en la misma se expresa "del sexo masculino" e "hijo", debe decir "del sexo femenino" e "hija", por ser los verdaderos. — Tacuarembó, Mayo 16 de 1962. — Raúl Ferreira, Actuario.
19) (R. 20|4|55) 15 pub. 32247 Ag.13-v.ag.31.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE TREINTA Y TRES

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de este Departamento, se hace saber que ante este Juzgado, han comparecido HILARIO BARRIOS y MARIA JOSEFA PETRONA TABEYRA solicitando la rectificación de la partida de nacimiento de su hija legítima Belquis Eva, en el sentido de que donde dice Beliquis, debe decir: Belquis y donde el apellido materno aparece como Fábrica, deberá decir: "Tabeyra: que el nombre de la madre aparece como María Josefa Petrona Fábrica, cuando debe decir: María Josefa Petrona Tabeyra y que el abuelo materno aparece Prudencia Fábrica, cuando debe decir: Prudencia Tabeyra. A los efectos legales se hace esta publicación. — Treinta y Tres, 15 de Junio de 1962. — Hugo D. Goyenola, Actuario
19) $120.00 15|pub. 13232 Ag.21-v.set.10.

20—Remates

FERNANDO LIGRONI DOTTI
Banco Hipotecario del Uruguay
EJECUCION EXTRAJUDICIAL

Por disposición del Banco Hipotecario del Uruguay en el expediente del préstamo hipotecario Urbano N.o 497, Serie "B|38" a cargo de TRASLACION conocida por JOSEFA, ZARAGOZA y LUISA ALVAREZ el 11 de Setiembre próximo a las 16 horas y en el lugar de su ubicación, el martillero Fernando Ligroni Dotti venderá en remate público al mejor postor y sobre la base de ocho mil seiscientos ocho pesos ($ 8.608.00) el siguiente bien: terreno y mejoras sito en la 11.a sec. jud. de Montevideo, padrón N.o 75.357, compuesto de una superficie de 7.378 ms. 21 dms.; teniendo aproximadamente 35 ms. 90 cms. en cada uno de sus costados Nor Este y Sur Oeste por los que limita con terrenos de la sucesión del Dr. José P. Ramírez, 86 ms. en sus líneas Nor Oeste y Sur Este dando frente respectivamente a las calle Francisco Echagoyen y Juan Fco. Santos, ambos frentes entre las calles Patricios y Gronardo, distando el punto medio del segundo de dichos frentes, según el certificado de empadronamiento 181 ms. de la esquina con la calle nombrada en último término. — Se previene que: La presente ejecución de hipoteca fue dispuesta de acuerdo con los Arts. 80 y 81 de la C. Orgánica del Banco acreedor, ascendiendo la deuda al día del remate a $ 4.066.33 más gastos de ejecución; B) El bien se vende en su estado actual de conservación y ocupación, no existiendo contrato de arrendamiento registrado; C) El mejor postor consignará en garantía el 10 o|o de su oferta en efectivo al representante do Banco en el remate; D) El prometiente comprador deberá escriturar dentro de los 10 días de avisado por el Banco, siendo de su cargo los gastos y honorarios de escrituras, certificados, comisión del rematador, fijada en el 1 o|o del precio, 1|2 del impuesto municipal a los remates y lo que se adeude al día del la escrituracion por medianerías o cargas análogas y sus accesorios; E) El comprador podrá continuar con la hipoteca que se ejecuta, tomando a su cargo el saldo del préstamo en títulos al día de la escrituración, pagando en efectivo la diferencia hasta cubrir el precio, quedando sujeto al régimen de calificación de créditos vigente; F) Si paga el precio al contado podrá hacerlo con títulos hipotecarios del Uruguay v|n. hasta el saldo referido, el que ascienda al día del remate a $ 2.682.62; G) Los títulos de propiedad se encuentran en las condiciones de aceptación por la institución acreedora, pudiendo recabarse informes en la Sección Asuntos Legales (Sarandí 620, piso 3). — Montevideo, 15 de Agosto de 1962. — Walter Fernández Bordes, Gerente General.
20) (C.C.) 8|pub. 32353 Ag.22-v.ag.31.

JUAN MARQUEZ
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno
PUBLICO

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, doctor Enrique V. Frigerio, dictada en los autos caratulados: "Marta Graciela Grigera Arguello contra JUAN ORTEGA. Daños y perjuicios". (Lo. 48, A Fo. 570), se hace saber al público que el día 31 de Agosto de 1962, a las 16 horas y en el lugar de su ubicación se procederá por el martillero señor Juan Márquez, asistido del Alguacil y Actuario de este Juzgado, al remate público con la base de los dos tercios de la tasación practicada en autos o sea la cantidad de $ 183.520.00 (ciento ochenta y tres mil quinientos ochenta pesos) m|n. del siguiente bien:

Una fracción de terreno empadronado con el N.o 162.502 ubicado en la 13.a sección judicial del Departamento de Montevideo, con una superficie de una hectárea 3768 metros cuadrados con 40 decímetros, según plano del agrimensor Félix Legaldo del 3 de Enero de 1932, registrado el día 19 de Enero del mismo año con el N.o 2 y cuyo deslinde es el siguiente: 64 metros con 93 de frente a la calle Carlos M.a Ramírez distando 600 metros de la calle Grecia y de fondo tiene 211 metros 84.

Se previene: 1.o) Que el mejor postor deberá consignar el 10 o.o de su oferta en el acto de serle aceptada. 2.o) Que los gastos de la venta, honorarios e impuestos que correspondan al comprador serán de su cuenta: 3.o) Que los títulos para su estudio se encuentran depositados en el Banco Popular del Uruguay (Sucursal Cordón) (artículos 908, 909, 912 y 919 del Código de Procedimiento Civil): 4.o) Que los antecedentes se encuentran a disposición de los interesados en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle 25 de Mayo número 523, primer piso. — Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Agosto 1.o de 1962. — Luis Alberto Campodónico, Actuario Adjunto
20) $450.00 15|pub. 13546 Ag.8-v.ag.28.

ARIEL LEONCINI
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno
PUBLICO

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, doctor Enrique V. Frigerio, dictada en los autos caratulados: "FILOMENA TORTEROLO. Testamentaría". (Lo. 57, Fo. 361), se hace saber que el día 4 de Setiembre de 1962, empezándose a las 15 horas y continuándose en la forma que se indicará y en el lugar de sus respectivas ubicaciones se procederá por el martillero señor Ariel Leoncini, asistido del Alguacil y Actuario de este Juzgado, a la venta en remate público y con la base de los 2|3 de las tasaciones practicadas en autos, de los siguientes bienes:

Padrón N.o 62 703. Hora 15. Base veintiún mil novecientos veinte pesos m|n. ($ 21.920.00) ubicado en la 11.a Sección del Departamento de Montevideo con una superficie de 461 metros cuadrados 17 decímetros cuadrados y cuyo deslinde es el siguiente: 10 metros 745 milímetros al Sur con frente a la calle Capitán Villademoros; 42 metros 950 milímetros al Oeste con frente a la calle Restauración; 42 metros 950 milímetros al Este, lindando con el padrón N.o 62 702 y 10 metros 745 milímetros al Norte.

Padrón N.o 62 702. Hora 15 y 30. Base pesos 18.714.00 (dieciocho mil setecientos catorce pesos m|n.): Ubicado en la 11.a Sección Judicial del Departamento de Montevideo con una superficie de 461 metros cuadrados 17 decímetros cuadrados y cuyo deslinde es el siguiente: 10 metros 745 milímetros al Sur con frente a la calle Capitán Villademoros, por igual extensión al Norte; 42 metros 950 milímetros al Oeste lindando con el padrón número 62.703 antes descripto y 42 metros 950 milímetros al Este con el padrón N.o 62.70[illegible].

Padrón N.o 62 701. Hora 16. Base $ 18.446.00 (dieciocho mil cuatrocientos cuarenta y seis pesos m|n.): Ubicado en la 11.a Sección Judicial del Departamento de Montevideo y cuya superficie es de 461 metros cuadrado 17 decímetros cuadrados con el siguiente deslinde: 10 metros 735 milímetros al Sur con frente a la calle Capitán Villademoros, igual extensión al

Norte; 42 metros 950 milímetros al Oeste lindando con padrón N.o 62.702 anteriormente descripto e igual extensión al Este con padrón N.o 62.700.

Padrón N.o 62.700. Hora 16 y 30. Base pesos 18.446.00 (dieciocho mil cuatrocientos cuarenta y seis pesos m|n.): Ubicado en la 11.a Sección Judicial del Departamento de Montevideo, con una supereficie de 461 metros cuadrados 17 decímetros cuadrados con el siguiente deslinde: 10 metros 745 milímetros al Sur con frente a la calle Capitán Villademoros: igual extensión al Norte: 42 metros 950 milímetros al Oeste lindando con el padrón número 62.701 antes descripto e igual extensión en su lado Este.

Se previene: 1.o) Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada la misma; 2.o) Que los antecedentes y títulos se encuentran a disposición de los interesados en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle 25 de Mayo N.o 523, primer piso. — Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Agosto 2 de 1962. — Luis Alberto Campodónico. Actuario Adjunto.

20) $570.00 15|pub. 13418 Ag.8-v.ag.23.

MAXIMO KLEIN

Juzgado Letrado de Primera instancia en lo Civil de Primer Turno

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Prmera Instancia en lo Civil de Primer Turno, doctor Enrque V. Frigerio, dictada en los autos caratulados: "Ricardo Américo Poey Lanza e Himilce Elfrido Orgoroso Orgoroso c| MIGUEL LOPEZ RICON; LOPEZ VAZQUEZ S.A.; LUCIANO LOPEZ VAZQUEZ y OROSMAN LUIS LOPEZ RICON. Ejecución de Hipoteca". (Libro 59, Folio 213), (Ficha C N.o 85) se hace saber que el día 12 de Setiembre de 1962, a las 16 horas, y en el lugar de su ubicación, se procederá por el Martillero señor Máximo Klein, asistido del señor Alguacil y señor Actuario de éste Juzgado, a la venta en remate público y al mejor postor, del siguiente bien:

Una fracción de terreno, con lo edificado, construcciones y demás mejoras que le acceden y las que se le incorporasen empadronado con el N.o 87795, lo que según títulos se señala con el N.o 9 de la fracción H del Barrio Paysandú, ubicado en la 12a. Sección Judicial del Departamento de Montevideo, con un área de 260 metros 23 decímetros y cuyo deslinde es el siguiente: 8 metros 59 centímetros al S.E. de frente a la calle Emilio Raña, antes Estomba, donde la puerta de acceso del edificio se señala con el N.o 2517; 31 metros 32 centímetros al N.E. con inmueble de Nicolás Trapanese: 8 metros 59 centímetros al N.O. con raíz de Cecilia Sotelo: y 31 metros 61 centímetros al S.O. con el solar N.o 8.

Se previene: 1.o) Que el mejor postor deberá consignar el 20 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada la misma; 2.o) Que los gastos de escrituración, certificados, comisión legal del rematador, impuestos municipales corresponden al comprador, salvo que lo fuera el ejecutante en cuyo caso serán de cuenta del deudor (art. 913 del C.P.C.); 3.o) Que los títulos y antecedentes se encuentran a disposición de los interesados en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle 25 de Mayo N.o 523 Piso Primero.

Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Agosto 7 de 1962. — Luis Alberto Campodónico Actuario Adjunto.

20) $450.00 15|pub. 13718 Ag.10-v.ag.30.

AMADO GALMES REYES

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno

PUBLICO

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, doctor Diego Landa, dictada en los autos caratulados: "Margarita Rodríguez Elera de Scapusio contra CARLOS BARBERO PIO. Ejecución de hipoteca". (Lo. 58. Fo. 321), se hace saber que el día 10 de Setiembre de 1962, a las 16 horas y en el local de la Asociación Nacional de Rematadores sito en Zabala N.o 1328, se procederá por el martillero señor Amado Galmés Reyes, asistido del Alguacil y Actuario, a la venta en remate público y al mejor postor del siguiente bien:

Una fracción de terreno con todas las mejoras que le acceden situado en el Paraje "Manga", 11.a Sección Judicial Rural de Montevideo, empadronada con el N.o 93.840 señalada con la letra "B" en el plano del agrimensor Carlos Hughes del 1.o de Setiembre de 1944 registrado en la Dirección General de Catastro con el N.o 10911, el día 9 del citado mes y año, con una superficie de 15 mil metros cuadrados que se deslindan así: Al Noroeste línea quebrada integrada por tres rectas que miden respectivamente 42 metros 8 centímetros; 54 metros 30 centímetros y 37 metros 90 centímetros y dan frente al Camino al Paso de la Española, entre el Camino Cuchilla Grande y la calle Camundá, distando el punto más próximo de ese frente, según el citado plano, 44 metros de la esquina que se forma con la calle últimamente nombrada; al Noreste recta de 48 metros 34 centímetros; al Sureste recta de 76 metros 9 centímetros; y al Este recta de 101 metros 20 centímetros, y confinando, por esos tres vientos, con la fracción letra "C" del mismo plano; al Sur, recta de 77 metros 83 centímetros confinando con la fracción letra "E" del plano mencionado; y al Oeste, recta de 147 metros 83 centímetros limitando con la fracción letra "A" del plano ya referido

Asimismo se hace saber que por la cláusula "Sexta" de la escritura de hipoteca, fueron excluídas del gravamen hipotecario las mejoras que se encuentran en la parte Oeste del predio, consistentes en construcciones, plantaciones, alambrados y demás, incluidas entre los siguientes límites: 20 metros de frente al Norte sobre el Camino al Paso de la Española; 147 metros 83 centímetros al Este, confinando con el resto de la fracción "B"; 20 metros al Sur confinando con la fracción letra "E"; y 147 metros 83 centímetros al Oeste limitando con la fracción letra "A"

Se previene: 1.o) Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada la misma; 2.o) Que los gastos de escrituración, impuestos universitarios, certificados y demás anexos serán de cuenta del comprador, siempre que éste no sea el acreedor hipotecario (ejecutante). — Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Agosto 7 de 1962. — Luis Alberto Campodónico. Actuario Adjunto.

20) $600.00 15|pub. 13381 Ag.14-v.set.3.

JOSE RODRIGUEZ FREIRE

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno

PUBLICO

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, doctor Enrique V. Frigerio, dictada en los autos caratulados: "SUCESION DE JUAN VIEITES". (Lo. 59, Fo. 35), se hace saber que el día 14 de Setiembre de 1962, a las 16 horas y en la Asociación Nacional de Rematadores sita en la calle Zabala N.o 1328, se procederá por el martillero señor José Rodríguez Freire, asistido del señor Alguacil y señor Actuario de este Juzgado, a la venta en remate público y con la base de las 2|3 de la tasación practicada en autos (Fs. 93) o sea la cantidad de $ 9.100.00 (nueve mil cien pesos) m|n. del siguiente bien:

Los derechos emergentes de la promesa de compraventa, precio totalmente integrado, referente a un solar de terreno ubicado en el Barrio Conciliación, localidad de Sayago, 21.a Sección Judicial del Departamento de Montevideo, empadronado con el N.o 48.854, con una superficie de 390 metros y un frente de 10 metros sobre la calle Confederada, entre Pintos Cardeiro y Antonio María Márquez.

Se previene: 1.o) Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada la misma; 2.o) Que las mejoras del inmueble que se hallaren impagas, así como las comisiones de venta, serán de cargo del comprador; 3.o) Que el original de la promesa de compraventa N.o 13881 se encuentra depositada en el Banco Popular del Uruguay (casa Central) donde puede ser estudiada y que en los autos se encuentra agregada a Fs. 86 una copia fotográfica presentada por dicho Banco; 4.o) Que los antecedentes se encuentran a disposición de los interesados en la oficina actuaria de este Juzgado, calle 25 de Mayo N.o 523, primer piso. — Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Agosto 8 de 1962. — Luis Alberto Campodónico. Actuario Adj.

20) $420.00 15|pub. 13866 Ag.14-v.set.3.

MAXIMO KLEIN

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno

JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, doctor Enrique V. Frigerio, dictada en los autos caratulados: "Romualdo Umpiérrez y María Angélica Puyol contra MIGUEL LOPEZ RICON; LOPEZ VAZQUEZ SOCIEDAD ANONIMA; LUCIANO LOPEZ VAZQUEZ y OROSMAN LUIS LOPEZ RICON. Ejecución de hipoteca" (Lo. 59, Fo. 213, Ficha C N.o 86), se hace saber que el día 17 de Setiembre de 1962, a las 16 horas y en el lugar de su ubicación, se procederá por el martillero señor Máximo Klein asistido del señor Alguacil y señor Actuario de este Juzgado, a la venta en remate público y al mejor postor del siguiente bien: una fracción de terreno con lo edificado, construcciones y demás mejoras que le acceden y las que en el futuro se le incorporen, empadronada actualmente con el N.o 173.434, ubicada en la 23.a Sección Judicial del Departamento de Montevideo, zona urbana, señalada con el N.o 13 en el plano del agrimensor Raúl Conde, de Febrero de 1940, inscripto en la entonces Dirección General de Avalúos con el N.o 3572, el 12 de Marzo siguiente, según el cual se compone de un área de doscientos quince metros cuarenta y siete decímetros, que se deslindan así: 14 metros 55 centímetros al N. E de frente a la calle Lucas Píriz; 6 metros 86 centímetros al S. E. que por ser esquina dan frente a calle Carlos Anaya, teniendo 5 metros la ochava que une las alineaciones de las dos calles citadas; 26 metros 61 centímetros al S. O. lindando con el solar N.o 14 (hoy padrón N.o 173.433); y 13 metros 48 centímetros al N. O. lindando con parte del solar N.o 12 (hoy padrón N.o 173.435).

Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el veinte por ciento de su oferta en el acto de serle aceptada la misma; 2.o) Que los gastos de escrituración, certificados, comisión legal del rematador, impuestos municipales, corresponden al comprador, salvo que lo fuera el ejecutante en cuyo caso serán de cuenta del deudor (artículo 913 del Código de Procedimiento Civil; 3.o) Que los títulos se encuentran en el Banco Hipotecario del Uruguay (Hipoteca Urbana E|1949 N.o 2|1968 Propuesta N.o 97.259), donde pueden ser estudiados; 4.o) Que los antecedentes se encuentran a disposición de los interesados en la Oficina Actuaria de este Juzgado calle 25 de Mayo N.o 523 piso primero. Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Agosto 10 de 1962. — Luis Alberto Campodónico, Actuario Adjunto

20) $510.00 15|pub. 14383 Ag.21-v.set.10.

MATEO ARNOLDO PRIETO

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, dictada en los autos caratulados " Attias, Alberto c| ZYLBERMAN, RACHMIL MIETEK Ejecución de prenda" (Libro 62, Folio 399), se hace saber, que el día 17 de Agosto de 1962, a la hora 16, se procederá por intermedio del Rematador don Mateo Arnoldo Prieto, en el local de la calle Dr. Manuel Herrero y Espinosa N.o 1366 a la venta en remate público al mejor postor y sin base, de la camioneta marca "Datsum" empadronada en Lavalleja con el N.o 2148 matrícula N.o P.2-148, motor N.o B103-936 — Montevideo, Julio 23 de 1962. — Aída Lipovetsky, Actuaria Adjunta.

20) $100.00 10|pub. 12578 Jl.25-v.ag.27.

ARIEL LEONCINI

Poder Judicial

REMATE JUDICIAL

EDICTO. Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, doctor Guido Berro Oribe, en autos "Novelli Pagani Walter y otra con HEBER EDISON CONSOLANDICH FERNANDEZ y otra, ejecución de hipoteca, Ficha 429, 1962", se hace saber que el día siete de Setiembre a las 16 horas, en el lugar de ubicación, por el rematador señor Ariel Leoncini, asistido del Alguacil y Actuaria Adjunta, se sacará a la venta en remate público, sin base y al mejor postor, el siguiente bien inmueble: un solar de terreno con los edificios y demás mejoras que contiene sito en la décima sección judicial de Montevideo "Malvín", empadronado con el número 61.216, señalado con el N.o 17 de la fracción E en el plano del Ingeniero Aquiles Monzani, de Octubre de 1925. Area, 317 ms. 83 dms. deslindados así: 8 ms. 59 cms al Oeste, a la calle Amazonas N.o 1360, entre Rambla O'Higgins y Orinoco, distando el punto medio del frente 14 ms. 73 cms de la esquina formada con esta última. Igual extensión al Este, lindando con terrenos que fueron de Emilia Rozas, después del Banco de Londres y América del Sur, padrón 61.276. Y rectas de 37 ms. en los límites Norte y Sur, dividiendo la primera con padrón 61.215 y la segunda, con padrones 61.217, 142.545 y 63.221 Se previene: A) El mejor postor deberá consignar en el acto de serle aceptada su oferta, en efectivo, el diez por ciento de la misma; B) Son de cargo del comprador los impuestos de escrituración que la ley pone a su cargo, así como la comisión del rematador e impuestos a los remates; C) El título de propiedad, en el Banco Hipotecario del Uruguay (Urbana 1132 A-1944). — Montevideo, Agosto 6 de 1962. — Julia Techera Bonilla, Actuaria Adjunta.

20) $360.00 15|pub. 12619 Ag.8-v.ag.29.

FRANCISCO L. TAMBASCO

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno

REMATE JUDICIAL

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, dictado en autos: Amoral de Rivera Claudia contra MEDINA MARTIN y RUELLA de MEDINA NEATRIZ, ejecución de hipoteca, libro 54, folio 322, en cumplimiento de lo dispuesto por auto 22861 de fjs 21 vta. se hace saber que el día 4 de Setiembre próximo a las 16 horas en Zabala 1323, por el rematador Francisco L. Tambasco, asistido del Alguacil y Actuaria Adjunta, se sacará a la venta en remate público, sin base y al mejor postor, el siguiente bien inmueble: Una fracción de campo con las poblaciones, alambrados, monte artificial y demás mejoras que contiene sito en la [illegible] sección judicial de Paysandú, empadronado con el N.o 873, formada por dos fracciones contiguas, que se deslindan así: A) Una que según plano levantado por el agrimensor Juan [illegible] inscripto en la Oficina Regional de Paysandú, el 14 de Enero de 1910, tiene un área de [illegible] hectáreas 8366 ms., lindando: Noreste y E[illegible] con Estancia Guaviyú Compañía Limitada Al Sur: Arroyo Sauce por medio con fracción a deslindarse y al Oeste con Camilo Ant[illegible] Vidal-llac, y Sucesión Adolfo Harte: B) [illegible] que según plano del agrimensor Adolfo C. [illegible], inscripto el 10 de Marzo de 1933 en la Oficina D. de Catastro de Paysandú con el [illegible] 75. Area: 161 hectáreas [illegible] y lindando [illegible] Arroyo Sauce por medio con fracción [illegible]; al Sur, con Juan Francisco [illegible] y otro; al Este, con Estancia Guaviyú [illegible] Banco Hipotecario del Uruguay y al Oeste, con

Juan Francisco Houreaux. Se previene: 1.o) El mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta, en efectivo, en el momento de serle aceptada; 2) Son de su cargo, gastos y derechos de escrituración, así como la comisión legal del rematador; 3) Antecedentes en la Oficina Actuaria de este Juzgado; 4) Se ha habilitado el Feriado Menor, al sólo efecto de estas publicaciones. — Más informes en las Oficinas del martillero, calle Yaro. N.o 1121, teléfonos: 4 30 02 y 40 19 35. — Montevideo, Junio 29 de 1962. — Julia Techera Bonilla, Actuaria Adjunta.

20) $1.120.00 35|pub. 12036 Jl.11-v.ag.29.

GERMAN MENDEZ SCHIAFFINO
JUDICIAL

Rematará el día 5 de Setiembre de 1962 a las 14 y 30 horas en el local calle Pablo de María N.o 1581, por mandato de los señores Jueces Letrado de Primera Instancia en lo Civil; de Cuarto Turno en autos: "BENTANCUR PILAR. Herencia yacente"; de Sexto Turno en autos "JUAN CARDINI o FARDINI BORDI o BADI. Sucesión"; Letrado de Instrucción y Correccional de Quinto Turno en autos: "SANTIAGO VAZQUEZ PERALTA. Hurto"; de Paz de la Segunda Sección en autos: "RAMOS LUZARDO ALBERTO. Su fallecimiento" y "LUCIO PABLO MUNIZ. Sucesión"; de Paz de la Sexta Sección en autos: "HALLAZGOS VARIOS"; de Paz de la Décima Sección en autos: "VARIOS HALAZGOS"; en autos: "FRANCISCO RODRIGUEZ FERNANDEZ. Intestado"; en autos: "ESTANISLAO KOZIOL ZBIEGIEN. Su fallecimiento"; en autos: "ROBERT LEO PAUL MADSEN. Su fallecimiento" y en autos: "ARMIDA GALETTI de POCHINTESTA. Intestada", muebles varios, ropas, menudencias, bicicletas, botes, radios, armas varias, camión Ford 29, etc., etc. Exhibición: Día 4. — Informes: Pablo de María N.o 1575.

20) $126.00 9|pub. 14719 Ag.24-v.set.5.

ALBERTO J. BOCKING
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno
PUBLICO

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, doctor Guido Berro Oribe, en autos "Hammerly de Balparda Blanco, Berta Constancia contra JOSE ILLA DEL CASTILLO Y OTRA. Ejecución de hipoteca". (Ficha 17), se hace saber que el día once de Setiembre próximo, a las 16 horas y en su lugar de ubicación, por el rematador señor Alberto Bocking se [illegible] a la venta en remate público sin base y al mejor postor, el siguiente bien in[illegible]

Un terreno y sus mejoras sito en la octava sección judicial de Montevideo, padrón 13.678, solar 6 y parte de los solares 5 y 4 del plano del agrimensor F. Delgado, según copia actualizada por el agrimensor A. Fross inscripto en Catastro el 6 de Noviembre de 1946 con el N.o 16 328. Area: 658 metros 20 decímetros. Deslinde: 14 metros 15 centímetros frente al Noreste, a avenida Gral. Flores, entre Cuñapirú y M. García, punto medio 49 metros 895 milímetros. Puertas de entrada: 2220 al 2226. Tiene 35 metros 45 centímetros al Suroeste, lindando con padrones 58.850 y 13.679. 23 metros al Sureste, lindando con parte de los padrones 13.682 y 13.677, y 36 metros 57 centímetros al Norte lindando con padrón número 13.677.

Se previene: A) El mejor postor deberá consignar en el acto de serle aceptada su oferta el diez por ciento de la misma a los efectos legales en efectivo (no se aceptan cheques). B) Son de su cargo los impuestos de escrituración que la ley pone a su cargo, la comisión del martillero e impuesto a los remates; C) Títulos en el Banco Hipotecario del Uruguay, Urbana 423. Serie C|53. — Montevideo, Julio 23 de 1962. — Julia Techera Bonilla, Actuaria Adjunta.

20) $360.00 15|pub. 13429 Ag.7-v.ag.27.

FRANCISCO L. TAMBASCO
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno
REMATE JUDICIAL

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, rematará en los autos caratulados "Ratner, Herman y otro contra JULIO JUNGEBLUT S. A. I. U., agregados al expediente JULIO JUNGEBLUT S. A. I. U., Liquidación Judicial de la Sociedad, libro 58, folio 590", los bienes embargados y depositados según diligencia de fjs. 8 vta. y 9, en los autos mencionados en primer término, al mejor postor, en Yaro 1121, el miércoles 5 de Setiembre próximo a las 15 horas. Seña 30 o|o. Informes, teléfonos 4 30 02 y 40 19 35.

20) $80.00 10|pub. 14536 Ag.22-v.set.4.

MANUEL BATISTA ALONSO
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno
REMATE JUDICIAL

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, doctor Angel de la Fuente, dictada en los autos caratulados "Miguel Angel y Eduardo Gallós contra [illegible] MI y otros. Ejecución de Hipoteca", libro 38, folio 221", se hace saber al público que el día 8 de Octubre a las 15 y 30 horas, en el Hall de la Bolsa de Comercio, calle Rincón y Misiones y por intermedio del martillero señor Manuel Batista Alonso, asistido del Alguacil y Actuario Adjunto del Juzgado, se procederá a la venta en remate público y al mejor postor en un solo lote los siguientes inmuebles: A) Cuatro solares de terreno con los edificios actualmente existentes y los que en el futuro se le incorporen y demás mejoras en ellos existentes, ubicados en Punta del Este, 1.a sec. jud. del Departamento de Maldonado, Ejido de la ciudad del mismo nombre, señalados con los Nos 13, 14, 43 y 44 de la manzana 83, en el plano trazado por el Agrimensor Alfredo Hareau, registrado en la Dirección de Topografía el 29 de Diciembre de 1912, cuyas áreas y deslindes son los siguientes: 1) los solares 13 y 14, empadronados con el N.o 637, que por estar unidos, tienen una superficie total de 1.000 ms., con 20 metros de frente al Oeste, sobre la carretera de Maldonado; por 50 ms. de fondo, lindando: al Norte, con el solar 12; al Este, con el solar 44, que se describe a continuación, y al Sur, con el solar 15; y 2) los solares Nos. 43 y 44, empadronados con los Nos. 634 y 635, que por estar unidos constan de la superficie de 800 ms., con 20 ms. de frente al Norte, a la calle N.o 18; por 40 ms. de fondo, lindando: al Este con el solar 42; al Sur con los solares 20 y 21, y al Oeste con los solares 12 a 15 del referido plano. Dichos solares en conjunto forman la superficie total de 1.800 ms.; B) cuatro solares de terreno y sus mejoras, ubicados en Punta del Este, 1.a sec. Jud. del Departamento de Maldonado y Ejido de la ciudad del mismo nombre, empadronados en conjunto por estar unidos, con el número 623, dos de ellos antes empadronados con los Nos. 640 y 641, señalados con los Nos. 13 y 17 de la manzana 83 en el plano trazado por el Arimensor Alfredo Hareau, en Setiembre de 1911, del cual se dejó copia en la Dirección de Topografía el 22 de Diciembre de 1912, y compuestos de 500 ms. cuadrados cada uno, y que por estar unidos, forman la superficie total de 1.000 ms., con 20 ms. de frente al Oeste, a la carretera a Punta del Este, por 50 ms. de fondo, lindando: al Norte, con el solar 15; al Este, parte del solar 20, y al Sur con el solar 18; y los otros dos solares, antes empadronados con los Nos. 642 y 623, que son parte de los solares Nos. 18 y 19 del plano indicado, y según el plano trazado por el Agrimensor Carlos R. Senaldi, en Julio de 1946, el que se inscribió en la Dirección General de Catastro el 23 de los mismos con el N.o 914, se indican con las letras A y B y se compone cada uno de 360 ms. cuadrados, y que por estar unidos, forman la superficie total de 720 ms. cuadrados, con 20 ms. de frente al Oeste, sobre la carretera a Punta del Este; por 36 ms. de fondo, que por formar esquina, son también de frente al Sur, a la calle 19, lindando: al Este con los esposos señores Pérez Sánchez Lagrave y el Norte con los terrenos antes descriptos. Superficie total de los 4 solares: 1.720 metros. — Se previene: 1.o) Que el mejor postor deberá consignar en el acto de serle aceptada su oferta, el 10 o|o de la misma, de acuerdo a lo dispuesto por el Art. 919 del C. de P. Civil; II) los gastos y honorarios del compromiso y escritura definitiva, certificados, comisión del rematador que será del 4 o|o hasta la suma de pesos 4.000.00 y del 1 o|o por el excedente, impuesto al mayor valor y universitario y lo que se adeude por pavimento, cordón y arrimos, etc., serán de cargo del comprador; III) los bienes están aforados para el pago de la contribución inmobiliaria, en la suma de $ 53.000.00; IV) la venta se efectuará en el actual estado de ocupación; V) que la documentación relativa de los bienes referidos, títulos de propiedad y demás antecedentes, se encuentran en esta Oficina Actuaria, calle 25 de Mayo número 523, 5.o piso, de manifiesto y a disposición de los interesados, Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Agosto 16 de 1962. — José Curi Zagia, Actuario.

20) $1.386.00 21|pub. 14493 Ag.22-v.set.19.

ALBERTO VANOLI
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno
PUBLICO

EDICTO — Por resolución del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, dictada en autos: "Alvarez, Enrique y otro, desde Fs. 50 Benia Rovira, Sara contra JOSE ALBERTO LA GRECA Y OTRA. Ejecución de hipoteca", (Lo. 51, Fo. 231), se hace saber que el día 12 de Setiembre próximo venidero, a las 14 horas y en el local de la Asociación de Rematadores, calle Zabala N.o 1328, se procederá por el martillero don Alberto Vanoli asistido de los señores Oficial Alguacil y Actuario del Juzgado, a la venta en remate público y al mejor postor, de los siguientes bienes:

I) Local negocio 001, empadronado con el N.o 202.277, ubicado en planta baja, cota 0 metro cero centímetro, que según plano del agrimensor Hipólito Zás Bedaray, de Octubre de 1951, inscripto en la Dirección General de Catastro el 12 de Mayo de 1955, con el número 31.[illegible], se compone de una superficie de 75 metros [illegible] centímetros, que se deslinda: por el Norte, de frente a la calle Paraná; por el Este, con bienes comunes, vestíbulo, escalera, horno y medidores; por el Sur, con parte del padrón N.o 4.785; y por el Oeste, con parte del padrón 4.787; y

II) Apartamiento señalado con el N.o 501, empadronado con el N.o 202.231, ubicado en el quinto piso, cota más 16 metros 95 centímetros, que según plano del agrimensor y fecha ya citada, inscripto en la Dirección General de Catastro en la fecha anteriormente indicada, con el N.o 30.467, se compone de una superficie de 80 metros 5476 centímetros, que se deslinda: por el Norte, da frente a calle Paraná; por el Este, da frente a calle Ciudadela; por el Sur, linda en su mayor parte con el padrón 4.785 y el resto con bien común, ducto; y por el Oeste, linda con el apartamiento 502 y con bienes comunes, palier, ascensor y pozo de aire y luz. Se comprenden también los bienes comunes del edificio, que acceden a los bienes descriptos, todo de acuerdo al Reglamento de Copropiedad que rige el condominio del inmueble. Las unidades relacionadas forman parte del edificio construido en el terreno ubicado en la primera sección judicial de este Departamento, empadronado con el número 4.786, de una superficie de 206 metros 95 decímetros, que según plano del agrimensor citado, inscripto con el N.o 29.366, en Octubre de 1954, en la Dirección General de Catastro, se describe así: 18 metros 89 centímetros de frente al Norte, a la calle Paraná; 6 metros 2 centímetros de frente al Este, a la calle Ciudadela, teniendo 5 metros la ochava que une las alineaciones de las dos calles mencionadas; 22 metros 42 centímetros al Sur, lindando con el padrón N.o 4.785; y 9 metros 47 centímetros al Oeste, lindando con parte del padrón N.o 4.787.

Se previene: 1.o) Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada; 2.o) Que los gastos de escritura y certificados, serán de cargo del comprador, así como lo que pudiera adeudarse por pavimento, cordón, vereda, colector y conexión, arrimos o cargas análogas y los gastos que su cobro originaren; y 3.o) Que los títulos de los inmuebles a venderse se encuentran en el Banco Hipotecario del Uruguay (Carpeta Urbana N.o 2576, C|53, Div. 001 y 501) a disposición de los interesados. — Montevideo, Julio 27 de 1962. — C. Ponce de León A. y Lara, Actuario Adjunto.

20) $750.00 15|pub. 13677 Ag.9-v.ag.29.

ENRIQUE BRUNO MULDER
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Octavo Turno.
JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Octavo Turno, dictada en autos: "Romilda Baraghi Scalabrini y otros contra MARGOT o MARGARITA GUIGNI o GIUGNI SAINZ o SANZ DE FERNANDEZ. Ejecución de hipoteca", (Ficha A. N.o 346|962), se hace saber al público que, cumpliendo el decreto de ejecución hipotecaria de veintitrés de Abril último, el día 28 de Agosto de 1962 a las dieciséis horas, en el lugar de su ubicación, situado en la calle Uruguayana, N.o 3475, el martillero don Enrique Bruno Mulder, asistido del Alguacil, por ante un Actuario procederá a la venta en remate público, al mejor postor, sin base, del siguiente inbueble:

Un solar de terreno con sus edificios y demás mejoras que contiene o le accedan, sito en la decimacuarta sección judicial de Montevideo, padrón cincuenta y seis mil quinientos ochenta y ocho con una superficie, según títulos, de doscientos cuarenta y ocho metros treinta y cinco decímetros y según plano del agrimensor Carlos M. Furtado de Noviembre de mil novecientos cuarenta y seis, inscripto en la Dirección General de Catastro, el seis de los mismos, con el número dieciséis mil trescientos treinta y uno; tiene una superficie de doscientos cincuenta y siete metros, sesenta decímetros cuadrados que se describen así: once metros cincuenta y cinco decímetros de frente al Noreste a la calle Uruguayana cuyas puertas se señalan con los números tres mil cuatrocientos setenta y cinco y tres mil cuatrocientos setenta y siete, entre las de Gil y Capurro, distando su punto medio sesenta y dos metros ciento setenta y cinco milímetros de la esquina con la última calle nombrada: veintiún metros ochenta centímetros al Noroeste lindando con el padrón cincuenta y seis mil quinientos ochenta y siete; once metros cincuenta y cinco centímetros al Suroeste confinando con la vía del Ferrocarril Central del Uruguay; y veintidós metros ochenta centímetros al Sureste lindando con el padrón cincuenta y seis mil quinientos ochenta y nueve.

Se previene: 1.o) Que el mejor postor, deberá consignar en garantía, al serle aceptada su oferta, el diez por ciento de la misma. 2.o) Que serán de cargo del comprador, los gastos, honorarios y certificados, impuestos tasas y tributos fiscales o municipales que graven la transferencia, de dominio incluso el impuesto universitario, éste último en la parte a cargo del adquirente: 3.o) Serán también de cargo del comprador lo que pudiere adeudarse por concepto de colector conexión domiciliaria pavimento, cordón de vereda, acera, mejoras, arrimos y toda otra mejora exigible dinerarias; que grave el inmueble con derecho real. — Se hace constar que: El título y las escrituras de préstamo hipotecario, se hallan depositados

en la Oficina Actuaria, a disposición de los interesados en examinarlos. — Montevideo, Junio 27 de 1962. — Eduardo Mattos Ramos, Act.
20) $570 00 15|pub. 13402 Ag.7_v.ag.27.

GERONIMO ROMERO
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno
PUBLICO

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno, dictada en autos: "Alcántara, Domingo contra NARIO DE PAULI, ENRIQUE. Ejecución de prenda". (Fo. 1011), se hace saber que el día Miércoles 29 de Agosto del corriente, a las 16 horas, en el local de la calle Larrañaga N.o 3626, se procederá a la venta, en remate judicial, al mejor postor, por el martillero don Gerónimo Romero, del siguiente bien:

Un camión marca "Fargo" Matrícula número 231.886, padrón N.o 138.352.

Se previene: Que el mejor postor deberá consignar el 20 o|o de su oferta en el momento de serle aceptada y será de su cargo, la comisión del rematador. — Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Agosto 9 de 1962. — Clementina D. Colombo, Actuaria Adjunta.
20) $100.00 10|pub. 13932 Ag.14-v.ag.27.

GOMENSORO Y CASTELLS
Juzgado de Paz de la 17.a Sección de Montevideo
PUBLICO

EDICTO — Por mandato del señor Juez de Paz de la 17.a Sección de Montevideo, señor Julio Ramírez en autos: "Banco de la República O. del Uruguay contra RAMIRO LUIS CABALLERO SILVA. Ejecución de prenda". (Lo. 11, Fo. 531), se hace saber al público que el día Martes 28 de Agosto a las 16 horas, en nuestro local de la calle Piedras 318 se procederá al remate sin base y al mejor postor por intermedio del rematador señor Horacio Castells de:

1 eje y armazón semi circular, un mandril, lijadora, una máquina de agujerear y un banco de carpintero. Garantía 20 o|o. — Dra. Ema Prestes, Actuaria. — Napoleón Baccino, Alguacil.
20) $100.00 10|pub. 13921 Ag.14_v.ag.27

JUAN SEPULVEDA
Juzgado de Paz de la Cuarta Sección de Las Piedras
JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Canelones, en el expediente caratulado "Guillermo Althaller contra JULIO CESAR REMUÑAN y LUZ SELVA LOIIS de REMUÑAN. Ejecución de hipoteca", (Lo. 7, Fo. 405), según auto N.o 6580 de Fs. 8 vuelta de fecha 28 de Noviembre de 1951, y a lo dispuesto por el señor Juez de Paz de la Cuarta Sección Judicial del Departamento de Canelones, por auto de fecha 24 de Julio del corriente año, dictado a Fs 22, se hace saber: Que el día 8 de Setiembre del corriente año, a las 16 horas, en el lugar de su ubicación, se procederá a la venta, en remate público, al mejor postor, por intermedio del martillero señor Juan Sepúlveda, con asistencia del Alguacil ad-hoc don Ricardo Oborra y del Actuario ad-hoc escribano Enrique I. Falco del siguiente bien inmueble: Un solar de terreno y sus mejoras, ubicado en la zona suburbana y urbana de la localidad de Progreso (Cuarta Sección Judicial del Departamento de Canelones), en el paraje llamado "Eliseo Argentina", empadronado con el N.o 2591, señalado con el N.o 58 en el plano del agrimensor Jorge M. Chapuis, inscripto en la Oficina Departamental de Catastro de Canelones con el N.o 312 el 23 de Mayo de 1950, compuesto de una superficie de 556 metros 66 decímetros y lindan así: 13 metros de frente al Sureste, a Bolivar Simón Bolivar, entre las calles Corrientes y Santiago del Estero; 44 metros 10 centímetros al Sur-Oeste, lindando con los solares 57 y 85; 13 metros 25 centímetros, al Noroeste, lindando con partes de los solares 72 y 44; y 41 metros 54 centímetros al Noreste, lindando con los solares 59 y 61.

Se previene que el mejor postor: A) Que deberá consignar el diez por ciento de su oferta, como seña, en el acto de serle aceptada su oferta, como asimismo deberá abonar la comisión del señor martillero y el Impuesto Municipal; B) Serán de cargo del comprador los gastos y honorarios de la escritura, certificados, los impuestos que la ley pone de su cargo, así como el pago de cualquier gravamen Fiscal que pese sobre el bien. — Las Piedras, Agosto 2 de 1962. — Enrique I. Falco, Actuario Ad-Hoc.
20) $450.00 15|pub. 14116 Ag.17-v.set.6.

TELMO GERMAN ACOSTA
Juzgado de Paz de la Segunda Sección de Santa Lucía
JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida y de la suscrita Juez de Paz de la Segunda Sección del Departamento de Canelones, en autos: "Banco República contra FERNANDEZ, JUAN BENITO y MEDINA APARICIO AQUILINO Juicio Ejecutivo", se hace saber al público que el día 12 de Setiembre próximo a las 15 horas, en las puertas de este Juzgado y sobre la base de las dos terceras partes de su tasación, por intermedio del señor martillero don Telmo Germán Acosta, asistido de Actuario ad-hoc y presidiendo la suscrita, se procederá a rematar el siguiente bien inmueble: Una fracción de terreno con edificio y demás mejoras, ubicado en la ciudad de Santa Lucía, (Segunda Sección Judicial del Departamento de Canelones), empadronado con los números 698 y 701 (en mayor área), que según plano del agrimensor Juan P. Moner Ruy, escripto el 6 de Julio de 1935, tiene una superficie de 581 metros 3.508 centímetros, con frente al Nordeste a la calle 29 de Diciembre.

Se previene que: A) El mejor postor deberá consignar en dinero efectivo el diez por ciento de su oferta, en el acto de serle aceptada, debiéndose continuar el remate en caso que dicho postor se negare a hacer la consignación correspondiente; B) Que los autos y títulos de propiedad se encuentran de manifiesto en la oficina de este Juzgado, calle 18 de Julio número 542 de la ciudad de Santa Lucía, donde pueden ser consultados por los interesados dentro del horario judicial; C) Que serán de cargo del comprador, la comisión del rematador e impuestos municipales, así como los gastos y honorarios de la escritura, certificados, impuestos, etc. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Santa Lucía, Agosto 16 de 1962. — Dra. Beatriz Saráchaga de Apolo, Juez de Paz.
20) $240.00 10|pub. 14667 Ag.24-v.set.6.

ALBERICO COLO
Juzgado de Paz de la Sexta Sección de Colonia
JUDICIAL

EDICTO — Por disposición de la suscripta Juez de Paz de la Sexta Sección del Departamento de Colonia, en autos caratulados: "Banco de la República contra ALFREDO VICENTE ZURDO ISOCO. Ejecución prendaria", (Libro 17, Fo. 93, Exp. N.o 107|932), se hace saber al público que el día 26 de Setiembre próximo a las 15 horas, en el lugar de ubicación, calle 25 de Mayo entre Uruguay y Zorrilla, el martillero Albérico Colo, con mi asistencia, procederá al remate al mejor postor de lo siguiente: Un Camión auto-bomba, marca Mercedes Bens, modelo 1940, Diesel, con cabina metálica cerrada para tres pasajeros, con motor de 6 cilindros N.o 3073146, matrícula particular J.-2388, padrón N.o 2694 con tanque circular de hierro de 12.000 litros de capacidad, con 42 metros de caño de 6 centímetros de diámetro y bomba con toma de fuerza, semi-desarmada y parte de los accesorios, con 6 cubiertas 20.

Se previene que: A) El mejor postor deberá entregar en el momento de serle aceptada su oferta el total del precio ofrecido; B) Que el expediente se encuentra en este Juzgado a disposición de los interesados; C) Que el vehículo se encuentra depositado en el local del señor Francisco Jorajuría, 25 de Mayo entre Uruguay y Zorrilla. — Carmelo, Agosto 16 de 1962. — Dra. Mirka Garmendia, Juez de Paz.
20) $270.00 15|pub. 14692 Ag.24-v.set.13.

FRANCISCO PASCUAL ECHEGUIA
Juzgado L. de Primera Instancia de Flores
PUBLICO

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Flores, dictada en autos: "IRMA ERILIA CARRATO MOLINA Y OTROS. Enajenación judicial". Se hace saber que el día 4 de Setiembre del corriente año, a las 15 horas, en las puertas de este Juzgado, se procederá por intermedio del señor martillero Francisco Pascual Echeguia, asistido del suscripto Actuario y Alguacil del Juzgado, a la venta en remate público, al contado, y al mejor postor y sobre las bases que se indicarán, los siguientes bienes inmuebles:

Una fracción de terreno sita en la manzana 423 (parte del huerto 33) del ejido de Trinidad, primera sección judicial de Flores, padrón N.o 2.129, con una superficie de 1669 metros 57 decímetros cuadrados según plano del agrimensor José M. Teijeiro inscripto en la Oficina Departamental de Catastro con el número 951 el 8 de Setiembre de 1960, integrada por los solares 1, 2, 3 y 4 lindando en conjunto: 39 metros 10 centímetros frente al Suroeste a la calle 18 de Julio, igual medida al Noroeste con padrón 2.127 de Manuel Lemos, 42 metros 70 centímetros de frente al Este-Sureste a calle Pública e igual medida al Oeste-Noroeste con padrón N.o 3.624 de Clemente Bueno. Los solares 3 y 4 saldrán a la venta sobre la base de cinco pesos el metro cuadrado y los solares 1 y 2 con la base de tres pesos el metro cuadrado.

Se previene: Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada y que los antecedentes se hallan a disposición de los interesados en la Oficina Actuaria del Juzgado Letrado. — Trinidad, Julio 31 de 1962. — Carlos M. Reyes Vago, Act.
20) $ 300.00 15|pub. 13443 Ag.10-v.ag.30.

SERVANDO V. ECHEVERRIA
Juzgado Letrado de Primera Instancia de Florida

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia Dr. Carlos A. Artecona, en autos: "Pérez Vázquez Pablo y Eduardo Jorge contra MANUEL ALBERTO DEL RIO CASTELLA y ELSA ELENA DEL RIO CASTELLA DE GALLO Ejecución de hipoteca. Libro 33, Folio 650" se hace saber al público que el día 3 de Setiembre próximo a las 15 horas en las puertas de este Juzgado el Martillero Señor Servando V. Echeverría, en diligencia que presidirá el señor Alguacil, asistido del Actuario, procederá a la venta en remate público y al mejor postor del siguiente inmueble:

Una fracción de terreno con las construcciones y mejoras que contiene, ubicada en la manzana N.o 26 de la ciudad de Florida Primera sección Judicial del Departamento, empadronada con el N.o 297, señalada con el N.o 3 en el plano del Agrimensor Diego R. Aldama del 22 de Diciembre de 1948, inscripto en la Oficina de Catastro de Florida con el N.o 2 deslindándose: Sur en 29 metros 78 centímetros con Manuel del Río Este, en 12 metros con frente a calle Lavalleja; Norte con calle General Eugenio Garzón y Oeste en 12 metros con solar 1 del mismo plano.

Se previene: Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta al serle aceptada, y que serán de su cargo los gastos de escrituración, certificados y comisión del Rematador; 2.o) Que los títulos y demás antecedentes se encuentran en la Oficina Actuaria a disposición de los interesados. — Florida, 3 de Agosto de 1962. — Artaldo R. Fontes Trelles, Actuario.
20) $300.00 15|pub. 13764 Ag.10-v.ag.30.

MARIO ARTIGAS SANCHEZ
Juzgado de Paz de la 13a Sección de Florida
JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez de Paz de la Trece Sección del Departamento de Florida (25 de Agosto) en los autos: "Fiscal Letrado contra SIMON AURRE y SEGUNDO MORETTI. Cobro de impuestos" se ha decretado la subasta pública del inmueble ubicado en 25 de Agosto (Florida), manzana N.o 134, empadronado con el N.o 239 y se deslinda así: Al Norte, en 100 metros con la calle Ituzaingó; al Sur en 100 metros con la calle 19 de Abril; al Este, en 100 metros con la calle Yaguarón. Dicho remate se efectuará por el señor rematador Mario Artigas Sánchez, para el día 30 de Agosto de 1962 a las 14 horas.

Se previene: Que la venta se efectuará al mejor postor en el lugar de su ubicación, por $ 800.00 (ochocientos pesos) la base. Que el mejor postor deberá depositar como seña el diez por ciento de su oferta en garantía de la compra. Que los gastos de escrituración, impuestos legales, son de cuenta del adquirente. Que los demás datos se hallan a disposición de los interesados en el Juzgado de Paz de la 13.a Sección Judicial del Departamento de Florida (25 de Agosto). Y entréguese los edictos al señor rematador para proceder a sus publicaciones. — Pueblo 25 de Agosto, a veintitrés de Julio de mil novecientos sesenta y dos. — Atanasio C. Vega, Juez de Paz.
20) $270.00 15|pub 13404 Ag.8-v.ag.28.

SERAFIN LAZZO BANCHERO
ALFONSO DAMASCO
Juzgado Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Paysandú
JUDICIAL

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Paysandú, en autos caratulados: "Elena Aguirre de Giupponi contra JOSE GIUPPONI. Disolución y liquidación de la sociedad conyugal" (L.o 23 Folio 572 N.o 164), se hace saber al público que en las fechas, hora y lugar que se expresarán, por intermedio de los rematadores designados, señores Serafín Lazzo Banchero y Alfonso Damasco, que actuarán conjuntamente, asistidos de los señores Alguacil y Actuario, se procederá al remate de: A) El día 31 de Agosto, a las 14 horas y siguientes, al remate, sin base y al mejor postor, de los muebles, útiles y existencias del comercio de la sociedad conyugal, sito en calle Ituzaingó e Independencia, denominado "Casa Zardo"; B) El día 7 de Setiembre próximo venidero, a las 15 horas, en el vestíbulo de este Juzgado, al remate del siguiente bien inmueble: Un terreno con edificio y demás mejoras, ubicado en la 1.a Sección Judicial del Departamento, padrón N.o 1.080; y que tiene una superficie de 300 metros y se deslinda así: por el Norte, 10 metros de frente a la calle Bolívar; igual medida por el Sur, con el solar número 12; por el Este, 30 metros con el solar N.o 2, ambos del mismo plano; e igual medida por el Oeste, de frente a la calle Independencia, que forma esquina con la primeramente nombrada; con la base del aforo para la Contribución Inmobiliaria, que es de $ 22.000.00

Se previene: A) Que las ventas de los muebles, útiles y existencias serán al contado; B) Que el mejor postor del inmueble referido en la letra "B", deberá oblar en el acto de serle aceptada su oferta el 10 o|o en garantía de la misma; C) Que los títulos de la propiedad del inmueble se encuentran en la Oficina Actuaria de este Juzgado, a disposición de los interesados que deseen examinarlos. — Paysandú, Agosto 3 de 1962. — Dora Noroy Sueta, Actuaria Adjunta.
20) $390.00 15 pub. 13837 Ag.13-v.ag.31.

JUAN CARLOS PERUTY
Juzgado de Paz de la 5.a Sección de Paysandú
JUDICIAL

EDICTO — El suscripto Juez de Paz de la Quinta Sección de Paysandú, por disposición

del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno, dictada en autos: "NICOLAS CABRERA, BUENAVENTURA SILVA de CABRERA, ALVARA o ALVARA RUFINA CABRERA de GONZALEZ e IRINEO CABRERA. Sucesiones. (Hoy, BUENAVENTURA SILVA de CABRERA. Sucesión), (Lo 23, Fo. 451), hace saber al público que el día 12 de Setiembre de 1962, a la hora quince y en el escritorio comercial del rematador don Juan Carlos Urruty, y por el citado rematador designado, asistido del suscrito Juez de Paz, se procederá a la venta en remate público por un precio no inferior a las dos terceras partes de su tasación, que asciende a la suma de $ 48 000.00, del siguiente bien inmueble ubicado en la Novena Sección Judicial del Departamento de Río Negro el que se halla empadronado con el N.o 683 y que así se deslinda: Norte: Con Ana Santos Rodríguez; Sur: Con Malvina Santos Rodríguez; Este: Con Lastenia Santos Rodríguez y Juan Azeves y Oeste: Con Miguel Horta. La citada fracción de campo tiene una superficie de 33 hectáreas 2.100 metros, todo ello según plano del agrimensor Eugenio Reinoso, levantado en Febrero de 1899.

Se previene: A) Que el mejor postor y adquirente deberán consignar el diez por ciento de su oferta en el acto de serle aceptada; B) Que los títulos de propiedad y demás antecedentes se hallan en este Juzgado a disposición de los interesados que deseen examinarlos; C) Que será de cargo del comprador los derechos legales que la ley le señala como así la comisión de su parte al rematador. — Guichón, Julio 23 de 1962. — Rogelio de San Vicente, Juez de paz.

20) $384.00 16 pub. 13466 Ag.8-v.ag.29.

FELIX MACEDO
Juzgado L. de Primera Instancia de Rivera
PUBLICO

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rivera, doctor Carlos Maestro, dictado en los autos: "Pedro Boldrini contra CARMELO CABALLERO. Ejecución de hipoteca". (Lo. 45 Fo. 194), se hace saber al público que el día 31 de Agosto próximo a las dieciséis horas y en el lugar de su ubicación se procederá a la venta en remate público, sin base y al mejor postor por intermedio del martillero don Félix Macedo, con asistencia del Alguacil y Actuario del Juzgado del siguiente bien:

Una fracción de terreno con las construcciones y mejoras que le acceden, que es parte de los solares 6 y 7 de la manzana N.o 57 de la planta urbana de esta ciudad, primera sección judicial, padrón N.o 321, que forma el lote letra N del plano del agrimensor Jacinto Chiosoni de Enero de 1933, inscripto ese año en la Oficina Departamental de Catastro de Rivera con un área de 369 metros de forma rectangular que se deslinda: 12 metros 30 centímetros de frente al Sur a la calle Ceballos e igual extensión del Norte, lindando con el lote J por treinta metros al Este, lindando con el lote O e igual extensión al Oeste lindando con el lote M, todos del mismo plano.

Se previene: 1.o) Que el mejor postor deberá consignar el 10 o/o de su oferta en el acto de serle aceptada. 2.o) Que serán de cargo del comprador los gastos de escrituración; y 3.o) Que los títulos se hallan depositados en la Oficina Actuaria a disposición de los interesados. — Rivera, 14 de Junio de 1962. — Amelia da Rosa, Actuaria Adjunta.

20) $330.00 15|pub. 13447 Ag.7-v.ag.27.

BENICIO S. CABRAL
Juzgado Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Salto

Por resolución de la señora Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Salto, doctora Jacinta Balbela de Delgue en los autos Martínez Méndez (Alberto) c| IGLESIAS MARR (JOSE MIGUEL). Medidas preparatorias" se hace saber que. el día 7 de Setiembre de 1962, a las 14 horas, en calle Uruguay N.o 1701, en diligencia presidida por el señor Alguacil del Juzgado y ante el suscrito Actuario Adjunto, el martillero don Benicio S. Cabral, procederá a vender en remate público y al contado, al mejor postor, con la base de los 2|3 de su tasación, lo siguiente:

Un mostrador con vidrieras, etc. ($ 1.333.34); 12 bancos altos (c|u. $ 33.34); una estantería ($ 466.68); una bicicleta ($ 533 34); una cocina Merusa ($ 366.68); una cocina Volcán ($ 433.34); una vitrina hierro ($ 166.68); dos vitrinas madera ($ 133.34); una vitrina cigarrera ($ 33.34); una licuadora ($ 133.34) un ventilador Marelli ($ 200.00); un lote manteles ($ 23.34); 250 cubiertos ($ 50.00).

Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Salto 17 de Agosto de 1962. — Julio C. Abelenda, Actuario Adjunto.

20) $160.00 10|pub. 14470 Ag.22-v.set.4.

WASHINGTON B. SIERRA
Juzgado Letrado de Primera Instancia de San José
JUDICIAL

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de este Departamento, doctor don Erik H. Colombo, dictada en los autos caratulados: "BASIGNANI DE MAGNE ROSA: Incapacidad", L.o 15 F.o 307, Nº 365, se hace saber al público que el día 6 de Setiembre del corriente año, a las 15 horas, se procederá, por el martillero don Wáshington B. Sierra, en las puertas del Juzgado, asistido de los señores Alguacil y Actuario, a la venta en remate público, al mejor postor, sobre la base que se establecerá, del siguiente inmueble: Una fracción de campo y mejoras, empadronada con el N.o 5.469, sita en Cagancha Chico, segunda sección judicial del Departamento de San José, señalada con el N.o 4 en el plano del agrimensor Manuel D. Rodríguez, de Diciembre de 1913, con una superficie de 32 hectáreas 5.413 metros 5 decímetros y linda: al Norte, con la fracción Nº 3 de Felicia Carolina Basignani; al Este, con las fracciones números 1 y 2 del plano; al Sur, con bienes de sucesiones de Facundo Rodríguez y Jacinto Martínez; y al Oeste, el arroyo Cagancha Chico.

Se previene: 1.o) Que el bien descripto ha sido avaluado en $ 26.033.04 y que no se aceptará oferta que no exceda de las dos terceras partes o sea $ 17.355.36; 2.o) Que los títulos y demás antecedentes se encuentran en la Oficina, a disposición de los interesados; 3.o) Que serán de cargo del comprador los gastos legales y honorarios de escrituración, certificados y comisión legal del martillero; 4.o) Que el mejor postor deberá consignar en manos del suscrito actuario el 10 o|o de su oferta, en el acto de serle aceptada, a los efectos de derecho y, abonará, en dicho acto, la comisión legal del martillero.

En fe de ello, siento el presente que signo y firmo en la ciudad de San José, a veinticinco de Julio de mil novecientos sesenta y dos. — J. Gualberto Vega, Escribano-Actuario.

20) $390.00 15 pub. 13843 Ag.13-v.ag.31.

JULIO CALLORDA
REMATE JUDICIAL
Juzgado Letrado de Primera Instancia de San José

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de San José, doctor don Erik H. Colombo, dictada en los autos "Barreix de Demaría María E. c|FIGUEROA, JOSE L y otros. Juicio Ejecutivo, (L.o 16, F.o 128)", se hace saber al público que el día 13 de Setiembre del corriente año, a las 15 horas, se procederá, por el Martillero don Julio C. Callorda Fernández, en las puertas del Juzgado, asistido de los señores Alguacil y Actuario, a la venta en remate público, al mejor postor, sobre la base que se establecerá, de la tercera parte del inmueble sito en calle 18 de Julio 712, entre Rincón y Franklin D. Roosvelt, empadronado con el N.o 1678, 1.a Sección Judicial de San José, integrado por dos solares contiguos, señalados con los N.os Uno (con una superficie de 199 metros 174 cms. cuadrados) y dos (con una superficie de 187 mts. 8758 cms. cuadrados) que hacen en total una superficie de 387 mts. 69 cms. cuadrados, según plano de los Agrimensores Dardo Barceló y Marcos Barboza, inscripto en la Oficina Departamental de Catastro de San José, con el N.o 324, el 24|11|952 y que lindan: Por el Norte: con calle 18 de Julio; por el Sur, con Nicasio Menéndez; por el Este, con Deidad F. de Villamil y por el Oeste, con Luis Campaña.

Se previene: 1.o) Que el bien descripto ha sido avaluado en total en la suma de pesos 35.000.00, que a los ejecutados, corresponde una tercera parte y que no se aceptará oferta que no exceda de las dos terceras partes o sea de $ 7.111.10; 2.o) Que los títulos y demás antecedentes se encuentran en la Oficina a disposición de los interesados; 3.o) Que serán de cargo del comprador los gastos legales y honorarios de escrituración, certificados, impuesto Municipal y comisión legal del martillero; 4.o) Que el mejor postor deberá consignar en manos del suscrito Actuario el 20 o|o de su oferta, en el acto de serle aceptada, a los efectos de derecho y abonará en dicho acto la comisión legal del martillero. — San José, Agosto 16 de 1962. — Esc. J. Gualberto Vega, Actuario.

20) $ 420.00 15|pub. 14602 Ag.23-v.set.12.

TELMO GERMAN ACOSTA
Juzgado de Paz de la Segunda Sección de San José
JUDICIAL

EDICTO — El que suscribe, Juez de Paz de la Segunda Sección del Departamento de San José y por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Canelones, y por resolución recaída en autos, en el citado Juzgado y caratulados: "Príncipe Luis contra HUGO LOPEZ. Ejecución de hipoteca" (Lo. 45, Fo. 48, N.o 409), se hace saber al público que el día 10 de Setiembre del corriente año a las 14 horas en las puertas de este Juzgado, se rematará sin base y al mejor postor por intermedio del señor martillero público don Telmo Germán Acosta, se procederá a la subasta del siguiente bien inmueble ubicado en esta sección en sobre la carretera a Carreta Quemada, empadronado con el N.o 6562 e inscripto en la Oficina Departamental de Catastro con el N.o 210, según plano del agrimensor Salvador Mascheroni, levantado en Agosto de 1946, con una superficie de 7.226 metros que se deslinda: 85 metros 90 centímetros al Norte por calle pública al Oeste la misma medida, frente a la carretera Rodríguez, Paso de Carne, igual longitud al Sur, lindando con Ramón Pérez y al Este con igual medida con don Germán Borisch.

Se previene: Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de garantía de su oferta al serle aceptada. Que los gastos, serán de cargo del comprador. Que los autos y títulos se encuentran en la Oficina de este Juzgado, donde pueden ser consultados dentro del horario de la Oficina Judicial. — Rodríguez, Agosto 8 de 1962. — Ramón Barbot, Juez de Paz.

20) $200.00 10|pub. 14666 Ag.24-v.set.6.

PASCUAL M. CALLERO
Juzgado Letrado de Primera Instancia de San José
JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de San José, dictada en autos: "Luis Alberto, Elías Julio y Cornelia Margarita Carraci contra JOSE BALLESTEROS, MARIA ADELA VIÑOLES, ANGEL FERRER y MARIA MOREIRA de FERRER. Ejecución de hipoteca" (N.o 14, Fo. 596) se hace saber al público que el día 10 de Setiembre próximo, a las 15 horas, se procederá por el martillero don Pascual M. Callero, en las puertas de este Juzgado, asistido de los señores Alguacil y Actuario, a la venta en remate público, al mejor postor y sin base, del siguiente inmueble: Un solar de terreno con el edificio y demás construcciones que contiene, ubicado en la Sexta Sección Judicial del Departamento de San José, (Villa de Libertad), empadronado según título con el número 920, señalado con el N.o 9 de la manzana letra "C" del plano del agrimensor Omar Pagnini, inscripto con el N.o 229 el 12 de Noviembre de 1943 en la Dirección General de Catastro, de una superficie de 376 metros 50 decímetros con 10 metros de frente a la calle Puntas de Flores, por 37 metros 65 centímetros de fondo.

Se previene: 1.o) Que los títulos y demás antecedentes se encuentran en la oficina a disposición de los interesados; 2.o) Que serán de cargo del comprador los gastos legales y honorarios de escrituración, certificado, impuesto municipal y comisión legal del martillero; 3.o) Que el mejor postor deberá consignar en manos del suscrito Actuario, el veinte por ciento de su oferta en el acto de serle aceptada, a los efectos de derecho y abonará en dicho acto, la comisión legal del martillero y Que el bien se escriturará libre de hipoteca y gravamen. — San José, Agosto 7 de 1962. — J. Guaberto Vega, Escribano Actuario.

20) $360.00 15|pub. 14217 Ag.17-v.set.6.

FEDERICO DURDÓS
Juzgado Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó
JUDICIAL

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, dictada en autos "Banco de la República Oriental del Uruguay contra DARIO MARTINEZ DA SILVEIRA y MARIA OFELIA ARREGUI DE MELO. Ejecución de Hipoteca", se hace saber que el día 17 de Setiembre del año actual, a las 15 horas y en las puertas de este Juzgado, por intermedio del martillero don Federico Durdós, presidiendo el señor alguacil del Juzgado, asistido del señor actuario, se procederá a la venta, en remate público y al mejor postor, del siguiente inmueble hipotecado: Una fracción de campo situada en la 6.a Sección Judicial de Tacuarembó, padrón N.o 4.979 (antes en mayor área N.o 6.306), el que, según plano del agrimensor Ildefonso P. Esteves, consta de 13 hectáreas y 9.659 metros cuadrados y linda: al Norte, arroyo Tacuarembó Chico; al Sureste, 760 metros con fracción N.o 4 del citado plano; al Suroeste, dos rectas de 156 metros 50 centímetros y de 30 metros, con fracciones 10, 9 y 8, respectivamente; calle de 17 metros de por medio; y al Noroeste, 592 metros 30 centímetros con fracción 2 del referido plano.

Se previene: Que el mejor postor deberá oblar el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada, siendo de cargo del mismo la comisión del rematador, así como gastos y honorarios de escrituración, de acuerdo a disposiciones legales vigentes. Los títulos respectivos se encuentran en autos, a disposición de los interesados. — Tacuarembó, Junio 15 de 1962. — Raúl Ferreira, Actuario.

20) $300.00 15|pub. 13811 Ag.13-v.ag.31.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, dictada en autos "Banco de la República Oriental del Uruguay cta. DARIO MARTINEZ DA SILVEIRA. Ejecución de prenda" se hace saber que el día 24 de Setiembre próximo, a las 15 horas y en la Sexta Sección Judicial de Tacuarembó. (Establecimiento del demandado). por intermedio del Martillero don Federico Durdós presidiendo la diligencia el señor Juez de Paz Seccional, se procederá a la venta, en remate público y al mejor postor de todos los semovientes prendados y embargados en autos. Pago y entrega de los mismos inmediata. — Tacuarembó, Agosto 14 de 1962. — Raúl Ferreira, Actuario.

20) $80.00 10|pub. 14459 Ag.22-v.set.4.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, dictada en autos "Banco de la República Oriental del Uruguay cta. ADEMAR DUARTE CA-

MAÑO. Ejecución de Prenda Agraria", se hace saber que el día 15 de Setiembre del corriente año, a las 15 horas y en el local de la Asociación Rural de Tacuarembó, en Cuarta Sección Judicial, por intermedio del Rematador don José A. Valdez, y presidiendo la diligencia el señor Juez de Paz Seccional, se procederá a la venta en remate público y al mejor postor, de los bienes semovientes prendados y embargados en autos. — Pago y entrega de los mismos, inmediata. — Tacuarembó, Agosto 7 de 1962. — Raúl Ferreira, Actuario.

20) $100.00 10|pub. 14458 Ag.22-v.set.4.

21-Segundas Copias

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE PRIMER TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, doctor Enrique V. Frigerio, dictada en los autos caratulados: 'RITA CARBAJAL ESPINOSA. Segunda copia de escritura, Ficha V N.o 81", se hace saber que ha sido solicitada por doña Rita Carbajal Espinosa la expedición de una segunda copia de la escritura que en esta ciudad autorizó el Escribano Roberto Rexach el día 21 de Marzo de 1946 y que se refería al siguiente bien: Un solar de terreno ubicado en el Balneario La Paloma, 8.a sección judicial del Departamento de Rocha, empadronado con el N.o 304 (en mayor área) y designado con el N.o 36 en la manzana U de plano levantado en Marzo de 1942 por el Agrimensor Mario Bordabehere e inscripto con el N.o 115 en la Dirección General de Avalúos el 15 de Julio de ese año, según el cual consta de una superficie de 412 ms. 50 dms. cuadrados, que se deslindan así: 15 ms. de frente al S. O. sobre la calle Acceso N.o 27; igual medida al N. O. sobre Senda de Paetones; 27 ms. 50 cms. al S. E. con el solar número 36 "A" e igual medida al N. O. con el solar N.o 35. En consecuencia, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a quienes tengan interés en oponerse a esta gestión, bajo apercibimiento de seguir el trámite sin su intervención. Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Agosto 1.o de 1962. — Héctor Del Castillo Lussich, Actuario.

21) $230.00 10 pub. 14495 Ag.22-v.set.4.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, doctor Enrique V. Frigerio, dictada en los autos caratulados: "RITA CARBAJAL ESPINOSA. Segunda copia de escritura, Ficha V N.o 80", se hace saber que ha sido solicitada por doña Rita Carbajal Espinosa la expedición de una segunda copia de la escritura que en esta ciudad autorizó el Escribano Fernando Salgado Gascue el día 27 de Diciembre de 1946, y que se refería al siguiente bien: Un solar de terreno ubicado en la 8.a sección judicial del Departamento de Rocha, hoy 10 a sección, Balneario La Paloma, empadronado en mayor área con el N.o 304, que es parte del solar N.o 36 A de la manzana U del plano inscripto el 15 de Julio de 1942 por el Agrimensor Mario Bordabehere en la Dirección de Catastro con el N.o 115; y que según otro plano modificativo del ya mencionado inscripto con el N.o 110 del 3 de Mayo del año en curso en la Oficina Departamental de Catastro de Rocha se compone de 567 ms. 6550 cms. cuadrados, que se deslindan así: 20 ms. de frente al N. E. a senda de Peatones; 19 ms. 45 cms. con frente al S. E. a la Avenida Parque número 35; línea curva de 24 ms. 89 cms. al S. O. con frente a la calle de Acceso N.o 27; al O. y N. O. línea recta de 33 ms. 10 cms. con solar N.o 35. En consecuencia se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a quienes tengan interés en oponerse a esta gestión, bajo apercibimiento de seguir el trámite sin su intervención. Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Agosto 1.o de 1962 — Héctor Del Castillo Lussich, Actuario.

21) $260.00 10|pub. 14494 Ag.22-v.set.4.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEPTIMO TURNO

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, dictada en autos: "S.A.D.A.R. Segunda copia". (Lo. 51, Fo. 689), se hace saber que ha sido solicitada por la "Sociedad Anónima Distribuidora de Automóviles y Repuestos" (S.A.D.A R.) la expedición de una segunda copia, (copia expedida para la parte compradora), de la escritura de compra-venta e hipoteca, otorgada el 2 de Julio de 1954, ante el escribano Julio R. Bardallo, y por la cual la referida sociedad compró a Francisca y José Pedro Vassena; Elvira Teresa, Carlos Alberto y Pedro Jacobo Moretti, la propiedad y posesión del siguiente bien: Un terreno con el edificio en él construído; situado en la Septima Sección Judicial de Montevideo, empadronado con el N.o 9742, manzana 326, señalado con el N.o 4 en un plano archivado en la Dirección de Obras Municipales en el año 1883, compuesto de una superficie de 491 metros 43 decímetros, lindando: 11 metros 60 de frente a la calle Galicia N.o 1473; al Sureste entre Tacuarembó y Piedra Alta; 39 metros 76 cent metros al Sureste, lindando con el padrón 130; 13 metros 12 centímetros al Noroeste, lindando con el padrón 139; y 39 metros 76 centímetros al Noreste, lindando con el padrón 129.

En consecuencia, se cita y emplaza por el término de treinta días, a los vendedores del bien referido o a sus sucesores a título universal o singular y a todos los que tengan interés en oponerse a esta gestión, bajo apercibimiento de seguir el trámite sin su intervención. — Montevideo, Agosto 13 de 1962. — C. Ponce de León A. y Lara, Actuario Adjunto.

21) $220.00 10|pub. 14169 Ag.17-v.ag.30.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE NOVENO TURNO

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno, dictada en autos: "MAGALLANES BORIS" (Ficha D-750), se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado Boris Magallanes iniciando acción de expedición de segunda copia de la escritura de compra-venta autorizada por la escribana Elida Grille González que a continuación se refiere: Un solar de terreno ubicado en la 20.a Sección Judicial de Montevideo, empadronado con el N.o 143.113 señalado con el N.o 9 en el plano de fraccionamiento del agrimensor Félix Logaldo de Abril de 1928 aprobado en la Dirección de Obras Públicas el 7 de Marzo de 1928, compuesto de un área de 280 metros que se deslindan así: 10 metros de frente al N. E. a la calle Liupes, distando el punto medio de dicho frente 27 metros 95 de la esquina que forma con la calle Paraguarí por 28 metros de fondo, lindando al S. E. con el solar N.o 8; al N. O. con el solar N.o 10 y al S. O. con el N.o 6 del mismo plano.

En consecuencia, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a quienes tengan interés en oponerse a esta gestión, bajo apercibimiento de seguir el trámite sin su intervención. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Julio 23 de 1962. — Clementina D. Colombo, Actuaria Adjunta.

21) $180.00 10|pub. 14386 Ag.21-v.set.3.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE PANDO

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Pando, dictada en los autos caratulados: "FLEITAS CARRO ISIDORO Y OTRO. Segunda Copia". Lo. 1, Fo. 611 N.o 756), se hace saber que se han presentado ante este Juzgado Isidoro y Juan Fleitas Carro, solicitando expedición de segunda copia de la siguiente escritura: Compra-venta autorizada por el escribano Antonio Silva Dibardoure el 6 de Octubre de 1947, otorgada por María Sourbles de Buranelli y Juan e Isidoro Fleitas Carro, de un terreno ubicado en la Octava Sección Judicial de Canelones, en el Balneario Costa Azul, empadronado anteriormente con los números 10.877 y 6.172, y actualmente con el N.o 12, señalado como el solar N.o 6 de la manzana 2 del plano del agrimensor Horacio Uslenghi de Noviembre de 1934 aprobado por la Intendencia Municipal de Canelones el 17 de Diciembre del mismo año e inscripto en la Dirección General de Avalúos con el N.o 40 el 28 de Marzo de 1935 según el cual tiene una superficie de 927 metros 83 decímetros que se deslinda: Al NE en 40 metros 73 con el solar 5; al SE en 33 metros 15 con el solar 7; al SO en 25 metros 37 con calle N.o 4 y al NO en dos rectas de 10 metros la primera con ochava formada por la esquina de la calle citada con la que se mencionará y de 14 metros 68 la restante con Avenida de 25 metros.

De acuerdo a lo dispuesto se cita, llama y emplaza a todos los que se consideren con derecho, para que comparezcan a deducirlos en estos autos, dentro del término de treinta días bajo apercibimiento de proseguir los trámites sin su intervención. Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones — César Lanata Sanguinetti, Actuario Adjunto.

21) $240.00 10|pub. 14176 Ag.17-v.ag.30.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE ROCHA

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rocha, dictada en los autos: "DECUADRO, ARQUIMIDES y ARENAS MARRERO, NESTOR WALTER. Segunda Copia de Escritura", (19-679), se cita, llama y emplaza a todas aquellas personas que a título universal o particular se consideren con derechos al inmueble objeto de la escritura autorizada por el escribano don Orosmán de los Santos, el 20 de Enero de 1907 mediante la cual Francisco Silva vendió a José Marcelino Díaz, dos solares ubicados en la manzana N.o 52 del Pueblo San Vicente (Castillos) Cuarta Sección Judicial de este Departamento de Rocha, cuyos solares por estar unidos forman una sola fracción que dá a la esquina que forman las calles Molina (hoy Dr. Pedro E. Ferrer) y Treinta y Tres, para que dentro del término de treinta días comparezcan a estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento. — Rocha, Julio 24 de 1962. — José R. Luna Pradero, Actuario Adjunto.

21) $120.00 10|pub. 14733 Ag.24-v.set.6.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE SAN JOSE

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de San José Dr. don Erik H. Colombo, dictada en autos "MORALES, ISIDRO ALBERTO y otros. Segundas Copias, (L.o 16, F.o 326)", se hace saber que ante este Juzgado, se han presentado Isidro Alberto Morales, Héctor, Juan y Florentino Falero Calero, solicitando la expedición de segunda copia, del contrato autorizado por el Escribano Hugo Sierra Di en esta ciudad, con fecha 29 de Junio de 19[illegible] por la que los gestionantes constituyeron una sociedad colectiva mixta, para la explotación agropecuaria, con el plazo de cinco años a contar del primero de Enero de la fecha de su constitución, prorrogado por anualidades sucesivas. El referido contrato social, fue inscripto en el Registro local de Poderes, con el N.o 136, al F.o 89. — San José, Julio 3 de 1962. — Esc. J. Gualberto Vega, Actuario.

21) $ 120.00 10 pub. 14236 Ag.20-v.ag.31.

22-Sociedades de Responsabilidad

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Por documento privado de fecha 27 de Julio de 1962, inscripto el 31 de Julio de 1962 con el N.o 328, Fo 1 077 del Libro N.o 2 de Contratos del Registro Público y General de Comercio, los señores Raúl Lavista y Eduardo Branca, constituyeron una sociedad de responsabilidad limitada con las siguientes bases: Se denominará: "LA UNION LIMITADA" Domicilio: En Montevideo. Objeto: Almacén de comestibles, bazar, fiambrería, ferretería, fiambrería, carnicería, lechería y demás ramos, como así importar y exportar. Capital: Cien mil pesos por partes iguales en efectivo, aportado Administración: Ambos socios. Plazo: Cinco años, prorrogable automáticamente por períodos de dos años. Ganancias y pérdidas: Partes iguales La Sociedad ratifica y toma para sí compromiso de compra-venta "Auto-Servicio Unión" de fecha 18 de Agosto de 1931, con María Vega de Serra.

22) $120.00 10 pub 14051 Ag.16-ag.29.

AUGUSTO ABOITIZ y Cía. — "PAL SOCIEDAD COMERCIAL"

Se hace saber al público que por documento privado de fecha 4 de Julio de 1962, inscripto en el Registro Público y General de Comercio con el N.o 438, al folio 1372, del libro N.o 1 de Contratos, se transformó en sociedad de responsabilidad limitada la sociedad colectiva "Augusto Aboitiz y Cía. — "Pal Sociedad Comercial". La actual sociedad "Augusto Aboitiz y Cía. Limitada — Pal Sociedad Comercial Limitada", quedó integrada por los mismos socios de la sociedad transformada, señor AUGUSTO ABOITIZ BAROJA y señora MARIA TERESA ABOITIZ de MOROY. Domicilio: Ciudad de Montevideo; Capital: Cincuenta mil pesos, (cincuenta cuotas de mil pesos c|u); Razón social: "Augusto Aboitiz y Cía. Limitada"; Denominación: "Pal Sociedad Comercial Limitada"; Objeto: Explotación de una industria destinada a elaboración y comercialización de productos alimenticios de origen vegetal; Aportes: Augusto Aboitiz: cuarenta mil pesos, María Teresa Aboitiz de Moroy: diez mil pesos. Administración y uso de la firma social: Augusto Aboitiz; Plazo: diez años; Ejercicio social: a fijarse por los socios; Distribución: 10 o|o fondo de reserva y el saldo en proporción a los aportes; Incapacidad o fallecimiento: continúa con los herederos o el representante del incapaz; Cesión de cuotas: por documento privado otorgado el día indicado e inscripto en el Registro Público y General de Comercio con el N.o 439, F.o 1375, L.o N.o 1 de Contratos. María Teresa Aboitiz de Moroy cedió sus diez cuotas sociales a Maitena Uriarte de Aboitiz. — Augusto Aboitiz. — Maitena Uriarte de Aboitiz.

22) $ 200.00 10|pub. 14309 Ag.20-v.ag.31.

DISTEX Ltda.

Por contrato privado suscrito el 23 de Julio de 1962, inscripto en el Registro Público y General de Comercio el 31 de Julio de 1962, con el N.o 418 al F.o 1290 del L.o 1, los señores SIEGFRIED GERARDO EFF BAUNGARTH y CAMILO ENRIQUE FRASCOLLA, constituyeron la sociedad de responsabilidad limitada "Distex Ltda." con un capital de $ 60.000.00, aportados por los socios por partes iguales; tendrá por objeto principal dedicarse por cuenta propia o de terceros a la compra y venta de artículo de tienda, mercería y bazar y secundariamente a la exportación e importación de productos en general, y en toda otra actividad lucrativa permitida por la ley, siendo el plazo de duración de dos años, con prórrogas automáticas de un año, siendo el uso de la razón social a cargo de ambos socios conjuntamente.

22) $ 120.00 10|pub. 14632 Ag.23-v.set.5.

BILLO, BELLO, LIMITADA SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Hacemos saber que ante el escribano Carlos E. Schickendantz, el 14 de Abril último, los

suscritos, constituímos la sociedad que girará en esta ciudad con la razón: "BILLO, BELLO LIMITADA" y con la denominación "Rollobor" con un capital de $ 50.000.00, dividido en cien cuotas de $ 500.00 cada una, que nos corresponde por partes iguales y se halla totalmente integrado.

La administración y uso de la firma los tendrá el Directorio y podrá ser usada indistintamente por uno cualesquiera de los socios. El contrato fué inscripto en el Registro Público de Comercio con el N.o 194, Fo. 228, Lo. 2 de Contratos. — Montevideo, Julio 10 de 1962. — HUGO JORGE BILLO. — HERMAN NELSON BELLO.
22) $100.00 10|pub. 14659 Ag.24-v.set.6.

Se ha resuelto la disolución parcial y la modificación de la sociedad colectiva denominada "FEDERICO MOLINA SOCIEDAD COMERCIAL", que gira en esta Plaza en el ramo de despachos de aduana, comisiones y afines, con domicilio en la calle Zabala número 1372, primer piso, retirándose de la misma los socios señores Federico Molina y Juan Carlos Riveiro, quedando con el activo y pasivo los demás socios y transformándose la sociedad, en sociedad de responsabilidad limitada. Los acreedores de los señores Molina y Riveiro y los demás interesados, deberán presentarse en el domicilio de la sociedad, en la forma y términos de la ley de 26 de Setiembre de 1904.
22) $200.00 20|pub. 14457 Ag.24-v.set.20.

23-Trámites de Marcas

MINISTERIO DE INDUSTRIAS Y TRABAJO
DIRECCION DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL

ACTA N.o 97.620. — Montevideo, Agosto 9 de 1962. — Con esta fecha, O'Farrell y Freira, por Istituto Delle Vitamine S.p.A. (Italia), solicitan la marca "ZOODRY" para distinguir los artículos de las clases 1 y 9 s|d. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $40.00 15 pub. 13964 Ag.15-v.ag.28.

ACTA N.o 97.658. — Montevideo, Agosto 16 de 1962. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de California Chemical Company, de Estados Unidos de América, han solicitado el registro de la marca "DIFOLATAN" para distinguir artículos de la clase 9 (fungicidas, pesticidas, insecticidas y herbicidas). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $40.00 10|pub. 14401 Ag.21-v.set.3.

ACTA N.o 97.642. — Montevideo, Agosto 14 de 1962. — Con esta fecha, Osvaldo Martínez Jaume, Uruguay, ha solicitado registrar la marca "REPAIR N'AIR" para distinguir artículos de la clase 24. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 40.00 10|pub. 14594 Ag.23-v.set 5.

ACTA N.o 97.694. — Montevideo, Agosto 20 de 1962. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía, apoderados de Cope y Lloyd (Overseas) Limited, de Inglaterra, ha solicitado el registro de la marca

COPES
NAVY DE LUXE
ESCUDO BRAND
A choice & unique blend scientifically manufactured
Free from all scent or added flavours

para distinguir artículos de la clase 22 (tabaco manufacturado). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 100.00 10|pub. 14573 Ag.23-v.set.5.

ACTA N.o 97.695. — Montevideo, Agosto 20 de 1962. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de J. R. Freeman y Son, Limited, de Inglaterra, ha solicitado el registro de la marca "MANIKIN" para distinguir artículos de la clase 22 (s|d.). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 40.00 10|pub. 14574 Ag.23-v.set.5.

ACTA N.o 97.699. — Montevideo, Agosto 20 de 1962. — Con esta fecha, Intel Televisión Soc. Anón. de Montevideo, solicita la marca "SATELITE" para artículos de la clase 12. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 40.00 10|pub. 14540 Ag.23-v.set.5.

ACTA N.o 97.703. — Montevideo, Agosto 21 de 1962. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Bantry Sociedad Anónima, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca "DICROLENE" para distinguir artículos de las clases 4, 5 y 19. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $40.00 10|pub. 14746 Ag.23-v.set.6.

ACTA N.o 97.667. — Montevideo, Agosto 17 de 1962. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Banco de Cobranzas, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca "CHEQUEPREMIO" para distinguir artículos de la clase 15. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $40.00 10|pub. 14480 Ag.22-v.set.4.

ACTA N.o 97.666. — Montevideo, Agosto 17 de 1962. — Con esta fecha, Ricardo Roberto Roca, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca "SOLO-JEC", para distinguir artículos de la clase 9 s|d. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $40 00 10 pub. 14481 Ag.22-v.set.4.

ACTA N.o 97.681. — Montevideo, Agosto 17 de 1962. — Con esta fecha, Jones y Cía. S. A., por Carlsberg Bryggerierne Indehaver Carlsbergfondet, de Copenhagen, (Dinamarca), solicitan la marca "CARLSBERG" para artículos de las clases 2 y 9 s d. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $40.00 10|pub. 14449 Ag.22-v.set.4.

ACTA N.o 97.690. — Montevideo, Agosto 17 de 1962. — Con esta fecha, Jesús y Antonio Rega, de Montevideo, solicitan la marca "SUPER-MILA" para artículos de la clase 1. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $40.00 10|pub. 14450 Ag 22-v.set.4.

ACTA N.o 97.688. — Montevideo, Agosto 17 de 1962. — Con esta fecha, Jesús y Antonio Rega, de Montevideo, solicitan la marca "MILA-RICA" para artículos de la clase 1. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $40 00 10 pub. 14452 Ag.22-v.set.4.

ACTA N.o 97.653. — Montevideo, Agosto 15 de 1962. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de José C. Cadenazzi S. A., de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca "JUNIOR" para distinguir artículos de la clase 9. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 40.00 10 pub. 14250 Ag.20-v.ag.31.

ACTA N.o 97.657. — Montevideo, Agosto 16 de 1962. — Con esta fecha, O'Farrell y Freira, por Merck y Co. Inc. (EE.UU. A.), solicitan la marca "PRODECADRON" para distinguir los artículos de la clase 9. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $40.00 10|pub. 14356 Ag.21-v.set.3.

ACTA N.o 97.698. — Montevideo, Agosto 20 de 1962. — Con esta fecha, P. Dubourg, por Domingo Mario Zain, de Buenos Aires, solicita la marca "ROAZMIR DE YHISOU" para distinguir la clase 10. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 40.00 10 pub. 14617 Ag.23-v.set 5.

ACTA N.o 97.687. — Montevideo, Agosto 17 de 1962. — Con esta fecha, P. Dubourg, por Domingo Mario Zain, de Buenos Aires, solicita la marca "YHISOU" para distinguir la clase 10. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 20.00 10|pub. 14616 Ag.23-v.set.5.

ACTA N.o 97.686. — Montevideo, Agosto 17 de 1962. — Con esta fecha, P. Dubourg, por Domingo Mario Zain, de Buenos Aires, solicita la marca "LISSON'S" para distinguir la clase 10. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 20.00 10 pub. 14615 Ag.23-v.set.5.

ACTA N.o 97.663. — Montevideo, Agosto 16 de 1962. — Con esta fecha, P. Dubourg, por José Heskia Sarfaty, de Montevideo, solicita la marca "OPPELL" para distinguir la clase 12. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 20.00 10|pub. 14614 Ag.23-v.set.5.

ACTA N.o 97.628. — Montevideo, Agosto 10 de 1962. — Con esta fecha, O'Farrell y Freira, por Skil Corporation (EE.UU.A.), solicitan la marca

SKILSAW

para distinguir los artículos de la clase 12 s|d. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $80.00 10|pub. 13963 Ag.15-v.ag.28.

ACTA N.o 97.665. — Montevideo, Agosto 16 de 1962. — Con esta fecha, Autoparts Sociedad Anónima, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca "REPAUTO" para distinguir artículos de la clase 24. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $40.00 10|pub. 14400 Ag.21-v.set.3.

ACTA N.o 97.669. — Montevideo, Agosto 17 de 1962. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Banco de Cobranzas, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca "CHEQUEORDEN" para distinguir artículos de la clase 15. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $40.00 10|pub. 14477 Ag.22-v.set.4.

ACTA N.o 97.670. — Montevideo, Agosto 17 de 1962. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Banco de Cobranzas, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca "CHEQUEPAGO" para distinguir artículos de la clase 15. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $40.00 10|pub. 14478 Ag.22-v.set.4.

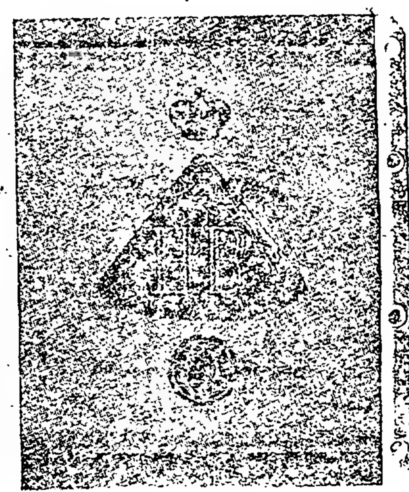
ACTA N.o 97.671. — Montevideo, Agosto 17 de 1962. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Banco de Cobranzas, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca "CHEQUEVALOR" para distinguir artículos de la clase 15. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $40.00 10|pub. 14479 Ag.22-v.set.4.

ACTA N.o 97.684. — Montevideo, Agosto 17 de 1962. — Con esta fecha, O'Farrell y Freira, por Armco Steel Corporation (EE.UU.A.), solicitan la marca



para distinguir los artículos de las clases 6 y 8 s|d. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $110.00 10|pub. 14460 Ag.22-v.set.4.

ACTA N.o 97.685. — Montevideo, Agosto 17 de 1962. — Con esta fecha, O'Farrell y Freira, por British-American Tobacco Co. (C. E. Do G.m.b.H. (Alemania), solicitan la marca



para distinguir los artículos de la clase 22 s|d. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $200.00 10|pub. 14461 Ag.22-v.set.4.

ACTA N.o 97.650. — Montevideo, Agosto 14 de 1962. — Con esta fecha Luis Darwin Benítez, Uruguay, ha solicitado registrar la marca "L. M." para distinguir artículos de las clases 1, 6, 10 y 13. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $40.00 10|pub. 14535 Ag.22-v.set.4.

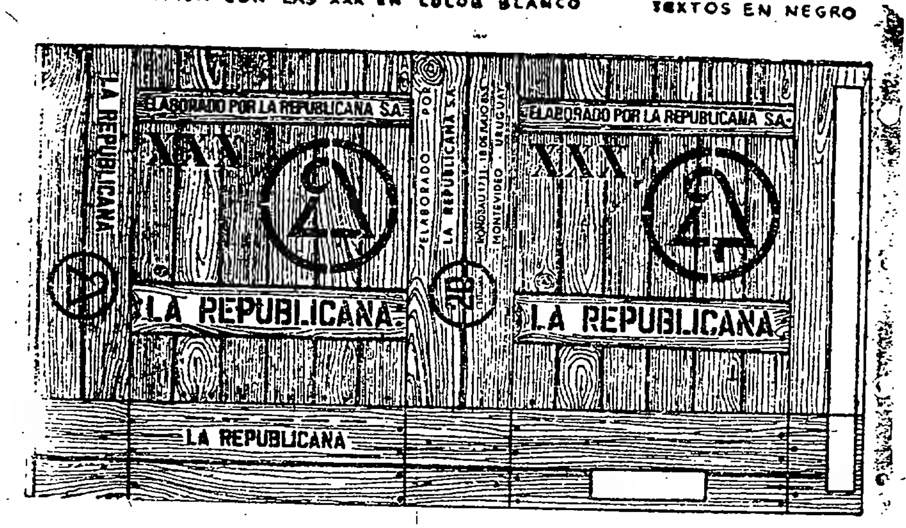
ACTA N.o 97.672. — Montevideo, Agosto 17 de 1962. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Gerardo Ramón y Cía., S.A., de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca "CUALIPREN", para distinguir artículos de la clase 9. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $40.00 10|pub. 14475 Ag.22-v.set.4.

ACTA N.o 97.668. — Montevideo, Agosto 17 de 1962. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Banco de Cobranza, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca "CHEQUEDESCUENTO" para distinguir artículos de la clase 15. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $40.00 10|pub. 14476 Ag.22-v.set.4.

ACTA N.o 97.704. — Montevideo, Agosto 21 de 1962. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Bantry Sociedad Anónima, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca "NIZA" para distinguir artículos de las clases 4 y 19. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $40.00 10|pub. 14745 Ag.24-v.set.6.

ACTA N.o 97.641. — Montevideo, Agosto 14 de 1962. — Con esta fecha, O'Farrell y Freira, por La Republicana Sociedad Anónima de Montevideo, solicitan la marca

FONDO MARRON CON LAS XXX EN COLOR BLANCO — TEXTOS EN NEGRO



para distinguir los artículos de la clase 22 s|d. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $360.00 10|pub. 14152 Ag.17-v.ag.30.

ACTA N.o 97.637. — Montevideo, Agosto 13 de 1962. — Con esta fecha, Enrique Franco, (Montevideo), solicita registrar la marca "ALAMO", para artículos de la clase 14. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $20.00 10|pub. 14156 Ag.17-v.ag.30.

ACTA N.o 97.643. — Montevideo, Agosto 14 de 1962. — Con esta fecha, Armando Bachmann Sociedad Comercial, de Montevideo, solicita la marca "FUJI" para distinguir los artículos de la clase 11 s|d. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $40.00 10|pub. 14151 Ag.17-v.ag.30.

ACTA N.o 97.647. — Montevideo, Agosto 14 de 1962. — Con esta fecha, Distrimont Sociedad Anónima, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca "DAVID" para distinguir artículos de la clase 24 s|d. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $40.00 10|pub. 14149 Ag.17-v.ag.30.

ACTA N.o 97.648. — Montevideo, Agosto 14 de 1962. — Con esta fecha, Meyco Laboratorios Sociedad de Responsabilidad Limitada, de Montevideo, solicita la marca "TRIAMCINOL MEYCO", para artículos de la clase 9. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $40.00 10|pub. 14122 Ag.17-v.ag.30.

ACTA N.o 97.588. — Montevideo, Agosto 7 de 1962. — Con esta fecha, Flexite Sociedad Anónima, de Montevideo, solicita la marca "GOLDOR" para distinguir la clase 18. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $40.00 10|pub. 14228 Ag.17-v.ag.30.

ACTA N.o 97.598. — Montevideo, Agosto 7 de 1962. — Con esta fecha, P. Dubourg, por José Heskia Sarfaty, de Montevideo, solicita la marca



para distinguir la clase 5 — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $80.00 10|pub. 14226 Ag.17-v.ag.30.

ACTA N.o 97.615. — Montevideo, Agosto 8 de 1962. — Con esta fecha Enrique Franco (Uruguay), solicita registrar la marca "RENO" para artículos de la clase 14 — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $20.00 10|pub. 14153 Ag.17-v.ag.30.

ACTA N.o 97.618. — Montevideo, Agosto 8 de 1962. — Con esta fecha, Silkor-Famamé Sociedad Anónima, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca "RUNLESS", para distinguir artículos de la clase 4. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $40.00 10|pub. 14158 Ag.17-v.ag.30.

ACTA N.o 97.625. — Montevideo, Agosto 9 de 1962. — Con esta fecha, Francisco Garrido y Marcelino García (Montevideo), solicitan registrar la marca "EL FOGON" para artículos de las clases 1 y 3. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $20.00 10|pub. 14154 Ag.17-v.ag.30.

ACTA N.o 97.632. — Montevideo, Agosto 10 de 1962. — Con esta fecha, Electricidad Güp Sociedad en Comandita (Uruguay), solicita registrar la marca "GÜP" para artículos de la clase 12. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $20.00 10|pub. 14155 Ag.17-v.ag.30.

ACTA N.o 97.655. — Montevideo, Agosto 15 de 1962. — Con esta fecha, Rómulo Marne Aurucci, por J. y E. Atkinson Ltd., de Inglaterra, ha solicitado el registro de la marca "CEDRO AZUL" para distinguir artículos de la clase 10. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $40.00 10|pub. 14159 Ag.17-v.ag.30.

ACTA N.o 97.636. — Montevideo, Agosto 13 de 1962. — Con esta fecha, Enrique Franco, (Montevideo), solicita registrar la marca "DANDY" para artículos de la clase 14. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $20.00 10|pub. 14157 Ag.17-v.ag.30.

ACTA N.o 97.634. — Montevideo, Agosto 13 de 1962. — Con esta fecha, Jones y Cía. S. A. por Walnut Industries Inc. de Estados Unidos de América, solicita la marca "AVI-GARD" para artículos de la clase 15. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $40.00 10|pub. 14037 Ag.16-v.ag.29.

ACTA N.o 97.635. — Montevideo, Agosto 13 de 1962. — Con esta fecha, Jones y Cía. S. A. por Velasques Nederland N. V., de Meerveldhoven, (Holanda), solicita la marca "VELASQUES" para artículos de la clase 22 s|d. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $40.00 10|pub. 14038 Ag.16-v.ag.29.

ACTA N.o 97.638. — Montevideo, Agosto 13 de 1962. — Con esta fecha, Ernesto Vidal Ltda. de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca "VIRIL-LAM", para distinguir artículos de la clase 9. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección
23) $40'00 10|pub. 14039 Ag.16-v.ag.29.

ACTA N.o 97.652. — Montevideo, Agosto 15 de 1962 — Con esta fecha, O'Farrell y Freira, por Olin Mathieson Chemical Corporation, (EE. UU. A.), solicita la marca "LASIME" para distinguir los artículos de la clase 9. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 40.00 10|pub. 14257 Ag.20-v.ag.31.

ACTA N.o 97.639. — Montevideo, Agosto 13 de 1962. — Con esta fecha, Ernesto Vidal Ltda. de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca "PROGERI-LAM" para distinguir artículos de la clase 9. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $40.00 10|pub. 14041 Ag.16-v.ag.29.

ACTA N.o 97.660. — Montevideo, Agosto 16 de 1962. — Con esta fecha, Juan E. Guyer, por Dr. Karl Thomae G. m. b. H., de Alemania, solicita la marca "RHINOSPRAY" para distinguir la clase 9 (s|d.). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 40.00 10|pub. 14599 Ag.23-v.set.5.

ACTA N.o 97.689. — Montevideo, Agosto 17 de 1962. — Con esta fecha, Jesús y Antonio Rega, de Montevideo, solicitan la marca "SABRO-MILA" para artículos de la clase 1. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección
23) $40.00 10|pub. 14451 Ag.23-v.set.5.

ACTA N.o 97.661. — Montevideo, Agosto 16 de 1962. — Con esta fecha, María C. Espósito Vázquez de De Martino y Néstor Walter Melo, de Montevideo, solicita la marca "LUJAN" para artículos de las clases 6 y 9. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $40.00 10|pub. 14350 Ag.21-v.set.3.

ACTA N.o 97.640. — Montevideo, Agosto 13 de 1962. — Con esta fecha, Ernesto Vidal Ltda. de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca "ORADASH" para distinguir artículos de la clase 9. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $40.00 10|pub. 14040 Ag.21-v.set.3.

ACTA N.o 97.627. — Montevideo, Agosto 7 de 1962. — Con esta fecha, Roberto Draper, por Farbenfabriken Bayer Aktiengesellschaft, solicita registrar la marca "URETHEN" para los artículos de las clases 4, 6, 8, 9, 11, 14, 23 y 24 s|d. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $40.00 10|pub. 13918 Ag.14-v.ag.27.

ACTA N.o 97.649. — Montevideo, Agosto 14 de 1962. — Con esta fecha, Bella Altman de Vegh, de Montevideo, solicita registrar la marca "ULTRAVOX" para distinguir la clase 12. — Publíquese diez días consecutivos — La Dirección.
23) $ 40.00 10|pub. 14295 Ag.20-v.ag.31.

ACTA N.o 97.656. — Montevideo, Agosto 15 de 1962. — Con esta fecha, Bocage Bujalance y Cía., de Montevideo, solicitan registrar la marca "SEDAMBEX" para distinguir la clase 9. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 40.00 10|pub. 14296 Ag.20-v.ag.31.

ACTA N.o 97.651. — Montevideo, Agosto 15 de 1962 — Con esta fecha, O'Farrell y Freira, por Hoffmann-La Roche Inc. (EE. UU. A.), solicita la marca "TOPARIL" para distinguir los artículos de la clase 9 s|d. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 40.00 10|pub. 14258 Ag.20-v.ag.31.

ACTA N.o 97.629. — Montevideo, Agosto 10 de 1962. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Edoardo Bianchi S. p. A. de Italia, ha solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 24 (motocicletas y velocípedos). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $140.00 10|pub. 13978 Ag.15-v.ag.28.

ACTA N.o 97.617. — Montevideo, Agosto 8 de 1962. — Con esta fecha, Rojo y Cavallo Ltda., (Uruguay), han solicitado registrar la marca "SINFIN" para distinguir artículos de la clase 14. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $40.00 10|pub. 13883 Ag.14-v.ag.27.

ACTA N.o 97.616. — Montevideo, Agosto 8 de 1962. — Con esta fecha Rojo y Cavallo Ltda., (Uruguay), han solicitado registrar la marca "SUPERCALZA" para distinguir artículos de la clase 14. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $40.00 10|pub. 13884 Ag.14-v.ag.27.

ACTA N.o 97.626. — Montevideo, Agosto 8 de 1962. — Con esta fecha, Lyfasa (Laboratorios y Fábricas Asociadas S. A.), de Montevideo, solicita renovar la marca "MILROS" para artículos de la clase 10. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección
23) $40.00 10|pub. 13875 Ag.14-v.ag.27.

ACTA N.o 97.692. — Montevideo, Agosto 17 de 1962. — Con esta fecha Héctor D'Errico, de Montevideo, solicita registrar la marca "SAMSON" para distinguir clase 11 (según detalle). — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $40.00 10|pub. 14740 Ag.24-v.set.6.

ACTA N.o 97.723. — Montevideo, Agosto 22 de 1962. — Con esta fecha, Créditos Sociedad Anónima (Uruguay), solicita registrar la marca "CREDITOS S. A." para distinguir la clase 15. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $40.00 10|pub. 14739 Ag.24-v.set.6.

ACTA N.o 97.722. — Montevideo, Agosto 22 de 1962. — Con esta fecha, Créditos Sociedad Anónima" (Uruguay), solicita registrar la marca "CHEQUEDECOMPRAS" para distinguir la clase 15. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $40.00 10|pub. 14738 Ag.24-v.set.6.

ACTA N.o 97.769 .— Montevideo, Agosto 21 de 1962. — Con esta fecha, Viscaints y Arcan, de Montevideo, solicitan registrar la marca "NEO-CLORAM NOBEL" para distinguir clase 9. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $40.00 10|pub. 14678 Ag.24-v.set.6.

ACTA N.o 97.702. — Montevideo, Agosto 21 de 1962. — Con esta fecha, Angel Panza Importaciones, de Montevideo, solicita la marca

Three Star

para distinguir los artículos de la clase 11 s|d. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $80.00 10|pub. 14673 Ag.24-v.set.6.

ACTA N.o 97.761. — Montevideo, Agosto 21 de 1962. — Con esta fecha, Jones y Cía. S. A., por Parke, Davis y Company, de Detroit, Michigán, (Estados Unidos de América), solicita la marca "NORLESTRIN" para artículos de la clase 9. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $40.00 10|pub. 14663 Ag.24-v.set.6.

ACTA N.o 97.708. — Montevideo, Agosto 21 de 1962. — Con esta fecha, Guillermo M. Imbriaco, de Montevideo, solicita la marca "IMBHEL" para artículos de la clase 6. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $40.00 10|pub. 14664 Ag.24-v.set.6.

24-Trámites de Patentes de Invención y Privilegios Industriales

MINISTERIO DE INDUSTRIAS Y TRABAJO
DIRECCION DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL

ACTA N.o 14.253. — Montevideo, Agosto 14 de 1962. — Con esta fecha, Guzmán González Ruiz por Artur Fischer, de Alemania, solicita patente de invención por quince años para "Medios de seguridad para un tarugo extensible" y de acuerdo a la Ley 10.089, se ordena esta publicación. — Bernardo Tedesco, Director. — Eduardo Pintos, Secretario
24) $ 40.00 10.pub. 14294 Ag.20-v.ag.31.

ACTA N.o 14.249. — Montevideo, Agosto 9 de 1962. — Con esta fecha, Guzmán González Ruiz por Artur Fischer, de Alemania, solicita patente de invención por quince años para "Casquillo de empaquetadura para tornillos de fijación" y de acuerdo a la Ley 10.089, se ordena esta publicación. — Bernardo Tedesco, Director. — Eduardo Pintos, Secretario.
24) $ 40.00 10.pub. 14293 Ag.20-v.ag.31.

ACTA N.o 13.903. — Montevideo, Noviembre 24 de 1961. — Con esta fecha, Jones y Cía. Sociedad Anónima, por Lars Ringdal, de Oslo, (Noruega), ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "Método y aparato para el moldeo por sedimentación de artículos plásticos" y de acuerdo con lo que dispone el artículo tercero del Decreto Reglamentario de la Ley N.o 10.089, se ordena la presente publicación. — Bernardo H. Tedesco, Director. — Eduardo Pintos, Secretario.
24) $60.00 10|pub. 13874 Ag.14-v.ag.27.

ACTA N.o 14.251. — Montevideo, Agosto 10 de 1962. — Con esta fecha, el señor Wáshington Vecino (Uruguay), ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "Seguro para lentes" y de acuerdo con lo que dispone el artículo tercero del Decreto Reglamentario de la Ley N.o 10.089, se ordena la presente publicación. — Bernardo H. Tedesco, Director. — Eduardo Pintos, Secretario.
24) $60.00 10|pub. 14109 Ag.16-v.ag.29.

ACTA N.o 14.252. — Montevideo, Agosto 13 de 1962. — Con esta fecha, los señores Fernando Rebosio y Mario Valiente, de Montevideo, han solicitado patente de invención por el término de quince años para "Nuevo pico para verter líquidos de botellas termos y similares" y de acuerdo con lo que dispone el artículo tercero del Decreto Reglamentario de la Ley N.o 10.089, se ordena la presente publicación. — Bernardo H. Tedesco, Director. — Eduardo Pintos, Secretario.
24) $60.00 10|pub. 14059 Ag.16-v.ag.29.

ACTA N.o 14.234. — Montevideo, Agosto 1.o de 1962. — Con esta fecha el señor P. Dubourg, por Roberto Agustín Tapia, de Argentina, ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "Parlante perfeccionado con bobina móvil", y de acuerdo con lo que dispone el artículo tercero de la Ley N.o 10.089, se ordena la presente publicación. — Bernardo H. Tedesco, Director. — Eduardo Pintos, Secretario.
24) $60.00 10|pub. 14229 Ag.17-v.ag.30.

ACTA N.o 14.245. — Montevideo, Agosto 7 de 1962. — Con esta fecha, Dubourg y Cía., por Virgilio Dante Tocchetto, de Montevideo, ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "Mejoras en medios de vinculación entre tablillas formadoras de paños de persiana plegable", y de acuerdo con lo que dispone el artículo tercero del Decreto Reglamentario de la Ley N.o 10.089, se ordena la presente publicación. — Bernardo H. Tedesco. Director. — Eduardo Pintos Secretario.
24) $60.00 10|pub. 14228 Ag.17-v.ag.30.

ACTA N.o 14.254. — Montevideo, Agosto 16 de 1962 — Con esta fecha, O'Farrell y Freira, por Chathan Manufacturing Co. (EE.UU.A.), han solicitado patente de invención por el término de quince años para "Estructura de tela trabajada con agujas y método" y de acuerdo con lo que dispone el artículo tercero del Decreto Reglamentario de la Ley N.o 10.089, se ordena la presente publicación. — Bernardo H. Tedesco, Director. — Eduardo Pintos, Secretario.
24) $60.00 10|pub. 14355 Ag.21-v.set.3.

ACTA N.o 14.255. — Montevideo, Agosto 17 de 1962. — Con esta fecha, señor Jones y Cía. S.A., por Monsanto Chemicals (Australia) Ltd., de Australia ha solicitado patente de invención por el término de quince años para Fabricación de Fenotiazina" y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del Decreto Reglamentario de la Ley N.o 10.089, se ordena la presente publicación. — Bernardo H. Tedesco. Director. — Eduardo Pintos, Secrtario.
24) $60.00 10|pub. 14448 Ag.22-v.set.4.

ACTA N.o 14.250. — Montevideo, Agosto 10 de 1962. — Con esta fecha, Gerardo Mazzeo, de Montevideo, Uruguay, ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "Mejoras en cortinas para impedir la entrada de insectos alados en recintos" y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la Ley N.o 10.089, se ordena la presente publicación. — Bernardo H. Tedesco, Director. — Eduardo Pintos, Secretario.
24) $ 60.00 10|pub. 14613 Ag.23-v.set.5.

ACTA N.o 14.258. — Montevideo, Agosto 21 de 1962. — Con esta fecha, los señores Barbosa, Caravia y Cía., apoderados de Emilio Grand, de Argentina, han solicitado patente de invención por el término de quince años para "Mejoras en carpetas, biblioratos, libretas y sus similares", y de acuerdo con lo que dispone el artículo tercero del Decreto Reglamentario de la Ley N.o 10.089, se ordena la presente publicación. — Bernardo Hugo Tedesco, Director. — Eduardo Pintos, Secretario.
24) $60.00 10|pub. 14747 Ag.24-v.set.6.

ACTA N.o 14.257. — Montevideo, Agosto 21 de 1962. — Con esta fecha, Jones y Cía. S. A., por Guillermo Daniel Chalkling, de Paysandú (Uruguay), ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "Nueva piscina desarmable", y de acuerdo con lo que dispone el artículo tercero del Decreto Reglamentario de la Ley N.o 10.089, se ordena la presente publicación. — Bernardo Hugo Tedesco, Director. — Eduardo Pintos, Secretario.
24) $60.00 10|pub. 14665 Ag.24-v.set.6.

25-Ventas de Comercio

Prometimos vender el comercio que gira en el ramo de café y bar en la calle Grecia 3503 al señor José León Tomé. Acreedores, presentarse en Bélgica 2398. — OSCAR LINGERI. — LEONOR CARNEIRO.
25) $40.00 20|pub. 13158 Ag.2-v.ag.29.

Prometí vender a don Juan Barbazán Freire y Manuel García, mi Carnicería de la Avenida 8 de Octubre 4051. Los acreedores deberán presentarse a Rincón 468, escritorio 92. — SEGUNDO BORRAZAS
25) $40.00 20|pub. 14397 Ag.21-v.set.17.

Interviniendo Banco Internacional, he prometido en venta a los señores Gabriel López Domínguez y Ramón Chouziño Lamas, el negocio que en el ramo de Bar y Alcohólicas se encuentra ubicado en la Avenida San Martín N.o 2660 de esta ciudad. Acreedores presentarse en Uruguay 906. (Ley 26 de Setiembre de 1904). — Montevideo, Julio 31 de 1962. — FERNANDO RODRIGUEZ MARTINEZ. — CELESTINO MENDEZ. — BALBINA VALDEZ de MENDEZ.
25) $120.00 20|pub. 13176 Ag.3-v.ag.30.

Comunicamos al comercio y al público que con fecha 1.o de Agosto de 1962, prometimos vender el comercio en el ramo de Café y Bar que gira en esta ciudad en la calle Treinta y Tres N.o 1375 al señor Héctor Beiroa. Acreedores presentarse en Julio Herrera y Obes número 1240. (Ley 26 de Setiembre de 1904). — JUAN ANTONIO REGO. — MANUEL CASTRO.
25) $80.00 20|pub. 14600 Ag.23-v.set.19.

De acuerdo a los términos de la Ley del 26 de Setiembre de 1904, comunicamos que hemos prometido en venta al señor Wasfi Tarrab, la casa de comercio que en el ramo de Almacén de Comestibles, giraba en esta plaza, en la calle Carlos Ma. Ramírez No. 1749. Acreedores presentarse con los justificativos de sus créditos en la calle Carlos Anaya N.o 2689, piso primero. — Montevideo, Agosto 21 de 1962. — PABLO HECTOR DELGADO. — LUIS ALBERTO BOEDO.
25) $120.00 20|pub. 14597 Ag.23-v.set.19.

Interviniendo Unión Comercial García y Docampo, Paysandú 913 de la Asociación Nacional de Balanceadores, hemos prometido en venta al señor Jesús Pardiñas Varela el comercio que gira en los ramos de Bar y despacho de Bebidas Alcohólicas, sito en la calle José Revuelta 3477 de esta capital, tomando posesión del comercio en el día de la fecha. — Acreedores al comercio. Plazo Ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, 21 de Agosto de 1962. — OMAR PINOLA MOSQUILO. — NELIDA MARRERO.
25) $ 120.00 20|pub. 14767 Ag.24.-v.set.20.

Interviniendo Unión Comercial García y Docampo, Paysandú 913 de la Asociación Nacional de Balanceadores, hemos prometido en venta al señor Ruben Rivero Simeone el comercio en los ramos de Almacén de Comestibles y Bebidas Alcohólicas sito en la calle Cerro Largo 953 de esta capital, tomando posesión del comercio en el día de la fecha. Acreedores al comercio. Plazo ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, Julio 26 de 1962. — ANTONIO ALFONSO LORENZO. — VIRGINIA SANGUINETTI.
25) $ 120.00 20|pub. 14763 Ag.24.-v.set.20.

Con intervención de oficinas de balances Antonio M. Blanco, de la Asociación Nacional de Balanceadores (Mercedes 1338) prometimos vender a los señores José y Andrés Estevez, el Bar sito en la calle Angel Floro Costa Nº 1502 de esta ciudad. Acreedores al comercio. Ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, Agosto 16 de 1962. — ANTONIO BRUNO. — MARIA PETRUNGARO.
25) $ 80.00 20|pub. 14718 Ag.24.-v.set.20.

Ley 26 de Setiembre de 1904. Prometimos vender al señor Enrique Raúl Bardanca, la Panadería "Nueva del Perú", sita en Martín C. Martínez Nº 2118. Acreedores: Escribanía Antelo Rincón 432. Esc. 13. — Montevideo, Agosto 22 de 1962. — JUAN CARLOS BRASELLI. — SANTIAGO ANTONIO BRASELLI — JUAN CARLOS GIGLIO. — ENRIQUE BARDANCA.
25) $ 80.00 20|pub. 14705 Ag.24.-v.set.20.

Prometí vender a Daniel, Julio César y Daniel López y Ramiro Sueiras la Panadería "La Coruñesa" en calle San José 1042. Los interesados presentarse al Esc. Tancredi calle Misiones 1442 dentro del término ley 26 de Setiembre de 1904. A cuyos efectos se publica. — Montevideo, Mayo 19 de 1962. — RICARDO PEREZ CANDAME.
25) $ 80.00 20|pub. 14675 Ag.24.-v.set.20.

Ley 26 de Setiembre de 1904. Prometí vender a Ramón Rey González almacén sito en Juan Acosta número 3753. Acreedores presentarse Escribanía Riviere en Rincón número 717. — ALBA BARRACO DE LENZO.
25) $ 40.00 20|pub. 13865 Ag.9.-v.set.5.

Prometí vender mi comercio de almacén de comestibles, sito en la calle Paysandú 1749 de esta ciudad. (Ley 26 Setiembre de 1904). Acreedores a 18 de Julio 1953, tercer piso, escritorio 12 (de 18 a 20 horas). — EPITETO SILVERA BARRETO.
25) $80.00 20|pub. 13986 Ag.15.-v.set.11.

Con fecha 1.o de Enero de 1961, prometí en venta la Imprenta "Norte" de la calle Cerrito Largo 1678|80, de esta ciudad.
Acreedores Ley Setiembre 1904, presentarse en Zabala N.o 1321. — Montevideo, 17 de Agosto de 1962. — ELBIO BARREIRO BONOMI.
25) $80.00 20|pub. 14471 Ag.22-v.set.18.

Interviniendo Oficinas Cercido, prometí vender al señor Constantino Vázquez la casa de comercio del ramo café y bar emplazada en la calle Carlos M.a Ramírez N.o 702 de esta ciudad. Acreedores: Plazo de Ley del 26|9|1904 en el domicilio de los balanceadores: 25 de Mayo N.o 707, sexto piso, apartamento 12. — Montevideo, 10 de Agosto de 1962. — MANUEL DOVAL VAZQUEZ.
25) $80.00 20|pub. 11108 Ag.16-v.set.12.

Interviene Centro de Almaceneros Minoristas 18 de Julio 1709. Prometí vender mi comercio de almacén de comestibles, frutas, fermentadas embotelladas, sito en la calle República N.o 1634 de esta ciudad al señor Francisco J. Peña. Acreedores 18 de Julio 1709. (Ley 26 de Setiembre de 1904). — ADONIS DOMINGUEZ. — ISAURA PEREIRA DE DOMINGUEZ.
25) $80.00 20|pub. 13989 Ag.15-v.set.11.

De acuerdo a la Ley del 20 de Setiembre de 1904, manifiesto haber vendido a los señores Héctor Daniel Martini y a Santiago Gregorio Negrín, el comercio de mi propiedad que en el ramo de café y bar poseía en la Villa de Guichón (Departamento de Paysandú), calle 18 de Julio. — Guichón, Julio 10 de 1962. — FELIPE R. MARTINI. — Héctor D. Martini. — Santiago G. Negrín.
25) $80.00 20|pub. 13981 Ag.15-v.set.11.

De acuerdo a la Ley 26 de Setiembre de 1904 hago saber que D. DOMENICO IORIO prometió en venta a Luis Alberto Martínez y a Román Fullana la casa de comercio que en el ramo de Garage gira en la calle Cerrito 272. — Los acreedores deben presentarse a Juan C. Gómez 1492 E. 218. Esc. Wellington T. Castellucci.
25) $ 120.00 20|pub. 14273 Ag.20-v.set.14.

He prometido en venta el negocio ubicado en la calle Florida 1474 de esta ciudad y que gira en el ramo de Casa de Comidas y Ferm. al detalle. — Acreedores: 25 de Mayo 728, Esc. 1. Ley 26 de Setiembre de 1904. — ANDRES DIENESCH.
25) $ 80.00 20|pub. 14312 Ag.20-v.set.14.

Interviene Estudios Balseiro, hemos prometido vender a Manuel C. Rodríguez el comercio en el ramo de Carnicería de la calle Naga 5850 de esta ciudad; a los efectos (Ley 26 de Setiembre de 1904). — Acreedores en Misiones 1574, piso 1.o, Tel. 8-79-52. — ALEJANDRO M. GONZALEZ. — ROSARIO BALLART.
25) $ 80.00 20|pub. 14274 Ag.20-v.set.14.

Ley 26 de Setiembre de 1904. Prometí vender a los señores Elbio Otero y Timoteo Godoy, la Panadería y Confitería "Centenario" sita en Colonia Valdense Depto. Colonia. — Acreedores presentarse en dicho local. — LEOPOLDO ERNESTO PINTALUBA BENNET. — AMILDA ESTHER ARDUIN DE PINTALUBA.
25) $ 80.00 20|pub. 14249 Ag.20-v.set.14.

Ley 26 de Setiembre de 1904. El Grillo Soc. de Resp. Ltda. (en liquidación) prometió vender a Eriberto Dalessandro, el comercio que en el ramo de Café, Bar y Restaurant gira en esta ciudad en 18 de Julio 452. — Acreedores presentarse en el comercio. — Durazno, 14 de Abril de 1962. — JULIO C. CATANI, Liquidador.
25) $ 80.00 20|pub. 14266 Ag.20-v.set.14.

Hacemos público, que el 31 de Julio próximo pasado, hemos prometido en venta al Banco Territorial del Uruguay, el activo y pasivo de la "CAJA POPULAR DE SOCA". A los efectos de la Ley de 26|9|1904, los acreedores deberán presentarse dentro del plazo legal en la "Escribanía Kramer", Cerrito 458 (Montevideo). — Montevideo, Agosto 9 de 1962.
25) $80.00 20|pub. 13809 Ag.13-v.set.7.

Prometimos vender nuestro comercio en el ramo de almacén y fiambrería situado en Cuchilla Grande 4653 de esta ciudad. (Ley 26 de Setiembre de 1904). Acreedores a Cuchilla Grande 4863, esquina Domingo Arena. — Montevideo, Agosto 14 de 1962. — LEONEL OTTONELLO. — BONIFACIO ORTIZ.
25) $80.00 20|pub. 14167 Ag.17-v.set.13.

A los efectos de la ley del 26 de Setiembre de 1904, se hace saber que el señor GUALBERTO VIERA PEREYRA, prometió en venta al señor Manuel Casal Villar, el comercio que en el ramo de Almacén Comestibles, Frutas, Bebidas Fermentadas está instalado en la calle Corumbé Nº 4254, habiendo tomado posesión del mismo el 5|7|962. Acreedores en 18 de Julio 1103, 3er. piso.
25) $ 120.00 20|pub. 13082 Ag.1º.-v.ag.28.

Interviene Centro de Almaceneros Minoristas, 18 de Julio 1709. Prometí vender mi comercio de almacén de comestibles, frutas, fermentadas embotelladas, sito en la calle Tristán Narvaja N.o 1150, al señor Ramón Mouzo, con fecha 15 de Agosto de 1962. (Ley 26 de Setiembre de 1904). Acreedores al Centro de Almaceneros Minoristas. — DALMIRO HUMBERTO PERDOMO. — NELIDA QUARTIANI DE PERDOMO.
25) $120.00 20|pub. 14125 Ag.17-v.set.13.

Comunicamos que por intermedio de la Oficina Mosan de ésta plaza, Olimar 1388, hemos prometido vender al señor Perfecto Armesto Cidre, el cincuenta por ciento del Activo y Pasivo del Comercio que tenemos instalado en ésta ciudad, calle José L. Terra Nº 2401. A los efectos legales y a fin de conocer el Pasivo, acreedores presentarse en dicha Oficina. — Montevideo, Julio 3 de 1962. — ROQUE SANTUCCI. — CARMEN HERNANDEZ DE SANTUCCI.
25) $ 120.00 20|pub. 13066 Ag.1º.-v.ag.28.

Interviniendo el Departamento Compra- Venta de Comercios del Banco Rural hemos prometido en venta al señor Dionisio Faustino Rial Miguens, el comercio que gira en el ramo de café, bar y despacho de bebidas alcohólicas, ubicado en la calle Asturias N.o 1446 de esta ciudad. Acreedores presentarse en las oficinas del Banco: 18 de Julio 1317. Ley 26 Setiembre de 1904. — Montevideo, 15 de Agosto de 1962. — SALVADOR POSE DOMINGUEZ. — RAMON TAIBO BASALO.
25) $120.00 20|pub. 14178 Ag.17-v.set.13.

A los efectos de la ley del 26 de Setiembre de 1904, se hace saber que los señores MANUEL GARCIA REINO y MANUEL CASAL VILLAR prometieron en venta al señor Jesús Monjardín Mera, el comercio que en el ramo de Almacén Comestibles y Bar, está instalado en la calle Pernas Nº 3010, habiendo tomado posesión del mismo el 6|6|962. Acreedores en 18 de Julio 1103, 3er. piso.
25) $ 120.00 20|pub. 13081 Ag 1º.-v.ag.28.

Interviniendo A. Sanjurjo y Cía., Avenida Uruguay 1023, de la Asociación Nacional de Balanceadores, prometimos vender a la señora María Luisa Tejeiro de Fernández, el negocio de Comestibles, Frutas, Verduras y Fermentadas, establecido en la calle Pedro Vidal 2301, de esta ciudad. Acreedores en oficina. (Ley 26|9|1904). — Montevideo, Julio 31 de 1962. — ANTONIO LLADO CAPLLONCH. — FRANCISCA MERCANT.
25) $80.00 20|pub 13369 Ag.7-v.set.3.

Interviniendo A. Sanjurjo y Cía., Avenida Uruguay 1023, de la Asociación Nacional de Balanceadores, prometimos vender al señor Adolfo Nieto, el negocio de Almacén de Comestibles, Frutas, Verduras y Fermentadas embotelladas, establecido en la calle Callao número 3499, de esta ciudad. Acreedores en oficina. (Ley 26|9|1904). — Montevideo, Julio 20 de 1962. — OLGA LEONARDA ARIZA. — PERFECTO BARCA.
25) $80.00 20|pub. 13370 Ag.7-v.set.3.

A los efectos de la Ley del 26 de Setiembre de 1904, se hace saber que los señores ASUNCION UMPIERREZ y PEDRO H. GONZALEZ prometieron en venta a los señores Luis y Argemiro Monjardín y Raquel Arias Sancio, el comercio que en el ramo de café y horno de pizza, se encuentra instalado en la calle Larrañaga N.o 3102, habiendo tomado posesión del mismo el 30|6|962. Acreedores en 18 de Julio 1103, tercer piso.
25) $120.00 20|pub. 12977 Jl.31-v.ag.27.

A los efectos de la ley del 26 de Setiembre de 1904, se hace saber que los señores LUIS, GUSTAVO y JESUS MAZZA, prometieron en venta a los señores Antonio Carballal, Francisco Pérez y José Noya el comercio que en el ramo de Bar y Horno de Pizza está instalado en la calle Agraciada Nº 2602, habiendo tomado posesión del mismo de 1|6|962. Acreedores en 18 de Julio 1103, 3er. piso.
25) $ 120.00 20|pub. 13080 Ag.1º.-v.ag.28.

A los efectos de la Ley del 26 de Setiembre de 1904, se hace saber que el señor MIGUEL GARCIA LOPEZ prometió en venta a los señores Aquilino Alvarez González y Jesús Vázquez García, el comercio que en el ramo de fiambrería, bar y bebidas alcohólicas está instalado en la calle 25 de Mayo N.o 595, habiendo tomado posesión del mismo el 14|6|962. Acreedores en 18 de Julio 1103 piso 3.
25) $120.00 20|pub. 12976 Jl.31-v.ag.27.

A los efectos de la ley del 26 de Setiembre de 1904, se hace saber que los señores LUCAS SILVEYRA GRIEGO y DELMIRO GONZALEZ FERNANDEZ, prometieron en venta a los señores José María Sixto, Ramón y Emilio Santiago Veiga y Manuel Paz, el comercio que en el ramo de Bar y Horno de Pizza, está instalado en la calle Constituyente Nº 1600, habiendo tomado posesión del mismo el 28 de Junio de 1962. Acreedores en 18 de Julio 1103, 3er. piso.
25) $ 120.00 20|pub. 13079 Ag.1º.-v.ag.28.

Interviniendo A. Sanjurjo y Cía., Avenida Uruguay 1023, de la Asociación Nacional de Balanceadores, prometimos vender a la señorita Etelvina Alvarez Velázquez, el negocio de Almacén de Comestibles, Frutas, Verduras y Bebidas Fermentadas, establecido en la calle 2 de Mayo Nos. 1551|53, de esta ciudad. Acreedores en oficina. (Ley 26|9|1904). — Montevideo, Agosto 2 de 1962. — JOSE SOUTO SOUTO. — MARIA AURORA CANCIO.
25) $120.00 20|pub. 13367 Ag.7-v.set.3.

A los efectos de la Ley del 26 de Setiembre de 1904, se hace saber que el señor NIELSEN JORGE SORENSEN, prometió en venta a los señores Evaristo García y Faustino García, el comercio que en el ramo de hotel, está instalado en la calle Rincón N.o 706 habiendo tomado posesión del mismo el 1.o|7|962. Acreedores en 18 de Julio 1103, tercer piso.
25) $120.00 20|pub. 12978 Jl.31-v.ag.27.

Interviniendo las oficinas del balanceador H. González Karlen hemos prometido en venta a los señores Mario Gulvar y Eugenio Rodríguez, el comercio que gira en el ramo de bar y despacho de bebidas alcohólicas ubicado en la calle Buenos Aires N.o 442, de esta ciudad. Acreedores presentarse en las oficinas del balanceador Zabala 1425. Ley 26 Setiembre de 1904. — Montevideo, 20 de Julio de 1962. — MENDEZ SUAREZ Hnos.
25) $120.00 20|pub. 12918 Jl.31-v.ag.27.

Interviniendo las oficinas del balanceador H. González Karlen hemos prometido en venta al señor Manuel Iglesias, el comercio que gira en el ramo de almacén y bar, ubicado en la calle Francisco Simón N.o 2199, de esta ciudad. Acreedores presentarse en las oficinas del balanceador Zabala 1425. Ley 26 Setiembre de 1904. — Montevideo, 24 de Julio de 1962. — IGLESIAS y ALBA.
25) $120.00 20|pub. 12919 Jl.31-v.ag.27.

Interviniendo las oficinas del balanceador H. González Karlen hemos prometido en venta al señor Eduardo Estévez, el comercio que gira en el ramo de bar y bebidas alcohólicas, ubicado en Bulevar Artigas N.o 1649 de esta ciudad. Acreedores presentarse en las oficinas del balanceador Zabala 1425. Ley 26 Setiembre de 1904. — Montevideo, 16 de Julio de 1962. — JUAN MARINEA FABRA.
25) $120.00 20|pub. 12920 Jl.31-v.ag.27.

Interviniendo las oficinas del balanceador Héctor González Karlen, de la Asociación Nacional de Balanceadores, comunicamos que con fecha 11 de Mayo de 1962, el señor Fernando Riveiro Torres le cede al señor Juan Pedro Viera el comercio que en el ramo de bar y despacho de bebidas alcohólicas gira en la calle Misiones N.o 1484 de esta ciudad. Modificando publicaciones del 14 de Mayo de 1962 al 11 de Junio del mismo año. Acreedores presentarse en las oficinas del balanceador calle Zabala N.o 1425 de esta ciudad. Ley 26 de Setiembre de 1904. — FERNANDO RIVEIRO TORRES. — Juan Pedro Viera.
25) $160.00 20|pub. 12921 Jl.31-v.ag.27.

Interviniendo Banco Internacional he prometido en venta al señor Julio Colmenero Salgado, el comercio que gira en el ramo de hotel y que se encuentra ubicado en la calle Ciudadela 1369 de esta ciudad. Acreedores presentarse en Uruguay 906 (Ley del 26 de Setiembre de 1904). — Montevideo, 27 de Julio de 1962. — MANUEL ALVITE CAMPOS. — ESPERANZA AGULLEIRO.
25) $80.00 20|pub. 12910 Jl.31-v.ag.27.

Con intervención del Estudio de los doctores Francisco Panizza y Horacio S. González Mullin, doña TERESA FARDIN MARTINAZZO ha prometido vender a Ariel Ferrari Chichet el establecimiento comercial que en el ramo de tintorería gira instalado en la calle Vázquez N.o 1315. Los acreedores se presentarán en Sarandí N.o 444 escritorio 11. — Francisco Panizza.
25) $80.00 20|pub. 12892 Jl.31-v.ag.27.

LEA BRONSTEIN DE LINESKY, por enajenar el comercio de su propiedad en avenida Agraciada 4215-bis al señor Simón Piperno, llama a acreedores dentro del término legal. Estudio Dr. J. Krygier Rincón 422, escrito 9.
25) $80.00 20|pub. 12944 Jl.31-v.ag.27.

A los efectos de Ley del 26 de Setiembre de 1904, se hace saber que los señores TOMAS y JOSE GONZALEZ prometieron en venta al señor Manuel Guimarey, el comercio que en el ramo de almacén de comestibles, frutas y fermentadas, está instalado en la calle Gonzalo Ramírez N.o 1743, habiendo tomado posesión del mismo el 29|5|962. Acreedores en 18 de Julio 1103, tercer piso.
25) $120.00 20|pub. 12975 Jl.31-v.ag.27.

Interviniendo Banco Internacional he prometido en venta al señor Alcides García Bautista y Héctor García Bautista el comercio que gira en el ramo de bar y alcohólicas y que se encuentra ubicado en la calle Francisco Echagoyen 4752 de esta ciudad. Acreedores presentarse en Uruguay 906. (Ley del 26 de Setiembre de 1904). — Montevideo, 27 de Julio de 1962. — JACOBO FERNANDEZ DOCAMPO. — GERARDO BELLO SUAREZ. — RENE L. MENCHACA. — MARIA ELENA BALERIO.
25) $120.00 20|pub. 12911 Jl.31-v.ag.27.

Interviniendo A. Sanjurjo y Cía., Avenida Uruguay 1023, de la Asociación Nacional de Balanceadores, prometimos vender al señor José Castelo Casal, el negocio de Comestibles, Lechería, Frutas, Verduras y Fermentadas embotelladas, establecido en la calle Mercedes 1808 de esta ciudad. Acreedores en Oficina. (Ley 26|9|1904). — Montevideo, Julio 28 de 1962. — JOSE IGLESIAS CANDIA. — MANUELA MARTIN.
25) $80.00 20|pub. 13371 Ag.7-v.set.3.

Ley 26 de Setiembre de 1904. Prometí vender a María García de Rial el 31|10|58 el Almacén de Comestibles, Frutas, Verduras y Fermentadas sito en la calle Guaycurú 2903. Acreedores al comercio. — JACOBO TOMIKIAN.
25) $ 80.00 20|pub. 12988 Ag.19.-v.ag.28.

A los efectos de la ley del 26 de Setiembre de 1904, se hace saber que el señor SERVANDO GALLINAL LOBETO, prometió en venta a los señores Jesús Méndez Labandeira y Eugenio Méndez Escariz el comercio que en el ramo de Café y Bar, está instalado en la calle Estero Bellaco 2955, habiendo tomado posesión del mismo el 27|7|962. Acreedores en 18 de Julio 1103, 3er. piso.
25) $ 120.00 20 pub. 13034 Ag.19.-v.ag.28.

A los efectos de la ley del 26 de Setiembre de 1904, se hace saber que el señor ALFONSO CASAS GONZALEZ, prometió en venta al señor José María Arias, el comercio que en el ramo de Carnicería está instalado en la calle Carlos Bacigalupi Nº 2039, habiendo tomado posesión del mismo el 2|7|962. Acreedores en 18 de Julio 1103, 3er. piso.
25) $ 120.00 20|pub. 13086 Ag.19.-v.ag.28.

Juan Clavijo y señora Nelfa Casero Aquino de Clavijo, han prometido vender el comercio que gira en el ramo de bar y bebidas alcohólicas, en la esquina de la Avenida General Flores y Rivera, a don Juan Esteban Suárez Zabala. Acreedores presentarse en el escritorio de los Escribanos Héctor Curutchet y Julio Leguisamo Arce, calle Rivera N.o 265. Colonia. Ley 26 de Setiembre de 1904. — JULIO LEGUISAMO ARCE, Escribano
25) $120.00 20|pub. 13752 Ag.10-v.set.6.

Interviniendo la oficina del balanceador H. González Karlen, de la Asociación Nacional de Balanceadores, comunicamos que: Con fecha 1.o de Agosto de 1960 el señor MANUEL MORADO VILAR, cede a favor del señor Juan Diego García la parte pro-indivisa que le corresponde por el comercio de la calle Colonia N.o 1800 de esta ciudad; con fecha 1.o de Agosto de 1960 el señor JUAN GOMEZ GARCIA, vende al señor José Manuel Eduardo Vázquez el mencionado comercio y con fecha 11 de Junio de 1962, JOSE MANUEL VAZQUEZ cede a favor de su primitivo dueño el señor Joaquín García quien actualmente se halla al frente del comercio en cuestión. Acreedores presentarse en las oficinas del balanceador, calle Zabala N.o 1425. (Ley 26 de Setiembre de 1904). — Montevideo, Agosto 10 de 1962.
25) $200.00 20|pub. 13961 Ag.14-v.set.10.

Interviniendo las oficinas del balanceador H. González Karlen, hemos prometido en venta al señor Juan Pan Pan, el comercio que gira en el ramo de Bar y Despacho de Bebidas Alcohólicas, ubicado en la calle Carlos Ma. Ramírez N.o 1692, de esta ciudad. Acreedores presentarse en las oficinas del balanceador, Zabala 1425. (Ley 26 de Setiembre de 1904). — Montevideo, Agosto 1.o de 1962. — JOSE BOUZAS. — MANUEL AMADO. — JESUS DURAN.
25) $120.00 20|pub. 13959 Ag.14-v.set.10.

De acuerdo a la Ley de 26 de Setiembre de 1904, hago saber que los señores ARTURO RAUL AMEIGENDA y JULIO CESAR CABELLOS, prometieron en venta al señor Rinaldo Garín la casa de comercio que en el ramo de Panadería gira en la calle Burgues N.o 2890. Los acreedores deben presentarse en Juan Carlos Gómez 1492 escritorio 218, escribano Wellington T. Castellucci.
25) $120.00 20|pub 13946 Ag.14-v.set.10.

A efectos Ley 26 de Setiembre de 1904, hacemos saber que hemos prometido vender a Victoria Rodríguez de Telles el Bazar y Ferretería que gira en esta plaza en Avenida Rivera N.o 2067. Acreedores a escribanía "Presa Testa", calle Sarandí N.o 356, escritorio 26. — ANGEL PUSILLO. VENUS PUNTIGLIANO de PUSILLO.
25) $80.00 20|pub. 13920 Ag.14-v.set.10

Hemos prometido en venta a los señores De los Santos y González, la empresa que gira en el ramo de laboratorios de análisis clínicos bajo la denominación de Laboratorio Colón, ubicado en la Avenida Garzón N.o 1932. Acreedores presentarse en la misma. (Ley 26 de Setiembre de 1904). — Montevidoe, Agosto 14 de 1962. — VALENTIN ALVAREZ. — JOAQUIN MARTINS.
25) $120.00 20|pub. 13907 Ag.14-v.set.10.

Comunicamos que por intermedio de la Oficina Mosán, de esta plaza calle Olimar 1388, prometimos vender a los señores, Alejandro Simois Luis y Adoro Misa Figueroa el almacén de comestibles, frutas, verduras y fermentadas embotelladas, que tenemos instalado en esta ciudad calle Juan Jacobo Rosseau 4051. Acreedores presentarse en dicha oficina. A los efectos legales realizamos estas publicaciones. — Montevideo, Agosto 9 de 1962. — JESUS RAMOS PENA. — MANUELA OUTEIRAL DE RAMOS.
25) $120.00 20|pub. 14060 Ag.16-v.set.12.

Prometimos vender a "Ivanier S. A." el establecimiento comercial que en el ramo de tienda e importaciones, bajo la denominación de "Casa Ivanier", gira en Justicia N.o 2015. Montevideo. Acreedores en dicho comercio. — ARNOLDO, MIGUEL, SIMON y JAIME IVANIER.
25) $80.00 20|pub. 13833 Ag. 13_v. set.7

Con intervención oficinas Antonio M. Blanco (Mercedes 1338), de Asociación Nacional de Balanceadores, prometí vender a los señores Manuel Porteiro y Carmen Barreiro el Bar sito en Doctor Enrique Pouey y J. Batlle y Ordóñez (Las Piedras). Acreedores al comercio. (Ley 26 de Setiembre de 1904). — Montevideo, Agosto 1.o de 1962. — ELENA LOTTI de VALLARINO.
25) $80 00 20 pub 13556 Ag 8-v.set.4.

Prometí vender mi comercio de Sucursal de panadería y fiambrería sito en la calle Río Negro N.o 1511 de esta ciudad. (Ley 26 Setiembre 1904). Acreedores a 18 de Julio 1953, tercer piso, escritorio 12, de 18 a 20 horas. — OSCAR ESTEVEZ FEREZ. — NILDA BORGES DE ESTEVEZ.
25) $80.00 20|pub. 13987 Ag.15_v. set.11.

Con intervención oficinas Antonio M. Blanco (Mercedes 1338), de Asociación Nacional de Balanceadores, prometimos vender al señor Santos López Mejica el Almacén y Bar sito en Eduardo Acevedo N.o 899 de esta ciudad. Acreedores al comercio. (Ley 26 de Setiembre de 1904). — Montevideo, Agosto 2 de 1962. — PRIMITIVO y ANASTASIO MARTINEZ MAGADAN.
25) $80 00 20|pub. 13557 Ag.8-v.set.4.

Ley 26 de Setiembre de 1904. Prometí vender a Perla y Ramón González Pizzo panadería "Edison" sita en Canelones Nº 2761|63. Acreedores en la misma. — JOSE GONZALEZ PIZZO.
25) $ 40.00 20|pub. 13070 Ag.19.-v.ag.28.

Comunicamos que por intermedio de la Oficina Mosan de esta plaza, calle Olimar 1388, prometimos vender al señor Ismael Souto García el Almacén de Combestibles, que tenemos instalado en ésta ciudad calle Gabriel A. Pereira 2938. Acreedores presentarse en dicha Oficina. A los efectos legales realizamos éstas publicaciones — Montevideo, Julio 17 de 1962. — ALEJANDRO LOBACO ALTAFAC. — VIRGINIA GUITIAN LOPEZ DE LOBACO.
25) $ 120.00 20|pub. 13065 Ag.19.-v.ag.28.

Interviniendo las oficinas del balanceador H. González Karlen hemos prometido en venta al señor Guillermo Sánchez Sánchez, el comercio que gira en el ramo de bar y bebidas alcohólicas ubicado en la calle Uruguayana número 3087, de esta ciudad. Acreedores presentarse en las oficinas del balanceador. Zabala N.o 1425. Ley 26 Setiembre de 1904. — Montevideo, 17 de Julio de 1962. — JOSE SUEIRE COUCEIRO.
25) $120.00 20|pub. 12917 Jl.31-v.ag.27.

De conformidad con lo dispuesto por Ley del 26 de Setiembre de 1904, comunicamos que hemos prometido vender a los señores Agustín F. Hernández, Ceferino Martínez, Oropel Sastre y Carlos Borreani el café y bar sito en 18 de Julio esquina Iturria (Pando). Acreedores: presentarse en 25 de Mayo 918 (Pando). — HUMBERTO FERNANDEZ. — SERGIO HERNANDEZ.
25) $120.00 20|pub.13118 Ag.2_v.ag.29.

A los efectos de la Ley del 26 de Setiembre de 1904, se hace saber al comercio y al público que he prometido en venta al señor Ladimiro Libonatti Batlle, mi comercio ubicado en la calle José E. Rodó N.o 598 de la ciudad de Minas, que gira en el ramo de bar y despacho de bebidas alcohólicas. Los acreedores deberán presentarse en el Estudio del Escribano Daoiz Librán Bonino en la calle José E. Rodó N.o 645 de la ciudad de Minas. — Minas, Julio 31 de 1962. — NICASIO SERGIO DIANO. — Ladimiro Libonatti Batlle.
25) $160.00 20|pub. 13090 Ag.2_v.ag.29.

Banco del Sur, Paraguay 1176. Interviene. A los efectos de la Ley del 26 de Setiembre de 1904, se pone en conocimiento del comercio y del público en general, que he prometido en venta mi comercio ubicado en la calle General Prim Nº 3442, en el ramo de Almacén de Comestibles, Frutas, Verduras y Fermentadas al señor Alejandro Eugenio Esteban Chabaud. Acreedores presentarse en la institución de referencia. — MARIA ANTONIA MIRALDI GATTO de DELLA TORRE. — ALMERINDO DELLA TORRE D'AMATTO.
25) $ 120.00 20|pub. 12985 Ag.19.-v.ag.28.

Interviniendo el Departamento de Compraventa de comercios del Banco Rural he prometido en venta a los señores Anastasio Eliberto y Julio Ma. Robayna Pérez, el comercio que gira en el ramo de Bar, Despacho de Bebidas alcohólicas ubicado en la calle Miguelete número 1951 de esta ciudad. Acreedores presentarse en las Oficinas del Banco: 18 de Julio 1317. Ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, 2 de Julio de 1962. — ENRIQUE ECHAGUE CUADRA.
25) $120.00 20|pub. 11690 Ag.2-v.ag.29.

Interviniendo Unión Comercial García y Docampo, Paysandú 913, de la Asociación Nacional de Balanceadores, hemos prometido en venta a los señores Mario B. y Raúl A. Idiarte Iribarnegaray, el comercio en los ramos de bar y despacho de bebidas alcohólicas sito en la calle Carlos M.a Ramírez 504 de esta Capital, tomando posesión del comercio en el día de la fecha. — Montevideo, 1.o de Agosto de 1962. Acreedores al comercio, plazo Ley 26 de Setiembre de 1904. — MANUEL ANTELO RIAL. — DEOLINDA VILLAR VIEYTES. — JUAN ORLANDO VILLAR. — SARA VILLAR.
25) $160.00 20|pub. 13353 Ag.6_v.ag.31.

A efectos Ley 26 Setiembre 1904, se hace saber que José Penedo Pazos prometió vender a José Florentino González Fernández, la carnicería instalada en calle Ramón Márquez N.o 3431 de esta ciudad. Los acreedores deberán presentarse en la Escribanía de Oscar Sindín, avenida 18 de Julio 1082. Apto. 204. — Montevideo, Agosto 1.o de 1962 — JOSE PENEDO PAZOS. — José Florentino González.
25) $120.00 20|pub. 13322 Ag.6_v.ag.31.

Interviniendo Oficinas Varela y Cía. hemos prometido en venta a doña María Bernarda García de Salgado, nuestro comercio que gira en el ramo de lencería y mercería ubicado en Justicia N.o 2287. Acreedores en 25 de Mayo N.o 463. P. 2. escritorio 4 (Ley 26 de Setiembre de 1904). — Montevideo, Julio 16 de 1962. — JACOBO THEURHOLCZ — SOFIA CHILCHILMISKY DE THEURHOLCZ.
25) $30.00 20|pub. 13291 Ag.6_v.ag.31.

Interviniendo el Departamento Compra-Venta de Comercios del Banco Rural he prometido en venta a los señores Saúl y Oscar Palermo Villar Cáceres, el comercio que gira en el ramo de Bar, Despacho de Bebidas Alcohólicas, ubicado en la calle Martín García N.o 1903, de esta ciudad. Acreedores presentarse en las oficinas del Banco: 18 de Julio 1317 (Ley 26 de Setiembre de 1904). — Montevideo, Agosto 3 de 1962. — LUCIANO RAYMOND.
25) $120.00 20|pub. 13452 Ag.7-v.set.3.

Interviniendo el Departamento Compra-Venta de Comercios del Banco Rural he prometido en venta a los señores Héctor Raúl Díaz Larrosa y Darío Daguerre Fernández, el comercio que gira en el ramo de Bar, Despacho de Bebidas Alcohólicas, ubicado en la calle Carlos de la Vega N.o 4001, de esta ciudad. Acreedores presentarse en las oficinas del Banco: 18 de Julio 1317. (Ley 26 de Setiembre de 1904). — Montevideo, Agosto 3 de 1962. — HUGO MARTINEZ GELOS.
25) $120.00 20|pub. 13453 Ag.7-v.set.3.

Interviniendo el Departamento Compra-Venta de Comercios del Banco Rural he prometido en venta a los señores José Antonio Villares González y Manuel Loureiro García, el comercio que gira en el ramo de Bar, Despacho de Bebidas Alcohólicas y Horno, ubicado en la calle Constituyente N.o 2002, de esta ciudad. Acreedores presentarse en las oficinas del Banco: 18 de Julio 1317. (Ley 26 de Setiembre de 1904). — Montevideo, Agosto 3 de 1962. — CELIA CAMINO GARCIA.
25) $120.00 20|pub. 13454 Ag.7-v.set.3.

Interviniendo el Departamento Compra-Venta de Comercios del Banco Rural, hemos prometido en venta al señor Domingo Louro Lamela, el comercio que gira en el ramo de Bar, Despacho de Bebidas Alcohólicas y Billar, ubicado en la calle Simon Martínez N.o 4602 de esta ciudad. Acreedores presentarse en las oficinas del Banco: 18 de Julio 1317. (Ley 26 de Setiembre de 1904). — Montevideo, Agosto 3 de 1962. — FRANCISCO y JOSE FERNANDEZ PICOS. — LUIS ALBERTO ZITO DARROSA. — NORBERTO VEIGA LOPEZ.
25) $120.00 20|pub. 13455 Ag.7-v.set.3.

Con intervención del rematador y balanceador público Marcelino Martínez Gómez (Pablo de María N.o 1447), hemos prometido vender a favor del señor Ricardo Portela Crespo, nuestro comercio en el ramo de Almacén y Bar sito en la Avenida Millán N.o 2345 de esta ciudad. Plazo: Ley 26 de Setiembre de 1904. Acreedores presentarse en mi oficina. — Montevideo, Agosto de 1962. — PLACIDO ALONSO GONZALEZ. — ROSA LOBATO ALVAREZ. — Ricardo Portela Crespo.
25) $120 00 20|pub. 13445 Ag.7-v.set.3.

Hago saber a efectos de la Ley del 26 de Setiembre de 1904, que prometí en venta a los señores Juan E. Sierra y Bolívar Menéndez, el comercio que en el ramo de Farmacia gira bajo el nombre de "Farmacia Nueva" en la ciudad de La Paz, (5.a Sección Judicial del Departamento de Canelones), calle J. Batlle y Ordóñez Nos. 157|59, habiendo tomado posesión del mismo el 24 de Julio de 1962. Acreedores presentarse en escribanía "Trías Garlán", J. Batlle y Ordóñez N.o 665 (Las Piedras). — ROMEO S. FERRARI.
25) $160.00 20|pub. 13434 Ag.7-v.set.3.

Interviniendo Balances José Ma. Pérez, Misiones 1346, he prometido en venta a los señores Antonio Abelenda Pensado, Ramón Abelenda Pensado y Alfredo Cornes Louzán, mi comercio que gira en el ramo de bar, bebidas alcohólicas y horno de pizza, ubicado en Avda. Gral. Flores 5033.
Acreedores presentarse en Oficina Balanceadora. — Ley 26|9|1904. — Montevideo, 16 de Agosto de 1962. — MANUEL FARIÑA RIEIRO.
25) $120.00 20|pub. 14500 Ag.22-v.set.18.

Interviniendo Balances José Ma. Pérez, Misiones 1346. He prometido en venta a los señores Ruben Anselmi Bazallo y Adolfo Fernández Rodríguez, el negocio que gira en esta plaza en el ramo de: "Venta ambulante de Productos Porcinos y artículos de Granja", con domicilio en Consulado N.o 3208.
Acreedores presentarse en Oficina. — Ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, 15 de Agosto de 1962. — JOSE MARIA PEREZ ALVAREZ. — FLORA REGO de PEREZ.
25) $120.00 20|pub. 14501 Ag.22-v.set.18.

He prometido vender a Jesús Lourido, el Comercio de Joyería y Relojería, ubicado en la calle Ejido 1550 de esta ciudad.
Acreedores presentarse en Sarandí 490. — Montevideo, Agosto 20 de 1962. — NEMESIO PEREZ PEREZ.
25) $40.00 20|pub. 14499 Ag.22-v.set.18.

Comunicamos que por intermedio de la Oficina Mosan, de esta plaza calle Olimar 1388, prometimos vender a la señora, Ema Eulalia Senosiain de Soria, el Almacén de Comestibles, Frutas, Verduras y Fermentadas Embotelladas, que tenemos instalado en ésta ciudad calle San Salvador 1449.
Acreedores presentarse en dicha Oficina. A los efectos legales realizamos estas publicaciones. — Montevideo, Agosto 9 de 1962. — ALEJANDRO SIMOIS LUIS. — PALMIRA DIAZ de SIMOIS.
25) $120.00 20|pub. 14474 Ag.22-v.set.18.

Comunicamos al comercio y al público que con fecha 17 de Julio de 1962, prometimos vender el comercio que en el ramo de laboratorio gira en esta ciudad, calle Ibicuy N.o 1236, denominado "Plair" a la señora Mary Minarrieta de Lazo. Acreedores presentarse Escribanía Ginzo, Misiones 1475, tercer piso. (Ley 26 de Setiembre de 1904). — JULIAN M. URETA. — EUGENIA SARAVIA DE URETA.
25) $120.00 20|pub. 13135 Ag.2-v.ag.29.

Con la intervención de la oficina de balances José Ma. Pérez, Misiones 1346, hemos prometido en venta a los señores Francisco Lantes Pardo, Francisco Balsa Ramos y Manuel Martínez Martínez, nuestro comercio que gira en el ramo de Bar y Bebidas Alcohólicas, ubicado en la Plaza Independencia 703. Acreedores presentarse en Oficina. (Ley 26.9|1904). — Montevideo, Julio 31 de 1962. — JOSE FRANCISCO ANDRADE BECERRA. — GREGORIA RUS RODRIGUEZ de ANDRADE.
25) $120.00 20|pub. 13267 Ag.3-v.ag.30.

PEDRO NIEVES DURAN y AMERICO CESAR GONZALEZ, han prometido en venta su establecimiento comercial en el ramo de Carnicería, sito en Camino de la Redención 9901 a Supermercados Disco del Uruguay. A los efectos de lo dispuesto por la Ley de 26 de Setiembre de 1904, acreedores presentarse en Cerrito 624, escribanía de Blanca H. Pita de Díaz Alonso.
25) $120.00 20|pub. 14423 Ag.21-v.set.17.

Interviene Oficina Demar. Prometí vender a María Estela Mola el comercio de mi propiedad que gira en el ramo de Almacén, sito en la calle Elba N.o 4328 de esta ciudad. Acreedores en oficinas, Paraguay 1387 piso segundo. (Ley 26 de Setiembre de 1904). — Montevideo, Agosto 17 de 1962. — SEBASTIAN MESA.
25) $80.00 20|pub 14434 Ag.21-v.set.17.

Interviene Oficina Demar Prometí vender a María Vidal el comercio de mi propiedad que gira en el ramo de Almacén, sito en la calle Comodoro Coé 3678 de esta ciudad. Acreedores en oficinas, Paraguay 1387, piso segundo. (Ley 26 de Setiembre de 1904). — Montevideo, Agosto 17 de 1962. — FRANCISCO CALVO VEIGAS.
25) $80.00 20|pub. 14435 Ag.21-v.set.17.

Interviniendo el Banco Internacional, (Dep. de Compra y Venta de Negocios), prometí vender al señor Manuel Jaime Sobrado Lorenzo, la mitad indivisa del comercio ubicado en la calle Río Branco 1382. Acreedores presentarse en Uruguay 906. (Ley 26 de Setiembre de 1904). — de Compra y Venta de Negociosu etaoin etaoin Montevideo, Agosto 17 de 1962. — HUMBERTO TRISTAN ZARATE. — Manuel Jaime Sobrado Lorenzo.
25) $80.00 20|pub. 14442 Ag.21-v set.17.

Comunicamos al comercio y al público que con fecha 1.o de Agosto de 1962, prometimos en venta a Visconti y Kianian Ltda., el Taller Mecánico ubicado en Hocquart N.o 1479. (Ley 26 de Setiembre de 1904). — ARNALDO SORMANI. — ANGEL SORMANI.
25) $80.00 20|pub. 14425 Ag.21-v.set.17.

De acuerdo con la Ley del 26 de Setiembre de 1904, comunico que he prometido vender al señor Miguel Larrosa Borean, la cuota-parte que me corresponde en el comercio que gira en esta plaza bajo la razón "Hiller y Larrosa" ubicado en la calle Doctor Carlos Berrutti número 322. Acreedores presentarse en el mismo dentro del término legal. — Paso de los Toros, Agosto 1.o de 1962. — JORGE PAUL HILLER.
25) $120.00 20.pub. 14339 Ag.21-v.set.17.

Interviniendo A. Sanjurjo y Cía., Avenida Uruguay 1023, de la Asociación Nacional de Balanceadores, prometimos vender a los señores José Antonio y Javier García González, el negocio de Almacén de Comestibles y Despacho de Bebidas Alcohólicas, establecido en la calle José María Montero 2800, de esta ciudad. Acreedores en oficina. (Ley 26|9|1904). — Montevideo, Agosto 1.o de 1962. — JOSE y JULIO CARBAJALES PEREZ.
25) $120.00 20|pub. 13368 Ag.7-v.set.3.

A los efectos Ley 26 de Setiembre de 1904 se hace saber que Juan León Ifran prometió vender a Andrés Sburlatti, el puesto de frutas y verduras instalado en la calle Avda. Arocena 1641 de esta ciudad.
Acreedores presentarse en Plaza Zabala 1419. — Montevideo, Agosto 15 de 1962.
25) $80.00 20|pub. 14454 Ag.22-v.set.18.

Por compromiso suscrito el 27 de Julio del corriente año prometí vender a la señorita Silvia Zinola Del Capellán el comercio en el ramo de tienda ubicado en la calle Sarandí 668. Acreedores presentarse en el mismo. — PABLO Fco. ZINOLA.
25) $80.00 20|pub. 13149 Ag.2-v.ag.29.

A los efectos de la ley del 26 de Setiembre de 1904, se hace saber que los señores MANUEL PEREYRA PEREZ y JOAQUIN DOMINGUEZ RODRIGUEZ, prometieron vender a los señores Evaristo Pallas García y Jesús Fernández Docampo, el comercio que en el ramo de Panadería está establecido en Empalme Olmos (Departamento Canelones). Acreedores en 18 de Julio 1103 3er. piso.
25) $ 120.00 20|pub. 13083 Ag.19.-v.ag.28.

Interviniendo A. Sanjurjo y Cía., Avenida Uruguay 1023, de la Asociación Nacional de Balanceadores, prometimos vender a los señores Antonio y Ricardo Turnes Torreira, el negocio de Bar, Almacén de Comestibles y Bebidas Alcohólicas, establecido en la Avenida San Martín 2344 de esta ciudad. Acreedores en oficina. (Ley 26|9|1904). — Montevideo, Julio 16 de 1962. — GUILLERMO SUAREZ CUERVO. — MARIA LUISA ALVAREZ.
25) $80.00 20|pub. 13365 Ag.7-v.set.3.

Interviniendo el Departamento Compra-Venta de Comercios del Banco Rural, he prometido en venta al señor Osvaldo Daguerre Fernández el comercio que gira en el ramo de almacén de comestibles, frutas y verduras ubicado en la calle Asturias N.o 1498 bis de esta ciudad. Acreedores presentarse en las Oficinas del Banco, 18 de Julio 1317. Ley 26 Setiembre de 1904. — Montevideo 7 de Agosto de 1962.— ALBA SUAREZ BILBAO
25) $120.00 20|pub. 13767 Ag.10-v.set.6.

A los efectos de la ley del 26 de Setiembre de 1904, se hace saber que el señor CONSTANTINO SANTAMARIA MARTINEZ prometió en venta a los señores Antonio García González y Manuel Durán Cabalar el comercio que en el ramo de Hotel está instalado en la calle 18 de Julio Nº 904, habiendo tomado posesión el 2|7|962. Acreedores en 18 de Julio 1103, 3er. piso.
25) $ 120.00 20|pub. 13085 Ag.19.-v.ag.28.

Hemos prometido vender a Oscar Mario Travella la Panadería "La Amistad" en Las Piedras, (Canelones), calle Lavalleja N.o 714. Los interesados presentarse al esc. Tancredi, calle Misiones 1442 (Montevideo). — Montevideo, Julio 15 de 1962. — MARIA M. PIAMPIANI de HORNIDOGUEZ — JULIO CESAR LUZARDO.
25) $80.00 20|pub 13425 Ag.7-v.set.3.

27-Varios

A. F. E.
ADMINISTRACION DE FERROCARRILES DEL ESTADO

V. M. 36

Venta de papel viejo y recortes de papel blanco de imprenta

Ofrece un lote de aproximadamente 80.000 kgs. entendiéndose que el precio comprenderá por entrega en nuestros depósitos.
Las propuestas se recibirán hasta el día 3 de Setiembre de 1962 hora 15, en que se procederá a su apertura, en la Oficina de Gerencia General, (Licitaciones), calle La Paz número 1095, 2º piso, con cualquier número de ofertas. — Gerencia General.
27) (C. C.) 10|pub. 32336 Ag.21.-v.set.3.

CONCEJO DEPARTAMENTAL DE MONTEVIDEO
DIRECCION DE NECROPOLIS

Se ha presentado ante esta repartición, el señor Carlos Ons Cotelo, titular del uso del sepulcro Nº 481 del cementerio del Buceo, solicitando trasladar al Osario General procedentes de aquel local, los restos de Francisco Fatiga, Tomás Fatiga, Rafaela Bachetti, Josefa C. de Bacchetti, Agustín Tammaro, Teresa Carr... lli de Mangini, Camila S. de Laruse, Ana S. de Sarli, Humberto Sarli, Pascual Barjas, Mario Capobianco, María Barrella, José Cataldi, Alberto Gomella, Rosa Terani de Caputto, Manuela Buceta de Freijó, Julio R. Corbo Escudero, Carmen Regillo, Juan M. Varleta, Mariana Merle de Varleta, Luis Bestevve, Catalina Labelle de Neira, Rosa Varleta de Merineri, Ariel Labella, Josefa Díaz de Fernández, Pedro Fernández Díaz, José Natalie Rebello, Luis Busso, Antonio Cavallo Ferne, Dos Restos en urna sin chapa, 2 Ataúdes sin chapa.
Se hace pública esta petición previniéndose a los que se creyeren con derecho a los restos, que tienen noventa días (90) de plazo para darles otro destino. Vencido el término se procederá como se solicita. — Montevideo, 24 de Julio de 1962. — La Dirección.
27) $ 1.260 90 pub. 13264 Ag.3.-v.dic.10.

FRIGORIFICO NACIONAL
PEDIDOS DE PRECIOS

Llámase a precios por los trabajos a realizarse en nuestra Planta Industrial de Puntas de Sayago (Cerro), que se detallan seguidamente:
—Cambio de techo y reacondicionamiento de un galpón de hierro (Barraca de Cueros).
Apertura de las propuestas: 18 de Setiembre de 1962, a las 11 horas.
Reconstrucción de una planchada de la Sección Guano (Secado de lienzos).
Apertura de las propuestas: 14 de Setiembre de 1962, a las 11 horas.
Los respectivos pliegos de condiciones se encuentran a disposición de los interesados, en la Sección Adquisiciones, calle Andes número 1470. — Montevideo, 18 de Agosto de 1962. — La Gerencia General.
27) (C. C.) 3|pub. 32387 Ag.24.-v.ag.28.

U.T.E.

La Administración General de las Usinas Eléctricas y Teléfonos del Estado, en cumplimiento de lo dispuesto por el Decreto-ley Nº 10.383 del 13 de Febrero de 1943 y su decreto reglamentario del 2 de Junio de 1955 y la Ley N.o 9722 del 18 de Noviembre de 1937, hace público que el Directorio por resolución R 62.-175.347 de fecha 20 de Julio de 1962, desafectó de imposición de servidumbres de la Línea Aérea de Alta Tensión de 110 KV., Paysandú-Salto, y la Línea de 30 KV en Salto, los siguientes bienes inmuebles:

Departamento de Salto L.A.T. 30 KV - Nº 1
Sección Judicial Primera; Número Padrón: 1752; Rural; Nombre: Julieta y Emma Claveris y Francisco Aris.
Sección Judicial Primera; Número Padrón: 8602; Sub-Urb.: Amalia P. de Claveris.
Sección Judicial Primera; Número Padrón: 8513; Sub-Urb.: Camila L. de Williams.
Sección Judicial Primera; Número Padrón: 8348; Sub-Urb.: Adela C. de Williams. — Sección Topografía del Departamento de Ingeniería Civil.
27) (C. C.) 10|pub. 32313 Ag.17.-v.ag.30.

JUZGADO L. NACIONAL DE HACIENDA Y DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO DE SEGUNDO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de Segundo Turno dictado en los autos caratulados: "Fisco Juan Lobato y otros contra NELIDA OFELIA GONZALEZ CASANOVA. Por imputación de infracción aduanera" (Libro 22. Folio 593), se emplaza a Nélida Ofelia González Casanova para que comparezca a estar a derecho en los autos de la referencia, dentro del término de noventa días y bajo apercibimiento de nombrársele Defensor de Oficio. — Montevideo, Febrero 27 de 1962. — Alberto M. Olivari.
27) R. 30|158. 30 pub. 32013 Jl.23.-v.ag.31.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de Segundo Turno dictado en los autos caratulados: "Fisco Alejandro Yamin y otro contra ERNESTO KOSTIK KERTES. Por imputación de infracción aduanera" (Libro 22. Folio 128), se emplaza a Alfredo Kostik Kertes, para que comparezca a estar a derecho en los autos de la referencia dentro del término de noventa días bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Abril 6 de 1962. — Alberto M. Olivari.
27) R. 30|158. 30 pub. 32014 Jl.23.-v.ag.31.

EMPLAZAMIENTO

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, dictada en los autos: "Virginia Bentancour contra Sucesión de HECTOR LANDO. Inv. de Paternidad", (Lo. 58, Fo. 19), se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a todos los herederos o causa-habientes de don Héctor Landó y especialmente a sus padres, Juan Bautista Landó y Manuela Castagnino, para que comparezcan a estar a derecho en estos autos y en los de Auxiliatoria de Pobreza (Lo. 58, Fo. 35) que también tramitan ante este Juzgado, previniéndose que si no lo hicieron se les nombrará defensor de oficio con quien se llenará el requisito de la conciliación y con el que se seguirán los juicios mencionados. Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Abril 25 de 1962. — Sebastián A. Vallejo, Actuario Adjunto.

27) (R. 20|4|55) 30 pub. 32080 Jl.26-v.set.5.

INTIMACION

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, dictada en los autos caratulados "Banco de la República contra EPSTEIN, BORIS. Juicio ejecutivo" (Lo. 51. Fo. 29), y de conformidad con el artículo 1026. 3.a del Código de Comercio se hace la protesta correspondiente mediante intimación a Boris Epstein, por su deuda de $ 15.087 07, por saldo en cuenta corriente y vale N.o 302636 vencimiento 16|8|951. — Montevideo, Junio 22 de 1962. — Alfredo L. Llugain Actuario.

27) $ 240 00 30|pub. 13102 Ag.8-v. set.13.

ESCRITURACION DE OFICIO

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno

Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, recaído en los autos caratulados: "ROJAS GLADYS LAGUARDA Y OTROS. Escrituración de oficio" (V-163-6), se hace público que ante este Juzgado se ha presentado Gladys Laguarda y Wáshington Carlos Rojas Martini, Consuelo Rodríguez de Rojas y Omar Santiago Cora, la escrituración de oficio como promitentes compradores de los siguientes bienes: A) Gladys Laguarda, Wáshington Carlos Rojas Martini y Consuelo Rodríguez de Rojas, de: un solar ubicado en la 6.a Sección Judicial del Departamento de San José empadronado en mayor área con el número 7752 señalado con la letra "G" y que según plano del Agrimensor Jorge M. Chapuis inscripta en la D. de Topografía el 21 de Enero de 1942 y aprobada por la Intendencia Municipal en la misma fecha, consta de una superficie 4360, 64 m. que se deslinda así: al Noroeste 36,00 m2. de frente a la carretera de Colonia; al Noroeste 117,74 m. lindando con Boaventura Estevez y Antonio Estevez; al Suroeste 38,32 m. lindando con el solar "E" y al Sureste 112,82 m. lindando con el solar "F". Dicha promesa fue inscripta en el Registro Unico de Promesas de Enajenación de Inmuebles a plazos con el número 295 al folio 67 del libro 28. Fue adquirido por cesión hecha por don Luis María de Medina García a don Florencio Carlos Rojas, en documento privado suscripto en Montevideo el 2 de Octubre de 1942, debidamente inscripta en el referido Registro. B) Un solar ubicado en la 6.a Sección Judicial del Departamento de San José empadronado en mayor área con el número 7752 señalado con la letra "F" y que según plano del Agrimensor Jorge M. Chapuis inscripto en la D. de Topografía con el número 2 el 25 de Enero de 1942 consta de una superficie de 4720,41 m., que se deslinda así: 36 m. de frente al Noroeste a la carretera a Colonia; 107,20 metros al Este de frente al Camino Vecinal de 20 m. formando esquina recta con la anterior; 50,18 m. al Sur lindando con el solar "E" (parte) y 112,82 m. al Noroeste lindando con el solar "G". El bien descripto fue prometido en venta a plazos por el Banco La Caja Obrera en representación del señor Antonio Marexiano y otros al señor Florencio Carlos Rojas el 8 de Febrero de 1942 según documento privado suscripto por las partes e inscripto en el Registro Unico de Promesas de Enajenación de Inmuebles a Plazos con el número 221 al folio 50 del libro 28 Florencio Carlos Rojas, falleció intestado en la 6.a Sección Judicial del Departamento de San José el 8 de Diciembre de 1957 Su sucesión fue declarada judicialmente abierta por auto de 16 de Abril de 1958. Por auto de fecha 11 de Diciembre de 1958, previa conformidad del M. Público se declararon herederos del causante a Gladys Laguarda y Carlos Wáshington Rojas Martini sin perjuicio de los derechos de la cónyuge superstite Consuelo Rodríguez de Rojas. C) Omar Santiago Cora, un solar [illegible]ado en la Sexta Sección Judicial del Departamento de San José empadronado en mayor área con el número 7752, señalado con la letra "C" en el plano del Agrimensor Jorge M. Chapuis e inscripto en la D. de Topografía con el número 2 el 21 de Enero de 1942 y que consta de una superficie de 2947,50 m. que se deslinda así: 30 m. al Sureste con frente al Camino Vecinal de 20 m.: 100,20 m. al Surgeste lindando con el solar "B"; 30,25 m. al Noroeste lindando con Boaventura Estevez y Antonio Estevez y 96,30 m. al Noreste lindando con el solar "D". Dicha promesa fue inscripta en el Registro Unico de Promesas de Enajenación de Inmuebles a Plazos con el número 296 al folio 67 del libro 28. El solar referido fue prometido en venta a José Evaristo Formoso casado con Feliciana Fernández Borges y a Luis Formoso, casado con Celia Malcuori, Celia Malcuori, fallecido intestada el 24 de Enero de 1943, su sucesión fue tramitada en el Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno se declararon herederos de la causante a sus hijos legítimos Celia Alba y Luis Enrique Formoso sin perjuicio de los derechos del cónyuge superstite don Luis Formoso. Luis Formoso, viudo de doña Celia Malcourt, Celia Alba y Luis Enrique Formoso Malcourt, José Evaristo Formoso y doña Feliciana Fernández Borges, cedieron por documento privado, suscripto el 23 de Octubre de 1953, a don Guillermo José Waldis, casado con Alicia Balestic. Anotada al margen de la inscripción primitiva. Guillermo José Waldis y doña Alicia Balestic, cedieron la promesa referida por documento privado, suscripto en Montevideo el 4 de Noviembre de 1959, a Omar Santiago Cora, anotada al margen de la primitiva inscripción.

En consecuencia se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a todos los que se consideren con derechos a los citados bienes, para que comparezcan a estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento de que no haciéndolo se otorgará de oficio la escritura a favor de los peticionantes. — Montevideo, Agosto 2 de 1961. — Julio E. Real, Actuario.

27) $ 1.560.00 30|pub. 13595 Ag.8.-v.set.15.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE CUARTO TURNO

EMPLAZAMIENTO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se emplaza por el término de noventa días bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio con quien se tentará la conciliación a DINA OLGA FEAL para que comparezca ante este Juzgado (25 de Mayo 523, 4º piso), a estar a derecho en el juicio de divorcio que le inició su esposo don Luis María Olivera (D-147.1962). Se hace constar que estos autos tramitan auxiliados de pobreza. — Montevideo, Agosto 14 de 1962. — Julio E. Real, Actuario.

27) (R. 20|4|55) 30|pub. 32309 Ag.17.-v.set.27.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEXTO TURNO

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de 6.o Turno, Dr. Celestino D. Pereira en autos: "MALLADA, JULIO WALTER. Escrituración (ley 8733)", se cita y emplaza a los herederos de Eusebio Pascual García y a los que por cualquier título le sucedan, a fin de que comparezcan dentro de noventa días en este juicio, promovido para obtener escritura de traslación de dominio del solar de terreno ubicado en la 6.a Sección Judicial de San José, empadronado con el número 172, señalado con el número 152 y que, según plano del Agrimensor Juan C. Barruti, de 21 de Agosto de 1946, consta de una superficie de 520 metros 68, bajo apercibimiento de que, de no comparecer, será otorgada la escritura de oficio. — Montevideo, Junio 25 de 1962. — José Tomás Pereira, Actuario.

27) $ 300.00 30|pub. 11300 Jl.23.-v|ag.31.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEXTO TURNO

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, en autos iniciados por JOSE CARLOS FELIPE NELLA sobre escrituración de oficio (56-615), se cita y emplaza a los promitentes vendedores Emilio Jamar y su cónyuge Rita Sogetti o a sus sucesores a cualquier título, para que dentro de noventa días y bajo apercibimiento de lo que corresponda por derecho, comparezcan en dichos autos a fin de otorgar la escritura definitiva del inmueble prometido en venta por el Banco Popular del Uruguay, en representación de los nombrados promites vendedores y que consiste: el solar de terreno con edificio en la 14.a Sección Judicial de Montevideo, empadronado con el número 170.596, compuesto de una superficie de 142 metros 32 dms. con 8 metros 35 centímetros de frente a calle Francisco Gómez, distando su punto medio 18 metros 177 mm. de la esquina con la calle Blás Basualdo. — Montevideo, Junio 29 de 1962. — José Tomás Pereira, Actuario.

27) $ 360.00 30|pub. 13671 Ag.14.-v.set.24.

CONCURSO NECESARIO

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, dictada en autos: "Emilio Fontana S. A. contra ERNESTO CHIESSA. Concurso necesario". (Lo. 50, Fo. 507), se hace saber a los acreedores de don Ernesto Chiesa o Chiessa, que la sindicatura ha presentado el estado respectivo que prescribe el artículo 1013 del Código de Procedimiento Civil, que se ordenó depositar en la Oficina Actuaria, por el término de treinta días. Y a los efectos de lo dispuesto por el artículo 1024 del mismo Código, se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Mayo 22 de 1962. — Luis Antonio Lamas, Actuario.

27 (G. Fiscal) 60|pub. 32060 Jl.24-v.oct.16.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE OCTAVO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Octavo Turno dictada en autos: "VICENTE y PEDRO ELENA. Escrituración de oficio. F. 537 año 1962" se hace saber: Que los actores solicitan la escrituración de oficio de dos solares de terreno padrones 123.490 y 123.491 situados en la 17.a Sección Judicial de Montevideo, señalados con los números 210 y 211 en el plano del agrimensor Horacio Uslenghi, de Diciembre de 1925, inscripto en Topografía el 30 de Setiembre de 1926, situados ambos con frente al Sudoeste sobre Camino Casavalle, los que les fueron prometidos en venta por Antonio J. Pochintesta en promesas suscritas el 11 de Agosto de 1928, ratificadas el 25 de Febrero de 1960 e inscriptas en el Registro Unico de Promesas de Enajenación de Inmuebles a Plazo.

En su mérito se cita, llama y emplaza al promitente vendedor Antonio J. Pochintesta, sus herederos o sucesores a título universal o singular, para que comparezcan en autos ante este Juzgado, calle Cerrito Nº 586, dentro del plazo de noventa días, bajo apercibimiento de procederse a la escrituración de oficio. — Montevideo, 3 de Agosto de 1962. — Eduardo Mattos Ramos, Actuario.

27) $ 480.00 30|pub. 14656 Ag.24.-v.oct.4.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE MENORES DE SEGUNDO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Menores de Segundo Turno doctor Fernando Mier Nadal, se cita llama y emplaza a don DELIO ENRIQUE VARELA o BAREA y doña OLGA BELGROA CORTEGOSA, para que comparezcan a estar a derecho en los autos caratulados "Maresca de Esperon Margarita y Esperon Manuel Alberto contra Varela o Barea, Delio Enrique y Felgroa Cortegoso, Olga. Pérdida de Patria Potestad Libro 17. Folio 153", dentro del plazo de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele Defensor de Oficio. — Montevideo, Junio 21 de 1962. — Hugo F. Barú, Actuario.

27) $ 240.00 30|pub. 13869 Ag.14.-v.set.24.

EMPLAZAMIENTO

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Canelones, doctor don José Pedro Igoa, en los autos caratulados: "Crispo Ayala Eduardo contra ALEJANDRO PAPLANKI. Juicio ejecutivo. (Libro 44. Folio 157. Nº 1335), se hace saber que por resolución número 6304 del 26 de Junio de 1962, se cita, llama y emplaza a los sucesores a título particular o universal de don Alejandro Paplanki, del bien quedado al deceso de dicho causante, inmueble padrón número 770, sito en la calle José E. Rodó entre Baltasar Brum y José Batlle y Ordóñez de esta ciudad' para que comparezcan a estar a derecho en estos autos dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio con quien se llenará el requisito de la conciliación y seguirán adelante estos procedimientos (artículos 282 y 307 inciso 2 del C. de P. C.). Y a los efectos legales se hace la presente publicación. — Canelones, 2 de Agosto de 1962. — Luz M. Barcala, Actuario Adjunto.

27) $ 360.00 30|pub. 13621 Ag.9.-v.set.19.

EMPLAZAMIENTO

Juzgado de Paz de la Primera Sección de Canelones

EDICTO — Por disposición del señor Juez de Paz de la Primera Sección de Canelones, dictada en autos 'Crispo Ayala, Eduardo, contra ESPIGA, PAULA Juicio Ejecutivo" (Libro 3, Fo. 596), se cita y emplaza al propietario del bien padrón 433 de la ciudad de Canelones (Primera Sección Judicial), doña Paula Espiga y|o sus sucesores a título particular o universal y a cualquiera que se considere con

derechos al bien de la referencia, por el término de noventa días para que comparezcan a estar a derecho en estos autos dentro de dicho término bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio con quien se seguirán adelante estos procedimientos (artículos 82 y 307 inciso dos del Código de Procedimiento Civil). — Canelones, Junio 21 de 1962. —

27) $300.00 30|pub. 11066 Jn.26-v.jn.29. Jl.23-v.ag.27.

EMPLAZAMIENTO

Juzgado de Paz de la 1a sección de Durazno

EDICTO — Por disposición del señor Juez de Paz de la primera sección del Departamento de Durazno, dictada en autos "Administración Departamental de Rentas contra ANGEL GARRELL. Cobro de Contribución Inmobiliaria". Referente al inmueble padrón número 2.774 urbano, se cita, llama y emplaza a los herederos y demás interesados en el bien para que comparezcan por ante este Juzgado, dentro del plazo de noventa días, bajo apercibimiento de designárseles de oficio defensor que los patrocine. — Durazno, Julio 30 de 1962. — César Bozzano. Juez de Paz Encargado.

27) (D.21|7|34) 15|pub. 32253 Ag.13-v.ag.31.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE LAVALLEJA

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, dictada en autos "Violeta J. Ramírez de García con Sucesión de ABRAHAN CHALITA. Posesión notoria de estado civil y petición de herencia" (Libro 30. Folio 699), se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a doña Lulú o Lola Chalita para que comparezca a estar a derecho en el referido juicio, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio que la represente y con el que se proseguirá el juicio. Se hace constar que la gestionante actúa con auxiliatoria de pobreza. — Minas, Agosto 2 de 1962. — Héctor Raúl Vernengo, Actuario.

27) (R. 20|4|55) 30|pub. 32263 Ag.14.-v.set.24.

CONCURSO VOLUNTARIO

Juzgado Letrado de Primera Instancia de Lavalleja

DICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, dictada en autos: "EVARISTO VERA ROGIDO. Concurso Voluntario" (Lo. 32, Fo. 35), se convoca a todos los acreedores, conocidos y desconocidos, hipotecarios, prendarios y privilegiados, para la reunión que tendrá lugar en este Juzgado el trece de Setiembre próximo a las 15 y 30 horas, debiendo presentarse los acreedores con los justificativos y sus créditos, bajo apercibimiento de no ser admitidos, haciéndose constar que la Junta resolverá con los que concurran. — Minas, Agosto 15 de 1962. — Héctor Raúl Vernengo, Actuario.

27) $80.00 10|pub. 14547 Ag.23-v.set.5.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE SEGUNDO TURNO DE PAYSANDU

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Paysandú, dictada en autos: "EUDOKIA VIDKALOV DE CHECHENKO. Posesión notoria de estado civil" (libro 13, folio 220), se cita, llama y emplaza a los interesados, a fin de que comparezcan por sí o por medio de apoderado legalmente constituído a estar a derecho en estos autos, así como en los de auxiliatoria de pobreza (libro 13, folio 248), dentro del término de 90 días, bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio con quien se llenará el requisito de la conciliación y se seguirán los procedimientos. — Paysandú, Junio 21 de 1962. — Jorge Pérez Scremini, Actuario.

27) (R. 20|4|55) 30|pub. 32211 Ag.8.-v.set.18.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE RIVERA

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rivera, se cita, llama y emplaza a don FRANCISCO GARCIA ALFAYA y a doña EMMA BASTIAN, o a sus herederos o causahabientes para que comparezcan dentro del término de noventa días a estar a derecho en el juicio que por nulidad de Matrimonio (Libro 45 Folio 323) le ha iniciado don Armando García Alfaya, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Rivera, 13 de Junio de 1962. — Amelia da Rosa, Actuaria Adjunta.

27) $ 108.00 30|pub. 11055 Jn.26.-v.jn.29. J.23.-v.ag.27.

RECEPTORIA DE ADUANA DE SALTO

EMPLAZAMIENTO

Por disposición del suscrito Receptor de Aduana dictados en los autos: "Apresamiento de una chalana con 24 sacos de cerda, efectuado por el Guarda 3º Omar Silvestre, en jurisdicción del Resguardo "Astilleros". Exp. número 408|959", se cita llama y emplaza por el término de 90 noventa días a Mario Schoj y Benito Roigberg, para que comparezcan a esta oficina, a prestar declaración en los autos citados, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. (Artículos 307 y 308 del C. de P. Civil). — Salto, Julio 26 de 1962. — Fernando S. Castillos, Receptor de Aduana.

27) (C. C.) 90|pub. 32221 Ag.8.-v.dic.13.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE PRIMER TURNO DE SALTO

EDICTO. — Por disposición de la señora Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Salto, se convoca y cita a los acreedores del señor JUAN VIERA, en los autos caratulados: "Viera (Juan) Concurso necesario (Libro 19. Folio 324) para la junta de acreedores que se celebrará en este Juzgado el día 20 de Setiembre de 1962, a las 16 horas. Se previene a los acreedores que se presenten a la junta con los justificativos de sus créditos, bajo apercibimiento de no ser admitido en ella y que la junta resolverá con los acreedores que concurran. — Salto, 2 de Agosto de 1962. — Julio Abelenda, Actuario Adjunto.

27) $ 160.00 20|pub. 14187 Ag.17.-v.set.13.

WONRYN LTDA.

Por documento privado otorgado ante el escribano Luis Eduardo Anza, el día 24 de Julio de 1962, inscripto en el Registro Público y General de Comercio el 3 de Agosto de 1962 con el N.o 444 los cónyuges LEON WONSEVER y SARA FINFER de WONSEVER, cedieron al señor Abraham Jacobo Rynkowski, el primero de los nombrados el cuarenta por ciento de los derechos y la segunda la totalidad de la cuota, que les correspondía en la sociedad "Wonsur Ltda." modificándose esta sociedad en lo siguiente: I) Ampliándose el capital social hasta la suma de $ 180.000.00; II) La razón y denominación social será en el futuro de "Wonryn Ltda.", en vez de "Wonsur Ltda.", pudiendo actuar en la dirección, administración y uso de la firma social, ambos socios actuando conjuntamente.

27) $120.00 10|pub. 14053 Ag.16-v.ag.29.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la Ley del 26 de Setiembre de 1904, se hace saber que el señor MANUEL GARCIA BOUTURBIRA ha hecho cesión del compromiso de compra y venta realizado con el señor Nelson Eduardo Lorenzo, el día 12 de Enero de 1962 a los señores Manuel Parente Quintans y Manuel Suárez Castro, habiendo tomado posesión del comercio el 4|7|962. Acreedores 18 de Julio 1103, tercer piso.

27) $120.00 20|pub. 13137 Ag.2.-v.ag.29.

ADVERTENCIA IMPORTANTE

Los avisos llevan su importe indicado al pie, a excepción de los que no se pagaron por haber una gestión fiscal que realizan las oficinas, al igual que los que usan su cuenta corriente.

El plazo para presentar correcciones sólo alcanza al tiempo necesario para que los interesados puedan revisar los textos y avisar a la Administración. Pasado este plazo deberá pagarse el aviso nuevamente.

La Administración no se responsabiliza por extravíos de grabados que no se retiren 48 horas después de repartido el diario.

Los avisadores de la capital tienen un plazo hasta de 15 días y los del interior hasta de 30 días para retirar los números correspondientes a la primera y última publicaciones. Pasado ese plazo todo ejemplar solicitado deberá pagarse.

VENTA DE COMERCIO

CESION DE DERECHOS

Cedí los derechos de mi cuota parte del comercio de Almacén sito en la calle Purificación Nº 3931 de esta ciudad a los señores Jesús y José Calvo, con fecha 30 de Julio de 1962. Acreedores al comercio. — MANUEL CALVO FIGUEIRA.

27) $ 80.00 20|pub. 13993 Ag.15.-v.set.11.

Comunico que he cedido al señor Manuel Nieto Inglés casado con Nubia Rossi, el negocio de Bar y Pizzería, sito en Tacuarembó 1160. Ley 26|9|904. Acreedores en Justicia 2019. — Montevideo, 30 de Julio de 1962. — HECTOR FELIPE FERNANDEZ. — BLANCA SILVEIRA DE FERNANDEZ.

27) $ 80.00 20|pub. 13311 Ag.6.-v.ag.31.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo las Oficinas del Balanceador H. González Karlen, de la Asociación Nacional de Balanceadores, comunicamos a la fecha 1.o de Agosto de 1962, se da clausura al comercio que en el ramo de Bar, gira en la calle Carlos María Ramírez N.o 1694 de esta ciudad. Acreedores presentarse en las Oficinas del Balanceador, calle Zabala número 1425. Ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, 1.o de Agosto de 1962. — HUGO POLLAK MARKOVITS.

27) $ 120.00 20|pub. 13960 Ag.14.-v.set.10.

ENAJENACION

Escribano doctor Garino, Misiones 1371, interviene en enajenación de Panadería, Isla de Flores 1391. Acreedores al 15 de Octubre de 1955, presentarse. (Ley 26 de Setiembre de 1904). — FERNANDEZ HNOS.

27) $40.00 20|pub. 13450 Ag.7-v.set.3.

AVISO

De común acuerdo hemos rescindido el compromiso de compra-venta referente al comercio de Café y Bar ubicado en la calle Treinta y Tres N.o 1375, venta de Rego y Castro a José Cabezal. Acreedores a Julio Herrera y Obes número 1240. (Ley 26 de Setiembre de 1904). — JUAN ANTONIO REGO. — MANUEL CASTRO. — José Cabezal

27) $80.00 20|pub. 13518 Ag.8-v.set.4.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley 26 de Setiembre de 1904, se hace saber, que se procederá a la liquidación de bienes del extinto doctor Walter Martínez, que comprende el Sanatorio de su mismo nombre. Acreedores presentarse en el mismo, Avenida Millán 3958, en esta ciudad. — Lorenzo Piriz, Escribano.

27) $ 80.00 20|pub. 14218 Ag.17.-v.set.13.

CLAUSURA DE COMERCIO

A los efectos de la Ley 26 de Setiembre de 1904, comunico la clausura con fecha 3 de Agosto de 1962 del comercio en el ramo de almacén de comestibles establecido en la calle Zorrilla de San Martín N.o 550 de esta ciudad. Acreedores presentarse en la dirección citada. — Durazno, 3 de Agosto de 1962. — ROBERTO J. FILIPPINI.

27) $80.00 20|pub. 13803 Ag.13.-v.set.7.

S. U. A. R. LTDA.

CESION DE CUOTAS

Sociedad Sudamericana de Representaciones Limitada S.U.A.R. LTDA. Por escritura que autorizó el Escribano Raúl Nappa, el día 13 de Junio de 1962, cuya primera copia se inscribió en le Registro Público de Comercio, con el número 394 al folio 1218, del libro número 1 de Contratos los sucesores de don Hugo A. Surraco Cantera, cedieron totalmente las cuotas sociales que tenían en la citada Sociedad, a favor del señor Gilberto D'Angelo. — Montevideo, Julio 27 de 1962.

27) $ 60.00 10|pub. 13905 Ag.14.-v.ag.27.

INSTITUTO NACIONAL DE VIVIENDAS ECONOMICAS

Se avisa a los incresados en el arrendamiento de las viviendas que componen el Barrio H-4 (Salto), ubicado entre las calles Guayabos y Yacuy, que se halla abierto el registro de inscripciones venciendo el plazo fijado a tal efecto el 28 de Setiembre próximo.

Se deja constancia, que de acuerdo con lo preceptuado en el artículo 11, de la Ley Orgánica, la adjudicación de las viviendas, se efectuará por Sorteo, pudiendo ser presenciado por quienes tengan interés en ello, con exclusión de representaciones políticas.

El acto será autorizado por Escribano.

Por informes e inscripción, concurrir a la Oficina del Barrio H-1, sita en Pasaje número 3, número 363.

Oportunamente se hará conocer la fecha, hora y lugar donde se realizará el Sorteo. — Montevideo, 16 de Agosto de 1962. — Sección Arrendamientos.

27) (C. C.) 10|pub. 32348 Ag.21.-v.set.3.

AVISOS DEL DIA

1—Apertura de Sucesiones

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE PRIMER TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña JUANA ELENA de o DE LOS CAMPOS de de o DE ARCE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Agosto 15 de 1962. — Luis Alberto Campodónico, Actuario Adjunto.
1) $60.00 10|pub. 14823 Ag.27-v.set.7.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEGUNDO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de BLANCA MARCHESE de VECINO, (Libro 59, Folio 466), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 20 de Agosto de 1962. — Luis E. Fontana, Actuario.
1) $60.00 10|pub. 14801 Ag. 27-v.set.7.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSEFA ABU ARAB ELJATIB de OTMAN, (libro 59, folio 491), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 20 de Agosto de 1962. — Luis E. Fontana, Actuario.
1) $ 60.00 10|pub. 14556 Ag.27-v.set.7.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE CUARTO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA DELIA BACHINO de LAFRANCONI, (106 62), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Mayo 17 de 1962. — Julio E. Real, Actuario.
1) $60.00 10|pub. 14846 Ag.27-v.set.7.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE QUINTO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de MIGUEL ANTONIO YANNUZZI BRANCATO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Junio 4 de 1962. — José Curi Zagia, Actuario.
1) $60.00 10|pub. 14783 Ag.27-v.set.7.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEPTIMO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de LUIS LANZA MAZZUCO, (Libro 50, Folio 637), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 26 de Diciembre de 1961. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
1) $60.00 10|pub. 14788 Ag.27-v.set.7.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de AMERICO PERRONE NERVI, (Libro 51, Folio 585), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 17 de Agosto de 1962. — C. Ponce de León A. y Lara, Actuario Adjunto.
1) $60.00 10|pub. 14789 Ag.27-v.set.7.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ADOLFO MARTINEZ ALVAREZ, (Libro 51, Folio 584), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 17 de Agosto de 1962. — C. Ponce de León A. y Lara, Actuario Adjunto.
1) $60.00 10|pub. 14790 Ag.27-v.set.7.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de BLANCA LADOS o BLANCA LADOS de DEL BARRIO, (Libro 51, Folio 452), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 3 de Agosto de 1962. — C. Ponce de León A. y Lara, Actuario Adjunto.
1) $60.00 10|pub. 14791 Ag.27-v.set.7.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN ELENA BERLINGIERI o JUAN ELENA, (Libro 51, Folio 478), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 29 de Junio de 1962. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
1) $60.00 10|pub. 14792 Ag.27-v.set.7.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ANDREA SOTO de ZANETTI, (Libro 51, Folio 396), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 28 de Junio de 1962. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
1) $60.00 10|pub. 14793 Ag.27-v.set.7.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ANTONIO BIANCHI CROCI, (Libro 51, Folio 436), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 18 de Junio de 1962. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
1) $60.00 10|pub. 14794 Ag.27-v.set.7.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MIGUEL ANTONIO BARRIOLA ZABALETA, (Lo. 51, Fo. 486), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 29 de Junio de 1962. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
1) $60.00 10|pub. 14795 Ag.27-v.set.7.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de VICENTE TOMIK o VICENTE TOMICH KESICH o KEZICH, (Libro 50, Folio 133), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 5 de Junio de 1961. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
1) $60.00 10|pub. 14787 Ag.27-v.set.7.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ETTORE MARTUCCI ROSSI, citándose a los que se crean con derecho a heredarlo, de conformidad con el artículo 1125 del Código de Procedimiento Civil, para que dentro del término de sesenta días comparezcan con los justificativos de su parentesco, ante este Juzgado. — Montevideo, Diciembre 1.o de 1960. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
1) $50.00 10|pub. 14736 Ag.27-v.set.7.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ANTOLIN BORGES o ANTOLIN RAMON BORGES, (Libro 51, Folio 451), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 3 de Agosto de 1962. — C. Ponce de León A. y Lara, Actuario Adjunto.
1) $60.00 10|pub. 14796 Ag.27-v.set.7.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA ANGELICA RIVERA LORENZO, (Libro 51, Folio 509), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 3 de Agosto de 1962. — C. Ponce de León A. y Lara, Actuario Adjunto.
1) $60.00 10|pub. 14797 Ag.27-v.set.7.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de AGAPITO MARTINEZ CUEVAS, (Libro 50, Folio 668), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 29 de Diciembre de 1961. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
1) $60.00 10|pub. 14798 Ag.27-v.set.7.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN CAPPA, (Libro 50, Folio 545), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 16 de Agosto de 1962. — C. Ponce de León A. y Lara, Actuario Adjunto.
1) $60.00 10|pub. 14799 Ag.27-v.set.7.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MINA MARIA o MARIA MINA FRANZ de BARRENECHEA, (Libro 51, Folio 566), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 14 de Agosto de 1962. — C. Ponce de León A. y Lara, Actuario Adjunto.
1) $60.00 10|pub. 14800 Ag.27-v.set.7.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE OCTAVO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Octavo Turno, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de MARIA PORTELA NIÑO de MEDEROS, (F. 717), citándose a herederos, acreedores y demás interesados en ella, para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, situado en calle Cerrito 586. — Montevideo, 15 de Agosto de 1962. — Eduardo Mattos Ramos, Actuario.
1) $60.00 10|pub. 14778 Ag.27-v.set.7.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Octavo Turno, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de FAUSTINO DIAZ CALVO, (F. 808), citándose a herederos, acreedores y demás interesados en ella, para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, situado en calle Cerrito 586. — Montevideo, 16 de Agosto de 1962. — Eduardo Mattos Ramos, Actuario.
1) $60.00 10|pub. 14779 Ag.27-v.set.7.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Octavo Turno, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de MARIA ANA o ANA MARIA HARATCHE o HARETCHE de ALVAREZ, (F. 805), citándose a herederos, acreedores y demás interesados en ella, para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, situado en calle cerrito 585. — Montevideo, 13 de Agosto de 1962. — Eduardo Mattos Ramos, Actuario.
1) $60.00 10|pub. 14780 Ag.27-v.set.7.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Octavo Turno, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de JAIME JOSE PEDRO RIBAS o JAIME RIBAS ANGLADA, (F. 803), citándose a herederos, acreedores y demás interesados en ella, para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, situado en calle Cerrito 586. — Montevideo, 13 de Agosto de 1962. — Eduardo Mattos Ramos, Actuario.
1) $60.00 10|pub. 14781 Ag.27-v.set.7.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Octavo Turno, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de RAUL JESUS CROLERO BELTRAME, (F. 758), citándose a herederos, acreedores y demás interesados en ella, para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, situado en calle Cerrito 586. — Montevideo, 14 de Agosto de 1962. — Eduardo Mattos Ramos, Actuario.
1) $60.00 10|pub. 14782 Ag.27-v.set.7.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Octavo Turno, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de RICARDO ALBERTI LATUADA, (F 679), citándose a herederos, acreedores y demás interesados en ella, para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, situado en calle Cerrito N.o 586. — Montevideo, 15 de Agosto de 1962. — Eduardo Mattos Ramos, Actuario.
1) $60.00 10|pub. 14777 Ag.27-v.set.7.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Octavo Turno, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de JUAN JOSE SILVA, (F 723), citándose a herederos, acreedores y demás interesados en ella, para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, situado en calle Cerrito 586. — Montevideo, 15 de Agosto de 1962. — Eduardo Mattos Ramos, Actuario.
1) $60.00 10|pub. 14830 Ag.27-v.set.7.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE NOVENO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de PASCUAL TESSORE PIOVANO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 20 de Agosto de 1962. — Clementina D. Colombo, Actuaria Adjunta.
1) $60.00 10|pub. 14812 Ag.27-v.set.7.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de SERAFIN AIRALDI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 27 de Junio de 1962. — Clementina D. Colombo, Actuaria Adjunta.
1) $60.00 10|pub. 14864 Ag.27-v.set.7.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de UMBERTO o HUMBERTO AIRALDI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este. Juzgado. — Montevideo, 27 de Junio de 1962. — Clementina D. Colombo, Actuaria Adjunta.
1) $60.00 10|pub. 14865 Ag.27-v.set.7.

JUZGADO LDO DE PRIMERA INSTANCIA DE PANDO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Pando, se hace saber la apertura de la sucesión de HOMERO ROSADIO ALVAREZ BENGOA u HOMERO ALVAREZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Pando, Agosto 22 de 1962. — César Lanata Sanguinetti, Actuario Adjunto.
1) $60.00 10|pub. 14839 Ag.27-v.set.7.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE CERRO LARGO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de MARIO FROIRAN o FROILAN PLACIDO GONZALEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Melo, 20 de Agosto de 1962. — Ramón Méndez y Techera, Esc. Actuario Adjunto.
1) $60.00 10|pub. 14834 Ag.27-v.set.7.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de NICOLAS BALERO o NICOLAS BALERO FERNANDEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Melo, 20 de Agosto de 1962. — Ramón Méndez y Techera, Esc. Actuario Adjunto.
1) $60.00 10|pub. 14835 Ag.27-v.set.7.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de LEONOR PELUFFO de SUAREZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Melo, 20 de Agosto de 1962. — Ramón Méndez y Techera, Esc. Actuario Adjunto.
1) $60.00 10|pub. 14836 Ag.27-v.set.7.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de ALBERTO FERREIRA o ALBERTO FERREIRA LEIVAS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Melo, 20 de Agosto de 1962. — Ramón Méndez y Techera, Esc. Actuario Adjunto.
1) $60.00 10|pub. 14837 Ag.27-v.set.7.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de MARIA EDELMA o EDELMA MATTOS de VIEYTO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Melo, 20 de Agosto de 1962. — Ramón Méndez y Techera, Esc. Actuario Adjunto.
1) $60.00 10|pub. 14838 Ag.27-v.set.7.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo, se hace saber la apertura de la sucesión de ISMAEL DO CANTO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, de acuerdo a lo dispuesto en el Art. 1125 del Código P. Civil, para que comparezcan dentro de sesenta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, solicitado por el señor Fiscal Letrado a efectos de la yacencia. — Melo, Junio 8 de 1962. — R. Méndez y Techera, Actuario Adjunto. — (Gestión Fiscal)
1) (D. 21;7;34) 20|pub. 32061 Jl.24-v.ag.6. Ag.27-v.set.7.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE LAVALLEJA

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, se hace saber la apertura de la sucesión de DIEGO RODOLFO MADEIRO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Minas, Agosto 7 de 1962. — Héctor Raúl Vernengo, Actuario.
1) $60.00 10|pub. 14826 Ag.27-v.set.7.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, se hace saber la apertura de la sucesión de LEONCIO PEREIRA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Minas, Agosto 7 de 1962. — Héctor Raúl Vernengo, Actuario.
1) $60.00 10|pub. 14827 Ag.27-v.set.7.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE MALDONADO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, Doctor don Nelson Nicoliello, se hace saber la apertura de la sucesión de TOMAS SIMON DELGADO o TOMAS S. DELGADO o TOMAS SIMON DELGADO SILVA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados a que concurran dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Maldonado, 8 de Agosto de 1962. — Uberfil C. Larrosa, Actuario Adjunto
1) $60.00 10|pub. 14866 Ag.27-v.set.7.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, Doctor don Nelson Nicoliello, se hace saber la apertura de la sucesión de FACUNDO LOPEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados a que concurran dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Maldonado, 8 de Agosto de 1962. — Uberfil C. Larrosa, Actuario Adjunto.
1) $60.00 10|pub. 14867 Ag.27-v.set.7.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, Doctor don Nelson Nicoliello, se hace saber la apertura de la sucesión de UBALDINA L. MAURENTE de RODRIGUEZ o UBALDINA LUISA MAURENTE de RODRIGUEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados a que concurran dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Maldonado 8 de Agosto de 1962. — Uberfil C. Larrosa, Actuario Adjunto.
1) $60.00 10|pub. 14868 Ag.27-v.set.7.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, Doctor don Nelson Nicoliello se hace saber la apertura de la sucesión de ANGEL OLIVEIRA PEÑA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados a que concurran dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Maldonado, 8 de Agosto de 1962. — Uberfil C. Larrosa, Actuario Adjunto.
1) $60.00 10|pub. 14869 Ag.27-v.set.7.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, Doctor don Nelson Nicoliello, se hace saber la apertura de la sucesión de SEVERINO BORDAGORRI SOSA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados a que concurran dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Maldonado, 8 de Agosto de 1962. — Uberfil C. Larrosa, Actuario Adjunto
1) $60.00 10|pub. 14870 Ag.27-v.set.7.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, Doctor don Nelson Nicoliello, se hace saber la apertura de la sucesión de ALFREDO MACHADO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados a que concurran dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Maldonado, 17 de Agosto de 1962. — J. Serra Tur, Actuario.
1) $60.00 10|pub. 14871 Ag.27-v.set.7.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, Doctor don Nelson Nicoliello, se hace saber la apertura de las sucesiones de SANTIAGO PEREIRA PLADA y JUANA DE LEON de PEREIRA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados a que concurran dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Maldonado, 8 de Agosto de 1962. — Uberfil C. Larrosa, Actuario Adjunto
1) $60.00 10|pub. 14872 Ag.27-v.set.7.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, Dr. Nelson Nicoliello, se hace saber la apertura de la sucesión de ASUNCION PEREZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados a que concurran dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Maldonado, 8 de Agosto de 1962. — Uberfil C. Larrosa, Actuario Adjunto.
1) $ 60.00 10|pub. 14873 Ag.27-v.set.7.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, Dr. Nelson Nicoliello, se hace saber la apertura de la sucesión de GUILLERMINA CORREA de FERNANDEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados a que concurran dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Maldonado, 8 de Agosto de 1962. — Uberfil C. Larrosa, Actuario Adjunto.
1) $ 60.00 10|pub. 14874 Ag.27-v.set.7.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, Dr. Nelson Nicoliello, se hace saber la apertura de la sucesión de REGINA DE LEON de LAZO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados a que concurran dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Maldonado, 8 de Agosto de 1962. — Uberfil C. Larrosa, Actuario Adjunto.
1) $ 60.00 10|pub. 14875 Ag.27-v.set.7.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, Dr. Nelson Nicoliello, se hace saber la apertura de la sucesión de MANUEL MUSSIO o MANUEL MUSSIO TASSANO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados a que concurran dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Maldonado, 8 de Agosto de 1962. — Uberfil C. Larrosa, Actuario Adjunto.
1) $ 60.00 10|pub. 14876 Ag.27-v.set.7.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE RIVERA

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rivera, se hace saber la apertura de las sucesiones de JUAN CARLOS PEREIRA o PERERA y de TEODORO PEREIRA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rivera, Abril 30 de 1962. — Amelia Da Rosa, Actuaria Adjunta.
1) $ 60.00 10|pub. 14855 Ag.27-v.set.7.

JUZGADO LDO DE PRIMERA INSTANCIA DE RIO NEGRO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Río Negro, Doctor Darío J. A. Bajac, se hace saber la apertura de la sucesión de don JUAN CARLOS FACCIO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Fray Bentos, Agosto 8 de 1962. — Celina F. de Maceira, Actuaria Adjunta.
1) $60.00 10|pub. 14862 Ag.27-v.set.7.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE PRIMER TURNO DE SALTO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN JOSE BOTTARO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Salto, 10 de Agosto de 1962. — Julio Abelenda, Actuario Adjunto.
1) $ 60.00 10|pub. 14843 Ag.27-v.set.7.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE SEGUNDO TURNO DE SALTO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de CASTORINA NOBRE de PEREIRA MACHADO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Salto, Agosto 6 de 1962. — Pedro M. Lorenzelli, Actuario Adjunto.

1) $ 60.00 10|pub. 14842 Ag.27-v.set.7.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE TREINTA Y TRES

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres, se hace saber la apertura de las sucesiones de APOLINARIO PEREZ y de IDALINA BLANCA ACUÑA de PEREZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Treinta y Tres, 26 de Junio de 1962. — Hugo D. Goyenola, Actuario.

1) $ 60.00 10|pub. 14847 Ag.27-v.set.7.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres, se hace saber la apertura de la sucesión de TOMASA CARDOZO de BARRERA o TOMASA CARDOSO de BARRERA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Treinta y Tres, 13 de Junio de 1962. — Hugo D. Goyenola, Actuario.

1) $ 60.00 10|pub. 14848 Ag.27-v.set.7.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres, se hace saber la apertura de la sucesión de DELFINA o DELFINA OLEGARIA DE LEON de DIAZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Treinta y Tres, 14 de Junio de 1962. — Hugo D. Goyenola, Actuario.

1) $ 60.00 10 pub. 14849 Ag.27-v.set.7.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres, se hace saber la apertura de la sucesión de EUGENIO VICTORIO o VICTORIO o VICTORIO EUGENIO DIAZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Treinta y Tres, 20 de Junio de 1962. — Hugo D. Goyenola, Actuario.

1) $ 60.00 10|pub. 14850 Ag.27-v.set.7.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSE MARIA HERNANDEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Treinta y Tres, 20 de Junio de 1962. — Hugo D. Goyenola, Actuario.

1) $ 60.00 10 pub. 14851 Ag.27-v.set.7.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres, se hace saber la apertura de la sucesión de EFREM ENNIO o EFREN BULGARELLI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Treinta y Tres, 13 de Junio de 1962. — Hugo D. Goyenola, Actuario.

1) $ 60.00 10 pub. 14852 Ag.27-v.set.7.

3—Convocatorias Comerciales

CAJA POPULAR DE DOLORES
CONVOCATORIA A ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

De acuerdo con lo dispuesto en los artículos 18, 20 y 27 de los estatutos, el directorio de la "Caja Popular", de Dolores, convoca a los accionistas de la misma para la asamblea general ordinaria, a realizarse el día 15 de Setiembre de 1962, a las 16 horas, en la sede de la Institución, calle Asencio N.o 1662, para considerar la siguiente orden del día:

1.o) Designación de dos accionistas para efectuar con el secretario el escrutinio, proclamar su resultado y suscribir el acta de la asamblea en representación de los accionistas (Artículo 47); 2.o) Consideración de la memoria anual, balance general, cuenta de pérdidas y ganancias y distribución de utilidades, presentada por el directorio correspondientes el ejercicio cerrado el 30 de Junio de 1962 (Artículo 43); 3.o) Informe del Síndico; 4.o) Elección de cuatro titulares para integrar el directorio y cuatro suplentes de los mismos, (Artículos 18, 19, 20 y 21); y elección de síndico y suplente del mismo (Artículo 37).

Esta asamblea quedará constituída con el número de accionistas que concurran (Artículo 40).

De acuerdo con el decreto de 16 de Julio de 1943, los accionistas deberán depositar sus acciones en nuestra Institución o presentar certificado de su depósito en una Institución Bancaria con tres días de anticipación a la fecha fijada para la asamblea. — Dolores, Agosto de 1962. — F. Leopoldo Hirschy Sosa, Presidente. — R. Conrado Amondarain, Secretario.

3) $18.00 1|pub. 14811 Ag.27-v.ag.27.

SOCIEDAD EDITORA URUGUAYA LA MAÑANA Y EL DIARIO
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA
Primera convocatoria

De acuerdo con los artículos 10 y 14 de los estatutos, se convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria que tendrá lugar el día 7 de Setiembre de 1962, a las 17.30 horas, en nuestro local de la calle Bartolomé Mitre N.o 1275, para tratar la siguiente orden del día:

1) Consideración de la memoria, balance general, cuenta de pérdidas y ganancias e informe del síndico; II) Proyecto de distribución de utilidades, correspondientes al ejercicio 1961|62; III) Elección de síndico y suplente para el ejercicio 1962|63; IV) Designación de dos accionistas para firmar el acta.

Se advierte a los señores accionistas que para tomar parte en la asamblea, se requiere que los señores accionistas registren y depositen sus acciones ó la certificación bancaria correspondiente, en la administración de la sociedad, calle Bartolomé Mitre N.o 1275, donde permanecerá abierto el registro hasta cinco días antes de la fecha fijada para la asamblea.

En virtud de no estar completados los trámites relativos a la ampliación del capital, dispuesta por resolución del Directorio de 26 de Agosto de 1960, aprobada por la asamblea del 9 de Setiembre de 1960 y decreto del Poder Ejecutivo del 22 de Diciembre de 1960, podrán inscribirse las acciones en las series 1959 inclusive, no interviniendo las de la serie 1960. — El Secretario.

3) $90.00 5|pub. 14813 Ag.27-v.ag.31.

URRE S. A.

Se cita a los señores accionistas para la asamblea ordinaria que se realizará el día 6 de Setiembre próximo a las 18.30 horas en nuestra sede social de la calle Baltasar Brum 2735 para tratar la siguiente orden del día:

1) Consideración de la memoria, estados de situación y resultados y proyecto de distribución de utilidades por el ejercicio finalizado el 31 de Julio de 1962; 2) Fijación de la retribución de los directores.

Se previene a los accionistas que para asistir y votar es necesario registrar las acciones o un certificado de depósito de las mismas con 24 horas de antelación a la realización de la asamblea. — El directorio.

3) $8.00 1|pub. 14804 Ag.27-v.ag.27.

5—Disolución y Liquidación de Sociedades Conyugales

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEPTIMO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber que se ha dispuesto la disolución y liquidación de la sociedad de bienes existente entre don JUAN BAUTISTA CARUSO y OFELIA ROSA BACIGALUPI, citándose a los acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de sesenta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado a los efectos de lo dispuesto por el Art. 7.o de la Ley N.o 10.783. — Montevideo, Agosto 14 de 1962. — C. Ponce De León A. y Lara, Actuario Adjunto.

5) $ 160.00 20|pub. 14785 Ag.27-v.set.21.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE COLONIA

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Colonia, Dr. Orlando Olmedo, se hace saber, que por resolución N.o 8080 de fecha 30 de Julio ppdo., se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal celebrada por VLADIMIR BALDOMERO RACOUKY y MARIA ANGELICA ALONSO, en la 12.a Sección del Departamento de Paysandú el 15|10|59. Y para que comparezcan dentro de sesenta días quienes tuvieren interés, se hace esta publicación. — Colonia, Agosto 9 de 1962. — Hugo Nelson Odriozola, Actuario.

5) $ 120.00 20|pub. 14841 Ag.27-v.set.21.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE MALDONADO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento de Maldonado, doctor don Nelson Nicoliello, dictada en autos: "VANERIO, DOUGLAS N. c| BALBENA de VANERIO, DELIA I. Disolución y liquidación de la sociedad conyugal, (L.o 12, F.o 639)", se hace saber que se ha dispuesto la disolución y liquidación de la sociedad de bienes de los cónyuges Douglas Nelson Vanerio y Delia Ileana Balbela, y se cita a todos los que tuvieren interés para que comparezcan en estos autos dentro del término de sesenta días, previniéndose que los que no lo hicieren, sólo tendrán acción contra los bienes del cónyuge deudor. (Art 7.o Ley N.o 10.783). — Maldonado, 15 de Agosto de 1962. — J. Serra Tur, Actuario.

5) $ 200.00 20|pub. 14878 Ag.27-v.set.21.

7—Divorcios

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE RIVERA

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rivera, Dr. Carlos Maestro, dictada en los autos caratulados "MARIA ANTONIA NUÑEZ de MORAES contra OSMAR ARES. Divorcio por causal, (L.o 45, F.o 364)", se cita, llama y emplaza a don Osmar Ares para que comparezca ante este Juzgado, dentro del término de treinta días a estar a derechos en estos autos, bajo apercibimiento de nombrársele Defensor de Oficio que lo represente y con quien se llenará el requisito de la conciliación. Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones, haciéndose constar que la actora se encuentra auxiliada de pobreza. — Rivera, 13 de Agosto de 1962. — Amelia Da Rosa, Actuaria Adjunta.

7) (R. 20|4|55) 10|pub. 32395 Ag.27-v.set.7.

9—Expropiaciones

DIRECCION GENERAL DE ADUANAS

EDICTO. — Por disposición del señor Director Adjunto de Aduanas Escribano don Armando C. Fros, dictada en el sumario N.o 437, año 1960, se cita, llama y emplaza por el término de noventa días al remitente de las piezas N.os 460, 119, 503, 249, 122, 248, 459, 147, 121, 148, 149, 449, 554, 553, dirigidas a Eduardo Mansour Forti, para que comparezca ante la D. Escribanía a estar a derecho con arreglo a la Ley, bajo apercibimiento de procederse en la forma que corresponda. — Montevideo, 23 de Mayo de 1962. — Pedro R. Schiavone, Escribano Adjunto de Aduana.

8) (C.C.) 30 pub. 32401 Ag.27-v.oct.5.

EDICTO. — Por disposición del señor Director Adjunto de Aduanas Escribano don Armando C. Fros, dictada en el sumario N.o 124, año 1948, se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a los sucesores o causahabientes de JUAN RAMON GOMEZ, para que comparezcan ante la D. Escribanía a estar a derecho con arreglo a la Ley, bajo apercibimiento de procederse en la forma que corresponda. — Montevideo, 31 de Julio de 1962. — Pedro R. Schiavone, Escribano Adjunto de Aduana.

8) (C.C.) 30|pub. 32399 Ag.27-v.oct.5.

EDICTO. — Por disposición del señor Director G. de Aduanas, Dr. Guillermo Retamoso, dictada en el sumario N.o 15, año 1954, se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a JOSE MARIA VIGORITO y a RODOLFO TRIESTE ROSSAROLA, para que comparezca ante la D. Escribanía de Aduana a estar a derecho con arreglo a la Ley, bajo apercibimiento de procederse en la forma que corresponda. — Montevideo, Mayo 14 de 1954. Pedro R. Schiavone, Escribano Adjunto de Aduana.

8) (C.C.) 30|pub. 32400 Ag.27-v.oct.5.

10—Incapacidad

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE MALDONADO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento de Maldonado, Dr. don Nelson Nicoliello, se hace saber que por resolución dictada por este Juzgado en fecha 15 de Junio del año en curso, se declaró en estado de incapacidad a NESTOR PIRIZ, designándose curador interino del mismo a don Rivera Píriz; a quien se le discernió el cargo por la resolución citada. — Maldonado, 13 de Agosto de 1962. — J. Serra Tur, Actuario.

10) $ 60.00 10|pub. 14877 Ag.27-v.set.7.

12—Licitaciones Públicas

CONAPROLE

Adquisición de maíz seleccionado maquinado para semillas

Se solicitan precios para la adquisición de maíz maquinado para semillas y en variedades tipo común, fino, forrajero, e híbrido, de acuerdo al pliego de condiciones, que a disposición de los interesados se encuentra en el Departamento de Compras, calle Nueva York 1629, 3er. piso, en días hábiles de 8 a 15 y 30 horas, y sábados de 8 a 12 horas.

La presentación de las ofertas puede realizarse en la dirección antes mencionada, hasta el día 5 de Setiembre próximo inclusive.

12) $ 6.00 1|pub. 14863 Ag.27-v.ag.27.

CONCEJO DEPARTAMENTAL DE MONTEVIDEO
PROVEEDURIA Y ALMACENES

Llámase a licitación pública por segunda y última vez por lo siguiente:

Licitación N.o 3573. — Adquisición de 5.000 chapas de nomenclatura de calles etc. — Apertura: 7 de Setiembre del corriente año, a las 15 horas.

Licitación N.o 3573|2. — Colocación de 5.000 chapas de nomenclatura de calles etc. — Apertura: 7 de Setiembre del corriente año, a las 16 horas.

De acuerdo con los pliegos de condiciones que los interesados podrán retirar en esta Oficina, calle San José 1390 (Planta Baja del Palacio Municipal) en horas hábiles. Valor del pliego de condiciones: $ 2.00 cada ejemplar.

12) (C.C.) 1 pub. 32397 Ag.27-v.ag.27.

DIRECCION DE SANEAMIENTO

Se convoca a licitación pública, por segunda vez, para la ejecución de "Obras complementarias de alcantarillado para varias calles de la ciudad décimo cuarto grupo".

Las propuestas se formularán de acuerdo con los planos, pliegos de condiciones y demás antecedentes, que los interesados pueden consultar en la Dirección de Saneamiento de Montevideo, todos los días hábiles, en horas de oficina (Palacio Municipal, 6.o piso).

La presentación y apertura de las propuestas se realizará el día 5 de Setiembre de 1962, a las 15 horas, en esta Dirección. El acto de la licitación será válido con cualquier número de proponentes, en las condiciones formales previstas.

12) (C.C.) 3 pub. 32326 Ag.27-v.ag.29.

14—Matrimonios de Montevideo

Montevideo, 27 de Agosto de 1962

Cumplimiento de la disposición del artículo 3.o de la Ley N.o 9.906 del 30 de diciembre de 1939. De acuerdo con lo que se expresa en dicho artículo debe tenerse muy en cuenta la advertencia que se transcribe, y que figura en los correspondientes edictos que firman los respectivos Oficiales del Registro Civil.

"En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda ley".

(Espacio limitado a tres días, por la Ley número 9 906)

1.a Sección

GYULA HAAR, 52 años, soltero, confitero, húngaro, domiciliado Florida 1574 y MARIA VEGH, 54 años, soltera, húngara, domiciliada Florida 1574.

4.a Sección

GUILLERMO OSCAR JUAN BRUNO, 31 años, soltero, comercio, argentino, domiciliado Andes 1318 e IRENE JANET PEÑA, 25 años, soltera, profesora de idiomas, oriental, domiciliada Andes 1318.

ROQUE ALBERTO MASTROCOLA, 22 años, soltero, ingeniero mecánico, argentino, domiciliado 18 de Julio 974 e INES ELENA CALVO, 31 años, soltera, empleada, argentina, domiciliada 18 de Julio 974.

5.a Sección

JUAN CARLOS MARICHAL, 32 años, soltero, obrero, oriental, domiciliado Maldonado 1216 y MARIA ELSA MENDEZ, 20 años, soltera, obrera, oriental, domiciliada Maldonado 1276.

ANSELMO D'ANDRAIA, 31 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Gonzalo Ramírez 1217, apartamiento 1 y MARIA DEL CARMEN ECHEVERRIA, 19 años, soltera, empleada oriental, domiciliada Cuareim 1106, apartamiento 11

6.a Sección

VALERIANO ORLES, 62 años, divorciado, empleado, oriental, domiciliado Paysandú 1245 y ZULMA ROCHA GONZALEZ 42 años, soltera, oriental, domiciliada Paysandú 1245.

7.a Sección

ROBERTO CELESTINO COPATI, 43 años, soltero, corredor, argentino, domiciliado Maldonado 1670 y DELIA DURAN, 34 años, soltera, argentina, domiciliada Maldonado 1670

8.a Sección

PABLO NERI ANGELOTTO, 24 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Martín García 1525 y MARIA DEL CARMEN RICHIARDI, 23 años, soltera, empleada, oriental domiciliada Rocha 2372.

ARTIGAS MAGLIANO, 29 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Arenal Grande 2044 y LYDIA RAQUEL RAPELA, 22 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Nueva York 1369.

JORGE SANTIAGO JUANSOLO, 24 años, soltero, marino militar, oriental, domiciliado Lima 1489, apartamiento 4 y MARIA TERESA BARNECHE, 24 años, soltera, estudiante, oriental, domiciliada Lima 1489, apartamiento 2.

9.a Sección

JULIO ERNESTO QUAGLIATA, 23 años, soltero, chapista, oriental, domiciliado Casavalle 5539 y SONIA DENTONE, 21 años, soltera, dietista, oriental, domiciliada Garzón 1930.

10.a Sección

EUSTAQUIO AGUSTIN GARCIA, 62 años, soltero, feriante, oriental, domiciliado Costanera 3792 y ALMERINDA ALVEZ, 40 años, soltera, oriental, domiciliada Costanera 3792.

11.a Sección

CANDIDO ZACCAGNINO, 65 años, viudo, jubilado, italiano, domiciliado Fray Bentos 4185 y MARIA ELODIA CASTELLINI, 53 años, viuda, oriental, domiciliada Fray Bentos 4185.

12.a Sección

KASPAR KASPARIAN, 39 años, soltero, mecánico, libanés, domiciliado Cufré 2818 y WARTANOUSH DEMIRDJIAN, 28 años, soltera, libanesa, domiciliada Cufré 2818.

GUILLERMO LAFUENTE, 52 años, soltero, empleado, español, domiciliado Pando 2731 y DANIELA MARIA RODRIGUEZ, 42 años, divorciada, oriental, domiciliada Pando 2731.

WALTER LOUSTAU, 25 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Victoria 2926 y NELIS MARILUZ CASTAÑO, 25 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Victoria 2926.

13.a Sección

RAMON ALBERTO FERREIRA, 22 años, soltero, empleado oriental, domiciliado Chile 3476 y ANA MARIA SENANDE, 15 años, soltera, oriental, domiciliada Holanda 1604.

15.a Sección

ROBERTO CARRERA, 29 años, soltero, relojero, oriental, domiciliado Arenal Grande 1324 y VILDA TORRES, 24 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Lauro Müller 1974 Ap. 2.

16.a Sección

JESUS MARIA ROCHA, 22 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Concordia 4395 y NILKA ELTEL CORREA, 23 años, soltera, nurse, oriental, domiciliada Concordia 4395, apartamiento 1.

ROGELIO ISABELINO PEREIRA, 22 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado Yapeyú 572 y ELSA FLORENCIA PAULET, 18 años, soltera, oriental, domiciliada Yapeyú 572.

HEBER GERMAN DURAN, 21 años, soltero, agricultor, oriental, domiciliado Oficial 1 8920 y TERESA GHIGLIANO, 22 años, soltera, italiana, domiciliada Oficial 1 8920.

17.a Sección

ISIDRO ADEMAR GUTIERREZ, 29 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Cuchilla Mendoza sin. y MIRTA MASIELLO, 28 años, divorciada, oriental, domiciliada Corrales 4053.

JUAN CARLOS BON, 32 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado Pasaje H 4911 y EVA GONZALEZ, 29 años, soltera, jornalera, oriental, domiciliada Pasaje H 4911.

JUAN FRANCISCO MARTINEZ 23 años, soltero, carpintero, oriental, domiciliado Santiago Figueredo 4346 y MIRTHA ADELINA DE LEON, 18 años, soltera, oriental, domiciliada Sorata 3892.

19.a Sección

CARLOS MAXIMO SOSA, 23 años, soltero, mecánico, oriental, domiciliado Domingo Aramburú 2164 bis y ELBA ADELA GONZALEZ, 24 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Domingo Aramburú 2184, apartamiento 9.

20.a Sección

MIGUEL RODA, 29 años, soltero, chofer, oriental, domiciliado, Tres Cruces 4013 e INES SOSA, 28 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Tres Cruces 4013.

22.a Sección

PASQUALE DI LAVELLO, 28 años, soltero, mecánico, italiano, domiciliado José Olmedo 4031 apartamiento 3 y VERA OCCHIUZZI, 19 años, soltera, modista, italiana, domiciliada José Olmedo 4031, apartamiento 1.

23.a Sección

HECTOR RAUL NEGRO, 29 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Cornelio Cantera 2887 bis y TERESA MIREYA RODRIGUEZ, 31 años, soltera, modista, oriental, domiciliada Cornelio Cantera 2887 bis.

24.a Sección

MANUEL VAZQUEZ, 25 años, soltero, empleado, español, domiciliado Duilio 1932 y JOSEFA PARCELO, 23 años, soltera, empleada, española, domiciliada Duilio 1619.

ALVEAR SANEZ, soltero, empleado, oriental, domiciliado 14 de Julio 1383 bis y AIDA MARTHA PEREZ, 22 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada 14 de Julio 1427 Ap. 5.

HECTOR SEARA, 26 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Feliciano Rodríguez 3508 y CARMEN ISABEL GUGLIUCCI, 20 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Rossell y Rius 1600.

BALTASAR SANTIAGO DE MARIA, 28 años, soltero, militar, oriental, domiciliado La Gaceta 1260 Ap. 2 y ELISIANA J. DELLA MEA FASAMOSGA, 21 años, soltera, maestra, oriental, domiciliada La Gaceta 1260.

24) $ 4.00 3 pub. v.Ag.30.

15—Pago de Dividendos

CONCENTRACION NACIONAL DE PRODUCTORES AGRICOLAS S. A.
(Mercado Modelo)
PAGO DE DIVIDENDOS

Se comunica a los señores accionistas que se encuentran a su orden los dividendos correspondientes al Ejercicio 1961|1962 en las oficinas de la sociedad (Mercado Modelo, calle Cádiz N.o 3280).

Se advierte a los señores accionistas que de acuerdo con el artículo 46 de la Ley 12.804 del 30|11|60 y artículo 16 del Decreto 22|6|61 se procederá a la individualización de beneficiarios de rentas en nuestro carácter de Agentes de Retención. En consecuencia los señores accionistas deberán presentarse munidos con documentos de identidad o poder, o documento que lo habilite. — Horarios de pagos: de Lunes a Viernes de 3 y 30 a 11 horas. — La Gerencia.

15) $30.00 3 pub. 14820 Ag.27-v.ag.29.

16—Prescripciones

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE RIO NEGRO

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Río Negro, doctor Darío J. Bajac, dictada en los autos: "1962. MARIA INES GOMILA DE OLIVERA, MARIA LUISA GOMILA DE PERALTA Y OTROS. Prescripción adquisitiva treintenaria". (Lo. 21, N.o 372, Fo. 200), se cita, llama y emplaza, especialmente a Sofía Tomasa y Gregorio José Locri o sus sucesores y a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a las 2|3 partes indivisas del inmueble que se describe a continuación.

Padrón 1.716 situado en la manzana N.o 197 de la primera sección judicial de Río Negro el que según plano del agrimensor Luis A. Carballo de fecha Junio de 1961, tiene una superficie total de 3841 metros cuadrados, 23 decímetros y según planilla de Contribución Inmobiliaria N.o 052073 tiene una superficie de 3773 metros que se deslindan así: al Noroeste 43 metros 70 sobre calle A. Arizti; al Noreste 87 metros 90 lindando con los padrones número 2.441 de Cecilia Angélica Di Santi de Bartelloni; N.o 1.717 de Ramón Eusebio Aguilera; N.o 1.718 de Anacleto Sangino; N.o 3.942 de Eustaquio Millán y padrón N.o 1.721 de Margarita Sánchez; al Sureste 43 metros 70 sobre la calle Colón y al Suroeste 87 metros 90 sobre calle Rivera, para que comparezcan a estar a derecho en estos autos, dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio, con quien se seguirá el juicio y llenará el requisito constitucional de la conciliación y se seguirá la litis en todos sus grados instancias e incidencias. — Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Fray Bentos, Agosto 2 de 1962. — Celina F. de Macera, Actuaria Adj.

16) $720.00 30 pub. 14861 Ag.27-v.oct.5.

17—Propiedad Literaria y Artística

BIBLIOTECA NACIONAL
REGISTRO DE DERECHOS DE AUTOR

CHELITA LINARES, solicita la inscripción del seudónimo "La Chimba" con el que caracterizará sus obras y el título para un programa de radio y televisión y teatro, "Las aventuras de la Chimba" de los cuales se declara autora la misma. — Montevideo, 22 de Agosto de 1962. — Dionisio Trillo Pays, Director.

17) $20.00 10 pub. 14860 Ag.27-v.set.7.

VALENTIN TRASANTE, solicita la inscripción del folleto titulado "Murga Curtidores de Diablos Años 61 y 62" del cual se declara autor el mismo. — Montevideo, 22 de Agosto de 1962. — Dionisio Trillo Pays, Director.
17) $20.00 10|pub. 14776 Ag.27-v.set.7.

OSVALDO CEREGHETTI, solicita la inscripción de la nueva carrocería o remolque aplicable a motonetas, triciclos y otros vehículos, de la que se declara autor el mismo. — Montevideo, 22 de Agosto de 1962. — Dionisio Trillo Pays, Director.
17) $20.00 10|pub. 14771 Ag.27-v.set.7.

19—Rectificación de Partidas

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEPTIMO TURNO

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, dictada en autos: "BLANCO DE GARRETANO, CELIA. Quiebra". (Lo. 44, Fo. 45). se hace saber que se declaró en estado de quiebra a Celia Blanco de Garretano y que de acuerdo con el artículo 1563 del Código de Comercio, no deben hacerse pagos o entregas de efectos a la fallida, so pena de no quedar exonerados de sus obligaciones los que así lo hicieren en favor de la masa. Que los que tengan bienes o documentos de pertenencia de la fallida, deben ponerlos a disposición del Juzgado, bajo apercibimiento de ser tenidos por ocultadores de ellos y cómplices de la quiebra. Que ha sido designado Síndico don Nelson Crespí y que se ha señalado el término de cuarenta días, dentro de los cuales deberán los acreedores, con excepción de los hipotecarios y prendarios, presentar los justificativos de sus créditos para la toma de razón. — Montevideo, Agosto 2 de 1962. — C. Ponce de León A. y Lara, Act. Adj.
18) $140.00 10 pub. 14802 Ag.27-v.set.7.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, dictada en autos: "GARCIA SOSA, DANIEL. Auxiliatoria de pobreza y rectificación de partida". (Lo. 48. Fo. 674), se hace saber que ante este Juzgado se han presentado Alejandrino García y Lila Sosa de García, solicitando la rectificación de la partida de nacimiento de su hijo Daniel García Sosa, por figurar en ella el inscripto como nacido el 10 de Setiembre de 1946, en lugar del 10 de Setiembre de 1942. — Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones, haciéndose constar que los interesados tramitan con auxiliatoria de pobreza. — Montevideo, Octubre 25 de 1961. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
19) (R. 20|4|55) 15 pub. 32394 Ag.27-v.set.14.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE RIVERA

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rivera, doctor Carlos Maestro, se hace saber que ante este Juzgado, se gestiona la siguiente rectificación de partidas:

A) De nacimiento de RAUL MONTEJO, en el sentido de: donde dice comparece Ascención G. Montejo y donde dice que es nieto de Evaristo G. Montejo, suprimir G;

B) En la de matrimonio de RAUL MONTEJO y ELI PETRONA DUARTE, al margen donde dice comparece Raúl García Montejo, suprimir García y donde dice que es hijo de Ascención G. Montejo, suprimir G;

C) En las de nacimientos de MARIA CORINA y MILKA YOLANDA MONTEJO DUARTE, al margen suprimir García y donde dice comparece Raúl García Montejo, suprimir García y donde dice que es nieto de Ascención G. Montejo, suprimir G;

D) En la de nacimiento de ALDO ASCENCION MONTEJO DUARTE, donde dice comparece Raúl García Montejo, suprimir García; E) En la de nacimiento de MARIO MONTEJO DUARTE, donde dice comparece Raúl García Montejo suprimir García y donde dice que es nieto de Ascención G. Montejo, suprimir G;

F) En la de LUIS MONTEJO DUARTE; donde dice comparece Raúl García Montejo y donde dice que es nieto de Ascención García Montejo, suprimir García;

G) En la de CARLOS RAUL MONTEJO DUARTE, donde dice comparece Raúl G. Montejo y donde dice que es nieto de Ascención G. Montejo, suprimir G por ser ello lo que corresponde. — Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Rivera, 13 de Agosto de 1962. — Amelia da Rosa, Actuaria Adjunta.
19) $300.00 15|pub. 14857 Ag.27-v.set.14.

20—Remates

FELIX MACEDO

Juzgado L. de Primera Instancia de Rivera
PUBLICO

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rivera, dictada en autos: "Juan Aquilino Navarro Figueroa contra TEODORO ALEJANDRO ALVEZ LOTITO Y OTRA. Ejecución de hipoteca" (Lo. 45. Fo. 190), se hace saber que el día 17 de Setiembre de 1962 a la hora 15 en la puerta del Juzgado, se procederá a la venta en remate público, sin base y al mejor postor, por intermedio del martillero don Félix Macedo, asistido del Actuario y Alguacil del Juzgado, del siguiente bien inmueble:

Fracción de campo y sus construcciones y mejoras, ubicada en la séptima sección judicial del Departamento de Rivera, empadronada con el N.o 836, que según plano del agrimensor Alfonso Duque, inscripto en la Oficina Técnica Departamental de Empadronamiento de Cerro Largo el 27 de Febrero de 1940, con el número 25, tiene un área de 151 hectáreas 6.516 metros 70 decímetros cuadrados y se deslinda: al Norte recta de 631 metros 20 centímetros, lindando con José María Negreira; al Este recta de 905 metros 20 centímetros, lindando con Zulmira Hernández; al Sur camino vecinal por medio con Juan Pedro Hernández, en una extensión de 614 metros 80 centímetros y al Oeste recta de 827 metros con Orfilia G. de Peña.

Se previene: Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta en el momento de serle aceptada; Que los gastos de escrituración y certificados serán de cuenta del comprador y que los títulos y demás antecedentes se encuentran en este Juzgado, a disposición de los interesados. — Rivera, 8 de Agosto de 1962. — Amelia da Rosa, Actuaria Adjunta.
20) $330.00 15|pub. 14856 Ag.27-v.set.14.

23—Trámites de Marcas

MINISTERIO DE INDUSTRIAS Y TRABAJO
DIRECCION DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL

ACTA N.o 97.664. — Montevideo, Agosto 16 de 1962. — Con esta fecha, La Casa Eléctrica Sociedad Anónima, de Montevideo, solicita la marca

para distinguir la clase 12. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $60.00 10|pub. 14879 Ag.27-v.set.7.

ACTA N.o 97.737. — Montevideo, Agosto 23 de 1962. — Con esta fecha, el señor Jacobo Minor (Uruguay), ha solicitado registrar la marca "QUELLAMA" para distinguir artículos de la clase 9. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $40.00 10|pub. 14833 Ag.27-v.set.7.

ACTA N.o 97.736. — Montevideo, Agosto 23 de 1962. — Con esta fecha, el señor Jacobo Minos, (Uruguay), ha solicitado registrar la marca "N" para distinguir artículos de la clase 9. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $40.00 10|pub. 14832 Ag.27-v.set.7.

ACTA N.o 97.662. — Montevideo, Agosto 16 de 1962. — Con esta fecha, Salvador Romeo, de Montevideo, solicita registrar la marca

para distinguir las clases 3 y 12 s|d. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $70.00 10|pub. 14821 Ag.27-v.set.7.

ACTA N.o 97.724. — Montevideo, Agosto 22 de 1962. — Con esta fecha, Plastifarms S. A., de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca "COSMOS" para distinguir artículos de la clase 4. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $40.00 10|pub. 14800 Ag.27-v.set.7.

ACTA N.o 97.693. — Montevideo, Agosto 20 de 1962. — Con esta fecha Juan Enrique Franqui de esta ciudad, ha solicitado el registro de la marca "MAFEGE" para distinguir artículos de la clase 15. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 40.00 10|pub. 14504 Ag.27-v.set.7.

ACTA N.o 97.713. — Montevideo, Agosto 22 de 1962. — Con esta fecha, Barbosa, Caravia y Cía., apoderados de Libertad S. A., de Montevideo, han solicitado el registro de la marca "EL FARITO" para distinguir artículos de la clase 1. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $40.00 10|pub. 14808 Ag.27-v.set.7.

ACTA N.o 97.714. — Montevideo, Agosto 22 de 1962. — Con esta fecha, Barbosa, Caravia y Cía., apoderados de The American Tobacco Company, de Estados Unidos de América, han solicitado el registro de la marca "ROI-TAN" para distinguir artículos de la clase 22 (cigarros). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $40.00 10 pub. 14807 Ag.27-v.set.7.

ACTA N.o 97.715. — Montevideo, Agosto 22 de 1962. — Con esta fecha, Barbosa, Caravia y Cía., apoderados de Carlos Ramponi e Hijos Sociedad Anónima, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca "RAMPONIZADO" para distinguir artículos de la clase 14 — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $40.00 10|pub. 14806 Ag.27-v.set.7.

ACTA N.o 97.716. — Montevideo, Agosto 22 de 1962. — Con esta fecha, Barbosa, Caravia y Cía., apoderados de Carlos Ramponi e Hijos Sociedad Anónima, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 14. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $100.00 10| pub. 14805 Ag.27-v.set.7.

ACTA N.o 97.711. — Montevideo, Agosto 22 de 1962. — Con esta fecha, Establecimientos Frigoríficos del Cerro Sociedad Anónima, de Montevideo, solicita la marca "REGAL" para distinguir los artículos de la clase 1 s|d. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $40.00 10|pub. 14803 Ag.27-v.set.7.

ACTA N.o 97.659. — Montevideo, Agosto 16 de 1962. — Con esta fecha, Carmen Isabel Monserrat Tortosa de Prat, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca "LA BARCELONESA" para distinguir artículos de la clase 1. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $40.00 10|pub. 14773 Ag.27-v.set.7.

24—Trámites de Patentes de Invención y Privilegios Industriales

MINISTERIO DE INDUSTRIAS Y TRABAJO
DIRECCION DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL

ACTA N.o 14.262. — Montevideo, Agosto, 23 de 1962. — Con esta fecha, el señor Wilfredo Cardoso (Uruguay), ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "Complemento para oboe llamado W. A. C.", y de acuerdo con lo que dispone el artículo tercero del Decreto Reglamentario de la Ley N.o 10.089, se ordena la presente publicación. — Bernardo Hugo Tedesco, Director. — Eduardo Pintos, Secretario.
24) $60.00 10|pub. 14810 Ag.27-v.set.7.

ACTA N.o 14.260. — Montevideo, Agosto 23 de 1962. — Con esta fecha, Jones y Cía. S. A. por Wilhelm Peter Söhnges, de Munchen (Alemania), han solicitado patente de invención por el término de quince años para "Lentes de contacto" y de acuerdo con lo que dispone el artículo tercero del Decreto Reglamentario de la Ley N.o 10.089, se ordena la presente publicación. — Bernardo Hugo Tedesco, Director. — Eduardo Pintos, Secretario.
24) $60.00 10|pub. 14772 Ag.27-v.set.7.

25—Ventas de Comercio

(Ley 26 de Setiembre de 1904). Por intermedio de "Núñez, Cabezas y Cía." de la Asociación Nacional de Balanceadores, con oficinas en la calle San José N.o 1280, escritorio 20, prometí vender al señor Andrés Couto Prado el Café y Bar sito en la calle Cerro Largo número 1051, quien tomó posesión del mismo con fecha de hoy. — Montevideo, Agosto 18 de 1962. — MANUEL VAZQUEZ MOURELLE.
25) $120.00 20|pub. 14819 Ag.27-v.set.21.

Con intervención del balanceador A. Costas Cabezas, Sarandí 493 de la Asociación Nacional de Balanceadores, hemos prometido vender a los señores José Cabezas y Manuel Fraga, el Café, Almacén y Bebidas alcohólicas situado en la Avenida General Flores N.o 2151 de esta ciudad, de acuerdo con la Ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, Agosto 20 de 1962. — CAMILO RIVERA. — CARMEN CIRIS de RIVERA. — MANUEL WALTER OTERO. — NORMAN CARMEN CARBALLO de OTERO. — JESUS JOSE MARIA TURNES. — VICTOR WENCESLAO LOPEZ. — ETHEL PENNINO de LOPEZ.
25) $160.00 20 pub. 14774 Ag.27-v.set.21.

Con intervención del balanceador A. Costas Cabezas, Sarandí 493 de la Asociación Nacional de Balanceadores, hemos prometido vender a doña Luisa Alvarez de Ferrara el Restaurant y Cervecería situado en la calle San José número 1229 de esta ciudad, de acuerdo con la Ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo,

Agosto 20 de 1962. — MARIANO PHENCOVICH MAKIANICH. — JOSE MIKUSLKI YASIONONSKICH. — JOSE GURDEK STYLA. — TERESA STARON de GURDEK.
25) $120.00 20|pub. 14775 Ag.27-v.set.21.

He prometido en venta a Modesto y Manuel Pajón, el comercio que gira en el ramo de Almacén de Comestibles, Frutas, Verduras y Fermentadas embotelladas, ubicado en la calle Duilio N.o 1541. Acreedores presentarse al comercio. (Ley 26 de Setiembre de 1904). — DEMETRIO SOFOULIS KARAMINA.
25) $80.00 20|pub. 14853 Ag.27-v.set.21.

(Ley 26 de Setiembre de 1904). Prometimos vender a don Oscar Cyrano López Balestra y a don Heber Petronio López Balestra, el negocio de Panadería sito en la calle Dr. Catalina N.o 77 del Barrio Ferrocarril de la ciudad de Tacuarembó, quienes tomaron posesión del mismo con fecha 8 de Julio de 1962. Acreedores presentarse en la casa de comercio. — Tacuarembó, Julio de 1962. — HAYDEE EICHINGUE de ALNES. — OSMAR ALNES.
25) $120.00 20|pub. 14831 Ag.27-v.set.21.

(Ley 26 de Setiembre de 1904). Por intermedio de "Núñez, Cabezas y Cía.", de la Asociación Nacional de Balanceadores, con oficinas en la calle San José N.o 1280, escritorio 20, prometimos vender al señor Manuel González Alonso el comercio sito en la calle Miguelete N.o 2150, quien tomó posesión del mismo con fecha de hoy. — Montevideo, Agosto 4 de 1962. — FRANCISCO MIRA GERPE. — CONSUELO RIAL de MIRA.
25) $120.00 20|pub. 14816 Ag.27-v.set.21.

(Ley 26 de Setiembre de 1904). Por intermedio de "Núñez, Cabezas y Cía.", de la Asociación Nacional de Balanceadores, con oficinas en la calle San José N.o 1280, escritorio 20, prometimos vender a los señores Rafael Pérez Figueroa y Nemesio Moreno Valdecantos el comercio sito en la calle 20 de Febrero N.o 3205, que gira en los ramos de Panadería, Fiambrería y Fermentadas embotelladas, quienes tomaron posesión del mismo con fecha de hoy. — Montevideo, Agosto 1.o de 1962. — JUAN CARLOS GANCEDO COLLAZO. — HECTOR MELO MANEIRO. — MIRTHA NUÑEZ de GANCEDO. — MARIA ANGELICA COZZO de MELO.
25) $160.00 20|pub. 14817 Ag.27-v.set.21.

(Ley 26 de Setiembre de 1904). Por intermedio de "Núñez, Cabezas y Cía.", de la Asociación Nacional de Balanceadores, con oficinas en la calle San José N.o 1280, escritorio 20, prometimos vender a los señores Ricardo Fraga Castro, José Lourido Camaño y Alfonso Sánchez Sambade el Café y Bar sito en la calle Yaguarón N.o 1648, quienes tomaron posesión del mismo con fecha de hoy. — Montevideo, Julio 31 de 1962. — JESUS BOQUETE PEREZ. — DARCY DA SILVA FERNANDEZ. — ALBA GILLO de DA SILVA.
25) $120.00 20|pub. 14818 Ag.27-v.set.21.

27—Varios

UNIVERSIDAD DE LA REPUBLICA
FACULTAD DE INGENIERIA Y AGRIMENSURA

El Consejo de la Facultad de Ingeniería y Agrimensura, ha resuelto llamar a aspirantes para la provisión de los siguientes cargos docentes:

Profesor Titular de Dibujo Técnico (4 horas semanales: $ 745.00 mensuales).

Profesor Adjunto de Cartografía (4 horas semanales: $ 620.00 mensuales).

Profesor Adjunto de Ferrocarriles (2 horas semanales: $ 520.00 mensuales).

El registro correspondiente se halla abierto de la hora 3 a la hora 12, todos los días hábiles, hasta el 29 de setiembre de 1962, a la hora 12, en la Secretaría de esta Facultad, donde se podrán solicitar las bases correspondientes.

Los interesados deberán presentar con sus solicitudes las exposiciones de méritos y demás documentos a que se refiere la reglamentación en vigor. — Montevideo, 23 de Agosto de 1962. — Sección Concursos.
27) (C.C.) 3|pub. Ag.27-v.ag.29.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE LAVALLEJA
EMPLAZAMIENTO

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, dictada en autos: "Elbia R. María J. Blanca D. Sergio C. y Gloria I. González con Sucesión de CIRIACO OLASCUAGA. Investigación de paternidad y petición de herencia", (L.o 32, F.o 22), se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a todos los herederos y causahabientes a cualquier título de don Ciriaco Olascuaga o José Ciriaco Olascuaga para que comparezcan a estar a derecho en los referidos autos, bajo apercibimiento de designárseles Defensor de Oficio que los represente y con el que se proseguirá el juicio. — Minas, Agosto 17 de 1962 — Héctor Raúl Vernengo, Actuario.
27) $80.00 10|pub. 14828 Ab.27-v.set.7.

NUÑEZ, CABEZAS Y CIA.

Ley 26 de Setiembre de 1904. Por intermedio de "Núñez, Cabezas y Cía.", de la Asociación Nacional de Balanceadores con oficinas en la calle San José N.o 1280, esc. 20, rescindimos la promesa de compra venta del comercio sito en la calle 25 de Mayo N.o 251, que gira en los ramos de café y horno de pizza y fainá. — Montevideo, 1.o de Agosto de 1962. — ROMAN SOTELO TECHERA. — LUIS BALBI ZUNINO. — ELISA MARTINEZ DE SOTELO. — ZULEMA ISIS DE BALBI. — LUIS ALBERTO ALONSO PIEDRAS. — ROBERTO ROMAN PRIETO.
27) $120.00 20|pub. 14815 Ag.27-v.set.21.

MYDASUR SOCIEDAD ANONIMA

Se hace constar que los artículos, incisos y cláusulas cuya redacción se transcribe, concuerdan con el estatuto original de Mydasur S. A., corrigiendo la publicación de Diario Oficial de julio 2 de 1962.

Artículo 1.o Se constituye una sociedad anónima, con la denominación de Mydasur S. A.

Artículo 2.o Su objeto será: A) Explotar la industrialización y comercialización en todas sus formas, de mercaderías, arrendamientos de obra y servicios, en los ramos y anexos de: ferretería, bazar, joyería, orfebrería, relojería, juguetería, juegos de salón, artículos para el hogar en general, vestimenta, textil, cuero, vidrio, caucho, madera y carpintería, mecánica, metalurgia, automotores, combustibles y lubricantes, electrotecnia, química, plástico, alimentación, bebidas en general, bar, tabaco, carne y derivados, hotelero, construcción y subsidiarios, minería, extractivas, marítimo, transporte de personas, cosas y noticias, prensa, propaganda, servicios profesionales, enseñanza, papel y cartón, imprenta, artículos y máquinas para oficina, cinematografía, música, radio, televisión, fotografía, ortopedia, óptica, cirugía e higiene; B) Importaciones, exportaciones, representaciones, comisiones y consignaciones; C) Compra, venta, permuta, arrendamiento, administración y toda clase de operaciones con bienes inmuebles. D) Inversiones en otras empresas, incluyendo la adquisición de las mismas; compra, venta o caución de títulos, acciones, letras, debentures y valores mobiliarios de análoga naturaleza; dar y recibir préstamos; E) Actividades agropecuarias en todas sus formas;

Artículo 5.o El capital, representado por acciones al portador de $ 1.000.00 (mil pesos) cada una, que se emitirán en títulos de una o más acciones, ascenderá a $ 2.000.000.00 (dos millones de pesos).

Artículo 6.o Podrá ser aumentado hasta la suma de tres millones de pesos, por resolución de directorio, con la aprobación del Poder Ejecutivo.

Artículo 7.o El Directorio, estará integrado hasta con nueve miembros, personas físicas o jurídicas, accionistas o no, elegidos anualmente por la asamblea. Los directores podrán ser relectos indefinidamente y continuarán en ejercicio de sus funciones hasta la toma de posesión de los puestos por sus sucesores.

Artículo 8.o Dentro de los límites establecidos en este título, el directorio podrá aumentar el número de sus miembros y designar los nuevos integrantes.

Artículo 9o En caso de vacancia en los puestos de directores, podrá el directorio llenar o no las vacantes; en caso de quedar un único miembro, también podrá llenar la o las vacantes.

Artículo 10. Los directores podrán hacerse representar en el directorio por otro director o por un tercero, mediante carta poder o telegrama colacionado. También podrán ocupar en la sociedad otros cargos, que de ser remunerados, quedarán sujetos a la aprobación de la primer asamblea.

Art. 12.o Inciso B) dar o recibir préstamos en las condiciones que estime convenientes, incluso con el Banco Hipotecario del Uruguay, pudiendo recibir títulos y aceptar las condiciones que exija dicho instituto; Inc. D). Intervenir en juicio como actora, demandada o tercerista, con las facultades del artículo 160 del Código de Procedimiento Civil, quedando asimismo facultado para realizar todos los actos para los cuales las leyes exigieran mandato expreso; Inc. H) Fijar o modificar la fecha de balance, cumpliendo las normas legales y reglamentarias en vigencia.

Artículo 15. Cláusula final: Si el directorio no convocara la asamblea en plazo, podrán hacerlo válidamente los peticionante.

Artículo 16. Clásula tercera: Podrán inscribirse certificados de bancos o casas financieras, nacionales o extranjeros.

Artículo 17. Clásula primera: Las asambleas sesionarán con la presencia de accionistas que posean más de la mitad de las acciones totalmente integradas.

Artículo 19. La asamblea podrá, sin perjuicio de sus facultades normales: A) Nombrar uno o más síndicos, personas físicas o jurídicas, reglamentando lo pertinente; B) Remover o sustituir en todo momento a uno o más directores o síndicos; C) Modificar o reglamentar las atribuciones del directorio y la forma de convocatoria, de sesionar y adoptar resoluciones del mismo.

Artículo 22 Para gestionar la aprobación del presente estatuto, con facultades para modificar su texto, e inscribir la sociedad en las oficinas públicas, quedan autorizados indistintamente los fundadores o las personas que ellos designen por mandato privado y los señores Susana González y Nélida Linares.
27) $54.00 1|pub. 14880 Ag.27-v.ag.27.

STRAUCH Y CIA. S. A.
ACLARACION

La firma Strauch y Cía. S. A., a los efectos que correspondan hace saber que en el aviso N.o 14541, publicado en el Diario Oficial los días 23 y 24 de Agosto se ha deslizado un error.

En el numeral 1o, 2.a, y 3.a línea, donde dice: "distribución de utilidades e informe del Síndico, correspondiente al XVII ejercicio", debe decir: "distribución de utilidades e informe del Síndico, correspondiente al XXVII ejercicio.

Queda hecha la salvedad. — Montevideo, 23 de Agosto de 1962.
27) $16.00 2|pub. 14859 Ag.27-v.ab.28.

"JACOBERG OVERZEE N. V."
CESION DE CUOTAS

Por documento privado suscrito en Buenos Aires el 23 de Mayo de 1962 cuyas firmas certificó el escribano argentino Ernesto Jaacks Ballester y protocolizó en nuestro país el Escribano Roberto Callander Rospide el 18 de Junio siguiente, "Jacoberg Overzee N. V." y Tible Lammert Reitsma cedieron a favor de los señores Carlos Reginaldo Andersen y Otto Juan Grappiolo respectivamente, las cuotas que a aquellos correspondían en la sociedad de responsabilidad limitada "Compañía Holandesa para América del Sud (Uruguay) Limitada".

La administración de la sociedad corresponderá al señor Carlos Reginaldo Andersen únicamente. Las referidas cesiones fueron inscriptas en el Registro Público y General de Comercio el 16 de Agosto de este año con el N.o 499 al F.o 1563 vuelto del L.o 1 de Contratos.
27) $100.00 10|pub. 14845 Ag.27-v.set.7.

28—Balances y Estatutos de Sociedades Anónimas.

Financiera Carman S. A.

Estado de Situación al 31 de junio de 1961

Activo:

Caja	$	41.796.42
Accionistas	"	150.000.00
Gastos de constitución	"	7.500.00
Pérdidas del ejercicio	"	4.019.08
Acciones a emitir	"	800.000.00
	$	1.003.315.50

Pasivo:

Cuentas a pagar	$	3.315.50
Capital suscrito	"	150.000.00
Capital integrado	"	50.000.00
Capital autorizado	"	800.000.00
	$	1.003.315.50

Cuenta de Pérdidas y Ganancias 1|7|60 - 30|6|61

Debe:

Gastos generales	$	4.018.58
Impuestos	"	0.50
	$	4.019.08

Haber:

De Pérdida del ejercicio	$	4.019.08
	$	4.019.08

La Asamblea no fué aún realizada

La Oficina de Recaudación del Impuesto a las Ganancias Elevadas deja constancia que los presentes Estados se hallan copiado a folios 2 del libro Copiador de Cartas certificado por el Registro Público y General de Comercio el 29|9|60 y anotado con el N.o 6452 a folios 312 del libro N.o 10.

$ 39.00 1|pub. — 9416.

BANCO HOLANDES UNIDO

(Sucursal Montevideo)

BALANCE AL 30 DE JUNIO DE 1962

A C T I V O

Disponible:				
Caja y Bancos	UR$	7.574.839.85		
Deuda Fondo Fomento Ganadero y Letras de Tesorería	"	1.002.501.00	UR$	8.577.340.85
Realizable:				
Acciones y Valores	UR$	3.00		
Caja en Moneda Extranjera	"	743.287.99	"	743.290.99
Exigible:				
Cuentas Corrientes	UR$	5.553.119.08		
Valores Descontados	"	9.672.723.97		
Préstamos en Moneda Extranjera	"	33.798.189.24		
Corresponsales y Operaciones Pendientes	"	25.966.146.27		
Sucursales	"	939.045.19		
Otras colocaciones	"	1.086.681.07		
Deudores no especificados	"	23.603.134.03	"	100.619.038.85
Fijo:				
Máquinas e Inventario	UR$	436.700.00		
Edificio	"	2.270.000.00	"	2.706.700.00
			UR$	112.646.370.69
Cuentas de Orden			"	111.948.821.53
			UR$	224.595.192.22

P A S I V O

Patrimonial:				
Capital	UR$	2.500.000.00		
Reservas	"	610.000.00	UR$	3.110.000.00
Exigible a la vista:				
Cuentas Corrientes y otros depósitos a menos de 30 días			"	12.397.220.35
Exigible a plazo:				
Caja de Ahorro y Alcancías (30 días pre-aviso)	UR$	1.730.839.07		
Otros depósitos a Plazo Fijo o a más de 30 días	"	275.629.14	"	2.006.468.21
Exigible:				
Corresponsales y Operaciones Pendientes	UR$	66.639.782.99		
Sucursales	"	1.383.041.79		
Varios Acreedores	"	3.164.305.71		
Acreedores no especificados	"	23.945.551.64	"	95.132.682.13
			UR$	112.646.370.69
Cuentas de Orden			"	111.948.821.53
			UR$	224.595.192.22

ESTADO DE PERDIDAS Y GANANCIAS AL 30 DE JUNIO DE 1962

D E B E

Gastos Generales			UR$	2.059.191.91
Honorarios			"	3.384.250.85
Ganancia:				
A Reserva Legal	UR$	65.000.00		
Saldo	"	222.987.09	"	287.987.09
			UR$	5.731.429.85

H A B E R

Comisiones y Cambios	UR$	3.377.464.68
Intereses	"	2.353.965.17
	UR$	5.731.429.85

R. A. Plantinga, Gerente. — J. L. Gorter, Contador.

$ 360.00 — 1|pub. — 14468.

MANN, GEORGE DEPOTS LTD.

BALANCE GENERAL AL 31 DE DICIEMBRE DE 1960

ACTIVO			PASIVO		
Lanchas, maquinarias, automóvil, muebles y útiles menos lo amortizado	$	74.190.33	Casa Matriz: Cuenta Corriente	$	358.282.71
Mercaderías y materiales	"	287.481.85	Casa Matriz: Cuenta Especial	"	87.741.33
Caja y Bancos	"	41.908.59	Previsión para indemnización por despido	"	10.000.00
Deudores en Cuentas Corrientes	"	143.220.46	Crédito bancario	"	70.000.00
Deudores varios	"	93.522.58	Acreedores varios	"	109.344.13
Deuda consolidada y títulos	"	13.551.00	Cuentas a pagar correspondientes al ejercicio	"	18.506.64
Cuentas de Orden	"	80.200.00	Cuentas de Orden	"	80.200.00
	$	734.074.81		$	734.074.81

No se realiza asamblea por ser sucursal de empresa extranjera.

La Oficina de Recaudación del Impuesto a las Ganancias Elevadas, deja constancia que el presente Estado se halla copiado al folio 105 del libro Copiador certificado por el Registro Público y General de Comercio el el 2 de junio de 1953 y anotado con el N.o 5217 al fo. 109 del libro N.o 2.

ESTADO DE GANANCIAS Y PERDIDAS

Correspondiente al año vencido al 31 de diciembre de 1960

Cuentas de explotación: carbón y mercaderías	$	123.303.28		
Manipuleos por cuenta de terceros	"	136.934.58		
Comisiones	"	128.775.29		
Intereses	"	11.549.52	$	400.562.67
Menos: Gastos				
Reparaciones	$	8.260.81		
Sueldos y leyes sociales	"	231.847.47		
Honorarios: servicios profesionales	"	12.164.85		
Patentes e impuestos	"	45.541.59		
Seguros	"	7.730.50		
Alquileres	"	6.600.00		
Gastos de locomoción y viajes	"	48.906.00		
Teléfonos, telegramas y franqueo	"	16.017.57		
Imprenta y papelería	"	4.932.92		
Subscripciones, donaciones y gratificaciones	"	4.027.71		
Gastos generales	"	30.860.23	"	416.889.65
Pérdidas del Ejercicio			$	16.326.98

Las Pérdidas se debitan a Casa Matriz.

No se realiza asamblea por ser sucursal de empresa extranjera.

La Oficina de Recaudación del Impuesto a las Ganancias Elevadas, deja constancia que el presente Estado se halla copiado a folio 104 del libro Copiador certificado por el Registro Público y General de Comercio el el 2 de junio de 1953 y anotado con el N.o 5217 al fo. 109 del libro N.o 2.

$ 94.00 — 1|pub. — 2238.

SOC. ANON. GAMBERONI

BALANCE GENERAL AL 30 DE SETIEMBRE DE 1961

ACTIVO			PASIVO		
Caja y Fondos Públicos	$	10.620.70	Bancos	$	39.904.61
Deudores y Efectos a Cobrar	"	170.740.88	Acreedores Varios	"	150.664.46
Mercaderías Generales	"	214.204.35	Banco Hipotecario	"	42.852.09
Inmuebles	"	200.197.85	Capital y Fondos de Reservas	"	319.350.91
Rodados, Muebles y Utiles e Instalac.	"	73.051.34	Utilidad del Ejercicio	"	116.043.05
Acciones a Emitir	"	200.000.00	Capital a Emitir	"	200.000.00
	$	868.815.12		$	868.815.12

CUENTA DE GANANCIAS Y PERDIDAS AL 30 DE SETIEMBRE DE 1961

GANANCIAS

Mercaderías	$	346.487.51
Alquileres	"	26.783.60
	$	373.271.11

PERDIDAS

Sueldos y Jornales	$ 113.536.22	
Gravámenes Fiscales	" 54.279.69	
Seguros	" 5.172.31	
Reparaciones	" 2.538.60	
Depreciaciones	" 7.273.68	
Gastos Varios	" 60.971.10	
Intereses Pagados	" 8.455.96	" 257.228.06
Utilidad Líquida del Ejercicio		$ 116.043.05

DISTRIBUCIOIN DE UTILIDADES AL 30 DE SETIEMBRE DE 1961

Utilidad del Ejercicio	$ 116.043.05
Fondo de Reserva	$ 5.802.15
Fondo Especial	" 5.802.15
Empleados	" 11.604.30
Directorio	" 11.604.31
Accionistas Dividendo 27 o|o sobre $ 300.000.00	" 81.000.00
A Cuenta Nueva	" 230.14
	$ 116.043.05

El presente Estado fué aprobado por la Asamblea General Ordinaria de Accionistas realizada el 20 de Noviembre de 1961.

La Oficina de Recaudación del Impuesto a las Ganancias Elevadas deja constancia que los presentes Estados se hallan registrado en el Libro Copiador de Inventario en los Folios 418, 419 y 420.

$ 111.00. — 1|pub. — 21474.

CAJA POPULAR DE PANDO

BALANCE GENERAL DEL 15.o EJERCICIO CERRADO EL 30 DE JUNIO DE 1962

A C T I V O

Disponible:		
Encaje Metálico	$ 3.351.00	
Encaje Fiduciario	" 171.766.00	$ 175.117.00
Exigible a la vista:		
Banco de la República Oriental del Uruguay, Cta. Cte.		" 390.309.21
Realizable (Cobertura de Encaje)		
Deuda Pública v|n. $ 25.500.00		" 19.584.00
Suma del encaje		$ 585.010.21
Disponible:		
Cuentas Corrientes en otros Bancos		" 10.669.65
Subtotal		$ 595.679.86
Realizable:		
Terrenos para la venta		" 4.351.78
Exigible:		
Cuentas Corrientes	$ 377.278.41	
Valores Descontados	" 2.985.595.68	
Deudores en Gestión	" 8.258.73	
Compradores de Terrenos	" 584.975.50	
Accionistas	" 88.200.00	
Otras Colocaciones	" 32.139.72	" 4.076.448.04
Inmovilizado:		
Muebles, Utiles e Instalaciones	$ 86.177.25	
Inmuebles (Edificio Social)	" 458.971.88	" 545.149.13
Varias Cuentas Deudoras:		
Saldos deudores no especificados		" 108.213.20
Total del Débito (Activo)		$ 5.329.842.01
Cuentas de Orden:		
Adm. de Terceros: Deudores por cuotas	$ 5.194.924.71	
Acciones a Emitir	" 110.600.00	
Valores Depositados en Custodia	" 321.550.00	
Valores Depositados en Garantía	" 121.194.00	
Valores al Cobro	" 40.866.79	" 5.789.135.50
		$ 11.118.977.51

PASIVO

Patrimonial:				
Capital Realizado	$	801.200.00		
Fondo de Reserva	"	49.981.39	$	850.181.39
Exigible a la vista:				
Cuentas Corrientes y otros depósitos a menos de 30 días			"	352.172.03
Exigible a plazo:				
Caja de Ahorros y Alcancías (30 días de pre-aviso)	$	1.245.357.24		
Otros depósitos a Plazo Fijo o a más de 30 días	"	1.939.024.95	"	3.184.382.19
Exigible:				
Varios Acreedores			"	101.946.33
Varias Cuentas Acreedoras:				
Saldos Acreedores no especificados	$	628.450.20		
Capital Suscripto	"	88.200.00	"	716.650.20
Pérdidas y Ganancias:				
Saldo Ejercicio anterior	$	1.083.68		
Utilidad del Ejercicio	"	123.426.20	"	124.509.88
Total del Crédito (Pasivo)			$	5.329.842.01
Cuentas de Orden:				
Adm. de Terceros: Cuotas al Cobro	$	5.194.924.71		
Capital autorizado por suscribir	"	110.600.00		
Depositantes de Valores en Custodia	"	321.550.00		
Depositantes de Valores en Garantía	"	121.194.00		
Depositantes de Valores al Cobro	"	40.866.79	"	5.789.135.50
			$	11.118.977.51

CUENTA DE GANANCIAS Y PERDIDAS

15.o Ejercicio cerrado el 30 de junio de 1962

PERDIDAS

Gastos Generales e Intereses	$	191.705.51
Retribuciones Personales y Cargas Sociales	"	267.978.61
Impuestos Fiscales	"	96.853.31
Amortizaciones	"	23.514.15
	$	580.051.58
Utilidad del Ejercicio	"	123.426.20
	$	703.477.78

GANANCIAS

Intereses, Comisionesy Varios	$	703.477.78
	$	703.477.78

PROYECTO DE DISTRIBUCION DE UTILIDADES

15.o Ejercicio cerrado el 30 de junio de 1962

Saldo Ejercicio Anterior			$	1.083.68
Utilidad del Ejercicio			"	123.426.20
Accionistas	$	80.177.05		
Fondo de Reserva	"	12.342.62		
Directorio, Presidente y Síndico	"	16.045.40		
Obras de la Localidad	"	2.468.52		
10 o/o a Distribuir por Decisión del Directorio	"	12.342.62		
	$	123.376.21		
Saldo a nuevo Ejercicio	"	1.133.67		
Sumas Iguales	$	124.509.88	$	124.509.88

Héctor A. Ciappesoni, Presidente. — Félix E. Uslenghi, Director Gerente.
Domingo A. Spinelli, Contador.

$ 532.00 — 1|pub. — 14519.

H. OSWALD COATES SOCIEDAD ANONIMA

BALANCE GENERAL AL 31 DE OCTUBRE DE 1960

ACTIVO			PASIVO		
Caja	$	3.192.16	Obligaciones bancarias	$	337.045.86
Bancos	"	21.871.91	Acreedores varios, Ctas. Ctes.	"	207.476.58
Deudores por ventas	"	270.246.13	Acreedores varios, largo plazo	"	35.000.00
Deudores varios Ctas. Ctes.	"	131.988.00	Préstamo construcción Bco. Hipotecario sobre inmueble calle Sarandí 465[9	"	173.332.74
Existencias de mercaderías	"	841.289.56	Cuentas a pagar	"	272.681.00
Pago adelantado por compras de mercaderías en plaza	"	26.179.31	Capital integrado	"	1.000.000.00
Mercaderías en Aduana	"	13.550.43	Reservas	"	213.018.42
Mercaderías a embarcar	"	248.28	Ganancias del Ejercicio	"	157.341.64
Propiedad Sarandí 465[9	"	672.804.41	Depositantes de acciones	"	6.000.00
Propiedad Carrasco	"	112.653.67			
Instalaciones y equipos industriales	"	202.330.13			
Banco de la República, Cta. Títulos	"	45.890.00			
Depósitos de garantía de licitaciones	"	311.00			
Pagos y gastos anticipados	"	46.431.25			
Depósito de acciones	"	6.000.00			
		$2.401.896.24			$2.401.896.24

Aprobado en la Asamblea General Ordinaria de Accionistas, Segunda Convocatoria, celebrada el 26 de enero de 1961.

La Oficina de Recaudación del Impuesto a las Ganancias Elevadas, deja constancia que el presente Estado se halla copiado en el libro Copiador de Balances a fojas 51, rubricado el 2 de febrero de 1951.

CUENTA DE PERDIDAS Y GANANCIAS DEL EJERCICIO 1959[60

PERDIDAS

Sueldos, bonificaciones, idemnizaciones y licencias	$	550.374.29
Gravámenes sociales	"	179.192.47
Gravámenes fiscales	"	166.496.80
Asesorías técnicas	"	600.00
Alquileres	"	3.000.00
Manutención edificio, instalaciones y equipos, etc.	"	8.404.67
Movilidad, papelería y franqueos	"	43.620.27
Agua, gas, luz y teléfonos, etc.	"	20.715.69
Publicidad	"	4.247.42
Seguros	"	23.369.29
Representaciones y relaciones	"	23.440.26
Donaciones y propinas	"	1.626.50
Suscripciones	"	2.526.90
Gastos generales	"	56.084.76
Gastos de financiación bancarios	"	21.254.21
Comisiones sobre ventas	"	238.183.56
Comisiones sobre producción	"	112.900.00
Intereses abonados	"	15.822.57
Descuentos sobre cobranzas	"	56.688.62
Depreciaciones sobre el Activo Fijo	"	34.364.32
Quebrantos de Caja	"	40.18
	$	1.562.952.78
Utilidad del Ejercicio 1959[60	"	157.341.64
	$	1.720.294.42

GANANCIAS

Diferencia bruta por ventas, presentación de servi cios, etc.	$	1.719.916.62
Intereses percibidos	"	377.80
	$	1.720.294.42

Aprobado en la Asamblea General Ordinaria de Accionistas, Segunda Convocatoria, celebrada el 26 de enero de 1961.

La Oficina de Recaudación del Impuesto a las Ganancias Elevadas, deja constancia que el presente Estado se halla copiado en el libro Copiador de Balances, a fojas 52, rubricado el 2 de febrero de 1951.

PROYECTO DE DISTRIBUCION DE UTILIDADES CORRESPONDIENTES AL EJERCICIO 1959[60

Ganancia líquida del Ejercicio 1959[60	$	157.341.64
Distribución:		
2 o[o Reserva legal, artículo 26	$	3.146.83
Reserva para impuestos	"	18.485.07
Honorarios para Directores	"	7.709.74
Dividendos	"	128.000.00
	$	157.341.64

Aprobado en la Asamblea General Ordinaria de Accionistas, Segunda Convocatoria, celebrada el 26 de enero de 1961.

La Oficina de Recaudación del Impuesto a las Ganancias Elevadas, deja constancia que el presente Estado se halla copiado en el libro Copiador de Balances a fojas 53, rubricado el 2 de febrero de 1951.

$ 225.00 — 1[pub. — 1932.

LLOLE SOCIEDAD ANONIMA

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Octavo Turno

Inscripción de sus estatutos

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Octavo Turno, doctor Héctor Luis Odriozola, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado la sociedad "LLOLE S. A." que viene a solicitar la inscripción de sus estatutos en el Registro Público de Comercio los que se transcriben a continuación:

En Montevideo, a los veinticuatro días de Octubre de mil novecientos sesenta y uno, los que suscriben resuelven fundar una sociedad, anónima, regida por los siguientes estatutos:

Nombre

1. LLOLE SOCIEDAD ANONIMA.

Objeto

2. El objeto de la sociedad es el de compraventa de bienes inmuebles, construcción de edificios y|o sus partes, importación y|o venta de artículos para la construcción, vehículos en general, maquinaria agrícola e industrial, repuestos y accesorios para todo ello, explotaciones industriales y representaciones en general. A fin de cumplir con el objeto social la sociedad podrá comprar, vender y gravar toda clase de propiedades muebles e inmuebles, otorgar préstamos y emitir obligaciones.

Duración

3. 99 años a contar del día de la fecha.

Capital

4. $ 1.000.000.00 (un millón de pesos) que el Directorio podrá elevar hasta $ 10.000.000.00 (diez millones de pesos) con autorización del Poder Ejecutivo.

Acciones

5. $ 100.00 (cien pesos) valor nominal cada una, emitidas de tiempo en tiempo por el Directorio, de acuerdo con las necesidades de la sociedad, en títulos al portador de una o más acciones, y firmados por dos miembros del Directorio. La integración se hará con dinero, con bienes o con valores.

Dirección y administración

6. La sociedad será dirigida y administrada por un Directorio de tres o más miembros, elegidos por la asamblea general, que fijará también su número. El reglamento y facultades del Diretcorio serán determinadas por la asamblea general. A falta de éste, dos Directores cualesquiera, actuando conjuntamente representan a la sociedad sin restricción alguna.

Duración de los cargos

7. Los miembros del Directorio permanecerán en sus cargos indefinidamente hasta la renuncia, fallecimiento incapacidad o resolución en ese sentido por parte de la asamblea general.

Asamblea general

8. La asamblea general se reunirá a pedido de cualquiera de los miembros del Directorio o de accionistas que representen el 20 o|o o más del capital integrado. La convocatoria, incluyendo la orden del día, se publicará en el "Diario Oficial", por lo menos con cinco días de anticipación al fijado para la reunión. Podrá prescindirse de la convocatoria siempre que concurra el 100 o|o del capital integrado y se comunique dicha reunión a la Oficina de Ganancias Elevadas con 48 horas de anticipación. La asamblea general se reunirá por lo menos una vez por año, para aprobar el balance general y estado de pérdidas y ganancias. Cada acción da derecho a un voto, con un máximo de seis votos para cada accionista y todos los asuntos se resolverán por mayoría de votos presentes, sin quórum especial, salvo cuando se prescinda de la convocatoria.

Artículos transitorios

9. A) Se faculta a los señores Antonio D. Ahmarini Mateo Ernesto Flous y José Luis Niederer, para que cualquiera de ellos, indistintamente, gestionen ante los Poderes Públicos la aprobación e inscripción de estos estatutos, quedando autorizados para aceptar cualquier notificación que fuese exigida. B) El primer Directorio y sus facultades serán designados por los fundadores. Testado: 'con las exportaciones e importaciones": — M. E. Flous. — A. Ahmarani.

Certifico: Que las firmas que anteceden fueron puestas en mi presencia por los señores Mateo Ernesto Flous, casado con la señora Adocinda Lena, uruguayo, y Antonio D. Ahmarani, soltero, ciudadano legal ambos mayores de edad, vecinos de mi conocimiento quienes se ratifican en el contenido del precedente instrumento que comprende el acta de fundación y estatutos de LLOLE S. A. En fe de ello y a solicitud de los interesados, firmo el presente en Montevideo, a veinticuatro de Octubre de mil novecientos sesenta y uno. — Walter Balieta, Escribano.

Copia. — Ministerio de Hacienda. — Montevideo, 22 de Marzo de 1962. — Visto: La gestión de "LLOLE S. A." en formación a los efectos de la aprobación de su estatuto y otorgamiento de personería jurídica. Considerando: Que el referido estatuto no contraría el orden público vigente. Atento a lo informado por la Inspección General de Hacienda, el Fiscal de Gobierno de Primer Turno, a lo dispuesto por el artículo 405 del Código de Comercio y normas concordantes, El Consejo Nacional de Gobierno. Resuelve: Aprobar el estatuto de "LLOLE SOCIEDAD ANONIMA" y autorizar su funcionamiento con las modificaciones efectuadas a fs. 5 fijando su capital autorizado en la suma de $ 1.000.000 (un millón de pesos). Fijar un plazo de ciento veinte días para el cumplimiento de los artículos 3.o y 4.o de la ley Nº 2230 de 2 de Junio de 1893. A sus fines, devuélvase la documentación presentada y expídase el testimonio correspondiente. Comuníquese, notifíquese y archívese. Por el Consejo: ALONSO. — JUAN EDUARDO AZZINI. — Manuel Sánchez Morales, Secretario.

Fojas 5. — Ministerio de Hacienda. — Señor Ministro de Hacienda, Antonio D. Ahmarani por "LLOLE S. A." en el expediente 2722|61 evacuando la vista conferida al señor Ministro digo: Que aceptando la observación hecha por la Inspección de Hacienda se declara el domicilio, incorporando al estatuto un artículo que llevará el número 10 y dirá así:

1) El domicilio de la sociedad será Rincón 487 oficina 806, pudiendo la asamblea cambiar este domicilio según lo juzgue conveniente, haciendo las comunicaciones que correspondan a la oficina de contralor respectiva. 2) Se suprime del artículo 2 las palabras explotaciones industriales quedando por consiguiente redactado así; 2) Objeto: el objeto de la sociedad es el de compraventa de bienes inmuebles, construcción de edificios y|o sus partes importación y|o venta de artículos para la construcción, vehículos en general, maquinaria agrícola e industrial, repuestos y accesorios para todo ello y representaciones en general. A fin de cumplir con el objeto social de la sociedad podrá comprar, vender, y gravar toda clase de propiedades muebles o inmuebles, otorgar préstamos y emitir obligaciones. Sírvase el señor Ministro tener por hechas estas manifestaciones y ordenar el trámite que corresponda al estado del expediente. — Antonio D. Ahmarani.

Es copia fiel. — Montevideo, 2 de Abril de 1962. — Francisco Gargaglioni, Director de Secciones.

Registro Público y General de Comercio. — Montevideo. — Presentado hoy veintidós de Mayo de mil novecientos sesenta y dos a las trece y 45 horas e inscripta en este Registro con el número 73 al folio 409 del libro número 4 de estatutos. — María I. Artecona.

Se cumplió con el artículo 339 de la Ley número 12.804 según recibo número 91900 de fecha 23 5|62 expedido por la Dirección G. de Impuestos Directos. — Artecona.

Señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de 8º Turno. — A. D. Ahmarani, domiciliado en Rincón 487, escritorio 806 al señor Juez digo: I) Acompaño el estatuto y testimonio del decreto de aprobación del Poder Ejecutivo relativos a la sociedad anónima denominada "LLOLE S. A." estando facultado para este trámite por disposición transitoria letra A) II) A los efectos legales manifiesto: A) La sociedad es anónima y se denomina "LLOLE S. A.". B) El objeto social resulta del artículo 2 de los estatutos acompañados. C) Su domicilio es en Montevideo, calle Rincón 487, escritorio 806. D) La administración está a cargo actualmente de los fundadores señores Mateo Ernesto Flous y A. D. Ahmarani. III) De conformidad con lo dispuesto por el Código de Comercio (artículos 36 y 407). solicito: 1º) Me tenga por presentado y constituído domicilio. 2º) Se disponga la inscripción de la sociedad en el Registro Público y General de Comercio y en la Matrícula de Comerciante y la publicación de edictos. 3º) Oportunamente se me devuelvan los documentos que acompaño. — A. D. Ahmarani. — G. Regules.

Presentado el seis de Abril de mil novecientos sesenta y dos con contrato de constitución de sociedad. — Martino.

Montevideo, Abril 9 de 1962. — Con esta fecha el señor Juez dispuso verbalmente que estos autos pasen en vista sin más trámite al señor Fiscal de lo Civil. — Conste. — Martino.

Montevideo, 11 de Abril de 1962. — Con esta fecha el expediente pasa en vista al señor Fiscal de lo Civil de 2º Turno bajo conocimiento. — Martino.

Fiscalía de lo Civil de 2.o Turno. — N.o 2163. — Señor Juez: Puede usted disponer se efectúe la inscripción solicitada. — Montevideo, Abril 11 de 1962. — Federico Capurro Calamet, Fiscal de lo Civil.

Montevideo, Abril 13 de 1962. — Recibido hoy, conste. — Martínez.

Montevideo, Abril 23 de 1962. — Al despacho. — Martínez.

Nº 1311. — Montevideo, 24 de Abril de 1962 — Vistos: Atento a lo que surge de autos y con el señor Fiscal de lo Civil. Decrétase la inscripción solicitada y remítanse los autos al Registro Público de Comercio. Devueltos hágase las publicaciones legales pudiendo agregarse los impresos sin nuevo escrito. Liquidados y repuestos los tributos, expídase certificado, devuélvanse recaudos. Y archívese. — Héctor Luis Odriozola, Juez. — Eduardo Mattos Ramos, Actuario.

Montevideo, Mayo 2 de 1962. — Al Registro Público y General de Comercio, bajo conocimiento. — Conste. — E. Mattos.

Montevideo, Mayo 2 de 1962. — Recibido hoy. — Conste. — Artecona.

Montevideo, 22 de Mayo de 1962. — Con esta fecha y con el número 73 al folio 409 del libro 4 de estatutos se efectuó la inscripción ordenada. — Artecona.

Montevideo, 29 de Mayo de 1962. — Con esta fecha y con el número 323 al folio 220 del libro 2 de Matrícula se efectuó la inscripción ordenada. — Brugnoni.

Montevideo, 29 de Mayo de 1962. — Recibido hoy. — Conste. — E. Mattos.

Montevideo, Junio 19 de 1962. — Eduardo Mattos Ramos, Actuario.

$ 963.00. — 1|pub. — 10550.

BAXTER CORPORATION S. A.

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Octavo Turno

Inscripción de sus estatutos

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Octavo Turno, se hace saber que ante este Juzgado se presentó "BAXTER CORPORATION SOCIEDAD ANONIMA", solicitando la inscripción de sus estatutos, los que se transcriben a continuación.

Acta de constitución:

En Montevideo, a los veintidós días del mes de Mayo de mil novecientos sesenta y uno, los suscritos, Juan Rodríguez López y Juan Enrique Rodríguez Aphesteguy, en su carácter de fundadores resuelven dejar constituída la sociedad anónima "BAXTER CORPORATION" que se regirá por el estatuto que se transcribe:

Estatuto:

Denominación

Artículo 1.o Con la denominación de BAXTER CORPORATION SOCIEDAD ANONIMA", se constituye una sociedad anónima que se regirá por el presente estatuto y las disposiciones legales y reglamentarias pertinentes.

Domicilio

Artículo 2.o El domicilio legal de la sociedad se fija en la ciudad de Montevideo, (Capital de la República Oriental del Uruguay), pudiendo constituir domicilios especiales dentro del territorio cuando lo estimare conveniente. La sociedad podrá establecer sucursales o agencias dentro o fuera del país, asignándoles cuando lo estimare conveniente, el capital que considerase necesario.

Duración

Artículo 3.o La duración de la sociedad se fija en noventa y nueve años, a contar de la fecha de aprobación de este estatuto por el Poder Ejecutivo, pudiendo prorrogarse el plazo de acuerdo con lo que determina la ley.

Objeto

Artículo 4.o La sociedad tiene por objeto: Realizar por cuenta propia o de terceros, o en participación: comprar, vender, permutar, hipotecar, afectar y|o gravar en todas las formas autorizadas por la ley bienes muebles e inmuebles, derechos y valores, con sujeción a cualquier régimen de propiedad; poseer, suscribir, vender, ceder, transferir, actuar como fideicomisario y en general realizar toda clase de operaciones en títulos mobiliarios de sociedad existente o a crearse en el futuro; aportar capitales, constituir, ampliar o modificar toda clase de sociedades comerciales o civiles; construir edificios; explotar y administrar toda clase de bienes o derechos, en todo o en parte; realizar o intervenir directa o indirectamente en explotaciones financieras, comerciales industriales, extractivas, agropecuarias y negocios de importación y exportación; recibir y otorgar todos los mandatos que crea conveniente; participar en o adquirir toda clase de empresas industriales, comerciales y civiles asociarse con las mismas o tomarlas en administración o en arrendamiento, concurrir a toda clase de licitaciones ya sea por cuenta propia o de terceros; [illegible] y acordar préstamos con o sin garantía real o personal y otorgar fianzas simples o solidarias y avales por obligaciones de terceros ante Bancos y ante cualquier persona física o

jurídica, pública o privada, nacional o extranjera, y en general realizar por cuenta propia o de terceros, en el país o en el extranjero, todo acto lícito de comercio relacionado con los fines sociales. Esta enumeración se considera como simplemente enunciativa y no limitativa pues, a los fines expresados, la sociedad podrá, por su Directorio, ejercer sin limitación alguna todos los actos necesarios para cumplir sus fines con tan amplias facultades como las que tiene una persona natural para disponer de todos sus bienes y derechos y contraer toda clase de obligaciones.

Capital

Artículo 5.o El capital de la sociedad se fija en doscientos mil pesos ($ 200.000.00). dividido en acciones de mil pesos ($ 1.000.00) cada una, pudiendo emitirse títulos para representarlos, de una, cinco o diez acciones. Las acciones serán al portador y se emitirán cuando el Directorio lo considere necesario y por él o los montos que resuelva, hasta cubrir el total de la emisión autorizada.

Art. 6.o Las acciones se entregarán al accionista una vez que su valor nominal se halle íntegramente satisfecho. Mientras no se efectúe esa integración los accionistas sólo tendrán derecho a certificados provisorios que serán nominativos, sin derecho a intervenir en las asambleas.

Art. 7.o Tanto las acciones definitivas como los certificados provisorios llevarán las firmas del Presidente y del Secretario y el sello social, tendrán numeración correlativa y deberán ser anotadas en el libro "Registro de Accionistas".

Art. 8.o Las acciones serán indivisibles y la sociedad no reconocerá sino un propietario por cada acción, sin perjuicio del derecho de los herederos del accionistas.

Art. 9.o El hecho de ser suscritor o tenedor de acciones, importa el conocimiento y aceptación de este estatuto, así como su sometimiento a las resoluciones del Directorio y de la asamblea general, sin perjuicio del derecho de receso. (Ley 3.545 de Julio 19 de 1909).

Art. 10. El Directorio queda facultado para entregar acciones a no menos de su valor escrito, en pago de todo o parte del precio de los bienes o derechos de cualquier naturaleza que adquiera para la sociedad lo mismo que para retribuir servicios e iniciativas.

Debentures y obligaciones

Artículo 11. La sociedad podrá emitir dentro y fuera del país, toda clase de debentures y obligaciones, nominativas o al portador, con o sin garantía, a los precios y condiciones que fije la asamblea extraordinaria. El ejercicio de esta facultad se entiende condicionado a lo que sobre el particular dispongan las leyes nacionales.

Dirección y Administración

Artículo 12. La sociedad será dirigida y administrada por un Directorio integrado por no menos de tres ni más de cinco miembros según lo disponga la asamblea. El primer Directorio constará de tres miembros.

Art. 13. El cargo de Director no es incompatible con el ejercicio de otro cargo en la administración de la sociedad. El Directorio fijará la retribución por esas funciones, sin perjuicio de la que le corresponde en su carácter de Director (art. 39), debiéndose dar cuenta en la primera asamblea que se reuna.

Art. 14. El Directorio elegirá cada dos años de entre sus miembros, un Presidente, un Vicepresidente y un Secretario y, cuando el número lo permita, podrá llenar y crear otros cargos.

Art. 15. Corresponde al Presidente la representación de la Sociedad en la celebración de toda clase de actos y contratos que el Directorio acuerde realizar, lo mismo que en cualquier asunto judicial o extrajudicial en que intervenga, sin perjuicio de los poderes generales o especiales que se acuerde conferir a terceros; firmar por sí sólo toda operación bancaria y movimiento de fondos, giros, letras, vales, cheques, conformes y todos los documentos jurídicos en que esté interesada la Sociedad o asuma una obligación pecuniaria, así como resolver cualquier caso que reclame urgente solución, dando cuenta de inmediato al Directorio

Art. 16. El Vicepresidente, cuando ejerza las funciones de Presidente, tendrá las mismas facultades y atribuciones.

Art. 17. El secretario redactará las actas y las órdenes del día del Directorio y de las asambleas y custodiará los valores de la Sociedad.

Art. 18. Los Directores durarán cuatro años en sus funciones, pudiendo ser reelectos indefinidamente. Continuarán en sus cargos mientras no se elijan los sustitutos.

Art. 19. En caso de vacancia de un cargo de Director, el Directorio designará la persona que lo integrará debiendo dar cuenta a la primera asamblea que se reúna.

Art. 20. El Directorio se reunirá por convocatoria de su Presidente, o de quien haga sus veces, con tanta frecuencia como las necesidades de la sociedad lo requieran.

Art. 21. Las sesiones del Directorio serán presididas por el Presidente, y en su ausencia por el Vicepresidente.

Art. 22. Las deliberaciones del Directorio para ser válidas deberán ser tomadas con un quórum mínimo de dos miembros cuando aquel se componga de tres miembros, y con la concurrencia de tres miembros, cuando se componga de más. Cuando sesione con el quórum mínimo de dos Directores, se necesitará el voto conforme de ambos. En los demás casos, la resolución se tomará por simple mayoría.

Art. 23. Las resoluciones del Directorio se asentarán en el libro de actas que firmarán los asistentes a la sesión.

Art. 24. El Directorio tiene las más amplias facultades para la dirección y administración de los negocios y bienes de la sociedad y para resolver todos los asuntos que conciernen a ésta, según su exclusivo criterio, sin más limitaciones que las disposiciones legales y estatutarias y las adoptadas expresa y precisamente por la asamblea general. Tiene especialmente facultades para comprar, vender, permutar, arrendar, ceder, transferir, hipotecar, prendar y|o gravar bienes raíces, muebles y semovientes, créditos, títulos, derechos y acciones, por los precios, plazos, forma de pago y demás condiciones que juzgue convenientes; cobrar y percibir todo lo que se deba a la sociedad; dar o tomar dinero prestado en numerario o en títulos hipotecarios del Banco Hipotecario del Uruguay, u otros valores con cualesquiera personas y Bancos oficiales o particulares, otorgando contratos conforme a la estipulación de las leyes orgánicas o estatutos de dichas entidades; aceptar pagas por entrega de bienes; hacer novaciones aunque extingan obligaciones anteriores a su mandato; dar o tomar en anticresis; aceptar, constituir, novar o cancelar, hipotecas y prendas; dar y tomar en arriendo por los plazos legales máximos; constituir a la sociedad en depositaria o en la obligación de prestar cualquier servicio; contratar representaciones de entidades o artículos de cualquier naturaleza nacionales y extranjeros; abrir y mantener cuentas corrientes simples, mercantiles y bancarias, con o sin provisión de fondos; firmar como librador, endosante, avalista o aceptante, letras de cambio, vales, pagarés, cheques y demás instrumentos de crédito; solicitar concesiones del gobierno nacional o extranjero o autoridades municipales; formar sociedades o contribuir a formarlas; prestar fianzas en asuntos en que tenga interés o participación la sociedad; transigir, comprometer en árbitros, prorrogar jurisdicciones, renunciar recursos legales o interponer el extraordinario de nulidad notoria; conferir poderes generales y especiales; hacer denuncias y asumir en nombre de la sociedad el carácter de parte querellante; otorgar y firmar todos los actos y contratos relacionados con los fines para los cuales se constituye la sociedad y los que autoriza este estatuto. La precedente enumeración no es taxativa de las facultades del Diretcorio.

Art. 25. Corresponde además al Directorio: A) Someter a la asamblea los balances y memorias anuales; B) Convocar las asambleas ordinarias y extraordinarias y elecciones; C) Repartir dividendos provisorios a cuenta sobre las utilidades líquidas comprobadas; D) Cumplir y hacer cumplir este estatuto; E) Acordar retribuciones extraordinarias por servicios especiales; F) Aprobar los gastos de la administración social; G) Nombrar gerentes, subgerentes y otros empleados que juzgue necesarios; fijarles la remuneración correspondiente en forma de sueldos, salarios, comisiones o participaciones; determinar las atribuciones y facultades de los empleados así como destituirlos; y H) Reglamentar el presente estatuto.

Art 26. Sin perjuicio de lo establecido en los artículos precedentes, el Directorio podrá designar uno o más Directores, Delegados para ejercer la representación de la sociedad en las gestiones de la administración social.

Art. 27. La asamblea general, cuando así lo resolviere o cuando la ley lo ordenara, podrá nombrar un Síndico en las condiciones que establezca.

De las asambleas

Artículo 28. La asamblea general ordinaria se reunirá por convocatoria del Directorio, una vez al año, dentro de los sesenta días de vencido el ejercicio social que se cerrará el 30 de Setiembre y en el lugar, día y hora que designe el Directorio. La asamblea considerará la memoria del Directorio, el estado de situación y el balance de resultados del ejercicio, que presentará el Directorio; resolverá sobre el proyecto de distribución de las utilidades y procederá cuando corresponda, a la elección de los miembros del Directorio. Tratará además de los otros asuntos que el Directorio incluya en la convocatoria.

Art. 29. El Directorio fijará el orden del día de cualesquiera asambleas, y no podrán ser puestos a consideración otros asuntos que los determinados en la misma o los que hayan sido propuestos con anterioridad. Las convocatorias se harán durante dos días consecutivos en el "Diario Oficial", debiendo aparecer la primera publicación con ocho días de anticipación por lo menos a la de la reunión.

Art. 30. Para poder asistir a las asambleas, los accionistas depositarán en las oficinas de la sociedad por lo menos dos días hábiles antes de la fecha fijada para la reunión sus acciones o un certificado que acredite tener las depositadas en un Banco, Casa Bancaria, o Caja Popular entregándoseles un recibo nominativo que servirá de entrada. Los certificados provisorios de integración de acciones emitidos de conformidad con el artículo 6 de este estatuto, no darán derecho a intervenir en las asambleas.

Art. 31. El derecho de asistencia a las asambleas puede ejercerlo todo accionista personalmente o representado por otra persona, mediante carta dirigida al Presidente. En ningún caso está representación podrá ser conferida a los Directores administradores, Síndicos (si lo hubiera) y empleados de la sociedad.

Art. 32. La asamblea extraordinaria se reunirá siempre que lo disponga este estatuto, el Directorio lo crea necesario o cuando lo solicite un número de accionistas que represente más del 50 o|o (cincuenta por ciento) del capital integrado, expresando y fundamentando el objeto con que la piden. Los firmantes de la solicitud deberán justificar su calidad de accionistas y el monto de sus acciones a los efectos de cumplir la exigencia del inciso anterior. No podrán discutirse en ella otros asuntos ajenos al objeto de la convocatoria. Dicha asamblea se convocará en el plazo de 30 días (treinta) a contar de la fecha de presentación de la respectiva solicitud y se publicarán los avisos en la forma dispuesta en el artículo 29.

Art. 33. Las asambleas ordinarias y extraordinarias quedarán constituídas y habilitadas para resolver cualquier asunto con la asistencia de accionistas que representen más de la mitad del capital integrado y resolverán por mayoría absoluta los votos presentes. Si a la hora fijada no hubiera quórum, media hora después la asamblea podrá válidamente sesionar y resolver también por mayoría de votos con los accionistas presentes.

Art. 34: Los accionistas podrán constituirse válidamente en asambleas, aunque no se haya publicado la convocatoria, siempre que a tales asambleas asistan accionistas representando el total del capital integrado con derecho a voto y se haya comunicado previamente a la Oficina de Recaudación del Impuesto a las Ganancias Elevadas o a la que la sustituya, y al Síndico si lo hubier, con 48 (cuarenta y ocho) horas de anticipación.

Art. 35. A los efectos del cómputo de votos, cada $ 5.000.00 en acciones dará derecho a un voto, no pudiendo exceder de seis votos por cada asistente, aún en los casos de representar a otros.

Art. 36. El Presidente del Directorio, y en su ausencia el Vicepresidente, y en ausencia de éste el accionista que elijan los presentes, presidirá las asambleas con voz y voto. En caso de empate tendrá además voto decisivo. Las resoluciones de la asamblea serán asentadas en el libro de actas y serán firmadas por el Presidente y Secretario actuantes.

Reforma del estatuto

Artículo 37. Para la reforma de este estatuto se requerirá la citación de una asamblea extraordinaria convocada en la forma que establece el artículo 29 y que resolverá con las facultades que fija el artículo 33. El aumento de capital podrá ser considerado y resuelto por la asamblea ordinaria (artículo 28).

Disolución y liquidación

Artículo 38. La sociedad podrá disolverse en cualquier momento que lo resuelva la asamblea extraordinaria, convocada especialmente al efecto, de acuerdo a lo determinado en el artículo 29, reuniéndose y resolviendo de conformidad con lo que prescribe el artículo 33. La asamblea resolverá en este caso, el procedimiento que se seguirá para la liquidación teniendo para estos fines las más amplias facultades. En la misma forma se procederá cuando la liquidación se promueva en los casos previstos por el artículo 29 de la ley 2230 de Junio 2 de 1893 y en los casos establecidos por el artículo 1.o de la ley 3545 del 19 de Julio de 1909.

Balance y distribución de utilidades

Artículo 39. Las utilidades líquidas de la sociedad después de apartadas las sumas que se estimen necesarias para reserva en fondos especiales, se distribuirán en la siguiente forma: A) 5 o|o para reserva hasta alcanzar el 20 o|o (veinte por ciento) del capital integrado; B) 10 o'o para remuneración del Directorio, percibiendo el Presidente o quien haya desempeñado esas funciones una parte equivalente al doble de lo que percibe cada Director; C) El porcentaje que el Directorio proponga a la asamblea como remuneración extraordinaria a los Directores, técnicos y empleados que a su juicio lo merecieran, y D) El remanente se distribuirá como dividendo entre las acciones integradas.

Art. 40. Los dividendos no reclamados dentro de los cuatro años de la fecha de la asamblea que acordó su distribución, caducarán en beneficio de la sociedad, integrando la reserva estatutaria.

Disposiciones transitorias

Artículo 41. El primer Directorio, cuyo mandato expirará el treinta de Setiembre de mil novecientos sesenta y seis será nombrado por

los fundadores una vez que este estatuto se halle inscripto en el Registro Público y General de Comercio.

Art. 42. Los suscritos fundadores, conjunta o separadamente, podrán practicar ante las autoridades públicas las gestiones necesarias para la aprobación de este estatuto, la autorización prevista por el artículo 405 del Código de Comercio la inscripción en el Registro Público y General de Comercio y todas las diligencias que sean necesarias para poner a la sociedad en condiciones de funcionar, pudiendo aceptar las enmiendas y agregados que fueren exigidos, siempre que los estimaren fundados. — Firman: Juan Rodríguez López. — Juan Rodríguez Aphesteguy.

Josefina Salveraglio, Escribana. Certifico: Que los señores: Doctor Juan Rodríguez López, que firma de igual manera, casado con doña Mirtha Aphesteguy, y don Juan Enrique Rodríguez Aphesteguy, que firma Juan Rodríguez Aphesteguy, soltero, ambos uruguayos, mayores de edad, domiciliados en la calle José Scoseria número dos mil ochocientos quince de esta ciudad y personas de mi conocimiento, firmaron en mi presencia los estatutos de BAXTER CORPORATION S. A., que preceden, ratificándose en el contenido de los mismos. En fe de ello, siento la presente que signo y firmo en Montevideo, el veintidós de Mayo de mil novecientos sesenta y uno. — Hay un signo. — Hay una firma: Josefina Salveraglio, Escribana.

Copia. — Ministerio de Hacienda. — Montevideo, 9 de Enero de 1962. — Visto: La gestión de "BAXTER CORPORATION S. A." en formación a los efectos de la aprobación de su estatuto y otorgamiento de personería jurídica. Considerando: Que el referido estatuto no contraría el orden público vigente. Atento a lo informado por la Inspección General de Hacienda, el Fiscal de Gobierno de Segundo Turno a lo dispuesto por el artículo 405 del Código de Comercio y normas concordantes, El Consejo Nacional de Gobierno, Resuelve: Aprobar el estatuto su funcionamiento con las modificaciones efectuadas a fs. 12 y 15 fijando su capital autorizado en la suma de $ 200.000 (doscientos mil pesos). Fijar un plazo de ciento veinte días para el cumplimiento de los artículos 3o y 4o de la Ley Nº 2230 de 2 de Junio de 1893. A sus fines, devuélvase la documentación presentada y expídase el testimonio correspondiente. Comuníquese, notifíquese y archívese. Por el Consejo: HAEDO. — JUAN EDUARDO AZZINI. — Manuel Sánchez Morales, Secretario.

Fojas 12. — Señor Ministro de Hacienda, Cr. Juan E. Azzini. — Juan Enrique Rodríguez Aphesteguy, en el expediente iniciado por "BAXTER CORPORATION S. A." (Carp. 1208|a 1) al señor Ministro digo: 1º Que la Inspección General de Hacienda ha observado algunas previsiones del artículo 4.o del estatuto sometido a la aprobación del Poder Ejecutivo. Entiendo que las observaciones son discutibles, pues el estatuto contempla las exigencias del Código de Comercio (artículos 395 inciso 4, 404 y 406). Es bien preciso en cuanto es posible concretar la variedad de operaciones que puede integrar el objeto de objetos de una sociedad en un régimen constitucional de libre empresa 2º Sin embargo y como interesa facilitar el trámite de esta gestión de acuerdo con la facultad que me otorga el artículo 42 del estatuto social vengo a expresar que el artículo 4.o quedará redactado en estos términos.

"Artículo 4º La sociedad tiene por objeto realizar por cuenta propia, de terceros y|o asociada a terceros las siguientes operaciones: A) Importación, exportación, compraventa, consignación, representación e industrialización en todas sus formas de frutos del país y materias primas y artículos elaborados y semielaborados en los ramos de metales, maderas, productos alimenticios, minerales, materiales de construcción, textiles, plásticos, automotores, productos químicos, bazar, vestido, máquinas, electricidad, electrónica, y herramientas; B) Explotación de establecimientos agrícola-ganaderos; C) Comprar, vender, arrendar, permutar, hipotecar, prendar, gravar en las formas autorizadas por la ley, negociar y explotar toda clase de bienes muebles e inmuebles, derechos y valores; D) Realizar toda clase de operaciones de préstamo y crédito, otorgar fianzas y avales, constituir otras sociedades y|o participar en ellas; y E) Recibir y otorgar toda clase de mandatos y comisiones y en general, gestionar y|o promover toda clase de negociaciones relacionadas con este objeto. Para cumplir sus fines la sociedad podrá ejercer todos los actos necesarios con tan amplias facultades como tiene una persona natural para disponer de todos sus bienes y derechos y contraer toda clase de obligaciones". Sírvase el señor Ministro tener por evacuada la vista y proveer de conformidad al pedimento formulado en el escrito inicial. — Montevideo, Setiembre 14 de 1961. — Juan Rodríguez Aphesteguy.

Fojas 15. — Señor Ministro de Hacienda, Cr. Juan E. Azzini. — Juan Enrique Rodríguez Aphesteguy en el expediente iniciado por "BAXTER CORPORATION S. A." (Carp. 1208 A|1) al señor Ministro digo: 1) Que la Inspección General de Hacienda insiste en observar ahora el inciso C) del artículo 4º del estatuto sometido a la aprobación del Poder Ejecutivo. Insiste también que las observaciones son discutibles, pues la disposición proyectada la tienen infinidad de sociedad que están actuando desde hace tiempo. 2) Sin embargo ante la disyuntiva que se plantea y como interesa abreviar el trámite ya dilatado de esta gestión, de acuerdo con la facultad que me otorga el artículo 42 del estatuto social vengo a expresar que ese inciso C) Quedará redactado en estos términos que copio de un estatuto recientemente aprobado: "Inciso C) Comprar, vender, arrendar, permutar, hipotecar, prometer en venta, construir, fraccionar, administrar por cuenta propia y|o de terceros y explotar en general toda clase de bienes inmuebles, así como comprar y vender títulos, acciones y valores bursátiles en general, públicos o privados, nacionales o extranjeros". Sírvase el señor Ministro tener por evacuada la vista y proveer de conformidad al pedimento formulado en el escrito inicial. Por BAXTER CORPORATION S. A. — Juan Rodríguez Aphesteguy.

Es copia fiel. — Montevideo, 28 de Febrero de 1962. — Francisco Gargaglioni. — Hay un sello: Francisco Gargaglioni, Director de Secciones.

Señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de 8º Turno. — Juan Rodríguez Aphesteguy, constituyendo domicilio en la calle 25 de Mayo Nº 444, quinto piso, al señor Juez digo: 1) Que según resulta en el testimonio que acompaño el Poder Ejecutivo aprobó el estatuto que autorizó el funcionamiento de la sociedad BAXTER CORPORATION S. A. 2) Que de acuerdo con el artículo 407 del Código de Comercio y en virtud de la autorización que me otorga el artículo 42 del estatuto, solicito se disponga la inscripción en el Registro Público y General de Comercio del estatuto social y demás actos de autorización a cuyo efecto acompaño el original y solicito igualmente que se me devuelva oportunamente con la nota respectiva, disponiéndose la publicación pertinente del mismo, en la forma determinada por el decreto de Julio 24 de 1922. 3) Que solicito también se inscriba a esta sociedad en la Matrícula de Comerciantes, a cuyo efecto, y de acuerdo con los artículos 32, 34 y 407 del Código de Comercio, expreso: A) Que el nombre de esta sociedad es el de BAXTER CORPORATION SOCIEDAD ANONIMA. B) La calidad del tráfico o negocio es la que figura en el artículo 4º del estatuto. C) Que el domicilio de la sociedad se establecerá en la calle 25 de Mayo 444 (escritorio 501); y D) Que la sociedad está provisoriamente administrada por los fundadores para ser luego dirigida por un Directorio (art. 12) y no tiene aún gerente factores ni empleados al frente de sus negocios. 4) No acompaño la patente de giro debido a que, no estando aún la sociedad en condiciones de funcionar, no ha podido hacer el empadronamiento en legal forma. Quiera el señor Juez proveer de conformidad a los pedimentos que dejo formulados, y permitir se agreguen las publicaciones sin necesidad de nuevo escrito. Otrosí digo: Que autorizo al señor Arturo Bayley (Credencial A Z A 3847) para retirar oportunamente los recaudos correspondientes. — Hay firmas: Juan Rodríguez Aphesteguy. — Juan Rodríguez López. Contador. — Hay un sello: "Dr. Juan Rodríguez López, Contador "C. C. M. I. Caja Prof. 1194".

Fiscalía de lo Civil de 2º Turno. — Número 2276. — Señor Juez: Puede usted disponer se efectúe la inscripción solicitada. — Montevideo, Abril 12 de 1962. — Firma: Federico Capurro Calamet. — Hay un sello: Federico Capurro Calamet, Fiscal de lo Civil.

Nº 1340. — Montevideo, 26 de Abril de 1962. — Vistos: Atento a lo que surge de autos y con el señor Fiscal de lo Civil. Decrétanse las inscripciones solicitadas y remítanse los autos al Registro Público de Comercio. Devueltos, hágase las publicaciones legales pudiendo agregarse los impresos sin nuevo escrito. — Liquidados y repuestos los tributos, expídase certificado, devuélvanse recaudos y archívese — Héctor Luis Odriozola. — Eduardo Mattos Ramos.

Registro Público y General de Comercio. — Montevideo, — Presentado hoy veintidós de Mayo de mil novecientos sesenta y dos a las 17 y 5 horas e inscripta en este Registro con el Nº 431 al folio 2606 del libro número 2 de estatutos. — María I. Artecona.

Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Junio 5 de 1962. — Eduardo Mattos Ramos, Actuario.

$ 442.00. — 1|pub. — 10551.

ABSALON SOCIEDAD ANONIMA

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno

Inscripción de sus estatutos

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado "ABSALON SOCIEDAD ANONIMA" solicitando la inscripción de sus estatutos, los que se transcriben a continuación.

Acta de constitución

"ABSALON SOCIEDAD ANONIMA"

En Montevideo, Capital de la República Oriental del Uruguay, el veinticuatro de Enero de mil novecientos sesenta y dos, los firmantes fundan la sociedad anónima "ABSALON SOCIEDAD ANONIMA" que se regirá según estos estatutos y por las disposiciones vigentes en materia comercial.

TITULO I

Constitución, denominación, objeto, domicilio y duración de la sociedad

Artículo 1.o. Con el nombre de "ABSALON SOCIEDAD ANONIMA" se constituye una sociedad anónima con sede en Montevideo, que podrá establecer sucursales, agencias y representaciones con domicilio propio o sin él en otros puntos de la República o en el exterior.

Art. 2.o. La sociedad tiene por objeto: A) La comercialización, importación, exportación, representación e industrialización de mercaderías y materias primas, comprendidas en las ramas textiles, metalúrgicas, químicas, plásticas, transporte, comunicaciones, automotriz, alimentación, artículos para el hogar, electrotecnia, extractiva minería, marítima, vestimenta, de la madera, del cuero, caucho y hotelera, prensa, papelería, imprenta, juguetería, bazar, cinematografía, Joyería, orfebrería y relojería; B) Importaciones, exportaciones y representaciones; C) Préstamos, inversiones, arrendamientos, construcción, permuta, compra, venta y administración de inmuebles, por cuenta propia o de terceros participación en otras empresas constituídas o a constituirse, sean de índole similar o derivadas, inclusive el derecho de su adquisición y siempre que tengan relación con las actividades comprendidas en el inciso A); D) Actividades ganaderas y agropecuarias en todas sus formas; E) Arrendamiento de obra y de servicios relacionados con las actividades enumeradas en los incisos anteriores, como también las técnicas, profesionales y administrativas; F) Afianzar obligaciones de terceros. Para el otorgamiento de cualquier tipo de fianza o garantía debe constar la autorización respectiva en el libro de actas de Directorio de la sociedad. Cualquier fianza o garantía sin que conste la autorización expresa para concederla, en el libro indicado, será nula.

Art. 3.o. Su duración será de noventa y nueve años a partir de la inscripción en el Registro Público de Comercio.

TITULO II

Capital y acciones

Artículo 4.o. El capital inicial se fija en cien mil pesos ($ 100.000.00) moneda nacional.

Art. 5.o. El capital estará representado por acciones al portador de $ 100.00 cada una, pudiendo el Directorio emitir títulos por valor de más de una acción.

Art. 6.o. La simple posesión de acciones implica la aceptación de estos estatutos y de las resoluciones que dentro de sus facultades adopte la asamblea y el Directorio.

Art. 7.o. El Directorio determinará la oportunidad en que hayan de emitirse las acciones, debiendo darse preferencia en toda nueva emisión a quienes ya fueren accionistas. Sin embargo el Directorio podrá pagar en acciones, al tipo que crea conveniente, el aporte de bienes en especie y la prestación de servicios, dando cuenta a la asamblea. El precio de la emisión no podrá ser inferior a la par. Las acciones llevarán la firma de dos Directores.

TITULO III

Dirección y administración

Artículo 8.o. La sociedad será dirigida por un Directorio compuesto de tres a cinco miembros elegidos anualmente por la asamblea, los que podrán ser reelegidos. Los Directores permanecerán en sus cargos hasta la fecha de la asamblea en que se elijan los nuevos Directores. Para ser Director no se requiere ser accionista. En caso de renuncia, fallecimiento, quiebra, ausencia temporal o definitiva de un Director, el Directorio podrá elegir quien lo sustituya, durando este mandato hasta la próxima asamblea ordinaria de accionistas.

Art. 9.o. El Directorio sesionará válidamente con la mayoría de sus miembros, tomándose las resoluciones con la mayoría de los votos presentes.

Art. 10. El Directorio nombrará de su seno un Presidente y un Secretario. La representación legal de la sociedad será ejercida por el Presidente con otro Director conjuntamente. No obstante la asamblea podrá cambiar esta forma de representación acordándola a uno a más Directores en las condiciones que juzgue más conveniente.

Art. 11. El Directorio está revestido de las más amplias facultades para la dirección, administración y representación de la sociedad, pudiendo realizar todo lo que se relacione directamente con los objetos sociales, entrando dentro de sus facultades y poderes todo aquello que una disposición expresa, legal o estatutaria no hubiere reservado a la asamblea general. Podrá en consecuencia y sin que signifique limitación de atribuciones: A) Ejercer la representación legal de la sociedad por intermedio del Presidente y otro Director o del o los mandatarios especiales o generales que designe; B) Adquirir y enajenar cualquier clase de bienes, haciendo la respectiva tradición, contraer toda clase de préstamos, incluso con garantía hipotecaria o prendaria y gestionar cualquier clase de créditos aún al descubierto; emitir debentures sobre toda clase de bienes propios en las condiciones de precio, amortización y garantía que estime conveniente, sien-

pre de acuerdo con la legislación vigente; C) Suscribir contratos en el Banco Hipotecario, pudiendo solicitar créditos, suscribir escrituras públicas, recibir préstamos en efectivo o en títulos, gravar los inmuebles con hipotecas, aceptando todas las condiciones impuestas por la Carta Orgánica del referido Instituto y cancelar garantías hipotecarias; D) Percibir lo que a cualquier título corresponda a la Sociedad, transar, otorgar novaciones, conceder remisiones, quitas o esperas, abrir y mantener cuentas corrientes con fondos o en descubierto; firmar, aceptar, endosar y avalar letras de cambio, cheques, pólizas u otros instrumentos de obligación o crédito, tanto civiles como comerciales; E) Celebrar, firmando los pertinentes documentos públicos o privados, toda clase de actos jurídicos, convenios o contratos conexos con operaciones que se realicen en cumplimiento de los fines sociales; F) Depositar sumas de dinero, títulos de propiedad, valores, etcétera, en la forma que deseare, pudiendo extraer todo lo que por cualquier concepto se depositare a la orden de la sociedad; G) Adquirir, vender, registrar marcas de fábricas, de comercio y de ganado, patentes, invenciones, privilegios, monopolios; H) Comparecer por la sociedad ante las autoridades administrativas o judiciales nacionales o extranjeras incluso la oficina de Recaudación del Impuesto a las Ganancias Elevadas, en asuntos y juicios de cualquier naturaleza con las facultades que confieren los presentes estatutos y las especiales previstas en el artículo 160 del Código de Procedimiento Civil, aceptar concordatos y adjudicaciones, pedir y votar quiebras; I) Intervenir en todas las diligencias y gestiones ante oficinas aduaneras, postales, telegráficas, etcétera, retirando mercaderías, correspondencia, telegramas, dinero, valores y demás efectos; J) Establecer sucursales o agencias en cualquier parte del país o del extranjero; K) Determinar todas las condiciones, requisitos, importes de los títulos comprensivos de las acciones a emitirse, forma de integrarse, sanciones a aplicarse a los suscriptores morosos y representación de las acciones por certificados provisorios, en los casos en que ello fuera necesario; L) Conferir poderes generales o especiales a los propios Directores o terceros; revocarlos o limitarlos cuando lo considere oportuno; Ll) Crear los empleos que considerase necesario, fijar sus remuneraciones, acordar habilitaciones en la forma que estime conveniente y dictar todos los reglamentos internos; M) Disponer la realización de inventarios o balances fijando las amortizaciones que estime convenientes; redactar la memoria correspondiente al ejercicio social; proponer el reparto y distribución de utilidades y la formación de fondos de reserva, previsión o de cualquier otra naturaleza, así como su incorporación al capital; N) Convocar las asambleas generales ordinarias y extraordinarias de accionistas, redactar la orden del día de las mismas y presentar a la asamblea ordinaria la memoria y balance anuales.

Art. 12. Los Directores podrán residir en el extranjero, fijando no obstante, domicilio en el país a todos los efectos legales y salvo que otra cosa disponga la asamblea, sus cargos serán honorarios. Cualquier Director podrá hacerse representar en las sesiones del Directorio por carta o telegrama-poder. El apoderado no tendrá por qué ser Director, pero el mandante será responsable por las decisiones que se adopten en las respectivas sesiones como si hubiere concurrido.

Art. 13. La asamblea de accionistas podrá encargar la fiscalización de la sociedad a un Síndico fijando sus atribuciones. En este caso el Síndico deberá ser elegido por la asamblea anualmente.

TITULO IV

Asambleas

Artículo 14. Las asambleas generales de accionistas serán ordinarias y extraordinarias y serán convocadas por el Directorio o por el Síndico —si lo hubiera. Podrán solicitar su convocatoria accionistas que representen el cincuenta por ciento del capital integrado. En este caso el Directorio deberá efectuar la convocatoria dentro de los treinta días de haber recibido el petitorio.

Art. 15. Las asambleas generales se reunirán mediante una citación hecha en el "Diario Oficial" con cinco días como mínimo de anticipación a la fecha de la asamblea. Podrá prescindirse de la publicación cuando concurran a la asamblea accionistas representando el cien por ciento del capital integrado al momento de la asamblea.

Art. 16. La convocatoria deberá expresar el orden del día, lugar, fecha y hora de la reunión. Las asambleas ordinarias y extraordinarias se considerarán válidamente constituídas con la representación de más del cincuenta por ciento del capital integrado al momento de la asamblea, tomándose las resoluciones por simple mayoría de votos presentes aún en las que se realicen para considerar los casos previstos en la Ley de 19 de Julio de 1909. No lográndose este quórum y pasada la primera media hora de la fijada por la convocatoria, la asamblea sesionará con cualquier asistencia.

Art. 17. Una vez constituída la asamblea, el retiro de uno o más accionistas no la inhabilita para que aquella delibere y resuelva válidamente los asuntos que han motivado su convocatoria. Resolviendo la asamblea pasar a cuarto intermedio continuará sesionando en el lugar, fecha y hora que acuerde, sin necesidad de nueva convocatoria y con el porcentaje de capital que se encuentre representado.

Art. 18. En las asambleas generales ya sean ordinarias o extraordinarias en que esté representada la totalidad del capital integrado podrá considerarse cualquier asunto que plantee el Directorio.

Art. 19. El registro de accionistas para la asamblea se abrirá con cinco días de anticipación a la fecha de la misma, debiendo cerrarse en el momento en que se inicie la asamblea. La inscripción de acciones se podrá hacer contra la presentación de las mismas, el recibo de depósito otorgado por un Banco o institución a satisfacción del Directorio, del país o del extranjero. Dicho recibo podrá ser telegráfico. Cada diez acciones tendrán derecho a un voto hasta el máximo legal.

Art. 20. Las asambleas serán presididas por el Presidente del Directorio y actuará como Secretario el del mismo. En caso de ausencia o impedimento de estas autoridades la asamblea designará otras. De las resoluciones se levantará acta, que será firmada por las autoridades que hayan actuado.

Art. 21. Las asambleas generales ordinarias se realizarán anualmente dentro de los ciento cincuenta días de terminado el ejercicio y tendrán por objeto: A) Consideración de la memoria, balance, cuenta de pérdidas y ganancias, proyecto de distribución de utilidades — si las hubiere— presentados por el Directorio e informe del Síndico —si lo hubiere—; B) Fijación del número de Directores y elección de los mismos; C) Elección de Síndico — si lo hubiere—; D) Resolver cualquier otro tema de la orden del día.

Art. 22. Los accionistas podrán hacerse representar en la asamblea por simple carta-poder; Los Directores, Síndicos y empleados de la sociedad no podrán ser mandatarios.

TITULO V

Ejercicio, balance y utilidades

Artículo 23. El ejercicio social durará normalmente un año. El Directorio fijará la fecha del cierre, la cual podrá modificarse cada vez que juzgue conveniente. En ese caso la fracción de año se tomará como ejercicio completo.

Disolución y liquidación

Artículo 24. La sociedad se disolverá: A) Por expiración del término si la asamblea de accionistas no resuelve prorrogarlo y dicha prórroga es aceptada por el Poder Ejecutivo; B) En los casos previstos por las leyes y C) Cuando lo resuelva la asamblea de accionistas, convocada al efecto. La asamblea resolverá sobre la forma de liquidación.

TITULO VI

Disposiciones transitorias, de los fundadores y sus atribuciones

Artículo 25. Corresponde a los fundadores determinar el número de Directores del primer Directorio y hacer su elección a partir de la fecha de la presente acta de fundación y dentro de los ciento veinte días de la aprobación de estos estatutos por el Poder Ejecutivo.

Art. 26. Autorízase a los fundadores y a las señoritas Ivonne Stirling y Elaisa Risso, para que conjunta, separada o alternativamente tramiten ante los Poderes Ejecutivo y Judicial, pudiendo asimismo aceptar o discutir las modificaciones que exija o sugiera el Poder Ejecutivo o sus asesores y hacer toda clase de enmiendas, incluso proponiendo textos sustitutivos. Se autoriza asimismo a las mencionadas personas para efectuar las inscripciones y trámites necesarios en las oficinas públicas para regularizar la situación de la sociedad.

Art. 27. Mientras se cumplen los trámites pertinentes para lograr la autorización de la sociedad, ésta podrá actuar como sociedad en formación, pudiendo los fundadores actuar válidamente por ella y representarla en todos los actos y contratos que pueda realizar según estos estatutos. — Estela Araújo. — Luis Fernández Goyechea.

María Amalia Berhouet, escribana, certifico: Que las firmas que anteceden fueron puestas en mi presencia por la señorita Estela Araújo, oriental, mayor de edad, soltera, domiciliada en Arazatí mil ciento noventa y siete y por Luis Fernández Goyechea, oriental, mayor de edad, contador, domiciliado en Iturriaga tres mil quinientos sesenta y ocho y casado con Laura Stirling, personas de mi conocimiento. En fe de ello y a pedido de parte interesada, expido el presente que signo, sello y firmo, en Montevideo, a los veinticinco días del mes de Enero de mil novecientos sesenta y dos. — María Amalia Berhouet.

Copia. — "Ministerio de Hacienda. — Montevideo, 22 de Marzo de 1962. — Visto: La gestión de "ABSALON SOCIEDAD ANONIMA" (en formación), a los efectos de la aprobación de su estatutos y otorgamiento de personería jurídica;

Considerando: Que el referido estatuto no contraría el orden público vigente;

Atento a lo informado por la Inspección General de Hacienda, el Fiscal de Gobierno de Segundo Turno a lo dispuesto por el artículo 405 del Código de Comercio y normas concordantes,

El Consejo Nacional de Gobierno, Resuelve:

Aprobar el estatuto de "ABSALON SOCIEDAD ANONIMA", y autorizar su funcionamiento, fijando su capital autorizado en la suma de cien mil pesos ($ 100.000.00);

Fijar un plazo de ciento veinte días para el cumplimiento de los artículos tercero y cuarto de la Ley N.o 2.230 de 2 de Junio de 1893;

A sus fines, devuélvase la documentación presentada y expídase el testimonio correspondiente. Comuníquese, notifíquese y archívese. — Por el Consejo: HAEDO. — JUAN EDUARDO AZZINI. — Manuel Sánchez Morales, Secretario".

Es copia fiel. — Montevideo, 22 de Marzo de 1962. — F. Gargaglioni. (Francisco Gargaglioni, Director de Secciones).

Señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno: Ivonne Stirling, por "ABSALON SOCIEDAD ANONIMA", constituyendo domicilio en la calle Misiones N.o 1424, piso tercero al señor Juez, digo: I) Que ha quedado constituída la sociedad anónima "ABSALON SOCIEDAD ANONIMA", encontrándose actualmente en trámite ante el Ministerio de Hacienda la solicitud de aprobación de sus estatutos; II) Que en ejercicio de las facultades que me concede el artículo 26 de los estatutos sociales, vengo por el presente a solicitar se le inscriba en el Registro Público de Comercio y se le conceda la Matrícula de Comerciante; III) A los efectos pertinentes manifiesto que: A) El objeto social surge del artículo segundo de sus estatutos; B) Su domicilio provisorio lo es en la calle Misiones número 1424 piso tercero; C) La sociedad carece hasta el momento de Gerente o factor. Por lo expuesto solicito del señor Juez: 1.o) Quiera tenerme por presentado y por constituído el domicilio; 2.o) Se me autorice la agregación de los estatutos sin necesidad de nuevo escrito y fecho se sirva ordenar, previa vista del Ministerio Público la inscripción de los estatutos en el Registro Público de Comercio y se le conceda la Matrícula de Comerciante; 3.o) Se me autorice la agregación de las publicaciones sin necesidad de nuevo escrito. — Ivonne Stirling. — Jorge Peirano Facio.

3814. — Montevideo, Marzo 12 de 1962. — Presentado el estatuto agréguense y pasen en vista al Ministerio Público, sin otro trámite. — Berro Oribe. — Real.

Fiscalía de lo Civil de Primer Turno. — N.o 1587. — Señor Juez: Puede usted disponer se efectúe la inscripción solicitada. — Montevideo, Abril 27 de 1962. (E.a. "ABSALON SOCIEDAD ANONIMA". Estatutos. Civil Cuarto). — Federico Capurro Calamet.

8741. — Montevideo, Mayo 4 de 1962. — Vistos: Con el señor Fiscal, remítase, expídase edictos y publíquese. — Berro Oribe. — Guarch. 7|V|962. — Al Registro Público y General de Comercio. Bajo conocimiento. — Real.

Montevideo, Mayo 7 de 1962. — Recibido hoy. — Conste. — Artecona.

Montevideo, 9 de Mayo de 1962. — Con esta fecha y con el N.o 352 al Folio 2111 del Libro N.o 1 de Estatutos, se efectuó la inscripción ordenada. — Brugnoni.

Montevideo, 22 de Mayo de 1962. — Con esta fecha y con el N.o 378 al folio 156 v.del Libro N.o 1 de Matrícula se efectuó la inscripción ordenada. — Brugnoni.

Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Junio 8 de 1962. — Julia Techera Bonilla, Actuaria Adjunta.

$233.00 1|pub. —10552.

"DIARIO OFICIAL"

FORMA DE ESTAR COMPUESTO

Esta publicación se compone en cuadernillos de acuerdo con las siguientes partes:

1.a Sección — Leyes, Decretos, Resoluciones, Relaciones y Trámites, enviados por los Ministerios.

2.a Sección — Versiones taquigráficas de la Asamblea General y Cámara de Senadores.

(Esta sección que compone el "Diario de Sesiones", aparece de acuerdo con los períodos de actividad del Parlamento).

3.a Sección — Avisos de oficinas públicas y comercios, marcas de fábrica, matrimonios, defunciones, acuerdos de la Suprema Corte de Justicia, etc.

"CARMAN SOCIEDAD ANONIMA"

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno

Inscripción de sus estatutos

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de 1er. Turno, Dr. don Diego Landa, se hace saber al público que ante este Juzgado se presentó la Sociedad "CARMAN SOCIEDAD ANONIMA", solicitando la inscripción de los siguientes Estatutos:

Acta de constitución de "CARMAN SOCIEDAD ANONIMA"

Reunidas las personas que firman al pie de la presente, de común acuerdo convienen en constituir una Sociedad Anónima que se regirá por los siguientes Estatutos:

CAPITULO I

Nombre, objeto, domicilio y duración

Artículo 1º Se constituye una Sociedad Anónima bajo el nombre de "CARMAN SOCIEDAD ANONIMA" cuya duración será de cien años a contar del día de la fecha. El domicilio de la Sociedad es Montevideo, pudiendo establecer cualquier tipo de ramificaciones en el interior o exterior del País.

Art. 2º La Sociedad tiene por objeto: a) Comprar, vender, permutar, hipotecar, promoter en venta, fraccionar, construir y explotar en general toda clase de bienes inmuebles, en caso de contraer préstamos con el Banco Hipotecario del Uruguay, se podrán aceptar las condiciones que exija dicho Instituto; b) Importar, exportar, fabricar y realizar en general cualquier operación comercial o industrial con toda clase de bienes muebles y mercaderías; c) La adquisición de toda clase de derechos por cuenta propia y/o de terceros; d) Dar y recibir préstamos en dinero, valores o especies, por cuenta propia o de terceros; e) Realizar operaciones financieras mediante aporte de capitales a empresas constituídas o a constituírse, para negocios realizados o a realizarse; compraventa o caución de toda clase de títulos, acciones u otros valores públicos o privados, nacionales o extranjeros; f) Instalar toda clase de industrias agropecuarias. Para obtener su fin podrá realizar toda clase de operaciones y contratos lícitos que no se opongan a las Leyes vigentes y que se refieran al objeto social.

CAPITULO II

Capital, Acciones y Accionistas

Artículo 3º El capital autorizado de la Sociedad queda establecido en la suma de pesos 200.000.00 (doscientos mil pesos) moneda nacional, formado por dos mil acciones al portador de cien pesos cada una.

Art. 4º Todas las acciones serán firmadas por dos Directores. En caso de pérdida o sustracción de acciones, lo mismo que si se controvirtiera sobre su propiedad, la Sociedad no reconocerá a otro propietario que a su tenedor, excepto cuando hubiere sentencia judicial que se le notificara debidamente.

Art. 5º En caso de emisiones futuras los accionistas existentes en ese momento tendrán preferencia de suscripción en la proporción que les corresponda, quedando el Directorio con la facultad de vender libremente el saldo de acciones.

CAPITULO III

Administración y Dirección

Artículo 6º El gobierno, administración y representación de la Sociedad, estará a cargo de un Directorio integrado por dos a nueve miembros titulares, designados anualmente por la Asamblea Ordinaria, entre los cuales se elegirá un Presidente y un Secretario. Es facultativo de la Asamblea proceder a designar suplentes, debiéndose indicar en caso de así hacerlo, en qué forma pasarán a integrar el Directorio en caso de producirse alguna vacante. Los Directores podrán hacerse representar en el Directorio haciendo la debida comunicación a la Sociedad mediante telegrama colacionado.

Art. 7º Los Directores son reelegibles y permanecerán en el desempeño de sus funciones hasta la toma de posesión de los puestos por sus sucesores. No existe incompatibilidad entre el cargo de Director y cualquier otro de la Sociedad. La remuneración que perciban los Directores por el desempeño de sus tareas, será fijada provisoriamente por el Directorio, debiendo ser ratificadas por la primera Asamblea que se realice.

Art. 8º El Directorio funcionará válidamente con la asistencia de dos Directores, salvo que se componga de más de tres miembros, en cuyo caso se necesitará un quórum formado por lo menos con la mayoría absoluta del total de sus miembros.

Art. 9º En caso de vacancia de algún cargo del Directorio, si la Asamblea Ordinaria que lo eligió hubiera designado suplentes, éstos serán convocados en la forma dispuesta por la misma. En caso de no haberse designado suplentes o de haberse agotado la lista de los mismos y se produjera alguna vacante en el Directorio, éste resolverá por mayoría absoluta la designación de la persona que pasará a integrarlo hasta la próxima Asamblea Ordinaria. Siempre y cuando no existan suplentes y se encontrara el Directorio integrado por más de dos miembros, es facultativo del mismo el llenar o no la vacante. Si solamente quedara un Director queda expresamente facultado para llenar la o las vacantes.

Art. 10. El Directorio se reunirá por convocatoria del Presidente o por resolución de dos de sus miembros Sus resoluciones serán tomadas por mayoría de votos presentes y en caso de empate el Presidente tendrá un voto adicional. Los acuerdos se harán constar en un Libro de Actas que firmarán los Directores presentes.

Art. 11. El Directorio tendrá a su cargo el desarrollo del objeto social quedando así investido de las más amplias y generales facultades de acción, contratación y convocación, tendientes a la realización del objeto social, de la manera y en la oportunidad y por los medios que estime conveniente.

Art. 12. Corresponde también al Directorio organizar y dirigir la vida interna y externa de la Sociedad, teniendo a esos efectos las más amplias e ilimitadas atribuciones y en especial: a) Todo lo referente a la administración de la Sociedad, nombramiento y reseción de sus empleados y obreros, fijación de sueldos y gastos, etc.; b) Presentar a la Asamblea anualmente un informe del estado de los negocios y el Balance General de las operaciones sociales así como proponer el reparto de utilidades y demás medidas que juzgue conveniente, inclusive la modificación de la fecha del Balance c) Las de transigir, enajenar, hipotecar o hacer cualquier acto de riguroso dominio; d) Atribuciones amplias para representar a la Sociedad en pleitos y en especial las previstas en el Art. 160 del Cód. de Prec. Civil; e) Delegar facultades otorgando los poderes que estime necesarios.

Art. 13. Dos Directores actuando conjuntamente serán los representantes legales de la Sociedad. Las sesiones del Directorio y las Asambleas serán presididas por el Presidente y en su defecto por el Secretario.

Art. 14. Se pierde la calidad de Director: a) Por incapacidad mental declarada o física que le impida el desarrollo normal de sus funciones; b) Por renuncia aceptada; c) Por revocación de su mandato, efectuado por la Asamblea General, no dando lugar esta revocación derecho a indemnización de ninguna especie; d) Por expiración de su mandato el que se prorrogará hasta la toma efectiva de posesión de los cargos por los nuevos Directores.

CAPITULO IV
De la Fiscalización

Artículo 15. La Asamblea General podrá nombrar un Síndico en las condiciones y con las facultades que ella establezca.

CAPITULO V

Asambleas

Artículo 16. Las Asambleas Generales cuando se constituyen y actúan de acuerdo a estos Estatutos y a las Leyes, representan la totalidad de las Acciones y en consecuencia ejercen plenamente los derechos de la Sociedad. En las Asambleas Sociales, cada cinco acciones dan derecho a un voto con las limitaciones establecidas por la Ley.

Art. 17. Para poder tomar parte en cualquier deliberación de las Asambleas, los Accionistas deberán depositar previamente sus acciones en la Tesorería de la Sociedad antes de la hora fijada para la Asamblea o bien un recibo de depósito de un Banco o Casa Bancaria del país o del exterior contra el cual se otorgará un recibo que indique el número de acciones depositadas y cantidad de votos que le corresponden.

Art. 18. La Asamblea General Ordinaria deberá realizarse dentro de los ciento ochenta días siguientes al vencimiento de cada ejercicio, debiendo citarse en primera convocatoria dentro de los ciento veinte días y eventualmente en segunda antes de los ciento ochenta días preindicados.

Art. 19. Todas las Asambleas se convocarán por medio de una publicación en el Diario Oficial y en otro de notoria circulación y se considerarán legalmente constituídas con la asistencia de los accionistas que representen más de la mitad del capital integrado. Si no se lograra este quórum el Directorio convocará en igual forma por una nueva sesión quedando en este caso constituída legalmente con cualquier número de accionistas que concurran. En caso de Asambleas Extraordinarias, la segunda convocatoria se efectuará para una fecha que no exceda en treinta días la primitiva. El requisito de las publicaciones prescripto anteriormente, no será necesario siempre que asistan a la Asamblea accionistas que representen el cien por ciento del capital integrado. Los accionistas podrán solicitar Asambleas Extraordinarias, cuando representen más de la mitad del capital integrado, debiendo dichas Asambleas ser convocadas dentro de los treinta días de efectuarse las requisitorias.

Art. 20. Las deliberaciones y resoluciones de las Asambleas, se adoptarán en todos los casos por mayoría de votos y se registrarán en un Libro especial de Actas las que serán firmadas por el Presidente de la Asamblea y un accionista que ésta designe con ese objeto, siendo sus resoluciones obligatorias para todos los accionistas presentes, ausentes o disidentes, sin perjuicio de los derechos legales que puedan corresponderles.

CAPITULO VI

Fusión, Disolución y Liquidación

Artículo 21. Para decretarse la fusión, disolución y liquidación de la Sociedad, se requerirá la citación de una Asamblea General Extraordinaria a ese solo efecto; se requiere para que la misma quede constituída un quórum que represente el sesenta por ciento del capital integrado y sus resoluciones deben ser tomadas por lo menos con la mitad más uno de los votos presentes. No consiguiéndose dichos porcentajes hasta en dos convocatorias, se tendrá por rechazado el pedido formulado, salvo que se trata de un caso de liquidación proceptiva, en el que el Directorio quedará investido automáticamente de la calidad de Liquidador.

Art. 22. Decretada la disolución por la Asamblea, ésta nombrará una Comisión Liquidadora, cuyos integrantes podrán ser o no Directores y que actuarán conforme a derecho, quedando establecido su mandato hasta la finalización de su cometido para cuyo desempeño tendrán las más amplias facultades.

Art. 23. Una vez terminada la liquidación de la Sociedad y después de pagadas todas las obligaciones sociales y reintegrado a los accionistas el capital y reserva, si hubiere un remanente se distribuirá de acuerdo a lo que resuelva la Asamblea que decrete la disolución.

CAPITULO VII

Reforma de Estatutos

Artículo 24. La reforma de estos Estatutos pertenece en su iniciativa al Directorio o a un grupo de accionistas que representen por lo menos el cincuenta por ciento del capital integrado. Para ese efecto deberá citarse a Asamblea General Extraordinaria que actuará en la misma forma que las Asambleas Ordinarias.

CAPITULO VIII

Balance, Distribución de Utilidades y Fondo de Reserva

Artículo 25. En las Asambleas Ordinarias que se celebren para considerar la Memoria, el Balance General y el Estado de Pérdidas y Ganancias se elegirán Directores.

Art. 26. El reparto de las utilidades líquidas que arroje el Balance hecho de conformidad a las disposiciones legales y administrativas, será propuesto por el Directorio a la Asamblea, la que podrá aprobar la distribución propuesta por el Directorio u otra que se presente.

CAPITULO IX

Disposiciones Transitorias

Artículo 27. El primer Directorio será nombrado por los fundadores, actuando conjunta o separadamente quienes establecerán a la vez el número de personas que integrarán el primer Directorio y la fecha de finalización del primer ejercicio económico de la Sociedad. Hasta que se produzcan dichos nombramientos, los fundadores actuando indistintamente serán los representantes legales de la Sociedad, teniendo las atribuciones que los Estatutos confieren al Directorio.

Art. 28. Quedan comisionados los fundadores, señores José Luis Fossati y contador José Pedro Damiani y además la señora Rosario Vargas de Garrone, señoritas Gloria del Carmen Spinelli e Isabel Laurenzano y señor Miguel Cabot para que realicen conjunta o separadamente las gestiones necesarias para obtener del Poder Ejecutivo la aprobación de estos Estatutos, aceptar y discutir las modificaciones o supresiones que le sean planteadas por dicho Poder o que consideren convenientes y para efectuar su inscripción y registrar sus firmas en el Registro Público de Comercio y en la Matrícula de Comerciantes y realizar en general cualquier trámite ante las Oficinas Públicas que sea menester y en especial en la Oficina de Recaudación del Impuesto a las Ganancias Elevadas, Dirección General de Impuestos Directos, Caja de Jubilaciones e Instituto Nacional del Trabajo y Servicios Anexados. Y de conformidad firmamos la presente acta en Montevideo, a los cuatro días del mes de abril del año mil novecientos sesenta. — Fdo.: José Luis Fossati. — José P. Damiani.

Juan Carlos Altieri, Escribano, Certifica: Que las firmas que anteceden fueron puestas por los señores José Luis Fossati y Contador José Pedro Damiani, orientales, casados, mayores de edad, domiciliados en la calle Buenos Aires cuatrocientos ochenta y cuatro, piso dos de esta ciudad y de mi conocimiento. En fe de ello, extiendo el presente que signo y firmo en Montevideo, a los cuatro días del mes de abril del año mil novecientos sesenta. Hay un signo. Fdo.: Juan C. Altieri, Escribano.

COPIA. — Ministerio de Hacienda. — Montevideo, 31 de agosto de 1961. Visto: La gestión de CARMAN SOCIEDAD ANONIMA en formación, a los efectos de la aprobación de su estatuto y otorgamiento de personería jurídica. Considerando: Que el referido estatuto no contraria el orden público vigente. Atento a lo informado por la Inspección de Hacienda, el Fiscal de Gobierno de 2º Turno, a lo dispuesto por el Art. 405 del Código de Comercio y normas concordantes, el Consejo Nacional de Gobierno resuelve: Aprobar el estatuto de "CARMAN SOCIEDAD ANONIMA" y autorizar su funcionamiento con las modificaciones efectuadas a fs. 13 fijando su capital autorizado en la suma de $ 200.000.00 (doscientos mil pesos). Fijar un plazo de ciento veinte días para el cumplimiento de los Arts. 3º y 4º de la Ley Nº 2230 de 2 de junio de 1893. A sus fines, devuélvase la documentación presentada y expídase el testimonio correspondiente. Comuníquese, notifíquese y archívese. Por el Consejo: **HAEDO.** — JUAN EDUARDO AZZINI. — **Manuel Sánchez Morales**, Secretario.

Fojas 13. — Montevideo, 23 de junio de 1961. Sr. Ministro de Hacienda. Cdor. Juan E. Azzini. Presente. — Gloria del Carmen Spinelli de López, por "CARMAN SOCIEDAD ANONIMA" (Exp. 1214/60), evacuando la vista conferida al Sr. Ministro digo: Que aceptamos la observación formulada por la Inspección General de Hacienda y proponemos la siguiente reforma al Artículo 2º de los estatutos, que entendemos se ajusta al criterio del Poder Ejecutivo: Artículo 2º La Sociedad tiene por objeto: a) Comprar, vender, permutar, hipotecar, prometer en venta, fraccionar, administrar, construir y explotar en general toda clase de bienes inmuebles. en caso de contratar préstamos con el Banco Hipotecario del Uruguay, queda aclarado que se podrá recibir títulos y aceptar las demás condiciones que exija dicho instituto; b) Importar, exportar y comercializar toda clase de bienes muebles, materias primas, productos elaborados y semi-elaborados, mercaderías, frutos, productos y subproductos del país, y del extranjero; c) Realizar aperaciones financieras mediante aporte de capitales a empresas o sociedades constituídas o a constituirse, para negocios realizados o a realizarse; compraventa o caución de toda clase de títulos, acciones u otros valores públicos o privados; nacionales o extranjeros; d) Explotar la producción, industrialización y elaboración de materias primas, productos semi-elaborados, manufacturados, referentes al ramo de agricultura, ganadería, mecánica, química, textiles, y metalúrgicos; e) Explotar en todas sus formas las industrias ganaderas y agropecuarias en general. La Sociedad podrá cumplir su objeto, realizando todas las operaciones necesarias, ya sea por cuenta propia o de terceros o de ambos a la vez, en la República y en el extranjero; operaciones industriales, comerciales y financieras; ejercer cualquier representación, comisiones y consignaciones y suscribir o tomar participación en cualquier sociedad dentro o fuera del país, siempre que se relacionen o estén directamente vinculadas con el objeto social. Sin otro particular se suscribe. atte., C. I. 837.175. — Gloria del Carmen Spinelli de López.

Es copia fiel. Montevideo, 29 de setiembre de 1961. Fdo.: F. Gargaglioni. Director de Secciones.

Señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno. Gloria del Carmen Spinelli de López, constituyendo domicilio en la calle Cerrito 507, piso 6º, al Señor Juez digo: 1) Que como resulta del documento acompañado, se ha constituído una Sociedad Anónima denominada "CARMAN SOCIEDAD ANONIMA" habiendo sido aprobados los Estatutos por el Poder Ejecutivo y acordándosele personería jurídica. II) Que de acuerdo a las facultades que me confiere el artículo 28º de los Estatutos adjuntos, estoy autorizada para solicitar la inscripción de los presentes estatutos en el Registro Público de Comercio y que se le conceda la Matrícula de Comerciante (Código de Comercio, Art. 32 y 407). III) A los efectos pertinentes, manifiesto: a) Que la Sociedad se denomina "CARMAN SOCIEDAD ANONIMA"; b)Que el objeto surge del texto del artículo segundo de los Estatutos acompañados el que se considera aquí reproducido; c) Que el domicilio de la Sociedad es Buenos Aires 484, piso 2º, de esta ciudad; d) Que la Sociedad carece hasta el momento de Gerente o Factor, teniendo un capital autorizado de $ 200.000.00 (doscientos mil pesos moneda nacional). Por lo expuesto, al Señor Juez pido: 1) Que me tenga por presentada y por constituído el domicilio. 2) Que previo los trámites de estilo, se ordene: a) La inscripción en el Registro Público de Comercio y b) Se le conceda la Matrícula de Comerciante. 3) Que se nos autorice a agregar las publicaciones sin necesidad de nuevo escrito. Otrosí digo: No se acompaña la Patente de Giro, pues la misma se sacará una vez realizados los trámites de inscripción solicitados en el presente escrito. Fdo.: Juan A. Salgado Gómez. Abogado. — G. Spinelli de López.

17408. Montevideo noviembre 8 de 1961. Vista al Sr. Fiscal de lo Civil sin más trámites. — Fdo.: Landa. — H. del Castillo Lussich.

Fiscalía de lo Civil de 2º Turno. Nº 6281. Entrada: 8 de noviembre de 1961. Salida: 8 de noviembre de 1961. Señor Juez: Puede Ud. disponer se efectúe la inscripción solicitada. Montevideo, Noviembre 8 de 1961.

19876. Montevideo, noviembre 10 de 1961. Vistos: Con el Sr. Fiscal de lo Civil decrétase las inscripciones solicitadas. Remítase al Registro Público de Comercio. Háganse las publicaciones, acreditadas que sean, liquidado y repuesto el sellado, devuélvanse recaudos y archívese. Honorarios $ 300.00, impuesto $ 26.00. Fdo.: Landa. — H. del Castillo Lussich.

Montevideo, 7 de diciembre de 1961. Con esta fecha y con el Nº 397 al folio 2524 del Lº 4 de Estatutos se efectuó la inscripción ordenada. Fdo.: Artecona.

Montevideo, 14 de diciembre de 1961. — Con esta fecha y con el Nº 1060 al folio 435 de. Lº 2 de Matrículas de efectuó la inscripción ordenada. — Brugnoni.

Y a los efectos legales se hace esta publicación. Montevideo, veintitres de febrero de mil novecientos sesenta y dos. — Alfredo L. Llugain, Actuario.

$ 333.00 1 pub. — 03425

ERITREA SOCIEDAD ANONIMA

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno

Inscripción de sus Estatutos

EDICTO. — Por disposición del Señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, Doctor Diego Landa, se hace saber al público que se ha presentado ante este Juzgado "ERITREA S. A." solicitando la Inscripción de sus Estatutos Sociales, los que se transcriben a continuación.

ACTA DE CONSTITUCION DE ERITREA SOCIEDAD ANONIMA

En Montevideo, a los veintiocho días del mes de agosto de mil novecientos sesenta y uno, reunidos los Sres. Carlos J. Lecueder, uruguayo, casado con Dora de San Vicente y Luis E. Lecueder, uruguayo, casado con Carmen Luisa Atchugarry, ambos Contadores Públicos y domiciliados en la calle 25 de Mayo 444, Piso 2º, resuelven constituir una sociedad anónima que se regirá por los siguientes Estatutos y por las disposiciones vigentes en materia comercial.

CAPITULO I

Denominación, Domicilio, Duración, Objeto

Artículo 1º Con el nombre de ERITREA S. A. se constituye una sociedad anónima que se regirá por los siguientes Estatutos y por las disposiciones vigentes en materia comercial. Tendrá su domicilio en Montevideo, pudiendo el Directorio establecer sucursales fuera o dentro del país. Su duración será de cien años a partir de la inscripción en el Registro Público de Comercio.

Art. 2º El objeto de la Sociedad será: a) La adquisición, compra-venta, construcción y permuta de bienes inmuebles, aún de acuerdo a la ley 10.751. Su explotación mediante el arrendamiento, vendiéndolo de acuerdo a la ley de propiedad horizontal o por medio de explotaciones agropecuarias. b) La comercialización, importación, exportación, representación e industrialización de toda clase de máquinas, artículos eléctricos y sus repuestos, mercaderías y materias primas, comprendidos en las ramas textiles, metalúrgicos, químicas, transporte, comunicaciones, automotriz, alimentación, artículos para el hogar, electrotecnia, extractiva, minería marítima, vestimenta, de la madera, del cuero, caucho y hotelera, prensa, papelería, imprenta, juguetería, bazar, cinematografía, joyería, orfebrería y relojería y frutos del país; c) Dar y recibir préstamos en dinero valores o especies, para financiación de operaciones, con o sin garantías. d) Compra-venta de acciones, títulos, valores negociables nominativos, a la orden o al portador. En los objetos señalados precedentemente, la Sociedad podrá actuar por cuenta propia o ajena, en carácter de socio, copartícipe o financiador.

CAPITULO II

Capital, Acciones, Accionistas

Artículo 3º El capital se fija en la suma de quinientos mil pesos ($ 500.000.00). Estará representado por acciones al portador de un valor nominal de cien pesos ($ 100.00) cada una que se emitirán en títulos de una o más acciones. Mientras no se integren totalmente o no se encuentren impresas, harán sus veces certificados provisorios nominativos. Las acciones serán firmadas por dos Directores.

Art. 4º La simple posesión de acciones implica la aceptación de los presentes Estatutos y de las resoluciones, que dentro de sus facultades, adopten la Asamblea y el Directorio.

CAPITULO III

Administración

Artículo 5º La administración se la Sociedad estará a cargo de un Directorio integrado por dos a siete miembros elegidos anualmente por la Asamblea General. Los Directores permanecerán en sus cargos hasta que sean designados sus sustitutos o sean reelegidos. El primer Directorio será electo por los fundadores. Las personas jurídicas podrán ocupar cargos de Directores, designando un representante.

Art. 6º Dentro de los límites establecidos en el artículo anterior el Directorio podrá aumentar el número de sus miembros y designar a las personas que ocuparán los cargos. Del mismo modo, en caso de renuncia, fallecimiento, quiebra, ausencia temporal o definitiva de un Director, los restantes podrán nombrar un sustituto. En todos los casos de estos nombramientos se dará cuenta a la primera Asamblea. En caso de que el Directorio este compuesto por dos miembros, sesionará con la presencia de ambos y las resoluciones deberán tomarse por unanimidad.

Art. 7º El Directorio, una vez constituído, designará su Presidente y Secretario. Cada miembro tendrá su voto y el Presidente dos en caso de empate. Representarán legalmente a la Sociedad, dos Directores cualesquiera. No obstante, por unanimidad de votos el Directorio podrá cambiar esta forma de representación ,acordándola a uno o más directores en las condiciones que juzgue más convenientes. El Directorio podrá además otorgar poderes generales y/o especiales en las condiciones que juzgue convenientes a directores o terceras personas.

Art. 8º El Directorio está investido de los más amplios poderes para la dirección y administración de la Sociedad, con amplias facultades de disposición sobre los bienes de la misma sin más limitaciones que las establecidas en estos Estatutos y en las disposiciones legales. y reglamentarias vigentes. Podrá, en consecuencia, adquirir, enajenar, y gravar con derechos reales toda clase de bienes muebles o inmuebles. Importar y exportar toda clase de mercaderías. En particular, podrá constituir hipotecas sobre los bienes, inmuebles, inclusive con el Banco Hipotecario, percibiendo el importe en títulos o efectivo. Resolverá sobre

todo lo relacionado con la emisión de acciones e integración de las mismas, en efectivo o en cualquier clase de bienes que podrán aceptarse en pago de acciones. En general, podrá realizar cualquier clase de operaciones que se relacionen con su objeto social y que sean necesarias o convenientes para el buen desarrollo de los negocios. No estarán sus operaciones comprendidas dentro de lo que dispone la ley 11.073 del 24 de julio de 1948.

Art. 9º Los Directores podrán hacerse representar en las sesiones mediante poder en forma o simple carta, pero las decisiones que se adopten en estas circunstancias los harán responsables como si fueran propias.

ARTICULO IV

Síndico

Artículo 10. Cualquier Asamblea podrá, cuando lo considere conveniente o cuando la ley lo exija, designar un Síndico fijando además sus cometidos, atribuciones y remuneración.

CAPITULO V

Asambleas

Artículo 11. Las Asambleas serán Ordinarias y Extraordinarias. Las Ordinarias se reunirán una vez por año dentro de los cuatro meses posteriores al cierre del ejercicio. Las Extraordinarias serán convocadas cuando lo considere conveniente el Directorio, el Síndico, si lo hubiere, o por accionistas que representen más del treinta por ciento del capital integrado a la fecha. En este último caso, los accionistas deberán solicitarlo al Directorio, el cual tendrá un plazo de quince días para efectuar la convocatoria.

Art. 12. Tanto las Asambleas Ordinarias como las Extraordinarias deberán ser convocadas por medio de un aviso publicado con una anticipación no menor de cinco días en el Diario Oficial. Dichas publicaciones deberán contener el Orden del Día y la designación del lugar, fecha y hora en que se realizará la Asamblea. Cuando las Asambleas reúnan la totalidad del capital integrado a la fecha, no será necesario efectuar las publicaciones, bastando comunicar a la Oficina de Recaudación del Impuesto a las Ganancias Elevadas con una anticipación no menor de cuarenta y ocho horas.

Art. 13. Las Asambleas Ordinarias tendrán por objeto considerar la Memoria, Balance General, Cuenta de Pérdidas y Ganancias y Proyecto de Distribución de Utilidades —si lo hubiere— presentados por el Directorio. Además deberá proceder al nombramiento de Directores, Síndico, si lo hubiere y considerar cualquier otro punto incluído en el Orden del Día.

Art. 14. El registro de accionistas se abrirá con ocho días de anticipación, debiendo cerrarse en el acto de iniciarse la Asamblea. Podrán inscribirse certificados bancarios o de casas financieras nacionales o extranjeras. Cada diez acciones tendrán derecho a un voto, hasta el máximo legal.

Art. 15. Las Asambleas sesionarán válidamente con la presencia de accionistas que representen la mitad más una de las acciones integradas totalmente. No lográndose este quórum y pasada la primera media hora de la fijada por la convocatoria, la Asamblea sesionará con cualquier asistencia. La votación se hará por simple mayoría para resolver sobre cualquier asunto aún los previstos por la ley del 19 de julio de 1909. En caso de empate el Presidente decidirá La Asamblea será presidida por cualquier persona designada por el Directorio, aunque no forme parte del mismo.

Art. 16. Cualquier accionista puede hacerse representar en la Asamblea por simple carta poder, a satisfacción del Directorio. Los Directores, Síndico y empleados de la Sociedad, no podrán ser mandatarios.

Art. 17. Cualquier Asamblea de Accionistas por mayoría de votos podrá disponer, cuando lo estime conveniente y dentro de las disposiciones legales vigentes en ese momento, la emisión de obligaciones negociables con o sin garantía, en las condiciones y forma que oportunamente determinará.

CAPITULO VI

Ejercicio, Balance, Utilidades

Artículo 18. El ejercicio social durará normalmente un año. El primer Directorio fijará la efcha del cierre la cual podrá modificar cada vez que se juzgue conveniente, dando cuenta a la Oficina de Recaudación del Impuesto a las Ganancias Elevadas..

Art. 19. A la terminación de cada ejercicio, el Directorio deberá proponer a la Asamblea General Ordinaria el Balance General, el Estado de Pérdidas y Ganancias y un Proyecto de Distribución de Utilidades en el cual se propondrá el destino a darse a las mismas.

CAPITULO VII

Disolución y Liquidación

Artículo 20. La Sociedad podrá disolverse en cualquier momento, siempre que lo resuelva por mayoría la Asamblea Extraordinaria, especialmente convocada al efecto. Resolverá además la forma de liquidación, con las más amplias facultades. El Directorio, o cualquier Director, podrán también ser nombrados liquidadores.

Disposiciones Transitorias

Artículo 21. Corresponde a los fundadores: a) Determinar el número de Directores del primer Directorio y hacer su elección a partir de la fecha de la presente acta y hasta los ciento ochenta días siguientes a la aprobación de estos Estatutos por el Poder Ejecutivo; b) Realizar todas las gestiones, actos, contratos, etc., de cualquier naturaleza que fueren, tendientes a organizar el funcionamiento de la Sociedad y dirigiria hasta el nombramiento de los Directores.

Art. 22. Autorízase a los fundadores y a los señores Luis Alberto Robiru y Ruben D. Bronchi para que conjunta, separada o alternativamente tramiten ante los Poderes Ejecutivo y Judicial la aprobación e inscripción de estos Estatutos, pudiendo asimismo aceptar todas las modificaciones que las circunstancias requieran. Se autoriza asimismo a las mencionadas personas para efectuar las inscripciones y trámites necesarios en las Oficinas Públicas para regularizar totalmente la situación de la Sociedad. — Carlos J. Lecueder. — Luis E. Lecueder.

Daniel Terra, Escribano, certifico que: Las firmas que anteceden pertenecen a los señores Carlos J. Lecueder, casado con Doña Dora de San Vicente y Luis E. Lecueder, casado con Doña Carmen Luisa Atchugarry, ambos contadores públicos, uruguayos, mayores de edad, vecinos de esta ciudad y de mi conocimiento. En fe de ello a solicitud de parte interesada, siento el presente que sello, signo y firmo en Montevideo, hoy veintiocho de agosto de mil novecientos sesenta y uno. — Hay un signo: Daniel Terra. — Hay un sello: Daniel Terra, Escribano.

COPIA. — Ministerio de Hacienda. Montevideo, 23 de noviembre de 1961. Visto: La gestión de "ERITREA SOCIEDAD ANONIMA" en formación, a los efectos de la aprobación de su estatuto y otorgamiento de personería jurídica. Considerando: que el referido estatuto no contraría el orden público vigente. Atento a lo informado por la Inspección General de Hacienda, el Fiscal de Gobierno de 1er. Turno, a lo dispuesto por el Art. 405 del Código de Comercio y normas concordantes, el Consejo Nacional de Gobierno resuelve: Aprobar el estatuto de "ERITREA SOCIEDAD ANONIMA" y autorizar su funcionamiento, fijando su capital autorizado en la suma de $ 500.000.00 (quinientos mil pesos). Fijar un plazo de ciento veinte días para el cumplimiento de los Arts. 3º y 4º de la Ley Nº 2230 de 2 de junio de 1893. A sus fines, devuélvase la documentación presentada y expídase el testimonio corerspondiente. Comuníquese, notifíquese y archívese. Por el Consejo: **HAEDO. — JUAN EDUARDO AZZINI. — Manuel Sánchez Morales**, Secretario.

Es copia fiel. Montevideo, 5 de diciembre de 1961. — F. Gargaglioni. — Hay un sello: Francisco Gargaglioni. Director de Secciones.

Registro Público y General de Comercio (Montevideo). Presentado hoy seis de febrero de mil novecientos sesenta y dos a las 10 y 15 horas e inscripta en este Registro con el Nº 57 al Fº 356 del Lº Nº 2 de Estatutos. Derechos: $ 1.000.00. Ley 10650: $ 1.250.00. — Alberto Brugnoni. — Hay un sello: Esc. Alberto Brugnoni. — Se cumplió con el art. 339 de la Ley Nº 12804 según recibo Nº 23792 de fecha 2 de febrero de 1962 expedido por la Dirección G. de Impuestos Directos. — Alberto Brugnoni.

Sr. Juez Letrado de 1ª Instancia en lo Civil de 1er. Turno. Luis Alberto Robiru, en representación de ERITREA S. A. con domicilio en la calle 25 de Mayo 444, Piso 2º al Sr. Juez digo: 1) Que vengo a solicitar la inscripción de la Sociedad en el Registro Público de Comercio y en la Matrícula de Comerciantes, a cuyos efectos consigno los siguientes datos: El nombre y domicilio de la Sociedad son los indicados anteriormente. El objeto de la Sociedad es el establecido en el Art. 2º de sus estatutos sociales que se adjuntan. La sociedad no tiene gerente ni factor. 2) Solicito además que una vez cumplido lo solicitado en el apartado primero, se me devuelvan los recaudos presentados y se me expidan los edictos correspondientes. 3) Que mi representación surge de la autorización concedida por el Art. 22 de los estatutos sociales. Otrosí digo: que al solo efecto de las publicaciones, se habilite el feriado judicial mayor. Sírvase el señor Juez proveer de conformidad. — Luis A. Robiru.

Recibido hoy once de diciembre de mil novecientos sesenta y uno. — Del Castillo.

Tomé razón al Fo. 42 del Lo. 59 con el Nº 3722. — Del Castillo.

Montevideo, 11 de diciembre de 1961. Al despacho. — Del Castillo.

Montevideo, diciembre 11/961. Vista al Sr. Fiscal de lo Civil sin más trámite. — Landa. Héctor del Castillo Lussich.

Montevideo, 11 de diciembre de 1961. Al señor Fiscal de lo Civil de 2º Turno en vista bajo conocimiento. — Conste.

Fiscalía de lo Civil de 2º Turno. — Nº 7253. Señor Juez: Puede Ud. disponer se efectúe la inscripción solicitada. Montevideo, diciembre 11 de 1961. — Federico Capurro Calamet.

Recibido hoy doce de diciembre de mil novecientos sesenta y uno. — Del Castillo.

Montevideo, 13 de diciembre de 1961. Al despacho. — Del Castillo.

Montevideo, diciembre 29/961. Vistos: Con el Sr. Fiscal de lo Civil decrétase las inscripciones solicitadas. Remítase al Reg. Púb. de Comercio. Háganse las publicaciones; acreditadas, liquidado y repuesto el sellado, devuélvase recaudos y archívese. Honorarios $ 200, impuesto $ 16. Al otrosí: Como pide. — Landa. Hector del Castillo Lussich.

Montevideo, diciembre 29 de 1961. Al Registro Público de Comercio bajo conocimiento. Conste. — Llugain.

Montevideo, 2/2/962. Recibido hoy. Conste. Brugnoni.

Montevideo, 6 de febrero de 1962. Con esta fecha y con el Nº 57 al folio 356 del Lo. 2 de Estatutos se efectuó la inscripción ordenada. Brugnoni.

Montevideo, 9 de febrero de 1962. Con esta fecha y con el Nº 44 al folio 16 del Lo. 2 de Matrícula se efectuó la inscripción ordenada. Brugnoni.

Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. Montevideo, 15 de febrero de 1962. Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.

$ 428.00, 1|pub. — 02684

OCRE S. A.

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de 1er. Turno

Inscripción de sus Estatutos

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de 1er Turno, Dr. Diego Landa, se hace saber que ante este Juzgado se presentó Overseas Sociedad Anónima solicitando la inscripción de sus estatutos los que se transcriben a continuación:

Acta de Constitución de
OVERSEAS SOCIEDAD ANONIMA

Reunidas las personas que firman al pie de la presente, de común acuerdo convienen en constituir una Sociedad Anónima que se regirá por los siguientes Estatutos:

CAPITULO I

Nombre, Objeto, Domicilio y Duración

Artículo 1º — Se constituye una sociedad anónima bajo el nombre de Overseas SOCIEDAD ANONIMA cuya duración será de cien años a contar del día de la fecha. El domicilio de la sociedad es Montevideo, pudiendo establecer cualquier tipo de ramificaciones en el interior o exterior del País.

Art. 2º La sociedad tiene por objeto: a) Comprar, vender, permutar, hipotecar, prometer en venta, fraccionar, administrar, construir y explotar en general toda clase de bienes inmuebles; en caso de contratar préstamos con el Banco Hipotecario del Uruguay, queda aclarado que se podrán recibir títulos y aceptar las demás condiciones que exija dicho instituto; b) Importar, exportar y realizar en general cualquier operación comercial con toda clase de bienes muebles, materias primas, productos elaborados y semielaborados, mercaderías, frutos, productos y subproductos del país y del extranjero; c) Realizar operaciones financieras mediante aporte de capitales a empresas o sociedades constituidas o a constituirse, para negocios realizados o a realizarse; compraventa o caución de toda clase de tí-

tulos, acciones u otros valores públicos o privados, nacionales o extranjeros; d) Explotar en general la producción, industrialización y elaboración de materias primas, productos semielaborados, manufacturados, referentes al ramo de agricultura, ganadería, mecánica, química, textiles, metalúrgicos, actividades análogas, afines, similares, vinculadas o derivadas; e) Explotar en todas sus formas las industrias ganaderas y agropecuarias en general. La sociedad podrá cumplir su objeto, realizando todas las operaciones necesarias, ya sea por cuenta propia o de terceros o de ambos a la vez, en la República y en el extranjero; operaciones industriales, comerciales y financieras; ejercer cualquier representación, comisiones y consignaciones y suscribir o tomar participación en cualquier sociedad dentro o fuera del país, siempre que se relacionen o estén directamente vinculadas con el objeto social.

CAPITULO II

Capital, Acciones y Accionistas

Artículo 3º — El capital autorizado de la Sociedad queda establecido en la suma de $ 50.000 (cincuenta mil pesos) moneda nacional, formado por quinientas acciones al portador de cien pesos cada una.

Art. 4º — Todas las acciones serán firmadas por dos Directores. En caso de pérdida o sustracción de acciones, lo mismo que si se controvertiera sobre su propiedad, la Sociedad no reconocerá a otro propietario que a su tenedor, excepto cuando hubiere sentencia judicial que se le notificara debidamente.

Art. 5º — En caso de emisiones futuras, los accionistas existentes en ese momento tendrán preferencia de suscripción en la proporción que les corresponda, quedando el Directorio con la facultad de vender libremente el saldo de acciones.

CAPITULO III

Administración y Dirección

Artículo 6º — El gobierno, administración y representación de la Sociedad estará a cargo de un Directorio integrado por dos a nueve miembros titulares, designados anualmente por la Asamblea Ordinaria, entre los cuales se elegirá un Presidente y un Secretario. Es facultativo de la Asamblea proceder a designar suplentes, debiéndose indicar en caso de así hacerlo, en que forma pasarán a integrar el Directorio en caso de producirse alguna vacante. Los Directores podrán hacerse representar en el Directorio haciendo la debida comunicación a la Sociedad mediante carta poder o telegrama colacionado.

Art. 7º — Los Directores son reelegibles y permanecerán en el desempeño de sus funciones hasta la toma de posesión de los puestos por sus sucesores. No existe incompatibilidad entre el cargo de Director y cualquier otro de la Sociedad. La remuneración que perciban los Directores por el desempeño de sus tareas, será fijada provisoriamente por el Directorio, debiendo ser ratificadas por la Primera Asamblea que se realice.

Art. 8º El directorio funcionará válidamente con la asistencia de dos directores, salvo que se componga de más de tres miembros, en cuyo caso se necesitará un quorum formado por lo menos con la mayoría absoluta del total de sus miembros.

Art. 9º — En caso de vacancia de algún cargo del Directorio, si la Asamblea Ordinaria que lo eligió hubiera designado suplentes, éstos serán convocados en la forma dispuesta por la misma. En caso de no haberse designado suplentes o de haberse agotado la lista de los mismos y se produjera alguna vacante en el Directorio, éste resolverá por mayoría absoluta la designación de la persona que pasará a integrarlo hasta la próxima Asamblea Ordinaria. Siempre y cuando no existan suplentes y se encontrara el Directorio integrado por más de dos miembros, es facultativo del mismo el llenar o no la vacante. Si solamente quedara un Director queda expresamente facultado para llenar la o las vacantes.

Art. 10. — El Directorio se reunirá por convocatoria del Presidente o por resolución de dos de sus miembros. Sus resoluciones serán tomadas por mayoría de votos presentes y en caso de empate el Presidente tendrá un voto adicional. Los acuerdos se harán constar en un Libro de Actas que firmarán los Directores presentes.

Art. 11. — El Directorio tendrá a su cargo el desarrollo del objeto social quedando así investido de las más amplias y generales facultades de acción, contratación y convención tendientes a la realización de este objeto, de la manera y en la oportunidad y por los medios que estime convenientes.

Art. 12. — Corresponde también al Directorio organizar y dirigir la vida interna y externa de la Sociedad, teniendo a esos efectos las más amplias e ilimitadas atribuciones y en especial: a) Todo lo referente a la Administración de la Sociedad, nombramiento y remoción de sus empleados y obreros, fijación de sueldos y gastos, etc. b) Presentar a la Asamblea por lo menos anualmente un informe del estado de los negocios y el Balance General de las operaciones sociales, así como proponer el reparto de utilidades y demás medidas que juzgue conveniente, inclusive la modificación de la fecha del Balance; c) Las de transigir, enajenar, hipotecar o hacer cualquier acto de riguroso dominio; d) Atribuciones amplias para representar a la Sociedad en pleitos y en especial las previstas en el Art. 160 del Código de Procedimiento Civil; e) Delegar facultades en una o más personas socias o no.

Art. 13. Dos directores actuando conjuntamente serán los representantes legales de la sociedad. Las sesiones del directorio y las asambleas serán presididas por el presidente y en su defecto por el secretario.

Art. 14. — Se pierde la calidad de Director: a) Por incapacidad mental declarada o física que le impida el desarrollo normal de sus funciones; b) Por renuncia aceptada; c) Por revocación de su mandato, efectuado por la Asamblea General, no dando lugar esta revocación derecho a indemnización de ninguna especie; d) Por expiración de su mandato el que se prorrogará hasta la toma efectiva de posesión de los cargos por los nuevos directores.

CAPITULO IV

De la Fiscalización

Artículo 15. — La Asamblea General podrá nombrar un Síndico en las condiciones y con las facultades que ella establezca.

CAPITULO V

Asambleas

Artículo 16. — Las Asambleas Generales cuando se constituyen y actúan de acuerdo a estos Estatutos y a las Leyes, representan la totalidad de los Accionistas y en consecuencia ejercen plenamente los derechos de la Sociedad tanto en las sesiones Ordinarias como en las Extraordinarias. En las Asambleas sociales, cada cinco acciones dan derecho a un voto con las limitaciones establecidas por la Ley.

Art. 17. — Para poder tomar parte en cualquier deliberación de las Asambleas, los Accionistas deberán depositar previamente sus acciones en la Tesorería de la Sociedad antes de la hora fijada para la Asamblea o bien un recibo de depósito en un Banco o Casa Bancaria del País o del exterior contra el cual se otorgará un recibo que indique el número de acciones depositadas y cantidad de votos que le corresponden.

Art. 18. — La Asamblea General Ordinaria deberá realizarse dentro de los ciento ochenta días siguientes al vencimiento de cada ejercicio debiendo citarse en primera convocatoria dentro de ciento veinte días y eventualmente en segunda antes de los ciento ochenta días preindicados.

"Artículo 19. Todas las asambleas se convocarán por medio de una publicación en el Diario Oficial y en otro de notoria circulación y se considerarán legalmente constituidas con la asistencia de los accionistas que representen más de la mitad del capital integrado. Si no se lograra este quorum, el directorio convocará en igual forma por una nueva sesión, quedando en este caso constituidas legalmente con cualquier número de accionistas que concurran. En caso de asambleas extraordinarias, la segunda convocatoria se efectuará para una fecha que no exceda en treinta días la primitiva. El requisito de las publicaciones prescripto anteriormente no será necesario siempre que asistan a la asamblea accionistas que representen el cien por ciento del capital integrado. Los accionistas podrán solicitar asambleas extraordinarias, cuando representen más de la mitad del capital integrado, debiendo dichas asambleas ser convocadas dentro de los treinta días de efectuadas las requisitorias."

Art. 20. — Las deliberaciones y resoluciones de las Asambleas, se adoptarán en todos los casos por mayoría de votos y se registrarán en un Libro especial de Actas las que serán firmadas por el Presidente de la Asamblea y un Accionista que ésta designe con ese objeto, siendo sus resoluciones obligatorias para todos los Accionistas presentes, ausentes o disidentes, sin perjuicio de los derechos legales que puedan corresponderles.

CAPITULO VI

Fusión, Disolución y Liquidación.

Artículo 21. — Para decretarse la fusión, disolución y liquidación de la Sociedad, se requerirá la citación de una Asamblea General Extraordinaria a ese solo efecto; se requiere para que la misma quede constituída un quorum que represente el sesenta por ciento del capital integrado y sus resoluciones deben ser tomadas por lo menos con la mitad más uno de los votos presentes. No consiguiéndose dichos porcentajes hasta en dos convocatorias, se tendrá por rechazado el pedido formulado, salvo que se trate de un caso de liquidación preceptiva, en el que el Directorio quedará investido automáticamente de la calidad de Liquidador.

Art. 22. — Decretada la disolución por la Asamblea, ésta nombrará una Comisión Liquidadora, cuyos integrantes podrán ser o no Directores y que actuarán conforme a derecho, quedando establecido su mandato hasta la finalización de su cometido para cuyo desempeño tendrán las más amplias facultades.

Art. 23. — Una vez terminada la Liquidación de la Sociedad y después de pagadas todas las obligaciones sociales y reintegrado a los accionistas el capital y reserva, si hubiere un remanente se distribuirá de acuerdo a lo que resuelven la Asamblea que decrete la disolución.

CAPITULO VII

Reforma de Estatutos

Artículo 24. — La reforma de estos Estatutos pertenece en su iniciativa al Directorio o a un grupo de Accionistas que representen por lo menos el cincuenta por ciento del capital integrado. Para ese efecto deberá citarse a Asamblea General Extraordinaria, que actuará en la misma forma que las Asambleas Ordinarias.

CAPITULO VIII

Balance, Distribución de Utilidades y Fondo de Reserva

Artículo 25. — En las Asambleas Ordinarias que se celebren para considerar la Memoria, el Balance General y Estado de Pérdidas y Ganancias se elegirán Directores.

Art. 26. — El reparto de las utilidades líquidas que arroje el Balance hecho de conformidad a las disposiciones legales y administrativas, será propuesto por el Directorio a la Asamblea; en dicha propuesta se establecerá el proyecto de remuneración al Directorio, cantidad destinada a Fondo de Reserva, que no podrá ser menor del cinco por ciento de las utilidades y dividendo a pagar, indicando la conveniencia de efectuar el pago en efectivo o en acciones. La Asamblea podrá aprobar la distribución propuesta por el Directorio u otra que se presente.

CAPITULO IX

Disposiciones Transitorias

Artículo 27. — El primer Directorio será nombrado por los Fundadores, actuando conjunta o separadamente quienes establecerán a la vez el número de personas que integrarán el primer Directorio y la fecha de finalización del primer ejercicio económico de la Sociedad. Hasta que se produzcan dichos nombramientos, los Fundadores actuando indistintamente serán los representantes legales de la Sociedad, teniendo las atribuciones que los Estatutos confieren al Directorio.

Art. 28. Quedan comisionados los fundadores, señores José Luis Fossati y contador José Pedro Damiani y además los señores Francisco Del Poggio, Julio Cotelo y señoritas Isabel Laurenzano y María Mercedes Piñeyro Blanco para que realicen conjunta o separadamente las gestiones necesarias para obtener del Poder Ejecutivo la aprobación de estos estatutos, aceptar y discutir las modificaciones o supresiones que le sean planteadas por dicho poder o que consideren convenientes y para efectuar su inscripción y registrar sus firmas en el Registro Público de Comercio y en la Matrícula de Comerciantes y realizar en general cualquier trámite ante las oficinas públicas que sea menester y en especial en la Oficina de Recaudación del Impuesto a las Ganancias Elevadas, Dirección General de Impuestos Directos, Caja de Jubilaciones e Instituto Nacional de Trabajo y Servicios Anexados. Y de conformidad firmamos la presente acta en Montevideo, a los veinticinco días del mes de enero del año mil novecientos sesenta. José Luis Fossati. — José Pedro Damiani.

Juan Carlos Altieri, escribano, certifica: Que las firmas que anteceden fueron puestas por los señores José Luis Fossati y contador José Pedro Damiani, orientales, casados, mayores de edad, domiciliados en la calle Buenos Aires cuatrocientos ochenta y cuatro, piso dos, de esta ciudad, y de mi conocimiento. En fe de ello extiendo el presente que signo y firmo en Montevideo, a los veinticinco días del mes de enero del año mil novecientos sesenta — Juan Carlos Altieri, escribano.

COPIA. — Ministerio de Hacienda. Montevideo, 30 de noviembre de 1961. Visto: La gestión de OVERSEAS SOCIEDAD ANONIMA en formación, a los efectos de la aprobación de su estatuto y otorgamiento de personería jurídica. Resultando: Que por existir otra sociedad con la misma denominación, los interesados resolvieron a fs. 8 sustituirla por la de OCRE SOCIEDAD ANONIMA. Considerando: que el referido estatuto no contraría el orden público vigente. Atento a lo informado por la Inspección General de Hacienda, el Fiscal de Gobierno de 1er. Turno, a lo dispuesto por el Art. 405 del Código de Comercio y normas concordantes, el Consejo Nacional de Gobierno resuelve: Aprobar el estatuto de OCRE SOCIEDAD ANONIMA y autorizar su funcionamiento con las modificaciones efectuadas a fs. 20 y 22, fijando su capital autorizado en la suma de $ 50.000 (cincuenta mil pesos). Fijar un plazo de ciento veinte días para el cumplimiento de los Arts. 3º y 4º de la ley Nº 2230 de 2 de junio de 1893. A sus fines, devuélvase la documentación presentada y expídase el testimonio correspondiente. Comuníquese, notifíquese y archívese. Por el Consejo: **HAEDO. — JUAN EDUARDO AZZINI. — Manuel Sánchez Morales**, secretario.

Fojas 20. — Montevideo, junio 6 de 1961. Señor Ministro de Hacienda. Presente. Francisco Delpoggio, por OVERSEAS S. A., ahora OCRE S. A., en el expediente Nº 513/60, evacuando la vista conferida, ante el señor Ministro se presenta y dice: Que aceptamos la observación formulada por la Inspección General de Hacienda y proponemos la siguiente reforma del artículo 2º de los estatutos, que entendemos se ajusta al criterio del Poder Ejecutivo:

"Artículo 2º La sociedad tiene por objeto: a) Comprar, vender, permutar, hipotecar, prometer en venta, fraccionar, administrar, construir y explotar en general toda clase de bienes inmuebles; en caso de contratar préstamos con el Banco Hipotecario del Uruguay, queda aclarado que se podrá recibir títulos y aceptar las demás condiciones que exija dicho Instituto; b) Importar, exportar y comercializar toda clase de bienes muebles, materias primas, productos elaborados y semielaborados, mercaderías, frutos, productos y subproductos del país y del extranjero; c) Realizar operaciones financieras mediante aporte de capitales a empresas o sociedades constituídas o a constituirse, para negocios realizados o a realizarse; compraventa o caución de toda clase de títulos, acciones u otros valores públicos o privados, nacionales o extranjeros; d) Explotar la producción, industrialización y elaboración de materias primas, productos semielaborados, manufacturados, referentes al ramo de agricultura, ganadería, mecánica, química, textiles y metalúrgicos; e) Explotar en todas sus formas las industrias ganaderas y agropecuarias en general. La sociedad podrá cumplir su objeto realizando todas las operaciones necesarias, ya sea por cuenta propia o de terceros o de ambos a la vez, en la República y en el extranjero: operaciones industriales, comerciales y financieras; ejercer cualquier representación, comisiones y consignaciones y suscribir o tomar participación en cualquier sociedad dentro o fuera del país, siempre que se relacionen o estén directamente vinculadas con el objeto social."

Sin otro particular, saludamos a Ud. muy atte. — Francisco Delpoggio.

Fojas 22. — Montevideo, setiembre 13 de 1961. Sr. Ministro de Hacienda, Cr. Juan E. Azzini. Presente. Francisco Delpoggio, por OVERSEAS S. A., ahora OCRE S .A., en el expediente Nº 513/60, evacuando la vista conferida, ante el señor Ministro se presenta y dice: Que aceptamos las observaciones formuladas por la Inspección General de Hacienda y proponemos las siguientes modificaciones: En lo referente al artículo 12, inciso b), donde dice "... inclusive la modificación de la fecha del balance" proponemos la siguiente redacción: "..., inclusive la modificación de la fecha del balance, cursándose comunicación a la oficina fiscalizadora competente". En lo referente al artículo 19, proponemos la siguiente redacción:

"Artículo 19. Todas las Asambleas se convocarán por medio de una publicación en el Diario Oficial y en otro de notoria circulación y se considerarán legalmente constituídas con la asistencia de los Accionistas que representen más de la mitad del capital integrado. Si no se lograra éste quórum el Directorio convocará en igual forma por una nueva sesión quedando en este caso constituída legalmente con cualquier número de Accionistas que concurran. En caso de Asambleas Extraordinarias, la segunda convocatoria, se efectuará para una fecha que no exceda en treinta días la primitiva. El requisito de las publicaciones prescripto anteriormente, no será necesario siempre que asistan a la Asamblea Accionistas que representen el cien por ciento del capital integrado y se comunique a la Oficina Fiscalizadora competente con la anticipación que indiquen las disposiciones vigentes. Los Accionistas podrán solicitar Asambleas Extraordinarias cuando representen más de la mitad del capital integrado, debiendo dichas Asambleas ser convocadas dentro de los treinta días de efectuadas las requisitorias.

Sin otro particular, saludamos al señor Ministro muy atte. — Francisco Delpoggio.

Es copia fiel. Montevideo, 7 de diciembre de 1961. — Francisco Gargaglioni, Director de Secciones.

Señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno. Francisco Delpoggio, constituyendo domicilio en la calle Buenos Aires 484, piso 2, ante el señor Juez se presenta y dice: Que el Poder Ejecutivo, con fecha 30 de noviembre de 1961, aprobó los estatutos de la sociedad anónima OCRE SOCIEDAD ANONIMA, lo que confirma con los documentos que se acompañan. Que facultado por el artículo 28 de los estatutos sociales, viene a promover la inscripción de la sociedad anónima en el Registro Público de Comercio y en la Matrícula de Comerciante, de acuerdo a los Arts. 32, 34 y 407 del Código de Comercio. Que la sociedad anónima se denomina OCRE SOCIEDAD ANONIMA. Su objeto surge del Art. 2º de los estatutos, el que se considera aquí reproducido. La sociedad carece hasta el momento de gerente o factor. Su capital autorizado es de $ 50.000. Por lo expuesto solicito: a) Se le tenga por presentado y constituído el domicilio. b) Previa la conformidad del Fiscal de lo Civil y pagados los tributos correspondientes, se ordene la inscripción en el Registro Público y General de Comercio y en la Matrícula de Comerciante. c) Se autorice la agregación de las publicaciones sin necesidad de nuevo escrito. No presenta la Patente de Giro por no haber sido aún expedida. Otrosí digo: Que a los efectos de las publicaciones solicito se me habilite la feria judicial mayor. — Emilio Favá, contador público. — Francisco Delpoggio.

Fiscalía de lo Civil de 2º Turno. — Nº 7516. Señor Juez: Puede Vd. disponer se efectúe la inscripción solicitada. Montevideo, diciembre 19 de 1961. — Federico Capurro Calamet, Fiscal de lo Civil.

Nº 20890. — Montevideo, diciembre 27 de 1961. Vistos: Con el Sr. Fiscal de lo Civil, decrétanse las inscripciones solicitadas. Remítase al Registro Público de Comercio. Háganse las publicaciones y liquidado y repuesto el sellado, honorarios $ 100, impuestos $ 8, háganse desgloses y archívese. — Diego Landa. Alfredo L. Llugain.

Registro Público y General de Comercio. — Montevideo. — Presentado hoy, seis de febrero de mil novecientos sesenta y dos a las doce horas e inscripta en este Registro con el Nº 36 al folio 194 del Libro Nº 1 de Estatutos. — Esc. Alberto Brugnoni, Subdirector.

Y a los efectos legales se hace esta publicación. Montevideo, febrero 21 de 1962. — Alfredo L. Llugain. Act. Adj.

$ 267. 1 pub. — 03335.

BRAND T. V. SOCIEDAD ANONIMA

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno

Inscripción de sus estatutos

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, Doctor Don Carlos Fleurquin Narbondo, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado BRAND T. V. SOCIEDAD ANONIMA, solicitando la inscripción de sus estatutos, cuyo trámite se transcribe a continuación.

Acta de constitución. — En Montevideo, en el escritorio número veintiuno de la finca de la calle Ituzaingó mil cuatrocientos ochenta y cinco, reunidos los señores Umberto Bernasconi y Jorge Pingaro, resuelven constituir una Sociedad Anónima que se regirá por los siguientes Estatutos:

CAPITULO I

Nombre, objeto, domicilio y duración

Art 1º Se constituye una sociedad anónima denominada BRAND T. V. SOCIEDAD ANONIMA que se regirá por los presentes estatutos, el ordenamiento jurídico vigente, por lo establecido en la ley Nº 11.073 del 24 de junio de 1948 y en especial por su artículo séptimo. Su duración será de cien años a contar del día de hoy. Su domicilio es Montevideo, pudiendo establecer cualquier tipo de ramificaciones en el interior o exterior del país.

Art. 2º La Sociedad tendrá por objeto, realizar en el extranjero, directa o indirectamente, por cuenta propia o de terceros, inversiones en títulos, bonos, acciones, debentures, letras, bienes mobiliarios o inmobiliarios, operaciones comerciales, financiaciones y participaciones en otras empresas.

CAPITULO II

Capital, acciones y accionistas

Artículo 3º El capital autorizado de la Sociedad queda establecido en la suma de cien mil pesos ($ 100.000) moneda nacional, formado por mil acciones al portador de cien pesos cada una, las que serán firmadas por dos Directores.

Art. 4º Una vez integrado el valor de las acciones, se entregarán títulos al portador de una o más acciones. En caso de emisiones futuras, los Accionistas existentes en ese momento tendrán preferencia de suscripción en la proporción que les corresponda, quedando el Directorio con la facultad de vender libremente el saldo.

CAPITULO III

Administración y dirección

Artículo 5º El gobierno, administración y representación de la Sociedad, estará a cargo de un Directorio integrado por dos a nueve miembros titulares, designados anualmente por la Asamblea Ordinaria, entre los cuales se elegirá un Presidente y un Secretario. Es facultativo de la Asamblea proceder a designar suplentes, debiéndose indicar en caso de así hacerlo en que forma pasarán a integrar el Directorio en caso de producirse alguna vacante. Los Directores podrán hacerse representar en el Directorio, haciendo la debida comunicación en forma auténtica. Los Directores permanecerán en el desempeño de sus funciones, hasta la toma de posesión de los puestos por sus sucesores.

Art. 6º El Directorio funcionará válidamente con la asistencia de dos Directores, salvo que se componga de más de tres miembros, en cuyo caso se necesitará un quórum formado con la mayoría absoluta del total de sus miembros.

Art. 7º En caso de vacancia de algún cargo, si la Asamblea Ordinaria que lo eligió hubiera designado suplentes, serán éstos convocados en la forma dispuesta por la misma. En caso de no haberse designado o de haberse agotado la lista de los mismos, el Directorio resolverá por mayoría absoluta la designación de la persona que pasará a integrarlo hasta la próxima Asamblea Ordinaria. Siempre y cuando no existan suplentes y se encontrara el Directorio integrado por más de dos miembros, es facultativo del mismo llenar o no la vacante. Si solamente quedara un Director queda expresamente facultado para llenar las vacantes.

Art. 8º El Directorio se reunirá por convocatoria del Presidente o por resolución de dos de sus miembros. Sus resoluciones serán tomadas por mayoría de votos y en caso de empate el Presidente tendrá un voto adicional. Los acuerdos se harán constar en un Libro de Actas que firmarán los Directores presentes.

Art. 9º El Directorio tendrá a su cargo el desarrollo del objeto social, quedando así investido de las más amplias y generales facultades de acción, contratación y convención tendientes a la realización de este objeto, de la manera y en la oportunidad y por los medios que estime conveniente.

Art. 10. Corresponde también al Directorio organizar y dirigir la vida interna y externa de la Sociedad, teniendo a esos efectos las más amplias atribuciones y en especial: a) Todo lo referente a la administración de la Sociedad, nombramiento y remoción de sus empleados y obreros, fijación de sueldos y gastos, etc.; b) Presentar a la Asamblea el Balance General, proponer el reparto de utilidades y demás medidas que juzgue conveniente, inclusive la modificación de la fecha del Balance; c) Las de transigir, enajenar, hipotecar o hacer cualquier acto de riguroso dominio; d) Atribuciones amplias para representar a la Sociedad en pleitos y en especial las previstas en el Art. 160 del Código de Procedimiento Civil; e) Delegar facultades en una o más personas socias o no.

Art. 11. Dos Directores actuando conjuntamente serán los representantes legales de la Sociedad. Las sesiones del Directorio y las Asambleas serán presididas por el Presidente y en su defecto por el Secretario.

Art. 12. Se pierde la calidad de Director: a) Por incapacidad; b) Por renuncia aceptada; c) Por revocación de su mandato, efectuado por la Asamblea General, no dando lu-

gar esta revocación derecho a indemnización de ninguna especie.

CAPITULO IV

De la fiscalización

Artículo 13. La Asamblea General podrá nombrar un Síndico en las condiciones y con las facultades que ella establezca.

CAPITULO V

Asambleas

Artículo 14. Las Asambleas Generales cuando se constituyen y actúan de acuerdo a estos Estatutos, ejercen plenamente los derechos de la Sociedad, tanto en las sesiones Ordinarias como en las Extraordinarias. En las Asambleas Sociales cada cinco acciones dan derecho a un voto con las limitaciones legales. Para poder tomar parte en cualquier deliberación de las Asambleas, los Accionistas deberán depositar sus acciones en la Sociedad, antes de la hora fijada para la Asamblea, o bien un recibo de depósito de un Banco o Casa Bancaria del País o del extranjero.

Art. 15. La Asamblea General Ordinaria deberá realizarse dentro de los ciento ochenta días siguientes al vencimiento de cada ejercicio, convocándose por medio de una publicación en el "Diario Oficial" y se considerarán constituídas con la asistencia de los Accionistas que representen más de la mitad del capital integrado. Si no se lograra este quórum, transcurrida media hora, se realizará con los Accionistas presentes. El requisito de la publicación no será necesario siempre que asistan a la Asamblea Accionistas que representen la totalidad del capital integrado y se comunique a la oficina fiscalizadora competente con la anticipación que indiquen las disposiciones vigentes. Los accionistas podrán solicitar asambleas extraordinarias cuando representen más de la mitad del capital integrado, debiendo dichas asambleas ser convocadas dentro de los treinta días de efectuadas las requisitorias.

Art. 16. Las deliberaciones y resoluciones de las Asambleas se adoptarán en todos los casos por mayoría de votos y se registrarán en un Libro de Actas, las que serán firmadas por el Presidente de la Asamblea, siendo sus resoluciones obligatorias para todos los Accionistas sin perjuicio de los derechos legales que puedan corresponderles.

CAPITULO VI

Fusión, Disolución y Liquidación

Artículo 17. Para decretarse la fusión, disolución y liquidación de la Sociedad se requerirá la citación de una Asamblea General Extraordinaria a ese solo efecto: se requiere para que la misma quede constituída un quórum que represente el sesenta por ciento del capital integrado y sus resoluciones deben ser tomadas por lo menos con la mitad más uno de los votos presentes. No consiguiéndose dichos porcentajes se tendrá por rechazado el pedido, salvo que se trate de un caso de liquidación preceptiva, en el que el Directorio quedará investido automáticamente de la calidad de Liquidador.

Art. 18. Decretada la disolución por la Asamblea, ésta nombrará una Comisión Liquidadora, cuyos integrantes podrán ser o no Directores y que actuarán conforme a derecho, quedando establecido su mandato hasta la finalización de su cometido, para cuyo desempeño tendrán las más amplias facultades.

CAPITULO VII

Reforma de Estatutos

Artículo 19. La reforma de estos Estatutos pertenece en su iniciativa al Directorio o a un grupo de Accionistas que representen por lo menos el sesenta por ciento del capital integrado Para ese efecto deberá citarse a Asamblea General Extraordinaria que actuará en la forma dispuesta en el artículo décimo séptimo.

CAPITULO VIII

Balance, Distribución de Utilidades y Fondo de Reserva

Artículo 20. En las Asambleas Ordinarias que se celebren para considerar el Balance General y el Estado de Pérdidas y Ganancias se elegirán Directores. El reparto de las utilidades líquidas que arroje el Balance será propuesto por el Directorio a la Asamblea; en dicha propuesta se establecerá el proyecto de remuneración al Directorio, cantidad destinada a Fondo de Reserva y dividendo a pagar, indicando la conveniencia de efectuar el pago en efectivo o en acciones. La Asamblea podrá aprobar la distribución propuesta u otra que se presente.

CAPITULO IX

Disposiciones Transitorias

Artículo 21. El primer Directorio será nombrado por los Fundadores actuando conjunta o separadamente quienes establecerán a la vez el número de personas que lo integrarán y la fecha de finalización del primer ejercicio económico. Hasta que se produzca dicho nombramiento, los fundadores actuando indistintamente, serán los representantes legales de la Sociedad, teniendo las atribuciones que los Estatutos confieren al Directorio.

Art. 22. Quedan comisionados los fundadores, señores Umberto Bernasconi y Jorge Píngaro, y además los señores Luis A. Rey Sánchez y Alfredo Acevedo, para que realicen conjunta o separadamente las gestiones necesarias para obtener del Poder Ejecutivo la aprobación de estos Estatutos, aceptar y discutir las modificaciones o supresiones que le sean planteadas por dicho Poder o que consideren convenientes y para efectuar su inscripción y registrar sus firmas en el Registro Público de Comercio y en la Matrícula de Comerciantes y realizar en general cualquier trámite ante las Oficinas Públicas que sea menester y de conformidad firmamos la presente acta en Montevideo, el primero de setiembre del año mil novecientos sesenta y uno. — Umberto Bernasconi. — Jorge Píngaro.

Roberto Armando Castro, Escribano, Certifica: Que las firmas que anteceden fueron puestas por los señores Umberto Bernasconi, casado y Jorge Píngaro, soltero, orientales, mayores de edad, domiciliados en la calle Ituzaingó mil cuatrocientos ochenta y cinco de esta Ciudad y de mi conocimiento.

En fe de ello, extiendo el presente que signo y firmo en Montevideo, el primero de setiembre del año mil novecientos sesenta y uno. — Roberto Armando Castro.

Copia. — Ministerio de Hacienda. Montevideo, 23 de noviembre de 1961. — Visto: La gestión de BRAND T. V. SOCIEDAD ANONIMA en formación, a los efectos de la aprobación de su estatuto y otorgamiento de personería jurídica. Considerando: Que esta sociedad anónima está comprendida en el régimen jurídico fijado por la Ley Nº 11.073 de 24 de junio de 1948 y que su estatuto no contraría el orden público vigente. Atento a lo informado por la Inspección General de Hacienda, y el Fiscal de Gobierno de 2º Turno, a lo dispuesto por el Art. 405 del Código de Comercio y normas concordantes, el Consejo Nacional de Gobierno, resuelve: Aprobar el estatuto de BRAND T. V. SOCIEDAD ANONIMA y autorizar su funcionamiento, fijando su capital autorizado en la suma de $ 100.000 (cien mil pesos). Fijar un plazo de ciento veinte días para el cumplimiento de los Arts. 3º y 4º de la Ley Nº 2230 de 2 de junio de 1893. A sus fines, devuélvase la documentación presentada y expídase el testimonio correspondiente. Comuníquese, notifíquese y archívese. Por el Consejo: HAEDO. — JUAN EDUARDO AZZINI. — Manuel Sánchez Morales, Secretario.

Es copia fiel. — Montevideo, 1º de diciembre de 1961. — F. Gargaglioni, Director de Secciones.

Señor Juez Letrado de 1ª Instancia en lo Civil de 2º Turno. Luis A. Rey Sánchez, constituyendo domicilio en la calle Ituzaingó número 1485, esc. 21, al Sr. Juez digo: I) Que según resulta del documento que acompaño, de la sociedad denominada BRAND T. V. SOCIEDAD ANONIMA, han sido aprobados los estatutos por el Poder Ejecutivo. II) Que de acuerdo a las facultades que me concede el art. 22 de los Estatutos, estoy autorizado para gestionar la inscripción de los Estatutos en el R. P. de Comercio y obtener la Matrícula de Comerciante. III) A los efectos pertinentes manifiesto: a) Que la denominación de la sociedad es BRAND T. V. SOCIEDAD ANONIMA; b) Que el domicilio de la misma es en la calle Ituzaingó Nº 1485, esc. 21; c) El Capital de la misma es de $ 100.000.00 (cien mil pesos) moneda nacional. Por lo expuesto al Sr. Juez pido: 1) Que se me tenga por presentado y constituído el domicilio; 2) Que previos los trámites de estilo, se ordene: a) La inscripción de los Estatutos en el Registro Público y General de Comercio y la expedición de la Matrícula de Comerciante. 1er. otrosí digo: que no se acompaña la Patente de Giro, en razón de que la misma se sacará una vez realizados los trámites de inscripción y la expedición de la Matrícula. 2º otrosí digo: que actuamos en papel simple al amparo de la exención impositiva que establece el art. 7º de la ley de 24/6/948, régimen bajo el cual nos hemos amparado en oportunidad de constituir la sociedad (art. 1º de los Estatutos). 3er. otro sí digo: que se ordene la inscripción y la obtención de la Matrícula y se realice libre del pago de tributos en razón de las consideraciones expuestas. — Luis A. Rey Sánchez. Emilio Fava, contador público.

Fiscalía de lo Civil 2º Turno. Nº 7704. — Señor Juez: Puede Ud. disponer se efectúe la inscripción solicitada. Montevideo, diciembre 22 de 1961. — Federico Capurro Calamet, Fiscal de lo Civil.

20220. — Montevideo, diciembre 26/961. Vistos; Por lo que resulta de autos y lo dictaminado por el M. Público, concédese las inscripciones solicitadas, y remítase al Registro Público y General de Comercio. Expídase certificado, háganse las publicaciones legales y desgloses pertinentes y archívese. Fleurquin. Luis E Fontana. — Registro Público y General de Comercio. Montevideo. —

Montevideo, 29 de diciembre de 1961. Con esta fecha y con el Nº 476 al folio 3016 del Lº 4 de Estatutos se efectuó la inscripción ordenada. Artecona.

Y a los efectos legales se hace esta publicación. Montevideo, diciembre veintinueve de mil novecientos sesenta y uno. — Luis E. Fontana. Actuario.

$ 191.00 1 pub. — 03341

ALFIL S. A.

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno

Inscripción de los Estatutos

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, Dr. Don Diego Landa, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado la sociedad ALFIL SOCIEDAD ANONIMA, solicitando la inscripción de los siguientes estatutos:

Acta

En la ciudad de Montevideo, el día nueve de enero de mil novecientos sesenta y uno, reunidas las personas que firman la presente, luego de un cambio de ideas, resolvieron de común acuerdo constituir una sociedad anónima que se regirá por los siguientes estatutos.

Nombre, duración y domicilio

Artículo 1º Se constituye una sociedad anónima denominada FIUME SOCIEDAD ANONIMA, que se regirá por los presentes estatutos y leyes y decretos de la materia. Su duración será de cien años a partir de hoy, pudiendo prorrogarse este plazo o disolverse antes, mediante resolución tomada en asamblea. El domicilio de la sociedad será en la ciudad de Montevideo, pudiendo establecer cualquier tipo de ramificaciones en el interior o exterior del país.

Objeto

Artículo 2º La sociedad tiene por objeto: I) negociar y explotar en general toda clase de bienes inmuebles y construcciones; II) importar, exportar, distribuir, ceder, explotar y realiar negociaciones relacionadas con los giros enumerados en el apartado IV, con bienes muebles, materias primas, productos elaborados o semielaborados, mercadarías, frutos, productos y subproductos del país y del extranjero; III) realizar operaciones financieras mediante aportes de capital a empresas o sociedades constituídas o a constituirse, para negocios realizados o a realizarse, compraventa o caución de toda clase de títulos, acciones u otros valores públicos o privados, nacionales o extranjeros; IV) explotar en general la producción, industrialización y elaboración, venta, distribución y comercialización de materias primas, frutos del país, productos elaborados o semielaborados, manufacturados, nacionales o extranjeros, referentes al ramo de agricultura, ganadería, forestación, granja, fruticultura, floricultura, avicultura, viticultura, peletería, alimentación, vestido, bazar, construcción, mecánica, textiles, química, licorerías, metalúrgicos, automotrices y minería; V) efectuar tareas vinculadas a la publicidad, cinematografía, viajes, turismo, prensa, editoriales, librería y hotelería; VI) ejercer cualquier representación, comisiones, consignaciones y promoción de negocios en general; VII) la sociedad podrá cumplir su objeto, realizando todas las operaciones necesarias ya sea por cuenta propia o de terceros o de ambos a la vez, en la República y en el extranjero, operaciones industriales, comerciales y financieras, ejercer representaciones comisiones y consignaciones y suscribir o tomar participación en sociedades dentro o fuera del país, siempre que se relacionen o estén directamente vinculadas con el objeto social.

Art. 3º. a) Capital. El capital autorizado de la Sociedad queda establecido en la suma de

cien mil pesos. ($ 100.000.00) moneda nacional, formado por cien acciones al portador de mil pesos cada una. El Directorio podrá ampliar este capital hasta la suma de $ 500.000 (quinientos mil pesos m/n), previa autorización del Poder Ejecutivo y pago de los impuestos pertinentes. b) Acciones. Todas las acciones serán firmadas por dos Directores. La Sociedad sólo reconocerá como propietario de las mismas, a su tenedor, excepto cuando hubiere sentencia judicial ejecutoriada que se le notifique debidamente. En caso de emisiones futuras, los accionistas tendrán, en forma proporcional, preferencia de suscripción. c) Acciones Preferidas. Puede la Asamblea, emitir acciones "Preferidas" estableciendo las condiciones de cada emisión, las que se deberán encuadrar dentro de las siguientes bases fundamentales: 1) el monto de acciones preferidas emitidas, no podrá ser mayor del cien por ciento de las acciones ordinarias en circulación; 2) el dividendo a abonar no podrá ser mayor del 12 % anual; 3) la acumulación no podrá exceder de tres ejercicios; 4) las acciones preferidas en todo caso tendrán derecho a voto, si durante tres ejercicios no se hubiera distribuído el dividendo prometido, debiendo dejarse constancia de ello, en los títulos que se emitan; 5) en todas las emisiones se deberá establecer que la Sociedad tiene derecho, en cualquier momento, a proceder al rescate de las acciones preferidas, con una prima no mayor al 5 % y con un preaviso de sesenta días.

Administración y representación

Artículo 4º. La administración y representación de la Sociedad, sin perjuicio de las facultades de la Asamblea, estará a cargo de su Directorio. Dos Directores actuando conjuntamente, serán los representantes legales del Directorio y por ende de la Sociedad, sin perjuicio de los mandatos que se confieran.

No obstante por una unanimidad de votos, el Directorio podrá cambiar esta forma de representación acordándola a uno o más directores en las condiciones que juzgue más convenientes.

Del Directorio

Artículo 5º. a) Integración. El Directorio estará integrado por dos a nueve miembros titulares, accionistas de la Sociedad, entre los cuales se elegirá por el propio Directorio, un Presidente y un Secretario. Es facultativo de la Asamblea —o de los fundadores en su caso— proceder a designar Directores suplentes, debiéndose indicar en caso de así hacerlo en qué forma pasarán a integrar el Directorio si se produce alguna vacante. Si quedaren vacantes de titular y/o suplente, el propio Directorio designará a la persona que pasará a integrar el mismo hasta la próxima Asamblea ordinaria. En caso de estar integrado el directorio por más de dos miembros, es privativo del mismo el llenar o no la vacante. En caso de quedar un solo miembro, queda expresamente facultado para designar nuevos directores. b) Duración. Los directores durarán un año en su cargo, pudiendo ser reelegidos y permanecerán en el desempeño de sus funciones hasta la toma de posesión de los puestos por sus sucesores. c) Incompatibilidad. No existe incompatibilidad entre el cargo de director y cualquier otro de la sociedad, rentado o no. d) Remuneración. La remuneración que perciban los directores por el desempeño de sus tareas, será fijada provisoriamente por el directorio, debiendo ser ratificada por la próxima asamblea ordinaria que se realice. e) Representación. Los directores pueden hacerse representar en el directorio, sólo por otro director y mediante poder o telegrama colacionado. f) Convocatoria y quorum. El directorio se reunirá por convocatoria del Presidente o de dos de sus miembros y funcionará válidamente con la asistencia de dos directores, salvo que se componga de más de tres miembros, en cuyo caso se necesitará un quorum formado por lo menos con la mayoría absoluta del total de integrantes. g) Presidencia y votos. Será presidido por su presidente o en su defecto por un presidente "ad hoc" que designará el directorio. Las resoluciones serán tomadas por mayoría de votos presentes y en caso de empate, el presidente —o el "ad hoc"— tendrá un voto adicional. Los acuerdos se harán constar en un libro de actas que firmarán los directores presentes, bastando, con respecto a terceros, la firma de dos directores. h) Pérdida del cargo. Se pierde la calidad de director: 1) por revocación del cargo efectuado por asamblea, no dando lugar esta revocación derecho a indemnización de ninguna especie; 2) por renuncia aceptada; 3) por muerte, incapacidad mental, declarada o quiebra.

Facultades del directorio

Artículo 6º El directorio tendrá las más amplias e ilimitadas facultades para la administración y gobierno de la sociedad, pudiendo resolver y realizar todas las operaciones que directa o indirectamente se vinculen a su objeto, entre las cuales se mencionan las siguientes: 1) realizar actos de disposición, afectación y administración sobre toda clase de bienes y derechos raíces y muebles; 2) comprar, vender, dar y en general adquirir y enajenar por cualquier título y modo, con las condiciones que estime más conveniente, así como prometer, adquirir o enajenarlos; 3) celebrar en general cualquier tipo de contrato de arriendo de cosas, obras o servicios; 4) constituir todo género de derechos personales y reales; 5) dar y tomar en mutuo y comodato, con o sin garantía, con instituciones públicas o con particulares; 6) celebrar contratos de depósito, hipoteca, prenda, anticresis, renta vitalicia; recibir y dar cualquier otra forma de garantías reales y personales, pudiendo cancelarlas; 7) renunciar a toda clase de obligaciones y derechos, acordar quitas y esperas, novaciones y particiones e instaurar, interrumpir y renunciar a las prescripciones; 8) ingresar y actuar en sociedades civiles y comerciales, pidiendo y conviniendo disoluciones y liquidaciones, concursos, concordatos y quiebras, intervenir como liquidadora de sociedades, síndico en juicios de quiebra, guardadora testamentaria y albacea; 9) actuar ante particulares o cualquier oficina u organismo público (sean del Estado, entes autónomos, servicios descentralizados y gobiernos municipales), quedando especialmente facultado para contratar con el Banco de la República Oriental del Uruguay, Banco Hipotecario del Uruguay y demás instituciones públicas, bajo las formas de negociación que éstos establecieren, incluso recibir préstamos en títulos hipotecarios; 10) conferir poderes generales y especiales con las facultades y para las materias que crea conveniente; 11) resolver sobre la emisión de acciones y obligaciones, estableciendo los plazos de integración y condiciones formales de la emisión, pudiendo entregar dichos valores en pago del precio de bienes de cualquier naturaleza que adquiera, así como para retribuir servicios; 12) convocar a asambleas extraordinarias y ordinarias, por lo menos anualmente, presentando: balances memorias, cuentas de pérdidas y ganancias, así como un proyecto de distribución de utilidades; 13) cumplir y hacer cumplir estos estatutos, interpretarlos en caso de duda y formular reglamentos internos; 14) intervenir en juicio en cualquier jurisdicción por sí y/o en representación de terceros, como actora, demandada o tercerista, con las facultades generales de derecho y las especiales de los artículos ciento sesenta y quinientos veintisiete del Código de Procedimiento Civil; 15) modificar la fecha de cierre del ejercicio económico o cambiar el domicilio de la sociedad; 16) dirigir la administración interna de la sociedad, tomando, suspendiendo y/o despidiendo empleados; fijar sus remuneraciones, contratar servicios administrativos y técnicos y establecer los gastos generales de administración. Puede el directorio contratar con personas físicas o jurídicas la administración de la sociedad, quedando siempre ésta bajo su control y responsabilidad; 17) realizar por sí, o como agente, intermediario, representante legal o convencional, de cualquier tercero, todo tipo de actos y contrataciones vinculadas con el objeto social, con las modalidades, plazos y condiciones que estime oportunas.

De la fiscalización

Artículo 7º La asamblea general —o los fundadores en su caso— cuando así lo resolvieran o cuando la ley lo ordenara, podrán nombrar un síndico en las condiciones y con las facultades que se establezcan.

De las asambleas

Artículo 8º Las asambleas generales —ordinarias y extraordinarias— son el órgano soberano de la sociedad, representan a la totalidad de los accionistas y sus resoluciones obligan al directorio. a) Convocatoria. La asamblea será convocada por el directorio —a iniciativa propia o a pedido de accionistas— mediante un aviso, donde se hará constar la orden del día que se publicará en el Diario Oficial y otro de la capital con una anticipación no menor de tres días a la fecha fijada para la asamblea. El requisito de la publicación no será necesario, siempre y cuando asistan a la asamblea, accionistas que representen el cien por ciento del capital integrado y se comunique a las oficinas fiscalizadoras con una anticipación mínima de 48 horas hábiles. Los accionistas sólo podrán solicitar asambleas extraordinarias, cuando representen más de la mitad del capital integrado, debiendo dichas asambleas ser convocadas dentro de los treinta días de efectuadas las requisitorias. b) Asistencia. Para intervenir en las asambleas, los accionistas deberán acreditar su calidad de tales y el número de votos que les corresponda, depositando sus acciones o certificados bancarios de estilo, en las oficinas de la sociedad, con una anticipación mínima de veinticuatro horas a la fijada para la asamblea. c) Quorum. Las asambleas se considerarán constituídas con la asistencia de accionistas que representen por lo menos el cincuenta por ciento del capital integrado, salvo que se deba resolver sobre reforma de estatutos, fusión, disolución o liquidación de la sociedad, en cuyo caso se requerirá la presencia del sesenta por ciento de los accionistas. De no lograrse dicho quorum, se citará de inmediato en segunda convocatoria por medio de una publicación en la que se hará constar que la asamblea sesionará con el número de accionistas que concurran, salvo que se trate de reforma de estatutos, fusión, disolución y liquidación de la sociedad, en cuyo caso de no lograrse el quorum del sesenta por ciento expresado, se tendrán por rechazadas dichas iniciativas. Para el caso de liquidación preceptiva, de no obtenerse dicho quorum, el directorio sin más trámite quedará investido de la calidad de liquidador. d) Presidencia. Las asambleas serán presididas por el presidente del directorio o en su defecto por uno "ad hoc" nombrado por la asamblea. e) Votos. En las asambleas cada diez acciones ordinarias o cuarenta acciones preferidas dan derecho a un voto, con las limitaciones establecidas por la ley. Las deliberaciones y resoluciones de las asambleas se adoptarán en todos los casos por mayoría de votos y en caso de empate, quien haga de presidente tendrá doble voto. Se registrarán en un libro especial de actas, las que serán firmadas por el presidente de la asamblea y un accionista que ésta designe con ese objeto.

De las asambleas ordinarias

Artículo 9º La asamblea general ordinaria de accionistas se reunirá una vez al año, dentro de los ciento veinte días subsiguientes a la fecha de cierre del ejercicio económico de la sociedad y le corresponderá: considerar el balance y memoria presentados por el directorio y el informe del síndico si lo hubiere. Resolver sobre la remuneración al directorio y distribución de utilidades entre los accionistas que hubieran integrado totalmente sus acciones, sin perjuicio de la constitución de fondos de reserva u otros destinos que se resuelvan. Designará directorio y, en su caso, sus suplentes y síndico. En esta oportunidad se fijará el número de miembros que integrarán el directorio. Podrá considerar además la asamblea, todos aquellos asuntos que hayan sido incluídos en la orden del día.

Liquidación de la sociedad

Artículo 10. Decretada la disolución por la asamblea, ésta nombrará una comisión liquidadora, quedando establecido su mandato hasta la finalización de su cometido, para cuyo desempeño tendrán las más amplias facultades.

De los fundadores

Artículo 11. Quedan nombrados fundadores de la sociedad los firmantes de la presente acta, a quienes actuando de a dos o conjuntamente compete: a) obtener del Poder Ejecutivo la aprobación de estos estatutos, aceptar y discutir las modificaciones o supresiones que le sean planteadas o estimen convenientes y para efectuar su inscripción en el Registro Público de Comercio y en la Matrícula de Comerciantes; y demás Oficinas Administrativas del Estado b) representar y administrar la sociedad, con las mismas facultades conferidas en este estatuto al directorio en tanto éste no sea nombrado; c) designar el primer directorio, estableciendo el número de sus integrantes, régimen de suplencias y síndico —si lo estiman oportuno— y fecha de finalización del primer ejercicio económico. A efectos del inciso a) del presente artículo quedan autorizados para representar a la sociedad además de los fundadores la señora Gloria del Carmen Spinelli de López y el señor Rubén Gargiullo, quienes podrán actuar conjunta o separadamente. Y de conformidad firmamos la presente acta en Montevideo el día 9 de enero del año mil novecientos sesenta y uno. — Fdo., P. Meharú. Isabel Laurenzano. — Jorge Fernando Devales, escribano, certifica: Que las firmas que anteceden y dicen: "P. Meharú" e "Isabel Laurenzano", fueron puestas por el señor Pedro Meharú y la señorita Isabel Laurenzano Treitas, uruguayos, mayores de edad, de profesión empleado y procuradora respectivamente, casado el primero con doña Edith Machado y soltera la segunda y domiciliados en la calle Cerrito quinientos siete, piso sexto, de esta ciudad, personas de mi conocimiento. En fe de ello, expido el presente, que sello, signo y firmo en Montevideo, a los nueve días del mes de enero del año mil novecientos sesenta y uno. Hay un signo. — Fdo. Jorge F. Devales, Escribano.

COPIA. — Ministerio de Hacienda. Montevideo, 16 de noviembre de 1961. Visto: La gestión de FIUME SOCIEDAD ANONIMA en formación, a los efectos de la aprobación de su estatuto y otorgamiento de personería jurídica. Resul-

tando: Que por existir otra sociedad con la misma denominación los interesados resolvieron a Fs. 11 sustituirla por la de "ALFIL SOCIEDAD ANONIMA". Considerando: que el referido estatuto no contraría el orden público vigente.

Atento: a lo informado por la Inspección General de Hacienda, y el Fiscal de Gobierno de 1er. Turno, a lo dispuesto por el Art. 405 del Código de Comercio y normas concordantes, el Consejo Nacional de Gobierno resuelve: Aprobar el estatuto de ALFIL SOCIEDAD ANONIMA y autorizar su funcionamiento, con las modificaciones efectuadas a fs. 9 y 11, fijando su capital autorizado en la suma de $ 100.000 (cien mil pesos). Fijar un plazo de ciento veinte días para el cumplimiento de los Arts. 3º y 4º de la ley Nº 2230 de 2 de junio de 1893. A sus fines, devuélvase la documentación presentada y expídase el testimonio correspondiente. Comuníquese, notifíquese y archívese. Por el Consejo: **HAEDO.** — JUAN EDUARDO AZZINI. **Manuel Sánchez Morales,** secretario.

Fojas 9 y 11. Montevideo, 16 de mayo de 1961. Sr. Ministro de Hacienda, Cdor. Juan E. Azzini. Gloria del Carmen Spinelli de López, por FIUME SOCIEDAD ANONIMA (Exp. 650/61), evacuando la vista conferida al señor Ministro digo: Que atenta a la observación formulada, venimos a modificar el Artículo 1º de los Estatutos en vista, el que quedará redactado de la siguiente manera: "Se constituye una sociedad anónima denominada "ORION SOCIEDAD ANONIMA" que se regirá por los presentes estatutos y leyes y decretos de la materia. Su duración será de cien años a partir de hoy, pudiendo prorrogarse este plazo o disolverse antes, mediante resolución tomada en Asamblea. El domicilio de la Sociedad será en la ciudad de Montevideo, pudiendo establecer cualquier tipo de ramificaciones en el interior o exterior del país." Sin otro particular saludo al Sr. Ministro muy atte. Gloria del Carmen Spinelli de López". Montevideo, 23 de agosto de 1961.

Sr. Ministro de Hacienda, Cdor. Juan E. Azzini. Gloria del Carmen Spinelli de López, por "ORION SOCIEDAD ANONIMA" Exp. 650/61 evacuando la vista conferida al Sr. Ministro digo: Que atenta a la observación formulada proponemos la siguiente reforma al "Artículo 1º Nombre duración y domicilio

Se constituye una sociedad anónima denominada "ALFIL SOCIEDAD ANONIMA" que se regirá por los presentes estatutos y Leyes y decretos de la materia. Su duración será de cien años a partir de hoy, pudiendo prorrogarse este plazo o disolverse antes, mediante resolución tomada en Asamblea. El domicilio de la sociedad será en la ciudad de Montevideo, pudiendo establecer cualquier tipo de ramificaciones en el interior o exterior del país. Sin otro particular se suscribe atte. Gloria del Carmen Spinelli de López.

Es copia fiel. Montevideo 4 de setiembre de 1961. — Fdo.: F. Gargaglioni, Director de Secciones.

Señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno. Gloria del Carmen Spinelli de López, constituyendo domicilio en la calle Cerrito 507, piso 6º, al señor Juez digo: I) Que según surge del documento acompañado se ha constituído una sociedad anónima denominada ALFIL SOCIEDAD ANONIMA habiendo sido aprobados los estatutos por el Poder Ejecutivo y acordándosele personería jurídica. II) Que de acuerdo a las facultades que me confiere el artículo 11 de los estatutos adjuntos, estoy autorizada para solicitar la inscripción en el Registro Público de Comercio y que se le conceda la Matrícula de Comerciante (Código de Comercio, Arts. 32 y 407). III) A los efectos pertinentes, manifiesto: a) Que la sociedad se denomina ALFIL SOCIEDAD ANONIMA. b) Que el objeto surge del texto del artículo segundo de los estatutos acompañados, el que se considera aquí reproducido. c) Que el domicilio de la sociedad es Cerrito 507, piso 6º, de esta ciudad. d) Que la sociedad carece hasta el momento de gerente o factor, teniendo un capital autorizado de $ 100.000 (cien mil pesos). Por lo expuesto, al señor Juez pido: 1º) Que me tenga por presentada y por constituído el domicilio. 2º) Que previo los trámites de estilo, se ordene: a) la inscripción en el Registro Público de Comercio y b) se le conceda la Matrícula de Comerciante. 3º) Que se nos autorice a agregar las publicaciones sin necesidad de nuevo escrito. — Otrosí digo: Que no se acompaña la Patente de Giro pues la misma se sacará una vez realizados los trámites de inscripción solicitados en el presente escrito. — Fdo. G. Spinelli de López.

19920. Montevideo, diciembre 15 de 1961. Vista al Sr. Fiscal de lo Civil sin más trámite. — Fdo.: Landa. H. del Castillo Lussich.

Fiscalía de lo Civil 2do. Turno. — Entrada: 15 Dic. 1961. Salida: 18 Dic. — Señor Juez: Puede Ud. disponer se efectúe la inscripción solicitada. Montevideo, diciembre 18/61. Fdo.: Federico Capurro Calamet, Fiscal de lo Civil.

20332. Montevideo, diciembre 20/961. Vistos: Con el Sr. Fiscal de lo Civil decrétase la inscripción solicitada. Remítase al Reg. Público de Comercio. Háganse las publicaciones, acreditadas que sean, liquidado y repuesto el sellado, expídase testimonio, devuélvanse recaudos y archívese. Honorarios $ 500.00; impuesto $ 40.00. — Fdo.: Landa. H. del Castillo Lussich.

Montevideo, 1 de febrero de 1962. Con esta fecha y con el Nº 320 al folio 2052 del lo. 4 de Estatutos, se efectuó la inscripción ordenada. Fdo.: Artecona.

Montevideo, 20 de noviembre de 1961. Con esta fecha y con el Nº 987 al folio 403 del Lo. 2 de Matrícula se efectuó la inscripción ordenada. — Fdo.: Brugnoni.

Y a los efectos legales se hace esta publicación. Montevideo, veintisiete de diciembre de mil novecientos sesenta y uno. — Alfredo L. Llugain, Actuario.

$ 296.00. 1 pub. — 00291

LA GOLETA, S. A.

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno

Inscripción de estatutos

EDICTO. — Por mandato del Señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, Dr. Don Diego Landa, se hace saber al público que ante este Juzgado se presentó la Sociedad LA GOLETA SOCIEDAD ANONIMA, solicitando la inscripción de los siguientes estatutos.

ACTA. — En la ciudad de Montevideo, el día nueve de enero de mil novecientos sesenta y uno, reunidas las personas que firman la presente, luego de un campleo de ideas resolvieron de común acuerdo, constituir una Sociedad Anónima que se regirá por los siguientes estatutos:

Nombre, Duración y Domicilio

Artículo 1º Se constituye una Sociedad Anónima denominada "La Goleta Sociedad Anónima" que se regirá por los presentes estatutos y leyes y decretos de la materia. Su duración será de cien años a partir de hoy, pudiendo prorrogarse este plazo o disolverse antes, mediante resolución tomada en Asamblea. El domicilio de la Sociedad será en la ciudad de Montevideo, pudiendo establecer cualquier tipo de ramificaciones en el interior o exterior del país.

Objeto

Artículo 2º La Sociedad tiene por objeto: I) negociar y explotar en general toda clase de bienes inmuebles y construcciones; II) importar, exportar, distribuir, ceder, explotar y realizar negociaciones relacionadas con los giros enumerados en el apartado IV), con bienes muebles, materias primas, productos elaborados o semi-elaborados, mercaderías, frutos, productos y subproductos del país y del extranjero; III) realizar operaciones financieras mediante aportes de capital a empresas o sociedades constituídas o a constituirse, para negocios realizados o a realizarse, compraventa o caución de toda clase de títulos, acciones u otros valores públicos o privados, nacionales o extranjeros; IV) explotar en general la producción, industrialización y elaboración, venta, distribución y comercialización de materias primas, frutos del país, productos elaborados o semielaborados, manufacturados, nacionales o extranjeros, referentes al ramo de agricultura, ganadería, forestación, granja, fructicultura, floricultura, avicultura, viticultura, peletería, alimentación, vestido, bazar, construcción, mecánica, textiles, química, licorerías, metalúrgicos, automotrices y minería. V) efectuar tareas vinculadas a la publicidad, cinematografía, viajes, turismo, prensa editoriales, librería y hotelería. VI) ejercer cualquier representación, comisiones, consignaciones y promoción de negocios en general. VII) La Sociedad podrá cumplir su objeto, realizando todas las operaciones necesarias ya sea por cuenta propia o de terceros o de ambos a la vez, en la República y en el extranjero, operaciones industriales, comerciales y financieras, ejercer representaciones, comisiones y consignaciones y suscribir o tomar participación en sociedades dentro o fuera del país, siempre que se relacionen o estén directamente vinculadas con el objeto social.

Artículo 3º a) Capital. El capital autorizado de la Sociedad queda establecido en la suma de doscientos mil pesos ($ 200.000) moneda nacional formado por doscientas acciones al portador de mil pesos cada una. El Directorio podrá ampliar este capital hasta la suma de $ 500.000.00 (quinientos mil pesos m/n), previa autorización del Poder Ejecutivo y pago de los impuestos pertinentes. b) Acciones. Todas las acciones serán firmadas por dos Directores. La Sociedad sólo reconocerá como propietario de las mismas, a su tenedor, excepto cuando hubiere sentencia judicial ejecutoriada que se le notifique debidamente. En caso de emisiones futuras, los accionistas tendrán en forma proporcional, preferencia de suscripción. c) Acciones Preferidas. Puede la Asamblea emitir acciones "Preferidas" estableciendo las condiciones de cada emisión, las que se deberán encuadrar dentro de las siguientes bases fundamentales: I) el monto de acciones preferidas emitidas, no podrá ser mayor del cien por ciento de las acciones ordinarias en circulación; II) el dividendo a abonar no podrá ser mayor del 12% anual; III) la acumulación no podrá exceder de tres ejercicios; IV) las acciones preferidas en todo caso tendrán derecho a voto; V) en todas las emisiones se deberá establecer, que la Sociedad tiene derecho en cualquier momento, a proceder al rescate de las acciones preferidas con una prima no mayor del 5% y con un preaviso de sesenta días.

Administración y representación

Artículo 4º La administración y representación de la Sociedad, sin perjuicio de las facultades de la Asamblea estará a cargo de su Directorio. Dos Directores actuando conjuntamente, serán los representantes legales del Directorio y por ende de la Sociedad, sin perjuicio de los mandatos que se confieran. No obstante, por unanimidad de votos, el Directorio podrá cambiar esta forma de representación, acordándola a uno o más Directores en las condiciones que juzgue más convenientes.

Del Directorio

Artículo 5º a) Integración. El Directorio estará integrado por dos a nueve miembros titulares, accionistas de la Sociedad, entre los cuales se elegirá por el propio Directorio, un Presidente y un Secretario. Es facultativo de la Asamblea o de los Fundadores en su caso proceder a designar Directores Suplentes, debiéndose indicar en caso de así hacerlo en que forma pasarán a integrar el Directorio si se produce alguna vacante. Si quedaran vacantes de titular y/o suplente, el propio Directorio designará a la persona que pasará a integrar el mismo hasta la próxima Asamblea Ordinaria. En caso de estar integrado el Directorio por más de dos miembros, es privativo del mismo el llenar o no la vacante. En caso de quedar un solo miembro queda expresamente facultado para designar nuevos Directores. b) Duración. Los Directores durarán un año en su cargo, pudiendo ser reelegidos y permanecerán en el desempeño de sus funciones hasta la toma de posesión de los puestos por sus sucesores. c) Incompatibilidad. No existe incompatibilidad entre el cargo de Director y cualquier otro de la Sociedad, rentado o no. d) Remuneración. La remuneración que perciban los Directores por el desempeño de sus tareas será fijada provisoriamente por el Directorio, debiendo ser ratificada por la próxima Asamblea Ordinaria que se realice. e) Representación. Los Directores pueden hacerse representar en el Directorio, sólo por otro Director y mediante poder o telegrama colacionado. f) Convocatoria y Quorums. El Directorio se reunirá por convocatoria del Presidente o de dos de sus miembros y funcionará válidamente con la asistencia de dos Directores, salvo que se componga de más de tres miembros, en cuyo caso se necesitará un quorum formado por lo menos con la mayoría absoluta del total de integrantes. g) Presidencia y votos. Será presidido por su Presidente o en su defecto por un Presidente "ad-hoc" que designará el Directorio. Las resoluciones serán tomadas por mayoría de votos presentes y en caso de empate, el Presidente —o el "ad hoc"— tendrá un voto adicional. Los acuerdos se harán constar en un Libro de Actas que firmarán los Directores presentes, bastando con respecto a terceros, la firma de dos Directores. h) Pérdida del cargo. Se pierde la calidad de Director: 1) por revocación del cargo efectuado por Asamblea, no dando lugar esta revocación derecho a indemnización de ninguna especie; 2) por renuncia aceptada; 3) por muerte, incapacidad mental declarada o quiebra.

Facultades del Directorio

Artículo 6º El Directorio tendrá las más amplias e ilimitadas facultades para la administración y gobierno de la Sociedad, pudiendo resolver y realizar todas las operaciones que directa o indirectamente se vinculen a su objeto, entre las cuales se mencionan las siguientes: 1) realizar actos de disposición, afectación y administración, sobre toda clase de bienes y derechos raíces y muebles; 2) comprar, vender, dar y en general adquirir y enajenar por cualquier título y modo con las condiciones que estime más convenientes, así como prometer adquirir o enajenarlos; 3) celebrar en general

cualquier tipo de contrato de arriendo de cosas, obras o servicios; 4) constituir todo género de derechos reales y personales; 5) dar y tomar en mutuo comodato, con o sin garantía, con instituciones públicas o con particulares; 6) celebrar contratos de depósito, hipoteca, prenda, anticresis, renta vitalicia, recibir y dar cualquier otra forma de garantías reales y personales pudiendo cancelarlas; 7) renunciar a toda clase de obligaciones y derechos, acordar quitas y esperas, novaciones y particiones e instaurar, interrumpir y renunciar a las prescripciones; 8) ingresar y actuar en sociedades civiles y comerciales, pidiendo y conviniendo disoluciones y liquidaciones, concursos, concordatos y quiebras, intervenir como liquidadora de sociedades, síndico en juicios de quiebra, guardadora testamentaria y albacea; 9) actuar ante particulares o cualquier oficina u organismo público (sean del Estado, Entes Autónomos, Servicios Descentralizados y Gobiernos Municipales), quedando especialmente facultados para contratar con el Banco de la República Oriental del Uruguay, Banco Hipotecario del Uruguay y demás instituciones públicas, bajo las formas de negociación que éstos establecieren, incluso recibir préstamos en títulos hipotecarios; 10) conferir poderes generales y especiales con las facultades y para las materias que crea conveniente; 11) resolver sobre la emisión de acciones y obligaciones, estableciendo los plazos de integración y condiciones formales de la emisión, pudiendo entregar dichos valores en pago del precio de bienes de cualquier naturaleza que adquiera, así como para retribuir servicios; 12) convocar a Asambleas Extraordinarias y Ordinarias, por lo menos anualmente, presentando: balances, memorias, cuentas de pérdidas y ganancias, así como un proyecto de distribución de utilidades; 13) cumplir y hacer cumplir estos Estatutos, interpretarlos en caso de duda y formular reglamentos internos; 14) intervenir en juicio en cualquier jurisdicción por sí y/o en representación de terceros, como actora, demandada o tercerista, con las facultades generales de derechos y las especiales de los artículos ciento sesenta y quinientos veintisiete del Código de Procedimiento Civil; 15) modificar la fecha de cierre del ejercicio económico o cambiar el domicilio de la Sociedad; 16) dirigir la administración interna de la Sociedad tomando, suspendiendo y/o despidiendo empleados; fijar sus remuneraciones, contratar servicios administrativos y técnicos y establecer los gastos generales de administración. Puede el Directorio contratar con personas físicas o jurídicas la administración de la Sociedad, quedando siempre ésta bajo su control y responsabilidad; 17) realizar por sí, o como agente, intermediario, representante legal o convencional, de cualquier tercero, todo tipo de actos y contrataciones vinculadas con el objeto social, con las modalidades, plazos y condiciones que estime oportunas.

De la fiscalización

Artículo 7º La asamblea general o los fundadores en su caso, cuando así lo resolvieran o cuando la ley lo ordenara, podrán nombrar un síndico en las condiciones y con las facultades que se establezcan.

De las asambleas

Artículo 8º Las asambleas generales —ordinarias y extraordinarias— son el órgano soberano de la sociedad, representan la totalidad de los accionistas y sus resoluciones obligan al directorio. a) Convocatoria. La asamblea será convocada por el directorio —a iniciativa propia o a pedido de accionistas— mediante un aviso donde se hará constar la orden del día que se publicará en el Diario Oficial y otro de la capital con una anticipación no menor de tres días a la fecha fijada para la asamblea. El requisito de la publicación no será necesario, siempre y cuando asistan a la asamblea accionistas que representen el cien por ciento del capital integrado y se comunique a las oficinas fiscalizadoras con una anticipación mínima de 48 horas hábiles. Los accionistas sólo podrán solicitar asambleas extraordinarias cuando representen más de la mitad del capital integrado, debiendo dichas asambleas ser convocadas dentro de los treinta días de efectuadas las requisitorias. b) Asistencia. Para intervenir en las asambleas, los accionistas deberán acreditar su calidad de tales y el número de votos que les corresponda, depositando sus acciones o certificados bancarios de estilo en las oficinas de la sociedad, con una anticipación mínima de veinticuatro horas a la fijada para la asamblea. c) Quorum. Las asambleas se considerarán constituídas con la asistencia de accionistas que representen por lo menos el cincuenta por ciento del capital integrado, salvo que se deba resolver sobre la reforma de estatutos, fusión, disolución o liquidación de la sociedad, en cuyo caso se requerirá la presencia del sesenta por ciento de los accionistas. De no lograrse dicho quorum, se citará de inmediato en segunda convocatoria por medio de una publicación en la que se hará constar que la asamblea sesionará con el número de accionistas que concurran salvo que se trate de reforma de estatutos, fusión, disolución y liquidación de la sociedad, en cuyo caso de no lograrse el quorum del sesenta por ciento expresado, se tendrán por rechazadas dichas iniciativas. Para el caso de liquidación preceptiva, de no obtenerse dicho quorum, el directorio sin más trámite quedará investido de la calidad de liquidador. d) Presidencia. Las asambleas serán presididas por el presidente del Directorio o en su defecto por uno "ad-hoc" nombrado por la Asamblea. e) **Votos.** — En las Asambleas, cada diez acciones ordinarias o cuarenta acciones preferidas dan derecho a un voto con las limitaciones establecidas por la Ley. Las deliberaciones y resoluciones de las Asambleas, se adoptarán en todos los casos por mayoría de votos y en caso de empate, quien haga de Presidente tendrá doble voto. Se registrarán en un libro especial de Actas, las que serán firmadas por el Presidente de la Asamblea y un accionista que ésta designe con ese objeto.

De las Asambleas Ordinarias

Artículo 9º La Asamblea General Ordinaria de accionistas se reunirá una vez al año, dentro de los ciento veinte días subsiguientes a la fecha de cierre del ejercicio económico de la Sociedad y le corresponderá: considerar el Balance y Memoria presentados por el Directorio y el informe del Síndico si lo hubiere; resolver sobre la remuneración al Directorio y distribución de utilidades entre los accionistas que hubieran integrado totalmente sus acciones, sin perjuicio de la constitución de fondos de reservas u otros destinos que se resuelvan. Designará Directorio — y en su caso — sus Suplentes y Síndico. En esta oportunidad se fijará el número de miembros que integrarán el Directorio. Podrá considerar además la Asamblea, todos aquellos asuntos que hayan sido incluídos en la Orden del Día.

Liquidación de la Sociedad

Artículo 10. Decretada la disolución por la Asamblea, ésta nombrará una Comisión Liquidadora, quedando establecido su mandato hasta la finalizacion de su cometido, para cuyo desempeño tendrán las más amplias facultades.

De los Fundadores

Artículo 11. Quedan nombrados fundadores de la Sociedad, los firmantes de la presente acta, a quienes actuando de a dos conjuntamente compete: a) obtener del Poder Ejecutivo la aprobación de estos Estatutos, aceptar y discutir las modificaciones o supresiones que le sean planteadas o estimen convenientes y para efectuar su inscripción en el Registro Público de Comercio y en la Matrícula de Comerciantes y demás Oficinas Administrativas del Estado; b) representar y administrar la Sociedad, con las mismas facultades conferidas en este Estatuto al Directorio, en tanto éste no sea nombrado; c) designar el primer Directorio, estableciendo el número de sus integrantes; régimen de suplencias y Síndico si lo estiman oportuno y fecha de finalización del primer ejercicio económico. A efectos del inciso a) del presente artículo quedan autorizados para representar a la Sociedad, además de los Fundadores, la señora Gloria del Carmen Spinelli de López y el señor Ruben Gargiullo, quienes podrán actuar conjunta o separadamente.

Y de conformidad firmamos la presente Acta en Montevideo el día nueve de enero del año mil novecientos sesenta y uno. — Fdo. P. Meharú. — Isabel Laurenzano.

Jorge Fernando Devales, Escribano, certifica: Que las firmas que anteceden y dicen "P. Meharú" e "Isabel Laurenzano" fueron puestas por el señor Pedro Meharú y la señorita Isabel Laurenzano Treitas, uruguayos, mayores de edad, de profesión empleado y procuradora respectivamente casado el primero con doña Edith Machado y soltera la segunda y domiciliados en la calle Cerrito quinientos siete, piso sexto de esta ciudad, personas de mi conocimiento. En fe de ello, extiendo el presente que sello, signo y firmo en Montevideo a los nueve días del mes de enero del año mil novecientos sesenta y uno. Hay un signo. Fdo.: Jorge F. Devales, Escribano.

COPIA. — "Ministerio de Hacienda. — Montevideo, 26 de octubre de 1961. — Visto: La gestión de "La Goleta Sociedad Anónima" en formación a los efectos de la aprobación de su estatuto y otorgamiento de personería jurídica. Considerando: Que el referido estatuto no contraría el orden público vigente. Atento a lo informado por la Inspección General de Hacienda, el Fiscal de Gobierno de 2do. Turno, a lo dispuesto por el Art. 405 del Código de Comercio y normas concordantes, el Consejo Nacional de Gobierno, Resuelve: Aprobar el estatuto de "La Goleta Sociedad Anónima" y autorizar su funcionamiento con las modificaciones efectuadas a fs. 11 fijando su capital autorizado en la suma de $ 200.000 (doscientos mil pesos). Fijar un plazo de ciento veinte días para el cumplimiento de los Arts. 3º y 4º de la Ley Nº 2230 de 2 de junio de 1893. A sus fines, devuélvase la documentación presentada y expídase el testimonio correspondiente. Comuníquese, notifíquese y archívese. — Por el Consejo: **HAEDO. — JUAN EDUARDO AZZINI. — Manuel Sánchez Morales, Secretario".**

Fojas 11. — Montevideo, 23 de agosto de 1961. — Sr. Ministro de Hacienda. — Cdor. Juan E. Azzini. — Gloria del Carmen Spinelli de López por "La Goleta Sociedad Anónima" (Exp. 646/61), evacuando la vista conferida al Sr. Ministro digo: Que aceptamos la observación formulada por ese Organismo y proponemos la siguiente reforma al Art. 6º, inciso 15): Modificar la fecha de cierre del ejercicio económico de la Sociedad, haciendo las comunicaciones legales pertinentes ante las Oficinas Fiscalizadoras. Sin otro particular se suscribe atte. C. I. 837.175. — Gloria del Carmen Spinelli de López.

Es copia fiel. — Montevideo, 23 de noviembre de 1961. — Fdo.: F. Gargaglioni, Director de Secciones.

Señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno. — Gloria del Carmen Spinelli de López, constituyendo domicilio en la calle Cerrito 507, piso 6º, al señor Juez digo: I) Que como resulta del documento acompañado, se ha constituído una Sociedad Anónima denominada "La Goleta Sociedad Anónima" habiendo sido aprobados los Estatutos por el Poder Ejecutivo y acordándosele personería jurídica. II) Que de acuerdo a las facultades que me confiere el artículo 11 de los Estatutos adjuntos, estoy autorizada para solicitar la inscripción en el Registro Público de Comercio y que se le conceda la Matrícula de Comerciante (Código de Comercio, Arts. 32 y 407). III) A los efectos pertinentes, manifiesto: a) Que la Sociedad se denomina "La Goleta Sociedad Anónima". b) Que el objeto surge del texto del artículo segundo de los Estatutos acompañados, el que se considera aquí reproducido c) Que el domicilio de la Sociedad es Cerrito 507, piso 6º, de esta ciudad. d) Que la Sociedad carece hasta el momento de Gerente o Factor, teniendo un capital autorizado de $ 200.000 (doscientos mil pesos). Por lo expuesto, al señor Juez pido: 1º) Que me tenga por presentada y por constituído el domicilio. 2º) Que previo los trámites de estilo, se ordene: a) la inscripción en el Registro Público de Comercio; y b) se le conceda la Matrícula de Comerciante. 3º) Que se nos autorice a agregar las publicaciones sin necesidad de nuevo escrito. Otrosí digo: Que no se acompaña la Patente de Giro pues la misma se sacará una vez realizados los trámites de inscripción solicitados en el presente escrito. — Fdo.: G. Spinelli de López.

19921. — Montevideo, diciembre 15 de 1961. — Visto el Sr. Fiscal de lo Civil sin más trámite. Fdo.: Landa. — H. del Castillo Lussich.

Fiscalía de lo Civil 2º Turno. — Nº 7437. — Entrada: 15. Dic. 1961 Salida 18 Dic. 1961. — Señor Juez: Puede Ud. disponer se efectúe la inscripción solicitada. — Montevideo, diciembre 18/961. — Fdo.: Federico Capurro Calamet.

20331. — Montevideo, diciembre 20/961. — Vistos: Con el Sr. Fiscal de lo Civil, decrétase la inscripción solicitada. Remítase al Registro Público de Comercio. Hágase las publicaciones; acreditadas que sean y liquidado y repuesto el sellado, expídase testimonio, devuélvase recaudos y archívese. Honorarios, a los efectos fiscales $ 500; impuesto $ 40. — Fdo. Landa. H. del Castillo Lussich.

Montevideo, 16 de febrero de 1962. — Con esta fecha y con el Nº 56 al folio 328 del Lo. 1 de Estatutos se efectuó la inscripción ordenada. — Fdo.: Brugnoni. — Montevideo, 23 de febrero de 1962. — Con esta fecha y con el Nº 91 al folio 40v. del Lo. 1 de Matrícula se efectuó la inscripción ordenada. Fdo.: Brugnoni.

Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, 1º de marzo de mil novecientos sesenta y dos. — Alfredo L. Llugain, Actuario.

$ 627.00 1 pub. — 03621

GOLA S. A.

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno

Inscripción de sus Estatutos

EDICTO. — Por disposición del Sr. Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, Doctor Diego Landa, se hace saber al público que se ha presentado ante este Juzgado GOLA SOCIEDAD ANONIMA solicitando la Inscripción de sus Estatutos Sociales, los que se transcriben a continuación:

Acta de Constitución

En Montevideo a los veinte días del mes de octubre de mil novecientos sesenta, se reunen los señores Isaac Goldman y Ana Lapchik; y dan por constituida una sociedad de conformidad con los estatutos que se expresan a continuación:

Estatutos

CAPITULO I

Denominación, domicilio objeto y duración

Artículo 1º Queda constituida una sociedad anónima bajo la denominación de GOLA SOCIEDAD ANONIMA cuya duración será de noventa y nueve años a partir de la inscripción del presente estatuto en el Registro Público de Comercio. Tendrá su domicilio en Montevideo, pudiendo el Directorio establecer sucursales dentro o fuera del país y todo tipo de ramificaciones.

Art. 2º La sociedad tiene por objeto: A) La comercialización o industrialización de todo género de frutos, productos, materias primas, semi-elaborados y/o mercaderías en todas sus formas, incluso su importación, exportación, y/o representación, corretajes, y/o toda forma de intermediación comercial, industrial, y/o civil; B) Operaciones financieras, arrendamiento, compraventa de inmuebles, su fraccionamiento, incluso de acuerdo con la Ley 10751 de Propiedad Horizontal, administración gravamen con toda clase de derecho total o personal inclusive dando o tomando hipotecas y anticresis, construcciones y explotación de cualquier forma, participación en otras empresas constituidas o a constituirse, sean de objeto similar, derivado o de simple interés para esta sociedad; C) Explotación de actividades agropecuarias en todas sus formas, así como de marcas patente, privilegios o similares y prestación y/o explotación de toda clase de servicios concesiones y similares.

CAPITULO II

Capital, acciones, accionistas

Artículo 3º Fijar en trescientos mil pesos ($ 300.000.00) moneda nacional el capital autorizado de la sociedad formado por acciones al portador de un valor nominal de cien pesos cada una en títulos de una o más acciones. Las acciones se emitirán a medida que el Directorio lo resuelva estableciendo en cada caso las condiciones de la emisión. Puede el Directorio, en cualquier momento, aumentar el capital autorizado, hasta la cantidad de seiscientos mil pesos ($ 600.000.00) debiendo solicitar la aprobación del aumento por el Poder Ejecutivo, pagar los impuestos que corresponda, y cumplir con la inscripción en el Registro Público y General de Comercio.

Art. 4º Las acciones llevarán el nombre de la sociedad, fecha de la resolución del Poder Ejecutivo aprobando el estatuto, un número de orden sucesivo, y serán firmadas por dos Directores, pudiendo una de las firmas ser en facsimil. Podrán emitirse títulos representativos de más de una acción. En todo caso aun en los de pérdida o sustracción de acciones la sociedad no reconocerá a otro propietario que su tenedor, salvo mediante sentencia judicial ejecutoriada notificada en forma a la sociedad.

Art. 5º En caso de emisiones futuras corresponderá a los accionistas preferencia de suscripción en la misma proporción que sus acciones representen frente al capital integrado de la sociedad en el momento de resolverse la emisión quedando el Directorio facultado para colocar libremente el saldo de acciones, todo sin perjuicio de su facultad de entregar acciones en pago del precio de bienes de cualquier naturaleza que adquiera así como para retribuir servicios.

CAPITULO III
Direccción y administración

Artículo 6º La sociedad será gobernada, dirigida y administrada por un Directorio integrado por dos a siete miembros, nombrados anualmente por la Asamblea Ordinaria de accionistas, entre los cuales en la primera sesión de Directorio después de su nombramiento se elegirá un Presidente y un Secretario. Los Directores permanecerán en el ejercicio de sus funciones aun vencido su mandato hasta que se hayan electo y tomen posesión de sus cargos los nuevos miembros El Directorio funcionará válidamente con la asistencia de dos integrantes, a no ser que el total de miembros sea mayor de cuatro, en cuyo caso el quorum estará dado por la asistencia de la mayoría absoluta del total de integrantes.

Art. 7º Los Directores no precisan ser accionistas, podrán ser reelectos indefinidamente y no habrá incompatibilidad entre el cargo de Director y cualquier otro, rentado o no en la sociedad. La remuneración que les corresponda percibir por sus tareas será fijada por la Asamblea ordinaria de accionistas sin perjuicio de su facultad de declarar honorario el ejercicio de tales cargos.

Art. 8º Los Directores podrán hacerse representar en el seno del Directorio por otro, persona física o jurídica mediante carta poder o telegrama colacionado, en cuyo caso mandante y mandatario serán solidariamente responsables por la gestión. Si la representación recayera en una persona jurídica, esta nombrará a la persona que hubiere de actuar en su nombre en el Directorio, bajo su responsabilidad, pudiendo en todo momento designar nuevo representante.

Art. 9º En caso de vacancia de algún cargo de Directorio por ausencia, fallecimiento, incapacidad o renuncia de un Director, el sustituto será nombrado a mayoría de votos por los restantes Directores debiendo darse cuenta a la próxima asamblea la que resolverá en definitiva. Si el Directorio estuviera formado por más de dos miembros, será facultativo el llenar o no la vacante. En caso de quedar un solo Director; este queda expresamente facultado para llenar la vacante. Los sustitutos durarán en sus funciones por el resto del mandato del Directorio.

Art. 10. El Directorio sesionará por convocatoria del Presidente o por resolución de dos de sus miembros, toda vez que los negocios sociales así lo exijan. Sus resoluciones se adoptarán por mayoría de votos presentes y se asentarán en el libro de actas de Directorio que **firmarán** los Directores y/o mandatarios presentes.

Art. 11. El Directorio tendrá los más amplios poderes para disponer y administrar a los bienes sociales y desarrollar los objetos de la sociedad, sin mas limitaciones que las que establecen estos estatutos y las disposiciones legales vigentes. A simple vía de ejemplo se señalan las siguientes facultades: A) Comprar, vender, adquirir, enajenar, hipotecar, arrendar, dar en anticresis, gravar en garantía y explotar en general toda clase de bienes inmuebles; B) Realizar toda clase de operaciones civiles, comerciales o administrativas y toda clase de negocios, actos y contratos encuadrados en los objetos sociales, cuando los considere conveniente. C) Tomar dinero prestado o títulos inclusive de los Bancos privados y oficiales, en las condiciones que estime convenientes, con toda clase de garantías reales o personales pudiendo especialmente garantir préstamos mediante prendas hipotecas y/o anticresis. En las operaciones que realice podrá someterse a las disposiciones de las leyes orgánicas y reglamentos de los Bancos oficiales o privados o instituciones con los cuales contrate; D) Resolver sobre la emisión de acciones y obligaciones estableciendo plazos de integración y condiciones formales de suscripción y emisión; E) Realizar cualquier gestión o contrato con o ante la administración pública, central autónoma, descentralizada o municipal y cualquier poder del estado; F) Otorgar poderes generales y/o especiales a las personas de su elección y con las facultades que estime convenientes; G) Fijar y modificar la fecha de cierre del ejercicio económico cumpliendo los requisitos legales y reglamentarios; H) Representar a la sociedad en juicio, como actora, demandada o tercerista con las más amplias facultades de derecho y en especial las previstas en el artículo 160 del Código de Procedimiento Civil I) Nombrar, suspender, sustituir, despedir, fijar las atribuciones, remuneraciones y deberes a todo el personal inclusive Gerente o apoderados: J) Firmar, vales, cheques, conformes pagarés y demás documentos comerciales sea como librador, endosante o avalista abrir o clausurar cuentas corrientes con fondos propios o en descubierto, aceptar giros, conciliar y transigir consentir o poder moratorias, concordantes, concursos, quiebras, pagas por adjudicaciones de bienes similares. El Prresidente es el representante legal de la Sociedad Las sesiones de Directorio y de las Asambleas serán presididas por el Presidente y en su defecto por el Secretario.

Art. 12. Se pierde la calidad de Director: A) Por incapacidad mental declarada o física que le impida el desarrollo normal de sus cometidos: B) Por renuncia aceptada; C) Por revocación de su mandato, efectuado por la asamblea de accionistas por causas graves, no dando lugar tal revocación a indemnización alguna; D) Por expiración de su mandato, el que se entenderá prorrogado hasta la toma efectiva de posesión de los cargos por los nuevos Directores.

CAPITULO IV

De la fiscalización

Artículo 13. La asamblea de accionistas cuando así lo decida o cuando la ley lo ordenara podrá nombrar un Síndico en las condiciones y con las facultades que ella establezca.

CAPITULO V
De las Asambleas

Artículo 14. En las asambleas de accionistas cada diez acciones darán derecho a un voto con las limitaciones legales pertinentes.

Art. 15. Los accionistas para tomar parte en asambleas, deberán depositar sus acciones, o en su defecto certificados de depósito de las mismas expedidas por el Banco, casa Bancaria o casa financiera del país o del extranjero, en la sede social antes de la hora señalada para la reunión contra los cuales se otorgará un recibo que indique el número de acciones y votos del accionista.

Art. 16. Las asambleas serán ordinarias y extraordinarias. Las ordinarias serán convocadas por el Directorio una vez al año dentro de los cuatro meses siguientes a la clausura del ejercicio social para considerar la memoria, balance general, cuenta de pérdidas y ganancias y proyecto de distribución de utilidades, así como del informe del Síndico si lo hubiera. Además se procederá a la elección de Directores y Síndico cuando corresponda según estos estatutos se fijará la remuneración que les corresponda a los salientes sin perjuicio de poder ser declarados honorarios dichos cargos y se resolverán los demás puntos que integran la orden del día elaborada por el Directorio. Las reuniones de asambleas extraordinarias tendrán lugar en cualquier momento en que las convoque el Directorio para tratar acerca de cualquier asunto o por iniciativa de accionistas que representen por lo menos una cuarta parte del capital integrado de la sociedad para considerar los asuntos que ellos propongan. En este caso el Directorio deberá publicar la convocatoria dentro de los treinta días de recibida la solicitud pertinente.

Art. 17. Las asambleas ordinarias y extraordinarias, aún las que se reúnan para considerar los casos previstos por la ley de 19 de julio de 1903, se convocarán mediante una citación publicada por una sóla vez en el "Diario Oficial" con por lo menos cinco días de anticipación a la fecha de las mismas indicándose en la convocatoria: orden del día, lugar, fecha y hora de la reunión. Se considerarán legalmente constituídas con la asistencia de accionistas que representen más de la mitad del capital integrado. Si no se lograse dicho quórum, el Directorio efectuará una nueva convocatoria dentro de los sesenta días siguientes, con idénticas formalidades, quedando en tal caso la asamblea constituída con el número de accionistas que concurriera En las asambleas sólo podrá adoptarse resolución acerca de los asuntos indicados en la convocatoria a no ser que estuviese representada la totalidad del capital social integrada en cuyo caso no podrá resolver cualquier asunto. Igualmente podrá prescindirse del requisito de las publicaciones cuando asista la totalidad del capital integrado de la sociedad, en cuyo caso bastará comunicar las asambleas con la debida antelación a la Oficina de Recaudación del Impuesto a las Ganancias Elevadas Las resoluciones en todos los casos se adoptarán por mayoría de votos presentes. Las asambleas, serán presididas por el Presidente y en su defecto por el Secretario del Directorio en caso de ausencia o impedimento de ambos, presidirá un accionista designado ad - hoc por la propia asamblea.

Art. 18. Los accionistas podrán hacerse representar en las asambleas por cualquier persona de la sociedad, bastando al efecto una carta poder simple o telegrama colacionado. De todos los acuerdos y deliberaciones de las Asambleas se llevarán actas que se asentarán en el libro pertinente y que serán firmadas por el Presidente de la Asamblea y un accionista designado por la misma siendo sus resoluciones adoptadas en el ámbito legal y estatutario de sus competencias obligatorias para los accionistas presentes, ausentes o disidentes, sin perjuicio de los derechos legales que puedan corresponderles.

CAPITULO VI
Disolución y Liquidación

Artículo 19. La Sociedad se disolverá: A) Por expiración de su término; B) En los casos

previstos por las leyes; C) Cuando lo resuelva una asamblea de accionistas especialmente convocada al efecto y con un quórum especial del sesenta por ciento del capital integrado de la sociedad, debiendo resolver por lo menos con la mitad más una de votos y presentes conformes. No consiguiéndose dicho porcentaje hasta en dos convocatorias, se tendrán por rechazado el pedido formulado, salvo tratándose de casos de liquidación preceptiva en los que el Directorio automáticamente quedará investido de la calidad de liquidar. Para decidir la fusión de la sociedad con otra u otras se requirirán idénticas formalidades.

Art. 20. Resuelta la liquidación, a no ser que la Asamblea hubiese resuelto otra cosa, el Directorio quedará constituído en Comisión Liquidadora, y actuará conforme a derecho quedando su mandato establecido hasta la finalización de su cometido para el cual tendrá las más amplias e ilimitadas facultades pudiendo disponer o vender en la forma que considere conveniente en block o parcialmente los bienes sociales, fusionar la sociedad con otra o constituir una nueva para que la reemplace, debiéndose siempre cumplir las disposiciones legales y reglamentarias aplicables. Finalizada la liquidación y satisfechas todas las obligaciones sociales y pagada la remuneración que la asamblea pueda fijar para la comisión liquidadora, se distribuirá entre los accionistas el remanente líquido.

CAPITULO VII

Reforma de estatutos

Artículo 21. La reforma de estos estatutos deberá ser iniciativa del directorio o de accionistas tenedores de acciones equivalentes por lo menos al cincuenta por ciento del capital integrado de la sociedad. A este efecto deberá convocarse una asamblea extraordinaria a cuya resolución se estará.

CAPITULO VIII

Balance y distribución de utilidades

Artículo 22. El reparto de las utilidades líquidas que arroje el balance será propuesto por el directorio a la asamblea. En dicha, propuesta se establecerá el proyecto de remuneración al directorio y eventualmente al síndico, cantidad indicada para fondo de reserva y amortizaciones y dividendo a pagar, indicando la conveniencia de efectuar el pago en efectivo o en acciones. La asamblea podrá aprobar la distribución propuesta por el directorio u otra que surja de su seno.

CAPITULO IX

Disposiciones transitorias

Artículo 23. El primer directorio será nombrado por los fundadores, quienes actuarán conjunta o separadamente y establecerán a la vez el número de personas que lo integrarán y la fecha de finalización del primer ejercicio económico de la empresa. Mientras no se produzca tal designación los fundadores separada o conjuntamente, en forma indistinta, serán los representantes legales de la sociedad, con todas las atribuciones que estos estatutos confieren al directorio.

Art. 24º Quedan facultados los señores escribano Isaac Goldman y Roberto Lapchik, para realizar conjunta, separada, alternada o indistintamente, las gestiones tendientes a obtener del Poder Ejecutivo la aprobación de este estatuto; plantear, aceptar o discutir las modificaciones que se les planteen o que consideren convenientes y para efectuar la inscripción en el Registro Público y General de Comercio, en la Matrícula de Comerciantes y oficinas fiscales competentes.

Y de conformidad, se firma la presente acta en el lugar y fecha ut-supra. — Isaac Goldman Levin. Ana Lapchik Sanalevich. — Francisco G. Arrospide, escribano.

Certifico: Que las firmas que anteceden son auténticas y corresponden a las personas de mi conocimiento don Isaac Goldman Levin y doña Ana Lapchik Sanalevich, casados entre sí en únicas nupcias, mayores de edad, argentino y uruguaya respectivamente, domiciliados en la calle Andes número mil doscientos sesenta de esta ciudad. En fe de ello y a pedido de parte interesada extiendo la presente que sello, signo y firmo en Montevideo, el día veinte de octubre de mil novecientos sesenta. — Francisco G. Arrospide. — Francisco G. Arrospide, Escribano.

COPIA. — Ministerio de Hacienda. — Montevideo, 26 de octubre de 1961. Visto: La gestión de GOLA SOCIEDAD ANONIMA en formación, a los efectos de la aprobación de su estatuto y otorgamiento de personería jurídica. Considerando: Que el referido estatuto no contraría el orden público vigente. Atento a lo informado por la Inspección General de Hacienda, el Fiscal de Gobierno de 2º Turno, a lo dispuesto por el Art. 405 del Código de Comercio y normas concordantes, el Consejo Nacional de Gobierno resuelve: Aprobar el estatuto de GOLA SOCIEDAD ANONIMA y autorizar su funcionamiento con las modificaciones efectuadas a fs. 16 fijando su capital autorizado en la suma de $ 300.000 (trescientos mil pesos). Fijar un plazo de ciento veinte días para el cumplimiento de los Arts. 3º y 4º de la ley Nº 2230 de 2 de junio de 1893. A sus fines, devuélvase la documentación presentada y expídase el testimonio correspondiente. Comuníquese, notifíquese y archívese. Por el Consejo: **HAEDO.** — JUAN EDUARDO AZZINI. — **Manuel Sánchez Morales**, secretario.

Fojas 16. — Montevideo, agosto 28 de 1961. Señor Ministro de Hacienda, Cr. Juan Eduardo Azzini. Presente. De mi mayor consideración. Isaac Goldman, con relación a la Carpeta Nº 4038, año 1960, Anexo I, con personería acreditada en la misma, al Sr. Ministro de Hacienda me presento y digo: Que evacuando la vista, acepto la observación formulada al Art. 2º de los estatutos de GOLA S. A., el cual quedará redactado así:

"Artículo 2º La sociedad tiene por objeto: A) La manufactura, industrialización, elaboración, comercialización e intermediación, en todas sus formas y etapas, de materias primas, productos semielaborados y/o manufacturados, subproductos y frutos en los siguientes ramos: metalurgia, mecánica, electricidad, electrotecnica, electromecánica, radio, televisión, cinematografía, transporte, maquinarias, herramientas y repuestos, automotriz, agropecuaria, alimenticia, vitivinícola, pesquera, extractiva y forestal, textil, prendas de vestir y confecciones, tapicería, decoración, avicultura y granja, plásticos y materias sintéticas en general química, madera, mueblería, barraca, aparatos y artículos para el hogar, bazar, ferretería, papelería, cartonería, librería, imprenta, tintorería, joyería, relojería, metales preciosos y bisutería, materiales de construcción, gastronomía y hotelería, juguetería, curtiduría pieles, zapatería y artículos de cuero, así como actividades y/o productos derivados o directamente relacionados con los ramos mencionados Asimismo podrá dedicarse a la importación y/o exportación de toda clase de bienes y prestación de servicios de cualquier clase, incluso técnicos y/o profesionales, por cuenta propia o de terceros, administrar bienes o negocios por cuenta propia o de terceros y ejercer comisiones, consignaciones, corretajes y otras formas de intermediación comercial, civil o industrial; B realizar por cuenta propia y/o de terceros operaciones financieras mediante aportes de capital a empresas constituidas o a constituirse o a personas para negocios realizados o a realizarse: inversiones en general; otorgar fianzas, constituir o aceptar prendas y/o hipotecas o anticresis y transferirlas: comprar vender, endosar, avalar, tomar y dar en garantía y realizar operaciones con títulos, acciones, papeles negociables o no, valores públicos o privados: dar y recibir dinero u otros valores en préstamo con o sin garantía real o personal; C) Realizar por cuenta propia o de terceros negocios inmobiliarios, incluso de acuerdo con la ley Nº 10.751 de propiedad horizontal, transformar o cambiar inmuebles propios o de terceros al régimen de la precitada ley y enajenar las respectivas unidades o adjudicarlas en uso y goce; dar y recibir en arrendamiento, comprar y vender inmuebles constituir, aceptar o transferir hipotecas y anticresis, construir, fraccionar y/o administrar toda clase de bienes inmuebles por cuenta propia o de terceros; D) Explotar marcas, patentes, privilegios y derechos similares, concesiones de servicio público o particulares."

Sírvase el señor Ministro acceder de conformidad. Saludo a Ud. muy atte. — Isaac Goldman.

Es copia fiel. Montevideo, 14 de noviembre de 1961. — F. Gargaglioni. — Francisco Gargaglioni, Director de Secciones.

Registro Público y General de Comercio. Montevideo. — Presentado hoy veintiuno de febrero de mil novecientos sesenta y dos a las 12 y 20 horas e inscripta en este Registro con el Nº 87 al Fo. 530 del Lo. Nº 1 de Estatutos. Esc. Alberto Brugnoni, Subdirector.

Se cumplió con el Art. 339 de la ley Nº 12804 según recibo Nº 16023 y 16610 de fecha 16 y 19 de febrero de 1962 expedido por la Dirección G. de Impuestos Directos. — Esc. Alberto Brugnoni, Subdirector.

Señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de 1er. Turno. — Isaac Goldman, escribano, constituyendo domicilio en la calle Andes 1260 de esta ciudad, al señor Juez digo: Que según resulta del testimonio que se acompaña, el Poder Ejecutivo aprobó los estatutos de GOLA SOCIEDAD ANONIMA con fecha 26 de octubre de 1961. Por el artículo 24 de dichos estatutos estoy facultado para cumplir todos los trámites pertinentes relativos al funcionamiento de la sociedad. En consecuencia vengo a solicitar la inscripción en el Registro Público y General de Comercio, la publicación de los estatutos en la forma de estilo y la inscripción en la matrícula de comerciantes, autorizándose la certificación de los libros que oportunamente se presenten. El objeto de la entidad resulta de los estatutos que se acompañan así como el carácter de anónima y su razón social que es GOLA SOCIEDAD ANONIMA, el domicilio en Montevideo y su capital de $ 300.000 (trescientos mil pesos) m'n. Por lo expuesto al Sr. Juez pido: 1º) Se sirva ordenar la inscripción de los estatutos adjuntos en el Registro Público y General de Comercio y la publicación ya indicada. 2º) Que se inscriba la sociedad en la Matrícula de Comerciantes y se certifiquen los libros que se presenten expidiéndose los certificados y testimonios que solicite con devolución de los recaudos adjuntos, los que podrán ser entregados al exponente o al Sr. Roberto Lapchik indistintamente, al igual que con respecto a los edictos a publicarse. Otrosí digo: No se acompaña la patente de giro en virtud de que la sociedad no funcionará hasta cumplirse con todos los requisitos de estilo. — Isaac Goldman. — Isaac Goldman. C. I. 613.344.

Recibido hoy once de octubre de mil novecientos sesenta y uno. — Del Castillo.

Tomé razón al Fo. 718 del Lo. 55 con el No. 41. Montevideo, 30 de noviembre de 1961. Del Castillo.

19 448 — Montevideo, diciembre 6 de 1961. Vista al Sr. Fiscal de lo Civil sin más trámite. Diego Landa. Héctor Del Castillo.

Montevideo, 7 de diciembre de 1961. Al Sr. Fiscal de lo Civil de 2º Turno en vista bajo conocimiento. Conste.

Fiscalía de lo Civil 2º Turno. — Nº 7175. Entrada 7 de diciembre de 1961. Salida 11 de diciembre de 1961. Señor Juez: Puede Ud. disponer se efectúe la inscripción solicitada. Montevideo, diciembre 7 de 1961. — Federico Capurro Calamet. — Federico Capurro Calamet, Fiscal de lo Civil.

Recibido hoy, quince de diciembre de mil novecientos sesenta y uno. Montevideo, 18 de diciembre de 1961. Al despacho.

20.597. — Montevideo, 22 de diciembre de 1961. Vistos: Con el Sr. Fiscal de lo Civil decrétase las inscripciones solicitadas. Remítase al Reg. Público de Comercio. Háganse las publicaciones, acreditadas que sean, liquidado y repuesto el sellado, devuélvanse recaudos y archívese. Honorarios $ 400. Impuesto $ 32. — Diego Landa. Héctor del Castillo Lussich.

Montevideo, diciembre 28 de 1961. Al Registro Público de Comercio bajo conocimiento. Conste. — Del Castillo.

Montevideo, 28 de diciembre de 1961. Recibido hoy. Conste. — Artecona.

Montevideo, 27 de febrero de 1962. Con esta fecha y con el Nº 87 al folio 530 del Libro 1 de Estatutos se efectuó la inscripción ordenada. — Brugnoni.

Montevideo, 28 de febrero de 1962. Con el Nº 92 al Fo. 33 v. del Libro 2 de Matrícula, se hizo la inscripción ordenada. — Brugnoni.

Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. Montevideo, 8 de marzo de mil novecientos sesenta y dos.

$ 830. 1 pub. — 03714.

"SANTA NEREA S. A."

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno

Inscripción de sus Estatutos

EDICTO. — Por disposición del Señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, Doctor Don Carlos Fleurquin Narbondo, se hace público que por ante este Juzgado se ha presentado: "SANTA NEREA SOCIEDAD ANONIMA" solicitando la inscripción de sus Estatutos, los que se transcriben a continuación:

En Montevideo, a quince de diciembre de mil novecientos sesenta, se reúnen los señores Oscar Devoto Solari, mayor de edad, soltero y Jorge Echevarría Leunda mayor de edad, casado en primeras nupcias con doña Casilda Petit Avala, domiciliado en Paysandú 941 Piso 4to., Esc 9-10 de esta ciudad convienen constituir una Sociedad Anónima que se denominará Santa Nerea S. A. y que se regirá por el Código de Comercio y por los siguientes Estatutos:

Artículo 1º Bajo el nombre de Santa Nerea S. A. y por el término de cien años, a partir

de la fecha, queda constituída una sociedad anónima con domicilio en la ciudad de Montevideo, pudiendo establecer sucursales dentro y fuera del país, por simple resolución del Directorio.

Art. 2º Esta sociedad tiene por objeto: 1) La adquisición, enajenación, explotación de toda clase de bienes inmuebles o muebles, urbanos o rurales, nacionales o extranjeros. En general, la realización de toda clase de operaciones inmobiliarias por cuenta propia o de terceros; 2) La concesión de toda clase de préstamos personales, prendarios hipotecarios o de cualquier otra naturaleza; 3º) Realización de operaciones de importación y exportación; 4º) El otorgamiento de fianzas simples o solidarias y avales por obligaciones de terceros ante Bancos y ante toda persona física o jurídica nacional o extranjero; 5) Realizar en nombre o por cuenta de terceros toda clase de actos jurídicos de naturaleza civil o comercial.

Art. 3º A los efectos de la obtención de los fines sociales la sociedad queda facultada para realizar todos los actos civiles y comerciales de administración, gravámen y disposición sobre cualquier clase de bienes corporales, incorporales, muebles o inmuebles que fueran necesarios. En consecuencia, y sin que la enumeración que sigue importe limitación alguna, la sociedad está facultada para realizar a vía de ejemplo las siguientes operaciones o enajenaciones en conjunto o en fracciones, sobre todo o parte de los bienes sociales, gravar hipotecaria o prendariamente los bienes muebles o inmuebles de su propiedad; efectuar toda clase de actos y contratos personales y bancarios; emitir debentures en cualquiera de sus modalidades y sobre bienes propios; formar parte de otras sociedades sin adquirir la calidad de holding; representar a personas físicas y/o jurídicas nacionales o extranjeras, etc.

Art. 4º El capital autorizado de la sociedad se fija en la suma de $ 100.000 cien mil pesos m/n. representado por acciones al portador de $ 100 pesos cada una (cien m/n.), pudiendo emitirse títulos representativos de más de una acción, el Directorio dispondrá la emisión de acciones dentro del límite fijado en los plazos y condiciones de integración que considere conveniente.

Art. 5º La sociedad será dirigida y administrada por un Directorio compuesto de uno a cinco miembros que durarán en sus funciones tres años y que serán reelegibles sin limitación alguna. Para ser Director no se requerirá la calidad de accionista. Los Directores permanecerán en sus cargos hasta la primera Asamblea General siguiente al vencimiento de su mandato.

Art. 6º El Directorio cuando sea pluripersonal quedará constituído y funcionará válidamente con la presencia de la mayoría de sus miembros; los directores pueden hacerse representar por medio de carta poder o cualquier persona, sea o no miembro del Directorio para una o más sesiones del mismo. En caso de renuncia, enfermedad o fallecimiento u otro impedimento de alguno de los miembros del Directorio, los restantes nombrarán el suplente que deberá ocupar el cargo hasta la próxima Asamblea General Ordinaria. Si el Directorio estuviera compuesto por una sola persona en el momento de ser electa esa persona se designará un suplente respectivo.

Art. 7º El Directorio, en caso de ser pluripersonal, nombrará de su seno al Presidente en la primera sesión que realice, el cual durará tres años en su cargo. El Directorio se reunirá con la frecuencia que los asuntos lo exijan, por convocatoria del Presidente si lo hubiere, sus resoluciones serán tomadas por mayoría, teniendo en caso de empate su Presidente doble voto. Las resoluciones deberán ser asentadas en un libro de actas y serán firmadas por los Directores asistentes a la sesión o por el Director que a tal efecto se designe.

Art. 8º El Directorio estará revestido de los más amplios poderes para la dirección y administración de la sociedad; para resolver las dudas que ofrezca la aplicación estos estatutos y para tomar resolución en todos los casos que no estén especialmente previstos en los mismos. Estos poderes no tienen más que dos limitaciones. Los actos prohibidos por las leyes de la República y las facultades expresamente atribuídas por la Ley o por estos Estatutos la Asamblea General.

Art. 9º La representación del Directorio se ejercerá por medio de su Presidente o de dos de sus miembros actuando conjuntamente sin perjuicio que los poderes que puedan otorgar el Directorio.

Art. 10. La Asamblea General Ordinaria se reunirá anualmente dentro de los seis meses subsiguientes a la terminación del ejercicio social. Las Asambleas Generales Extraordinarias serán convocadas por el Directorio a iniciativa de éste, a pedido del Síndico si lo hubiere, o de accionistas que representen la mitad del capital integrado. En estos dos últimos casos los solicitantes podrán el Orden del Día que sea tratado por la Asamblea y el Directorio deberá convocarla dentro de los cuarenta y cinco días de ser recibida la solicitud correspondiente.

Art. 11. Las Asambleas Extraordinarias como Ordinarias serán citadas por anuncios públicos en el Diario Oficial durante tres días. Las Asambleas serán consideradas válidamente constituídas en el número de accionistas presentes y las resoluciones se tomarán por mayoría de votos. Podrán también reunirse las Asambleas sin Previa convocatoria con la condición de que se encuentren presentes la totalidad del capital integrado y siempre que se haya cumplido con las notificaciones pertinentes a las Oficinas Públicas. En todos los casos la resoluciones también se adoptarán por simple mayoría de presentes.

Art. 12. Para poder tomar parte en las Asambleas los accionistas deberán depositar sus acciones o recibos bancarios de las mismas a más tardar con veinticuatro horas de anticipación a la reunión. Cada acción dará derecho a un voto con las limitaciones legales.

Art. 13. Las Asambleas Ordinarias y Extraordinarias serán presididas por el Presidente del Directorio y en su ausencia por otro Director o por un Presidente ad-hoc. De todas las resoluciones se labrará acta que se registrará en el libro respectivo y será firmado por el Presidente y por un delegado de los accionistas presentes en la asamblea.

Art. 14. A la Asamblea Ordinaria se le someterá los siguientes puntos: a) La memoria y Balance anual del ejercicio social, el cual deberá ser presentado por el Directorio con el informe del Síndico si lo hubiere; la designación de los miembros del Directorio y suplentes respectivos cuando ello corresponda así como del Síndico y su suplente si así se hubiere resuelto, en todos los casos se fijará la remuneración del Directorio y del Síndico o declarará honorarios algunos o todos estos cargos; el reparto de utilidades y la fijación de los dividendos lo cual podrá resolverse se paguen en acciones, de cualquier otro asunto incluído en la orden del Día.

Art. 15. Para modificar los presentes Estatutos será necesario contar en la Asamblea Extraordinaria en que se trate el punto con la aprobación de accionistas que representen el 60% (sesenta por ciento) del capital integrado.

Art. 16. Cada año la Asamblea General podrá designar si lo considera conveniente u oportuno, un Síndico titular y suplente cuyo cometido será el rectificar la contabilidad y verificar los inventarios y Balances.

Disposiciones transitorias

Artículo 17. El primer Directorio será designado por los fundadores, actuando conjuntamente o separadamente quienes a la vez establecerán el número de personas que lo integrarán y la fecha de terminación del primer ejercicio social. Hasta tanto no quede otorgada la personería jurídica de la sociedad, quedan facultados los fundadores para realizar conjunta o separadamente en todas las funciones que el Estatuto acuerda al Directorio, actuando por Santa Nerea S. A. en formación.

Art. 18. Quedan comisionados los fundadores, así como la Srta. Mabel Albertini y señor Luis Vanrell para realizar conjunta o separadamente las gestiones necesarias para obtener del Poder Ejecutivo la aprobación de estos estatutos, plantear, aceptar, discutir las modificaciones que le sean propuestas por el Poder Administrador o que le consideren convenientes; para realizar la inscripción de este Estatuto en el Registro Público de Comercio y de la Sociedad en la Matrícula de Comerciantes y en todas las Oficinas Públicas pertinentes. — Oscar Devoto Solari. — Jorge Echevarría Leunda.

Hebert Curbelo Urroz, escribano. Certifico que: las firmas que anteceden son de los señores, Oscar Devoto Solari y Jorge Echevarría Leunda, personas de mi conocimiento y que firmaron en mi presencia. En fe de ello, siento el presente que signo y firmo en Montevideo a quince de diciembre de mil novecientos sesenta. — Hebert Curbelo Urroz, Escribano.

Copia. — Ministerio de Hacienda. — Montevideo, 28 de setiembre de 1961. — Visto: La gestión de "Santa Nerea Sociedad Anónima", en formación a los efectos de la aprobación de su estatuto y otorgamiento de personería jurídica. Considerando: Que el referido estatuto no contraría el orden público vigente. Atento a lo informado por la Inspección General de Hacienda, el Fiscal de Gobierno de 2do. Turno, a lo dispuesto por el Art. 405 del Código de Comercio y normas concordantes, El Consejo Nacional de Gobierno, Resuelve: Aprobar el estatuto de "Santa Nerea Sociedad Anónima" y autorizar su funcionamiento con las modificaciones efectuadas a fs. 13 fijando su capital autorizado en la suma de $ 100.000 (cien mil pesos). Fijar un plazo de ciento veinte días para el cumplimiento de los artículos 3º y 4º de la Ley Nº 2230 de 2 de junio de 1893. A sus fines, devuélvase la documentación presentada y expídase el testimonio correspondiente. Comuníquese, notifíquese y archívese. — Por el Consejo: **HAEDO. — JUAN EDUARDO AZZINI. — Manuel Sánchez Morales**, Secretario.

Fojas 13. — Señor Ministro de Hacienda. — Presente. — Mabel Albertini, en representación de "Santa Nerea S. A." según personería que le acuerda el Art. 18 de los Estatutos Sociales al Sr. Ministro dice: Que viene a evacuar la vista conferida en la carpeta Nº 4710/60 anexo I por la cual se le comunica la observación de la Inspección de Hacienda al Inc. 1) del artículo 2º y su aprobación a las demás disposiciones estatutarias. A los efectos de salvar la objeción formulada por la Inspección de Hacienda, y sin que ello implique reconocer como válidos sus argumentos, viene a proponer la siguiente redacción para el Art. 2º, inc. 1) de los estatutos en estudio, que en definitiva quedarán redactados en la siguiente forma: "La adquisición, enajenación, arrendamiento y explotación bajo cualquier forma, de bienes inmuebles, urbanos o rurales, nacionales o extranjeros. La construcción y posterior venta o arrendamiento de edificios en forma total o fraccionada bajo el régimen de Propiedad Horizontal. Por lo expuesto del Sr. Ministro solicito: 1) Se tenga por evacuada la vista conferida y por modificado en la forma expuesta en el cuerpo de este escrito el inciso 1) del Art. 2º de los Estatutos Sociales. 2) Que habiéndose aceptado la observación formulada por la Inspección de Hacienda se pase este expediente sin más trámites a la Fiscalía de Gobierno que corresponda. Y se acceda a lo solicitado en el primer escrito. 3) Saluda al Sr. Ministro muy atte. — Mabel Albertini.

Es copia fiel. — Montevideo, 17 de octubre de 1961. — F. Gargaglioni, Director de Secciones.

Señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno. — Mabel Albertini, constituyendo domicilio en la calle Paysandú 941. 4to. piso, al señor Juez digo: 1) Que el art. 18 de los estatutos de Santa Nerea S. A. me autoriza para gestionar su inscripción en el Registro Público de Comercio y en la Matrícula de Comerciantes. 2) Manifiesto al efecto de la inscripción en el Registro Público de Comercio (Matrícula de Comerciante) Art. 34 Código de Comercio, lo siguiente: a) Denominación: Santa Nerea S. A. b) Su objeto determinado en el art. 2. c) Capital $ 100.000.00. d) Domicilio: Paysandú 941, 4to. piso. e) La sociedad no tiene gerente ni factor alguno. Por lo tanto del señor Juez solicito: Que previos los trámites de estilo y pago de los tributos se ordene la inscripción de los estatutos de la sociedad que represento en el Registro Público de Comercio y en la Matrícula de Comerciantes y la expedición de los edictos respectivos. Será justicia. — Mabel Albertini.

Fiscalía de lo Civil de 2do. Turno. — Nº 6264. — Señor Juez: Puede Ud. disponer se efectúe la inscripción solicitada. — Montevideo, noviembre 6/61. — Federico Capurro Calamet.

Nº 17468. — Montevideo, noviembre 8/961. — Vistos: Por lo que resulta de autos y lo dictaminado por el M. Público, concédense las inscripciones solicitadas y previa liquidación y pago de los tributos judiciales a cuyo efecto estímanse en cien pesos los honorarios profesionales, remítase al Registro Público y General de Comercio. Expídase certificado, háganse las publicaciones legales y desgloses pertinentes y archívese. — Fleurquin. — Luis E. Fontana.

Registro Público y General de Comercio. — Montevideo. — Montevideo, 19 de diciembre de 1961. — Con esta fecha y con el Nº 793 al folio 5038 del Lº 3 de Estatutos se efectuó la inscripción ordenada. — María Y. Artecona.

Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, veintinueve de diciembre de mil novecientos sesenta y uno. — Luis E. Fontana, Actuario.

$ 174.00 1|pub. — 03384.

EILAT S. A.

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno

Inscripción de estatutos

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, doctor Diego Landa, se hace saber al público que se ha presentado ante este Juzgado EILAT SOCIEDAD ANONIMA solicitando la inscripción de sus estatutos sociales, los que se transcriben a continuación.

Acta de constitución

En Montevideo, a los cuatro días del mes de agosto de mil novecientos sesenta, se reúnen

los señores Kiwa Strikowsky, José Wahrman, Matías Echubert, Jacobo Aranowitz, Armando David, Gabriel Kertesz, Nicolás Fortner, Paul Bernard Pensky, Idel Breskinas, Alejandro Tidrencze, Pablo Gero y Samuel Sporer y dan por constituída una sociedad anónima de conformidad con los estatutos que se expresan a continuación.

E S T A T U T O S

CAPITULO I

Denominación, domicilio, objeto, duración

Artículo 1º Queda constituída una sociedad anónima bajo la denominación de EILAT SOCIEDAD ANONIMA, cuya duración será de noventa y nueve años a partir de la inscripción del presente estatuto en el Registro Público de Comercio. Tendrá su domicilio en Montevideo, pudiendo el directorio establecer sucursales dentro o fuera del país y todo tipo de ramificaciones.

Art. 2º La sociedad tiene por objeto: A) La comercialización e industrialización de todo género de frutos, productos, materias primas, semielaboradas y/o mercaderías en todas sus formas, incluso su importación, exportación y/o representación, corretajes y/o toda forma de intermediación comercial, industrial y/o civil: B) Operaciones financieras, arrendamiento, compraventa de inmuebles, su fraccionamiento, administración, gravamen con toda clase de derecho total o personal inclusive dando o tomando hipotecas y anticresis, construcciones y explotación de cualquier forma, participación en otras empresas constituídas o a constituirse, sean de objeto similar, derivado o de simple interés para esta sociedad; C) Explotación de actividades agropecuarias en todas sus formas, así como de marcas de patente, privilegios o similares y prestación y/o explotación de toda clase de servicios, concesiones y similares.

CAPITULO II

Capital, acciones, accionistas

Artículo 3º Fíjase en seiscientos cincuenta mil pesos ($ 650.000) moneda nacional el capital autorizado de la sociedad formado por acciones al portador de un valor nominal de cien pesos cada una. Las acciones se emitirán a medida que el directorio lo resuelva, estableciendo en cada caso las condiciones de la emisión.

Art. 4º Las acciones llevarán el nombre de la sociedad, fecha de la resolución del Poder Ejecutivo aprobando el estatuto, un número de orden sucesivo y serán firmadas por dos directores, pudiendo una de las firmas ser en facsímil. Podrán emitirse títulos representativos de más de una acción. En todo caso, aun en los de pérdida o sustracción de acciones, la sociedad no reconocerá a otro propietario que su tenedor, salvo mediante sentencia judicial ejecutoriada notificada en forma a la sociedad.

Art. 5º En caso de emisiones futuras corresponderá a los accionistas preferencia de suscripción en la misma proporción que sus acciones representen frente al capital integrado de la sociedad en el momento de resolverse la emisión, quedando el directorio facultado para colocar libremente el saldo de acciones, todo sin perjuicio de su facultad de entregar acciones en pago del precio de bienes de cualquier naturaleza que adquiera así como para retribuir servicios.

CAPITULO III

Dirección y administración

Artículo 6º La sociedad será gobernada, dirigida y administrada por un directorio integrado por dos a siete miembros, nombrados anualmente por la asamblea ordinaria de accionistas, entre los cuales en la primera sesión de directorio después de su nombramiento se elegirá un presidente y un secretario. Los directores permanecerán en el ejercicio de sus funciones aun vencido su mandato, hasta que se hayan electo y tomen posesión de sus cargos los nuevos miembros. El directorio funcionará válidamente con la asistencia de dos integrantes, a no ser que el total de miembros sea mayor de cuatro, en cuyo caso el quorum estará dado por la asistencia de la mayoría absoluta del total de integrantes.

Art. 7º Los directores no precisan ser accionistas, podrán ser reelectos indefinidamente y no habrá incompatibilidad entre el cargo de director y cualquier otro, rentado o no, en la sociedad. La remuneración que les corresponda percibir por sus tareas será fijada por la asamblea ordinaria de accionistas sin perjuicio de su facultad de declarar honorario el ejercicio de tales cargos.

Art. 8º Los directores podrán hacerse representar en el seno del directorio por otro, persona física o jurídica, mediante carta poder o telegrama colacionado, en cuyo caso mandante y mandatario serán solidariamente responsables por la gestión. Si la representación recayera en una persona jurídica, ésta nombrará a la persona que hubiere de actuar en su nombre en el directorio, bajo su responsabilidad, pudiendo en todo momento designar nuevo representante.

Art. 9º En caso de vacancia de algún cargo de Directorio por ausencia, fallecimiento, incapacidad o renuncia de un director, el sustituto será nombrado a mayoría de votos por los restantes directores debiendo darse cuenta a la próxima asamblea la que resolverá en definitiva. Si el directorio estuviera formado por más de dos miembros, será facultativo el llenar o no la vacante. En caso de quedar un solo director, éste queda expresamente facultado para llenar la vacante. Los sustitutos durarán en sus funciones por el resto del mandato del directorio.

Art. 10. El directorio sesionará por convocatoria del presidente o por resolución de dos de sus miembros, toda vez que los negocios sociales así lo exijan. Sus resoluciones se adoptarán por mayoría de votos presentes y se asentarán en el libro de actas del directorio que firmarán los directores y/o mandatarios presentes.

Art. 11. El directorio tendrá los más amplios poderes para disponer y administrar los bienes sociales y desarrollar los objetos de la sociedad, sin más limitaciones que las que establecen estos estatutos y las disposiciones legales vigentes. A simple vía de ejemplo se señalan las siguientes facultades: A) Comprar, vender, adquirir, enajenar, hipotecar, arrendar, dar en anticresis, gravar en garantía y explotar en general toda clase de bienes inmuebles; B) Realizar toda clase de operaciones civiles, comerciales o administrativas y toda clase de negocios, actos y contratos encuadrados en los objetos sociales, cuando los consideren convenientes; C) Tomar dinero prestado o títulos inclusive de los bancos privados y oficiales, en las condiciones que estime convenientes, con toda clase de garantías reales o personales, pudiendo especialmente garantir préstamos mediante prendas, hipotecas y/o anticresis. En las operaciones que realice podrá someterse a las disposiciones de las leyes orgánicas y reglamentos de los bancos oficiales o privados o instituciones con las cuales contrate; D) Resolver sobre la emisión de acciones y obligaciones estableciendo plazos de integración y condiciones formales de suscripción y emisión; E) Realizar cualquier gestión, acto o contrato con o ante la administración pública, central, autónoma, descentralizada o municipal y cualquier poder del Estado; F) Otorgar poderes generales y/o especiales a las personas de su elección y con las facultades que estime convenientes; G) Fijar y modificar la fecha de cierre del ejercicio económico cumpliendo los requisitos legales y reglamentarios; H) Representar a la sociedad en juicio, como actora, demandada o tercerista con las más amplias facultades de derecho y en especial las previstas en el artículo 160 del Código de Procedimiento Civil; I) Nombrar, suspender, sustituir, despedir, fijar las atribuciones, remuneraciones y deberes a todo el personal inclusive gerente o apoderados; J) Firmar vales, cheques, conformes, pagarés y demás documentos comerciales, sea como librador, endosante o avalista, abrir o clausurar cuentas corrientes con fondos propios o en descubierto, aceptar giros, conciliar y transigir, consentir o pedir moratorias, concordatos, concursos, quiebras, pagas por adjudicaciones de bienes y similares. Dos directores cualesquiera son los representantes legales de la sociedad. Las sesiones de directorio y de las asambleas serán presididas por el presidente y en su defecto por el secretario.

Artículo 12. Se pierde la calidad de director: A) Por incapacidad mental declarada o física que le impida el desarrollo normal de sus cometidos; B) Por renuncia aceptada; C) Por revocación de sus mandatos; efectuando por la asamblea de accionistas por causas graves, no dando lugar tal revocación a indemnización alguna; D) Por expiración de su mandato, el que se entenderá prorrogado hasta la toma efectiva de posesión de los cargos por los nuevos directores.

CAPITULO IV

De la fiscalización

Artículo 13º La asamblea de accionistas, cuando así lo decida o cuando la ley lo ordenara, podrá nombrar un síndico en las condiciones y con las facultades que ella establezca.

CAPITULO V

De las asambleas

Artículo 14. En las asambleas de accionistas, cada diez acciones darán derecho a un voto con las limitaciones legales pertinentes.

Art. 15. Los accionistas para tomar parte en las asambleas, deberán depositar sus acciones, o en su defecto certificados de depósito de las mismas expedidas por banco, casa bancaria o casa financiera del país o del extranjero, en la sede social antes de la hora señalada para la reunión contra los cuales se otorgará un recibo que indique el número de acciones y votos del accionista.

Art. 16. Las asambleas serán ordinarias y extraordinarias. Las ordinarias serán convocadas por el directorio una vez al año dentro de los cuatro meses siguientes a la clausura del ejercicio social para considerar la memoria, balance general, cuenta de pérdidas y ganancias y proyecto de distribución de utilidades, así como del informe del síndico si lo hubiera. Además se procederá a la elección de directores y síndico cuando corresponda según estos estatutos se fijará la remuneración que les corresponda a los salientes sin perjuicio de poder ser declarados honorarios dichos cargos y se resolverán los demás puntos que integren la orden del día elaborada por el directorio. Las reuniones de asambleas extraordinarias tendrán lugar en cualquier momento en que las convoque el directorio para tratar acerca de cualquier asunto o por iniciativa de accionistas que representen por lo menos una cuarta parte del capital integrado de la sociedad para considerar los asuntos que ellos propongan. En este caso el directorio deberá publicar la convocatoria dentro de los treinta días de recibida la solicitud pertinente.

Art. 17 Las asambleas ordinarias y extraordinarias, aun las que se reúnan para considerar los casos previstos por la ley de 19 de julio de 1909, se convocarán mediante una citación publicada por una sola vez en el "Diario Oficial" con por lo menos cinco días de anticipación a la fecha de las mismas, indicándose en la convocatoria: orden del día, lugar, fecha y hora de la reunión. Se considerarán legalmente constituídas con la asistencia de accionistas que representen más de la mitad del capital integrado. Si no se lograse dicho quorum el directorio efectuará una nueva convocatoria dentro de los sesenta días siguientes, con idénticas formalidades, quedando en tal caso la asamblea constituída con el número de accionistas que concurriera. En las asambleas sólo podrá adoptarse resolución acerca de los asuntos indicados en la convocatoria a no ser que estuviese representada la totalidad del capital social integrado en cuyo caso se podrá resolver cualquier asunto. Igualmente podrá prescindirse del requisito de las publicaciones cuando asista la totalidad del capital integrado de la sociedad, en cuyo caso bastará comunicar las asambleas con la debida antelación a la Oficina de Recaudación del Impuesto a las Ganancias Elevadas. Las resoluciones en todos los casos se adoptarán por mayoría de votos presentes. Las asambleas serán presididas por el presidente y en su defecto por el secretario del directorio en caso de ausencia o impedimento de ambos, presidirá un accionista designado ad-hoc por la propia asamblea.

Art. 18. Los accionistas podrán hacerse representar en las asambleas por cualquier persona de la sociedad, bastando al efecto una carta poder simple o telegrama colacionado. De todos los acuerdos y deliberaciones de las asambleas se llevarán actas que se asentarán en el libo pertinente y que serán firmadas por el presidente de la asamblea y un accionista designado por la misma siendo sus resoluciones adoptadas en el ámbito legal y estatutario de sus competencias obligatorias para los accionistas presentes, ausentes o disidentes, sin perjuicio de los derechos legales que puedan corresponderles.

CAPITULO VI

Disolución y liquidación

Artículo 19. La sociedad se disolverá: A) Por expiración de su término; B) En los casos previstos por las leyes; C) Cuando lo resuelva una asamblea de accionistas especialmente convocada al efecto y con un quorum especial del sesenta por ciento del capital integrado de la sociedad, debiendo resolver por lo menos con la mitad más uno de votos y presentes conformes. No consiguiéndose dicho porcentaje hasta en dos convocatorias, se tendrá por rechazado el pedido formulado, salvo tratándose de casos de liquidación preceptiva en los que el directorio automáticamente quedará investido de la calidad de

liquidador. Para decidir la fusión de la sociedad con otra u otras se requerirán idénticas formalidades.

Art. 20. Resuelta la liquidación, a no ser que la asamblea hubiese resuelto otra cosa, el directorio quedará constituído en comisión liquidadora y actuará conforme a derecho quedando su mandato establecido hasta la finalización de su cometido para el cual tendrá las más amplias e ilimitadas facultades, pudiendo disponer o vender en la forma que considere conveniente, en block o parcialmente los bienes sociales, fusionar la sociedad con otra o constituir una nueva para que la reemplace, debiéndose siempre cumplir las disposiciones legales y reglamentarias aplicables. Finalizada la liquidación y satisfechas todas las obligaciones sociales y pagada la remuneración que la asamblea pueda fijar para la comisión liquidadora, se distribuirá entre los accionistas el remanente líquido.

CAPITULO VII

Reforma de estatutos

Artículo 21. La reforma de estos estatutos deberá ser iniciativa del directorio o de accionistas tenedores de acciones equivalentes por lo menos al cincuenta por ciento del capital integrado de la sociedad. A este efecto deberá convocarse una asamblea extraordinaria a cuya resolución se estará.

CAPITULO VIII

Balance y distribución de utilidades

Artículo 22. El reparto de las utilidades líquidas que arroje el balance, será propuesto por el directorio a la asamblea; en dicha propuesta se establecerá el proyecto de remuneración al directorio y eventualmente al síndico, cantidad indicada para fondo de reservas y amortizaciones y dividendos a pagar, indicando la conveniencia de efectuar el pago en efectivo o en acciones. La asamblea podrá aprobar la distribución propuesta por el directorio u otra que surja de su seno.

CAPITULO IX

Disposiciones transitorias

Artículo 23. El primer directorio será nombrado por los fundadores, quienes actuarán conjunta o separadamente y establecerán a la vez el número de personas que lo integrarán y la fecha de finalización del primer ejercicio económico de la empresa. Mientras no se produzca tal designación los señores Kiwa Strikowsky, Nicolás Fortner, Jacobo Aranawitz, actuando siempre por lo menos dos de ellos conjuntamente, serán los representantes legales de la sociedad, con todas las atribuciones que estos estatutos confieren al directorio.

Art. 24. Quedan facultados los fundadores, señores Kiwa Strikowsky, Jácobo Aranowitz, Nicolás Fortner y el escribano Isaac Goldman, para realizar conjunta, separada, alternada e indistintamente, las gestiones tendientes a obtener del Poder Ejecutivo la aprobación de este estatuto; plantear, aceptar o discutir las modificaciones que se les planteen o que consideren convenientes y para efectuar la inscripción en el Registro Público y General de Comercio, en la Matrícula de Comerciantes y oficinas fiscales competentes.

Y de conformidad, se firma la presente acta en el lugar y fecha ut supra. — Kiwa Strikowsky. José Wahrman. Matías Echubert. Jacobo Aranowitz. Armando David. Gabriel Kertesz. Nicolás Fortner. Paul Bernard Pensky. Idel Breskinas. Alejandro Tidrenczl. Pablo Gero. Samuel Sporer.

Fanny Lapchik de Handel, escribana, certifico: Que las firmas que anteceden fueron puestas en mi presencia por los señores Kiwa Strikowsky, José Wahrman, Matías Schubert, Jacobo Aranowitz, Armando David, Gabriel Kortesz, Nicolás Fortner, Paul Bernard Pensky, Idel Breskinas, Alejandro Tridenczl, Pablo Gero, Samuel Sporer, mayores de edad, vecinos idóneos y de mi conocimiento. En Fe de ello y a pedido de parte interesada, siento el presente que sello, signo y firmo el diecinueve de setiembre de mil novecientos sesenta en la ciudad de Montevideo. Hay un signo. — Fanny L. de Handel. — Hay un sello: Fanny Lapchik de Handel, Escribana Pública.

COPIA. — Ministerio de Hacienda. Montevideo, 9 de noviembre de 1961. Visto: La gestión de EILAT SOCIEDAD ANONIMA en formación, a los efectos de la aprobación de su estatuto y otorgamiento de personería jurídica. Considerando: que el referido estatuto no contraría el orden público vigente. Atento a lo informado por la Inspección General de Hacienda, el Fiscal de Gobierno de 1er. Turno, a lo dispuesto por el Art. 405 del Código de Comercio y normas concordantes, el Consejo Nacional de Gobierno resuelve. Aprobar el estatuto de EILAT SOCIEDAD ANONIMA y autorizar su funcionamiento, con las modificaciones efectuadas a fs. 19 y 20, fijando su capital autorizado en la suma de $ 650.000 (seiscientos cincuenta mil pesos). Fijar un plazo de ciento veinte días para el cumplimiento de los Arts. 3º y 4º de la ley Nº 2230 de 2 de junio de 1893. A sus fines, devuélvase la documentación presentada y expídase el testimonio correspondiente. Comuníquese, notifíquese y archívese. Por el Consejo: **HAEDO. — JUAN EDUARDO AZZINI. — Manuel Sánchez Morales**, secretario.

Fojas 19 y 20. — Montevideo, agosto 29 de 1961. Señor Ministro de Hacienda, Cr. Juan Eduardo Azzini. Presente. De mi mayor consideración. — Isaac Goldman, según personería acreditada en la carpeta Nº 2830, año 1960, anexo 1, con relación a la misma, al Sr. Ministro de Hacienda me presento y digo: que evacuando la vista acepto la observación formulada al artículo 2º de los estatutos de ELIAT S. A. el cual quedará redactado así: "Artículo 2º La sociedad tiene por objeto: A) La manufactura, industrialización, elaboración, comercialización e intermediación, en todas sus formas y etapas, de materias primas, productos semielaborados y/o manufacturados, subproductos y frutos en los siguientes ramos: metalurgia, mecánica, electricidad, electrotécnica, electromecánica, radio, televisión, cinematografía, óptica, fotografía, transporte, maquinarias, herramientas y repuestos, automotriz, agropecuaria, alimenticio, vitivinícola, pesquera, extractiva y forestal, textil, prendas de vestir y confecciones, tapicería, decoración, avicultura y granja, plásticos y materias sintéticas en general, química, madera, mueblería, barraca, aparatos y artículos para el hogar, bazar, ferretería, papelería, cartonería, librería, imprenta, tintorería, joyería, relojería, metales preciosos y bisutería, materiales de construcción, gastronomía y hotelería, juguetería, curtiduría, pieles, zapatería y artículos de cuero, así como actividades y/o productos derivados o directamente relacionados con las ramos mencionados. Asimismo podrá dedicarse a la importación y/o exportación de toda clase de bienes y prestación de servicios de cualquier clase, incluso técnicos y/o profesionales, por cuenta propia o de terceros y ejercer comisiones, consignaciones, corretajes y otras formas de intermediación comercial, civil o industrial; B) Realizar por cuenta propia y/o de terceros operaciones financieras mediante aportes de capital a empresas constituídas o a constituirse o a personas para negocios realizados o a realizarse; inversiones en general; otorgar fianzas, constituir o aceptar prendas y/o hipotecas o anticresis y transferirlas; comprar, vender, endosar, avalar, tomar y dar en garantía y realizar operaciones con títulos, acciones, papeles negociables o no, valores públicos o privados; dar y recibir dinero u otros valores en préstamo con o sin garantía real o personal; C) Realizar por cuenta propia o de terceros negocios inmobiliarios, incluso de acuerdo con la ley Nº 10751 de Propiedad Horizontal; transformar o cambiar inmuebles propios o de terceros al régimen de la precitada ley y enajenar las respectivas unidades o adjudicarlas en uso y goce; dar y recibir en arrendamiento, comprar y vender inmuebles, constituir, aceptar o transferir hipotecas y anticresis; construir, fraccionar y/o administrar toda clase de bienes inmuebles por cuenta propia o de terceros; D) Explotar marcas, patentes, privilegios y derechos similares, concesiones de servicio público o particulares." Sírvase el Sr. Ministro acceder de conformidad. Saludo a Ud. muy atentamente. — Isaac Goldman.

Es copia fiel. Montevideo, 24 de noviembre de 1961. — F. Gargaglioni. — Hay un sello: Francisco Gargaglioni, Director de Secciones.

Registro Público y General de Comercio. Montevideo. — Presentado hoy veintiuno de febrero de mil novecientos sesenta y dos a las 12 y 15 horas e inscripta en este Registro con el Nº 86 al Fo. 520 v. del Lo. Nº 1 de Estatutos. — Alberto Brugnoni. — Hay un sello: Esc. Alberto Brugnoni. Se cumplió con el Art. 339 de la ley Nº 12.804 según recibo Nº 16024 de fecha 19 de febrero de 1962 expedido por la Dirección General de Impuestos Directos. Alberto Brugnoni. — Hay un sello: Esc. Alberto Brugnoni.

Señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Turno. Isaac Goldman, Escribano, constituyendo domicilio en la calle Andes 1260 de esta ciudad, al señor Juez digo: Que según resulta del testimonio qeu se acompaña, el Poder Ejecutivo aprobo los Estatutos de "EILAT SOCIEDAD ANONIMA" con fecha 9 de noviembre de 1961. Por el artículo 24 de dichos Estatutos estoy facultado para cumplir todos los trámites pertinentes relativos al funcionamiento de la sociedad. En consecuencia vengo a solicitar la inscripción en el Registro Público y General de Comercio, la publicación de los Estatutos en la forma de estilo y la inscripción en la Matrícula de Comerciantes, autorizándose la certificación de los libros que oportunamente se presenten. El objeto de la entidad resulta de los estatutos que se acompañan, así como el carácter de anónima y su razón social que es "EILAT SOCIEDAD ANONIMA" el domicilio en Montevideo y su capital de $ 650.000.00 (seiscientos cincuenta mil pesos m/n.). Por lo expuesto al Señor Juez pido: 1) Se sirva ordenar la inscripción de los Estatutos adjuntos en el Registro Público y General de Comercio y la publicación ya indicada. 2) Que se inscriba la sociedad en la Matrícula de Comerciantes y que se certifiquen los libros que se presenten expidiéndose los certificados y testimonios que solicite con devolución de los recaudos adjuntos, los que serán entregados al exponente. Otrosí digo: No se acompaña la patente de giro en virtud de que la sociedad no funcionará hasta cumplirse con todos los requisitos de estilo. — Isaac Goldman. C. I. 613.344. Recibido hoy once de octubre de mil novecientos sesenta y uno. — Conste. — Del Castillo.

Tome razón al Fº 719 del Lº 59 con el Nº 41. — Del Castillo. Montevideo, 30 de noviembre de 1961. — Al despacho. — Del Castillo.

Nº 19447. Montevideo, diciembre 6 de 1961. Vista al Sr. Fiscal de lo Civil sin más trámite. — Landa. — Héctor del Castillo Lussich. Montevideo, diciembre 7 de 1961. — Al señor Fiscal de lo Civil de 2º turno en vista bajo conocimiento. — Conste.

Fiscalía de lo Civil de 2º Turno. Nº 7173. Señor Juez: Puede Ud. disponer se efectúe la inscripción solicitada. Montevideo, diciembre 7 de 1961. — Federico Capurro Calamet.

Recibido hoy quince de diciembre de mil novecientos sesenta y uno. — Del Castillo. Montevideo diciembre 18 de 1961. — Al Despacho. — Del Castillo.

Nº 20593. Montevideo, diciembre 22 de 1961. Vistos: Con el Sr Fiscal de lo Civil decrétase las inscripciones solicitadas. Remítase al Registro Público de Comercio. Hagánse las publicaciones acreditadas que sean, liquidado y repuesto el sellado, devuélvase recaudos y archívese. — Honorarios $ 500.00, impuesto $ 40.00. **Landa. — Héctor del Castillo.** Montevideo, diciembre 12 de 1961. Recibido hoy. — Conste. — Artecona.

Montevideo, 21 de febrero de 1962. — Con esta fecha y con el Nº 86 al folio 520 v. del Lº 1 de Estatutos se efectuó la inscripción ordenada. — Brugnoni.

Montevideo, 28 de febrero de 1962. — Con esta fecha y con el Nº 110 al folio 47 v. del Lº 1 de Matrícula se efectuó la inscripción ordenada. — Brugnoni.

Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. Montevideo, 9 de marzo de 1962. — Alfredo L. Llugain. Act. Ad.

$ 800.00 1 pub. — 03715

ITALIAN INVESTMENT S. A.

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Octavo Turno

Inscripción de sus Estatutos

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Octavo Turno, doctor Héctor Luis Odriozola, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado "ITALIAN INVESTMENT SOCIEDAD ANONIMA" solicitando la inscripción de sus estatutos, lo que se transcribe a continuación:

Acta de Constitución de Italian Investment

Sociedad Anónima

En Montevideo, a los once días del mes de Diciembre de mil novecientos sesenta y uno, reunidos en la Avenida 18 de Julio número novecientos cuarenta y ocho, noveno piso, apartamento diez y siete, los señores CARLOS QUERALTO ORIBE y SUSANA GONZALEZ, resuelven constituir una Sociedad Anónima que se regirá por los siguientes Estatutos, por la ley Nº 11.073 de 24 de junio de 1948, y por las disposiciones vigentes en materia comercial.

DENOMINACION, DOMICILIO Y DURACION

Artículo 1º — Con la denominación de "ITALIAN INVESTMENT SOCIEDAD ANONIMA", se constituye una Sociedad Anónima que se regirá por los presentes Estatutos y las leyes del país. Tendrá su domicilio en Montevideo, pudiendo el Directorio establecer sucursales fuera o dentro del país. Su duración será de cincuenta años a partir de la inscripción en el Registro Público de Comercio.

OBJETO

Artículo 2º — Su objeto será: A) Inversión y administración en el extranjero, de títulos, bonos, divisas, acciones, cédulas, bienes muebles o inmuebles por cuenta propia o de terceros; y para terceros. B) Toda clase de operaciones, financiaciones y participaciones, en otras sociedades en el exterior. La Sociedad se constituye en un todo de acuerdo con lo dispuesto por la ley Nº 11.073 y en particular con su artículo 7º.

CAPITAL, ACCIONES Y ACCIONISTAS

Artículo 3º — El capital se fija en la cantidad de cincuenta mil dólares (U$S 50.000) representados por acciones al portador de cien dólares cada una. Dicho capital podrá ser aumentado, en una o más veces, por resolución del Directorio, hasta la suma de ciento cincuenta mil dólares (U$S 150.000) obteniendo en cada caso la correspondiente autorización del Poder Ejecutivo. Las acciones se podrán emitir en títulos representativos de uno o más y ser representadas por certificados provisorios nominativos mientras no estén totalmente integradas.

Art. 4º — El Directorio resolverá sobre todo lo relativo a la emisión de acciones; momento y forma en que se suscribirán e integrarán, precio de emisión que en ningún caso podrá ser inferior a la par, etc. Las acciones llevarán las firmas de dos Directores.

Art. 5º — El hecho de ser suscriptor o poseedor de acciones implica el reconocimiento y aceptación de estos Estatutos, así como las resoluciones del Directorio y Asambleas dentro de los límites de sus atribuciones, sin perjuicio del derecho de receso que otorga la ley Nº 3545.

Art. 6º — Con aprobación de la Asamblea el Directorio podrá emitir obligaciones o debentures con o sin garantía especial, de acuerdo a lo que dispongan las leyes. Las obligaciones o debentures llevarán la firma de dos Directores y su suscripción e integración se realizará de acuerdo a lo que disponga el Directorio.

DIRECCION Y ADMINISTRACION

Artículo 7º — La Sociedad será dirigida por un Directorio compuesto de dos a siete miembros elegidos por dos años por la Asamblea, pudiendo ser reelectos. Para ser Director no se requiere ser accionista. Permanecerán en sus cargos hasta la fecha de la Asamblea que elegirá los nuevos directores.

Art. 8º — Dentro de los límites establecidos en el artículo anterior, el Directorio podrá aumentar el número de sus miembros y designar a las personas que ocuparán los cargos. Del mismo modo, en caso de renuncia, fallecimiento, quiebra, ausencia temporal o definitiva de un Director, el Directorio podrá elegir quién lo sustituya. Dicha designación durará hasta la primera Asamblea de Accionistas. E. Directorio sesionará válidamente cuando estén presentes o representados en forma la mayoría de sus miembros y tomará decisiones por mayoría de votos presentes, decidiendo el Presidente en caso de empate. En caso de que el Directorio esté compuesto por dos miembros, sesionará con la presencia de ambos y las resoluciones deberán tomarse por unanimidad. Representan legalmente a la Sociedad, dos Directores cualesquiera actuando conjuntamente. No obstante, por unanimidad de votos, el Directorio podrá cambiar esta forma de representación, acordándola a uno o más Directores, en las condiciones que juzgue más convenientes. El Directorio podrá además otorgar poderes generales y/o especiales, en las condiciones que considere convenientes, a Directores o terceras personas.

Art. 9º — El Directorio está investido de los más amplios poderes para la Dirección y Administración de la Sociedad, con amplias facultades de disposición, sobre los bienes de la misma sin más limitaciones que las establecidas en estos Estatutos y en las disposiciones legales y reglamentarias vigentes. Podrá dar poderes generales o especiales, indicando en cada caso el alcance de los mismos. Podrá realizar fuera de la República cualquier clase de operaciones que se relacionen con su objeto y dentro de la República las permitidas por el artículo 7º de la ley Nº 11.073 y sus reglamentaciones.

Art. 10. — Cualquier Director podrá hacerse representar en las sesiones del Directorio por carta o telegrama - poder. El Apoderado podrá o no ser Director. Si no lo fuera, mandante y mandatario, serán solidariamente responsables por los actos que en tal carácter realice este último, dentro de los límites de responsabilidad que establecen las leyes al respecto.

ASAMBLEAS

Artículo 11. — Las Asambleas Generales de Accionistas podrán ser ordinarias y extraordinarias y serán convocadas por el Directorio o por el Síndico si lo hubiere. Podrán solicitar su convocatoria, Accionistas que representen el veinticinco por ciento del Capital integrado. En este caso el Directorio deberá efectuar la convocatoria dentro de los treinta días de haber recibido el petitorio.

Art. 12. — Las Asambleas Generales se reunirán mediante una citación hecha en el Diario Oficial con cinco días de anticipación a la fecha de la Asamblea. Estando representada la totalidad del capital en la Asamblea, podrá prescindirse de la publicación de la convocatoria, dando cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 10º del Decreto del 18 de diciembre de 1947.

Art. 13. — La convocatoria deberá expresar: Orden del día, lugar, fecha y hora de la reunión. Las Asambleas aun las extraordinarias, convocadas para tratar los temas a que hace referencia la ley del 19 de julio de 1909, se considerarán validamente constituidas cualquiera sea el numero de acciones representadas y las resoluciones se tomaran por simple mayoría de votos presentes.

Art. 14. — El registro de Accionistas se abrirá con cinco días de anticipación debiendo cerrarse en el acto de iniciarse la Asamblea. Podrán inscribirse certificados bancarios o de casas financieras nacionales o extranjeras. Cada veinticinco acciones tendrán derecho a un voto, hasta el máximo legal.

Art. 15. — Las Asambleas serán presididas por el Presidente del Directorio y actuará como Secretario el del mismo. En caso de ausencia, o impedimento de estas autoridades, la Asamblea designará otras. De las resoluciones se levantará acta que será firmada por las autoridades que hayan actuado.

Art. 16. — Las Asambleas Generales Ordinarias se realizarán anualmente dentro de los ciento ochenta días de terminado el ejercicio y tendrán por objeto: a) Consideración de la Memoria, Balance, Cuenta de Pérdidas y Ganancias y proyecto de distribución de utilidades, presentados por el Directorio e informe del Síndico, si lo hubiere; b) determinación del número de Directores y elección de los mismos; c) elección del Síndico en el caso que correspondiera; d) resolver sobre cualquier tema incluido en el Orden del Día.

Art. 17. — Cualquier accionista puede hacerse representar en la Asamblea por simple carta - poder, a satisfacción del Directorio. Los Directores, Síndico, y empleados de la Sociedad, no podrán ser mandatarios.

SINDICO

Artículo 18. — Si la Asamblea General de Accionistas lo cree conveniente podrá encargar la fiscalización de la Sociedad a un Síndico, fijando sus atribuciones. En este caso el Síndico deberá ser elegido anualmente por la Asamblea.

EJERCICIO, BALANCE, UTILIDADES

Artículo 19. — El ejercicio social durará normalmente un año. El primer Directorio fijará la fecha del cierre, la cual podrá modificarse cada vez que juzgue conveniente. En ese caso la fraccion de año se tomará como ejercicio completo, estando obligado el Directorio a cumplir con las formalidades del caso, dando cuenta a la Repartición Pública que tenga a su cargo el contralor de las Sociedades Anonimas.

Art. 20. — A la terminación de cada ejercicio, el Directorio deberá proponer a la Asamblea General Ordinaria el Balance General, el estado de Pérdidas y Ganancias, un proyecto de distribución de utilidades, en el cual constarán los destinos a darse a las mismas. La Asamblea aprobará o no el destino y distribución de las utilidades líquidas.

DISOLUCION Y LIQUIDACION

Artículo 21. — La sociedad se disolverá: a) Por expiración del término, si la Asamblea de Accionistas no resuelve prorrogarla, y dicha prórroga es aceptada por el Poder Ejecutivo; b) en los casos previstos por las leyes; c) cuando lo resuelva una Asamblea de Accionistas convocada al efecto. La Asamblea resolverá sobre la forma de liquidación.

GENERALES Y TRANSITORIAS

Artículo 22. — Corresponde a los fundadores: a) determinar el número de Directores del primer Directorio y hacer su elección a partir de la fecha de la presente acta de fundación y no después de los ciento ochenta días de la aprobación de estos Estatutos por el Poder Ejecutivo; b) realizar todas las gestiones, actos, contratos, etc., sin limitación alguna, con las más amplias facultades de administración y disposición hasta el nombramiento de los Directores.

Art. 23. — Autorízase a los fundadores y a los señores Carlos Tiscornia, Milton Sans y Beatriz Schauricht, para que conjunta, o separada o alternativamente tramiten ante los Poderes Ejecutivo y Judicial la aprobación e inscripción de estos Estatutos, pudiendo asimismo aceptar o discutir las modificaciones que exija o sugiera el Poder Ejecutivo o sus asesores y hacer toda clase de enmiendas, incluso proponiendo textos sustitutivos. Se autoriza asimismo a las mencionadas personas para efectuar la inscripción y trámites necesarios en las Oficinas Públicas para regularizar la situación de la Sociedad. Se deja expresa constancia que la cotización del dólar al día de la fecha es la siguiente: COMPRA: $ 10.95. VENTA: $ 10.98. — C. Queraltó Oribe. Susana González.

SALVADOR ZULUAGA. ESCRIBANO. CERTIFICO: Que las firmas que anteceden puestas al pie del Acta de Constitución y Estatutos de "ITALIAN INVESTMENT SOCIEDAD ANONIMA", son auténticas y pertenecen a los señores Carlos Queraltó Oribe casado con Dora Muñoz Caunegre domiciliado en la finca Nº 1645 de la calle Alejandro Beisso, y la señorita Susana González, soltera, domiciliada en la finca Nº 1459, piso 7º, de la calle Soriano, todos mayores de edad, uruguayos, personas de mi conocimiento, y domiciliados en esta ciudad. En fe de ello, y a pedido de parte interesada, siento el presente documento que sello, signo y firmo en Montevideo, a los once días del mes de diciembre de mil novecientos sesenta y uno. Hay un signo. Hay una firma: Salvador Zuluaga. Hay un sello: Salvador Zuluaga. Escribano.

COPIA. — MINISTERIO DE HACIENDA. — Montevideo, 22 de febrero de 1962.

VISTO: La gestión de "ITALIAN INVESTMENT S. A." en formación, a los efectos de la aprobación de su estatuto y otorgamiento de personería jurídica.

CONSIDERANDO: que esta sociedad anónima está comprendida en el régimen jurídico fijado por la ley Nº 11073 de 24 de junio de 1948 y que su estatuto no contraría el orden público vigente.

ATENTO a lo informado por la Inspección General de Hacienda, el Fiscal de Gobierno de 1er. Turno, a lo dispuesto por el art. 405 del Código de Comercio y normas concordantes, EL CONSEJO NACIONAL DE GOBIERNO, RESUELVE: APROBAR el estatuto de "ITALIAN INVESTMENT SOCIEDAD ANONIMA" y autorizar su funcionamiento, fijando su capital autorizado en la suma de U$S 50.000 (cincuenta mil dólares). FIJAR un plazo de ciento veinte días para el cumplimiento de los Arts. 3º y 4º de la Ley Nº 2230 de 2 de junio de 1893. A SUS FINES, devuélvase la documentación presentada y expídase el testimonio correspondiente. COMUNIQUESE, notifíquese y archívese. POR EL CONSEJO: *HAEDO*. JUAN EDUARDO AZZINI. *Manuel Sánchez Morales*. Secretario. — Es copia fiel. Montevideo, 7 de marzo de 1962. — Hay una firma: F. Gargaglioni. — Hay un sello: Francisco Gargaglioni. Director de Secciones.

SR. JUEZ LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE TURNO. — Milton Sans, constituyendo domicilio a los efectos legales, en la Avda. 18 de Julio 948, P. 9º, Ap. 17, al Sr. Juez se presenta y DICE: 1º) Que viene a solicitar la inscripción de los Estatutos de "ITALIAN INVESTMENT S. A.", en el Registro Público de Comercio y su publicación con arreglo a lo dispuesto por el Art. 407 del Código de Comercio, a cuyos efectos acompaña el Acta de Constitución y Testimonio de la autorización del Poder Ejecutivo. 2º) Solicita además la inscripción de la Sociedad en la Matrícula de Comerciantes para lo cual consigna los siguientes datos exigidos por el Art. 34 del mismo cuerpo de leyes: a) La sociedad se denomina "ITALIAN INVESTMENT S. A.". b) Su objeto surge del Art. 2º de los Estatutos. c) El domicilio de la sociedad estará en la ciudad de Montevideo. d) La sociedad no tiene actualmente Gerente o Factor. Por todo lo expuesto al Sr. Juez SOLICITA: 1º) Que previos los trámites de estilo se sirva ordenar la inscripción de los Estatutos en el Registro Público de Comercio, la publicación de los mismos, así como también la inscripción de la sociedad en la Matrícula de Comerciantes. 2º) Que se entreguen los recaudos presentados y se expidan los certificados que correspondieren. Primer otrosí digo: Que mi representación surge de la autorización concedida por el Art. 23 de los Estatutos Sociales. Sírvase el Sr. Juez proveer de conformidad. — Milton Sans. Nelson A. Revello. Contador Público.

Fiscalía de lo Civil de 1er. Turno. Nº 1141. Señor Juez: Puede Ud. disponer se efectúe la inscripción solicitada. Montevideo, abril 3 de 1962. (E. A. Italian Investment S. A. Estat. Civ. 8º). — Federico Capurro Calamet.

1208. Montevideo, 12 de abril de 1962. Vistos: Atento a lo que surge de autos y con el Sr. Fiscal de lo Civil. Decrétase la inscripción solicitada y remítanse los autos al Registro Pco. de Comercio. Háganse las publicaciones legales pudiendo agregarse los impresos sin nuevo escrito. Recibido, previa liquidación y reposición de tributos, expídase certificado, devuélvanse recaudos. Y archívese. — Héctor Luis Odriozola. Juez. Eduardo Mattos Ramos.

Registro Público y General de Comercio. Montevideo, 2 de mayo de 1962. Con esta fecha y con el Nº 313 al folio 1897 v. del Lº 1 de Estatutos se efectuó la inscripción ordenada. — Hay una rúbrica.

Montevideo, 21 de mayo de 1962. Con esta fecha y con el Nº 460 al folio 193 v. del Lº 2 de Matrículas se efectuó la inscripción ordenada. — Hay una rúbrica.

Montevideo, mayo 24 de 1962. Recibido hoy. Conste. Y a los efectos legales se hace esta publicación. Montevideo, 28 de mayo de 1962. — EDUARDO MATTOS RAMOS. Actuario.

$ 648.00. 1|pub. — 10298

RIOLAN SOCIEDAD ANONIMA

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Septimo Turno

Reforma de sus Estatutos

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado "RIOLAN SOCIEDAD ANONIMA" solicitando la inscripción de la reforma de sus estatutos cuyo trámite se transcribe a continuación:

TESTIMONIO. — Acta Nº 4. En Montevideo, a los 29 días del mes de junio de 1961, se reúne la Asamblea General Extraordinaria de RIOLAN S. A. en el local de la calle Burgues Nº 3255, siendo las 9 horas, en primera convocatoria. A la misma asisten 3 accionistas que representan un capital de $ 300.000.00, con derecho a 18 votos, según consta en el libro de Accionistas al folio 5 según se detalla: María Popovic de Vuco, votos 6, capital $ 200.000.00. Miguel Vuco, votos 6, capital $ 50.000.00. Juana Vuco de Giuffra, votos 6, capital $ 50.000.00. La Sra. María Popovic de Vuco da por abierto el acto, pasándose a la lectura del orden del día. 1) Aumento de Capital. Se resuelve por unanimidad aumentar el capital social a la suma de $ 1.000.000.00. 2) Modificación de Estatutos. Se resuelve por unanimidad la siguiente modificación de Estatutos: a) El artículo 4º quedará redactado así: El capital social se fija en la suma de un millón de pesos ($ 1.000.000.00) y estará representado por diez mil acciones de cien pesos ($ 100.00) cada una, emitidas en títulos de una o más acciones. Las acciones serán indivisibles y al portador, emitidas con número de orden y deberán ser firmadas por dos directores. b) El artículo 8º quedará redactado así: El Directorio nombrado elegirá en su seno un Presidente, un Vice - Presidente y un Secretario. c) El artículo 11 quedará redactado así: La ejecución de las resoluciones del Directorio, la firma y otorgamiento de todos los actos, contratos, documentos, escrituras públicas o privadas que la Sociedad haya convenido en el desarrollo de sus actividades, corresponde al Presidente o Vice - Presidente actuando indistintamente, al Secretario actuando con un Vocal o a la persona elegida expresamente para un acto determinado por el Directorio fuera o dentro de su seno. d) El artículo 14 quedará redactado así: La convocatoria a las Asambleas Ordinarias o Extraordinarias se hará con ocho días de anticipación a la fecha indicada para esas Asambleas y se publicarán los edictos de convocatoria una sola vez en dos diarios de esta capital, debiendo ser uno de ellos el Diario Oficial. En caso de que se halle reunida la totalidad del capital integrado podrá prescindirse del requisito de las publicaciones, comunicándosele a la Oficina de Recaudación del Impuesto a las Ganancias Elevadas la fecha de la Asamblea, con dos días de anticipación a la misma. e) El artículo 19 quedará redactado así: Los votos se computarán en la siguiente forma: cada cien acciones, un voto, siendo el máximo a reunir por un accionista seis votos. f) El artículo 24 quedará redactado así: El ejercicio comercial de la Sociedad será de 12 meses, correspondiendo al Directorio la fijación del cierre del mismo. A esta fecha se practicará el balance, inventario y cuenta de Pérdidas y Ganancias. Los que deberán ser sometidos para su aprobación a la Asamblea General Ordinaria de Accionistas. Se acuerda en forma unánime que se autorice a la Srta. Ema Larrañaga y al Sr. Ruben Irastorza para que conjunta o indistintamente corran los trámites pertinentes a la aprobación por los Poderes Públicos de estas modificaciones, así como las inscripciones respectivas en todas las Oficinas Publicas. Se designó para firmar el acta a la Sra. María Popovic de Vuco y al Sr. Miguel Vuco. No tratándose otros asuntos, se levanta la sesión a la hora 9.30. OTRO SI DIGO: Por la Oficina de Ganancias Elevadas asistió el Sr. Dante Bastarrechea. — MIGUEL VUCO. MARIA VUCO. — Hay un sello que dice: Impuesto E. a las Ganancias Elevadas. Oficina de Recaudación, y una firma ilegible.

CONCUERDA bien y fielmente, con el original de su tenor que he compulsado. EN FE DE ELLO siento el presente que signo y firmo en Montevideo el veintitres de agosto de mil novecientos sesenta y uno, haciendo constar que el capital ha sido ampliado en $ 700.000.00 (setecientos mil pesos). — John A. Leaman.

COPIA. — MINISTERIO DE HACIENDA. — Montevideo, 25 de enero de 1962.

VISTOS: La solicitud de "RIOLAN SOCIEDAD ANONIMA" a fin de que se aprueben las reformas introducidas en su estatuto en Asamblea General de fecha 29 de junio de 1961.

CONSIDERANDO: la precedente gestión no contraría el orden público vigente.

ATENTO a lo informado por la Inspección General de Hacienda, el Fiscal de Gobierno de 2do. Turno, a lo dispuesto por el Art. 405 del Código de Comercio y normas concordantes, EL CONSEJO NACIONAL DE GOBIERNO, RESUELVE: APROBAR la reforma estatutaria de "RIOLAN SOCIEDAD ANONIMA" documentada en acta notarial de fs. 14 al 5 fijando su capital autorizado en la suma de $ 1.000.000.00 (un millón de pesos). A SUS FINES devuélvase la documentación presentada y expídase el testimonio correspondiente. COMUNIQUESE; notifíquese y archívese. POR EL CONSEJO: **HAEDO. JUAN EDUARDO AZZINI. Manuel Sánchez Morales.** Secretario. — Es copia fiel. Montevideo, 22 de febrero de 1962. — F. Gargaglioni. Director de Secciones.

Sr. Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno. — Ema Larrañaga, constituyendo domicilio en la Avda. 18 de Julio 1417, esc. 2 y 3 al Sr. Juez digo: Según surge del testimonio que se adjunta estoy facultada para solicitar la inscripción en el Registro Público de Comercio de la reforma de Estatutos de Riolán S. A. Por lo expuesto, del Sr. Juez solicito: 1) Tenerme por presentada y constituído el domicilio. 2) Previo los trámites de estilo se ordene la inscripción en el Registro Público de Comercio de la reforma de Estatutos de Riolán S. A. 3) Se me autorice a agregar las publicaciones sin necesidad de escrito. 4) Se devuelva a la suscripta los recaudos que se acompañan. Sírvase el Sr. Juez proveer de conformidad. — Ema Larrañaga.

Recibido hoy marzo veintinueve de mil novecientos sesenta y dos con un estatuto, acreditado el pago de la patente de giro. — Ponce de León.

Montevideo, 2 de abril de 1962. Al Señor Fiscal en lo Civil de 1er. Turno bajo conocimiento. Conste. De mándato verbal del Sr. Juez. — Ponce de León.

Fiscalía de lo Civil de 1er. Turno. Nº 1074. Señor Juez: Puede Ud. proveer de conformidad a lo solicitado. Montevideo, abril 2 de 1962. — Federico Capurro Calamet.

Recibido hoy abril tres de mil novecientos sesenta y dos. — Lamas.

Montevideo, abril 5 de 1962. Al Despacho. — Lamas.

3696. Montevideo, abril 6 de 1962. Vistos: Por lo que resulta de autos y de conformidad fiscal, Resuelvo: Decrétase la inscripción de la modificación de estatutos solicitada, en el Registro Pco. y Gral. de Comercio. Háganse las publicaciones legales. Fecho y liquidado y repuesto el sellado, háganse las devoluciones pertinentes y archívese. — Echeverry. Lamas.

Montevideo, abril 11 de 1962. Se remite al Registro Publico de Comercio. — Ponce de León.

Registro Público y General de Comercio. — (Montevideo). Montevideo, abril 12 de 1962. Recibido hoy. Conste. — Brugnoni.

Montevideo, 3 de mayo de 1962. Con esta fecha y con el Nº 323 al folio 1938 del Lº 1 de Estatutos se efectuó la inscripción ordenada. — Artecona.

Recibido hoy, mayo siete de mil novecientos sesenta y dos. — Ponce de León.

Y A LOS EFECTOS LEGALES SE HACE ESTA PUBLICACION. Montevideo, 16 de mayo de 1962. — C. PONCE DE LEON ACOSTA Y LARA. Actuario Adjunto.

$ 242.00. 1|pub. — 10351

ADVERTENCIA IMPORTANTE

Los avisos llevan su importe indicado al pie, a excepción de los que no se pagaron por haber una gestión fiscal que realizan las oficinas, al igual que los que usan su cuenta corriente.

El plazo para presentar correcciones sólo alcanza al tiempo necesario para que los interesados puedan revisar los textos y avisar a la Administración. Pasado este plazo deberá pagarse el aviso nuevamente.

La Administración no se responsabiliza por extravíos de grabados que no se retiren 48 horas después de repartido el diario.

Los avisadores de la capital tienen un plazo hasta de 15 días y los del interior hasta de 30 días para retirar los números correspondientes a la primera y última publicaciones. Pasado ese plazo todo ejemplar solicitado deberá pagarse.

PAGO ADELANTADO DE EDICTOS

Siempre que haya bienes o un interés particular los edictos que llegan a "Diario Oficial" deben ser pagados en el acto de su entrega. Así lo resolvió la Suprema Corte de Justicia aprobando la vista del Fiscal respectivo que expresa: "Solo en casos excepcionales en que no existan bienes o responda la publicación a una razón de orden público"

BELVEDERE S. A.

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno

Inscripción de sus estatutos

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, doctor don Carlos Fleurquin Narbondo, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado "Belvedere Sociedad Anónima" solicitando la inscripción de sus estatutos, cuyo trámite se transcribe a continuación:

Acta de Constitución de Belvedere S. A. (BELSA)

En Montevideo, a 23 de agosto de mil novecientos sesenta y uno, reunidos los suscritos resuelven fundar una sociedad anónima que se regirá por el articulado de estos estatutos y disposiciones vigentes.

CAPITULO I

Denominación y domicilio

Artículo 1º Con la denominación de "Belvedere S. A." (BELSA) queda constituída por el término de cien años, desde la fecha indicada, una sociedad anónima domiciliada en Montevideo pudiendo establecer sucursales, y/o designar representantes en la República y/o fuera de ella.

CAPITULO II

Objeto

Artículo 2º Su objeto será, por cuenta propia y/o de terceros, en el país y en el extranjero; (a) Industrializar, comprar, vender, permutar, importar y exportar mercaderías, materias primas, productos elaborados y semielaborados, accesorios, partes y herramientas, frutos, productos y subproductos del país y del extranjero, en todas sus formas y etapas, sus afines y conexos y la conservación de los mismos, relativos a: textiles, tienda, mercería y modas; almacén y mercado; comestibles y bebidas, hoteles, moteles, bares, restoranes y confiterías, vehículos y vehículos automotores, mecánica, maquinarias y metalúrgica, ingeniería, arquitectura, agrimensura, barraca y artículos de construcción; maderas, muebles, ferretería y tapicería, combustibles y lubricantes; electricidad, electrónica y electromecánica; joyería, orfebrería, bisutería y relojería, ortopedia, óptica, cirugía e higiene; medicina, odontología y veterinaria, plásticos, caucho y latex; drogas, productos químicos y farmacia; productos de tocador y belleza; juguetería, juegos de salón y deportes, bazar, menaje y artículos para el hogar, arte e higiene, vidrios y cristalería, cueros, curtiembre, talabartería, zapatería, pieles y guantes, impresoras, librería, papelería y artículos de escritorio, cinematografía, música, radio, televisión y fotografía, ganadería y agricultura y enseñanza de ciencias, artes y oficios. (B) Comprar y adquirir en cualquier forma, prometer en venta, vender, arrendar, permutar y enajenar a cualquier título, hipotecar y gravar, fraccionar, administrar, financiar, construir y explotar toda clase de bienes inmuebles, urbanos, suburbanos y rurales, incluso según el régimen de la ley 10.751. (C) realizar negocios, marítimos, excursiones, viajes, transportes, cargas, fletes, propaganda y toda clase de operaciones relativas a oro, moneda y papel moneda, acciones, cambios, obligaciones, títulos, bonos, créditos avales, documentos y demás valores nacionales y extranjeros. (D) La explotación y/o realización de negocios agropecuarios, forestales, mineros y sus derivados; (E) representar a firmas nacionales y/o extranjeras para la compra y/o industrilización, venta y/o distribución de productos o mercaderías, referidos en el inciso b) y/o para explotar máquinas, mecanismos, servicios o técnicos y/o profesionales, y toda clase de patentes y privilegios. No tendrá como actividad principal la prevista por la ley Nº 11.073. La sociedad está capacitada para realizar en el país y/o en el extranjero toda clase de actos, contratos, operaciones y gestiones relacionadas con el objeto social expresado.

CAPITULO III

Capital social y acciones

Artículo 3º El capital inicial será de doscientos mil pesos ($ 200.000) que podrá ser aumentado hasta la suma de $ 500.000 (quinientos mil pesos), por decisión del directorio, con la aprobación del Poder Ejecutivo. Estará representado por acciones de mil pesos y podrán emitirse títulos de más de una acción, llevará la firma del Presidente y otro director, serán al portador e indivisibles. La tenencia de las acciones acreditará su propiedad y la representación se reconocerá al tenedor; en los casos de co-propiedad, a uno sólo de los titulares y en caso de desmembramiento en usufructo, al titular de la nuda propiedad. La suscripción o adquisición de acciones implica aceptación de estos estatutos y resoluciones del directorio y asambleas, adoptadas en uso de sus atribuciones, sin que ello implique renuncia a los recursos legales. El directorio tendrá amplias facultades para emisión, suscripción y pago de acciones, en dinero o especie.

CAPITULO IV

Asambleas

Artículo 4º La asamblea será Ordinaria o extraordinaria. La ordinaria se reunirá dentro de los 180 días de terminado el ejercicio y tendrá por objeto: a) Considerar la memoria, balance general, estado de ganancias y pérdidas y proyecto de distribución de utilidades; b) Elegir, cuando corresponda, Directores y Síndico si lo hubiere y c) Considerar todo otro asunto que el Directorio incluya por sí en el orden del día o a pedido de accionistas que representen más de un tercio de capital integrado.

Art. 5º La Asamblea Extraordinaria se reunirá cuando lo resuelva el Directorio o a pedido de accionistas que representen más del cuarenta por ciento del capital integrado; en ese caso el Directorio convocará a asamblea dentro de los treinta días siguientes, pasados diez días la convocatoria podrá ser realizada por los accionistas.

Art. 6º Las convocatorias a Asamblea Ordinarias o Extraordinarias, se harán mediante una publicación en el Diario Oficial, efectuada tres días antes, por lo menos, de la reunión. Reuniéndose el total del capital integrado, con aviso al organismo competente, podrá prescindirse de dicho requisito. Las asambleas, con la presencia de accionistas que representen el total del capital integrado podrán tratar, por unanimidad, cualquier asunto no incluído en el orden del día.

Art. 7º Las Asambleas, Ordinarias y Extraordinarias, quedarán válidamente constituídas, aún para los casos establecidos en la Ley Nº 3545, en primera convocatoria con accionistas que representen más de la mitad del capital integrado, y en segunda convocatoria con los asistentes cualquiera sea su número, sesenta minutos después. Todas las resoluciones serán tomadas por mayoría simple.

Art. 8º El accionista que desee intervenir en las asambleas, deberá depositar sus acciones o certificado bancario, en la sociedad o lugar indicado, hasta el día señalado para la asamblea.

Art. 9º La asamblea designará su Presidente y Secretario. Abierta la sesión el retiro de accionistas no la inhabilitará para deliberar y resolver con los presentes.

Art. 10. Toda persona que posea o represente la posesión de $ 1.000.00 (un mil pesos) de acciones tendrá derecho a un voto, hasta el máximo legal. Cualquier accionista puede hacerse representar en la asamblea por simple carta autorización. Los directores, síndico y empleados de la sociedad no podrán ser mandatarios.

CAPITULO V

Directorio

Artículo 11. La sociedad será administrada por un Directorio compuesto de no menos de dos y no más de siete miembros, que podrán o no ser accionistas, nombrados por la asamblea por mayoría de votos, los que podrán ser reelectos indefinidamente, durarán dos años en sus funciones y continuarán hasta que tomen posesión de sus cargos los sustitutos. Podrán otorgar carta autorización o librar telegrama colacionado para hacerse representar en las sesiones y las decisiones que se adopten en las mismas los harán responsables como si fueran propias. Las personas jurídicas podrán ocupar cargos de directores debiendo designar sus representantes. El Directorio establecerá su régimen de sesiones; sesionará con la presencia de la mayoría y resolverá por simple mayoría de presentes, teniendo el Presidente otro voto en caso de empate.

Art. 12. En caso de vacancia por impedimento, incapacidad, renuncia aceptada o muerte de algún director, los restantes podrán nombrar sustitutos por el término complementario del mandato de los reemplazados; si quedara un solo Director, continuará con la dirección, representación y administración en calidad de Presidente, bastando su firma para todos los actos y contratos y podrá designar los sustitutos.

Art. 13. El Directorio constituído, designará Presidente, Secretario y otros cargos, pudiendo, por unanimidad, cambiar la distribución de cargos. Es compatible el desempeño de cargos administrativos o técnicos, rentados o no, dentro de la sociedad, con la calidad de miembro del Directorio, independiente de la dieta que asigne la asamblea a cada Director.

Las remuneraciones que se establezcan por ese concepto deberán ser ratificadas por la primera asamblea ordinaria.

Art. 14. El Directorio, por intermedio del Presidente, representa a la sociedad, tiene la dirección de los negocios y se halla investido de los más amplios poderes de administración y disposición, sin otros límites que los legales, estos estatutos y resoluciones de las asambleas. Está capacitado para decidir, realizar y otorgar toda clase de contratos, actos y gestiones, aún aquellas para los que la ley exige o pueda exigir poderes especiales, los que se tendrán por conferidos expresamente con relación a cada caso; como enunciación no taxativa, sino enumerativa, son atribuciones del Directorio: a) Cumplir y hacer cumplir los estatutos y resoluciones de las asambleas, redactar los reglamentos, organizar la administración, nombrar, trasladar, suspender y remover el personal, asignar a éstos cometidos y retribuciones ordinarias y extraordinarias; b) participar en otras empresas dentro de su objeto, y/o adquirirlas, pagándolas en especie, efectivo y/o acciones; c) las de comprar, enajenar, arrendar y gravar con derechos reales toda clase de bienes muebles o inmuebles; d) contratar préstamos en dinero o en títulos con particulares o bancos privados, con el Banco Hipotecario del Uruguay el Banco de República y demás Bancos Públicos, en todas las formas que ellos operen; e) usar del crédito, dar y tomar dinero prestado con o sin garantías; emitir obligaciones o debentures, con o sin garantía, conforme a la ley; f) capitalizar las reservas, distribuyendo las acciones entre los accionistas; g) distribuir dividendos provisorios, a cuenta del anual, previo balance, del cual resulten utilidades y cumpliéndose con los requisitos legales; h) celebrar toda clase de contratos, dar poderes generales o especiales y delegar sus funciones y cometidos, en una o más personas, dentro o fuera de su seno, sin limitación alguna; i) resolver en los casos no previstos en estos estatutos e interpretarlos; j) comparecer ante las autoridades nacionales y/o extranjeras, con las facultades generales de derecho, las del art. 160 del Código de Procedimiento Civil y demás que establezcan las leyes.

Art. 15. Sin perjuicio de lo establecido en el artículo anterior, el Directorio puede adoptar, por mayoría de votos, cualquier sistema de representación legal de la sociedad.

CAPITULO VI

Fiscalización

Artículo 16. La asamblea podrá nombrar síndico, auditor o comisión fiscal en las condiciones y con las facultades que crea conveniente, estableciéndose su forma de retribución.

CAPITULO VII

Ejercicio económico y Distribución de utilidades

Artículo 17. El Directorio establecerá la fecha de cierre del ejercicio económico anual; y podrá modificarla con aviso a la oficina competente.

Art. 18. Las utilidades líquidas obtenidas después de cubiertos los gastos de explotación y administración y las amortizaciones que el Directorio crea conveniente, serán distribuítas como disponga la asamblea, quien también podrá disponer fondos de reservas previos. Los dividendos no cobrados dentro de los cuatro años siguientes de la fecha de la asamblea que los aprobó, prescribirán a favor de la sociedad sin necesidad de interpelación alguna y podrán destinarse a fondos de reserva. La sociedad no abonará interés por los dividendos que queden en su poder y sin cobrar. La asamblea resolverá si el pago de los dividendos se hará en acciones y/o en efectivo y/o en especie.

CAPITULO VIII

Disolución y liquidación

Artículo 19. La sociedad se disolverá por expiración del término de duración, si no hubiera sido prorrogado; por disolución anticipada dispuesta por la Asamblea Extraordinaria y por cualquiera de las causas legales. La asamblea resolverá si la liquidación deberá hacerse por el Directorio o una comisión liquidadora, fijará el plazo en que deba realizarse y la remuneración a los liquidadores.

CAPITULO IX

Disposiciones transitorias

Artículo 20. Los fundadores Dr. Manuel Kisin y Señor Hermán E. Jawetz, conjunta o separadamente, fijarán el número de miembros del primer Directorio, su duración, nombrarán a sus integrantes y determinarán la fecha de finalización del primer ejercicio. Entre tanto, los fundadores, indistintamente, representarán a la sociedad con las atribuciones que estos estatutos confieren al Directorio y podrán iniciar sus funciones en cualquier momento en carácter de "En formación". Designado el primer Directorio, éste podrá ampliar en cualquier momento el número de sus integrantes hasta el máximo establecido (Art. 11), debiendo poner en conocimiento de cada asamblea las designaciones que realice.

Art. 21. Autorízase al Dr. Manuel Kisin y/o Elías Galantz para realizar ante los Poderes Públicos las gestiones para la aprobación de estos estatutos, inscripciones en el Registro Público de Comercio, aceptar o discutir las modificaciones, y/o cambio de nombre, certificación de libros, retiros de documentos y cualquier gestión actual o futura en Oficinas Públicas. — Leída que fue esta Acta, declaran constituída la Sociedad denominada BELVEDERE SOCIEDAD ANONIMA (Belsa) y conformes firman en el lugar y fecha indicados. — Manuel Kisin. — Herman E. Jawetz. — Carlos López Fernández, Escribano. — Certifico que las firmas que anteceden y dicen "Manuel Kisin y Herman Jawetz", pertenecen a las personas de mi conocimiento que dicen llamarse como se expresó y ser el primero argentino, ciudadano legal uruguayo el segundo uruguayo, ambos casados y mayores de edad domiciliados en Juan C. Gómez 1479. En fe de ello, extiendo el presente que sello y firmo en Montevideo, a los veinte días del mes de setiembre de mil novecientos sesenta y uno. — Carlos López Fernández.

Copia. — Ministerio de Hacienda. — Montevideo, 23 de noviembre de 1961. — Visto: La gestión de BELVEDERE SOCIEDAD ANONIMA (BELSA) en formación, a los efectos de la aprobación de su estatuto y otorgamiento de personería jurídica. Considerando: Que el referido estatuto no contraría el orden público vigente. Atento a lo informado por la Inspección General de Hacienda, el Fiscal de Gobierno de 2º Turno, a lo dispuesto por el Art. 405 del Código de Comercio y normas concordantes, el Consejo Nacional de Gobierno, Resuelve: Aprobar el estatuto de BELVEDERE SOCIEDAD ANONIMA y autorizar su funcionamiento, fijando su capital autorizado en la suma de pesos 200.000.00 (doscientos mil pesos). Fijar un plazo de ciento veinte días para el cumplimiento de los Arts. 3 y 4º de la Ley Nº 2230 de 2 de junio de 1893. A sus fines, devuélvase la documentación presentada y expídase el testimonio correspondiente. Comuníquese, notifíquese y archívese. — Por el Consejo: **HAEDO.** — JUAN EDUARDO AZZINI. — **Manuel Sánchez Morales.** Secretario.

Es copia fiel. — Montevideo, 6 de diciembre de 1961. — F. Gargaglioni, Director de Secciones.

Señor Juez Letrado de lo Civil de 2º Turno. Manuel Kisin, domiciliado en Juan C. Gómez 1479, al Señor Juez, digo: 1. El artículo 21 de los Estatutos de BELVEDERE S. A., me autoriza para solicitar su inscripción en el Registro Público de Comercio y en la Matrícula de Comerciantes. 2. Al efecto manifiesto: a) Denominación: BELVEDERE S. A.; b) Domicilio: Montevideo: c) Objeto: Surge del art. 2º de los Estatutos d) Capital inicial :autorizado; 200.000.00; e) Administración: Por el Directorio sin gerente ni factor. 3. Por tanto, pido: Se decreten las inscripciones solicitadas, y oportunamente, se me devuelvan recaudos. Manuel Kisin.

Fiscalía de lo Civil 2º Turno. — Nº 7379. — Señor Juez: Puede Ud. disponer se efectúe la inscripción solicitada. — Montevideo, Diciembre 14/61. — Federico Capurro Calamet.

Fiscal de lo Civil. — 19513. — Montevideo, diciembre 18/1961. — Vistos: Por lo que resulta de autos y lo dictaminado por el M. Público, concédense las inscripciones solicitadas y previa liquidación y pago de los tributos judiciales a cuyo efecto estímanse en cien pesos los honorarios profesionales, remítase al Registro Público y General de Comercio. Expídase certificado, háganse las publicaciones legales y desgloses correspondientes y archívese. — Fleurquín. — Sebastián A. Vallejo.

Registro Público y General de Comercio. (Montevideo). — Montevideo, 6 de febrero de 1962. — Con esta fecha y con el Nº 52 al folio 326v. del Lº 2 de Estatutos, se efectuó la inscripción ordenada. — Brugnoni. Y a los efectos legales se hace esta publicación. Montevideo, quince de febrero de mil novecientos sesenta y dos. — Luis E. Fontana. Actuario.

$ 497.00 1 pub. — 03691

DARFEX INVESTMENT S A

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno

Inscripción de sus estatutos

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, doctor Diego Landa, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado "DARFEX INVESTMENT S. A.", solicitando la inscripción de sus estatutos, los que se transcriben a continuación: Acta de Constitución. En Montevideo, reunidos los firmantes en la calle Buenos Aires 484, Esc. 21 - 22, resuelven aprobar el siguiente estatuto:

ESTATUTO

TITULO I

Denominación, objeto, plazo y domicilio

Artículo 1º Se constituye una sociedad anónima, que se regirá por la ley Nº 11.073, en especial por su artículo 7, y se denominará DARFEX INVESTMENT SOCIEDAD ANONIMA.

Art. 2º Su objeto será: a) Realizar y/o administrar inversiones en el exterior, en títulos, bonos, acciones, cédulas, debentures, letras, bienes muebles y/o inmuebles; b) Toda clase de operaciones, financiaciones y participaciones en otras sociedades en el exterior; c) Dentro de los límites de radicación y porcentajes establecidos por la Ley Nº 11.073, podrá: 1) Realizar y/o intervenir en la industrialización y comercialización en todas sus formas, de materias primas y/o mercaderías; 2) importaciones, exportaciones, representaciones, comisiones y consignaciones; 3) Efectuar operaciones financieras, inversiones en otras empresas constituídas o a constituirse, incluso la adquisición de las mismas; 4) Compra, venta, permuta, construcción, arrendamiento, administración y toda clase de operaciones con bienes inmuebles; 5) Actividades agropecuarias en todas sus formas.

Art. 3º El plazo de duración será de cien años a partir de la fecha.

Art. 4º Tendrá su domicilio en Montevideo, pudiendo establecer otros domicilios especiales y cualquier tipo de ramificaciones, dentro y fuera del país.

TITULO II

Capital

Artículo 5º El capital, representado por acciones al portador de $ 1.000.00 (mil pesos) cada una, que se emitirán en títulos de una o más acciones, ascenderá a $ 200.000.00 (doscientos mil pesos).

Art. 6º Cada título representativo de acciones es indivisible respecto a la sociedad.

TITULO III

Directorio

Artículo 7º El directorio estará integrado hasta con nueve miembros; personas físicas o jurídicas, accionistas o no, elegidos anualmente por la asamblea. Los directores podrán ser reelectos indefinidamente y continuarán en ejercicio de sus funciones hasta la toma de posesión de los puestos por sus sucesores.

Art. 8º Dentro de los límites establecidos en este título, el directorio podrá aumentar el número de sus miembros y designar los nuevos integrantes.

Art. 9º En caso de vacancia en los puestos de directores, podrá el directorio llenar o no las vacantes; en caso de quedar un único miembro, también podrá llenar la o las vacantes.

Art. 10. Los directores podrán hacerse representar en el directorio por otro director o por un tercero, mediante carta-poder o telegrama colacionado. También podrán ocupar en la sociedad otros cargos, que de ser remunerados, quedarán sujetos a la aprobación de la primer asamblea.

Art. 11. El directorio se reunirá por convocatoria del presidente o vice-presidente o de dos de sus miembros; sesionará con cualquier asistencia y adoptará resoluciones por mayoría de presentes.

Art. 12. El directorio está investido de los más amplios poderes para la administración de la sociedad, con ilimitadas facultades de disposición sobre los bienes de la misma. A vía de ejemplo, podrá: a) Realizar en el exterior, toda clase de operaciones relacionadas con el objeto social, y dentro del país, las autorizadas por el régimen al que se acoge; b) Reglamentar las disposiciones estatutarias en cuanto juzgue necesario; c) Otorgar poderes generales o especiales a personas físicas o jurídicas; d) Fijar o modificar la fecha de balance, cumpliendo las normas legales y reglamentarias en vigencia.

Art. 13. El presidente o el vice-presidente indistintamente, o dos directores cualesquiera, ejercerán la representación legal de la sociedad, quedando el directorio autorizado para modificar, por unanimidad, la forma de representación.

TITULO IV

Asambleas

Artículo 14. La asamblea ordinaria será convocada para realizarse dentro de los seis meses siguientes al balance de la sociedad y considerará, sin perjuicio de los demás asuntos que se incluyan en la orden del día, la memoria y el balance general de situación y resultados que deberá presentar el directorio, resolviendo el destino de los resultados obtenidos.

Art. 15. La asamblea extraordinaria podrá convocarse por el directorio o por el síndico, si lo hubiera, o a petición de un número de accionistas que representen, por lo menos, el cincuenta por ciento del capital integrado, debiendo realizarse la asamblea dentro de los diez días de efectuada la solicitud. Si el directorio no convocara la asamblea en plazo, podrán hacerlo válidamente los peticionantes.

Art. 16. Las asambleas serán convocadas mediante un aviso publicado en el "Diario Oficial", con una anticipación no menor de tres días; cuando reúnan la totalidad del capital integrado, no será necesaria la publicación, debiéndose cumplir con el decreto de setiembre 20 de 1955. El Registro de Accionistas se abrirá con tres días de anticipación y se cerrará en el acto de iniciarse la asamblea. Podrán inscribirse certificados de bancos o casas financieras, nacionales o extranjeras. Los accionistas podrán ser representados en las asambleas por simple carta-poder.

Art. 17. Las asambleas sesionarán con la presencia de accionistas que posean más de la mitad de las acciones totalmente integradas. No lográndose este quórum y pasada la primer media hora de la fijada para su iniciación, sesionará con cualquier asistencia. Sólo podrán tratarse los asuntos incluidos en la orden del día, salvo que exista conformidad de los accionistas que representen la totalidad del capital integrado.

Art. 18. Las resoluciones se tomarán por mayoría de votos presentes; cada diez acciones darán derecho a un voto, hasta el máximo legal.

Art. 19. La asamblea podrá, sin perjuicio de sus facultades normales: a) Nombrar uno o más síndicos, personas físicas o jurídicas, reglamentando lo pertinente; b) Remover o sustituir en todo momento a uno o más directores o síndicos; c) Modificar o reglamentar las atribuciones del directorio y la forma de convocatoria, de sesionar y adoptar resoluciones del mismo.

Art. 20. Para la reforma del estatuto y demás casos previstos por la Ley Nº 3545, de julio 19 de 1909, será necesaria la resolución de la asamblea, tomada por mayoría de votos presentes que representen más del cincuenta por ciento del capital integrado.

TITULO V

Disposiciones transitorias

Artículo 21. Los fundadores, actuando conjunta o separadamente, podrán nombrar el primer directorio, y hasta que éste entre en funciones, los fundadores indistintamente, tendrán las atribuciones del mismo.

Art. 22. Para gestionar la aprobación del presente estatuto, con facultades para modificar su texto, e inscribir la sociedad en las oficinas públicas, quedan autorizados indistintamente los fundadores o las personas que ellos designen por mandato privado y los señores José Goldbroch y Susana González. — Leída y aprobada se firma la presente a junio 20 de 1960. — H. Vignoli Laffitte. — I. Lublinerman. — Ruben Martins Vila. Escribano.

Certifico. — Que las firmas que anteceden han sido puestas en mi presencia por los señores Héctor Vignoli Laffitte, oriental, e Israel Lublinerman, ciudadano legal uruguayo, ambos solteros y mayores de edad, domiciliados en esta ciudad y personas de mi conocimiento. En fe de ello y a solicitud de los interesados, siento el presente que sello, signo y firmo en Montevideo, a veinte de junio de mil novecientos sesenta. — Ruben Martins Vila. Escribano.

Copia. — Ministerio de Hacienda. — Montevideo, 25 de enero de 1961. — **Visto: La gestión de "DARFEX INESTMENT S. A."** en formación, a los efectos de la aprobación de su estatuto y otorgamiento de personería jurídica. **Considerando: Que esta sociedad anónima está comprendida en el régimen jurídico**

fijado por la Ley Nº 11.073 de 24 de junio de 1948 y que su estatuto no contraría el orden público vigente. Atento: A lo informado por la Inspección General de Hacienda, el Fiscal de Gobierno de 1er. Turno, a lo dispuesto por el Art. 405 del Código de Comercio y normas concordantes, El Consejo Nacional de Gobierno, Resuelve: Aprobar el estatuto de DARFEX INVESTMENT SOCIEDAD ANONIMA y autorizar su funcionamiento, fijando su capital autorizado en la suma de $ 200.000.00 (doscientos mil pesos). — Fijar un plazo de ciento veinte días para el cumplimiento de los Arts. 3º y 4º de la ley Nº 2230 de 2 de junio de 1893. A sus fines, devuélvase la documentación presentada y expídase el testimonio correspondiente. — Comuníquese, notifíquese y archívese. — Por el Consejo: **HAEDO.** — JUAN EDUARDO AZZINI. — Manuel Sánchez Morales. Secretario.

Es copia fiel. — Montevideo, 5 de febrero de 1961. — Francisco Gargaglioni. Director de Secciones.

Registro Público y General de Comercio. — Montevideo, febrero 28 de 1962. — Con esta fecha y con el Nº 105 al Fº 656 v. del Lº I de Estatutos se efectuó la inscripción ordenada. — Artecona. — Montevideo, marzo 19 de 1962. Alfredo L. Llugain. Actuario Adjunto.

$ 163.00 pub. — 04401

WINSAY INVESTMENT S. A.

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno

Inscripción de estatutos

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, doctor Diego Landa, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado WINSAY INVESTMENT S. A. solicitando la inscripción de sus estatutos, los que se transcriben a continuación.

Acta de constitución

En Montevideo, reunidos los firmantes en la calle Buenos Aires 484, Esc. 21-22, resuelven aprobar el siguiente

E S T A T U T O

TITULO I

Denominación, objeto, plazo y domicilio

Artículo 1º Se constituye una sociedad anónima, que se regirá por la ley Nº 11.073, en especial por su artículo 7, y se denominará WINSAY INVESTMENT SOCIEDAD ANONIMA.

Art. 2º Su objeto será: A) Realizar y/o administrar inversiones en el exterior, en títulos, bonos, acciones, cédulas, debentures, letras, bienes muebles y/o inmuebles; B) Toda clase de operaciones financiaciones y participaciones en otras sociedades en el exterior; C) Dentro de los límites de radicación y porcentajes establecidos por al ley Nº 11.073, podrá: 1) Realizar y/o intervenir en la industrialización y comercialización en todas sus formas, de materias primas y/o mercaderías; 2) Importaciones, exportaciones, representaciones, comisiones y consignaciones; 3) Efectuar operaciones financieras, inversiones en otras empresas constituidas o a constituirse incluso la adquisición de las mismas; 4) Compra, venta, permuta, construcción, arrendamiento, administración y toda clase de operaciones con bienes inmuebles; 5) Actividades agropecuarias en todas sus formas.

Art. 3. El plazo de duración será de cien años a partir de la fecha.

Art. 4. Tendrá su domicilio en Montevideo, pudiendo establecer otros domicilios especiales y cualquier tipo de ramificaciones, dentro y fuera del país.

TITULO II

Capital

Artículo 5º El capital, representado por acciones al portador de $ 1.000 (mil pesos) cada una, que se emitirán en títulos de una o más acciones, ascenderá a $ 1:000.000 (un millón de pesos).

Art. 6. Cada título representativo de acciones es indivisible respecto a la sociedad.

TITULO III

Directorio

Artículo 7º El directorio estará integrado hasta con nueve miembros, personas físicas o jurídicas, accionistas o no, elegidos anualmente por la asamblea. Los directores podrán ser reelectos indefinidamente y continuarán en ejercicio de sus funciones hasta la toma de posesión de los puestos por sus sucesores.

Art. 8º Dentro de los límites establecidos en este título, el directorio podrá aumentar el número de sus miembros y designar los nuevos integrantes.

Art. 9º En caso de vacancia en los puestos de directores, podrá el directorio llenar o no las vacantes; en caso de quedar un único miembro, también podrá llenar la o las vacantes.

Art. 10. Los directores podrán hacerse representar en el directorio por otro director o por un tercero, mediante carta poder o telegrama colacionado. También podrán ocupar en la sociedad otros cargos, que de ser remunerados, quedarán sujetos a la aprobación de la primera asamblea.

Art. 11. El directorio se reunirá por convocatoria del presidente o vicepresidente o de dos de sus miembros; sesionará con cualquier asistencia y adoptará resoluciones por mayoría de presentes.

Art. 12. El directorio está investido de los más amplios poderes para la administración de la sociedad, con ilimitadas facultades de disposición sobre los bienes de la misma. A vía de ejemplo, podrá: A) Realizar en el exterior, toda clase de operaciones relacionadas con el objeto social, y dentro del país, las autorizadas por el régimen al que se acoge; B) Reglamentar las disposiciones estatutarias en cuanto juzgue necesario; C) Otorgar poderes generales o especiales a personas físicas o jurídicas; D) Fijar o modificar la fecha de balance, cumpliendo las normas legales y reglamentarias en vigencia.

Art. 13. El presidente o el vicepresidente indistintamente, o dos directores cualesquiera, ejercerán la representación legal de la sociedad, quedando el directorio autorizado para modificar, por unanimidad, la forma de representación.

TITULO IV

Asambleas

Artículo 14. La asamblea ordinaria será convocada para realizarse dentro de los seis meses siguientes al balance de la sociedad y considerará, sin perjuicio de los demás asuntos que se incluyan en la orden del día, la memoria y el balance general de situación y resultados que deberá presentar el directorio, resolviendo el destino de los resultados obtenidos.

Art. 15. La asamblea extraordinaria podrá convocarse por el directorio o por el síndico, si lo hubiera, o a petición de un número de accionistas que representen, por lo menos, el cincuenta por ciento del capital integrado, debiendo realizarse la asamblea dentro de los diez días de efectuada la solicitud. Si el directorio no convocara la asamblea en plazo, podrán hacerlo válidamente los peticionantes.

Art. 16. Las asambleas serán convocadas mediante un aviso publicado en el "Diario Oficial", con una anticipación no menor de tres días; cuando reunan la totalidad del capital integrado, no será necesaria la publicación, debiéndose cumplir con el decreto de setiembre 20 de 1955. El Registro de Accionistas se abrirá con tres días de anticipación y se cerrará en el acto de iniciarse la asamblea. Podrán inscribirse certificados de bancos o casas financieras, nacionales o extranjeros. Los accionistas podrán ser representados en las asambleas por simple carta poder.

Art. 17. Las asambleas sesionarán con la presencia de accionistas que posean más de la mitad de las acciones totalmente integradas. No lográndose este quorum y pasada la primera media hora de la fijada para su iniciación, sesionará con cualquier asistencia. Sólo podrán tratarse los asuntos incluidos en la orden del día, salvo que exista conformidad de los accionistas que representen la totalidad del capital integrado.

Art. 18. Las resoluciones se tomarán por mayoría de votos presentes; cada diez acciones darán derecho a un voto, hasta el máximo legal.

Art. 19. La asamblea podrá, sin perjuicio de su facultades normales: A) Nombrar uno o más síndicos, personas físicas o jurídicas, reglamentando lo pertinente; B) Remover o sustituir en todo momento a uno o más directores o síndicos; C) Modificar o reglamentar las atribuciones del directorio y la forma de convocatoria, de sesionar y adoptar resoluciones del mismo.

Art. 20. Para la reforma del estatuto y demás casos previstos por la ley Nº 3545, de julio 19 de 1909, será necesaria la resolución de la asamblea, tomada por mayoría de votos presentes que representen más del cincuenta por ciento del capital integrado.

TITULO V

Disposiciones transitorias

Artículo 21. Los fundadores, actuando conjunta o separadamente, podrán nombrar el primer directorio, y hasta que éste entre en funciones, los fundadores indistintamente, tendrán las atribuciones del mismo.

Art. 22. Para gestionar la aprobación del presente estatuto, con facultades para modificar su texto e inscribir la sociedad en las oficinas públicas, quedan autorizados indistintamente los fundadores o las personas que ellos designen por mandato privado y los señores José Goldbroch y Susana González.

Leída y aprobada se firma la presente a junio 20 de 1960. — H. Vignoli Laffitte. I. Lublinerman.

Ruben Martins Vilá, escribano, certifico: Que las firmas que anteceden han sido puestas en mi presencia por los señores Héctor Vignoli Laffitte, oriental, e Israel Lublinerman, ciudadano legal uruguayo, ambos solteros y mayores de edad, domiciliados en esta ciudad y personas de mi conocimiento. En fe de ello y a solicitud de los interesados, siento el presente que sello, signo y firmo en Montevideo, a junio veinte de mil novecientos sesenta. — Ruben Martins Vilá. Escribano.

COPIA. — Ministerio de Hacienda. — Montevideo, 16 de noviembre de 1961. Visto: La gestión de WINSAY INVESTMENT S. A. en formación, a los efectos de la aprobación de su estatuto y otorgamiento de personería jurídica. Considerando: que esta sociedad anónima está comprendida en el régimen jurídico fijado por la ley Nº 11.073 de 24 de junio de 1948 y que su estatuto no contraría el odren público vigente. Atento a lo informado por la Inspección General de Hacienda, el Fiscal de Gobierno de 2do. Turno, a lo dispuesto por el Art. 405 del Código de Comercio y normas concordantes, el Consejo Nacional de Gobierno resuelve: Aprobar el estatuto de WINSAY INVESTMENT SOCIEDAD ANONIMA y autorizar su funcionamiento, fijando su capital autorizado en la suma de $ 1:000.000 (un millón de pesos). Fijar un plazo de ciento veinte días para el cumplimiento de los Arts. 3º y 4º de la ley Nº 2230 de 2 de junio de 1893. A sus fines, devuélvase la documentación presentada y expídase el testimonio correspondiente. Comuníquese, notifíquese y archívese. Por el Consejo: **HAEDO.** — JUAN EDUARDO AZZINI. — **Manuel Sánchez Morales**, secretario.

Es copia fiel. Montevideo, 23 de noviembre de 1961. — Francisco Gargaglioni. Director de Secciones.

Registro Público y General de Comercio. — Montevideo, febrero 28 de 1962. Con esta fecha y con el Nº 104 al Fº 651 v. del Lº 1 de Estatutos se efectuó la inscripción ordenada. Artecona.

Montevideo, marzo 19 de 1962. — Alfredo L. Llugain. Act. Adj.

$ 326.00 1 pub. — 04402

SUKAN INVESTMENT S A

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno

Inscripción de estatutos

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, doctor Diego Landa, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado SUKAN INVESTMENT S. A: solicitando la inscripción de sus estatutos, los que se transcriben a continuación.

Acta de constitución

En Montevideo, reunidos los firmantes, en la calle Buenos Aires 484, Esc. 21 - 22, resuelvon aprobar el siguiente estatuto.

E S T A T U T O

TITULO I

Denominación, objeto, plazo y domicilio

Artículo 1º Se constituye una sociedad anónima, que se regirá por la ley Nº 11.073 en especial por su artículo 7, y se denominará SUKAN INVESTMENT SOCIEDAD ANONIMA.

Art. 2º Su objeto será: A) Realizar y/o administrar inversiones en el exterior, en títulos, bonos, acciones, cédulas, debentures, letras, bienes muebles y/o inmuebles; B) Toda clase de operaciones, financiaciones y participaciones en el exterior; C) Dentro de los límites de radicación y porcentajes establecidos por la Ley Nº 11.073, podrá: 1) Realizar y/o intervenir en

la industrialiazción y comercialiazción en todas sus formas, de materias primas y/o mecaderías; 2) Importaciones, exportaciones, representaciones, comisiones y consignaciones; 3) Efectuar operaciones financieras, inversiones en otas empresas constituídas o a constituirse, incluso la adquisición de las mismas; 4) Compra, venta, permuta, construcción, arrendamiento, administración y toda clase de operaciones con bienes inmuebles; 5) Actividades agropecuarias en todas sus formas.

Art. 3º El plazo de duración será de cien años a partir de la fecha.

Art. 4º Tendrá su domicilio en Montevideo, pudiendo establecer otros domicilios especiales y cualquier tipo de ramificaciones dentro y fuera del país.

TITULO II

Capital

Artículo 5º El capital estará representado por acciones al portador de $ 1.000 (mil pesos) cada una, que se emitirán en títulos de una o más acciones y ascenderá a $ 200.000.00 (doscientos mil pesos).

Art. 6º Cada título representativo de acciones es indivisible respecto a la sociedad.

TITULO III

Directorio

Artículo 7º El directorio estará integrado hasta con nueve miembros, personas físicas o jurídicas, accionistas a no, elegidos anualmente por la asamblea. Los directores podrán ser reelectos indefinidamente y continuarán en ejercicio de sus funciones hasta la toma de posesión de los puestos por sus sucesores.

Art. 8º. Dentro de los límites establecidos en este título, el directorio podrá aumentar el número de sus miembros y designar los nuevos integrantes.

Art. 9º En caso de vacancia en los puestos de directores, podrá el directorio llenar o no las vacantes; en caso de quedar un único miembro, también podrá llenar la o las vacantes.

Art. 10. Los directores podrán hacerse representar en el directorio por otro director o por un tercero, mediante carta poder o telegrama colacionado. También podrán ocupar en la Sociedad otros cargos, que de ser remunerados, quedarán sujetos a la aprobación de la primer asamblea.

Art. 11. El directorio se reunirá por convocatoria del presidente o vicepresidente o dos de sus miembros; sesionará con cualquier asistencia y adoptará resoluciones por mayoría de presentes.

Art. 12. El directorio está investido de los más amplios poderes para la administración de la sociedad, con ilimitadas facultades de disposición sobre los bienes de la misma. A via de ejemplo, podrá: A) Realizar en el exterior, toda clase de operaciones relacionadas con el objeto social, y dentro del país, las autorizadas por el régimen al que se acoge; B) Reglamentar las disposiciones estatutarias en cuanto juzgue necesario; C) Otorgar poderes generales o especiales a personas físicas o jurídicas; D) Fijar o modificar la fecha de balance, cumpliendo las normas legales y reglamentaias en vigencia.

Art. 13. El presidente o el vicepresidente indistintamente, o dos directores cualesquiera, ejercerán la representación legal de la sociedad, quedando el directorio autorizado para modificar, por unanimidad, la forma de representación.

TITULO IV

Asambleas

Artículo 14. La asamblea ordinaria sera convocada para realizarse dentro de los seis meses siguientes al balance de la sociedad y considerará, sin perjuicio de los demás asuntos que se incluyan en la orden del día, la memoria y el balance general de situación y resultados que deberá presentar el directorio, resolviendo el destino de los resultados obtenidos.

Art. 15. La asamblea extraordinaria podrá convocarse por el directorio o por el síndico, si lo hubiera, o a petición de un número de accionistas que representen, por lo menos, el cincuenta por ciento del capital integrado, debiendo realizarse la asamblea dentro de los diez días de efectuada la solicitud. Si el directorio no convocara la asamblea en plazo, podrán hacerlo válidamente los peticionantes.

Art. 16. Las asambleas serán convocadas mediante un aviso publicado en el "Diario Oficial", con una anticipación no menor de tres días; cuando reúnan la totalidad del capital integrado, no será necesaria la publicación, debiéndose cumplir con el decreto de setiembre 20 de 1955. El Registro de Accionistas se abrirá con tres días de anticipación y se cerrará en el acto de iniciarse la asamblea. Podrán inscribirse certificados de bancos o de casas financieras, nacionales o extranjeros. Los accionistas podrán ser representados en las asambleas por simple carta poder.

Art. 17. Las asambleas sesionarán con la presencia de accionistas que posean más de la mitad de las acciones totalmente integradas. No lográndose este quorum y pasada la primera media hora de la fijada para su iniciación, sesionará con cualquier asistencia. Sólo podrán tratarse los asuntos incluídos en la orden del día, salvo que exista conformidad de los accionistas que representen la totalidad del capital integrado.

Art. 18. Las resoluciones se tomarán por mayoría de votos presentes; cada diez acciones daran derecho a un voto hasta el máximo legal.

Art. 19. La asamblea podrá, sin perjuicio de las facultades normales: A) Nombrar uno o más síndicos, personas físicas o jurídicas, reglamentando lo pertinente. B) Remover o sustituir en todo momento a uno o más directores o síndicos; C) Modificar o reglamentar las atribuciones del directorio y la forma de convocatoria, de sesionar y adoptar resoluciones del mismo.

Art. 20. Para la reforma del estatuto y demas casos previstos por la ley Nº 3545 de julio 19 de 1909, será necesaria la resolución de la asamblea, tomada por mayoría de votos presentes que representen mas del cincuenta por ciento del capital integrado.

TITULO V

Disposiciones transitorias

Artículo 21. Los fundadores, actuando conjunta o separadamente, podran nombrar el primer directorio y hasta que este entre en funciones, los fundadores, indistintamente, tendran las atribuciones del mismo.

Art. 22. Para gestionar la aprobación del presente estatuto, con facultades para modificar su texto, e inscribir la sociedad en las oficinas públicas, quedan autorizados indistintamente los fundadores o las personas que ellos designen por mandato privado y los señores José Goldoroch, Susana Gonzalez. Leída y aprobada se firma la presente a junio 20 de 1960. — H. Vignoli Laffitte. — I. Lublinerman.

Ruben Martins Villá, escribano, certifico: Que las firmas que anteceden han sido puestas en mi presencia por los señores Crs. Hector Vignoli Laffitte, oriental, e Israel Lublinerman, ciudadano legal uruguayo, ambos solteros y mayores de edad, domiciliados en esta ciudad y personas de mi conocimiento. En fe de ello y a solicitud de los interesados, siento el presente que sello, signo y firmo en Montevideo, a junio veinte de mil novecientos sesenta. — Ruben Martins Vila. Escribano.

COPIA. — Ministerio de Hacienda. — Montevideo, 25 de enero de 1962. Visto: La gestion de SUKAN INVESTMENT S. A. en formacion a los efectos de la aprobacion de su estatuto y otorgamiento de la personeria jurídica. Considerando: Que esta sociedad anonima está comprendida en el regimen jurídico fijado por la ley Nº 11.073 de 24 de junio de 1948 y que su estatuto no contraría el orden publico vigente. Atento a lo informado por la Inspección General de Hacienda, el Fiscal de Gobierno de 1er. Turno, a lo dispuesto por el Art. 405 del Código de Comercio y normas concordantes, el Consejo Nacional de Gobierno resuelve: Aprobar el estatuto de SUKAN INVESTMENT SOCIEDAD ANONIMA y autorizar su funcionamiento, fijando su capital autorizado en la suma de $ 200.000.00 (doscientos mil pesos). Fijar un plazo de ciento veinte dias para el cumplimiento de los Arts. 3º y 4º de la ley Nº 2230 de 2 de unio de 1893. A sus fines devuelvase la documentación presentada y expidase el testimonio correspondiente. Comuniquese, notifiquese y archivese. — Por el Consejo: **HAEDO.** — JUAN EDUARDO AZZINI. — **Manuel Sanchez Morales.** Secretario.

Es copia fiel. Montevideo, 2 de febrero de 1962. — Francisco Gargaglioni. Director de Secciones.

Registro Público y General de Comercio. — Montevideo, febrero 28 de 1962. Con esta fecha y con el Nº 106 al Fº 661 v. del Lº 1 de Estatutos se efectuó la inscripción ordenada. — Artecona.

Montevideo, marzo 19 de 1962. — Alfredo L. Llugain, Act. Adj.

$ 108.00 1 pub. — 04403

FAINSA S. A.

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno

Inscripción de sus Estatutos

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, doctor Diego Landa, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado FAINSA S. A. solicitando la inscripción de sus estatutos, los que se transcriben a continuación:

Acta de Constitución

En Montevideo, reunidos los firmantes, en la calle Buenos Aires 484 Esc. 22, resuelven aprobar el siguiente estatuto.

Estatuto.

TITULO I

Denominación, Objeto, Plazo y Domicilio.

Artículo 1º Se constituye una Sociedad de naturaleza anónima, con la denominación de FAINSA SOCIEDAD ANONIMA.

Art. 2º Su objeto será: A) Explotar la industrialización y comercialización de mecaderías, arrendamientos de obra y servicios, en los ramos y anexos de: ferretería, bazar, joyería, orfebrería, relojería, juguetería, artículos para el hogar en general, vestimenta, textil, cuero, caucho, madera, y carpintería, mecánica, metalurgia, automotores, combustibles y lubricantes, electrotecnia, química, plástico, alimentación, bebidas en general, tabaco, carne y derivados, agropecuario, hotelero, construcción y subsidiarios, minería, extractivas, marítimo, transporte de personas, cosas y noticias, prensa, propaganda, servicios profesionales, papel y cartón, imprenta, artículos y máquinas para escritorio y oficina, cinematografía, música, radio, fotografía, ortopedia, óptica, cirugía e higiene; B) Comprar, vender, importar, exportar y realizar operaciones comerciales con materias primas y mercaderías, en los ramos preindicados; C) Ejercer representaciones, comisiones y consignaciones; D) Realizar toda clase de operaciones con bienes inmuebles, incluso contratar préstamos con el Banco Hipotecario del Uruguay, pudiendo recibir títulos y aceptar las condiciones que exija dicho instituto; E) Realizar inversiones en otras empresas constituídas o a constituirse, incluyendo la adquisición de las mismas; compra, venta o caución de títulos; acciones; letras, debentures y valores mobiliarios de análoga naturaleza; y efectuar y recibir préstamos.

Art. 3º El plazo de duración será de cien años a partir de la fecha.

Art. 4º Tendrá su domicilio en Montevideo, pudiendo establecer otros domicilios especiales y cualquier tipo de ramificaciones dentro o fuera del país.

TITULO II

Capital y Acciones.

Art. 5º El capital estará representado por acciones al portador de $ 1.000 (mil pesos) cada una, que se emitirán en títulos de una o más acciones y ascenderá a $ 500.000 (quinientos mil pesos).

Art. 6º Mientras las acciones no se integren totalmente, o no se hallen impresas, harán sus veces certificados provisorios.

Art. 7º La suscripción de una acción implica la aceptación del presente estatuto. Cada título representativo de acciones es indivisible respecto a la sociedad.

TITULO III

Directorio.

Artículo 8º El directorio estará integrado hasta con nueve miembros, personas físicas o jurídicas, accionistas o no, elegidos por la asamblea, que podrán ser reelectos indefinidamente. Cada directorio continuará en el ejercicio de sus funciones hasta la toma de posesión de los puestos por sus sucesores.

Art. 9º Dentro de los límites establecidos en el artículo anterior, el directorio podrá aumentar el número de sus miembros y designar a las personas que ocuparán los nuevos cargos. En caso de vacancia en los puestos de directores, el directorio queda facultado para llenar o no las vacantes; en caso de quedar un único miembro, también podrá llenar la o las vacantes.

Art. 10. Los directores podrán hacerse representar en el directorio por otro director o por un tercero, mediante carta poder o telegrama colacionado.

Art. 11. El directorio se reunirá por convocatoria del presidente o vicepresidente o de

dos de sus miembros; sesionará con cualquier asistencia y adoptará resoluciones por mayoría de presentes.

Art. 12. El directorio está investido de los más amplios poderes para la administración de la sociedad, con ilimitadas facultades de disposición sobre los bienes de la misma. A vía de ejemplo, podrá: A) Comprar, vender, hipotecar, prendar, arrendar, administrar por cuenta propia o de terceros, dar en anticresis, gravar, en garantía y explotar, en general, toda clase de bienes muebles o inmuebles; B) Dar o recibir préstamos en las condiciones que estime convenientes, quedando autorizado para recibir títulos del Banco Hipotecario; C) Realizar toda clase de operaciones civiles, comerciales o de administración, reputadas útiles a la consecución de los fines sociales; D) Intervenir en juicio como actora, demandada o tercerista, con las facultades generales y especiales del artículo 160 del Código de Procedimiento Civil, quedando asimismo facultado para realizar todos los actos para los cuales las leyes exigieran mandato expreso; E) Otorgar poderes generales o especiales a personas físicas o jurídicas; F) Aceptar u otorgar garantías personales o reales; G) Resolver sobre la emisión de acciones y obligaciones, estableciendo las condiciones de las mismas, pudiendo entregar dichos valores en pago de bienes o servicios; H) Fijar o modificar la fecha de balance, cumpliendo las normas legales y reglamentarias.

Art. 13. El presidente o el vicepresidente indistintamente, o dos directores cualesquiera, ejercerán la representación legal de la sociedad, quedando el directorio autorizado para modificar, por unanimidad, la forma de representación.

TITULO IV

Asambleas.

Artículo 14. La asamblea ordinaria será convocada para realizarse dentro de los seis meses siguientes al balance de la sociedad y considerará, sin perjuicio de los demás asuntos que se incluyan en la orden del día, la memoria y el balance general de situación y resultados que deberá presentar el directorio, resolviendo el destino de los resultados obtenidos.

Art. 15. La asamblea extraordinaria podrá convocarse por el drectorio o por el síndico, si lo hubiera, o a petición de un número de accionistas que representen, por lo menos, el cincuenta por ciento del capital integrado, debiendo realizarse la asamblea dentro de los diez días de efectuada la solicitud. Si el directorio no convocara la asamblea en plazo, podrán hacerlo válidamente los accionistas.

Art. 16. Las asambleas serán convocadas mediante un aviso publicado en el "Diario Oficial", con una anticipación no menor de tres días; cuando reúnan la totalidad del capital integrado, no será necesaria la publicación, debiéndose cumplir con el decreto de setiembre 20 de 1955. El Registro de Accionistas se abrirá con tres días de anticipación y se cerrará en el acto de iniciarse la asamblea. Podrán inscribirse certificados bancarios o de casas financieras, nacionales o extranjeros. Los accionistas podrán ser representados en las asambleas por simple carta poder.

Art. 17. Las asambleas sesionarán con la presencia de accionistas que representen más de la mitad de las acciones totalmente integradas. No lográndose este quórum y pasada la primer media hora de la fijada para su iniciación, sesionará con cualquier asistencia. Sólo podrán tratarse los asuntos incluídos en la orden del día, salvo que exista conformidad de los accionistas que representen la totalidad del capital integrado.

Art. 18. Las resoluciones se tomarán por mayoría de votos presentes; cada cinco acciones darán derecho a un voto hasta el máximo legal.

Art. 19. La asamblea podrá, sin perjuicio de sus facultades normales: A) Nombrar uno o más síndicos, personas físicas o jurídicas; B) Remover o sustituir en cualquier momento a uno o más directores o síndicos; C) Modificar las atribuciones del directorio y la forma de sesionar y adoptar resoluciones del mismo.

Art. 20. Para la reforma del estatuto y demás casos previstos por la Ley Nº 3545 de julio 19 de 1909, será necesaria la resolución de la asamblea, tomada por mayoría de votos presentes que representen más del cincuenta por ciento del capital integrado.

TITULO V

Disposiciones transitorias

Artículo 21. Los fundadores, actuando conjunta o separadamente, podrán nombrar el primer directorio y hasta que éste entre en funciones, los fundadores, indistintamente, tendrán las atribuciones del mismo.

Art. 22. Para gestionar la aprobación del presente estatuto, con facultades para modificar su texto, e inscribir la sociedad en las oficinas públicas, quedan autorizados indistintamente los fundadores o las personas que ellos designen por mandato privado y los señores José Goldbroch, Susana González, Gladis De Luca y María Curbelo. Leída y aprobada se firma la presente a diciembre 20 de 1960. H. Vignoli Laffitte. I. Lublinerman. — Ruben Martins Vilá, escribano, certifico: Que las firmas que anteceden han sido puestas en mi presencia por los señores Crs. Héctor Vignoli Laffitte, oriental, e Israel Lublinerman, ciudadano legal uruguayo, ambos solteros y mayores de edad, domiciliados en esta ciudad y personas de mi conocimiento. En fe de ello y a solicitud de los interesados, siento el presente que sello, signo y firmo en Montevideo, a diciembre veinte de mil novecientos sesenta. — Ruben Martins Vilá. Escribano.

COPIA. — Ministerio de Hacienda. Montevideo, 9 de enero de 1962. Visto: La gestión de FAINSA S. A. en formación a los efectos de la aprobación de su estatuto y otorgamiento de personería jurídica. Considerando: Que el referido estatuto no contraría el orden público vigente. Atento a lo informado por la Inspección General de Hacienda, el Fiscal de Gobierno de 1er. Turno, a lo dispuesto por el Art. 405 del Código de Comercio y normas concordantes, el Consejo Nacional de Gobierno resuelve: Aprobar el estatuto de FAINSA SOCIEDAD ANONIMA y autorizar su funcionamiento, fijando su capital autorizado en la suma de $ 500.000 (quinientos mil pesos). Fijar un plazo de ciento veinte días para el cumplimiento de los Arts. 3º y 4º de la ley Nº 2230 de 2 de junio de 1893. A sus fines, devuélvase la documentación presentada y expídase el testimonio correspondiente. Comuníquese, notifíquese y archívese. Por el Consejo: **HAEDO. — JUAN EDUARDO AZZINI. — Manuel Sánchez Morales**, secretario.

Es copia fiel. Montevideo, 12 de febrero de 1962 — Francisco Gargaglioni. Director de Secciones.

Registro Público y General de Comercio. — Montevideo, febrero 28 de 1962. Con esta fecha y con el Nº 103 al Fo. 645v. del Lo. 1 de Estatutos se efectuó la inscripción ordenada. Artecona.

Montevideo, marzo 19 de 1962. — Alfredo L. Llugain. Act. Adj.

$ 311.00 1 pub. — 04404

BILDY S. A.

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno

Inscripción de estatutos

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, doctor Diego Landa,, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado BILDY S. A. solicitando la inscripción de sus estatutos, los que se transcriben a continuación.

Acta de constitución

En Montevideo, reunidos los firmantes, en la calle Buenos Aires 484, Esc. 22, resuelven aprobar el siguiente estatuto.

E S T A T U T O

TITULO I

Denominación, objeto, plazo y domicilio

Artículo 1º Se constituye una sociedad de naturaleza anónima, con la denominación de BILDY SOCIEDAD ANONIMA.

Art. 2º Su objeto será: A) Explotar la industrialización y comercialización de mercaderías, arrendamientos de obra y servicios, en los ramos y anexos de: ferretería, bazar, joyería, orfebrería, relojería, juguetería, artículos para el hogar en general, vestimenta, textil, cuero, caucho, madera y carpintería, mecánica, metalurgia, automotores, combustibles y lubricantes, electrotecnia, química, plástico, alimentación, bebidas en general, tabaco, carne y derivados, agropecuario, hotelero, construcción y subsidiarios, minería, extractivas, marítimo, transporte de personas, cosas y noticias, prensa, propaganda, servicios profesionales, papel y cartón, imprenta, artículos y máquinas para escritorio y oficina, cinematografía, música, radio, fotografía, ortopedia, óptica, cirugía e higiene; B) Comprar, vender, importar, exportar y realizar operaciones comerciales con materias primas y mercaderías, en los ramos preindicados; C) Ejercer representaciones, comisiones y consignaciones; D) Realizar toda clase de operaciones con bienes inmuebles, incluso contratar préstamos con el Banco Hipotecario del Uruguay, pudiendo recibir títulos y aceptar las condiciones que exija dicho instituto; E) Realizar inversiones en otras empresas constituidas o a constituirse, incluyendo la adquisición de las mismas, compra, venta o caución de títulos, acciones, letras, debentures y valores mobiliarios de análoga naturaleza; y efectuar y recibir préstamos.

Art. 3º El plazo de duración será de cien años a partir de la fecha.

Art. 4º Tendrá su domicilio en Montevideo, pudiendo establecer otros domicilios especiales y cualquier tipo de ramificaciones dentro o fuera del país.

TITULO II

Capital y acciones

Artículo 5º El capital estará representado por acciones al portador de $ 1.000 (mil pesos) cada una, que se emitirán en títulos de una o más acciones y ascenderá a $ 200.000.00 (doscientos mil pesos).

Art. 6º Mientras las acciones no se integren totalmente, o no se hallen impresas, harán sus veces certificados provisorios.

Art. 7º La suscripción de una acción implica la aceptación del presente estatuto. Cada título representativo de acciones es indivisible respecto a la sociedad.

TITULO III

Directorio

Artículo 8º El directorio estará integrado hasta con nueve miembros, personas físicas o jurídicas, accionistas o no, elegidos por la asamblea, que podrán ser reelectos indefinidamente. Cada directorio continuará en el ejercicio de sus funciones hasta la toma de posesión de los puestos por sus sucesores.

Art. 9º Dentro de los límites establecidos en el artículo anterior, el directorio podrá aumentar el número de sus miembros y designar a las personas que ocuparán los nuevos cargos. En caso de vacancia en los puestos de directores, el directorio queda facultado para llenar o no las vacantes; en caso de quedar un único miembro, también podrá llenar la o las vacantes.

Art. 10. Los directores podrán hacerse representar en el directorio por otro director o por un tercero, mediante carta poder o telegrama colacionado.

Art. 11. El directorio se reunirá por convocatoria del presidente o vicepresidente o dos de sus miembros; sesionará con cualquier asistencia y adoptará resoluciones por mayoría de presentes.

Art. 12. El directorio está investido de los más amplios poderes para la administración de la sociedad, con ilimitadas facultades de disposición sobre los bienes de la misma. A vía de ejemplo, podrá: A) Comprar, vender, hipotecar, prendar, arrendar, administrar por cuenta propia o de terceros, dar en anticresis, gravar en garantía y explotar, en general, toda clase de bienes muebles o inmuebles; B) Dar o recibir préstamos en las condiciones que estime convenientes, quedando autorizado para recibir títulos del Banco Hipotecario; C) Realizar toda clase de operaciones civiles, comerciales o de administración, reputadas útiles a la consecución de los fines sociales; D) Intervenir en juicio como actora, demandada o tercerista, con las facultades generales y especiales del artículo 160 del Código de Procedimiento Civil, quedando asimismo facultado para realizar todos los actos para los cuales las leyes exigieran mandato expreso; E) Otorgar poderes generales o especiales a personas físicas o jurídicas; F) Aceptar u otorgar garantías personales o reales; G) Resolver sobre la emisión de acciones y obligaciones, estableciendo las condiciones de las mismas, pudiendo entregar dichos valores en pago de bienes o servicios; H) Fijar o modificar la fecha de balance, cumpliendo las normas legales y reglamentarias.

Art. 13. El presidente o el vicepresidente indistintamente, o dos directores cualesquiera, ejercerán la representación legal de la sociedad, quedando el directorio autorizado para modificar, por unanimidad, la forma de representación.

TITULO IV

Asambleas

Artículo 14. La asamblea ordinaria será convocada para realizarse dentro de los seis meses siguientes al balance de la sociedad y considerará, sin perjuicio de los demás asuntos que se incluyan en la orden del día, la memoria y el balance general de situación y resultados que deberá presentar el directorio, resolviendo el destino de los resultados obtenidos.

Art. 15. La asamblea extraordinaria podrá convocarse por el directorio o por el síndico, si lo hubiera, o a petición de un número de accionistas que representen, por lo menos, el cincuenta por ciento del capital integrado, debiendo realizarse la asamblea dentro de los diez días de efectuada la solicitud. Si el directorio no convocara la asamblea en plazo, podrán hacerlo válidamente los accionistas.

Art. 16. Las asambleas serán convocadas mediante un aviso publicado en el "Diario Oficial", con una anticipación no menor de tres días; cuando reúnan la totalidad del capital integrado, no será necesaria la publicación, debiéndose cumplir con el decreto de setiembre 20 de 1955. El Registro de Accionistas se abrirá con tres días de anticipación y se cerrará en el acto de iniciarse la asamblea. Podrán inscribirse certificados bancarios o de casas financieras, nacionales o extranjeros. Los accionistas podrán ser representados en las asambleas por simple carta poder.

Art. 17. Las asambleas sesionarán con la presencia de accionistas que representen más de la mitad de las acciones totalmente integradas. No lográndose este quorum y pasada la primera media hora de la fijada para su iniciación, sesionará con cualquier asistencia. Sólo podrán tratarse los asuntos incluídos en la orden del día, salvo que exista conformidad de los accionistas que representen la totalidad del capital integrado.

Art. 18. Las resoluciones se tomarán por mayoría de votos presentes; cada cinco acciones darán derecho a un voto hasta el máximo legal.

Art. 19. La asamblea podrá, sin perjuicio de sus facultades normales: A) Nombrar uno o más síndicos, personas físicas o jurídicas; B) Remover o sustituir en cualquier momento a uno o más directores o síndicos; C) Modificar las atribuciones del directorio y la forma de sesionar y adoptar resoluciones del mismo.

Art. 20. Para la reforma del estatuto y demás casos previstos por la ley Nº 3545 de julio 19 de 1909, será necesaria la resolución de la asamblea, tomada por mayoría de votos presentes que representen más del cincuenta por ciento del capital integrado.

TITULO V

Disposiciones transitorias

Artículo 21. Los fundadores, actuando conjunta o separadamente, podrán nombrar el primer directorio y hasta que éste entre en funciones, los fundadores, indistintamente, tendrán las atribuciones del mismo.

Art. 22. Para gestionar la aprobación del presente estatuto, con facultades para modificar su texto, e inscribir la sociedad en las oficinas públicas, quedan autorizados indistintamente los fundadores o las personas que ellos designen por mandato privado y los señores José Goldbroch, Susana González, Gladis De Luca y María Curbelo. Leída y aprobada se firma la presente a junio 2 de 1961. — H. Vignoli Laffitte. I. Lublinerman.

Ruben Martins Vilá, escribano, certifico: Que las firmas que anteceden han sido puestas en mi presencia por los señores Crs. Héctor Vignoli Laffitte, oriental, e Israel Lublinerman, ciudadano legal uruguayo, ambos solteros y mayores de edad, domiciliados en esta ciudad y personas de mi conocimiento. En fe de ello y a solicitud de los interesados, siento el presente que sello, signo y firmo en Montevideo, a junio dos de mil novecientos sesenta y uno. Ruben Martins Vilá. Escribano.

COPIA. — Ministerio de Hacienda. — Montevideo, 9 de noviembre de 1961. Visto: La gestión de BILDY S. A. en formación a los efectos de la aprobación de su estatuto y otorgamiento de personería jurídica. Considerando: que el referido estatuto no contraría el orden público vigente. Atento a lo informado por la Inspección General de Hacienda, el Fiscal de Gobierno de 1er. Turno, a lo dispuesto por el Art. 405 del Cód. de Comercio y normas concordantes, el Consejo Nacional de Gobierno resuelve: Aprobar el estatuto de BILDY SOCIEDAD ANONIMA y autorizar su funcionamiento, fijando su capital autorizado en la suma de $ 200.000 (doscientos mil pesos). Fijar un plazo de ciento veinte días para el cumplimiento de los Arts. 3º y 4º de la ley Nº 2230 de 2 de junio de 1893. A sus fines, devuélvase la documentación presentada y expídase el testimonio correspondiente. Comuníquese, notifíquese y archívese. — Por el Consejo: **HAEDO.** — **JUAN EDUARDO AZZINI.** — **Manuel Sánchez Morales,** secretario.

Es copia fiel Montevideo, 4 de enero de 1962. — Francisco Gargaglioni. Director de Secciones.

Registro Público y General de Comercio. — Montevideo, marzo 13 de 1962. Con esta fecha y con el Nº 143 al Fo. 883v. del Lo. 2 de Estatutos se efectuó la inscripción ordenada. Artecona.

Montevideo, marzo 21 de 1962. — Alfredo L. Llugain. Act. Adj.

$ 178.00 1 pub. — 04556

SUCANSA S. A.

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno

Inscripción de estatutos

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, doctor Diego Landa, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado SUCANSA S. A. solicitando la inscripción de sus estatutos, los que se transcriben a continuación.

Acta de constitución

En Montevideo, reunidos los firmantes, en la calle Buenos Aires 484, Esc. 22, resuelven aprobar el siguiente

E S T A T U T O

TITULO I

Denominación, objeto, plazo y domicilio

Artículo 1º Se constituye una sociedad de naturaleza anónima, con la denominación de SUCANSA SOCIEDAD ANONIMA.

Art. 2º Su objeto será: A) Explotar la industrialización y comercialización de mercaderías, arrendamientos de obra y servicios, en los ramos y anexos de: ferretería, bazar, joyería, orfebrería, relojería, juguetería, artículos para el hogar en general, vestimenta, textil, cuero, caucho, madera y carpintería, mecánica, metalurgia, automotores, combustibles y lubricantes, electrotecnia, química, plástico, alimentación, bebidas en general, tabaco, carne y derivados, agropecuario, hotelero, construcción y subsidiarios, minería, extractivas, marítimo, transporte de personas, cosas y noticias, prensa, propaganda, servicios profesionales, papel y cartón, imprenta, artículos y máquinas para escritorio y oficina, cinematografía, música, radio, fotografía, ortopedia, óptica, cirugía e higiene; B) Comprar, vender, importar, exportar y realizar operaciones comerciales con materias primas y mercaderías, en los ramos preindicados; C) Ejercer representaciones, comisiones y consignaciones; D) Realizar toda clase de operaciones con bienes inmuebles, incluso contratar préstamos con el Banco Hipotecario del Uruguay, pudiendo recibir títulos y aceptar las condiciones que exija dicho instituto; E) Realizar inversiones en otras empresas constituídas o a constituirse, incluyendo la adquisición de las mismas; compra, venta o caución de títulos, acciones, letras, debentures y valores mobiliarios de análoga naturaleza; y efectuar y recibir préstamos.

Art. 3º El plazo de duración será de cien años a partir de la fecha.

Art. 4º Tendrá su domicilio en Montevideo, pudiendo establecer otros domicilios especiales y cualquier tipo de ramificaciones dentro o fuera del país.

TITULO II

Capital y acciones

Artículo 5º El capital estará representado por acciones al portador de $ 1.000 (mil pesos) cada una, que se emitirán en títulos de una o más acciones y ascenderá a $ 100.000.00 (cien mil pesos).

Art. 6º Mientras las acciones no se integren totalmente o no se hallen impresas, harán sus veces certificados provisorios.

Art. 7º La suscripción de una acción implica la aceptación del presente estatuto. Cada título representativo de acciones es indivisible respecto a la sociedad.

TITULO III

Directorio

Artículo 8º El directorio estará integrado hasta con nueve miembros, personas físicas o jurídicas, accionistas o no, elegidos por la asamblea, que podrán ser reelectos indefinidamente. Cada directorio continuará en el ejercicio de sus funciones hasta la toma de posesión de los puestos por sus sucesores.

Art. 9º Dentro de los límites establecidos en el artículo anterior, el directorio podrá aumentar el número de sus miembros y designar a las personas que ocuparán los nuevos cargos. En caso de vacancia en los puestos de directores, el directorio queda facultado para llenar o no las vacantes; en caso de quedar un único miembro, también podrá llenar la o las vacantes.

Art. 10. Los directores podrán hacerse representar en el directorio por otro director o por un tercero, mediante carta poder o telegrama colacionado.

Art. 11. El directorio se reunirá por convocatoria del presidente o vicepresidente o dos de sus miembros; sesionará con cualquier asistencia y adoptará resoluciones por mayoría de presentes.

Art. 12. El directorio está investido de los más amplios poderes para la administración de la sociedad, con ilimitadas facultades de disposición sobre los bienes de la misma. A vía de ejemplo, podrá: A) Comprar, vender, hipotecar, prendar, arrendar, administrar por cuenta propia o de terceros, dar en anticresis, gravar en garantía y explotar, en general, toda clase de bienes muebles o inmuebles; B) Dar o recibir préstamos en las condiciones que estime convenientes, quedando autorizado para recibir títulos del Banco Hipotecario; C) Realizar toda clase de operaciones civiles, comerciales o de administración, reputadas útiles a la consecución de los fines sociales; D) Intervenir en juicio como actora, demandada o tercerista, con las facultades generales y especiales del artículo 160 del Código de Procedimiento Civil, quedando asimismo facultado para realizar todos los actos para los cuales las leyes exigieran mandato expreso; E) Otorgar poderes generales o especiales a personas físicas o jurídicas; F) Aceptar u otorgar garantías personales o reales; G) Resolver sobre la emisión de acciones y obligaciones, estableciendo las condiciones de las mismas, pudiendo entregar dichos valores en pago de bienes o servicios; H) Fijar o modificar la fecha de balance, cumpliendo las normas legales y reglamentarias.

Art. 13. El presidente o el vicepresidente indistintamente, o dos directores cualesquiera, ejercerán la representación legal de la sociedad, quedando el directorio autorizado para modificar, por unanimidad, la forma de representación.

TITULO IV

Asambleas

Artículo 14. La asamblea ordinaria será convocada para realizarse dentro de los seis meses siguientes al balance de la sociedad y considerará, sin perjuicio de los demás asuntos que se incluyan en la orden del día, la memoria y el balance general de situación y resultados que deberá presentar el directorio, resolviendo el destino de los resultados obtenidos.

Art. 15. La asamblea extraordinaria podrá convocarse por el directorio o por el síndico, si lo hubiera, o a petición de un número de accionistas que representen, por lo menos, el cincuenta por ciento del capital integrado, debiendo realizarse la asamblea dentro de los diez días de efectuada la solicitud. Si el directorio no convocara la asamblea en plazo, podrán hacerlo válidamente los accionistas.

Art. 16. Las asambleas serán convocadas mediante un aviso publicado en el "Diario Oficial", con una anticipación no menor de tres días; cuando reúnan la totalidad del capital integrado, no será necesaria la publicación, debiéndose cumplir con el decreto de setiembre 20 de 1955. El Registro de Accionistas se abrirá con tres días de anticipación y se cerrará en el acto de iniciarse la asamblea. Podrán inscribirse certificados bancarios o de casas financieras, nacionales o extranjeros. Los accionistas podrán ser representados en las asambleas por simple carta poder.

Art. 17. Las asambleas sesionarán con la presencia de accionistas que representen más de la mitad de las acciones totalmente integradas. No lográndose este quorum y pasada la primera media hora de la fijada para su iniciación, sesionará con cualquier asistencia. Sólo podrán tratarse los asuntos incluídos en la orden del día, salvo que exista conformidad de los accionistas que representen la totalidad del capital integrado.

Art. 18. Las resoluciones se tomarán por mayoría de votos presentes; cada cinco acciones darán derecho a un voto hasta el máximo legal.

Art. 19. La asamblea podrá, sin perjuicio de sus facultades normales: A) Nombrar uno o más síndicos, personas físicas o jurídicas; B) Remover o sustituir en cualquier momento a uno o más directores o síndicos; C) Modificar las atribuciones del directorio y la forma de sesionar y adoptar resoluciones del mismo.

Art. 20. Para la reforma del estatuto y demás casos previstos por la ley Nº 3545 de julio 19 de 1909, será necesaria la resolución de la asamblea, tomada por mayoría de votos presentes que representen más del cincuenta por ciento del capital integrado.

TITULO V

Disposiciones transitorias

Artículo 21. Los fundadores, actuando conjunta o separadamente, podrán nombrar el primer directorio y hasta que éste entre en funciones, los fundadores, indistintamente, tendrán las atribuciones del mismo.

Art. 22. Para gestionar la aprobación del presente estatuto, con facultades para modificar su texto, e inscribir la sociedad en las oficinas públicas, quedan autorizados indistintamente los fundadores o las personas que ellos designen por mandato privado y los señores José Goldbroch, Susana González, Gladis De Luca y María Curbelo. Leída y aprobada se firma la presente a diciembre 20 de 1960. H. Vignoli Laffitte. I. Lublinerman.

Ruben Martins Vilá, escribano, certifico: Que las firmas que anteceden han sido puestas en mi presencia por los señores Crs. Héctor Vignoli Laffitte, oriental, e Israel Lublinerman, ciudadano legal uruguayo, ambos solteros y mayores de edad, domiciliados en esta ciudad y personas de mi conocimiento. En fe de ello y a solicitud de los interesados, siento el presente que sello, signo y firmo en Montevideo, a diciembre 20 de mil novecientos sesenta. Ruben Martins Vilá. Escribano.

COPIA. — Ministerio de Hacienda. — Montevideo, 9 de noviembre de 1961. Visto: La gestión de Sucansa S. A. en formación a los efectos de la aprobación de su estatuto y otorgamiento de personería jurídica. Considerando: Que el referido estatuto no contraría el orden público vigente. Atento a lo informado por la Inspección General de Hacienda, el Fiscal de Gobierno de 2º Turno, a lo dispuesto por el Art. 405 del Cód. de Comercio y normas concordantes, el Consejo Nacional de Gobierno resuelve: Aprobar el estatuto de SUCANSA SOCIEDAD ANONIMA y autorizar su funcionamiento, fijando su capital autorizado en la suma de $ 100.000 (cien mil pesos). Fijar un plazo de ciento veinte días para el cumplimiento de los Arts. 3º y 4º de la ley Nº 2230 de 2 de junio de 1893. A sus fines, devuélvase la documentación presentada y expídase el testimonio correspondiente. Comuníquese, notifíquese y archívese. — Por el Consejo: **HAEDO.** — **JUAN EDUARDO AZZINI.** — **Manuel Sánchez Morales,** secretario.

Es copia fiel. — Montevideo, enero 25 de 1962. — Francisco Gargaglioni, Director de Secciones.

Registro Público y General de Comercio. — Montevideo, marzo 13 de 1962. Con esta fecha y con el Nº 146 al Fo. 899v. del Lo. 2 de Estatutos se efectuó la inscripción ordenada. Artecona.

Montevideo, marzo 21 de 1962. — Alfredo L. Llugain. Act. Adj.

$ 133.00 1 pub. -- 04557

DENFIX S. A.

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno

Inscripción de sus Estatutos

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, doctor Diego Landa, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado DENFIX S. A. solicitando la inscripción de sus estatutos, los que se transcriben a continuación:

ACTA DE CONSTITUCION. — En Montevideo, reunidos los firmantes, en la calle Buenos Aires 484, Esc. 22, resuelven aprobar el siguiente estatuto.

ESTATUTO

TITULO I

Denominación, Objeto, Plazo y Domicilio

Artículo 1º — Se constituye una sociedad de naturaleza anónima, con la denominación de Denfix Sociedad Anónima.

Art. 2º — Su objeto será: A) Explotar la industrialización y comercialización de mercaderías, arrendamientos de obra y servicios, en los ramos y anexos de: ferretería, bazar, joyería, orfebrería, relojería, juguetería, artículos para el hogar en general, vestimenta, textil, cuero, caucho, madera y carpintería, mecánica, metalurgia, automotores, combustibles y lubricantes, electrotecnia, química, plástico, alimentación, bebidas en general, tabaco, carne y derivados, agropecuario, hotelero, construcción y subsidiarios, minería, extractivas, marítimo, transporte de personas, cosas y noticias, prensa, propaganda, servicios profesionales, papel y cartón, imprenta, artículos y máquinas para escritorio y oficina, cinematografía, música, radio, fotografía, ortopedia, óptica, cirugía e higiene; B) Comprar, vender, importar, exportar y realizar operaciones comerciales con materias primas y mercaderías, en los ramos preindicados; C) Ejercer representaciones, comisiones y consignaciones; D) Realizar toda clase de operaciones con bienes inmuebles, inclusive contratar préstamos con el Banco Hipotecario del Uruguay, pudiendo recibir títulos y aceptar las condiciones que exija dicho instituto; E) Realizar inversiones en otras empresas constituídas o a constituirse, incluyendo la adquisición de las mismas; compra, venta o caución de títulos, acciones, letras, debentures y valores mobiliarios de análoga naturaleza; y efectuar y recibir préstamos.

Art. 3º — El plazo de duración será de cien años a partir de la fecha.

Art. 4º — Tendrá su domicilio en Montevideo, pudiendo establecer otros domicilios especiales y cualquier tipo de ramificaciones dentro o fuera del país.

TITULO II

Capital y Acciones

Artículo 5º — El capital estará representado por acciones al portador de $ 1.000.00 (mil pesos) cada una, que se emitirán en títulos de una o más acciones y ascenderá a $ 500.000 (quinientos mil pesos).

Art. 6º — Mientras las acciones no se integren totalmente, o no se hallen impresas, harán sus veces certificados provisorios.

Art. 7º — La suscripción de una acción implica la aceptación del presente estatuto. Cada título representativo de acciones es indivisible respecto a la sociedad.

TITULO III

Directorio

Artículo 8º — El directorio estará integrado hasta con nueve miembros, personas físicas o jurídicas, accionistas o no, elegidos por la asamblea, que podrán ser reelectos indefinidamente. Cada directorio continuará en el ejercicio de sus funciones hasta la toma de posesión de los puestos por sus sucesores.

Art. 9º — Dentro de los límites establecidos en el artículo anterior, el directorio podrá aumentar el número de sus miembros y designar a las personas que ocuparán los nuevos cargos. En caso de vacancia en los puestos de directores, el directorio queda facultado para llenar o no las vacantes; en caso de quedar un único miembro, también podrá llenar la o las vacantes.

Art. 10. — Los directores podrán hacerse representar en el directorio por otro director o por un tercero, mediante carta poder o telegrama colacionado.

Art. 11. — El directorio se reunirá por convocatoria del presidente o vicepresidente o de dos de sus miembros; sesionará con cualquier asistencia y adoptará resoluciones por mayoría de presentes.

Art. 12. — El directorio está investido de los más amplios poderes para la administración de la sociedad, con ilimitadas facultades de disposición sobre los bienes de la misma. A vía de ejemplo, podrá: A) Comprar, vender, hipotecar, prendar, arrendar, administrar por cuenta propia o de terceros, dar en anticresis, gravar en garantía y explotar, en general, toda clase de bienes muebles o inmuebles; B) Dar o recibir préstamos en las condiciones que estime convenientes, quedando autorizado para recibir títulos del Banco Hipotecario; C) Realizar toda clase de operaciones civiles, comerciales o de administración, reputadas útiles a la consecución de los fines sociales; D) Intervenir en juicio como actora, demandada o tercerista, con las facultades generales y especiales del artículo 160 del Código de Procedimientos Civil, quedando asimismo facultado para realizar todos los actos para los cuales las leyes exigieran mandato expreso; E) Otorgar poderes generales o especiales a personas físicas o jurídicas; F) Aceptar u otorgar garantías personales o reales; G) Resolver sobre la emisión de acciones y obligaciones, estableciendo las condiciones de las mismas, pudiendo entregar dichos valores en pagos de bienes o servicios; H) Fijar o modificar la fecha de balance, cumpliendo las normas legales y reglamentarias.

Art. 13. — El presidente o el vicepresidente indistintamente, o dos directores cualesquiera, ejercerán la representación legal de la sociedad, quedando el directorio autorizado para modificar, por unanimidad, la forma de representación.

TITULO IV

Asambleas

Artículo 14. — La asamblea ordinaria será convocada para realizarse dentro de los seis meses siguientes al balance de la sociedad y considerará, sin perjuicio de los demás asuntos que se incluyan en la orden del día, la memoria y el balance general de situación y resultados que deberá presentar el directorio, resolviendo el destino de los resultados obtenidos.

Art. 15. — La asamblea extraordinaria podrá convocarse por el directorio o por el síndico, si lo hubiera, o a petición de un número de accionistas que representen, por lo menos, el cincuenta por ciento del capital integrado, debiendo realizarse la asamblea dentro de los diez días de efectuada la solicitud. Si el directorio no convocara la asamblea en plazo, podrán hacerlo válidamente los accionistas.

Art. 16. — Las asambleas serán convocadas mediante un aviso publicado en el "Diario Oficial", con una anticipación no menor de tres días; cuando reúnan la totalidad del capital integrado, no será necesaria la publicación, debiéndose cumplir con el decreto de setiembre 20 de 1955. El Registro de Accionistas se abrirá con tres días de anticipación y se cerrará en el acto de iniciarse la asamblea. Podrán inscribirse certificados bancarios o de casas financieras, nacionales o extranjeros. Los accionistas podrán ser representados en las asambleas por simple carta poder.

Art. 17. — Las asambleas sesionarán con la presencia de accionistas que representen más de la mitad de las acciones totalmente integradas. No lográndose este quórum y pasada la primer media hora de la fijada para su iniciación, sesionará con cualquier asistencia. Sólo podrán tratarse los asuntos incluídos en la orden del día, salvo que exista conformidad de los accionistas que representen la totalidad del capital integrado.

Art. 18. — Las resoluciones se tomarán por mayoría de votos presentes; cada cinco acciones darán derecho a un voto hasta el máximo legal.

Art. 19. — La asamblea podrá, sin perjuicio de sus facultades normales: A) Nombrar uno o más síndicos, personas físicas o jurídicas; B) Remover o sustituir en cualquier momento a uno o más directores o síndicos; C) Modificar las atribuciones del directorio y la forma de sesionar y adoptar resoluciones del mismo.

Art. 20. — Para la reforma del estatuto y demás casos previstos por la Ley Nº 3545 de julio 19 de 1909, será necesaria la resolución de la asamblea, tomada por mayoría de votos presentes que representen más del cincuenta por ciento del capital integrado.

TITULO V

Disposiciones Transitorias

Artículo 21. — Los fundadores, actuando conjunta o separadamente, podrán nombrar el primer directorio y hasta que éste entre en funciones, los fundadores, indistintamente, tendrán las atribuciones del mismo.

Art. 22. — Para gestionar la aprobación del presente estatuto, con facultades para modificar su texto, e inscribir la sociedad en las oficinas públicas, quedan autorizados indistintamente los fundadores o las personas que ellos designen por mandato privado y los señores José Goldbroch, Susana González, Gladis De Luca y María Curbelo.

Leída y aprobada se firma la presente a junio 2 de 1961. — H. Vignoli Laffitte. I. Lublinerman.

RUBEN MARTINS VILA, ESCRIBANO, CERTIFICO: Que las firmas que anteceden han sido puestas en mi presencia por los señores Crs. Héctor Vignoli Laffitte, oriental e Israel Lublinerman, ciudadano legal uruguayo, ambos solteros y mayores de edad, domiciliados en esta ciudad y personas de mi conocimiento. En fe de ello y a solicitud de los interesados, siento el presente que sello, signo y firmo en Montevideo, a junio dos de mil novecientos sesenta y uno. — Ruben Martins Vilá. Escribano.

COPIA: MINISTERIO DE HACIENDA. Montevideo, 9 de enero de 1962.

VISTO: la gestión de DENFIX S. A. en formación a los efectos de la aprobación de su estatuto y otorgamiento de personería jurídica. CONSIDERANDO: Que el referido estatuto no contraría el orden público vigente.

ATENTO a lo informado por la Inspección General de Hacienda, el Fiscal de Gobierno de 1er. Turno, a lo dispuesto por el Art. 405 del Código de Comercio y normas concordantes, EL CONSEJO NACIONAL DE GOBIERNO RESUELVE: APROBAR el estatuto de DENFIX Sociedad Anónima y autorizar su funcionamiento, fijando su capital autorizado en la suma de $ 500.000.00 (quinientos mil pesos). FIJAR un plazo de ciento veinte días para el cumplimiento de los Arts. 3º y 4º de la ley Nº 2230 de 2 de junio de 1893. A SUS FINES, devuélvase la documentación presentada y expídase el testimonio correspondiente. COMUNIQUESE, notifíquese y archívese. POR EL CONSEJO: *HAEDO*. JUAN EDUARDO AZZINI. *Manuel Sánchez Morales*. Secretario. — Es copia fiel. Montevideo, 9 de febrero de 1962. Francisco Gargaglioni. Director de Secciones.

REGISTRO PUBLICO Y GENERAL DE COMERCIO. — Montevideo, marzo 13 de 1962. Con esta fecha y con el Nº 149 al Fo. 914v. del Lº 2 de Estatutos se efectuó la inscripción ordenada. — Artecona.
Montevideo, marzo 21 de 1962. — Alfredo L. Llugain. Actuario Adjunto.

$ 311.00 1 pub. — 04558

CORFINSA S. A.

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno

Inscripción de sus Estatutos

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, doctor Diego Landa, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado CORFINSA S. A. solicitando la inscripción de sus estatutos los que se transcriben a continuación.

Acta de constitución

En Montevideo, reunidos los firmantes en la calle Buenos Aires 484, Esc. 22, resuelven aprobar el siguiente estatuto

E S T A T U T O

TITULO I

Denominación, objeto, plazo y domicilio

Artículo 1º Se constituye una sociedad de naturaleza anónima, con la denominación de CORFINSA SOCIEDAD ANONIMA.

Art. 2º Su obeto será: A) Explotar la industrialización y comercialización de mercaderías, arrendamientos de obra y servicios, en los ramos y anexos de: ferretería, bazar, joyería, orfebrería, relojería, juguetería, artículos para el hogar en general, vestimenta, textil, cuero, caucho, madera y carpintería, mecánica, metalurgia, automotores, combustibles y lubricantes, electrotecnia, química, plástico, alimentación, bebidas en general, tabaco, carne y derivados, agropecuario, hotelero, construcción y subsidiarics, minería, extractivas, marítimo, transporte de personas, cosas y noticias, prensa, propaganda servicios profesionales, papel y cartón, imprenta, artículos y máquinas para escritorio y oficina, cinematografía, música, radio, fotografía, ortopedia, óptica, cirugía e higiene; B) Comprar, vender, importar, exportar y realizar operaciones comerciales con materias primas y mercaderías, en los ramos preindicados; C) Ejercer representaciones, comisiones y consignaciones; D) Realizar toda clase de operaciones con bienes inmuebles, incluso contratar préstamos con el Banco Hipotecario del Uruguay, pudiendo recibir títulos y aceptar las condiciones que exija dicho instituto; E) Realizar inversiones en otras empresas constituídas o a constituirse, incluyendo la adquisición de las mismas; compra, venta o caución de títulos, acciones, letras, debentures, y valores mobiliarios de análoga naturaleza; y efectuar y recibir préstamos.

Art. 3. El plazo de duración será de cien años a partir de la fecha.

Art. 4. Tendrá su domicilio en Montevideo, pudiendo establecer otros domicilios especiales y cualquier tiepo de ramificaciones, dentro o fuera del país.

TITULO II

Capital y Acciones

Artículo 5º El capital estará representado por acciones al portador de $ 1.000 (mil pesos) cada una, que se emitirán en títulos de una o más acciones, y ascenderá a $ 200.000 (doscientos mil pesos).

Art. 6º Mientras las acciones no se integren totalmente, o no se hallen impresas, harán sus veces certificados provisorios.

Art. 7º La suscripción de una acción implica la aceptación del presente estatuto. Cada título representativo de acciones es indivisible respecto a la sociedad.

TITULO III

Directorio

Artículo 8º El directorio estará integrado hasta con nueve miembros, personas físicas o jurídicas, accionistas o no, elegidos anualmente por la asamblea, que podrán ser reelectos indefinidamente y continuarán en ejercicio de sus funciones hasta la toma de posesión de los puestos por sus sucesores.

Art. 9º Dentro de los límites establecidos en el artículo anterior, el directorio podrá aumentar el número de sus miembros y designar a las personas que ocuparán los nuevos cargos. En caso de vacancia en los puestos de directores, el directorio queda facultado para llenar o no las vacantes. En caso de quedar un único miembro, también podrá llenar la o las vacantes.

Art. 10. Los directores podrán hacerse representar en el directorio por otro director o por un tercero, mediante carta poder o telegrama colacionado.

Art. 11. El directorio se reunirá por convocatoria del presidente o vicepresidente o de dos de sus miembros; sesionará con cualquier asistencia y adoptará resoluciones por mayoría de presentes.

Art. 12. El directorio está investido de los más amplios poderes para la administración de la sociedad, con ilimitadas facultades de disposición sobre los bienes de la misma. A vía de ejemplo podrá: A) Comprar, vender, hipotecar, prendar, arrendar, administrar por cuenta propia o de terceros, dar en anticresis, gravar en garantía y explotar, en general, toda clase de bienes muebles o inmuebles; B) Dar o recibir préstamos en las condiciones que estime convenientes, quedando autorizado para recibir títulos del Banco Hipotecario; C) Realizar toda clase de operaciones civiles, comerciales o de administración, reputadas útiles a la consecución de los fines sociales; D) Intervenir en juicio como actora, demandada o tercerista, con las facultades generales y especiales del artículo 160 del Código de Procedimiento Civil, quedando asimismo facultado para realizar todos los actos para los cuales las leyes exigieran mandato expreso; E) Otorgar poderes generales o especiales a personas físicas o jurídicas; F) Aceptar u otogar garantías personales o reales; G) Resolver sobre la emisión de acciones y obligaciones, estableciendo las condiciones de las mismas, pudiendo entregar dichos valores en pago de bienes o servicios; H) Fijar o modificar la fecha de balance, cumpliendo las normas legales y reglamentarias.

Art. 13. El presidente o el vicepresidente indistintamente, o dos directores cualesquiera, ejercerán la representación legal de la sociedad, quedando el directorio autorizado para modificar, por unanimidad, la forma de representación.

TITULO IV

Asambleas

Art. 14. La asamblea ordinaria será convocada para realizarse dentro de los seis meses siguientes al balance de la sociedad y considerará, sin perjuicio de los demás asuntos que se incluyan en la orden del día, la memoria y el balance general de situación y resultados que deberá presentar el directorio, resolviendo el destino de los resultados obtenidos.

Art. 15. La asamblea extraordinaria podrá convocarse por el directorio o por el síndico, si lo hubiera, o a petición de un número de accionistas que representen, por lo menos, el cincuenta por ciento del capital integrado, debiendo realizarse la asamblea dentro de los diez días de efectuada la solicitud. Si el directorio no convocara la asamblea en plazo, podrán hacerlo válidamente los accionistas.

Art. 16. Las asambleas serán convocadas mediante un aviso publicado en el "Diario Oficial", con una anticipación no menor de tres días; cuando reúnan la totalidad del capital integrado, no será necesaria la publicación, debiéndose cumplir con el decreto de setiembre 20 de 1955. El Registro de Accionistas se abrirá con tres días de anticipación y se cerrará en el acto de iniciarse la asamblea. Podrán inscribirse certificados de bancos o casas financieras, nacionales o extranjeros. Los accionistas podrán ser representados en las asambleas por simple carta poder.

Art. 17. Las asambleas sesionarán con la presencia de accionistas que representen más de la mitad de las acciones totalmente integradas. No lográndose este quorum y pasada la primer media hora de la fijada para su iniciación, sesionará con cualquier asistencia. Sólo podrán tratarse los asuntos incluidos en la orden del día, salvo que exista conformidad de los accionistas que representen la totalidad del capital integrado.

Art. 18. Las resoluciones se tomarán por mayoría de votos presentes; cada diez acciones darán derecho a un voto, hasta el máximo legal.

Art. 19. La asamblea podrá, sin perjuicio de sus facultades normales: A) Nombrar uno o más síndicos, personas físicas o jurídicas; B) Remover o sustituir en cualquier momento a uno o más directores o síndicos; C) Modificar las atribuciones del directorio y la forma de sesionar y adoptar resoluciones del mismo.

Art. 20. Para la reforma del estatuto y demás casos previstos por la Ley Nº 3545, de julio 19 de 1909, será necesaria la resolución de la asamblea, tomada por mayoría de votos presentes que representen más del cincuenta por ciento del capital integrado.

TITULO V

Disposiciones Transitorias

Artículo 21. Los fundadores, actuando conjunta o separadamente, podrán nombrar el primer directorio, y hasta que éste entre en funciones, los fundadores indistintamente, tendrán las atribuciones del mismo.

Art. 22. Para gestionar la aprobación del presente estatuto, con facultades para modificar su texto, e inscribir la sociedad en las oficinas públicas, quedan autorizados indistintamente los fundadores o las personas que ellos designen por mandato privado y los señores José Goldbroch, Susana González, Gladis de Luca y María Curbelo. Leída y aprobada se firma la presente a junio 2 de 1961. H. Vignoli Laffitte. I. Lublinerman.

Ruben Martins Vilá, escribano, certifico: que las firmas que anteceden han sido puestas en mi presencia por los señores contadores Héctor Vignoli Laffitte, oriental, e Israel Lublinerman, ciudadano legal uruguayo, ambos solteros y mayores de edad, domiciliados en esta ciudad y personas de mi conocimiento. En fe de ello y a solicitud de los interesados, siento el presente que sello, signo y firmo en Montevideo, a junio dos de mil novecientos sesenta y uno. — Ruben Martins Vilá. Escribano.

COPIA. — Ministerio de Hacienda. Montevideo, 9 de noviembre de 1961. Visto: La gestión de CORFINSA S. A. en formación a los efectos de la aprobación de su estatuto y otorgamiento de personería jurídica. Considerando: que el referido estatuto no contraría el orden público vigente. Atento a lo informado por la Inspección General de Hacienda, el Fiscal de Gobierno de 2º Turno, a lo dispuesto por el Art. 405 del Código de Comercio y normas concordantes, el Consejo Nacional de Gobierno resuelve: Aprobar el estatuto de CORFINSA S. A. y autorizar su funcionamiento, fijando su capital autorizado en la suma de $ 200.000 (doscientos mil pesos). Fijar un plazo de ciento veinte días para el cumplimiento de los Arts. 3º y 4º de la ley Nº 2230 de 2 de junio de 1893. A sus fines devuélvase la documentación presentada y expídase el testimonio correspondiente. Comuníquese notifíquese y archívese. Por el Consejo: **HAEDO. JUAN EDUARDO AZZINI. Manuel Sánchez Morales.** Secretario.

Es copia fiel. Montevideo, 29 de enero de 1962. — Francisco Gargaglioni. Director de Secciones.

Registro Público y General de Comercio. Montevideo, marzo 13 de 1962. Con esta fecha y con el Nº 109 al Fo. 678v. del Lo. 1 de Estatutos se efectuó la inscripción ordenada. — Artecona.

Montevideo, marzo 21 de 1962. — Alfredo L. Llugain. Actuario Adjunto.

$ 178.00 1 pub. — 04559

SUNICO S. A.

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno

Inscripción de sus estatutos

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, Dr. Diego Landa, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado SUNICO S. A. solicitando la inscripción de sus estatutos, los que se transcriben a continuación:

ACTA DE CONSTITUCION. En Montevideo, reunidos los firmantes, en la calle Buenos Aires 484 Esc 22, resuelven aprobar el siguiente estatuto.

Estatuto

TITULO I

Denominación, Objeto, Plazo y Domicilio

Artículo 1º Se constituye una sociedad comercial de naturaleza anónima, con la denominación de SUNICO SOCIEDAD ANONIMA.

Art. 2º Su objeto será: A) Explotar la industrialización y comercialización de mercaderías, arrendamientos de obra y servicios, en los ramos y anexos de: ferretería, bazar, joyería, orfebrería, relojería, juguetería,

artículos para el hogar en general, vestimenta, textil, cuero, caucho, madera y carpintería, mecánica, metalurgia, automotores ,combustibles y lubricantes, electrotecnia, química, plástico, alimentación, bebidas en general, tabaco, carne y derivados, agropecuaria, hotelera, construcción y subsidiarias, extractivas, minería, marítimo, transporte de personas, cosas y noticias, prensa, propaganda, servicios profesionales, papel y cartón, imprenta, artículos y máquinas para escritorio y oficina, cinematografía, música, radio, fotografía, ortopedia, óptica, cirugía e higiene; B) Comprar, vender, importar, exportar y realizar operaciones comerciales con materias primas y mercaderías; en los ramos preindicados; C) Ejercer representaciones, comisiones y consignaciones; D) Realizar toda clase de operaciones con bienes inmuebles, incluso contratar préstamos con el Banco Hipotecario del Uruguay, pudiendo recibir títulos y aceptar las condiciones que exija dicho instituto; E) Realizar inversiones en otras empresas constituídas o a constituirse, incluyendo la adquisición de las mismas; compra, venta o caución de títulos, acciones, letras, debentures y valores mobiliarios de análoga naturaleza y efectuar y recibir préstamos.

Art. 3º El plazo de duración será de cien años, a partir de la fecha.

Art. 4º Tendrá su domicilio en Montevideo, pudiendo establecer otros domicilios especiales y cualquier tipo de ramificaciones, dentro o fuera del país."

TITULO II

Capital y Acciones

Artículo 5º El capital estará representado por acciones al portador de $ 1.000.00 (mil pesos) cada una, que se emitirán en títulos de una o más acciones y ascenderá a $ 100.000 (cien mil pesos).

Art. 6º Mientras las acciones no se integren totalmente, o no se hallen impresas, harán sus veces certificados provisorios.

Art. 7º La suscripción de una acción implica la aceptación del presente estatuto. Cada título representativo de acciones es indivisible respecto a la sociedad.

TITULO III

Directorio

Artículo 8º El directorio estará integrado hasta con nueve miembros, personas físicas o jurídicas, accionistas o no, elegidos por la asamblea, que podrán ser reelectos indefinidamente. Cada directorio continuará en el ejercicio de sus funciones hasta la toma de posesión de los puestos por sus sucesores.

Art. 9º Dentro de los límites establecidos en el artículo anterior, el directorio podrá aumentar el número de sus miembros y designar a las personas que ocuparán los nuevos cargos. En caso de vacancia en los puestos de directores, el directorio queda facultado para llenar o no las vacantes; en caso de quedar un único miembro, también podrá llenar la o las vacantes.

Art. 10. Los directores podrán hacerse representar en el directorio por otro director o po un tercero, mediante carta poder o telegrama colacionado.

Art. 11. El directorio se reunirá por convocatoria del presidente o vicepresidente o de dos de sus miembros; sesionará con cualquier asistencia y adoptará resoluciones por mayoría de presentes.

Art. 12. El directorio está investido de los más amplios poderes para la administración de la sociedad, con ilimitadas facultades de disposición sobre los bienes de la misma. A vía de ejemplo, podrá: A) Comprar, vender, hipotecar, prendar, arrendar, administrar por cuenta propia o de terceros, dar en anticresis, gravar en garantía y explotar, en general, toda clase de bienes muebles o inmuebles; B) Dar o recibir préstamos en las condiciones que estime convenientes, quedando autorizado para recibir títulos del Banco Hipotecario; C) Realizar toda clase de operaciones civiles, comerciales o de administración, reputadas útiles a la consecución de los fines sociales; D) Intervenir en juicio como actora, demandada o tercerista, con las facultades generales y especiales del artículo 160 del Código de Procedimiento Civil, quedando asimismo facultado para realizar todos los actos para los cuales las leyes exigieran mandato expreso; E) Otorgar poderes generales o especiales a personas físicas o jurídicas; F) Aceptar u otorgar garantías personales o reales; G) Resolver sobre la emisión de acciones y obligaciones, estableciendo las condiciones, de las mismas, pudiendo entregar dichos valores en pago de bienes o servicios; H) Fijar o modificar la fecha de balance cumpliendo las normas legales y reglamentarias.

Art. 13. El presidente o el vicepresidente indistintamente, o dos directores cualesquiera, ejercerán la representación legal de la sociedad, quedando el directorio autorizado para modificar, por unanimidad, la forma de representación.

TITULO IV

Asambleas

Artículo 14. La asamblea ordinaria será convocada para realizarse dentro de los seis meses siguientes al balance de la sociedad y considerará, sin perjuicio de los demás asuntos que se incluyan en la orden del día, la memoria y el balance general de situación y resultados que deberá presentar el directorio, resolviendo el destino de los resultados obtenidos.

Art. 15. La asamblea extraordinaria podrá convocarse por el directorio o por el síndico, si lo hubiera, o a petición de un número de accionistas que representen, por lo menos, el cincuenta por ciento del captal integrado, debiendo realizarse la asamblea dentro de los diez días de efectuada la solicitud. Si el directorio no convocara la asamblea en plazo, podrán hacerlo válidamente los accionistas.

Art. 16. Las asambleas serán convocadas mediante un aviso publicado en el "Diario Oficial" con una anticipación no menor de tres días; cuando reúnan la totalidad del capital integrado, no será necesaria la publicación debiéndose cumplir con el decreto de setiembre 20 de 1955. El Registro de Accionistas se abrirá con tres días de anticipación y se cerrará en el acto de iniciarse la asamblea. Podrán inscribirse certificados bancarios o de casas financieras o de administración, nacionales o extranjeras. Los accionistas podrán ser representados en las asambleas por simple carta poder.

Art. 17. Las asambleas sesionarán con la presencia de accionistas que representen más de la mitad de las acciones totalmente integradas. No lográndose este quórum y pasada la primera media hora de la fijada para su iniciación, sesionará con cualquier asistencia. Sólo podrán tratarse los asuntos incluídos en la orden del día, salvo que exista conformidad de los accionistas que representen la totalidad del capital integrado.

Art. 18. Las resoluciones se tomarán por mayoría de votos presentes; cada cinco acciones darán derecho a un voto hasta el máximo legal.

Art. 19. La asamblea podrá, sin perjuicio de sus facultades normales: A) Nombrar uno o más Síndicos, personas físicas o jurídicas; B) Remover o sustituir en cualquier momento a uno o más directores o síndicos; C) Modificar las atribuciones del directorio y la forma de sesionar y adoptar resoluciones del mismo.

Art. 20. Para la reforma del estatuto y demás casos previstos por la Ley Nº 3545 de julio 19 de 1909, será necesaria la resolución de la asamblea, tomada por mayoría de votos presentes que representen más del cincuenta por ciento del capital integrado.

TITULO V

Dsposiciones Transitorias

Artículo 21. Los fundadores, actuando conjunta o separadamente, podrán nombrar el primer directorio y hasta que éste entre en funciones, los fundadores, indistintamente, tendrán las atribuciones del mismo.

Art. 22. Para gestionar la aprobación del presente estatuto, con facultades para modificar su texto, e inscribir la sociedad en las oficinas públicas, quedan autorizados indistintamente los fundadores o las personas que ellos designen por mandato privado y los señores José Goldbroch, Susana González, Gladis De Luca y María Curbelo. Leída y aprobada se firma la presente a 20 de diciembre de 1960. — H. Vignoli Laffitte. I. Lublinerman. Ruben Martins Vilá, Escribano. Certifico: Que las firmas que anteceden han sido puestas en mi presencia por los señores Crs. Héctor Vignoli Laffitte, oriental, e Israel Lublinerman, ciudadano legal uruguayo, ambos solteros y mayores de edad, domiciliados en esta ciudad y personas de mi conocimiento. En fe de ello y a solicitud de los interesados, siento el presente que sello, signo y firmo en Montevideo, a veinte de diciembre de mil novecientos sesenta. Ruben Martins Vilá. Escribano. Copia: — Ministerio de Hacienda. Montevideo, 16 de noviembre de 1961. Visto: La gestión de SUNICO SOCIEDAD ANONIMA en formación, a los efectos de la aprobación de su estatuto y otorgamiento de personería jurídica. Considerando: Que el referido estatuto no contraría el orden público vigente. Atento a lo informado por la Inspección General de Hacienda, el Fiscal de Gobierno de 1er. Turno, a lo dispuesto por el Art. 405 del Código de Comercio y normas concordantes, El Consejo Nacional de Gobierno resuelve: Aprobar el estatuto de SUNICO SOCIEDAD ANONIMA" y autorizar su funcionamiento, fijando su capital autorizado en la suma de $ 100.000 (cien mil pesos). Fijar un plazo de ciento veinte días para el cumplimiento de los Arts. 3º y 4º de la Ley Nº 2230 de 2 de junio de 1893. A sus fines, devuélvase la documentación presentada y expídase el testimonio correspondiente. Comuníquese, notifíquese y archívese. — Por el Consejo — **HAEDO JUAN EDUARDO AZZINI. Manuel Sánchez Morales.** Secretario.

Es copia fiel. Montevideo, 31 de enero de 1962. — Francisco Gargaglioni, Director de Secciones. Registro Público y General de Comercio. Montevideo, marzo 13 de 1962. Con esta fecha y con el Nº 150 al Fº 919 v. del Lº 2 de Estatutos se efectuó la inscripción ordenada. Artecona.

Montevideo, marzo 21 de 1962. — Alfredo L. Llugain, Act. Adj.

$ 133.00 1 pub. — 04560

MADINSA S. A.

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno

Inscripción de sus Estatutos

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, doctor Diego Landa, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado MADINSA S. A. solicitando la inscripción de sus estatutos, los que se transcriben a continuación:

Acta de constitución

En Montevideo, reunidos los firmantes, en la calle Buenos Aires 484 Esc. 22, resuelven aprobar el siguiente estatuto.

ESTATUTO

TITULO I

Denominación, Objeto, Plazo y Domicilio

Artículo 1º — Se constituye una sociedad de naturaleza anónima, con la denominación de MADINSA SOCIEDAD ANONIMA.

Art. 2º — Su objeto será: A) Explotar la industrialización y comercialización de mercaderías, arrendamientos de obra y servicios, en los ramos y anexos de: ferretería, bazar, joyería, orfebrería, relojería, juguetería, artículos para el hogar en general, vestimenta, textil, cuero, caucho, madera y carpintería, mecánica, metalurgia, automotores, combustibles y lubricantes, electrotecnia, química, plástico, alimentación, bebidas en general, tabaco, carne y derivados, agropecuario, hotelero, construcción y subsidiarios, minería, extractivas, marítimo, transporte de personas, cosas y noticias, prensa, propaganda, servicios profesionales, papel y cartón, imprenta, artículos y máquinas para escritorio y oficina, cinematografía, música, radio, fotografía, ortopedia, óptica, cirugía e higiene; B) Comprar, vender, importar, exportar y realizar operaciones comerciales con materias primas y mercaderías, en los ramos preindicados; C) Ejercer representaciones, comisiones y consignaciones; D) Realizar toda clase de operaciones con bienes inmuebles, incluso contratar préstamos con el Banco Hipotecario del Uruguay, pudiendo recibir títulos y aceptar las condiciones que exija dicho instituto; E) Realizar inversiones en otras empresas constituídas o a constituirse, incluyendo la adquisición de las mismas; compra, venta o caución de títulos acciones, letras, debentures y valores mobiliarios de análoga naturaleza; y efectuar y recibir préstamos.

Art. 3º — El plazo de duración será de cien años a partir de la fecha.

Art. 4º — Tendrá su domicilio en Montevideo, pudiendo establecer otros domicilios especiales y cualquier tipo de ramificaciones dentro o fuera del país.

TITULO II

Capital y Acciones

Artículo 5º — El capital estará representado por acciones al portador de $ 1.000 (mil pesos) cada una, que se emitirán en títulos de una o más acciones y ascenderá a $ 500.000 (quinientos mil pesos).

Art. 6º — Mientras las acciones no se integren totalmente, o no se hallen impresas, harán sus veces certificados provisorios.

Art. 7º — La suscripción de una acción implica la aceptación del presente estatuto. Cada título representativo de acciones es indivisible respecto a la sociedad.

TITULO III

Directorio

Artículo 8º — El directorio estará integrado hasta con nueve miembros, personas físicas o jurídicas, accionistas o no, elegidos por la asamblea, que podrán ser reelectos indefinidamente: Cada directorio continuará en el ejercicio de sus funciones hasta la toma de posesión de los puestos por sus sucesores.

Art. 9º — Dentro de los límites establecidos en el artículo anterior, el directorio podrá aumentar el número de sus miembros y designar a las personas que ocuparán los nuevos cargos. En caso de vacancia en los puestos de directores, el directorio queda facultado para llenar o no las vacantes; en caso de quedar un único miembro, también podrá llenar la o las vacantes.

Art. 10. — Los directores podrán hacerse representar en el directorio por otro director o por un tercero, mediante carta poder o telegrama colacionado.

Art. 11. — El directorio se reunirá por convocatoria del presidente o vicepresidente o de dos de sus miembros; sesionará con cualquier asistencia y adoptará resoluciones por mayoría de presentes.

Art. 12. — El directorio está investido de los más amplios poderes para la administración de la sociedad, con ilimitadas facultades de disposición sobre los bienes de la misma. A vía de ejemplo, podrá: A) Comprar, vender, hipotecar, prendar, arrendar, administrar por cuenta propia o de terceros, dar en anticresis, gravar en garantía y explotar, en general, toda clase de bienes muebles o inmuebles; B) Dar o recibir préstamos en las condiciones que estime convenientes, quedando autorizado para recibir títulos del Banco Hipotecario; C) Realizar toda clase de operaciones civiles, comerciales o de administración, reputadas útiles a la consecución de los fines sociales; D) Intervenir en juicio como actora, demandada o tercerista, con las facultades generales y especiales del artículo 160 del Código de Procedimiento Civil, quedando asimismo facultado para realizar todos los actos para los cuales las leyes exigieran mandato expreso; E) Otorgar poderes generales o especiales a personas físicas o jurídicas; F) Aceptar u otorgar garantías personales o reales; G) Resolver sobre la emisión de acciones y obligaciones, estableciendo las condiciones de las mismas, pudiendo entregar dichos valores en pago de bienes o servicios; H) Fijar o modificar la fecha de balance, cumpliendo las normas legales y reglamentarias.

Art. 13. — El presidente o el vicepresidente indistintamente, o dos directores cualesquiera ejercerán la representación legal de la sociedad, quedando el directorio autorizado para modificar, por unanimidad, la forma de representación.

TITULO IV

Asambleas

Artículo 14. — La asamblea ordinaria será convocada para realizarse dentro de los seis meses siguientes al balance de la sociedad y considerará, sin perjuicio de los demás asuntos que se incluyan en la orden del día, la memoria y el balance general de situación y resultados que deberá presentar el directorio, resolviendo el destino de los resultados obtenidos.

Art. 15. — La asamblea extraordinaria podrá convocarse por el directorio o por el síndico, si lo hubiera, o a petición de un número de accionistas que representen, por lo menos, el cincuenta por ciento del capital integrado, debiendo realizarse la asamblea dentro de los diez días de efectuada la solicitud. Si el directorio no convocara la asamblea en plazo, podrán hacerlo válidamente los accionistas.

Art. 16. — Las asambleas serán convocadas mediante un aviso publicado en el "Diario Oficial", con una anticipación no menor de tres días; cuando reunan la totalidad del capital integrado, no será necesaria la publicación, debiéndose cumplir con el decreto de setiembre 20 de 1955. El Registro de Accionistas se abrirá con tres días de anticipación y se cerrará en el acto de iniciarse la asamblea. Podrán inscribirse certificados bancarios o de casas financieras, nacionales o extranjeros. Los accionistas podrán ser representados en las asambleas por simple carta poder.

Art. 17. — Las asambleas sesionarán con la presencia de accionistas que representen más de la mitad de las acciones totalmente integradas. No lográndose este quórum y pasada la primer media hora de la fijada para su iniciación, sesionará con cualquier asistencia. Sólo podrán tratarse los asuntos incluídos en la orden del día, salvo que exista conformidad de los accionistas que representen la totalidad del capital integrado.

Art. 18. — Las resoluciones se tomarán por mayoría de votos presentes; cada cinco acciones darán derecho a un voto hasta el máximo legal.

Art. 19. — La asamblea podrá, sin perjuicio de sus facultades normales: A) Nombrar uno o más síndicos, personas físicas o jurídicas; B) Remover o sustituir en cualquier momento a uno o más directores o síndicos; C) Modificar las atribuciones del directorio y la forma de sesionar y adoptar resoluciones del mismo.

Art. 20. — Para la reforma del estatuto y demás casos previstos por la Ley Nº 3545 de julio 19 de 1909, será necesaria la resolución de la asamblea, tomada por mayoría de votos presentes que representen más del cincuenta por ciento del capital integrado.

TITULO V.

Disposiciones Transitorias

Artículo 21. — Los fundadores, actuando conjunta o separadamente, podrán nombrar el primer directorio y hasta que éste entre en funciones, los fundadores, indistintamente, tendrán las atribuciones del mismo.

Art. 22. — Para gestionar la aprobación del presente estatuto, con facultades para modificar su texto, e inscribir la sociedad en las oficinas públicas, quedan autorizados indistintamente los fundadores o las personas que ellos designen por mandato privado y los señores José Goldbroch, Susana González, Gladis De Luca y María Curbelo. Leída y aprobada se firma la presente a junio 2 de 1961. H. Vignoli Laffitte. I. Lublinerman.

RUBEN MARTINS VILA, ESCRIBANO, CERTIFICO: Que las firmas que anteceden han sido puestas en mi presencia por los señores Crs. Héctor Vignoli Laffitte, oriental, e Israel Lublinerman, ciudadano legal uruguayo, ambos solteros y mayores de edad, domiciliados en esta ciudad y personas de mi conocimiento. En fe de ello y a solicitud de los interesados, siento el presente que sello, signo y firmo en Montevideo, a junio dos de mil novecientos sesenta y uno. Ruben Martins Vilá. Escribano.

COPIA. — MINISTERIO DE HACIENDA. — Montevideo, 21 de diciembre de 1961. VISTO la gestión de Madinsa S. A. en formación a los efectos de la aprobación de su estatuto y otorgamiento de personería jurídica. CONSIDERANDO: Que el referido estatuto no contraría el orden público vigente. ATENTO a lo informado por la Inspección General de Hacienda, el Fiscal de Gobierno de 1er. Turno, a lo dispuesto por el Art. 405 del Código de Comercio y normas concordantes, el CONSEJO NACIONAL DE GOBIERNO, RESUELVE: APROBAR el estatuto de Madinsa Sociedad Anónima" y autorizar su funcionamiento, fijando su capital autorizado en la suma de $ 500.000 (quinientos mil pesos). FIJAR un plazo de ciento veinte días para el cumplimiento de los Arts. 3º y 4º de la ley Nº 2230 de 2 de junio de 1893. A SUS FINES, devuélvase la documentación presentada y expídase el testimonio correspondiente. COMUNIQUESE, notifíquese y archívese. POR EL CONSEJO: HAEDO. Juan Eduardo Azzini. Manuel Sánchez Morales, Secretario. Es copia fiel. Montevideo, 9 de febrero de 1962. — Francisco Gargaglioni. Director de Secciones. REGISTRO PUBLICO Y GENERAL DE COMERCIO. Montevideo, marzo 13 de 1962. Con esta fecha y con el Nº 110 al Fº 683 v. del Lº 1 de Estatutos se efectuó la inscripción ordenada. Artecona. Montevideo, marzo 21 de 1962. — Alfredo L. Llugain. Actuario Adjunto.

$ 311.00 1 pub. — 04561

DIVASA S. A.

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno

Inscripción de sus Estatutos

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, Doctor Don Diego Landa, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado DIVASA SOCIEDAD ANONIMA, solicitando la inscripción de sus Estatutos los que se transcriben a continuación:

Acta de constitución

DIVASA SOCIEDAD ANONIMA

En Montevideo, reunidos los firmantes en la calle Buenos Aires 484, Esc. 22, resuelven aprobar el siguiente estatuto.

ESTATUTO

TITULO I

Denominación, objeto, plazo y domicilio

Artículo 1º. Se constituye una sociedad de naturaleza anónima, con la denominación de DIVASA SOCIEDAD ANONIMA.

Art. 2º Su objeto será: A) Explotar la industrialización y comercialización de mercaderías, arrendamientos de obra y servicios, en los ramos y anexos de: ferretería, bazar, yoyería, orfebrería, relojería, juguetería, artículos para el hogar en general, vestimenta, textil cuero, caucho, madera y carpintería, mecánica, metalurgia, automotores, combustibles y lubricantes, electrotecnia, química, plástico, alimentación, bebidas en general, tabaco, carne y derivados, agropecuario, hotelero, construcción y subsidiarios, minería, extractivas, marítimo, transporte de personas, cosas y noticias, prensa, propaganda, servicios profesionales, papel y cartón, imprenta, artículos y máquinas para escritorio y oficina, cinematografía, música, radio, fotografía, ortopedia, óptica, cirugía e higiene; B) Comprar, vender, importar, exportar y realizar operaciones comerciales con materias primas y mercaderías, en los ramos preindicados; C) Ejercer representaciones, comisiones y consignaciones; D) Realizar toda clase de operaciones con bienes inmuebles, incluso contratar préstamos con el Banco Hipotecario del Uruguay, pudiendo recibir títulos y aceptar las condiciones que exija dicho instituto; E) Realizar inversiones en otras empresas constituídas o a constituirse, incluyendo la adquisición de las mismas; compra, venta o caución de títulos, acciones, letras, debentures y valores mobiliarios de análoga naturaleza; y efectuar y recibir préstamos.

Art. 3º. El plazo de duración será de cien años, a partir de la fecha.

Art. 4º. Tendrá su domicilio en Montevideo, pudiendo establecer otros domicilios especiales y cualquier tipo de ramificaciones, dentro o fuera del país.

TITULO II

Capital y acciones

Artículo 5º. El capital estará representado por acciones al portador de $ 1.000,00 (mil pesos) cada una, que se emitirán en títulos de una o más acciones y ascenderá a $ 300.000 (trescientos mil pesos).

Art. 6º. Mientras las acciones no se integren totalmente, o no se hallen impresas, harán sus veces certificados provisorios.

Art. 7º. La suscripción de una acción implica la aceptación del presente estatuto. Cada título representativo de acciones es indivisible respecto a la sociedad.

TITULO III

Directorio

Artículo 8º. El directorio estará integrado hasta con nueve miembros, personas físicas o jurídicas, accionistas o no, elegidos por la asamblea, que podrán ser reelectos indefinidamente. Cada directorio continuará en el ejercicio de sus funciones hasta la toma de posesión de los puestos por sus sucesores.

Art. 9º. Dentro de los límites establecidos en el artículo anterior, el directorio podrá aumentar el número de sus miembros y designar a las personas que ocuparán los nuevos cargos. En caso de vacancia en los puestos de directores, el directorio queda facultado para llenar o no las vacantes; en caso de quedar un único miembro, también podrá llenar la o las vacantes.

Art. 10. Los directores podrán hacerse representar en el directorio por otro director o por un tercero, mediante carta poder o telegrama colacionado.

Art. 11. El directorio se reunirá por convocatoria del presidente o vicepresidente o de dos de sus miembros: sesionará con cualquier asistencia y adoptará resoluciones por mayoría de presentes.

Art. 12. El directorio está investido de los más amplios poderes para la administración de la sociedad, con ilimitadas facultades de disposición sobre los bienes de la misma. A vía de ejemplo, podrá: A) Comprar, vender, hipotecar, prendar, arrendar, administrar por cuenta propia o de terceros, dar en anticresis, gravar en garantía y explotar, en general, toda clase de bienes muebles o inmuebles; B) Dar o recibir préstamos en las condiciones que estime convenientes, quedando autorizado para recibir títulos del Banco Hipotecario; C) Realizar toda clase de operaciones civiles, comerciales o de administración, reputadas útiles a la consecución de los fines sociales; D) Intervenir en juicio como actora, demandada o tercerista, con las facultades generales y especiales del artículo 160 del Código de Procedimiento Civil, quedando asimismo facultado para realizar todos los actos para los cuales las leyes exigieran mandato expreso; E) Otorgar poderes generales o especiales a personas físicas o jurídicas; F) Aceptar u otorgar garantías personales o reales; G) Resolver sobre la emisión de

acciones y obligaciones, estableciendo las condiciones de las mismas, pudiendo entregar dichos valores en pago de bienes o servicios; H) Fijar o modificar la fecha de balance, cumpliendo las normas legales y reglamentarias.
Art. 13. El presidente o el vicepresidente indistintamente, o dos directores cualesquiera, ejercerán la representación legal de la sociedad, quedando el directorio autorizado para modificar, por unanimidad, la forma de representación.

TITULO IV

Asambleas

Artículo 14. La asamblea ordinaria será convocada para realizarse dentro de los seis meses siguientes al balance de la sociedad y considerará, sin perjuicio de los demás asuntos que se incluyan en la orden del día, la memoria y el balance general de situación y resultados que deberá presentar el directorio, resolviendo el destino de los resultados obtenidos.
Art. 15. La asamblea extraordinaria podrá convocarse por el directorio o por el síndico, si lo hubiera, o a petición de un número de accionistas que representen, por lo menos, el cincuenta por ciento del capital integrado, debiendo realizarse la asamblea dentro de los diez días de efectuada la solicitud. Si el directorio no convocara la asamblea en plazo, podrán hacerlo válidamente los accionistas.
Art. 16. Las asambleas serán convocadas mediante un aviso publicado en el "Diario Oficial", con una anticipación no menor de tres días; cuando reúnan la totalidad del capital integrado, no será necesaria la publicación debiéndose cumplir con el decreto de setiembre 20 de 1955. El Registro de Accionistas se abrirá con tres días de anticipación y se cerrará en el acto de iniciarse la asamblea. Podrán inscribirse certificados bancarios o de casas financieras, nacionales o extranjeros. Los accionistas podrán ser representados en las asambleas por simple carta poder.
Art. 17. Las asambleas sesionarán con la presencia de accionistas que representen más de la mitad de las acciones totalmente integradas. No lográndose este quórum y pasada la primera media hora de la fijada para su iniciación, sesionará con cualquier asistencia. Sólo podrán tratarse los asuntos incluídos en la orden del día, salvo que exista conformidad de los accionistas que representen la totalidad del capital integrado.
Art. 18. Las resoluciones se tomarán por mayoría de votos presentes; cada cinco acciones darán derecho a un voto hasta el máximo legal.
Art. 19. La asamblea podrá, sin perjuicio de sus facultades normales, A) Nombrar uno o más síndicos, personas físicas o jurídicas. B) Remover o sustituir en cualquier momento a uno o más directores o síndicos. C) Modificar las atribuciones del directorio y la forma de sesionar y adoptar resoluciones del mismo.
Art. 20. Para la reforma del estatuto y demás casos previstos por la Ley Nº 3.545 de julio 19 de 1909, será necesaria la resolución de la asamblea, tomada por mayoría de votos presentes que representen más del cincuenta por ciento del capital integrado.

TITULO V

Disposiciones transitorias

Artículo 21. Los fundadores, actuando conjunta o separadamente, podrán nombrar el primer directorio y hasta que éste entre en funciones, los fundadores, indistintamente, tendrán las atribuciones del mismo.
Art. 22. Para gestionar la aprobación del presente estatuto, con facultades para modificar su texto e inscribir la sociedad en las oficinas públicas, quedan autorizados indistintamente los fundadores o las personas que ellos designen por mandato privado y los señores José Goldbroch, Susana González, Gladis De Luca y María Curbelo. Leída y aprobada se firma la presente a diciembre 20 de 1960. — H. Vignoli Laffitte. - I. Lublinerman.
Ruben Martins Vila, Escribano, certifico: Que las firmas que anteceden han sido puestas en mi presencia por los señores Héctor Vignoli Laffitte, oriental, e Israel Lublinerman, ciudadano legal uruguayo, ambos solteros y mayores de edad, domiciliados en esta ciudad y personas de mi conocimiento. En fe de ello y a solicitud de los interesados, siento el presente que sello, signo y firmo en Montevideo, a diciembre veinte de mil novecientos sesenta. Ruben Martins Vilá, Escribano.
COPIA. — "Ministerio de Hacienda. — Montevideo, 16 de noviembre de 1961. — Visto: La gestión de "DIVASA SOCIEDAD ANONIMA" en formación, a los efectos de la aprobación de su estatuto y otorgamiento de personería jurídica. Considerando: que el referido estatuto no contraría el orden público vigente. Atento a lo informado por la Inspección General de Hacienda y el Fiscal de Gobierno de 1er. Turno, a lo dispuesto por el Art. 405 del Código de Comercio y normas concordantes, El Consejo Nacional de Gobierno, Resuelve: Aprobar el estatuto de "DIVASA SOCIEDAD ANONIMA" y autorizar su funcionamiento, fijando su capital autorizado en la suma de $ 300.000.00 (trescientos mil pesos). Fijar un plazo de ciento veinte días para el cumplimiento de los Arts. 3º y 4º de la Ley Nº 2.230 de 2 de junio de 1893. A sus fines, devuélvase la documentación presentada y expídase el testimonio correspondiente. Comuníquese, notifíquese y archívese. — Por el Consejo: **HAEDO.** — JUAN EDUARDO AZZINI. — **Manuel Sánchez Morales**, Secretario".
Es copia fiel. — Montevideo, 29 de enero de 1962. — Francisco Gargaglioni, Director de Secciones.
Registro Público y General de Comercio. — Montevideo, marzo 13 de 1962. Con esta fecha y con el Nº 151 al folio 924 v. del Lº 2 de Estatutos se efectuó la inscripción ordenada. — Artecona.
Montevideo, marzo 20 de 1962. — Alfredo L. Llugain. Act. Adj.

$ 222.00. 1|pub. — 04563

SORINSA S. A.

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno

Inscripción de sus Estatutos

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, doctor Diego Landa, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado SORINSA S. A. solicitando la inscripción de sus estatutos, los que se transcriben a continuación:

Acta de Constitución

En Montevideo, reunidos los firmantes, en la calle Buenos Aires 484 Esc. 22, resuelven aprobar el siguiente estatuto.

ESTATUTO

CAPITULO I

Denominación, Objeto, Plazo y Domicilio

Artículo 1º — Se constituye una sociedad de naturaleza anónima, con la denominación de SORINSA SOCIEDAD ANONIMA.
Art. 2º — Su objeto será: A) Explotar la industrialización y comercialización de mercaderías, arrendamientos de obra y servicios, en los ramos y anexos de: ferretería, bazar, joyería, orfebrería, relojería, juguetería, artículos para el hogar en general, vestimenta, textil, cuero, caucho, madera y carpintería, mecánica, metalurgia, automotores, combustibles y lubricantes, electrotecnia, química, plástico, alimentación, bebidas en general, tabaco, carne y derivados, agropecuario, hotelero, construcción y subsidiarios, minería, extractivas, marítimo, transporte de personas, cosas y noticias, prensa, propaganda, servicios profesionales, papel y cartón, imprenta, artículos y máquinas para escritorio y oficina, cinematografía, música, radio, fotografía, ortopedia, óptica, cirugía e higiene; B) Comprar, vender, importar, exportar y realizar operaciones comerciales con materias primas y mercaderías, en los ramos preindicados; C) Ejercer representaciones, comisiones y consignaciones; D) Realizar toda clase de operaciones con bienes inmuebles, incluso contratar préstamos con el Banco Hipotecario del Uruguay, pudiendo recibir títulos y aceptar las condiciones que exija dicho instituto; E) Realizar inversiones en otras empresas constituídas o a constituirse, incluyendo la adquisición de las mismas: compra, venta o caución de títulos, acciones, letras, debentures y valores mobiliarios de análoga naturaleza; y efectuar y recibir préstamos.
Art. 3. — El plazo de duración será de cien años a partir de la fecha.
Art. 4º — Tendrá su domicilio en Montevideo, pudiendo establecer otros domicilios especiales y cualquier tipo de ramificaciones dentro o fuera del país.

CAPITULO II

Capital y Acciones

Artículo 5º — El capital estará representado por acciones al portador de $ 1.000 (mil pesos) cada una, que se emitirán en títulos de una o más acciones y ascenderá a $ 50.000.— (cincuenta mil pesos).
Art. 6º — Mientras las acciones no se integren totalmente, o no se hallen impresas, harán sus veces certificados provisorios.
Art. 7º — La suscripción de una acción implica la aceptación del presente estatuto. Cada título representativo de acciones es indivisible respecto a la sociedad.

CAPITULO III

Directorio

Artículo 8º — El directorio estará integrado hasta con nueve miembros, personas físicas o jurídicas, accionistas o no, elegidos por la asamblea, que podrán ser reelectos indefinidamente. Cada directorio continuará en el ejercicio de sus funciones hasta la toma de posesión de los puestos por sus sucesores.
Art. 9º — Dentro de los límites establecidos en el artículo anterior, el directorio podrá aumentar el número de sus miembros y designar a las personas que ocuparán los nuevos cargos. En caso de vacancia en los puestos de directores, el directorio queda facultado para llenar o no las vacantes. En caso de quedar un único miembro, también podrá llenar la o las vacantes.
Artículo 10. — Los directores podrán hacerse representar en el directorio por otro director o por un tercero, mediante carta poder o telegrama colacionado.
Artículo 11. — El directorio se reunirá por convocatoria del presidente o vicepresidente o de dos de sus miembros; sesionará con cualquier asistencia y adoptará resoluciones por mayoría de presentes.
Art. 12º — El directorio está investido de los más amplios poderes para la administración de la sociedad, con ilimitadas facultades de disposición sobre los bienes de la misma. A vía de ejemplo, podrá: A) Comprar, vender, hipotecar, prendar, arrendar, administrar por cuenta propia o de terceros, dar en anticresis, gravar en garantía y explotar, en general, toda clase de bienes muebles o inmuebles; B) Dar o recibir préstamos en las condiciones que estime convenientes, quedando autorizado para recibir títulos del Banco Hipotecario; C) Realizar toda clase de operaciones civiles, comerciales o de administración, reputadas útiles a la consecución de los fines sociales; D) Intervenir en juicio como actora, demandada o tercerista, con las facultades generales y especiales del artículo 160 del Código de Procedimeinto Civil, quedando asimismo facultado para realizar todos los actos para los cuales las leyes exigieran mandato expreso; E) Otorgar poderes generales o especiales a personas físicas o jurídicas; F) Aceptar u otorgar garantías personales o reales; G) Resolver sobre la emisión de acciones y obligaciones, estableciendo las condiciones de las mismas, pudiendo entregar dichos valores en pago de bienes o servicios; H) Fijar o modificar la fecha de balance, cumpliendo las normas legales y reglamentarias.
Art. 13. — El presidente o el vicepresidente indistintamente, o dos directores cualesquiera, ejercerán la representación legal de la sociedad, quedando el directorio autorizado para modificar por unanimidad, la forma de representación.

CAPITULO IV

Asambleas

Artículo 14. — La asamblea ordinaria será convocada para realizarse dentro de los seis meses siguientes al balance de la sociedad y considerará, sin perjuicio de los demás asuntos que se incluyan en la orden del día, la memoria y el balance general de situación y resultados que deberá presentar el directorio, resolviendo el destino de los resultados obtenidos.
Art. 15. — La asamblea extraordinaria podrá convocarse por el directorio o por el síndico, si lo hubiera, o a petición de un número de accionistas que representen, por lo menos, el cincuenta por ciento del capital integrado, debiendo realizarse la asamblea dentro de los diez días de efectuada la solicitud. Si el directorio no convocara la asamblea en plazo, podrán hacerlo válidamente los accionistas.
Art. 16. — Las asambleas serán convocadas mediante un aviso publicado en el "Diario Oficial" con una anticipación no menor de tres días; cuando reunan la totalidad del capital integrado, no será necesaria la publicación, debiéndose cumplir con el decreto de setiembre 20 de 1955. El Registro de Accionistas se abrirá con tres días de anticipación y se cerrará en el acto de iniciarse la asamblea. Podrán inscribirse certificados bancarios o de casas financieras, nacionales o extranjeras. Los accionistas podrán ser representados en las asambleas por simple carta poder.

Art. 17. — Las asambleas sesionarán con la presencia de accionistas que representen más de la mitad de las acciones totalmente integradas: No lográndose este quórum y pasada la primer media hora de la fijada para su iniciación, sesionará con cualquier asistencia. Sólo podrán tratarse los asuntos incluidos en la orden del día, salvo que exista conformidad de los accionistas que representen la totalidad del capital integrado.

Art. 18. — Las resoluciones se tomarán por mayoría de votos presentes; cada cinco acciones darán derecho a un voto hasta el máximo legal.

Art. 19. — La asamblea podrá, sin perjuicio de sus facultades normales: A) Nombrar uno o más síndicos, personas físicas o jurídicas; B) Remover o sustituir en cualquier momento a uno o más directores o síndicos; C) Modificar las atribuciones del directorio y la forma de sesionar y adoptar resoluciones del mismo.

Art. 20: — Para la reforma del estatuto y demás casos previstos por la ley Nº 3545 de julio 19 de 1909, será necesaria la resolución de la asamblea, tomada por mayoría de votos presentes que representen más del cincuenta por ciento del capital integrado.

CAPITULO V

Disposiciones Transitorias

Artículo 21. — Los fundadores, actuando conjunta o separadamente, podrán nombrar el primer directorio y hasta que éste entre en funciones, los fundadores, indistintamente, tendrán las atribuciones del mismo.

Art. 22. — Para gestionar la aprobación del presente estatuto, con facultades para modificar su texto, e inscribir la sociedad en las oficinas públicas, quedan autorizados indistintamente los fundadôres o las personas que ellos designen por mandato privado y los señores José Goldbroch, Susana González, Gladis De Luca y María Curbelo. Leída y aprobada se se firma la presente a diciembre 20 de 1960. H. Vignoli Laffitte. I. Lublinerman.

Ruben Martins Vilá, escribano, certifico: Que las firmas que anteceden han sido puestas en mi presencia por los señores Crs. Héctor Vignoli Laffitte, oriental, e Israel Lublinerman, ciudadano legal uruguayo, ambos solteros y mayores de edad, domiciliados en esta ciudad y personas de mi conocimiento. En fe de ello y a solicitud de los interesados, siento el presente que sello, signo y firmo en Montevideo, a diciembre veinte de mil novecientos sesenta. — Ruben Martins Vilá. Escribano.

Copia: MINISTERIO DE HACIENDA. Montevideo, 12 de setiembre de 1961. VISTO: la gestión de SORINSA S. A. en formación a los efectos de la aprobación de su estatuto y otorgamiento de la personería jurídica. CONSIDERANDO: Que el referido estatuto no contraría el orden público vigente. ATENTO a lo informado por la Inspección General de Hacienda, el Fiscal de Gobierno de 2º Turno, a lo dispuesto por el Art. 405 del Código de Comercio y normas concordantes, el CONSEJO NACIONAL DE GOBIERNO RESUELVE: APROBAR el estatuto de SORINSA SOCIEDAD ANONIMA y autorizar su funcionamiento, fijando su capital autorizado en la suma de $ 50.000 (cincuenta mil pesos). FIJAR un plazo de ciento veinte días para el cumplimiento de los Arts. 3º y 4º de la ley Nº 2230 de 2 de junio de 1893. A SUS FINES, devuélvase la documentación presentada y expídase el testimonio correspondiente. COMUNIQUESE, notifíquese y archívese. POR EL CONSEJO: HAEDO. Juan Eduardo Azzini. Manuel Sánchez Morales, Secretario. Es copia fiel. Montevideo, 25 de setiembre de 1961. Francisco Gargaglioni. Director de Secc. Registro Público y General de Comercio. Montevideo, marzo 13 de 1962. Con esta fecha y con el Nº 147 al Fº 904 v. del Lº 2 de Estatutos se efectuó la inscripción ordenada. Artecona.

Montevideo, marzo 21 de 1962. — Alfredo L. Llugain. Act. Adj.

$ 133. 1 pub. — 04564.

SIMSA SOCIEDAD ANONIMA

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno

Inscripción de sus Estatutos

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, doctor don Diego Landa, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado SIMSA SOCIEDAD ANONIMA solicitando la inscripción de sus estatutos, los que se transcriben a continuación.

Acta de constitución

En Montevideo, reunidos los firmantes en la calle Buenos Aires 484, Esc. 22, resuelven aprobar el siguiente estatuto:

ESTATUTO

TITULO I

Denominación, objeto, plazo y domicilio

Artículo 1º. Se constituye una sociedad de naturaleza anónima con la denominación de SIMSA SOCIEDAD ANONIMA.

Art. 2º Su objeto será: A) Explotar la industrialización y comercialización de mercaderías, arrendamientos de obra y servicios, en los ramos y anexos de: ferretería, bazar, joyería, orfebrería, relojería, juguetería, artículos para el hogar en general, vestimenta, textil, cuero, caucho, madera y carpintería, mecánica metalurgia, automotores, combustibles y lubricantes, electrotecnia, química, plástico, alimentación, bebidas en general, tabaco, carne y derivados, agropecuario, hotelero, construcción y subsidiarios, minería, extractivas, marítimo, transporte de personas, cosas y noticias, prensa, propaganda, servicios profesionales, papel y cartón, imprenta, artículos y máquinas para escritorio y oficina, cinematografía, música, radio, fotografía, ortopedia, óptica, cirugía e higiene; B) Comprar, vender, importar, exportar y realizar operaciones comerciales con materias primas y mercaderías, en los ramos preindicados; C) Ejercer representaciones, comisiones y consignaciones; D) Realizar toda clase de operaciones con bienes inmuebles, incluso contratar préstamos con el Banco Hipotecario del Uruguay, pudiendo recibir títulos y aceptar las condiciones que exija dicho instituto; E) Realizar inversiones en otras empresas constituídas o a constituirse, incluyendo la adquisición de las mismas; compra, venta o caución de títulos, acciones, letras, debentures y valores mobiliarios de análoga naturaleza; y efectuar y recibir préstamos

Art. 3º. El plazo de duración será de cien años, a partir de la fecha.

Art. 4º. Tendrá su domicilio en Montevideo, pudiendo establecer otros domicilios especiales y cualquier tipo de ramificaciones, dentro o fuera del país.

TITULO II

Capital y acciones

Artículo 5º. El capital estará representado por acciones al portador de $ 1.000,00 (mil pesos) cada una, que se emitirán en títulos de una o más acciones y ascenderá a $ 100.000 (cien mil pesos).

Art. 6º. Mientras las acciones no se integren totalmente, o no se hallen impresas, harán sus veces certificados provisorios.

Art. 7º. La suscripción de una acción implica la aceptación del presente estatuto. Cada título representativo de acciones es indivisible respecto a la sociedad

TITULO III

Directorio

Artículo 8º. El directorio estará integrado hasta con nueve miembros, personas físicas o jurídicas, accionistas o no, elegidos por la asamblea, que podrán ser reelectos indefinidamente. Cada directorio continuará en el ejercicio de sus funciones hasta la toma de posesión de los puestos por sus sucesores.

Art. 9º. Dentro de los límites establecidos en el artículo anterior, el directorio podrá aumentar el número de sus miembros y designar a las personas que ocuparán los nuevos cargos. En caso de vacancia en los puestos de directores, el directorio queda facultado para llenar o no las vacantes; en caso de quedar un único miembro, también podrá llenar la o las vacantes.

Art. 10. Los directores podrán hacerse representar en el directorio por otro director o por un tercero, mediante carta poder o telegrama colacionado.

Art. 11. El directorio se reunirá por convocatoria del presidente o vicepresidente o de dos de sus miembros; sesionará con cualquier asistencia y adoptará resoluciones por mayoría de presentes.

Art. 12. El directorio está investido de los más amplios poderes para la administración de la sociedad, con ilimitadas facultades de disposición sobre los bienes de la misma. A vía de ejemplo, podrá: A) Comprar, vender, hipotecar, prendar, arrendar, administrar por cuenta propia o de terceros, dar en anticresis, gravar en garantía y explotar, en general, toda clase de bienes muebles o inmuebles; B) Dar o recibir préstamos en las condiciones que estime convenientes, quedando autorizado para recibir títulos del Banco Hipotecario; C) Realizar toda clase de operaciones civiles, comerciales o de administración, reputadas útiles a la consecución de los fines sociales; D) Intervenir en juicio como actora, demandada o tercerista, con las facultades generales y especiales del artículo 160 del Código de Procedimiento Civil, quedando asimismo facultado para realizar todos los actos para los cuales las leyes exigieran mandato expreso: E) Otorgar poderes generales o especiales a personas físicas o jurídicas; F) Aceptar u otorgar garantías personales o reales; G) Resolver sobre la emisión de acciones y obligaciones, estableciendo las condiciones de las mismas, pudiendo entregar dichos valores en pago de bienes o servicios; H) Fijar o modificar la fecha de balance, cumpliendo las normas legales y reglamentarias.

Art. 13. El presidente o el vicepresidente, indistintamente, o dos directores cualesquiera, ejercerán la representación legal de la sociedad, quedando el directorio autorizado para modificar por unanimidad, la forma de representación.

TITULO IV

Asambleas

Artículo 14. La asamblea ordinaria será convocada para realizarse dentro de los seis meses siguientes al balance de la sociedad y considerará, sin perjuicio de los demás asuntos que se incluyan en la orden del día, la memoria y el balance general de situación y resultados que deberá presentar el directorio, resolviendo el destino de los resultados obtenidos.

Art. 15. La asamblea extraordinaria podrá convocarse por el directorio o por el síndico, si lo hubiera, o a petición de un número de accionistas que representen, por lo menos, el cincuenta por ciento del capital integrado, debiendo realizarse la asamblea dentro de los diez días de efectuada la solicitud. Si el directorio no convocara la asamblea en plazo, podrán hacerlo válidamente los accionistas.

Art. 16. Las asambleas serán convocadas mediante un aviso publicado en el "Diario Oficial", con una anticipación no menor de tres días; cuando reúnan la totalidad del capital integrado, no será necesaria la publicación, debiéndose cumplir con el decreto de setiembre 20 de 1955. El registro de accionistas se abrirá con tres días de anticipación y se cerrará en el acto de iniciarse la asamblea. Podrán inscribirse certificados bancarios o de casas financieras, nacionales o extranjeras. Los accionistas podrán ser representados en las asambleas por simple carta poder.

Art. 17. Las asambleas sesionarán con la presencia de accionistas que representen más de la mitad de las acciones totalmente integradas. No lográndose este quórum y pasada la primer media hora de la fijada para su iniciación, sesionará con cualquier asistencia. Sólo podrán tratarse los asuntos incluidos en la orden del día, salvo que exista conformidad de los accionistas que representen la totalidad del capital integrado.

Art. 18. Las resoluciones se tomarán por mayoría de votos presentes: cada cinco acciones darán derecho a un voto hasta el máximo legal.

Art. 19. La asamblea podrá, sin perjuicio de sus facultades normales: A) Nombrar uno o más síndicos, personas físicas o jurídicas. B) Remover o sustituir en cualquier momento a uno o más directores o síndicos. C) Modificar las atribuciones del directorio y la forma de sesionar y adoptar resoluciones del mismo.

Art. 20. Para la reforma del estatuto y demás casos previstos por la Ley Nº 3.545 de julio 19 de 1909, será necesaria la resolución de la asamblea, tomada por mayoría de votos presentes que representen más del cincuenta por ciento del capital integrado.

TITULO V

Disposiciones transitorias

Artículo 21. Los fundadores, actuando conjunta o separadamente, podrán nombrar el primer directorio y hasta que éste entre en funciones, los fundadores, indistintamente, tendrán las atribuciones del mismo.

Art. 22. Para gestionar la aprobación del presente estatuto, con facultades para modificar su texto e inscribir la sociedad en las oficinas públicas, quedan autorizados indistintamente los fundadores o las personas que ellos designen por mandato privado y los señores José Goldbroch, Susana González, Gladis De Luca y María Curbelo. Leída y aprobada, se firma la presente a diciembre 20 de 1960. H. Vignoli Laffitte. — I. Lublinerman.

Ruben Martins Vila, Escribano, certifico: Que las firmas que anteceden han sido puestas en mi presencia por los señores Crs. Héctor Vignoli Laffitte, oriental, e Israel Lublinerman, ciudadano legal uruguayo, ambos solteros y mayores de edad, domiciliados en esta ciudad y personas de mi conocimiento. En fe de ello y a solicitud de los interesados, siento el presente que sello, signo y firmo en Montevideo, a diciembre 20 de mil novecientos sesenta. — Ruben Martins Vilá, Escribano.

COPIA. — "Ministerio de Hacienda. — Montevideo, 9 de noviembre de 1961. — Visto: La gestión de SIMSA SOCIEDAD ANONIMA en formación, a los efectos de la aprobación de su estatuto y otorgamiento de personería jurídica. Considerando: Que el referido estatuto no contraría el orden público vigente. Atento: A lo informado por la Inspección General de Hacienda, el Fiscal de Gobierno de 1er. Turno, a lo dispuesto por el Art. 405 del Código de Comercio y normas concordantes, El Consejo Nacional de Gobierno, Resuelve: Aprobar el estatuto de SIMSA SOCIEDAD ANONIMA y autorizar su funcionamiento, fijando su capital autorizado en la suma de $ 100.000 (cien mil pesos). Fijar un plazo de ciento veinte días para el cumplimiento de los Arts. 3º y 4º de la ley Nº 2230 de 2 de junio de 1893. A sus fines, devuélvase la documentación presentada y expídase el testimonio correspondiente. Comuníquese, notifíquese y archívese. Por el Consejo: **HAEDO.** — JUAN EDUARDO AZZINI. **Manuel Sánchez Morales**, secretario.

Es copia fiel. Montevideo, enero 25 de 1962. Francisco Gargaglioni, Director de Secciones.

Montevideo, marzo 13 de 1962. Con esta fecha y con el Nº 154 al Fo. 939 v. del Lo. 2 de Estatutos se efectuó la inscripción ordenada. Artecona.

Montevideo, marzo 21 de 1962. — Alfredo L. Llugain, Act. Adj.

$ 133. 1 pub. — 04565.

SUPARSA S. A.

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno

Inscripción de sus Estatutos

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, Dr. Diego Landa, se hace saber que ante este juzgado se ha presentado SUPARSA S. A. solicitando la inscripción de sus estatutos, los que se transcriben a continuación:

Acta de constitución

En Montevideo, reunidos los firmantes en la calle Buenos Aires Nº 484, Esc. 22, resuelven aprobar el siguiente estatuto.

ESTATUTO

TITULO I

Denominación, objeto, plazo y domicilio

Artículo 1º Se constituye una sociedad de naturaleza anónima, con la denominación de SUPARSA SOCIEDAD ANONIMA.

Art. 2º Su objeto será: A) Explotar la industrialización y comercialización de mercaderías, arrendamientos de obra y servicios, en los ramos y anexos de: ferretería, bazar, joyería, orfebrería, relojería, juguetería, artículos para el hogar en general, vestimenta, textil, cuero, caucho, madera y carpintería, mecánica, metalurgia, automotores, combustibles y lubricantes, electrotecnia, química, plástico, alimentación, bebidas en general, tabaco, carne y derivados, agropecuario, hotelero, construcción y subsidiarios, extractivas, minería ,marítimo, transporte de personas, cosas y noticias, prensa, propaganda, servicios profesionales, papel y cartón, imprenta, artículos y máquinas para escritorio y oficina, cinematografía, música, radio, fotografía, ortopedia, óptica, cirugía e higiene. B) Comprar, vender, importar, exportar y realizar operaciones comerciales con materias primas y mercaderías en los ramos preindicados; C) Ejercer representaciones, comisiones y consignaciones. D) Realizar toda clase de operaciones con bienes inmuebles, incluso contratar préstamos con el Banco Hipotecario del Uruguay, pudiendo recibir títulos y aceptar las condiciones que exija dicho instituto. E) Realizar inversiones en otras empresas constituídas o a constituirse, incluyendo la adquisición de las mismas; compra, venta o caución de títulos, acciones, letras, debentures y valores mobiliarios de análoga naturaleza; y efectuar y recibir préstamos.

Art. 3º. El plazo de duración será de cien años, a partir de la fecha.

Art. 4º Tendrá su domicilio en Montevideo, pudiendo establecer otros domicilios especiales y cualquier tipo de ramificaciones, dentro o fuera del país.

TITULO II

Capital y acciones

Artículo 5º. El capital estará representado por acciones al portador de $ 1.000,00 (mil pesos) cada una, que se emitirán en títulos de una o más acciones y ascenderá a $ 100.000 (cien mil pesos).

Art. 6º Mientras las acciones no se integren totalmente, o no se hallen impresas, harán sus veces certificados provisorios.

Art. 7º La suscripción de una acción implica la aceptación del presente estatuto. Cada título representativo de acciones es indivisible respecto a la sociedad.

TITULO III

Directorio

Artículo 8º. El directorio estará integrado hasta con nueve miembros, personas físicas o jurídicas, accionistas o no, elegidos por la asamblea, que podrán ser reelectos indefinidamente. Cada directorio continuará en el ejercicio de sus funciones hasta la toma de posesión de los puestos por sus sucesores.

Art. 9º. Dentro de los límites establecidos en el artículo anterior, el directorio podrá aumentar el número de sus miembros y designar a las personas que ocuparán los nuevos cargos En caso de vacancia en los puestos de directores, el directorio queda facultado para llenar o no las vacantes; en caso de quedar un único miembro, también podrá llenar la o las vacantes.

Art. 10. Los directores podrán hacerse representar en el directorio por otro director o por un tercero, mediante carta poder o telegrama colacionado.

Art. 11. El directorio se reunirá por convocatoria del presidente o vicepresidente o de dos de sus miembros; sesionará con cualquier asistencia y adoptará resoluciones por mayoría de presentes.

Art. 12. El directorio está investido de los más amplios poderes para la administración de la sociedad, con ilimitadas facultades de disposición sobre los bienes de la misma A vía de ejemplo, podrá: A) Comprar, vender, hipotecar, prendar, arrendar, administrar por cuenta propia o de terceros, dar en anticresis, gravar en garantía y explotar, en general, toda clase de bienes muebles o inmuebles; B) Dar o recibir préstamos en las condiciones que estime convenientes, quedando expresamente autorizado para recibir títulos del Banco Hipotecario; C) Realizar toda clase de operaciones civiles, comerciales o de administración, reputadas útiles a la consecución de los fines sociales; D) Intervenir en juicio como actora, demandada o tercerista, con las facultades generales y especiales del artículo 160 del Código de Procedimiento Civil, quedando asimismo facultado para realizar todos los actos para los cuales las leyes exigieran mandato expreso; E) Otorgar poderes generales o especiales a personas físicas o jurídicas; F) Aceptar u otorgar garantías personales o reales; G) Resolver sobre la emisión de acciones y obligaciones, estableciendo las condiciones de las mismas, pudiendo entregar dichos valores en pago de bienes o servicios; H) Fijar o modificar la fecha de balance, cumpliendo las normas legales y reglamentarias.

Art. 13. El presidente o el vicepresidente indistintamente, o dos directores cualesquiera, ejercerán la representación legal de la sociedad, quedando el directorio autorizado para modificar, por unanimidad, la forma de representación.

TITULO IV

Asambleas

Artículo 14. La asamblea ordinaria será convocada para realizarse dentro de los seis meses siguientes al balance de la sociedad y considerará, sin perjuicio de los demás asuntos que se incluyan en la orden del día, la memoria y el balance general de situación y resultados que deberá presentar el directorio, resolviendo el destino de los resultados obtenidos.

Art. 15. La asamblea extraordinaria podrá convocarse por el directorio o por el síndico, si lo hubiera, o a petición de un número de accionistas que representen, por lo menos, el cincuenta por ciento del capital integrado, debiendo realizarse la asamblea dentro de los diez días de efectuada la solicitud. Si el directorio no convocara la asamblea en plazo, podrán hacerlo válidamente los accionistas.

Art. 16. Las asambleas serán convocadas mediante un aviso publicado en el "Diario Oficial", con una anticipación no menor de tres días; cuando reúnan la totalidad del capital integrado, no será necesaria la publicación, debiéndose cumplir con el decreto de setiembre 20 de 1955. El registro de accionistas se abrirá con tres días de anticipación y se cerrará en el acto de iniciarse la asamblea. Podrán inscribirse certificados bancarios o de casas financieras nacionales o extranjeras. Los accionistas podrán ser representados en las asambleas por simple carta poder.

Art. 17. Las asambleas sesionarán con la presencia de accionistas que representen más de la mitad de las acciones totalmente integradas; no lográndose este quorum y pasada la primera media hora de la fijada para su iniciación, sesionarán con cualquier asistencia. Sólo podrán tratarse los asuntos incluídos en la orden del día, salvo que exista conformidad de los accionistas que representen la totalidad del capital integrado.

Art. 18. Las resoluciones se tomarán por mayoría de votos presentes; cada cinco acciones darán derecho a un voto hasta el máximo legal.

Art. 19. La asamblea podrá, sin perjuicio de sus facultades normales: A) Nombrar uno o más síndicos, personas físicas o jurídicas; B) Remover o sustituir en cualquier momento a uno o más directores; C) Modificar las atribuciones del directorio y la forma de sesionar y adoptar resoluciones del mismo.

Art. 20. Para la reforma del estatuto y demás casos previstos por la ley Nº 3545 de julio 19 de 1909, será necesaria la resolución de la asamblea, tomada por mayoría de votos presentes que representen más del cincuenta por ciento del capital integrado.

TITULO V

Disposiciones transitorias

Artículo 21. Los fundadores, actuando conjunta o separadamente, podrán nombrar el primer directorio y hasta que éste entre en funciones, los fundadores, indistintamente, tendrán las atribuciones del mismo.

Art. 22. Para gestionar la aprobación del presente estatuto, con facultades para modificar su texto e inscribir la sociedad en las oficinas públicas, quedan autorizados indistintamente los fundadores o las personas que ellos designen por mandato privado y los señores José Goldbroch, Susana González, Gladis De Luca y María Curbelo.

Leída y aprobada se firma la presente a 20 de diciembre de 1960. — H. Vignoli Laffitte. I. Lublinerman.

Ruben Martins Vilá, escribano, certifico: Que la firmas que anteceden han sido puestas en mi presencia por los señores Crs. Héctor Vignoli Laffitte, oriental, e Israel Lublinerman, ciudadano legal uruguayo, ambos solteros y mayores de edad, domiciliados en esta ciudad y personas de mi conocimiento. En fe de ello y a solicitud de los interesados, siento el presente que sello, signo y firmo en Montevideo, a diciembre 20 de mil novecientos sesenta. — Ruben Martins Vilá. Escribano.

COPIA. — Ministerio de Hacienda. — Montevideo, 16 de noviembre de 1961. Visto: La gestión de SUPARSA SOCIEDAD ANONIMA en formación, a los efectos de la aprobación de su estatuto y otorgamiento de personería jurídica. Considerando: Que el referido estatuto no contraría el orden público vigente. Atento a lo informado por la Inspección General de Hacienda, el Fiscal de Gobierno de 1er. Turno, a lo dispuesto por el Art. 405 del Código de Comercio y normas concordantes, el Consejo Nacional de Gobierno resuelve: Aprobar el estatuto de SUPARSA SOCIEDAD ANONIMA y autorizar su funcionamiento, fijando su capital autorizado fijado en la suma de $ 100.000 (cien mil pesos). Fijar un plazo de ciento veinte días para el cumplimiento de los Arts. 3º y 4º de la ley Nº 2230 de 2 de junio de 1893. A sus fines, devuélvase la documentación presentada y expídase el testimonio correspondiente. Comuníquese, notifíquese y archívese. Por el Consejo: **HAEDO.** — JUAN EDUARDO AZZINI. — **Manuel Sánchez Morales**, secretario.

Es copia fiel. Montevideo, 29 de enero de 1962. Francisco Gargaglioni. Director de Secciones.

Registro Público y General de Comercio. — Montevideo, marzo 13 de 1962. Con esta fecha y con el Nº 153 al Fo. 934 v. del Lo. 2 de Estatutos se efectuó la inscripción ordenada. — Artecona.

Montevideo, marzo 21 de 1962. — Alfredo L. Llugain, Act. Adj.

$ 133. 1 pub. — 04366.

CINOSA S. A.

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno

Inscripción de Estatutos

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, doctor Diego Landa, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado CINOSA S. A. solicitando la inscripción de sus estatutos, los que se transcriben a continuación:

ACTA DE CONSTITUCION. — En Montevideo, reunidos los firmantes, en la calle Buenos Aires 484 Esc. 22, resuelven aprobar el siguiente estatuto.

ESTATUTO

TITULO I

Denominación, objeto, plazo y domicilio

Artículo 1º — Se constituye una sociedad de naturaleza anónima, con la denominación de CINOSA SOCIEDAD ANONIMA.

Art. 2º — Su objeto será: A) Explotar la industrialización y comercialización de mercaderías, arrendamientos de obra y servicios, en los ramos y anexos de: ferretería, bazar, joyería, orfebrería, relojería, juguetería, artículos para el hogar en general, vestimenta, textil, cuero, caucho, madera y carpintería, mecánica, metalurgia, automotores, combustibles y lubricantes, eletroctenia, química, plástico, alimentación, bebidas en general, tabaco, carne y derivados, agropecuario, hotelero, construcción y subsidiarios, minería, extractivas, marítimo, transporte de personas, cosas y noticias, prensa, propaganda, servicios profesionales, papel y cartón, imprenta, artículos y máquinas para escritorio y oficina, cinematografía, música, radio, fotografía, ortopedia, óptica, cirugía e higiene; B) Comprar, vender, importar, exportar y realizar operaciones comerciales con materias primas y mercaderías, en los ramos preindicados; C) Ejercer representaciones, comisiones y consignaciones; D) Realizar toda clase de operaciones con bienes inmuebles, incluso contratar préstamos con el Banco Hipotecario del Uruguay, pudiendo recibir títulos y aceptar las condiciones que exija dicho instituto; E) Realizar inversiones en otras empresas constituídas o a constituirse, incluyendo la adquisición de las mismas; compra, venta o caución de títulos, acciones, letras, debentures y valores mobiliarios de análoga naturaleza; y efectuar y recibir préstamos.

Art. 3º — El plazo de duración será de cien años a partir de la fecha.

Art. 4º — Tendrá su domicilio en Montevideo, pudiendo establecer otros Domicilios especiales y cualquier tipo de ramificaciones dentro o fuera del país.

TITULO II

Capital y Acciones

Artículo 5º — El capital estará representado por acciones al portador de $ 1.000.— (mil pesos) cada una, que se emitirán en títulos de una o más acciones y ascenderá a $ 200.000 (doscientos mil pesos).

Artículo 6º — Mientras las acciones no se integren totalmente, o no se hallen impresas, harán sus veces certificados provisorios.

Art. 7º — La suscripción de una acción implica la aceptación del presente estatuto. Cada título representativo de acciones es indivisible respecto a la sociedad.

TITULO III

Directorio

Artículo 8º — El directorio estará integrado hasta con nueve miembros, personas físicas o jurídicas, accionistas o no, elegidos por la asamblea, que podrán ser reelectos indefinidamente. Cada directorio continuará en el ejercicio de sus funciones hasta la toma de posesión de los puestos por sus sucesores.

Art. 9º — Dentro de los límites establecidos en el artículo anterior, el directorio podrá aumentar el número de sus miembros y designar a las personas que ocuparán los nuevos cargos. En caso de vacancia en los puestos de directores, el directorio queda facultado para llenar o no las vacantes; en caso de quedar un único miembro, también podrá llenar la o las vacantes.

Art. 10. — Los directores podrán hacerse representar en el directorio por otro director o por un tercero, mediante carta poder o telegrama colacionado.

Art. 11. — El directorio se reunirá por convocatoria del presidente o vicepresidente o de dos de sus miembros; sesionará con cualquier asistencia y adoptará resoluciones por mayoría de presentes.

Art. 12. — El directorio está investido de los más amplios poderes para la administración de la sociedad, con ilimitadas facultades de disposición sobre los bienes de la misma. A vía de ejemplo, podrá A) Comprar, vender, hipotecar, prendar, arrendar, administrar por cuenta propia o de terceros, dar en anticresis, gravar en garantía y explotar, en general, toda clase de bienes muebles o inmuebles; B) Dar o recibir préstamos en las condiciones que estime convenientes, quedando autorizado para recibir títulos del Banco Hipotecario; C) Realizar toda clase de operaciones civiles, comerciales o de administración, reputadas útiles a la consecución de los fines sociales; D) Intervenir en juicio como actora, demandada o tercerista, con las facultades generales y especiales del artículo 160 del Código de Procedimiento Civil, quedando asimismo facultado para realizar todos los actos para los cuales las leyes exigieran mandato expreso; E) Otorgar poderes generales o especiales a personas físicas o jurídicas; F) Aceptar u otorgar garantías personales o reales; G) Resolver sobre la emisión de acciones y obligaciones, estableciendo las condiciones de las mismas, pudiendo entregar dichos valores en pago de bienes o servicios; (H) Fijar o modificar la fecha de balance, cumpliendo las normas legales y reglamentarias.

Art. 13. — El presidente o el vicepresidente indistintamente, o dos directores cualesquiera, ejercerán la representación legal de la sociedad, quedando el directorio autorizado para modificar, por unanimidad, la forma de representación.

TITULO IV

Asambleas

Artículo 14. — La asamblea ordinaria será convocada para realizarse dentro de los seis meses siguientes al balance de la sociedad y considerará, sin perjuicio de los demás asuntos que se incluyan en la orden del día, la memoria y el balance general de situación y resultados que deberá presentar el directorio, resolviendo el destino de los resultados obtenidos.

Artículo 15. — La asamblea extraordinaria podrá convocarse por el directorio o por el síndico, si lo hubiera, o a petición de un número de accionistas que representen, por lo menos, el cincuenta por ciento del capital integrado, debiendo realizarse la asamblea dentro de los diez días de efectuada la solicitud. Si el directorio no convocara la asamblea en plazo, podrán hacerlo válidamente los accionistas.

Artículo 16. — Las asambleas serán convocadas en el "Diario Oficial", con una anticipación no menor de tres días; cuando reúnan la totalidad del capital integrado, no será necesaria la publicación, debiéndose cumplir con el decreto de setiembre 20 de 1955. El Registro de Accionistas se abrirá con tres días de anticipación y se cerrará en el acto de iniciarse la asamblea. Podrán inscribirse certificados bancarios o de casas financieras, nacionales o extranjeros. Los accionistas podrán ser representados en las asambleas por simple carta poder.

Artículo 17. — Las asambleas sesionarán con la presencia de accionistas que representen más de la mitad de las acciones totalmente integradas. No lográndose este quórum y pasada la primer media hora de la fijada para su iniciación, sesionará con cualquier asistencia. Sólo podrán tratarse los asuntos incluídos en la orden del día, salvo que exista conformidad de los accionistas que representen la totalidad del capital integrado.

Art. 18. — Las resoluciones se tomarán por mayoría de votos presentes; cada cinco acciones darán derecho a un voto hasta el máximo legal.

Art. 19. — La asamblea podrá, sin perjuicio de sus facultades normales: A) Nombrar uno o más síndicos, personas físicas o jurídicas; B) Remover o sustituir en cualquier momento a uno o más directores o síndicos; C) Modificar las atribuciones del directorio y la forma de sesionar y adoptar resoluciones del mismo.

Art. 20. — Para la reforma del Estatuto y demás casos previstos por la Ley Nº 3545 de julio 19 de 1909, será necesaria la resolución de la asamblea, tomada por mayoría de votos presentes que representen más del cincuenta por ciento del capital integrado.

TITULO V

Disposiciones Transitorias

Artículo 21. — Los fundadores, actuando conjunta o separadamente, podrán nombrar el primer directorio y hasta que éste entre en funciones, los fundadores, indistintamente, tendrán las atribuciones del mismo.

Art. 22. — Para gestionar la aprobación del presente estatuto, con facultades para modificar su texto, e inscribir la sociedad en las oficinas públicas, quedan autorizados indistintamente los fundadores o las personas que ellos designen por mandato privado y los señores José Goldbroch, Susana González, Gladis De Luca y María Curbelo. Leída y aprobada se firma la presente a junio 2 de 1961. — H. Vignoli Laffitte. — I. Lublinerman.

RUBEN MARTINS VILA, Escribano, CERTIFICO: Que las firmas que anteceden han sido puestas en mi presencia por los señores Crs. Héctor Vignoli Laffitte, oriental, e Israel Lublinerman, ciudadano legal uruguayo, ambos solteros y mayores de edad, domiciliados en esta ciudad y personas de mi conocimiento. En fe de ello y a solicitud de los interesados, siento el presente que sello signo y firmo en Montevideo, a junio dos de mil novecientos sesenta y uno. — Ruben Martins Vilá. Escribano.

COPIA. — MINISTERIO DE HACIENDA. — Montevideo, 9 de noviembre de 1961. VISTO la la gestión de Cinosa S. A. en formación a los efectos de la aprobación de su estatuto y otorgamiento de personería jurídica. CONSIDERANDO: Que el referido estatuto no contraría el orden público vigente. ATENTO a lo informado por la Inspección General de Hacienda, el Fiscal de Gobierno de 1er. Turno, a lo dispuesto por el Art. 405 del Código de Comercio y normas concordantes, EL CONSEJO NACIONAL DE GOBIERNO RESUELVE: APROBAR el estatuto de Cinosá Sociedad Anónima y autorizar su funcionamiento, fijando su capital autorizado en la suma de $ 200.000 (doscientos mil pesos). FIJAR un plazo de ciento veinte días para el cumplimiento de los Arts. 3º y 4º de la ley Nº 2230 de 2 de junio de 1893. A SUS FINES, devuélvase la documentación presentada y expídase el testimonio correspondiente. COMUNIQUESE, notifíquese y archívese. — POR EL CONSEJO: *HAEDO*. — JUAN EDUARDO AZZINI — **Manuel Sánchez Morales**, Secretario.

Es copia fiel. Montevideo, 24 de enero de 1962. Francisco Gargaglioni, Director de Secciones.

REGISTRO PUBLICO Y GENERAL DE COMERCIO. — Montevideo, marzo 13 de 1962. Con esta fecha y con el Nº 148 al Fo. 909 v. del Lo. 2 de Estatutos se efectuó la inscripción ordenada. — Artecona.

Montevideo, marzo 21 de 1962. — Alfredo L. Llugain, Act. Adj.

$ 178. 1 pub. — 04567.

SUDAMSA S. A.

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno

Inscripción de sus Estatutos

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, doctor Diego Landa, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado SUDAMSA S. A. solicitando la inscripción de sus estatutos, los que se transcriben a continuación.

Acta de Constitución

En Montevideo, reunidos los firmantes, en la calle Buenos Aires 484 Esc. 22, resuelven aprobar el siguiente estatuto.

ESTATUTO

TITULO I

Denominación, Objeto, Plazo y Domicilio

Artículo 1º — Se constituye una sociedad de naturaleza anónima, con la denominación de SUDAMSA S. A.

Art. 2º — Su objeto será: A) Explotar la industrialización y comercialización de mercaderías, arrendamientos de obra y servicios, en los ramos y anexos de: ferretería, bazar, joyería, orfebrería, relojería, juguetería, artículos para el hogar en general, vestimenta, textil, cuero, caucho, madera y carpintería, mecánica, metalurgia, automotores, combustibles y lubricantes, electrotecnia, química, plástico, alimentación, bebidas en general, tabaco, carne y derivados, agropecuario, hotelero, construcción y subsidiarios, minería, extractivas, marítimo, transporte de personas, cosas y noticias, prensa, propaganda, servicios profesionales, papel y cartón, imprenta, artículos y máquinas para escritorio y oficina, cinematografía, música, radio, fotografía, ortopedia, óptica, cirugía e higiene; B) Comprar, vender, importar, exportar y realizar operaciones comerciales con materias primas y mercaderías en los ramos preindicados; C) Ejercer representaciones, comisiones y consignaciones, D) Realizar toda clase de operaciones con bienes inmuebles, incluso contratar préstamos con el Banco Hipotecario del Uruguay, pudiendo recibir títulos y aceptar las condiciones que exija dicho instituto; E) Realizar inversiones en otras empresas constituídas o a constituirse, incluyendo la adquisición de las mismas,

compra, venta o caución de títulos, acciones, letras, debentures y valores mobiliarios de análoga naturaleza; y efectuar y recibir préstamos.

Art. 3º — El plazo de duración será de cien años a partir de la fecha.

Art. 4º — Tendrá su domicilio en Montevideo, pudiendo establecer otros domicilios especiales y cualquier tipo de ramificaciones dentro o fuera del país.

TITULO II

Capital y Acciones

Artículo 5º — El capital estará representado por acciones al portador de $ 1.000 (mil pesos) cada una, que se emitirán en títulos de una o más acciones y ascenderá a $ 50.000.00 (cincuenta mil pesos).

Art. 6º — Mientras las acciones no se integren totalmente, o no se hallen impresas, harán sus veces certificados provisorios.

Art. 7º — La suscripción de una acción implica la aceptación del presente estatuto. Cada título representativo de acciones es indivisible respecto a la sociedad.

TITULO III

Directorio

Artículo 8º — El directorio estará integrado hasta con nueve miembros, personas físicas o jurídicas, accionistas o no, elegidos por la asamblea, que podrán ser reelectos indefinidamente. Cada directorio continuará en el ejercicio de sus funciones hasta la toma de posesión de los puestos por sus sucesores.

Art. 9º — Dentro de los límites establecidos en el artículo anterior, el directorio podrá aumentar el número de sus miembros y designar a las personas que ocuparán los nuevos cargos. En caso de vacancia en los puestos de directores, el directorio queda facultado para llenar o no las vacantes; en caso de quedar un único miembro, también podrá llenar la o las vacantes.

Art. 10. — Los directores podrán hacerse representar en el directorio por otro director o por un tercero, mediante carta poder o telegrama colacionado.

Art. 11. — El directorio se reunirá por convocatoria del presidente o vicepresidente o de dos de sus miembros; sesionará con cualquier asistencia y adoptará resoluciones por mayoría de presentes.

Art. 12. — El directorio está investido de los más amplios poderes para la administración de la sociedad, con ilimitadas facultades de disposición sobre los bienes de la misma. A vía de ejemplo, podrá: A) Comprar, vender, hipotecar, prendar, arrendar, administrar por cuenta propia o de terceros, dar en anticresis, gravar en garantía y explotar, en general, toda clase de bienes muebles o inmuebles; B) Dar o recibir préstamos en las condiciones que estime convenientes, quedando autorizado para recibir títulos del Banco Hipotecario; C) Realizar toda clase de operaciones civiles, comerciales o de administración, reputadas útiles a la consecución de los fines sociales; D) Intervenir en juicio como actora, demandada o tercerista, con las facultades generales y especiales del artículo 160 del Código de Procedimiento Civil, quedando asimismo facultado para realizar todos los actos para los cuales las leyes exigieran mandato expreso; E) Otorgar poderes generales o especiales a personas físicas o jurídicas; F) Aceptar u otorgar garantías personales o reales; G) Resolver sobre la emisión de acciones y obligaciones, estableciendo las condiciones de las mismas, pudiendo entregar dichos valores en pago de bienes o servicios; H) Fijar o modificar la fecha de balance, cumpliendo las normas legales y reglamentarias.

Art. 13. — El presidente o el vice-presidente indistintamente, o dos directores cualesquiera, ejercerán la representación legal de la sociedad, quedando el directorio autorizado para modificar, por unanimidad, la forma de representación.

TITULO IV

Asambleas

Artículo 14. — La asamblea ordinaria será convocada para realizarse dentro de los seis meses siguientes al balance de la sociedad y considerará, sin perjuicio de los demás asuntos que se incluyan en la orden del día, la memoria y el balance general de situación y resultados que deberá presentar el directorio, resolviendo el destino de los resultados obtenidos.

Art. 15. — La asamblea extraordinaria podrá convocarse por el directorio o por el síndico, si lo hubiera, o a petición de un número de accionistas que representen, por lo menos, el cincuenta por ciento del capital integrado, debiendo realizarse la asamblea dentro de los diez días de efectuada la solicitud. Si el directorio no convocara la asamblea en plazo, podrán hacerlo válidamente los accionistas.

Art. 16. — Las asambleas serán convocadas mediante un aviso publicado en el "Diario Oficial", con una anticipación no menor de tres días; cuando reunan la totalidad del capital integrado, no será necesaria la publicación, debiéndose cumplir con el decreto de setiembre 20 de 1955. El Registro de Accionistas se abrirá con tres días de anticipación y se cerrará en el acto de iniciarse la asamblea. Podrán inscribirse certificados bancarios o de casas financieras, nacionales o extranjeros. Los accionistas podrán ser representados en las asambleas por simple carta poder.

Art. 17. — Las asambleas sesionarán con la presencia de accionistas que representen más de la mitad de las acciones totalmente integradas. No lográndose este quórum y pasada la primer media hora de la fijada para su iniciación, sesionará con cualquier asistencia. Sólo podrán tratarse los asuntos incluídos en la orden del día, salvo que exista conformidad de los accionistas que representen la totalidad del capital integrado.

Art. 18. — Las resoluciones se tomarán por mayoría de votos presentes; cada cinco aciones darán derecho a un voto hasta el máximo legal.

Artículo 19. La asamblea podrá, sin perjuicio de sus facultades normales: A) Nombrar uno o más síndicos, personas físicas o jurídicas; B) Remover o sustituir en cualquier momento a uno o más directores o síndicos; C) Modificar las atribuciones del directorio y la forma de sesionar y adoptar resoluciones del mismo.

Art. 20. — Para la reforma del estatuto y demás casos previstos por la Ley Nº 3545 de julio 19 de 1909, será necesaria la resolución de la asamblea, tomada por mayoría de votos presentes que representen más del cincuenta por ciento del capital integrado.

TITULO V

Disposiciones Transitorias

Artículo 21. — Los fundadores, actuando conjunta o separadamente, podrán nombrar el primer directorio y hasta que éste entre en funciones, los fundadores, indistintamente tendrán las atribuciones del mismo.

Art. 22. — Para gestionar la aprobación del presente estatuto, con facultades para modificar su texto, e inscribir la sociedad en las oficinas públicas, quedan autorizados indistintamente los fundadores o las personas que ellos designen por mandato privado y los señores José Goldbroch, Susana González, Gladis De Luca y María Curbelo. Leída y aprobada se firma la presente a diciembre 20 de 1960. — H. Vignoli Laffitte. I. Lublinerman.

RUBEN MARTINS VILA, ESCRIBANO, CERTIFICO: Que las firmas que anteceden han sido puestas en mi presencia por los señores Crs. Héctor Vignoli Laffitte, oriental, e Israel Lublinerman, ciudadano legal uruguayo, ambos solteros y mayores de edad, domiciliados en esta ciudad y personas de mi conocimiento. En fe de ello y a solicitud de los interesados, siento el presente que sello, signo y firmo en Montevideo, a diciembre veinte de mil novecientos sesenta. — Ruben Martins Vilá. Escribano.

COPIA. — MINISTERIO DE HACIENDA. — Montevideo, 12 de setiembre de 1961. VISTO: la gestión de "Sudamsa S. A" en formación a los efectos de la aprobación de su estatuto y otorgamiento de personería jurídica. CONSIDERANDO: Que el referido estatuto no contraría el orden público vigente. ATENTO a lo informado por la Inspección General de Hacienda, el Fiscal de Gobierno de 2º Turno, a lo dispuesto por el Art. 405 del Código de Comercio y normas concordantes, EL CONSEJO NACIONAL DE GOBIERNO RESUELVE: APROBAR el estatuto de "Sudamsa S. A" y autorizar su funcionamiento, fijando su capital autorizado en la suma de $ 50.000.00 (cincuenta mil pesos). FIJAR un plazo de ciento veinte días para el cumplimiento de los Arts. 3º y 4º de la ley Nº 2230 de 2 de junio de 1893. A SUS FINES, devuélvase la documentación presentada y expídase el testimonio correspondiente. COMUNIQUESE, notifíquese y archívese. POR EL CONSEJO: HAEDO. Juan Eduardo Azzini. Manuel Sánchez Morales. Secretario. Es copia fiel. Montevideo, 25 de setiembre de 1961. Francisco Gargaglioni. Director de Secciones. REGISTRO PUBLICO Y GENERAL DE COMERCIO. Montevideo, marzo 13 de 1962. Con esta fecha y con el Nº 152 al Fº 929 v. del Lº 2 de Estatutos se efectuó la inscripción ordenada. Artecona.

Montevideo, marzo 21 de 1962. — Alfredo L. Llugain. Act. Adj.

$ 133. 1 pub. — 04568.

TABOR S. A.

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno

Inscripción de sus estatutos

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, doctor Diego Landa, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado TABOR S. A. solicitando la inscripción de sus estatutos sociales, los que se transcriben a continuación.

Acta de constitución

En Montevideo, a los veintidós días de setiembre de mil novecientos sesenta y uno, reunidos en Andes 1260 los señores escribano Isaac Goldman y doctor Luis Lander, en su calidad de únicos fundadores, resuelven aprobar el proyecto de estatutos de la sociedad anónima TABOR S. A. que se transcribe a continuación.

ESTATUTOS DE TABOR S. A.

CAPITULO I

Nombre, objeto, domicilio, duración

Artículo 1º Con el nombre de TABOR S. A. queda constituída una sociedad anónima con domicilio legal en Montevideo, pudiendo establecer sucursales en el interior y/o exterior del país; su duración será de cien años a contar de la fecha de aprobación de su estatuto por el Poder Ejecutivo.

Art. 2º El objeto de la sociedad será: a) La comercialización, importación, exportación, representación e industrialización de mercaderías y materias primas comprendidas en las ramas textiles, metalúrgicas, químicas, transporte, comunicaciones, automotriz, alimentación, artículos para el hogar, electrotecnia, extractiva, minería, vestimenta, de la madera, del cuero, caucho y hotelera, prensa, papelería, imprenta, bazar, cinematografía, joyería, orfebrería y relojería y frutos del país; b) Importaciones y representaciones; c) Préstamos, inversiones, arrendamiento, construcción, permuta, compra-venta y administración de inmuebles por cuenta propia o de terceros, participación en otras empresas constituídas o a constituirse sean de índole similar derivadas o de simple interés para la sociedad inclusive el derecho de adquisición; d) Actividades ganaderas o agropecuarias en todas sus formas; e) Arrendamiento de obra o de servicios relacionados con las actividades ennumeradas en los incisos anteriores como también las técnicas profesionales y administrativas.

CAPITULO II

Capital, acciones

Artículo 3º El capital autorizado será de $ 100.000 (cien mil pesos) y estará representado por acciones al portador de mil pesos cada una, pudiendo un mismo título representar una o más acciones.

Art. 4º La suscripción de una acción importa el conocimiento y aceptación de este estatuto. Ello entiende que no importa renuncia de los accionistas a la defensa de sus derechos de acuerdo a la ley común. Cada título representativo de acciones es indivisible sin perjuicio del derecho de los herederos del accionista.

CAPITULO III

Directorio

Artículo 5º El gobierno, administración y representación de la sociedad, estarán a cargo de un Directorio compuesto de dos a siete miembros titulares, que podrán o no ser accionistas, designados anualmente por la asamblea ordinaria, entre los cuales se elegirá un Presidente y un Secretario. Podrán ser reelectos indefinidamente dentro de los límites establecidos en este artículo; el Directorio por unanimidad podrá aumentar el número de sus miembros y designar a las personas que ocuparán los cargos.

Art. 6º Cada Directorio continuará en el ejercicio de sus funciones hasta que tome posesión el nuevo Directorio electo. Se reunirá por convocatoria del Presidente o Secretario o por resolución de dos de sus miembros. Sesionará válidamente con cualquier número de presentes y adoptará resoluciones por mayoría de los mismos. Los directores podrán hacerse representar en las sesiones mediante carta-poder en forma o simple carta, pero las decisiones que se adopten en estas circuns-

tancias los harán responsables como si fueran propias.

Art. 7º Cualquier director podrá ocupar cualquier otro cargo, rentado o no en la sociedad. En caso de recibir remuneraciones por sus tareas será fijada provisoriamente por el Directorio a la ratificación de la primera asamblea que se realice.

Art. 8º En caso de vacancia de algún cargo, del Directorio, éste resolverá por mayoría de presentes la designación de la persona que pasará a integrar el Directorio hasta la próxima asamblea. Podrá no llenarse la vacante si el Directorio queda aun integrado por dos o más miembros, si así lo resolviera. Quedando un solo director, queda autorizado para llenar la o las vacantes.

Art. 9º El Directorio tiene las más amplias o ilimitadas facultades de disposición y administración de los bienes sociales. A vía de ejemplo se especifican los siguientes: a) Comprar, vender, hipotecar, prendar, arrendar, administrar por cuenta propia o de terceros dar en anticresis, gravar en garantía y explotar en general toda clase de bienes muebles o inmuebles; b) Dar o recibir préstamos a y de particulares, Bancos oficiales o privados en las condiciones que estime conveniente, quedando expresamente autorizado a recibir títulos del Banco Hipotecario; c) Realizar toda clase de operaciones civiles, comerciales o de administración cuando lo considere conveniente para el desarrollo del objeto social, pudiendo dar poderes generales o especiales y recibir u otorgar garantías personales o reales en favor de terceros; d) Resolver sobre la emisión y suscripción de acciones u obligaciones establecidas, época, monto, formas de pago y demás condiciones de las emisiones autorizadas pudiendo entregar dichos valores en pago del precio de bienes de cualquier naturaleza que adquiera así como retribuir servicios; e) Intervenir en juicio como actora, demandada o tercerista con las facultades generales y especiales, del artículo 160 del Código de Procedimiento Civil; f) Fijar y modificar la fecha de cierre del ejercicio económico, cumpliéndose con los requisitos legales; g) Dos directores cualesquiera o el Director o los Directores especialmente designados al efecto son los representantes legales de la sociedad. No obstante por unanimidad de votos el directorio podrá cambiar esta forma de representación acordándola a uno o más directores en las condiciones que juzgue más conveniente. Los directores podrán hacerse representar en el directorio por otro director, o por un tercero, mediante carta poder o telegrama colacionado.

CAPITULO IV
Asambleas

Artículo 10. Las asambleas serán Ordinarias o Extraordinarias. Las asambleas Ordinarias se convocarán dentro de los seis meses siguientes al vencimiento del ejercicio económico y considerará la memoria, el balance general de situación y de resultados presentados por el Directorio. Sólo se podrán considerar los asuntos incluídos en la orden del día salvo que asistan accionistas que representen la totalidad del capital integrado. La asamblea Extraordinaria tendrá lugar siempre que sea convocada por el Directorio o Síndico si lo hubiera a solicitud de un número de accionistas que representen por lo menos la mitad del capital integrado debiendo dicha asamblea realizarse dentro de diez días de efectuada la solicitud. Si el Directorio no la realiza en el plazo indicado podrán convocarla válidamente los accionistas peticionarios.

Art. 11. Las asambleas serán convocadas por el Directorio por medio de un aviso publicado en el Diario Oficial con una antelación de tres días por lo menos. El registro de accionistas se abrirá con tres días de anticipación y se cerrará en el acto de iniciarse la asamblea. Podrán inscribirse certificados bancarios o de casas financieras nacionales o extranjeras. Las asambleas que reúnan la totalidad del capital integrado no necesitarán llenar el requisito de las publicaciones y sólo se dará cuenta a la oficina pertinente con una antelación mínima de 48 horas.

Art. 12. Las asambleas se considerarán válidamente constituídas si hasta media hora después de la señalada en la convocatoria se constata la asistencia de accionistas que representen más del cincuenta por ciento del capital integrado. En todos los casos no lográndose ese quórum y pasada la citada primera media hora la asamblea sesionará con cualquier número de asistentes.

Art. 13. Las resoluciones se tomarán por mayoría de votos. Cada acción dará derecho a un voto con las limitaciones legales. Los accionistas podrán hacerse representar en la asamblea por simple carta poder.

CAPITULO V
Síndico

Artículo 14. Cuando la asamblea general lo resuelva o lo exija la ley se podrá nombrar un síndico en las condiciones y con las facultades que en esa oportunidad se fijarán.

CAPITULO VI
Balance y utilidades

Artículo 15. Las utilidades líquidas luego de hechas las amortizaciones y reservas que el Directorio fije se distribuirán como sigue: a) La suma que la asamblea desee fijar para aguinaldos y/o gratificaciones a propuesta del Directorio; b) El porcentaje que la asamblea quiera fijar para el Directorio y Síndico si lo hubiere, el remanente será a beneficio de los accionistas en calidad de dividendo. La asamblea resolverá sobre la forma de pago de los dividendos a propuesta del Directorio.

CAPITULO VII
Reforma de los Estatutos

Artículo 16. La reforma de los estatutos podrán solicitarla el Directorio o accionistas que representen por lo menos el cincuenta por ciento del capital integrado. A estos efectos se citará la asamblea extraordinaria.

CAPITULO VIII
Disposiciones transitorias

Artículo 17. El primer Directorio será nombrado por los fundadores, actuando conjunta o separadamente quienes establecerán a la vez el número de personas que lo integrarán y la fecha de finalización del primer ejercicio económico de la sociedad. Hasta que se produzca dicho nombramiento los fundadores actuando indistintamente serán los representantes legales de la sociedad teniendo las atribuciones que los estatutos confieren al Directorio.

Art. 18. Quedan comisionados los fundadores señores Escribano Isaac Goldman y doctor Luis Lander para que conjunta o separadamente, realicen todos los trámites necesarios para obtener la aprobación de estos estatutos inscriptos en el Registro Público de Comercio y cualquier repartición pública, obtención de la Matrícula de Comerciantes así como para aceptar o rechazar las observaciones que se le formulen. Leída que fue esta acta y de conformidad a la misma, firmamos en el lugar y fecha arriba indicados. — Luis Lander. — Isaac Goldman. — Francisco Guillermo Arrospide, Escribano.

Certifico: Que las firmas que anteceden son auténticas y han sido puestas en mi presencia por las personas de mi conocimiento, todos mayores de edad, vecinos de esta ciudad. En fe de ello, siento la presente que sello, signo y firmo en Montevideo, hoy veintidós de setiembre de mil novecientos sesenta y uno. Hay un signo. — Francisco Guillermo Arrospide.

Copia. — Ministerio de Hacienda. — Montevideo, 23 de noviembre de 1961. — *Visto*: La gestión de **TABOR SOCIEDAD ANONIMA** en formación a los efectos de la aprobación de su estatuto y otorgamiento de personería jurídica. Considerando: Que el referido estatuto no contraría el orden público vigente. Atento a lo informado por la Inspección General de Hacienda, el Fiscal de Gobierno de 2º Turno, a lo dispuesto por el Art. 405 del Código de Comercio y normas concordantes. El Consejo Nacional de Gobierno **resuelve: Aprobar el estatuto de TABOR SOCIEDAD ANONIMA y autorizar su funcionamiento, fijando su capital autorizado en la suma de $ 100.000 (cien mil pesos). Fijar un plazo de ciento veinte días para el cumplimiento de los Arts. 3º y 4º de la ley Nº 2230 de 2 de junio de 1893. A sus fines, devuélvase la documentación presentada y expídase el testimonio correspondiente. Comuníquese, notifíquese y archívese. Por el Consejo: HAEDO. JUAN EDUARDO AZZINI. — Manuel Sánchez Morales, secretario**

Es copia fiel. — Montevideo, 5 de diciembre de 1961. — F. Gargaglioni. — Hay un sello: Francisco Gargaglioni. Director de Secciones.

Montevideo, 11 de diciembre de 1961. — Señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Turno. — Isaac Goldman, Escribano, constituyendo domicilio en la calle Andes 1260 de esta ciudad, al señor Juez digo: Que según resulta del testimonio que se acompaña, el Poder Ejecutivo aprobó los estatutos de **TABOR SOCIEDAD ANONIMA con fecha 24 de noviembre ppdo. Por el artículo 18 de dichos estatutos estoy facultado para cumplir todos los trámites pertinentes relativos al funcionamiento de la sociedad. En** consecuencia vengo a solicitar la inscripción en el Registro Público y General de Comercio, la publicación de los estatutos en la forma de estilo y la inscripción en la matrícula de comerciantes, autorizándose la certificación de los libros que oportunamente se presenten. El objeto de la entidad resulta de los estatutos que se acompañan, así como el carácter de **anónima y su razón social que es: TABOR SOCIEDAD ANONIMA, el domicilio en Montevideo y su capital de $ 100.000 (cien mil pesos) moneda nacional. Por lo expuesto al señor Juez pido: 1º) Se sirva ordenar la inscripción de los estatutos adjuntos en el Registro Público y General de Comercio, y la publicación ya indicada; 2º) Que se inscriba la sociedad en la Matrícula de Comerciantes y** que se certifiquen los libros que se presenten expidiéndose los certificados y testimonios que solicite con devolución de los recaudos adjuntos, los que serán entregados al exponente. Otro sí digo: No se acompaña la patente de giro en virtud de que la sociedad no funcionará hasta cumplirse con todos los requisitos de estilo. — Isaac Goldman. C. I. 613.344.

Recibido hoy once de diciembre de mil novecientos sesenta y uno con los estatutos. — Del Castillo. — Tome razón al Fº 48 del Lº **59 con el Nº 3293. — Del Castillo. — Montevideo 12 de diciembre de 1961. — Al despacho. Del Castillo.**

19.783. — Vista al Sr. Fiscal de lo Civil sin más trámite. — Diego Landa. Héctor del Castillo.

Montevideo, 20 de diciembre de 1961. Al señor Fiscal de lo Civil de 1er. Turno. — Llugain.

Fiscalía de lo Civil de 1er. Turno. — Nº 7001. Señor Juez: Puede Vd. disponer se efectúe la inscripción solicitada. Montevideo, diciembre 21 de 1961. — Carlos Durán Rubio. (E. TABOR S. A.).

Recibido hoy veintiseis de diciembre de mil novecientos sesenta y uno. Doy fe. — Del Castillo.

Montevideo, 27 de diciembre de 1961. Al despacho. — Del Castillo.

194. — Montevideo, febrero 1/962. Vistos: Con el Sr. Fiscal de lo Civil decrétanse las inscripciones solicitadas. Remítase al Registro Público de Comercio. Háganse las publicaciones, acreditadas que sean, liquidados y repuesto el sellado, devuélvanse recaudos y archívese. Honorarios $ 100; impuesto $ 16. — Diego Landa. Héctor del Castillo.

Montevideo, febrero 9 de 1962. Recibido hoy. Conste. — Artecona.

Montevideo, 2 de marzo de 1962. Con esta fecha y con el Nº 108 al folio 686 del Libro 2 de Estatutos se efectuó la inscripción ordenada. Artecona.

Montevideo, 12 de marzo de 1962. Con esta fecha y con el Nº 122 al folio 45 del Libro 2 de Matrícula se efectuó la inscripción ordenada. — Brugnoni.

Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. Montevideo, 14 de marzo de 1962.

$ 183. 1 pub. — 04675.